

Freie Universität Berlin – Lateinamerika-Institut
Literaturen und Kulturen Lateinamerikas

**Cuerpos, archivos y espectros coloniales.
Performatividad y teatralidad en el Juicio Ixil por crímenes de
genocidio y deberes contra la humanidad (Guatemala, 2013)**

Dissertation
zur Erlangung des akademischen Grades einer
Doktorin der Philosophie (Dr. Phil.)
am Fachbereich Philosophie und Geisteswissenschaften
der Freien Universität Berlin

María del Rocío Zamora Sauma
Berlin, 2020

Erstgutachterin: Prof. Dr. Susanne Klengel – Freie Universität Berlin

Zweitgutachter: Prof. Dr. Jörn Etzold – Ruhr-Universität Bochum

Tag der Disputation: 26.02.2021

Ich erkläre eidesstattlich, dass ich die Arbeit selbständig angefertigt habe. Es wurden keine anderen als die angegebenen Hilfsmittel benutzt. Die aus fremden Quellen direkt oder indirekt übernommenen Formulierungen und Gedanken sind als solche kenntlich gemacht.

ABSTRACT

Diese Forschung zielt darauf ab, Fragen der Performativität, die aus der Philosophie und den Performance Studies hervorgegangen sind, in einen Dialog mit den Prozessen der Transitional Justice zu bringen. Zu diesem Zweck analysiere ich audiovisuelle Aufnahmen aus dem Gerichtsprozess gegen den ehemaligen guatemaltekischen Diktator Efraín Ríos Montt und seinen Geheimdienstchef Mauricio Rodríguez Sánchez. Sie waren wegen Völkermord und Verbrechen gegen die Menschlichkeit angeklagt, die an der Maya-Ixil-Bevölkerung begangen wurden [Juicio Ixil, 2013]. Weltweit war es der erste Genozidprozess, der vor einem inländischen Gericht stattfand. Der Ixil-Prozess versammelte einen vielfältigen Querschnitt der guatemaltekischen Gesellschaft an einem Ort, um über die jüngste historische und politische Vergangenheit des Landes zu debattieren. Die gerichtlichen Verhöre vermittelten einen Disput, der weit über das bloß Rechtliche hinausging. Sie inszenierten eine Nachstellung des Kampfes um die historische Erinnerung, der ein Narrativ der *longue durée* ermöglichte, das die Aufstandsbekämpfung in der Diktatur von Ríos Montt (1982-83) in die tragische Geschichte der Kolonialisierung der Mayavölker einbettet und durch den juristischen Begriff des „Völkermordes“ neu liest.

Meine Analyse stützt sich auf die dekonstruktive Perspektive von Jacques Derrida, insbesondere auf seine Kritik an der Metaphysik der Präsenz und den oppositionellen Regimen, die die westliche Metaphysik und ihren charakteristischen Ethnozentrismus organisiert haben. In der Analyse der Theatralik dieses spezifischen juristischen Rituals identifiziere ich verschiedene Komplexitätsebenen, die den performativen und dokumentarischen Charakter offenlegen, der menschlichen Körpern und der Nutzung von Archiven eigen ist. Damit wird der Prozess zu einer Linse, mittels derer die Sedimentierung historischer Logiken durch den Blick auf Interventionen der Akteure untersucht werden kann. So kann er neue Einsichten in das oppositionelle Regime bieten, das Performance und Körper traditionell im Bereich des Ephemereren und Unmittelbaren verortet, Reproduktion und Archiv hingegen als ein Terrain der bloßen Wiederholung und Permanenz versteht. Die Arbeit beginnt mit einer Befragung der verschiedenen Formen des Schreibens (*écriture*), darunter der menschliche Körper, um die dokumentarische, mediale und performative Rolle von Körperoberflächen sowie die performative Dimension, die Archive definiert, hervorzuheben. Die Komplexität, die sich aus dieser

Befragung ergibt, bietet einen fruchtbaren Boden, um nicht nur über die Vergangenheit nachzudenken, sondern auch über ihre Rollen in der Gegenwart und der Zukunft.

Abstract: This research aims to bring questions of performativity – which emerged from Philosophy and Performance Studies – into dialogue with the processes of Transitional Justice. To this end, I analyse audiovisual records from the trial of former Guatemalan dictator Efraín Ríos Montt and his intelligence director Mauricio Rodríguez Sánchez for genocide and crimes against humanity committed against the Maya-Ixil population [Juicio Ixil, 2013]. The first genocide trial to be conducted in a domestic court anywhere in the world, this landmark process assembled a diverse cross-section of Guatemalan society to debate the country's recent historical and political past. These judicial interrogations mediated a dispute that went far beyond the 'merely' legal; they staged a reenactment of the struggle of historical memory that framed the counterinsurgency dictatorship of Ríos Montt (1982-83) within the *longue durée* of colonialism of the Mayan people and reread this tragic history through the legal term of 'genocide'.

My analysis draws on the deconstructive perspectives of Jacques Derrida, specifically his critique of the metaphysics of presence and the oppositional regime that have organised Western metaphysics and its characteristic ethnocentrism. In analysing the theatricality of this specific judicial ritual, I foreground different levels of complexity concerning the performative and documentary character of human bodies and the performative use of archives. With these, the trial becomes a lens to study the sedimentation of historical tragedies arising from the interventions of the actors in the trial. As such it can offer fresh insights into the putative opposition that has traditionally located performance and bodies in the realm of the ephemeral and the immediate, and understood reproduction and the archive as a terrain of mere repetition and permanence. I begin by interrogating the different forms of writing (*écriture*), among them, the human body, in order to highlight the documentary, medial and performative role of body surfaces, as well as the performative dimension that defines archives. The complexity that emerges from this interrogation provides fertile ground for thinking not only about the past, but also its role in the present and the future.

Resumen: Mi investigación pretende poner en diálogo los debates sobre la performatividad, desarrollados desde la Filosofía y los Performance Studies, con los procesos de Justicia Transicional. Para ello, parto del análisis de los registros audiovisuales del Juicio contra el exdictador Efraín Ríos Montt y su director de inteligencia Mauricio Rodríguez Sánchez por crímenes de genocidio y deberes

contra la humanidad contra la población Maya-Ixil [Juicio Ixil]. Este Juicio fue el primer proceso por genocidio que se desarrolló en una Corte local en el mundo, logrando reunir en un mismo espacio a distintos sectores de la sociedad guatemalteca en una discusión sobre el pasado histórico y político reciente. Los interrogatorios judiciales mediaron una disputa que iba más allá de lo legal, poniendo en escena un *reenactment* por la memoria histórica. Éstos abrieron el debate legal a una narrativa de *longue durée* desde la cual se relejó la historia trágica del colonialismo de los pueblos mayas desde la tipificación de genocidio.

Mi análisis se basa en la perspectiva deconstructiva de Jacques Derrida, principalmente en su crítica a la metafísica de la presencia y del régimen oposicional que ha organizado los sistemas de pensamiento de la metafísica occidental y su etnocentrismo característico. Al analizar la teatralidad del ritual judicial busco identificar los diferentes niveles de complejidad que revelan el carácter performativo y documental de los cuerpos humanos y del uso de los archivos. Con ello, este Juicio deviene un lente para estudiar la sedimentación de lógicas históricas desde las intervenciones de sus actores en el Juicio. Esto permite objetar el régimen oposicional que ha situado al performance y a los cuerpos en el ámbito de lo efímero y lo inmediato *versus* la reproducción y el archivo como terreno de la mera repetición y la permanencia. Esta perspectiva atiende a las distintas formas de escritura (*écriture*), entre ellas, los cuerpos humanos, mostrando el rol documental, medial y performativo de las superficies corporales, así como la dimensión performativa que define los archivos. Insertar la cuestión de la performatividad en el plano de la medialidad revela la complejidad que ponen en escena este tipo de debates y su utilidad para pensar, no solo el pasado, sino su rol en el presente y el futuro.

CONTENIDO

ABSTRACT	4
ACRÓNIMOS	12
TABLA DE IMÁGENES	14
LISTADO DE ENTREVISTAS	16
AGRADECIMIENTOS	18
PRÓLOGO	21
INTRODUCCIÓN	27
EL JUICIO IXIL: REENACTMENT DE LA MEMORIA HISTÓRICA	27
EL CARÁCTER ESCRITURAL DE LOS CUERPOS Y EL CARÁCTER COYUNTURAL E INTERPRETATIVO DE LOS ARCHIVOS	30
MEDIOS DE ACCESO AL JUICIO IXIL	32
LA GUERRA CONTRAINSURGENTE	33
EL JUICIO IXIL: UN JUICIO HISTÓRICO	36
MÁS ALLÁ DE LA PUNICIÓN: EL RITUAL JUDICIAL COMO LUGAR DE LA POLÍTICA DE LA MEMORIA	40
PERFORMATIVIDAD Y TEATRALIDAD: OTRA MIRADA DE LO JUDICIAL	44
DECONSTRUCCIÓN Y MÉTODO DE LA ESCENA: VALORAR EL ESPECTÁCULO DE LO JUDICIAL	49
ESTRUCTURA DEL PROYECTO	51
PRIMERA PARTE: PROPUESTA TEÓRICA Y METODOLÓGICA	57
CAPÍTULO I. LOS ESTUDIOS DE LA PERFORMATIVIDAD. REPRODUCTIBILIDAD Y PERFORMATIVIDAD: RELACIONES ENTRE CUERPOS Y ARCHIVOS	58
PUNTO DE PARTIDA: LA TEATRALIDAD DEL JUICIO Y EL PROBLEMA DE LA LÓGICA OPOSICIONAL ENTRE CUERPOS Y ARCHIVOS	61
¿PERFORMANCE Y CUERPOS <i>VERSUS</i> REPRODUCCIÓN Y ARCHIVOS? HACIA UNA DECONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DISYUNTIVA	65
ARCHIVO Y FUERZA PERFORMATIVA EN DERRIDA	70
<i>ÉCRITURE</i> , ARCHIVO Y CRÍTICA A LA METAFÍSICA DE LA PRESENCIA EN DERRIDA	70
GENOCIDIO Y ETNOCIDIO	76
POLÍTICA DE LA MEMORIA, POLÍTICA DEL ARCHIVO: LOS ARCHIVOS DEL ESTADO	78
FUERZA PERFORMATIVA Y JUSTICIA: LA ACTUALIDAD DE LA DECONSTRUCCIÓN	81
AUSTIN Y LA DEFINICIÓN DE LO PERFORMATIVO	85
EL PROBLEMA DE LA DELIMITACIÓN DEL ACTO PERFORMATIVO	88
RUPTURA PERFORMATIVA: SEARLE, DERRIDA Y BUTLER	90
DESBORDES DEL ACTO DE HABLA: BUTLER Y BOURDIEU	95
PERFORMANCE STUDIES	99
LA DISYUNTIVA ENTRE PERFORMANCE Y REPRODUCCIÓN EN LOS PERFORMANCE STUDIES: LO EFÍMERO Y LO CULTURAL	99
LOS CUERPOS COMO SUPERFICIES MEDIALES	104
ARCHIVO, REPERTOIRE Y PERFORMANCE	108

ARCHIVO Y GENOCIDIO	112
TEMPORALIDAD, MEDIALIDAD: <i>PERFORMANCE REMAINS</i>	114
SÍNTESIS	116

CAPÍTULO II: TEATRALIDAD Y JUSTICIA. HACIA UNA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE JT **119**

INTRODUCCIÓN A LA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO EN PROCESOS DE JT	121
LO GENERAL Y LO PARTICULAR: HACIA UNA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL	121
CAMBIOS DE FOCO PARA PENSAR EL DERECHO: LAS PERFORMANCIAS DEL ESTADO	124
LA JUSTICIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESPACIO	125
JUSTICIA Y TEATRO	128
ESTETIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA	128
EL MÉTODO DE LA ESCENA Y LA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL	131
REGÍMENES DE JUSTICIA: TEATRALIDADES Y RITUALES	134
EL RITUAL JUDICIAL: ACTO POLÍTICO, ACTO TEATRAL	140
ESPECTRALIDAD, ENTRE LA TRAGEDIA ÁTICA Y LA JUSTICIA CONTEMPORÁNEA	142
REMONTAJES DE LA TRAGEDIA: LA VUELTA DE LOS ESPECTROS	148
ASPECTOS DE LA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL	155
NARRATIVAS Y MONTAJE INTERMEDIAL	171

CAPÍTULO III. VERSIONES DEL JUICIO **176**

TOMAR POSICIÓN: EL PRINCIPIO DE MONTAJE COMO MÉTODO	177
SUBALTERNIDAD Y PROTAGONISMO	180
VERSIONES DEL JUICIO: RE-PRESENTACIÓN Y RE-PRODUCCIÓN	182
LAS VERSIONES AUDIOVISUALES DEL JUICIO	185
PUNTOS DE ENCUENTRO Y DESENCUENTRO ENTRE LAS VERSIONES	194

SEGUNDA PARTE: EL SISTEMA ACUSATORIO Y LA CRONOLOGÍA DE UN JUICIO **199**

CAPÍTULO IV. SISTEMA ACUSATORIO Y PERFORMATIVIDAD DE LA LEY **201**

DEL SISTEMA INQUISITORIAL AL SISTEMA ACUSATORIO	202
EL ESTADO, LA BIOPOLÍTICA Y EL RACISMO	204
DERECHO Y AUTORITARISMO	207
MATERIALIDADES DE LA JUSTICIA: FORMAS DE <i>ÉCRITURE</i>	211
OTRAS PERFORMANCIAS DE LA LEY	214

CAPÍTULO V. EL JUICIO POR GENOCIDIO Y CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN GUATEMALA **220**

CRONOLOGÍA Y MOMENTOS DRAMÁTICOS DEL JUICIO IXIL	221
EL LARGO CAMINO DE LOS ACUSADOS AL BANQUILLO	226
EL GENOCIDIO NO ES UNA REFERENCIA NOVEL (0)	226
DENUNCIA FRENTE A LA AUDIENCIA NACIONAL ESPAÑOLA (1)	230
DENUNCIA FRENTE AL MINISTERIO PÚBLICO (2)	232

DESCLASIFICACIÓN DE PLANES MILITARES Y LA PÉRDIDA DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA (3)	233
EL JUICIO DEL SIGLO (4)	237
EPÍGRAFE AL JUICIO DEL SIGLO: LAS CÁMARAS EN EL ESPACIO DE LA SALA DE VISTAS	238
PRIMER MOMENTO: LA ESTRATEGIA TEATRAL DE LA DEFENSA	242
SEGUNDO MOMENTO: ÉLITE POLÍTICA, LINAJE Y RACISMO	246
TERCER MOMENTO: PERITAJE DE LA DEFENSA JUEGA EN SU CONTRA	247
CUARTO MOMENTO: LOS PULSOS DE LA LEY	249
QUINTO MOMENTO: LA RENOVACIÓN DEL JUICIO Y EL ARGUMENTO DE LA POLARIZACIÓN	254
IMÁGENES EN LA DISPUTA DEL PASADO	256
TERCERA PARTE: POSICIONES EN LA ESCENA JUDICIAL, MEMORIA HISTÓRICA Y TESTIMONIO	263
<u>CAPÍTULO VI. ESPACIALIDAD Y MEMORIA VISUAL EN EL JUICIO IXIL</u>	<u>265</u>
APERTURA	267
DISTRIBUCIONES DE LA EXPERIENCIA JUDICIAL: LA SALA DE VISTAS Y LA SALA DEL JUZGADO B	271
MONTAJES VISUALES, TEMPORALIDAD DEL DRAMA	273
LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTES EN LA SALA DE VISTAS	274
LOS ESPACIOS DE LA INTERPRETACIÓN	281
DE AFUERA HACIA ADENTRO: ENTRAR AL PALACIO DE JUSTICIA DE GUATEMALA	284
HISTORIA Y ESPACIO JUDICIAL	287
<u>CAPÍTULO VII. UN ESCENARIO PARA LO NACIONAL: LA HISTORIA EN JUICIO</u>	<u>295</u>
HISTORIA Y JUICIO	296
USO JUDICIAL DE LA HISTORIA	298
ENTRE UBICO Y RÍOS MONTT	301
ETNICIDAD: LADINOS CONTRA INDIOS	309
LA TUTELA COMO CLAVE DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICA	316
LAS INTERPRETACIONES DE LA GUERRA CONTRAINSURGENTE	317
LOS ALEGATOS DE APERTURA: DOS INTERPRETACIONES DIVERGENTES	320
RÍOS MONTT: SÉ QUE ME ESTÁN ESCUCHADO DETRÁS DE SUS PUERTAS. INTERFERENCIAS A LA NUEVA GUATEMALA	325
FASES DEL GENOCIDIO IXIL	335
LO INDIVIDUAL, EL DOLO Y SUS CAUSAS HISTÓRICAS	340
LA ESCRITURA DEL CONTEXTO	343
El campo expandido de la JT	346
<u>CAPÍTULO VIII. CUERPOS-ARCHIVOS, EL TESTIMONIO FRENTE AL TRIBUNAL</u>	<u>349</u>
EL TESTIMONIO FRENTE A LA JUSTICIA	350
LA ERA DEL TESTIMONIO: CRISIS Y MONTAJE	355
HETEROGENEIDAD DEL TESTIMONIO	361
LA IRREPRESENTABILIDAD EN EL MARCO DE LO YA IMAGINADO	363
LA PUESTA EN ESCENA DEL TESTIMONIO	365
EL TIEMPO INTERMEDIO DEL TESTIMONIO	368
CUERPO, SANACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN NARRATIVA	369
TESTIGOS IXILES	375

GÉNERO, PUBLICIDAD Y PRIVACIDAD	376
PERSPECTIVA DE GÉNERO Y GENOCIDIO	379
DON TIBURCIO: BIOPOLÍTICA	383
XHIV Y JUANA BERNAL VELASCO: DECONSTRUYENDO LA TRANSPARENCIA REFERENCIAL	388
ANA DE LEÓN LÓPEZ: LA INVENCIÓN DEL FUTURO	394
TESTIGOS COLABORADORES DEL GENOCIDIO	398
ALFRED ANTONIO KALTSCHMITT LUJÁN: EL TESTIGO QUE LO NEGÓ TODO	401
LA ESTRUCTURA DE LA TRACE: DESAPARECIDOS Y REAPARICIONES	409
CUARTA PARTE: ESPECTÁCULO JUDICIAL Y USO DE IMÁGENES	413
CAPÍTULO IX. RITUAL JUDICIAL Y ESPECTÁCULO	415
ESPECTÁCULO JUDICIAL: UN INSTRUMENTO PARA VER	416
DOS GESTOS REALIZADOS POR EL TRIBUNAL: LA FUNCIÓN PERFORMATIVA DEL USO DE LAS IMÁGENES	428
TRAGEDIA E IMAGEN	438
CAPÍTULO X: SENTENCIA CONDENATORIA	441
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ <i>DECLARA</i>	443
EL ÚLTIMO RECESO	446
LA LECTURA DE LA SENTENCIA	450
Del enunciado performativo a la performatividad	456
20 DE MAYO: NATIONAL STRIPEASE	458
REPETICIONES DEL DRAMA DEL VIEJO	462
LA HETEROGENEIDAD DEL ACTO	463
CONCLUSIONES	469
EPÍLOGO. LA ITERABILIDAD DEL JUICIO	477
REFERENCIAS	479

ACRÓNIMOS

Acónimos de los registros audiovisuales

CCC – Centro de Capacitación Cinematográfica.
DeB – Dictador en el Banquillo, serie de Skylight
VO – Videos Oficiales, registros de la Corte de Justicia de Guatemala

Otros acónimos

AHPN – Archivo Histórico de la Policía Nacional
AJR – Asociación para la Justicia y Reconciliación
ANE – Audiencia Nacional de España
AVEMILGUA – Asociación de Veteranos Militares de Guatemala
CACIF – Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
CAFCA – Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas
CALDH – Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos
CC – Corte de Constitucionalidad
CCPP – Comisiones Permanentes de Representantes de Refugiados Guatemaltecos en México
CEH – Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CERJ – Consejo de Entidades Étnicas Runujel Junam
CICIG – Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIRMA – Centro de Investigaciones Regionales de Centroamérica
CJ – Corte de Justicia
CONAVIGUA – Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala
CONDEG – Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala
CPP – Código Procesal Penal
CPR – Comunidades de Población en Resistencia
CUC – Comité de Unidad Campesina
DH – Derechos Humanos
DSN – Doctrinas de Seguridad Nacional
ECAP – Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial
EGP – Ejército Guerrillero de los Pobres
FAFG – Fundación de Antropología Forense de Guatemala
FAMDEGUA – Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala
FAR – Fuerzas Armadas Rebeldes
FUNDAPI – Fundación de Ayuda al Pueblo Indígena
GAM – Grupo de Apoyo Mutuo
IW – Impunity Watch
JT – Justicia Transicional
MP – Ministerio Público
ODHAG – Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
OJ – Organismo Judicial
ORPA – Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas
PAC – Patrullas de Autodefensa Civil
PGT – Partido Guatemalteco del Trabajo
PP – Partido Patriota
REMHI – Recuperación de la Memoria Histórica

SEPAZ – Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República
TPIR – Tribunal Penal Internacional para Ruanda
TPIY – Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia
TPP – Tribunal Permanente de los Pueblos
TRC – Truth and Reconciliation Commission, Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica
UDEFEGUA – Unidad de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala
UFCO – United Fruit Company
URNNG – Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

TABLA DE IMÁGENES

Imagen 1. Apertura del Juicio. Ríos Montt en el banquillo, 19 de marzo 2013 © Sandra Sebastián-Plaza Pública	59
Imagen 2. Cadete de la Escuela Politécnica de Guatemala instruye sobre los patrones de los trajes tradicionales mayas © Jean-Marie Simon	106
Imagen 3. Reconstrucción del espacio de la Sala de Vistas. Realizado por Diana Barquero para esta investigación a partir de fotografías y videos.	120
Imagen 4. Mujeres del público escuchan el Juicio mediante la traducción simultánea realizada desde las cabinas © Roderico Díaz	170
Imagen 5. Testigo Ixil y traductor en el banquillo. Captura de pantalla, VO © CALDH	186
Imagen 6. El Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’. Captura de pantalla, VO © CALDH	187
Imagen 7. Captura de pantalla. Momentos antes del inicio de la primera Audiencia © CCC, Izabel Acevedo	189
Imagen 8. Captura de pantalla, Peritaje de antropología forense © CCC, Izabel Acevedo	190
Imagen 9. Captura de pantalla, episodio 18, “Frijoles y Fusiles”, serie DeB © www.skylight.is	191
Imagen 10. Captura de pantalla, episodio 12, “El racismo arraigado”, serie DeB © www.skylight.is	191
Imagen 11. Ríos Montt se confronta a su propia imagen, entrevista 1982. Presentación de los medios de prueba en el año 2011 © Roderico Díaz	193
Imagen 12. Captura de pantalla, episodio 23, “El veredicto”, serie DeB © www.skylight.is	195
Imagen 13. El público aplaude al escuchar la sentencia contra Ríos Montt (10 de mayo de 2013). Captura de pantalla, episodio 23, “El veredicto”, serie DeB © www.skylight.is	224
Imagen 14. Una mujer organiza al público que aplaude frente a la condena por genocidio. Captura de pantalla, episodio 23, “El veredicto”, serie DeB © www.skylight.is	225
Imagen 15. Síntesis cronológica del proceso por genocidio en Guatemala	226
Imagen 16. Captura de pantalla CCC. Zury Ríos junto a Ricardo Méndez Ruiz al inicio de la primera Audiencia © CCC, Izabel Acevedo	241
Imagen 17. Captura de pantalla CCC. Después de la lectura de la sentencia condenatoria los medios de comunicación rodearon la mesa de la defensa donde se encontraban los acusados © CCC, Izabel Acevedo	241
Imagen 18. Caricatura de Jota Ce, publicada en el Periódico el 9 de mayo de 2013 © el Periódico	243
Imagen 19. Caricatura de Jota Ce sobre el peritaje del testigo de la defensa Quilo Ayuso, publicada en el Periódico el 13 de abril 2013 © el Periódico	248
Imagen 20. Publicación de el Periódico del día 19 de abril de 2013 © el Periódico	253
Imagen 21. Perspectiva del Tribunal. Ríos Montt declara, 9 de mayo 2013 © Sandra Sebastián – Plaza Pública	266
Imagen 22. Perspectiva desde el público. Ríos Montt declara, 9 de mayo 2013 © Sandra Sebastián – Plaza Pública	266
Imagen 23. Audiencia del segundo Juicio contra Mauricio Rodríguez Sánchez en la Torre de Tribunales © Rocío Zamora	272
Imagen 24. Distribución de las zonas en la Sala de Vistas. Ilustración de Diana Barquero	275
Imagen 25. 20 de marzo 2013, pp. 4-6 © Prensa Libre	276
Imagen 26. Captura de pantalla CCC. Escalinatas que conducen al segundo nivel del Palacio de Justicia © CCC, Izabel Acevedo	286
Imagen 27. Diseño Corte de justicia	288
Imagen 28. Captura de pantalla, imagen publicada por PanAm Post © PanAm Post	428
Imagen 29. Yassmin Barrios extiende el gesto de reconocimiento al público que no cesa de corear su nombre, VO © CALDH	431

Imagen 30. Mujeres ixiles afuera del Palacio de Justicia, 10 de mayo 2013 © Sandra Sebastián, Plaza Pública	442
Imagen 31. Rodríguez Sánchez presenta su petición, 10 de mayo 2013 © CCC, Izabel Acevedo	444
Imagen 32. Captura de pantalla. Ha dado inicio la lectura de la Sentencia, © CCC, Izabel Acevedo	449
Imagen 33. Captura de pantalla. Lectura de la Sentencia, VO © CALDH	451
Imagen 34. Ríos Montt y sus abogados al escuchar el fallo del Tribunal © Rafael González	455
Imagen 35. Ríos Montt es conducido a prisión © Rafael González	457
Imagen 36. Primera plana de la edición impresa de elPeriódico, 13 de mayo 2013 © elPeriódico	460
Imagen 37. Ríos Montt llega en camilla a la sala de tribunales © Prensa Libre (2015)	462
Imagen 38. Entrega de la sentencia publicada por CALDH © Roderico Díaz	477

LISTADO DE ENTREVISTAS

Testigos¹

Ana de León, Centro Acción Legal en Derechos Humanos [CALDH], Santa María Nebaj, 1.03.2019.
Gabriel de Paz, CALDH, Santa María Nebaj, 1.03.2019.
Magdalena Bernal, CALDH, Santa María Nebaj, 1.03.2019.
María Cedillo, Aldea Salquilito, Santa María Nebaj, 2.03.2019.
Juana Bernal, Aldea La Pista, Santa María Nebaj, 3.03.2019.
Sebastián, CALDH, Santa María Nebaj, 4.03.2019.
María, Santa María Nebaj, 4.03.2019.
Francisco Marroquín, ASAUNIXIL, Simocol, Santa María Nebaj, 4.03.2019.
Tiburcio Utuy, Aldea Xix, Santa María Nebaj, 5.03.2019.

Intérpretes

Michelle Moreno, Santa María Nebaj, 3.03.2019.
Andrés Ramírez Raymundo, Santa María Nebaj, 5.03.2019.

Peritos

Gustavo Porras Castejón, testigo experto de la defensa, Ciudad de Guatemala, 8.12.2017.
Marta Elena Casás Arzú, perito de la querrela, Madrid, 21.05.2018.

Sector audio / visual y archivos

Pamela Yates, directora de cine, Skype, 10.05.2017, Off records.
Uli Stelzner, documentalista, Berlín, 26.09.2017.
Simone Dalmasso, fotógrafo, Ciudad de Guatemala, 9.11.2017.
Joaquín Ruano, productor y director de cine, sonidista de la película *El buen cristiano*, Sala de Vistas, Corte de Justicia de Guatemala, 27.11.2017.
Beatriz Gallardo, productora local de la serie *el Dictador en el Banquillo*, Antigua, Guatemala, 29.11.2017.
CPR, fotógrafo y miembro de H.I.J.O.S, Ciudad de Guatemala, 12.12.2017.
Lisa Johnson, encargada catálogo del CCC, Ciudad de México, 22.01.2018.
Juan Francisco Urrusti, documentalista y profesor del CCC, Ciudad de México, 23.01.2018.
Edgar Torres, director de Preservación de Adquisiciones de la Cineteca Nacional de México, Ciudad de México, 24.01.2018.
Ángel Martínez, Filmoteca de la UNAM, Ciudad de México, 1.02.2018.
Rafael González, director y productor de cine guatemalteco, 16.03.2019.
Roderico Díaz, fotógrafo, Ciudad de Guatemala, 11.3.2019.

¹ En los casos de las entrevistas a los y las testigos, solamente aparecen los apellidos cuando las personas dieron su consentimiento. En los demás casos se cita la entrevista entre paréntesis (entrevistas, lugar, año).

Periodistas e investigadores

Alejandra Gutiérrez Valdizán, Skype, 24.08.2017.
Rodolfo Kepfer, Ciudad de Guatemala, 5.12.2017.
Silvia Trujillo, Ciudad de Guatemala, 9.12.2017.
Marvin del Cid, Ciudad de Guatemala, 11.12.2017.
Silvio Gramajo, Ciudad de Guatemala, 11.12.2017.
Alejandro Flores, Ciudad de Guatemala, 22.03.2019.

Justicia

Diego Leiva, psicólogo de la Fiscalía, MP, 2017.
Héctor Reyes, CALDH, Ciudad de Guatemala, 23.11.2017.
Paulo Estrada, investigador, miembro de H.I.J.O.S Guatemala, Ciudad de Guatemala, 23.11.2017.
Santiago Choc, Bufete de Derechos Humanos [BDH], Ciudad de Guatemala, 23.11.2017.
Estela Fuentes, abogada, BDH, Ciudad de Guatemala, 23.11.2017.
Wendy Maldonado, abogada, BDH, Ciudad de Guatemala, 27.11. 2017.
Juan Pérez, director de CALDH de Nebaj, Santa María Nebaj, 1.03.2019.
Elena Raymundo Cobo, promotora de salud mental, ECAP, Santa María Nebaj, 4.03.2019.
Miguel Mörth, BDH, Ciudad de Guatemala, 3.12.2019.
José Alberto Rodríguez, encargado de comunicación de CALDH, Ciudad de Guatemala, 12.12.2017.
Byron Josué de León, coordinador de Comunicación Social del Organismo Judicial, Ciudad de Guatemala, 13.03.2019.
Fernando Girón Soto, investigador, Ciudad de Guatemala, 20.03.2019.
María José Pérez Sián, investigadora, CALDH, Ciudad de Guatemala, 21.03.2019.

AGRADECIMIENTOS

Esta tesis se ha escrito gracias al apoyo de muchas personas que me han ido guiando en el proceso de investigación, ya sea mostrándome hacia dónde ver, brindándome información sobre distintas cosas y, sobre todo, sensibilizándome. Primeramente, quiero agradecer la confianza y hospitalidad de mi directora de tesis, la Prof. Dr. Susanne Klengel, por aceptar la dirección de este trabajo y brindarme su apoyo a lo largo de estos años. También a mis colegas del *Kolloquium Literaturen und Kulturen Lateinamerikas*, *Lateinamerika-Institut* por su apoyo y sus atinentes comentarios. Agradezco asimismo la confianza y generosidad del segundo lector de esta tesis, el Prof. Dr. Jörn Etzold del *Institut für Theater Wissenschaft*, Ruhr-Universität Bochum. Sin duda, muchos de sus comentarios dieron mayor soporte a mi investigación. A Frau Sigrid Herrmann, quien me ayudó con mucha paciencia y cariño con las gestiones burocráticas.

Este trabajo se realizó gracias al apoyo económico imprescindible del DAAD y de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. Quiero resaltar el apoyo en la UCR de Víctor Hugo Acuña, Sergio Rojas, Laura Álvarez Garro, Jethro Masis, Pablo Hernández H., Alexander Jiménez y Werner Mackenbach. Otras instituciones también me abrieron sus puertas para poder realizar mi investigación: en México, el Centro de Capacitación Cinematográfica [CCC], particularmente agradezco a Karla Bukantz y Ulises Jiménez y, en Guatemala, el Centro de Investigaciones Regionales de Centroamérica [CIRMA].

En Guatemala fueron muchos quienes me fueron dando pistas e información para entender e imaginar el proceso que tuvo lugar en el 2013. Agradezco la hospitalidad y la generosidad de Anaïs Taracena, quien fue una persona clave en este proceso. Asimismo, a Isabel Acevedo y a Joaquín Ruano, quienes me facilitaron los medios para acceder al material audiovisual del Juicio (CCC) y me dieron su apoyo en cuanto se los solicité. Como parte de este proyecto de conocimiento y producción afectiva quiero mencionar a todas esas personas que se encuentra entre las líneas de esta investigación. A los testigos que me dieron su tiempo y compartieron sus experiencias del Juicio: Juana Bernal, Tiburcio Utuy, Ana de León, Gabriel de Paz, Magdalena Bernal, María Cedillo, Sebastián, María y Francisco Marroquín. Agradezco también a Heidy Raymundo Bacá quien fungió como intérprete y me guió en mi estadía en Santa María Nebaj. También a los intérpretes Michelle Moreno y Andrés

Ramírez Raymundo y a los peritos Marta Elena Casás Arzú y Gustavo Porras Castejón. Estoy también muy agradecida por la hospitalidad de CALDH en Nebaj, principalmente con Juan Pérez.

Muchas de quienes colaboraron con mi investigación no provienen directamente del sector Justicia, sin embargo, fueron fundamentales para imaginar las escenas de este Juicio: Rafael González, Meme Solano, Simone Dalmaso, Sandra Sebastián, Roderico Díaz, Pamela Yates, Beatriz Gallardo, Sebastián Porras, Uli Stelzner. Estoy muy agradecida con Sandra Sebastián, Roderico Díaz, Izabel Acevedo, Pamela Yates, Rafael González, Jean-Marie Simon por permitirme usar sus imágenes en mi tesis.

También agradezco el trabajo fundamental de la Dra. Alejandra Gutiérrez Valdizán en sus crónicas, del Juicio, quien fue además una de las primeras puertas para conocer a otras personas en Guatemala; a los periodistas e investigadores Silvia Trujillo, Marvin del Cid, Silvio Gramajo y al Dr. Alejandro Flores. Las personas del sector Justicia también me guiaron para entender ese enmarañado mundo del Derecho. Agradezco a Paulo Estrada, Héctor Reyes, Santiago Choc, Miguel Mörth, Estela Fuentes, Wendy Maldonado, Juan Pérez, Elena Raymundo Cobo, José Rodríguez, María José Pérez Sián, Byron Josué de León, Fernando Girón Soto, Diego Leiva, Rodolfo Kepfer.

Esta investigación estuvo además mediada por el apoyo afectivo e intelectual de mi familia y amigos en Berlín y en Costa Rica. A mis madre, mi padre y hermanes por su apoyo y cariño. A mis amigos, Paola (quien además revisó una primera versión de este texto), Marta, Diana, Ciaran, Gaby, Juan, Antonio, Daniela, Antoine, Maca, Renato, Lili, Timur, Simon, Ana y a mis amigos de la Ibero.

A todos: ¡muchas gracias!

A las y los testigos e HIJOS

A Gabriel Ruiz y Rolando Tellini, in memoriam

PRÓLOGO

El propósito general de mi investigación es generar una lectura filosófica de la teatralidad y performatividad del Juicio por Genocidio contra el pueblo Ixil (Guatemala, 2013), a partir de la pregunta por la definición de las relaciones entre los conceptos de ‘cuerpo’ y ‘archivo’. Dicha lectura parte de un diálogo entre la filosofía deconstructiva y los performance studies para analizar el espacio judicial como un escenario donde se *recrea* (*reenact*) la conflictividad constitutiva de la memoria histórica. En este reenactment, los cuerpos devienen archivos vivos, sitios donde el pasado se torna presente y la justicia se performa al seno de una cultura autoritaria de lo judicial. A su vez, los archivos no constituyen conjuntos de documentos que permanecen estables, sino que se articulan con otros cuerpos, documentos e imágenes mediando los debates entre las partes.

Este proyecto se estructura en cuatro partes, la primera de las cuales expone la perspectiva teórico-metodológica y las tres restantes se dedican a la interpretación del Juicio. En la primera parte pongo en diálogo los debates en torno a la performatividad (tanto desde la tradición filosófica como desde los performance studies) con los procesos judiciales de la llamada *justicia transicional*, es decir, la ejecución de respuestas y estrategias judiciales y no judiciales para responder a los conflictos bélicos en la historia reciente. Asimismo, en esta primera parte elaboro lo que he llamado la *estética del ritual judicial* de los procesos de justicia transicional. En la segunda parte pongo en perspectiva la reforma procesal penal que permitió la implementación del sistema acusatorio dentro de la tradición autoritaria guatemalteca, para luego describir los momentos dramáticos del Juicio y sus antecedentes. Seguidamente, en la tercera parte realizo un acercamiento a las posiciones de la escena desde la consideración del espacio y la memoria visual y, desde el abordaje de los peritajes y testimonios. Finalmente, en la última parte, me concentro, por un lado, en la noción de espectáculo y en el uso performativo de las imágenes y, por otro, en la última Audiencia donde fue leída la sentencia.

Mi investigación echa mano de un cuerpo documental que incluye diversos formatos: registros audiovisuales (los descartes de la película *El buen cristiano*, los Videos Oficiales de la Corte de Justicia de Guatemala, y la serie-crónica documental *El dictador en el banquillo*); artículos y fotografías de prensa; entrevistas que realicé en Guatemala en 2017 y 2019; y trabajos historiográficos. Gracias a la consideración e interpretación de estos formatos, los diez capítulos que conforman mi investigación

generan capas de interpretación que van mostrando la complejidad de elementos que mediatizan la aparición de los cuerpos en las escenas del Juicio y sus relaciones con el espacio externo.

Tomando en consideración lo anterior, mi investigación busca generar una mirada alternativa al tipo de interpretación que podría realizarse desde perspectivas estrictamente jurídicas o históricas. Es preciso subrayar que mi trabajo no desmerece estos análisis, pues de hecho se alimenta de ellos. Lo que me interesa es profundizar en una vía alternativa que permita producir otro tipo de interpretación, así como otros resultados sobre el rol de los procesos de justicia transicional en la actualidad.

Al centrarme en la performatividad y en la teatralidad de las escenas de la justicia transicional se evidencia que los Juicios de transición constituyen laboratorios históricos, políticos y sociales que funcionan como lentes para estudiar la conflictividad de nuestras sociedades y restablecer responsabilidades de forma oficial.

Desde una lectura derridiana del Juicio Ixil, mi trabajo pretende mostrar cómo la lógica oposicional que atraviesa la metafísica occidental se encuentra vinculada en los procesos coloniales a la definición de los límites entre naturaleza e historia. Tomando como lente de exploración teórica el Juicio Ixil, mi trabajo extrapoló las consideraciones de Jacques Derrida sobre la *metafísica de la presencia* y sus vínculos con el *etnocentrismo* al ámbito de la mirada colonial y su relación con el genocidio.

En los procesos judiciales de transición, la interpretación de la memoria histórica es un campo de batalla, una arena en disputa donde se debaten cuestiones que van más allá de los fines punitivos de la justicia. En los escenarios judiciales de transición, como fue el caso del Juicio Ixil, esta arena en disputa se configuró no solo desde la rememoración de los hechos relevantes al caso particular—el genocidio Ixil durante los años 1982 y 1983— sino desde la evocación de una historia más amplia de procesos coloniales. Esto se comprende a la hora de reconstruir las intervenciones sobre la guerra contrainsurgente que realizan representantes legales, peritos y testigos. Con ello es posible evidenciar continuidades y discontinuidades en, por ejemplo, un sistema autoritario y colonial que caracterizó las casi cuatro décadas de la guerra contrainsurgente en Guatemala, así como la manera en que esa cultura autoritaria y colonial aún sigue performándose y sedimentándose.

Por otra parte, el uso de los conceptos provenientes de la tradición teatral constituye una respuesta a la pregunta por cómo interpretar la performatividad de las escenas en el Juicio Ixil. Siguiendo a Derrida, la *fuerza performatividad* se define como una *fuerza interpretativa* que realiza un acto de archivo, pues, a la vez que conserva lo que interpreta, lo transforma. Al pensar esto en el seno de la interpretación de la memoria histórica, la pregunta que surgía en mi investigación era cómo interpretar esa fuerza de arrastre, inscripción y transformación. Fue gracias al uso de conceptos teatrales que

encontré una vía para hacer visible qué y cómo se realiza esa fuerza en las escenas del Juicio. Como el Juicio tuvo una duración de casi dos meses, con jornadas de más de ocho horas, puede comprenderse que las escenas fueron muy distintas. Por ejemplo, en ocasiones parecía garantizarse la *cuarta pared* (*quatrième mur*, Diderot) que separa el mundo externo a la Sala de Tribunales de la lógica judicial. No obstante, en muchas ocasiones esta ficción judicial fue interrumpida por *efectos de distanciamiento* (*V-Effekt*, Brecht) que ponían a la luz las relaciones entre la escena judicial y lo extra-legal.

Otro de los conceptos provenientes de la tradición teatral es la noción de *tragedia*. Si bien este concepto y acontecimiento histórico se encuentra imbricado en las prácticas religiosas del mundo antiguo, vinculado a las decisiones de los dioses y a la noción de destino, las lecturas que se han generado de éste han complicado una relación transparente del término con su época. El concepto de tragedia ha mostrado tener una fuerza performativa que le ha permitido posicionarse como lente de visión en distintos momentos. El uso que yo hago aquí no busca en este sentido reconstruir su uso histórico ni generar una comparación fiel entre el mundo antiguo y el contemporáneo, sino más bien retomar algunos de sus trazos para entender la temporalidad que atraviesa este tipo de escenarios judiciales.

Partiendo de ello, los conceptos de la tradición teatral que median mi análisis de la justicia constituyen herramientas para interpretar las escenas de la justicia, las formas en que *se performa* la justicia. Con ello, no pretendo hablar desde un marco deontológico de la justicia, sino desde el estudio de las acciones de los personajes en las Audiencias y desde sus iteraciones en la prensa. Desde esta perspectiva, me interesa entender cómo se performa la justicia, una justicia que no se encuentra escrita solamente en los textos, sino que es conducida por las acciones de los cuerpos humanos, dentro de enfrentamientos verbales, gestuales, espaciales y desde posiciones vinculadas a procesos históricos más amplios.

Esto permite entender otro aspecto fundamental de mi trabajo: el estudio de la porosidad escénica. No se trata de debatir la existencia o no de la independencia judicial, sino de mostrar que los espacios de la justicia, sobre todo de la justicia transicional, escenifican conflictos que exceden los criterios meramente jurídicos. Dicho de otro modo: los crímenes en cuestión en el Juicio Ixil se inscriben en conflictos políticos, militares, históricos, sociales, étnicos y culturales. Tomando en cuenta que mi interpretación del Juicio se realizó mediante el estudio de los documentos audiovisuales y los otros formatos antes mencionados, las preguntas que guiaron mi pesquisa estuvieron dirigidas a las escenas que estos documentos me mostraban. Por ejemplo, ¿qué es lo que pasa en los escenarios de la justicia transicional? ¿De qué manera instalan los juicios transicionales una arena donde se exponen los

conflictos de las partes, conflictos que ciertamente no son individuales, sino que interpelan una historia compleja de enfrentamientos dispares? Estas cuestiones apuntan justamente a la pregunta por la medialidad del proceso que, como se verá, define la performatividad de la justicia.

Asimismo, a estas preguntas dirigidas a la construcción de las escenas en el espacio interno de la Sala se suma la atención a las interferencias entre el adentro y el afuera de la sala, las cuales evidencian la ruptura de la unidad del ritual judicial como espacio clausurado. Este segundo aspecto otorga otra especificidad a las interrogantes anteriores: ¿Se limitan los procesos judiciales a lo que sucede en los espacios legales? O, más bien, ¿funcionan estos gracias a la teatralización de aspectos extra-legales? ¿Cómo intervienen en el ritual judicial los conflictos históricos, económicos, raciales o de género? ¿Cómo se teatralizan los bordes entre lo interno y lo externo a la justicia? Por otra parte, si los procesos de justicia transicional tienen el objetivo de buscar respuestas legales a los conflictos del pasado reciente, entonces ¿qué le sucede al discurso nacional cuando la historia *es puesta en juicio* por parte de la participación de sus actores históricos y retransmitidos en otros registros? ¿Cuál es el rol de los medios de prensa en la teatralización de estos conflictos? La revisión y el estudio de la documentación de los artículos publicados en la prensa permiten entender cómo lo que pasaba en la sala tenía un efecto en el espacio externo y, a su vez, cómo las tomas de posición de los sectores sociales y políticos tenían un efecto en el desarrollo del proceso penal.

La pregunta por las relaciones entre cuerpos y archivos que planteo como eje teórico de la investigación permite mostrar cómo las acciones de los participantes al interior y al exterior del espacio de la corte no pueden reducirse a una metafísica de la mera presencia. A partir de los interrogatorios y contrainterrogatorios a las y los testigos y peritos, de los alegatos de los representantes legales, de las reacciones de los públicos (en la sala, desde sus difusiones) se evidencia que los cuerpos funcionan como medios de documentación. Asimismo, el uso de los archivos mostró que el archivo no es un objeto o un conjunto de objetos que permanecen idénticos, de forma estable, sino que se trata también de un medio que debe ser interpretado dentro de una política de la memoria.

Si luego pasan otras cosas, ahí está la idea
Ana de León, testigo, entrevistas, Nebaj, 2019

Teseo. - ¿Y por qué se han venido a nosotros con manos suplicantes?
Etra. - Conozco el porqué, pero desde ahora la palabra es cosa suya, hijo
Eurípides, *Las suplicantes*

La voix est dans l'air
Michel Chion, *La voix au cinéma*

INTRODUCCIÓN

EL JUICIO IXIL: REENACTMENT DE LA MEMORIA HISTÓRICA

“Yo le digo la verdad ante los ojos del mundo, ante los oídos del mundo, aclaro la verdad, que fui directamente golpeado por el Ejército”.² Después de decir esto, don Tiburcio se puso de pie y dijo “les muestro las llagas donde me quemaron. Yo no digo las mentiras”, mientras señala su estómago. “De aquí salió mi intestino, se amontonó en el suelo. Esto es un gran dolor, yo les aclaro ahorita”. Al decir esto, el testigo volvió a tomar asiento y prosiguió su minucioso relato.³

Don Tiburcio fue uno de los testigos ixiles que declaró en el Juicio contra el exdictador anticomunista y cristiano pentecostal José Efraín Ríos Montt y su director de inteligencia José Mauricio Rodríguez Sánchez. Ambos fueron acusados por genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad contra la población Maya Ixil.⁴ El proceso penal que tuvo lugar entre el día 19 de marzo y el 10 de mayo de 2013 constituye un momento histórico para la historiografía de la Justicia nacional e internacional: era la primera vez que un Juicio por genocidio contra un Jefe de Estado se realizaba en una Corte local en el mundo. Esto explica la gran convulsión que este proceso generó en la sociedad guatemalteca. Tal y como lo temían las clases dirigentes, este Juicio contribuía a la “justice cascade” (Lutz & Sikkink, 2001; Sikkink & Kim, 2013) que revolvía los escenarios políticos nacionales en América Latina dentro de los procesos de Justicia Transicional [JT].⁵ Jo-Marie Burt (2016), observadora internacional del Juicio por genocidio, afirma lo siguiente:

In this ‘age of accountability’, the prosecution of former heads of state may no longer be novel, but this was a landmark case both for Guatemala and for the international justice

² Don Tiburcio Utuy fue uno de los doce testigos que declaró el día primero de abril de 2013, séptimo día de Audiencias. Para este día ya habían declarado más de setenta testigos. Su testimonio será abordado en el capítulo sexto. VO, Disco n. 14, 1 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt14.mpg.

³ El término ‘relato’ viene del latín *refero* que indica *volver a llevar*. El relato en este sentido transporta algo y por ello cumple una función similar a la del archivo y el performace en la concepción derridiana, a saber, como fuerza que conserva y a la vez que inaugura.

⁴ En adelante Juicio Ixil.

⁵ Lieselotte Viaene (2013) sostiene que no existe un concepto consensuado de JT. Las Naciones Unidas mantienen una definición amplia: “refiere a la combinación de estrategias judiciales y no judiciales, tales como prosecución penal y tribunales, comisiones de la verdad, programas de reparación y reformas institucionales” (p. 85) Véase también Hayner, 2006, 2008; Teitel, 2000, 2002.

movement. This was the first time a former head of state was prosecuted in a domestic court for the crime of genocide (p. 144).

Al momento de dar inicio a la primera Audiencia del Juicio habían pasado treinta años desde que se cometieron las masacres en la Región Ixil, en el departamento del Quiché, ubicado en la parte noroccidental de Guatemala. Ríos Montt había gobernado durante 17 meses, del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983. Durante estos meses se intensificaron las operaciones del Ejército en varias partes del país, ejecutando además una gran cantidad de las masacres realizadas durante la “guerra contrainsurgente”,⁶ la cual duró 36 años (1960-1996).

El proceso penal que tuvo lugar en la Sala de Vistas del Palacio de Justicia de Guatemala y reproducido en los medios de prensa escenificó un “reenactment” de la memoria histórica conducido por la participación de distintos sectores de la sociedad guatemalteca. Entre ellos ocuparon un rol protagónico las y los testigos sobrevivientes del genocidio Ixil. Mediante las reglas del juego de la performance del “ritual judicial” (Garapon, 1997), las memorias de los testigos y las explicaciones de los peritos introdujeron en la sala de tribunales debates que provenían de otros momentos históricos, permitiéndoles generar una narrativa más amplia respecto de lo sucedido en los 17 meses del régimen de Ríos Montt.

Durante las Audiencias, el “problema social del indio” (M. Á. Asturias, 1971) característico de la “patria del criollo” (Martínez Peláez, 1998) surgió como un problema que trascendía, aunque no eliminaba, la especificidad de las políticas genocidas implementadas durante la dictadura de Ríos Montt. La emergencia de estos espectros coloniales definió lo que llamaré el *alegato trágico-colonial*, el cual define el argumento de la parte querellante. La Asociación Justicia y Reconciliación [AJR] en conjunto con las querellantes adhesivas Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos [CALDH] y el Bufete de Derechos Humanos [BDH] ligaron lo sucedido en este momento preciso de la historia guatemalteca con una historia de *longue durée*. La perspectiva de la defensa se caracterizó, en cambio, por el alegato de la lógica de los daños colaterales. Este enfrentamiento de perspectivas sobre el pasado reciente se muestra con fuerza en los alegatos introductorios y de clausura expuestos por ambas partes. El alegato trágico-colonial fue fundamentado por la monumental documentación presentada por la parte querellante en los interrogatorios, lo que permitió confrontar la generalización del argumento de

⁶ Se ha elegido utilizar el concepto de guerra contrainsurgente para hacer justicia a la historia militar que se encuentra en la base de las acciones del Ejército de Guatemala. Roger Trinquier publica en 1961 el libro *La guerra moderna*, texto que tendrá un impacto en todos los ejércitos del mundo, según lo relata la importante investigación de Marie-Monique Robin (2005), publicada primero en francés en el año 2004. El libro de Trinquier “se convertirá en la Biblia de todos los especialistas de la ‘lucha antiterrorista’ de la Argentina a Chile, pasando por Estados Unidos, Irlanda del Norte o la Rusia de Putin” (p. 73), dentro de la “obsesión anticomunista” (p. 80).

la defensa. Este enfrentamiento fue a su vez replicado desde el espacio de las graderías, donde el público y la prensa jugaron un rol central en la re-producción y valoración del evento. En otras palabras, el tipo de argumentos que marcaron el conflicto entre las partes caracterizó también el conflicto social que se escenificó en los artículos de opinión publicados en los medios de prensa.

A partir de la importante cobertura del Juicio en los medios de prensa y de la asidua y cotidiana asistencia de miembros de distintos sectores sociales, este proceso penal hizo visible que los espacios judiciales en los procesos de JT constituyen laboratorios sociales donde se performa una disputa que va más allá de lo legal. En el Juicio Ixil se mostraron las distintas capas de sedimentación que definen el racismo estructural guatemalteco (Casaús Arzú, 2018a, 2019), las distintas historias de despojo y de lucha por la tierra (Tzul Tzul, 2018b, 2018a); la diferencia en las formas de vestir y la centralidad del plurilingüismo inscrito en una lucha étnica y de clase comandada por los proyectos de asimilación de lo indígena en los regímenes de las miradas coloniales (Bastos, 2009; A. Flores, 2015; Taracena Arriola, 2004). Estas miradas han sido esbozadas en los distintos proyectos de blanqueamiento liderados por los “ladinos”,⁷ los cuales pueden verse representados en los argumentos de la defensa en el Juicio Ixil.

Enfrentados a la defensa y sus adeptos, los cuerpos indígenas en la Sala convocaron un “repertorio de resistencias” (Cole, 2009)⁸ dentro de un proyecto de exterminación más amplio que ha pretendido eliminar ciertas formas de vida sustituyéndolas por otras. Esto fue central al argumento presentado en el *alegato trágico-colonial* donde el debate sobre lo ocurrido en la Región Ixil durante la dictadura de Ríos Montt edificó una perspectiva para mirar críticamente otros momentos y espacios de la historia.

Esto explica el interés de esta investigación por contestar el régimen oposicional que sobrevive a la hora de pensar los conceptos de cuerpos y archivos desde la polaridad entre la presencia inmediata y efímera *versus* la idea del archivo como repetición segunda y permanente. Frente a este régimen, la crítica a la “metafísica de la presencia” planteada por Jacques Derrida (1967) en su *gramatología* demuestra que las relaciones entre presencia y ausencia, escritura alfabética y oralidad arrastran una perspectiva *etnocéntrica*, típica de ciertas formas de organización del saber, de lo cultural y de las fuentes de la historia. Revalorizar el rol documental de los cuerpos y la performatividad de los archivos

⁷ El término ‘ladino’ ha sufrido distintos usos en la historia colonial. En este caso, se hace referencia a la división étnica y de clase que se realiza hacia el final del siglo XIX en el marco de la Revolución de 1871, cuando este término ‘perdió’ “su connotación racial de casta y adquirió la cultural de antiindígena, que no necesariamente es la de blanco, sino que puede ser la genérica de occidental, de civilizado” (Taracena Arriola, 2004, pp. 19-20). [cf. cap. VII]

⁸ Catherine M. Cole utiliza el término “repertoire of resistance” para releer el proceso judicial de Rivonia, Sudáfrica (1963-1964). En este proceso diez líderes del Consejo Nacional Africano, entre ellos Nelson Mandela, fueron juzgados por sus acciones en contra del apartheid [cf. cap. I]. Véase el capítulo 2 “Justice in Transition: Political Trials 1956-1964” (pp. 28-62) del texto de Cole *Performing South Africa's Truth Commission: Stages of Transition*.

permitirá objetar este sistema de oposiciones que ha organizado las culturas y los sistemas de pensamiento. En los términos de Ben Mathews (2009, p. 19), la deconstrucción busca identificar y explorar los elementos que informan los sistemas de pensamiento. Mi interpretación del Juicio Ixil permitirá realizar esta tarea gracias a la reconstrucción teórica que desarrollo en la primera parte, a partir de la cual se podrá entender la importancia de pensar la relación entre los cuerpos y los archivos.

A partir de este eje de problematización, esta investigación busca poner en diálogo los debates de los Performance Studies [PS] sobre el estatus de los conceptos de “cuerpos” y “archivos” con la tradición filosófica, específicamente a la luz de la crítica de Jacques Derrida a Austin. Esto me permitirá vincular a su vez estas discusiones teóricas con los procesos de JT. En estos procesos, la relación entre el carácter documental de los cuerpos humanos y el uso y performatividad de los archivos muestra las distintas capas de sedimentación que median la *presencia* de los cuerpos en la Sala, cuestionando lo que François Hartog (2012b) ha llamado el “régimen presentista”.

EL CARÁCTER ESCRITURAL DE LOS CUERPOS Y EL CARÁCTER COYUNTURAL E INTERPRETATIVO DE LOS ARCHIVOS

Al hablar de ‘cuerpo’ y no de ‘ser humano’ o de ‘persona’ busco enfatizar el rol que desempeñan las superficies corporales, humanas, en las historias nacionales que se performan en las Cortes de Justicia. No se trata de desprender a los cuerpos de sus idiomas, formas de representación, ni de su protagonismo, dejándolos relegados a una posición pasiva. Se trata, por el contrario, de subrayar el rol de los cuerpos como medios de producción social. Los cuerpos son también esa materialidad que ve, escucha, siente, escribe, habla, memoriza e imagina.

Tanto el testimonio de don Tiburcio, del cual reproduje un extracto al inicio, así como los otros testimonios de las y los testigos ixiles continuaron hablando del cuerpo, de sus fluidos, sus formas de descomposición y recomposición; de las formas en que puede un cuerpo ser torturado, sobrevivir, morir, desaparecer, perderse, quemarse, pero también conservar, transmitir, transformar y repetir experiencias de vida propias y ajenas. Cuerpos que archivan el trazo de la violencia que se ejerce en su contra, en contra de sus formas de vestir, de sus rasgos físicos. Los gestos de estos cuerpos articulan sentidos y mensajes que no son transparentes. Plantean el problema de la interpretación de los gestos, entendidos éstos según el sentido de “acordamiento” (*Gestimmtheit*) de Vilém Flusser (1994, p. 10). A saber, todo gesto muestra un conflicto donde se articulan distintos factores entre emisores y receptores, por ejemplo, diferentes códigos de lectura y sensibilidades.

Asimismo, las y los testigos ixiles hablan en nombre de sí mismos y de los otros que no han sobrevivido. Dicen lo que han mirado (fr. *re-garder*, volver a guardar, Didi-Huberman, 2013, p. 37) según las preguntas de los interrogatorios y con ese gesto lo vuelven a archivar en otros cuerpos que los escuchan. Decir *cuerpo* es también decir voz y sonido, transmisión y re-producción. El cuerpo documenta lo visto y lo vivido sin dejar de performarlo en su memoria (selecciona, guarda, inscribe, transforma), según sus vivencias y la articulación coyuntural donde vuelven a ser relatados. Esta dimensión documental del cuerpo es central en un proceso por crímenes de genocidio, sobre todo en un país que carga con largos procesos de colonialismo, racismo, discriminación y feminicidio (Sanford, 2008).

Las y los testigos ixiles y peritas/os legan el trabajo de interpretación a quienes asistieron a este *Juicio histórico*⁹ o a quienes asistimos a los registros de éste. La voz, como afirma Michel Chion (1993), “está en el aire” (p. 13), luego se registra en un soporte, pero vuelve a propagarse una vez que el archivo se ponga en marcha. Su puesta en marcha no puede dejar de ser performativa en cuanto instala un nuevo campo de escucha y de registro que se performa nuevamente en escritura alfabética, imágenes, audio y video. En este sentido, las formas de interacción hacen del soporte material un *medio mediado*. Por ejemplo, los restos encontrados en una exhumación interactúan de forma distinta con los antropólogos forenses que con los familiares de los desaparecidos que los han buscado por varias décadas. Desde la perspectiva de Hans Belting (2007), el registro alarga la vida de los cuerpos gracias a la mirada y la escucha y la reproducción que de ellos harán otros cuerpos.¹⁰ Esto sitúa la centralidad del cuerpo como vehículo de los archivos. A su vez, los distintos soportes y registros de información histórica exhibidos como prueba en el Juicio interactúan tanto con los recuerdos individuales que relatan los testigos frente al Tribunal, así como con la historia oficial y sus contranarrativas.

Esto me llevará a mostrar las distintas capas de complejidad temporal y espacial (la *différance*) que definen el carácter escritural de la presencia en el Juicio Ixil, así como el carácter coyuntural e interpretativo de los archivos. En los términos de Arlette Farge (1989, p. 114), al abrir los archivos se abre un “observatorio social” donde intervienen caminos de interpretación que tocan y performan el pasado desde el presente.

⁹ La primera plana del día 20 de marzo 2013 de *elPeriódico* se refirió a este Juicio como “Juicio histórico”.

¹⁰ “La persona humana” dice Hans Belting, “es, naturalmente, el lugar de las imágenes. ¿Por qué naturalmente? Porque es un lugar natural de las imágenes, y, en cierto modo, un organismo vivo para las imágenes” (Belting, 2007, p. 71).

MEDIOS DE ACCESO AL JUICIO IXIL

Tres registros audiovisuales me permitieron volver a poner en marcha el Juicio Ixil: (1) las grabaciones realizadas por las dos cámaras ubicadas en los costados de la Sala de Vistas del Palacio de Justicia de Guatemala [VO]; (2) la serie documental *El Dictador en el Banquillo* [serie DeB] (Skylights, Yates, 2013); (3) los descartes perteneciente al Centro de Capacitación Cinematográfica de México [CCC] con los cuales se realizó la película sobre Ríos Montt, *El Buen Cristiano*, dirigida por Izabel Acevedo (CCC, 2016).

Además de estos registros, me interesó entender, por un lado, la recepción del Juicio al momento de realizarse y, por otro, lo que recuerdan “hoy” los actores de este proceso. Para ello documenté las publicaciones relativas al Juicio Ixil en los artículos de prensa y opinión entre los meses de marzo y mayo del año 2013 en dos de los diarios guatemaltecos más influyentes, *Prensa Libre* y *elPeriódico*. También consideré las crónicas e investigaciones publicadas por *Plaza Pública*, compiladas en el libro *El juicio. La Memoria* (Gutiérrez Valdizán, 2016).¹¹ Asimismo, han sido centrales las imágenes de las y los fotógrafas/os Roderico Díaz,¹² Sandra Sebastián y Simone Dalmasso, así como también los registros audiovisuales de Rafael González.

Estos documentos se complementan con las entrevistas que hice en Guatemala, las cuales me han facilitado entender la percepción que se ha ido construyendo de lo que pasó en el Juicio Ixil. Según puede corroborarse en la tabla de entrevistas, las personas entrevistadas pertenecen a diferentes sectores, i.e. representantes legales de la querrela, testigos e intérpretes simultáneos, fotógrafas/os, cineastas, productoras/es audiovisuales, archivistas, abogadas/os, periodistas, investigadoras/es y académicas/os. Estas entrevistas las realicé entre los meses de noviembre y diciembre del año 2017 en Ciudad de Guatemala y Antigua; en el mes de febrero 2018 en Ciudad de México y, en el mes de marzo de 2019, en Ciudad de Guatemala y Santa María Nebaj. Estas fechas muestran que ya habían pasado entre cuatro y seis años de haber sido leída, frente al público, la sentencia condenatoria contra Ríos Montt y la absolución de Rodríguez Sánchez. Durante mi segunda estancia en Guatemala Ríos Montt había muerto, dejando abierto un segundo proceso en su contra, mientras que Rodríguez Sánchez había sido absuelto de los cargos en un segundo proceso, en el cual se reafirmó la existencia del genocidio Ixil.

¹¹ Otro de los medios digitales guatemaltecos que cubrieron el proceso fue el *Centro de Medios Independientes* [CMI], el cual transmitió en directo el proceso en su sitio Web, trabajando en conjunto con la organización HIJOS en la traducción simultánea para los asistentes del público (CPR, 2017, entrevistas, Guatemala).

¹² Véase el sitio web <https://rodediaz.com/genocidtrial>.

Las diversas fuentes me permiten enfatizar la dimensión teatral de mi perspectiva, a saber, las múltiples *posiciones* que facilitan los espacios y los lugares que han ocupado los entrevistados en la historia política de Guatemala. Esto aplica también a las cámaras, las cuales registraron y fijaron el evento desde perspectivas específicas, aportando distintas posibilidades de visión, escucha y reconstrucción [cf. cap. III]. Antes de exponer más detalles acerca de mi perspectiva, considero útil referirme primero al período histórico en cuestión en el proceso por genocidio [cf. cap. VII], así como definir lo que se entiende por el término *juicio histórico*. Dicho *marco* será detallado posteriormente en el capítulo octavo al asociar informaciones relevantes de los peritajes con fuentes historiográficas. Esto me permitirá ver cómo se presentan estos fantasmas coloniales en los debates desarrollados en las Audiencias del Juicio Ixil.

LA GUERRA CONTRAINSURGENTE

Ríos Montt había gobernado Guatemala entre el 23 de marzo de 1982 y el 8 de agosto de 1983. En estos casi dieciocho meses de gobierno se registraron la mayor cantidad de violaciones a los Derechos Humanos en el marco de los treinta y seis años que duró la guerra en Guatemala (1960-1996) (FIDH, 2013, p. 4). Durante la guerra contrainsurgente, el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico [CEH] de Naciones Unidas estableció que

más de 200.000 personas fueron asesinadas, entre las cuales 45.000 están todavía desaparecidas, un millón de personas se vieron obligadas a desplazarse, más de 600 masacres fueron documentadas y 400 aldeas fueron completamente destruidas (FIDH, 2013, p. 4).

En el marco de los lineamientos instaurados por la Doctrina de Seguridad Nacional [DSN],¹³ el informe de la CEH (1999) confirmó además que “entre los años 1981 y 1983 el Ejército identificó a grupos del pueblo maya como el enemigo interno, porque consideraba que constituían o podían constituir la base de apoyo de la guerrilla” (p. 49). Dentro de la lógica del “enemigo interno” de la DSN, Ríos Montt incrementó las políticas de tierra arrasada características de las guerras contrainsurgentes del siglo XX. Fue durante ese período que se ejecutaron los planes militares *Plan*

¹³ La DSN fue ejecutada por los gobiernos militares autoritarios latinoamericanos dentro de las políticas anticomunistas que marcaron el contexto bipolar de la Guerra Fría y un nuevo orden militar de “seguridad nacional”, desde el cual se generó un clima de terror estatal y se perpetraron grandes violaciones de los Derechos Humanos contra población civil (desapariciones forzadas, represión, asesinatos, violaciones sexuales...). El momento de inicio de las DSN se estableció con la renuncia forzada de Jacobo Árbenz en Guatemala (1954) por presiones de la CIA y del gobierno de Estados Unidos (Coy Moulton, 2017; Grandin, 2001). Véase las compilaciones dirigidas por Marcia Esparza y Daniel Feierstein (2010), *State violence and Genocide in Latin America* y Arturo Taracena y Roberto García Ferreira (2017), *La Guerra fría y el anticomunismo en Centroamérica*.

Sofía, Victoria 82 y Firmeza 83, evidencias centrales en el Juicio Ixil. Estos planes funcionaron como una crónica militar (con autoría del Ejército de Guatemala), la cual mostraba el carácter programático de las acciones del Ejército,¹⁴ confirmando uno de los argumentos centrales del informe de la CEH (1999, p. 49). Según éste, lo ocurrido en Guatemala correspondía con la tipificación de Genocidio establecida por la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.¹⁵

En las “Conclusiones” de este informe se indica además que “las fuerzas del Estado y grupos paramilitares afines fueron responsables del 93% de las violaciones documentadas por la CEH, incluyendo el 92% de las ejecuciones arbitrarias y el 91% de las desapariciones forzadas” (p. 25). Esto es central dejarlo claro porque la defensa en el Juicio por genocidio se dispuso a presentar el Conflicto Armado Interno [CAI] como un conflicto homogéneo entre dos frentes. Estos datos permiten a su vez comprender porqué en esta investigación me abstengo de hablar de un CAI eligiendo más bien el término usado por los Ejércitos latinoamericanos basados en las doctrinas militares francesas: la “guerra contrainsurgente” (Robin, 2005, p. 318).

La idea de un CAI proviene del enfrentamiento que, en principio, buscaba eliminar la fuerza que habían adquirido las guerrillas entre las décadas de los años setenta y ochenta. Éstas se habían organizado desde la década de los años setenta, primero como las Fuerzas Armadas Rebeldes [FAR] y, después, como el Ejército Guerrillero de los Pobres [EGP], la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas [ORPA] y, más adelante, como la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca [URNG] (Bastos, 1993; Bastos & Camus, 2003; Gálvez Borrell et al., 1997).

Varios factores explican la organización de estos frentes guerrilleros. En primer lugar, las condiciones de desigualdad social producidas durante los distintos momentos de la historia colonial guatemalteca y su perdurabilidad al interior de los tres poderes del Estado moderno. En segundo lugar, el arrebato de las esperanzas motivadas por la Revolución de octubre de 1944 (Gleijeses, 2004), con la cual se eligió el primer gobierno democrático en Guatemala (apoyado por el sector campesino y magisterial) y se había planteado la necesidad de una reforma agraria. Esta esperanza fue derrocada con la renuncia forzada del segundo presidente de Guatemala, Jacobo Árbenz, por presiones de la CIA en 1954. En este año se instituyó el inicio del resquebrajamiento de la *primavera* guatemalteca y de la promesa de la devolución de las tierras que históricamente habían pertenecido a las comunidades

¹⁴ La desclasificación de estos documentos inició en el año 2006, momento en el cual los abogados de Ríos Montt interpusieron una serie de procedimientos dilatorios. Tres años después, la Corte de Constitucionalidad [CC] se pronunció a favor de la desclasificación de los archivos al no constituir un peligro para la seguridad nacional (López, 2015, p. 14).

¹⁵ Adoptada en 1948 por las Naciones Unidas y ratificada por el Estado de Guatemala desde 1949. Al día siguiente de la presentación del Informe de la CEH, el titular de la *Prensa Libre* publica “Genocidio marca el informe” (1999). Para Etelle Higonnet (2009, p. xi), el informe del CEH “took the courageous step of writing in this final report that genocide had taken place in Guatemala”.

mayas. El gobierno de Arévalo había impulsado la creación de un Código del Trabajo (1947) y el inicio de la implementación de la Reforma Agraria, lo que, a los ojos de algunos, ponía “en peligro” los intereses económicos de Guatemala, representados por una de las empresas extractivas de Centroamérica: la United Fruit Company [UFCO]. Esto se hizo notar con mayor fuerza con la renuncia forzada de Árbenz en 1954, momento en el cual se instaló con mayor fuerza la lógica que marcará el conflicto bipolar propio de la Guerra Fría, en el cual los Estados Unidos y los distintos gobiernos latinoamericanos no dejaron de tomar parte (Taracena A. & García Ferreira, 2017).

Según lo resume Manolo E. Vela Castañeda (2016, pp. 228-229), desde, al menos, el año de 1963, el Ejército de Guatemala fue la institución que gobernó el Estado guatemalteco con la guía de los Estados Unidos. A partir de la renuncia forzada de Árbenz se organizó el Movimiento del 13 de noviembre de 1960, conformado por los soldados disidentes. Vela Castañeda caracteriza este momento como la “semilla” del conflicto guerrillero (p. 228), pues de éste surgieron las FAR y el posterior golpe de Estado de 1963 que puso a la cabeza a Alfredo Enrique Peralta Azurdía (1963-1966). Peralta Azurdía marcó el inicio de una época de represión mayor a través de la disolución de la Asamblea, la declaración de ilegalidad del Partido Comunista y de toda actividad política. El fortalecimiento militar y la intensificación de la represión que se desarrolló en los próximos gobiernos llevaron al debilitamiento del movimiento guerrillero y a su posterior reestructuración. Las nuevas estrategias implementadas por las guerrillas les permitieron llegar a operar en la mayor parte del territorio. No obstante, hacia el inicio de la década de los años ochenta, cuando Ríos Montt llega al poder, la guerrilla se encontraba nuevamente debilitada.

Para Vela Castañeda esto se debe a que desde noviembre de 1981 se dio un giro en la efectividad de la estrategia militar del Ejército, la cual se intensificó durante el régimen de Ríos Montt. Se reorganizaron las fuerzas armadas, concentrando una mayor cantidad de tropas en regiones específicas, entre ellas la Región Ixil, tipificada por la lógica militar como “el triángulo Ixil”, donde se encuentran los municipios de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul (Departamento del Quiché). Hacia el final del año de 1982 la guerrilla había sido fuertemente debilitada, perdiendo a su vez sus bases sociales (p. 229).

La Región Ixil aparece en el informe de la CEH (1999, p. 50) como el “caso más notable” de masacres indiscriminadas y del arrasamiento de aldeas (entre un 70% y 90% de ellas). En estos municipios se contabilizaron “más de 29.000 Ixiles desplazados de sus hogares y 1.771 personas asesinadas en once de las 626 masacres documentadas” (FIDH, 2013, p. 4).

El Juicio por genocidio en Guatemala se concentró específicamente en lo ocurrido en la Región Ixil. Ahora bien, este proceso también se encontró vinculado a otros casos que no encontraron una vía fructífera para desarrollarse debido a las deficiencias de seguimiento del sistema de Justicia y del Ministerio Público [MP] de Guatemala (López, 2015). En esta coyuntura, el Juicio Ixil catalizó simbólicamente otros posibles procesos, localizándose en la opinión pública como un prisma que permitía mirar lo sucedido en otras regiones. La asistencia de representantes de otras comunidades mayas en la Sala de Vistas mostraba el carácter colectivo de las luchas representadas por los ixiles. Otras comunidades podían reconocerse en esta querrela como parte de un amplio movimiento de víctimas sobrevivientes de la guerra contrainsurgente.

EL JUICIO IXIL: UN JUICIO HISTÓRICO

Había pasado más de una década desde que distintos esfuerzos nacionales e internacionales intentaron llevar a Ríos Montt frente a la Justicia. A pesar de las denuncias realizadas desde la ejecución de las políticas contrainsurgentes que marcaron su mandato (Jonas & McCaughan, 1984), Ríos Montt continuó ocupando cargos políticos hasta el 2012. Durante esos años fue miembro del Congreso y fundó un partido político (Frente Republicano Guatemalteco, FRG) que ganó las elecciones en el año 2000 y le hizo presidente del Congreso (2000-2004). Habían pasado también diecinueve años de haber entrado en vigor la primera Reforma Procesal Penal en América Latina (Guatemala, 1992-1994) (Fuchs et al., 2018, p. 226), la cual inició la implementación de la transformación del sistema inquisitorial al sistema acusatorio. Con esta Reforma, los *juicios escritos* fueron suplantados por los *juicios orales* y públicos, lo cual permitió la teatralización de los conflictos en las salas de tribunales. Los medios de comunicación atendían este proceso con la misma euforia del testigo que asiste a un evento sin precedentes dentro de un país con importantes índices de impunidad (Le Clercq Ortega y Rodríguez Sánchez Lara, 2017, p. 9).

La conducción de la narrativa estuvo marcada por el protagonismo de AJR, asociación integrada por sobrevivientes de la guerra en Guatemala, lo cual mostraba la continua organización y participación de los sectores mayas en los procesos sociales y políticos. En este espacio no solo se realizaba un debate legal, sino una disputa social por la memoria histórica de Guatemala. Su carácter histórico residía tanto en la reunión de distintos sectores, como en el protagonismo de quienes pusieron la denuncia contra el exdictador. A estos dos aspectos se suma un tercero que posiciona este Juicio como un antecedente internacional. Al tratarse del primer Juicio por genocidio en una Corte

local, la participación de los distintos sectores de la sociedad guatemalteca no se hizo esperar. Los negacionistas reafirmaron en sus artículos de *Opinión* sus posiciones, mientras que otra diversidad de sectores enfatizaba públicamente la necesidad de este proceso. El enfrentamiento del debate judicial se replicaba en los medios de prensa, lo cual no dejó de tener un impacto en el proceso mismo, según lo refiere la presidenta en varios momentos.

Por otra parte, el Juicio Ixil se realizó según el marco del ritual judicial y desde un canon de performances judiciales enmarcados en los procesos de JT que le anteceden. En este sentido, el carácter histórico de este Juicio se comprende también a la luz de lo planteado por Shoshana Felman (2002, p. 59), quien distingue tres elementos que definen la significación histórica de un Juicio: la compleja *estructura traumática* que ponen en escena; su *naturaleza interjurídica*, definida por la repetición de elementos instituidos en procesos judiciales anteriores en los nuevos Juicios; y el intento por definir legalmente lo que *excede* la comprensión de los conceptos legales. Un ejemplo claro son los Juicios de Núremberg. Con Núremberg, dice Felman, “Not only has it become thinkable to put history on trial, it has become judicially necessary to do so” (p. 11) gracias a la monumental exposición del carácter burocrático del Holocausto, lo que ella llama “Monumental documentary case”.

La naturaleza interjurídica de los performances judiciales se puede entender asimismo a la luz de la operación de *ghosting* que Marvin Carlson (2003, pp. 7-8) describe para el caso de la conformación del canon teatral. Según éste, hay un efecto fantasma en los eventos teatrales mediante el cual se performan estrategias inauguradas en otros tiempos o contextos. Eventos como los procesos judiciales de Núremberg, el Juicio contra Adolf Eichmann o el Juicio contra O.J. Simpson legan caracteres que serán reincorporados en rituales judiciales posteriores. La operación de *ghosting* es un término útil que me permitirá entender también la emergencia de elementos históricos que se creían del pasado, en el presente. Asimismo, desde la perspectiva ‘multidireccional’ de Michael Rothberg (2009, p. 3), la memoria colectiva funciona a través de procesos de negociación “cross-referencing, and borrowing; as productive and not privative” (p. 3).¹⁶ En este sentido, los diferentes niveles de interacción entre cuerpos y archivos hacen sobrevivir imágenes culturales¹⁷ que no provienen de un solo tiempo ni de un solo contexto.

¹⁶ Esto se entiende si se considera la importancia de los medios masivos (televisión, películas, Internet) en la difusión de ciertas historias, y la invisibilización de otras (Craps, 2013, p. 74).

¹⁷ Didi-Huberman retoma el concepto de *Nachleben* de Aby Warburg a la luz del problema planteado por Benjamin sobre la legibilidad de las imágenes: “la cuestión de la ‘survivance’ (*Nachleben*) des images culturelles y est explicitement reconnue comme centrale à toute connaissance historique” (2010, p. 15).

El Juicio Ixil también evidenció la monumental investigación sobre las violaciones a los Derechos Humanos. Casos paradigmáticos son *Nunca Más*, el amplio informe de Recuperación de la Memoria Histórica [REMHI] y el informe *Guatemala. Memoria del silencio* realizado por la ya mencionada CEH.¹⁸ Estos informes, citados en varias ocasiones durante el Juicio Ixil, se sumaban a las diversas investigaciones de campo y académicas que venían realizando historiadoras/es, antropólogos/as forenses y antropólogos/os en diversas regiones de Guatemala. A partir de la exhibición de estos archivos, el *Juicio histórico*, centrado en los crímenes cometidos en la región Ixil, hacía una radiografía de lo ocurrido en esta región del departamento del Quiché, no sin dejar de evidenciar la magnitud del genocidio al referirse a situaciones ocurridas en otros espacios geográficos.

El Juicio contra Adolf Eichmann (Jerusalén, 1961) marcó otro hito para la historia de la Justicia, al situar el protagonismo de los testigos en la construcción de una narrativa más amplia de la tragedia histórica de los judíos¹⁹ y la relevancia de la prensa en la difusión del proceso. A su vez, la disputa legal en el Juicio de O.J. Simpson (Los Ángeles, 1995) puso en escena dimensiones raciales y de género (p. 4). A estos acontecimientos hay que sumar los Tribunales ad hoc realizados en La Haya y en Arusha: el Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia [TPIY] y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda [TPIR]. Complementando estos antecedentes, el Juicio Ixil permitió localizar un nuevo elemento que se sumaba al canon de los procesos judiciales: la cuestión de la tragedia de las comunidades indígenas. Con ello se inscribía otro de los fantasmas de los procesos de modernidad.

En este sentido, la especificidad del caso facilitó plantear una pregunta masiva sobre la historia del despojo a los pueblos indígenas en Guatemala, extensible a otras historias coloniales. En palabras del reconocido antropólogo forense Clyde Collins Snow, “¡Después de 500 años de genocidio indio [sic] americano, es la primera condena!” (Stuesse, 2013, p. 660).²⁰ En la misma entrevista realizada por Angela Stuesse, Elizabeth Oglesby subraya la importancia de este caso como un momento fundamental para las comunidades mayas “quienes nunca creyeron realmente que el sistema de justicia

¹⁸ El REMHI de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala [ODHA] se publicó en cuatro tomos. Fue presentado el 24 de abril de 1998 por Monseñor Gerardi, quien fue asesinado dos días después. *Guatemala. Memoria del silencio* fue presentado en seis tomos con más de 3000 páginas un año después, en 1999.

¹⁹ En el Juicio contra Adolf Eichmann, dice Hannah Arendt (1963), el fiscal anunció que “They were to watch a spectacle as sensational as the Nuremberg Trials; only this time, Mr. Hausner noted, ‘the tragedy of Jewry as a whole was the central concern.’” Es interesante esta nota porque el genocidio no aparece de la noche a la mañana, sino que se ejecuta en el marco de historias más amplias. “It was precisely the play aspect of the trial that collapsed under the weight of the hair-raising atrocities. A trial resembles a play in that both focus on the doer, not on the victim. A show trial, to be effective, needs even more urgently than an ordinary trial a limited and well-defined outline of what the doer did, and how. In the center of a trial can only be the one who did – in this respect, he is like the hero in the play – and if he suffers, he must suffer for what he has done, not for what he has caused others to suffer”. En el caso del Juicio Ixil, Ríos Montt es el personaje que buscan los medios de comunicación corporativos. No obstante, durante el desarrollo del Juicio, quienes adquieren preponderancia son los ixiles como colectivo.

²⁰ En la versión original: “After 500 years of American Indian genocide, it is the first conviction!” Se traduce literalmente por “indio” aunque ciertamente este término indica un error histórico de los conquistadores y de quienes posteriormente utilizan el término.

guatemalteco pudiera trabajar para ellos” (p. 660).²¹ El Juicio colocó, además, “bajo escrutinio judicial toda la lógica y estrategia de la contrainsurgencia, mientras que hasta ahora los Tribunales lo habían dictaminado solamente para casos aislados”.²²

El hecho de que el Juicio Ixil haya sido realizado en el Palacio de Justicia del Centro Cívico de la Ciudad de Guatemala permitió una movilización de la opinión pública y una visualización de los sectores en pugna en Guatemala. Las comparaciones con otros genocidios se realizaron desde dos frentes. Por un lado, para dirigir la atención sobre el inconveniente peso simbólico que dejaría una acusación por genocidio sobre la imagen de la nación guatemalteca (Chicola, 2013; De La Torre, 2013b; Méndez Vides, 2013). Por otro, para indicar que Guatemala, al lado de Kosovo y Ruanda, “representaron las recaídas mayores de la especie humana en el siglo XX” después de la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Escobar Sartí, 2013). Con este Juicio Guatemala se sumaba a los extensos procesos de “mundialización de la memoria” (*mondialisation de la mémoire*) que, en los términos de Henry Rousso (2007, p. 5), han abierto un espacio público que excede los límites de las historias nacionales, mostrando a su vez la agencia de las redes internacionales (Grégoire & Hamilton, 2016; Ross, 2016).

Dentro de los procesos de JT, “la globalización de las comisiones de verdad” (Hayner, 2006, 2008; Teitel, 2000) ha contribuido a producir archivos históricos y testimoniales a nivel global sobre lo sucedido durante las guerras que han tenido lugar en el siglo XX. Estos archivos van de la mano con una organización del saber que ha llevado a forjar “tecnologías del relato” (*technologies of telling*) dentro de estos procesos de recopilación de la información (French, 2009, 2015). Ahora bien, estos mecanismos internacionales no han impedido la construcción de distintas narrativas más allá de lo legal. Jo-Marie Burt (2016) afirma que “las víctimas y sus aliados están construyendo una narrativa sobre la importancia histórica, política y simbólica del juicio por genocidio que va mucho más allá de lo legal” (p. 145).²³

Dentro de la Justicia local, el Juicio Ixil marcó una diferencia respecto de otros Juicios²⁴ que también han escenificado disputas por la memoria histórica en Guatemala. Se trataba de un acontecimiento

²¹ En la versión original: “who have never really believed that the Guatemalan justice system could work for them”.

²² En la versión original: “under judicial scrutiny the entire logic and strategy of the counterinsurgency, whereas up to now the courts had ruled only in isolated cases”. Sobre la capacidad de este Juicio para mostrar los vínculos entre genocidio y motivos políticos de exterminio, véase Raúl Molina Mejía (2010).

²³ En la versión original: “the victims and their allies are constructing a narrative about the historical, political and symbolic importance of the genocide trial that goes far beyond the legal”.

²⁴ A estos Juicios se suman otros procesos judiciales realizados en Cortes nacionales o internacionales por crímenes vinculados con la historia reciente en Guatemala, ya sea antes o después del caso por genocidio. Por ejemplo, los Juicios por el asesinato de Juan Gerardi (Guatemala,

insólito, pues ya no eran soldados quienes eran puestos frente a la Justicia, sino los autores intelectuales, los *fabricantes* del genocidio. Esta situación dejaba un mensaje muy claro: la posibilidad de condenar a otras cabezas del genocidio guatemalteco, tal como aparece en las recomendaciones de la sentencia condenatoria contra Ríos Montt, leída públicamente y en voz alta por la presidenta del Tribunal, el 10 de mayo de 2013.

En los términos de Lisa J. Laplante (2014, p. 637), este Juicio creó un campo de “batalla por la memoria” (*memory battles*) donde se disputó la construcción de una narrativa nacional. Esta batalla por la memoria iba más allá de los resultados de la sentencia y del fallo de la Corte de Constitucionalidad [CC] del 20 de mayo de 2013, la cual ordenó repetir una parte del Juicio dejando *sin efecto jurídico* la sentencia condenatoria (FIDH, 2013, p. 5).

MÁS ALLÁ DE LA PUNICIÓN: EL RITUAL JUDICIAL COMO LUGAR DE LA POLÍTICA DE LA MEMORIA

El 10 de mayo de 2013, Ríos Montt fue condenado por el Tribunal de Alto Riesgo ‘A’ por genocidio y crímenes contra la humanidad, mientras que Rodríguez Sánchez fue absuelto de ambos crímenes. Este día, la plaza de los Derechos Humanos que se encuentra en la entrada del Palacio de Justicia de Ciudad de Guatemala se convirtió en el escenario de una fiesta nacional donde los ixiles fueron vitoreados por su coraje en este Juicio y por su perseverancia en las décadas anteriores. Durante la lectura de la sentencia condenatoria, las imágenes de una catarsis colectiva (Imagen 12, en la página 195) fueron apareciendo con el reconocimiento oficial de los crímenes que algunos sectores en Guatemala insisten en negar.

La alegría de estos momentos fue mermando en los días que siguieron a la sentencia condenatoria, cuando las élites empresariales llegaron a ocupar las primeras planas de la prensa exigiendo “Enmendar el Juicio” (el Periódico, 2013a; Imagen 36, en la página 460). En los términos de Miguel Ángel Sandoval (Brett, 2016), este Juicio escenificó un “national striptease” que ponía a la luz las distintas fuerzas económicas e ideológicas que aún dominan los poderes del Estado, en este caso, el poder judicial. Este Juicio “obligó a los actores de todo el espectro político, incluida la extrema derecha, a asumir una posición pública sobre el conflicto armado, la acusación de genocidio y el racismo en curso” (p. 294).²⁵

2001), el Plan Sánchez (Sentencia de la CIDH, 2004), Las Dos Erres (2008), la quema de la Embajada de España (Guatemala, 2015), Sepur Zarco (Guatemala, 2016), la Masacre de Xaman (CIDH, 2018).

²⁵ En la versión original: “given that it allegedly obliged actors from across the political spectrum, including on the extreme right, to assume a public position concerning the armed conflict, the genocide accusation and ongoing racism”.

Diez días después, una parte de lo actuado en el proceso judicial fue anulado por decisión del Tribunal Constitucional, lo que anulaba la efectividad *legal* de la condena. Esta medida del Tribunal Constitucional fue criticada como ilegal por muchos comentaristas, ya que se saltó “el proceso normal de apelación del veredicto” (Burt, 2016, p. 144, véase también BDH, 2016). A partir de este momento se programaron dos procesos separados para los acusados. Desde el 2013 hasta el 2018 los abogados de la defensa siguieron la peregrinación de numerosos recursos de amparo con el fin de detener ambos procesos, estrategia que, como se verá [cf. cap. V, X], constituye uno de los mecanismos claves de los abogados defensores de Ríos Montt.

El segundo proceso contra Ríos Montt se abrió “en reserva”, a saber, sin la presencia del público, de la prensa y del acusado, quien había aparecido en camilla en la sala de tribunales en el año 2015, arguyendo no estar en pleno uso de sus facultades (Imagen 37, en la página 462). El primero de abril del año 2018, Ríos Montt murió dejando un proceso judicial abierto, una condena por crímenes contra los deberes de la humanidad y genocidio sobre sus hombros y un pronunciamiento ilegal a su favor. Esto último puso en tela de juicio la independencia de tres magistrados de la corte de Justicia [CJ] de Guatemala: el presidente de la CC, Héctor Pérez Aguilera, y los magistrados Alejandro Maldonado y Roberto Molina Barreto²⁶ (Plaza Pública & Agencia EFE, 2013). Los magistrados Mauro Rodríguez Chacón y Gloria Porras argumentaron en contra de la anulación. Por otra parte, en el mes de septiembre del año 2018 Rodríguez Sánchez fue absuelto por el Tribunal de Mayor Riesgo ‘B’, presidido por la jueza María Castellanos. A pesar de no haber encontrado pruebas suficientes en contra de Rodríguez Sánchez, Castellanos no dejó de reafirmar que efectivamente sí existió genocidio contra el pueblo Maya-Ixil.

Teniendo en cuenta la decisión de los tres magistrados de anular una parte de lo actuado en el proceso y después de haber visto las imágenes de los registros audiovisuales con los que trabajé en esta investigación, he podido constatar que un proceso de esta naturaleza excede los límites de lo meramente judicial y sus fines punitivos. Esto se confirma a su vez en las noticias del Juicio y los debates y opiniones publicados en la prensa guatemalteca (*elPeriódico*, *Prensa Libre*, *Plaza Pública*) durante el curso del desarrollo de las Audiencias.

Tal y como lo expondré con detalle, el comportamiento de la defensa estuvo caracterizado por las estrategias del *litigio malicioso* y la *estrategia del general indefenso*. La primera se refiere al uso de los recursos

²⁶ Un ejemplo clave del clima de impunidad en Guatemala es el nombramiento de Roberto Molina Barreto como el magistrado titular de la Corte de Constitucionalidad el 10 de noviembre de 2020 (hasta el año 2021). Fue elegido aún después de haber pretendido presentarse como candidato a la vicepresidencia de la mano de la hija de Ríos Montt, Zury Ríos, en las elecciones del año 2019.

legales para entorpecer el proceso. Considerar las formas de aparecer en la escena dentro de una historia política y social es central para comprender lo que sucede en estos procesos. Estos espacios constituyen laboratorios sociales donde se muestran distintas caras de la sociedad, donde se exponen los conflictos sociales, las lógicas raciales y de género que aún definen las relaciones de poder entre los sectores sociales. En el sentido de Lawrence Douglas (2001, p. 3), este tipo de Juicios escenifican “dramas of didactic legality”, según los cuales se muestran las redes que tejen lo legal y lo extralegal [cf. cap. IX].

Según lo anterior, mi trabajo busca interpretar este Juicio desde una perspectiva que permita destacar la participación de las víctimas, sobrevivientes y protagonistas mayas y de los sectores que los han acompañado. Considero que la parte querellante realizó una tarea central para la memoria histórica guatemalteca, mientras que las estrategias desplegadas por la defensa entorpecen la urgente transformación de las condiciones de injusticia en Guatemala. Por ello, mi aproximación al Juicio busca enfrentar la perspectiva oligárquica que ha buscado reducir el rol de las comunidades mayas en la historia guatemalteca y se ha esforzado en construir un clima de impunidad bajo el cual se garantice la conservación de los privilegios de clase, género y raza. Esto se mostró con ahínco el día 13 de mayo, según se puede observar en la Imagen 36 (en la página 460). A pesar de toda la evidencia exhibida y evocada durante las Audiencias, las élites económicas, políticas y militares lograron finalmente retrotraer el proceso a una etapa previa, anulando a su vez la validez *legal* de la condena al exdictador. Según esto, el Juicio ciertamente no modificó las estructuras de poder (tampoco era su tarea), no obstante, sí las removió, haciendo visibles las posiciones de los sectores de la sociedad guatemalteca.

Esta investigación se propone escribir contra la anulación de esta sentencia dentro de lo que Derrida (1993, p. 15) ha llamado una *política de la memoria, de la herencia y de las generaciones*, la cual no es ajena a una *política del archivo* (1995, n. p. 15), a saber, una política por el acceso a los archivos, a su constitución e interpretación. Desde la perspectiva que desarrollaré en el curso de la primera parte, esta política del archivo y de la memoria integra la función documental de los *cuerpos*. La política de la memoria, dice Derrida, se realiza en nombre de una justicia que aún está por venir; una justicia que lidia con los fantasmas que no dejan de atormentar (*hanter*) nuestra cotidianidad y por ello es medular la *perspectiva* desde la cual se relata el pasado. Considerar los cuerpos dentro de una política de la memoria y del archivo supone encontrar en los cuerpos el trabajo de los restos (*traces*) de quienes no han sobrevivido y de quienes vendrán. Esta política de la memoria es invocada por los testigos ixiles a la hora de hablar de lo visto y vivido, así como de su esperanza de construir un futuro distinto para las nuevas generaciones. Con ello, la anulación de la efectividad legal de la sentencia emerge como un

problema al cual debemos enfrentarnos como sociedad. Es un desafío para los sistemas de justicia local e internacional.

En este sentido también se comprende el carácter medular de la responsabilidad frente a la memoria y al olvido que se realiza desde las instituciones del Estado. Asimismo, es central la importancia del énfasis en la articulación de los sectores sociales que hicieron la denuncia. Con ello, la dramatización de la disputa por la memoria histórica puesta en escena en los espacios judiciales es una respuesta a ese pasado. La memoria es un ejercicio, nunca un objeto, conlleva una *fuerza performativa* (Derrida, 1994, pp. 32-33) e interpretativa que no deja de transformar aquello que interpreta. Por ello, el Juicio Ixil no podía dejar de performar los archivos de la memoria, el intento de destruirlos y poner en perspectiva el peligro de la defensa del olvido del pasado (gr. *amnésia*, olvido). La importancia del *material humano*²⁷ en esta labor fue central para pensar los cuerpos como medios del archivo; soportes desde los cuales también se disputa la memoria histórica.

Para Guatemala, más allá del ejercicio de la Justicia punitiva, este Juicio constituyó un momento de esperanza sobre la posibilidad de reinención de la Nación. Visibilizó además la agencia y la continua presencia de las asociaciones de víctimas sobrevivientes en coordinación con distintos sectores de la sociedad, entre ellos, los abogados, organismos internacionales y los sectores académicos. Además de ser un proceso penal, el Juicio Ixil constituye un debate político. En los términos de Rancière (2013), “el disenso es el acto que pone dos mundos, dos lógicas heterogéneas, sobre la misma escena, en el mismo mundo” (p. 210). En el debate entre las partes en el Juicio Ixil la dimensión estética de la política mostraba el disenso como “conflicto entre distintos mundos sensibles” (ídem).

La participación de estos actores en el proceso interpela distintas lógicas que sobrepasan el entendimiento del proceso con herramientas meramente legales. Hannah Arendt (2001, p. 370) señala esta tensión entre lo legal y lo extralegal al citar las palabras del Tribunal en el Juicio contra Eichmann, el cual buscaba eximirse de toda autoridad allende a la “de la esfera del derecho”. En los procesos de JT, la cualidad de jueces no debería de ser unidimensional. Los procesos de JT ponen al descubierto estas redes que entretujan a la Justicia con otras esferas: histórica, cultural, social y política. El medio donde estas dimensiones se recrean es en el espectáculo que ofrece todo ritual judicial. Como espectáculo, es decir, *instrumento (culum) de visión (spectare)*, el ritual judicial no deja de exponer algunas

²⁷ Se hace referencia a la novela *El material humano* de Rodrigo Rey Rosa (2009). En el año 2005 una explosión permitió localizar toneladas (más de ochenta millones) de documentos que constataban las acciones de la Policía Nacional [PN] de Guatemala durante la guerra contrainsurgente. Hoy este material se encuentra aún siendo clasificado en el Archivo Histórico de la Policía Nacional [AHPN]. Me interesa la referencia de Rey Rosa pues logra conectar la relación entre archivo y cuerpo y el carácter afectivo de estos documentos para la historia de Guatemala. Sobre este archivo véase también la película de Uli Stelzner (2009), “La Isla”.

caras del Derecho, las cuales, según veremos en el curso de esta investigación, sobrepasan los límites que definirían a priori lo propio y lo ajeno de la *esfera del derecho*; sus límites internos y su exterioridad. En otras palabras, la ficción judicial como espacio clausurado e independiente no deja así de mostrar los lugares “externos” desde los cuales se constituye.

PERFORMATIVIDAD Y TEATRALIDAD: OTRA MIRADA DE LO JUDICIAL

Al centrarme en la deconstrucción de las relaciones entre cuerpos y archivos dentro del campo de los estudios de la performatividad busco plantear un eje de lectura novedoso de los procesos de JT. La tendencia de los estudios realizados sobre el Juicio Ixil muestra un claro énfasis en los aspectos socio-históricos, antropológicos, políticos y jurídicos, sin una reflexión a profundidad sobre la performatividad y teatralidad de estos procesos. Sin ánimos de agotar la cantidad y diversidad de análisis que se han realizado sobre este Juicio, existe una publicación que permite ejemplificar la tendencia y pluralidad de perspectivas. Se trata del volumen 18 del *Journal of Genocide Research* de 2016.²⁸ En estas publicaciones se exploraron algunos de los vínculos que fueron tematizados en las Audiencias del Juicio Ixil en relación con la definición del genocidio: racismo y contrainsurgencia (Oglesby & Nelson, 2016), *bonesetting* (D. M. Nelson, 2016); acompañamiento internacional (Grégoire & Hamilton, 2016); el problema de la tierra y el rol de los testimonios (Vanthuyne & Falla, 2016); la construcción de la sensibilidad de los perpetradores (Vela Castañeda, 2016); género, memoria y violencia sexual (Crosby et al., 2016); disputas sobre el testimonio literario (Drouin, 2016); paz y reconciliación social (Brett, 2016; Molden, 2016); el rol de los estudios de caso en este proceso para las generaciones jóvenes (Vrana, 2016); la posguerra (Olson, 2016), la jurisdicción universal (Ross, 2016) y la reconstrucción de ciertos momentos claves del proceso (Burt, 2016).

En otras publicaciones se ha abordado también el rol de las traducciones de los idiomas mayas al español, principalmente desde y hacia el ixil, las cuales, como lo analiza María Luz García (2019), pusieron en evidencia las diferencias en las prácticas narrativas, los registros de temporalidad o las formas de construcción identitaria a través del análisis de los testimonios. Este elemento se extiende a otras prácticas narrativas en distintas comunidades mayas (García, Axelrod, & Gómez de García, 2005). La cuestión del pluralismo jurídico y de la aplicación global de cierto tipo de procesos judiciales (Duve, 2018) constituyen otras de las temáticas trabajadas en el marco de estos procesos (Sieder, 2013).

²⁸ Fue editado por Elizabeth Oglesby, perito en el Juicio por genocidio, y Diane M. Nelson. Republicado un año después bajo el título *Guatemala, the Question of Genocide* (Routledge, 2017).

Esta larga lista de investigaciones muestra la complejidad de un proceso judicial y los distintos niveles históricos y sociales que se exponen en ellos. Sobre los documentos audiovisuales con los que trabajo, recientemente encontré un texto que analiza el rol de los testimonios en el Juicio y su diferencia con los peritajes a partir de las perspectivas de Diana Taylor en la serie DeB (Kipling, 2018).²⁹

Debido a la relevancia que llegó a tener el Juicio Ixil en la sociedad guatemalteca, muchos textos mencionan el carácter teatral del proceso.³⁰ No obstante, ninguno se centra en estudiar específicamente su performatividad y teatralidad, perspectiva que ha producido interesantes resultados para la interpretación de otros Juicios en otros países.³¹ Tampoco he encontrado estudios que consideren el rol fundamental de los registros audiovisuales en la memoria visual del Juicio Ixil, elemento que ha sido central para otros casos (Lindeperg, 2000).

El énfasis en la performatividad y teatralidad del Juicio Ixil busca plantear una nueva perspectiva para pensar el ámbito de lo judicial. Por “performatividad” entiendo una “fuerza interpretativa” (Derrida, 1994, pp. 32-33) que a la vez que archiva y conserva, instituye una diferencia gracias al desplazamiento de elementos que provienen de otros lugares. Por ejemplo, la fuerza performativa que conserva y transforma el pasado de las y los testigos según las preguntas que formulan los representantes legales en los interrogatorios, y su recepción por parte de los espectadores; o el registro de diversas perspectivas del Juicio por parte de las cámaras de video, las cuales fijan y muestran versiones de los eventos.

²⁹ A pesar de la cercanía de este artículo con ciertas de mis perspectivas de análisis, existe una tendencia en el texto a buscar en el proceso por genocidio una suerte de subalternización de los subalternos, a saber, de los testigos ixiles. Por ejemplo, la distinción entre “testigo” y “experto” contribuiría “to a colonial legacy of valuing the “expert” accounts of the “colonial masters” more than the testimonies of the Ixil people” (p. 126). Creo que esta crítica masiva a la diferencia entre testigo y experto no es justa con lo que sucedió en este proceso y con el protagonismo que llegaron a tener los testigos en él, lo cual la autora también señala. Los peritajes son centrales, pues no solamente amplían lo expresado en los testimonios, sino que también permiten a los testigos, a la sociedad guatemalteca y a la comunidad internacional entender lo que pasó, los motivos y las justificaciones que emplearon los ejecutores del genocidio. De hecho, en sus declaraciones, los testigos afirman no comprender realmente lo que pasó. Afirman no saber por qué amasaron sus comunidades. Esto no quiere decir que no sepan lo que les pasó a ellos, pero sus narrativas individuales no contienen la información y el marco más amplio que brindan las y los peritos. Éstos/as permiten a su vez localizar otros responsables y realizar un trabajo mediador entre la información que han brindado los testigos y otros dominios del saber.

³⁰ Será más bien en los artículos de prensa donde se encuentre la referencia a la dimensión teatral del Juicio, i.e. las crónicas de Alejandra Gutiérrez Valdizán (Plaza Pública, 2016).

³¹ Durante la investigación he podido encontrarme con un amplio interés tanto por la perspectiva derridiana, como por la dimensión performativa de los procesos de justicia. Por ejemplo, en el caso de Guatemala, la reciente publicación de Alison Crosby y M. Brinton Lykes (2019) explora el protagonismo de las mujeres mayas en los procesos de justicia, sobre todo desde el caso del Juicio de Sepur Zarco que se realizó posteriormente (2016) y gracias al énfasis sobre violencia sexual como arma de guerra en la sentencia condenatoria contra Ríos Montt. En otros contextos, véase por ejemplo en el caso argentino: los trabajos de Claudia Feld (2002) sobre las imágenes del Juicio de las Juntas, el análisis de Esther Kaufman (1991) de este “ritual jurídico” y la perspectiva etnográfica de los espacios de la Justicia de Leticia Barrera (2012). Asimismo, el importante texto de Shoshana Felman (2002), *The juridical unconscious; trials and traumas in the twentieth century*, y el ya mencionado texto de Catherine Cole (2009). En Turquía, la tesis de Başak Ertür (2015) *Spectacles and Spectres Political Trials, Performativity and Scenes of Sovereignty*, sobre los Juicios de Soghomon Tehlirian, Ergenekon y Hrant Dink.

Tomo como eje central la crítica de Jacques Derrida a la “metafísica de la presencia” (1967, p. 141), así como su conceptualización de varios términos: la *escritura* (*De la grammatologie*, 1967), la *performatividad* (*Signature événement contexte*, 1972; *Spectres de Marx*, 1993; *Force de loi*, 1994) y el *archivo* (*Mal d'archive*, 1995). Estos conceptos me permitirán interpretar la especificidad del Juicio Ixil, planteando a su vez elementos que sirven para pensar otros escenarios de la justicia penal oral y pública de los procesos de JT.

Me he propuesto dos objetivos. Según el primero, se reconstruyen ciertas líneas de definición de la performatividad en dos campos de investigación: los Performance Studies [PS] (Auslander, 1999; Phelan, 1998; Schechner, 1988; Schneider, 2011; Taylor, 2003) y la filosofía (Austin, 1975; Bourdieu, 1982; J. Butler, 1988; Derrida, 1972b; Searle, 1977). Esta reconstrucción estará guiada por la definición de las relaciones entre los conceptos de performance, cuerpo, archivo y reproducción. Esta tarea me permitirá realizar el segundo objetivo: interpretar la performatividad y teatralidad del Juicio Ixil, también llamado *Juicio histórico*, *Juicio del siglo*, *Juicio Ixil*, *Juicio por genocidio*.³²

Esto llevará a contestar la relación oposicional que ha separado los conceptos de *archivo* y *reproducción* (asociados a los conceptos de técnica, ausencia, pasado, *écriture* y *tracé*) de los conceptos de *cuerpos* y *performance* (vinculados a los conceptos de performance, presencia, efímero, repertorio e identidad). La crítica de la “metafísica de presencia” y al sistema de oposiciones que plantea Derrida me permite localizar las oposiciones entre cuerpo/archivo y performance/reproducción dentro del sistema oposicional característico de la metafísica occidental, según se abordará ampliamente en el primer capítulo. Esta reconstrucción será también útil para colmar el vacío en la producción crítica de textos publicados en idioma español sobre la relación entre performatividad y archivo desde el cruce entre los PS y la filosofía, tomando los procesos de JT como horizonte de análisis.

Desde la filosofía, la noción de *actos de habla* (*Speech act*) priorizó el estudio de los enunciados en el análisis de lo performativo (Austin, 1975), lo cual desprendió al “acto” de su heterogeneidad. La relectura crítica de esta primera versión de lo performativo revelará la importancia del rol del espacio (Bourdieu, 1982; Garapon, 1997; Mulcahy, 2011) y de los cuerpos³³ (J. Butler, 1988; Schechner, 1988; Taylor, 2003) en los performances. La atención a la materialidad del evento permite demostrar que

³² Según lo refiere el Informe del Monitoreo de Impunity Watch [IW] (2014), el economista guatemalteco José Raúl González Merlo llama por primera vez a este Juicio “Juicio del Siglo” en su columna de Opinión de la *Prensa Libre*” (González Merlo, 2013a). Según el Informe coordinado por Mónica Mazariegos (2014, p. 11), se trata de la primera vez que aparece este apelativo al Juicio en la prensa. Luis Morales Chúa (2013) lo llama “el juicio del Siglo XXI”.

³³ En el texto, “Performative Acts and Gender Constitution: An Essay in Phenomenology and Feminist Theory”, Butler vincula la propuesta de Richard Schechner de los PS, con la fenomenología de Merleau-Ponty y la crítica feminista de Simone de Beauvoir realizando ya un importante vínculo entre la filosofía y los PS.

todo “ritual” supone códigos previos, los cuales, no obstante, nunca pueden cooptar completamente las acciones de sus actores (Rappaport, 1999, p. 24), dejando un margen importante para la transformación de las prácticas humanas e institucionales.

Los actos que *realizan* las palabras al denunciar, prometer o condenar no se realizan *allende* esas singularidades, sino *desde* ellas. Ahora bien, ese *allí* de la singularidad no se encuentra sola, entera o plenamente *allí*. Los crímenes en cuestión en los juicios penales evocan una serie de cuerpos que han sido asesinados, desaparecidos, mutilados, torturados, violados. Los espacios han desaparecido, los caseríos han sido destruidos, muchos han sido transformados en aldeas o en fincas privadas. Los testigos ixiles son víctimas sobrevivientes. Relatan situaciones específicas que han debido transformar, repensar y reimaginar en el curso de los años. El testigo ocular traduce en palabras las distintas representaciones (i.e. visuales, auditivas, olfativas) que sus recuerdos han archivado e interpretado a lo largo de sus vidas. Responde, en el sentido de la “ethical responsiveness” de Judith Butler (2015, p. 110), a imágenes que no ha elegido ver, sentir, oler, ni escuchar, las cuales constituyen una deuda e hipoteca (*foreclosure*) (p. 103) de carácter ético frente a la cual estas y estos testigos responden. A su vez, a los espectadores nos ha sido legada la tarea de responder frente a esos testimonios. Un proceso judicial es en este sentido un espacio ético, performativo, teatral y fantasmagórico, nunca presente plenamente, sujeto a distintas articulaciones. Los cuerpos median historias, inscriben conflictos históricos, se disputan memorias. ¿Cómo separar entonces en dos ordenes ontológicos opuestos la dimensión del archivo y la dimensión del performance, lo *pasado* del *aquí* y el *ahora*, la *presencia* de la *ausencia*?

Resulta problemático ubicar una separación tajante entre lo documental y lo corporal. Transmitir, desplazar, desaparecer, conservar, perder, instituir, olvidar, memorizar, quemar, sobrevivir, repetir son acciones que indican la existencia de algo previo y posterior a su realización. Señalan una relación espacial y temporal de cambio y transformación bilateral. Cuando el y la testigo responden a las preguntas formuladas por los representantes legales en los interrogatorios, lo hacen desde un lugar específico y con una serie de miradas que se dirigen sobre él. Con sus relatos y su participación en el proceso hacen remontar distintos niveles de sedimentación histórica que se reafirman a su vez en las respuestas de las y los peritos y en el debate entre las partes.

El hecho de que este Juicio produzca un reenactment de los conflictos que constituyen el terreno de la memoria histórica vuelve más fácil comprender la diversidad de capas históricas que median la *presencia* de los cuerpos en la sala de tribunales. Esto lleva a plantear que el debate por la memoria histórica toca formas de performar el archivo, así como formas de archivo y escritura de los cuerpos.

El testimonio de don Tiburcio que abre esta investigación es un buen ejemplo de ello. Su cuerpo y su historia de vida muestran uno de los lugares de la localización de los archivos del mal de la contrainsurgencia. Lo mismo ocurre cuando las y los peritos evocan lo que tradicionalmente se llaman “archivos” para justificar sus conclusiones frente al Tribunal. Esto define el uso judicial de la historia o de las ciencias sociales que performan el contenido de la información dentro de este uso.

Esto se enfatizaba en los testimonios sobre los ‘teatros del horror’ (Van Dülmen, 1985)³⁴ que había instalado la guerra contrainsurgente en Guatemala como parte de las historias que asechan y atormentan los imaginarios sobre el pasado reciente. Estos testimonios se articulan con un compendio más amplio de crímenes *contra la humanidad* que atraviesan el siglo XX en diferentes contextos. El remontaje de tiempos requiere de un proceso de interacción que pone en primer plano una ética de lo legible, pues ninguna imagen, ninguna historia otorga acceso directo al evento: “más allá de la evidencia visible, se encuentra el aire de las imágenes” dice Didi-Huberman (2010) (*au-delà de l'évidence visible, il y l'air des images*) (p. 51). La evidencia, la prueba, se re-producen viralmente en escenas de interpretación. El Juicio es una respuesta a la marca, al rastro de la ausencia y, de manera similar, esta investigación constituye otra forma de inscripción de esa marca: ya no del proceso judicial, sino de la escritura de ese proceso a través de sus videos, esos documentos para la memoria, esos documentos por-venir.

Al ocuparse de los eventos que ocurren cerca de nosotros, Derrida (1994b, p. 28) subraya la importancia de intervenir, participar y tomar posición. La deconstrucción señala el trabajo incesante de *écriture* (Derrida, 1967, p. 26) como condición de posibilidad de los fenómenos. *La empresa de la deconstrucción* – afirma Derrida – se encuentra siempre incorporada en su propio trabajo (p. 39). No existe de esta manera una “value-free position” (Beverley, 2004, p. 5), como lo mostraron los debates sobre la publicación del testimonio de Rigoberta Menchú bajo la escritura de Elisabeth Burgos (1983). En este sentido se entiende también lo mencionado anteriormente sobre mi posición frente a lo ocurrido en este proceso. La deconstrucción demanda una tarea infinita de interpretación, la cual tiene un carácter político al exigir la constante atención de los espectadores en los fenómenos del mundo y sus formas de ser re-producidos. Esta condición trascendental de *l'écriture* supone que ningún evento deje de estar mediatizado por sus formas de presentación, de ser mirado o registrado. Este carácter señala el punto de partida de la perspectiva derridiana, lo “indeconstructible”.

³⁴ Richard van Dülmen (véase “Einleitung”, pp. 7-11) estudia los *Theater des Schreckens*, a saber, las formas rituales y ceremoniales de las prácticas penales (*Strafsystem*) que fueron escenificadas programáticamente desde la Edad Media hasta el siglo XIX. Esos *Theater des Schreckens* eran sumamente crueles, cumpliendo la función de realizar la autoridad mediante una fiesta popular. En lo sucesivo, utilizaremos este término, no para referirnos al sistema judicial moderno, sino a los teatros del terror que escenificó el Ejército de Guatemala en la Región Ixil, a los teatros de la guerra donde también se realizaba el tipo de autoridad de la contrainsurgencia y del Estado genocida, donde se modificaban los paisajes y se inscribía la violencia en los cuerpos.

DECONSTRUCCIÓN Y MÉTODO DE LA ESCENA: VALORAR EL ESPECTÁCULO DE LO JUDICIAL

La amplia producción filosófica y el particular estilo de escritura del pensador franco-argelino Jacques Derrida ha llevado a algunos a subestimar la actualidad de la deconstrucción.³⁵ En el curso de su vida, Derrida había logrado movilizarse entre distintas disciplinas y contextos políticos, lo que no dejó impoluto su pensamiento. De allí que muchos, incluido él mismo, hayan debatido el lugar de la ética y la política en sus escritos (Beardsworth, 1996; Biset, 2012; Critchley et al., 1996; Rancière, 2013).

La lectura del Juicio Ixil que presento a lo largo de esta tesis es en este sentido parcial.³⁶ Esto quiere decir que se encuentra mediada por las fuentes consultadas que han permitido volver a mirar el proceso por genocidio. El cinismo de la defensa y el trabajo de quienes acompañaron a las y los testigos, peritos, al MP y querellantes adhesivos me permitieron comprender que en este Juicio no solamente se disputaban dos versiones del pasado, sino dos visiones de porvenir. Por un lado, la defensa buscaba conservar el autoritarismo y el despotismo como garantía del estado de bienestar de un grupo limitado de la población. La querrela lo denunciaba, en mis términos, como parte de una historia trágica de iteraciones coloniales.

En este Juicio, la forma en que se exponían las partes subraya la importancia de los medios de representación y el rol productor y político de todo registro. La cuestión de la desaparición, “sub-exposición” o “sobre-exposición” de los pueblos (Didi-Huberman, 2012, p. 12) constituye un problema político central en los procesos de JT. El interés por la cuestión de la desaparición de un pueblo y de sus formas de representación no es además secundaria al Juicio por genocidio. Tal y como se señalará al explicar el horizonte de *longue durée* del alegato trágico-colonial, el genocidio se encuentra ligado al deseo de exterminación de las formas de vida de una determinada población. Este deseo depende de la ejecución de medidas de violencia extrema para llevarse a cabo, pero se presenta de forma latente o no evidente también desde otros proyectos de modernización. La producción

³⁵ Una de las acusaciones principales reside en su estilo de escritura y de pensamiento (Contreras Guala, 2010, pp. 17-33); otros resienten su popularidad postulando que con su muerte caía uno de los ídolos que había producido la sociedad norteamericana. Gumbrecht (2020) postula que con la muerte de Derrida una *época llegaba a su final*. Interpreta “la intensidad de las reacciones” por su muerte como un síntoma del declive de la deconstrucción (*Kursverfall der Dekonstruktion*). “Die Intensität der Reaktionen auf diesen Tod ließ schon damals erahnen, dass eine Epoche an ihr Ende gekommen war”. Otros autores al momento de su muerte también desestimaron su obra como un “abstruse theorist” (Kandell, 2004). En los términos de Kandell, Derrida sostiene que la *escritura es pura confusión y contradicción*: “Mr. Derrida was known as the father of deconstruction, the method of inquiry that asserted that all writing was full of confusion and contradiction, and that the author’s intent could not overcome the inherent contradictions of language itself, robbing texts – whether literature, history or philosophy – of truthfulness, absolute meaning and permanence. The concept was eventually applied to the whole gamut of arts and social sciences, including linguistics, anthropology, political science, even architecture?”. Mi trabajo contradice estas referencias.

³⁶ La posición, señala Didi-Huberman (2009) es “fatalement, relative [...] Prendre position, c’est désirer, c’est exiger quelque chose, c’est se situer dans le présent et viser un futur” (p. 11).

discursiva y simbólica genera arenas desde las cuales se separan y definen los marcos de lo humano y de los agentes de la distribución de las políticas que organizan y distribuyen lo que *puede* vivir o morir.

La deconstrucción como camino (gr. *métodos*) crítico de interpretación permite desorganizar aquello que ha sido instituido como fijo y clausurado dentro de una división masiva que ha separado desde Platón el orden de las formas del ámbito de lo sensible. En esta vía, la aproximación a la teatralidad del evento judicial busca desestabilizar el peso que ha dejado enmarañados los conceptos de *ritual*, *espectáculo* y *teatro* dentro de lo fraudulento. Richard Schechner (2000, p. 238) ha localizado este problema como el “prejuicio antiteatral”, a saber, un pre-juicio que situaría la noción de *teatro* como sinónimo de *fraude*. En esta investigación, la noción de *espectáculo* será reinterpretada según su sentido latino, a saber, como *instrumento de exhibición*, mediante el cual se realiza el ritual judicial.

El “método de la escena” (Rancièrè, 2018a, pp. 30-31) en cuanto “reconfiguración de un campo de experiencia” (*reconfigurations d’un champ d’expérience*) permite enfocarse en el carácter teatral de los procesos de Justicia, mostrando sus prácticas de escenificación, allende de una deontología de lo judicial. El “método de la escena” (*la méthode de la scène*) atiende a la construcción de la escena como un “lugar de encuentro” (*le lieu d’une rencontre*) (p. 30) que define el espacio de lo político. Lo que hace posible una escena, dice Rancièrè, no son los bastidores, ni la maquinaria oculta (pp. 29-30), sino “que expone las diferentes formas en las cuales una misma cosa puede ser percibida: se trata para mí del momento donde las cosas pueden oscilar [*basculer*]” (p. 31).³⁷

Esto quiere decir que en estos procesos la posibilidad de la justicia se pone *en juicio* gracias a las acciones de los distintos actores que entran en escena y según se re-produzca en otros espacios sociales. La emergencia de estos actores permite, desde la fijeza del ritual judicial, performar posiciones históricas, como lo hace la emergencia de los ixiles en la arena judicial.

Al pensar el Juicio como una puesta en escena trágica, surge la pregunta por la especificidad de los rituales judiciales que se instalan en las CJ. ¿Qué aporta el ritual judicial en comparación con otras dramatizaciones que realiza la sociedad? La posibilidad y la competencia estatutaria del Estado tiene un rol simbólico y material. Si pensamos, por ejemplo, en las producciones de Milo Rau, como *Tribunal de Congo* y el *Tribunal de Moscú*, ambas producciones involucraron a personajes reales, testigos, peritos, representantes legales, jueces. No obstante, el Estado no representaba o presidía la puesta en escena del ritual judicial. Esta diferencia no es irrelevante, sino central a la singularidad de los procesos de JT. Esto no quiere decir que el uso del ritual judicial que se utiliza en este tipo de piezas de teatro político

³⁷ En la versión original: “ce qui expose les différentes manières dont une même chose peut être perçue: elle est toujours pour moi le moment où les choses peuvent basculer”. El término *basculer* da el sentido de transformación, oscilación.

no tenga validez. Tiene otras, sumamente interesantes y potentes, como por ejemplo el valor de la apropiación y del desplazamiento de la autoridad y el tipo de materialidad que estas denuncias inscriben y movilizan.

El marco de la justicia constituye un escenario particular, está mediado por el ritual oficial que brinda un marco simbólico distinto al que pueden aportar otras dramatizaciones (aún cuando estas otras puedan llegar a ser quizá más reparadoras). El aura de la oficialidad, la presencia de los sistemas de seguridad de la Corte de Justicia, el espacio en el cual se produce o el financiamiento del proceso, son todos ellos aspectos que brindan un marco distinto a los Juicios realizados según el marco de la institución.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La investigación se divide en cuatro partes y diez capítulos. La primera parte expone la propuesta teórica y metodológica. Tal y como se mencionó, uno de los objetivos de mi proyecto consiste en poner en diálogo los debates en torno a la performatividad desde la tradición filosófica y los PS con los procesos judiciales de JT. Según sostendré en el primer capítulo, la explicación de lo performativo del *acto de habla* no se satisface de la sola consideración del lenguaje, sino que debe tomar en cuenta los elementos relativos a su puesta en escena, entre ellos, los cuerpos, los espacios y los rituales. Quien habla, lo hace desde una posición física, personal, cultural, socio-histórica y según rituales y posibilidades de interpretación. Lo mismo ocurre desde la perspectiva de quien escucha. En esta relación existe un proceso hermenéutico que sitúa al espectador o al lector como parte integrante de la acción dramática del acto de habla y de su “conflicto de las interpretaciones” (Ricœur, 2013). A partir de la crítica de Derrida a Austin y de su amplia propuesta de la *écriture*, así como de los elementos que entran en juego desde los PS, será posible entender la medialidad que define la gramática del acto de habla en los procesos judiciales.

El segundo capítulo atiende particularmente a sus aspectos dramáticos de los Juicios orales y públicos de los procesos de JT, los cuales serán sintetizados en una “estética del ritual judicial”. Si bien los aspectos que he localizado en esta estética son el resultado de la interpretación del Juicio Ixil que realizo en los siguientes capítulos, éstos buscan proyectarse a otros procesos judiciales orales y públicos realizados en el marco de los procesos de JT. Uno de los elementos característicos de estos procesos reside en la puesta en escena de la disputa por la memoria histórica. La *estética del ritual judicial* busca criticar y deconstruir la idea de una autorreferencialidad de la justicia mediante la localización de las

tensiones que mediatizan los procesos judiciales en conjunto con los debates que se desarrollan en los medios de prensa, i.e. los conflictos históricos y de poder entre sectores sociales.

En el caso específico del Juicio Ixil, este análisis me ha permitido ubicar el mencionado alegato trágico-colonial como paradigma argumentativo de este Juicio. Esta tesis fue presentándose a lo largo del proceso de investigación como una vía para pensar el método que caracterizó la estrategia de la querrela al ampliar la explicación de lo sucedido en el régimen de Ríos Montt desde el remontaje de distintos momentos pertenecientes a una historia de larga duración marcada por la Conquista.

El capítulo tercero describe el corpus audiovisual antes mencionado. Las tres “versiones del Juicio” (VO, CCC y la serie DeB) nos muestran distintas perspectivas de escritura del evento: por ejemplo, según se muestre la presencia del público en la imagen, como ocurre en los registros del CCC y de la serie DeB; o se registre únicamente la zona del banquillo o del Tribunal (como en el caso de los VO). Asimismo, en este capítulo se realizan algunas consideraciones metodológicas.

Esta primera parte busca localizar la riqueza de aspectos que movilizan un proceso judicial como el Juicio por genocidio en Guatemala. Las siguientes tres partes se dedican enteramente a la interpretación del Juicio. La segunda parte reconstruye la cronología y los momentos dramáticos del Juicio en el marco de la reforma procesal penal. En el capítulo cuarto retomo varios casos que han definido la materialidad de la redacción de los textos legales en Guatemala y sus relaciones con la biopolítica. Esto me permitirá mostrar que el imperio de la ley (*rule of law*) no implica por sí mismo la producción de un campo de justicia social o el bienestar de la mayoría. Los regímenes dictatoriales también han creado sus propias leyes en períodos muy distintos, por ejemplo las ordenanzas y leyes de las Indias y sus instituciones, como el Consejo de Indias, ante el cual debían enfrentarse los esclavos (Van Deusen, 2019); o los decretos promulgados por el régimen de Ríos Montt a partir de los Decretos Leyes 2-82 y 3-82 (Schirmer, 1999, p. 218). El capítulo quinto se ocupa de describir algunos momentos que definen la cronología de las tres décadas de denuncia contra Ríos Montt. Asimismo, se describen las estrategias teatrales de la defensa y la querrela en los momentos dramáticos del Juicio Ixil.³⁸

En la tercera parte localizo las posiciones de los actores en el espacio judicial en relación con los debates históricos que introdujeron abogados, peritos/as y testigos en el Juicio. El sexto capítulo se

³⁸ Existen varios documentos que explican más detalladamente los recovecos de este proceso. Véase el Monitoreo de IW (2014), el tomo II del *Monitoreo de la Justicia Transicional en Guatemala. Derecho a la Justicia para las víctimas del Conflicto Armado Interno*, o el Informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos, *Genocidio en Guatemala: Ríos Montt culpable*. Abogados sin Fronteras Canadá [ASFC] también ha realizado un importante trabajo de investigación sobre los procesos de Justicia Transicional en Guatemala, véase por ejemplo *Fortalecimiento del acceso a la justicia y del litigio estratégico en casos de violencia contra mujeres. Memoria del seminario internacional* (2016); *Jurisprudencia y prácticas en la investigación y el procesamiento de casos de violencia de género en Guatemala* (2016b); *Actas del Seminario internacional de intercambio de experiencias en materia de litigio estratégico de derechos humanos* (2011); *Le procès Sepur Zarco. Un cas emblématique pour la justice des femmes autochtones victimes de violence durant le conflit armé interne* (2016c).

centrará en el análisis de la espacialidad del Juicio, entendida ésta como “espacio social” (*space sociale*) (Lefebvre, 2000), histórico y estético, donde se “distribuye lo sensible” (*partage du sensible*) (Rancière, 2007). Gracias a las características del espacio se realizan los principios del ritual judicial. La estructura y organización de las zonas de los actores no solamente tienen un peso en el desarrollo del evento, sino también en la producción de las imágenes. El ritual judicial, entendido a la luz del texto fundamental de Antoine Garapon (1997), permite situar la perspectiva espacial como un aspecto novedoso en el análisis de los procesos de justicia.³⁹ Este análisis hace patente que este tipo de Juicios, donde se performan las historias nacionales, *reconfigura un campo de experiencia* en el sentido mencionado de Jacques Rancière.

Los dos capítulos siguientes buscan reconstruir el debate judicial desde la perspectiva del banquillo a la cual se dirigen las partes en sus interrogatorios. El séptimo capítulo retoma las discusiones de los peritajes y el octavo capítulo los testimonios. Ambos permiten entender cómo se condujo el alegato trágico-colonial en el Juicio Ixil. Los peritajes realizaban explicaciones más amplias de lo sucedido (i.e. históricas, antropológico-forenses, militares, macroestructurales), mientras que los testimonios aportaban mayor contenido sensible a las explicaciones de los peritos, lo que permite dimensionar el sufrimiento humano de esas explicaciones. Desde la emergencia de las y los testigos en este espacio se deslocalizan críticamente las lógicas históricas que habían enmarcado el rol de los mayas en la historia política guatemalteca. Según el desarrollo de las Audiencias que he podido seguir en los VO, cuatro aspectos caracterizan los ejes aportados por los testigos: la cuestión de género y su relación con la publicidad de las testigos, la biopolítica, la transparencia referencial y la necesidad de invención de futuro.

Localizar estas discusiones en la tercera parte de la investigación responde a un aspecto teórico central a la cuestión de la performatividad. El *contexto* no es algo que se encuentre dado de antemano, sino que es lo que se encuentra *en juicio*. La relevancia de las imágenes, el espacio, la distribución de los cuerpos y de sus roles no son secundarias, sino que marcan los lugares desde los cuales se realizan los actos de habla. Terminar la tercera parte con los testimonios permite condensar los elementos que se han introducido antes, pues es precisamente en la silla del banquillo donde lo expuesto anteriormente

³⁹ En Argentina, por ejemplo, se han investigado las relaciones entre acceso y movilidad en las instituciones de la Justicia (Barrera, 2012, 2013), los Juicios de las Juntas de 1985 (Kaufman, 1991), y su difusión televisiva (Feld, 2002). En el contexto anglosajón, se cuentan el importante texto de Linda Mulcahy (2011) sobre arquitectura legal, y los textos de Thalia Anthony y Elisabeth Grant (2016) en Australia. También es importante el término *spatial justice* de Edward Soja (2010), empleado por otros filósofos como Andreas Philippopoulos-Mihalopoulos (2015) para pensar la justicia en espacios ajenos a los espacios judiciales o las manifestaciones anticapitalistas (J. Butler, 2015).

encuentra su lugar de mayor interferencia, así como el punto de giro que permitió evidenciar la empresa genocida.

La cuarta parte retoma algunos registros fotográficos del proceso con el objetivo de discutir sobre la noción de espectáculo y el rol performativo del uso de las imágenes. El noveno capítulo pretende adelantar una crítica a la perspectiva de esta investigación. Se trata de uno de los argumentos que espetaron los partidarios de la defensa al afirmar en los artículos de opinión desde el segundo día de Audiencias (20 marzo de 2013) que el Juicio por genocidio era un *show* y un “circo político” (De La Torre, 2013b; Ligorria Carballido, 2013; Méndez Vides, 2013). Contra el “prejuicio antiteatral” (Schechner, 2000, p. 238), este capítulo muestra que quienes usaron la estrategia espectacular para desprestigiar el proceso fueron los abogados de la defensa y sus partidarios. La puesta en cuestión del uso de ciertas fotografías llevará a problematizar tanto algunos de los presupuestos implícitos al imaginario judicial, así como la idea de la permanencia de los archivos. En el décimo capítulo reconstruyo el desenlace de este proceso, retomando algunas imágenes que me permiten enfatizar en los gestos de los actores de este Juicio y en la importancia de las formas de aparición en el espacio y en la imagen para la conducción del proceso.

Sans cette non-contemporanéité à soi du présent vivant, sans ce qui secrètement le désajuste, sans cette responsabilité et ce respect pour la justice à l'égard de ceux qui ne sont pas là, de ceux qui ne sont plus ou ne sont pas encore présents et vivants, quel sens y aurait-il à poser la question 'où ?', 'où demain ?' ('whither?')

Jacques Derrida, *Spectres de Marx*

la structure technique de l'archive archivante détermine aussi la structure du contenu archivable dans son surgissement même et dans son rapport à l'avenir. L'archivation produit autant qu'elle enregistre l'événement.

C'est aussi notre expérience politique des medias dits information

Derrida, *Mal d'archive*

PRIMERA PARTE: PROPUESTA TEÓRICA Y METODOLÓGICA

**CAPÍTULO I. LOS ESTUDIOS DE LA PERFORMATIVIDAD.
REPRODUCTIBILIDAD Y PERFORMATIVIDAD: RELACIONES ENTRE
CUERPOS Y ARCHIVOS**



Imagen 1. Apertura del Juicio. Ríos Montt en el banquillo, 19 de marzo 2013 © Sandra Sebastián-Plaza Pública

En esta primera parte de la investigación me propongo desarrollar una plataforma teórica que dé cuenta del carácter documental y performativo de los cuerpos y de los archivos al seno de la discusión sobre la justicia y los crímenes de genocidio. El primer capítulo busca proponer un marco teórico para entender la forma en la cual se han definido las relaciones entre los conceptos de cuerpos y archivos en el seno de los estudios de la performatividad. La reconstrucción de estas relaciones la realizo desde dos puntos de vista. En primer lugar, desde la perspectiva deconstructiva de Jacques Derrida, su crítica a la metafísica de la presencia y al sistema de oposiciones de la metafísica occidental. En segundo lugar, las perspectivas de los Performance Studies [en adelante PS], desde las cuales la teatralidad y el ritual ocupan un papel central para leer cómo se performan las relaciones entre registros distintos al seno de los procesos judiciales. El segundo capítulo sintetiza la interpretación realizada a lo largo de la investigación en lo que he llamado la *estética del ritual judicial de los procesos de justicia transicional*. Los conceptos provenientes de la tradición teatral me permiten generar un instrumento que facilite la interpretación de las escenas de los procesos de justicia transicional. El tercer capítulo de esta primera parte se refiere a los registros audiovisuales del Juicio Ixil que fueron considerados en esta investigación. El uso de este tipo de registros otorgan una particularidad a mi reconstrucción teórica, pues es a partir de la interpretación de las escenas del Juicio que he podido poner a prueba las discusiones teóricas y leerlas desde la problemática del genocidio.

Con el objetivo de distinguir entre los PS y otros usos del concepto de performatividad, a lo largo de este trabajo se empleará el término *estudios de la performatividad* para indicar un campo general de discusión,⁴⁰ mientras que el término en inglés *PS* se utilizará para restringir la discusión al área específica de investigación desarrollada en la década de los años setenta en los departamentos de teatro de Estados Unidos, hoy conocida como performance studies. Esta separación busca vincular las diversas discusiones alrededor de los conceptos de *performatividad* y *performance*, tomando como punto de contacto la pregunta por los vínculos entre cuerpos y archivos y performance y reproducción. Esta discusión permitirá abrir una serie de preguntas para analizar la complejidad de la performatividad del Juicio por genocidio en Guatemala.

Tal y como se expondrá en los siguientes acápite, se han localizado cinco usos del concepto de performatividad. Desde el campo de la filosofía, se encuentran, por un lado, la cuestión de lo performativo en John L. Austin centrado en el lenguaje y en la noción de *acto de habla* y, por otro, la

⁴⁰ J. Hillis Miller (2007) separa al menos cuatro amplios usos de lo performativo: (1) los Actos de Habla (*Speech Act Theory*) (2) los Estudios sobre las Artes, las Ciencias y la Tecnología y (3) las Ciencias Sociales. Sobre la polisemia del verbo “to perform” véase Jean-Marie Pradier (2013), Nicholas Cotton (2016) y Jonathan Culler (2000).

crítica de Derrida a Austin, reelaborada desde la polémica entre Derrida y Searle y, la perspectiva de Butler sobre los *bodily acts*. Desde los PS, se han localizado dos ‘régimenes de verdad’.⁴¹ En primer lugar, el régimen de verdad presentista, el cual afirma las disyuntivas entre performance y reproducción y, entre cuerpos y archivos. El segundo régimen, subraya la dimensión de lo teatral desde el paradigma de la medialidad. Para desarrollar estos momentos se partirá de la exposición del punto de partida y de la exposición general del problema teórico para seguidamente exponer con más detalle los usos mencionados.

PUNTO DE PARTIDA: LA TEATRALIDAD DEL JUICIO Y EL PROBLEMA DE LA LÓGICA OPOSICIONAL ENTRE CUERPOS Y ARCHIVOS

El primer contacto que tuve con el Juicio por genocidio en Guatemala fue a través de varias imágenes publicadas en la prensa, las cuales mostraban dos aspectos que me llamaron la atención. Primero, la similitud del evento judicial con el teatro griego, como por ejemplo la división espacial en dos grandes zonas: la escena legal y el *théatron*. Lo segundo fue la cantidad de personas y camarógrafas/os que asistían al debate legal, tal y como puede verse en la imagen de Sandra Sebastián (Imagen 1) que inaugura este capítulo.

La producción crítica sobre el Juicio que encontré al inicio de mi investigación me indicaba un camino de interpretación más cercano a la historia y a las ciencias sociales, la cual me permitía responder transversalmente a algunas de las preguntas que surgieron al ver las imágenes. Entre ellas la cuestión sobre los crímenes, los responsables o los conflictos sociales e históricos que atravesaban los debates legales. Si bien estas investigaciones han sido centrales para desenredar las tramas históricas, legales, sociales, culturales y políticas de lo que se encuentra en juicio en este proceso penal, ninguna de estas fuentes permitía referirse *directamente* al performance judicial en su dimensión afectiva, teatral y material.

Fue buscando bibliografía de otros procesos de Justicia Transicional [JT] que topé con un texto de Catherine M. Cole (2009), *Performing South Africa's Truth Commission: Stages of Transition*, el cual me llevó hacia nuevos caminos interpretativos. Desde la perspectiva de los PS, Cole realiza un complejo análisis de las dimensiones teatrales de la memoria y de sus formas de escenificación pública, mostrando cómo

⁴¹ Se utiliza el concepto que propone Jacques Rancière (1996) alrededor de la cuestión del anacronismo: “Les époques marquent des régimes de vérité spécifiques, des rapports de l'ordre du temps à l'ordre de ce qui n'est pas dans le temps” (p. 55).

las nociones de *embodiment*, *performance* y *public enactment* han sido utilizadas en las áreas de la JT y de los Derechos Humanos (p. xx). La Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica [TRC] fue la primera comisión de verdad en tener lugar “in the public eye” (p. xii), lo que permitía estudiar su *public enactment* gracias a los distintos medios de registro utilizados. Esto revelaba a su vez la agencia de los registros en la construcción pública de la memoria histórica.

Si bien este tipo de estudios de caso aporta importantes análisis de la performatividad de los procesos de JT, éstos no se proponen discutir teóricamente con los debates filosóficos sobre la performatividad. El debate teórico aparece más bien como referencia o nota al pie para legitimar ciertas ideas, empero sin ahondar demasiado en ellas. Es por ello por lo que me parece importante reconstruir los vínculos entre los PS y la Filosofía. Específicamente me interesa plantear un diálogo interdisciplinario que logre enmarcar la complejidad de la definición de las relaciones entre cuerpos y archivos y su inserción en el debate de la performatividad. Esto permitirá sentar una base para entender cómo se inscribe allí la pregunta por el genocidio y la interpretación de los procesos de JT.

Desde la Filosofía, ciertos textos de Jacques Derrida,⁴² John L. Austin (1975), John Searle (1977) y Judith Butler (1988, 1996, 2007) me permitirán localizar la inscripción del cuerpo, la técnica y el espacio dentro de la discusión sobre la performatividad que, al principio, se centraba en la cuestión del lenguaje gracias a la noción de *acto de habla*. En mi interpretación del Juicio Ixil, todos estos aspectos (lenguaje, técnica, imagen, cuerpo, espacio) juegan un papel importante en la comprensión de la performatividad del Juicio. Permiten estudiar lo performativo desde sus medios de teatralización, a lo cual me referiré con más detalle en el próximo capítulo bajo la propuesta de una *estética del ritual judicial* en los procesos orales y públicos de la JT.

Al atender a la puesta en escena de la justicia es posible mostrar que la palabra no se enuncia independientemente de los cuerpos y de otras relaciones histórico-sociales y culturales. En este

⁴² Trabajo con los siguientes textos de Derrida: *De la grammatologie* (1967). Dos textos publicados en *Marges de la philosophie* (1972): *La différence*, conferencia pronunciada para la Sociedad francesa de filosofía en enero de 1968 y; *Signature, événement contexte*, una comunicación presentada para el Congreso Internacional de lengua francesa en agosto de 1971 en Montréal, el cual detonó la conocida polémica con John Searle. *Spectres de Marx*; publicado en 1993, texto que surge de la conferencia que se llevó a cabo en la Universidad de California en abril de 1993 intitulada “Whither Marxism?”. El texto *Mal d'archive. Une impression freudienne* (1995) ha sido central para entender la relación del concepto de archivo con el de escritura y performatividad. Se trató de un Seminario impartido en Montréal. Otros textos: *Dire l'événement, est-ce possible?* (2001), *Poétique et politique du témoignage* (2005). También me interesa *Force de loi*, publicación que contiene las conferencias intituladas “Du droit à la justice” (Drucilla Cornell, Cardozo Law School, 1989) y “Prénom de Benjamin” (University of California, 1990), las cuales fueron dictadas en inglés y luego publicadas y traducidas al francés. *Pardonnez. L'imperdonnable et l'imprescriptible* (2012c), *Histoire du mensonge. Prolegomènes* (2012b). Estas conferencias las imparte hacia el final de los años 90 donde la cuestión de lo performativo se encuentra profundamente vinculada con la justicia y el Derecho, así como con el rol que tiene el Derecho en los procesos de JT vinculados a la memoria histórica. La primera conferencia fue pronunciada en las Universidades de Cracovia, Varsovia y Atenas en 1997 y en 1998 en las Universidades de Western Cape, Ciudad del Cabo en Sudáfrica y en Jerusalén. La segunda conferencia también data de 1997, seminario impartido en la *École des hautes études en sciences sociales* de París. En todos estos textos su consideración de la performatividad está ligada a cuestiones éticas y políticas, la cual además se encontraba presente en la crítica masiva que realiza al etnocentrismo en *De la grammatologie*.

sentido, mi investigación considera que los Juicios penales orales y públicos de transición performan un reenactment que desestabiliza y sedimenta estructuras históricas. Con ello, estudiar estos fenómenos permite contestar la perspectiva disyuntiva que había localizado en los PS una relación oposicional entre dos ámbitos considerados incompatibles. Por un lado, la esfera del performance y de los cuerpos como ontología de lo inmediato, lo presente y lo efímero. Por otro, la de los archivos y de la reproducción como ámbitos del pasado, de lo permanente e inmutable. Con el fin de demostrar dicha hipótesis, este capítulo toma como eje de análisis la crítica derridiana a la *metafísica de la presencia*, la cual ha sido central para consolidar una crítica al interior de los PS.⁴³

En *De la grammatologie* (1967), Derrida señala que “l’histoire de la métaphysique est l’histoire d’une détermination de l’être comme présence” (p. 141). Este modelo ha producido un “sistema de oposiciones” (p. 49), entre ellas el enfrentamiento entre lo permanente y el devenir, lo aparente y lo real, la presencia y la ausencia, lo concreto y lo abstracto, el afuera y el adentro, la imagen y la realidad. En este complejo texto, Derrida plantea una crítica profunda a la concepción de la *presencia* como inmediatez e identidad a sí misma, opuesta a toda marca de *écriture*. Sostiene que la escritura no es segunda respecto de la presencia ni la presencia la causa de la escritura. Este argumento le lleva a criticar la prerrogativa de algunas formas culturales de escritura sobre otras, mostrando a su vez el etnocentrismo que funda esta metafísica. En los términos de mi análisis del Juicio Ixil, la deconstrucción derridiana facilita pensar el cuerpo humano, la vestimenta, la oralidad como formas de escritura que sedimentan y transforman elementos del pasado.

La tesis derridiana que atraviesa mi interpretación del Juicio puede formularse de la siguiente manera: lo que consideramos como *presente* es ya partícipe de la lógica de la reproducción. El presente archiva y sedimenta elementos del pasado, y este desplazamiento ya indica que lo archivado ha sido desplazado y puesto en relación con otros elementos.

Inspirado en Feuerbach, Derrida (1993, p. 89) subraya que las interpretaciones transforman lo que interpretan, inscribiendo la posibilidad de generar una ruptura que pueda modificar sus articulaciones en el futuro. Desde la perspectiva derridiana, el concepto de *performatividad* indica una fuerza de ruptura, sedimentación y desplazamiento mediante la cual elementos del pasado se remontan en fenómenos del presente, no dejando impoluto el pasado y señalando su fuerza para transformar los eventos del futuro. Esta fuerza de ruptura permite reconocer la aparición de eventos del pasado en el presente. Marvin Carlson (2003) ha llamado a esta fuerza performativa *ghosting* en el campo del teatro; Shoshana

⁴³ Véase por ejemplo Richard Schechner (2012, p. 42), Henry Bial (2007, p. 175), Diana Taylor (2003, p. 5), Baz Kershaw (2008, p. 39), Rebecca Schneider (2011, p. 94-110), Philip Auslander (1999, p. 156).

Felman (2002) habla de “naturaleza interjurídica” en el ámbito de la Justicia y; Georges Didi-Huberman (2010) se refiere al “remontaje de tiempos heterogéneos” en el campo de la estética. Estas operaciones de ghosting y remontaje es posible reconocerlas una vez que se expresan semejanzas en las puestas en escena. Ahora bien, esta semejanza no implica identidad. La *teatralidad*—según la cual se realizan y se escenifican las prácticas institucionales como ocurre en el caso de los rituales judiciales—permite identificar estos escenarios que se repiten en el presente según la marca de la *différance*. Registran elementos del pasado a la vez que los desplazan en otra coyuntura.

La deconstrucción define un movimiento crítico que instala la responsabilidad sin límites, excesiva “devant la memoire” (Derrida, 1994a, p. 44). Esto es, al deconstruir, volvemos a escribir y articular y, con ello, volvemos a organizar las fuentes de la historia, legando otra perspectiva sobre ellas. Desde este marco, me interesa pensar la relación entre cuerpo y archivo, performance y reproducción en el Juicio Ixil con el objetivo de mirar dónde se desplaza esa repetición de la violencia genocida que, como se explicará más adelante, construye el alegato trágico-colonial en el Juicio Ixil. Se trata de una narrativa que pone el acento sobre la repetición de la violencia colonial en el curso de la historia de los pueblos mayas, teniendo como eje de discusión un período bastante corto de la historia reciente. Las políticas de tierra arrasada que ejecutó Ríos Montt se propusieron no solamente destruir los cuerpos humanos que encontraron, sino todo aquello que les permitía su reproducción cultural. Con ello, el Ejército reconoció *el lugar* del archivo en las formas de vida de las comunidades, atacando sus medios de reproducción (maíz, animales, lugares ceremoniales, tejidos). En este Juicio, los interrogatorios a testigos y peritos/as propuestos por la querrela permitieron construir una narrativa que exigiera la ruptura de la iteración de estas violencias.

Mi interpretación del Juicio Ixil busca entender por lo tanto cómo *se performa/se escribe* lo judicial desde sus propios rituales con el objetivo de mostrar los tejidos sociales y políticos que los fundan. Pensar desde la performatividad – en cuanto reformulación del movimiento de la deconstrucción – permite entender que los espacios de la justicia re-escriben, in-scriben y re-interpretan el pasado, mostrando las historias culturales que éstos arrastran, así como la posición ética que funda su interpretación. En otros términos, deslocalizar, relocalizar, apropiarse, despropiar son operaciones de pensamiento que conllevan una relación con la historia cultural de los términos, con los lugares de enunciación y con las lógicas de pensamiento.

Desde la consideración de la realización de la fuerza performativa en el Juicio Ixil, se plantean las siguientes preguntas: ¿qué sedimenta y desplaza el nuevo relato de la historia reciente en el espacio judicial? ¿cómo sitúa este relato la relación entre historia y justicia? ¿Cómo se desplaza la definición de

la referencia del contexto y del pasado una vez que su relato se encuentre enmarcado en el espacio judicial?

Según mostraré a partir del análisis del caso del Juicio Ixil y de la reconstrucción teórica que realizo a continuación, los cuerpos y los archivos y el performance y la reproducción señalan movimientos simultáneos que se encuentran trabajando a través de los signos de la huella, de la *trace*. Ni el performance ocurre *allí* plenamente, ni los archivos transportan solamente el pasado. Los procesos de JT trabajan *entre* las historias, entre los cuerpos, desde la exhibición pública y oral de la prueba; frente al público y la prensa.

¿PERFORMANCE Y CUERPOS *VERSUS* REPRODUCCIÓN Y ARCHIVOS? HACIA UNA DECONSTRUCCIÓN DE LA LÓGICA DISYUNTIVA

En la actualidad, el término *performance* es usado como un neologismo con diversos usos. Según Victor Turner, el vocablo *performance* (del francés, *parfournir*) apareció en lengua inglesa hasta el siglo XV.⁴⁴ Para los siglos XVI y XVII, este término llegó a indicar la idea de completar o finalizar un proceso, elemento que sobrevive en el uso actual con referencia al rendimiento o la ejecución de una tarea. Actualmente se utiliza también para indicar eventos sociales, políticos o artísticos, entre ellos, los performances judiciales. Asimismo, el uso de los términos *performance*, *performativo* y *performatividad* han llegado a ocupar un lugar central en distintas áreas de investigación, separando líneas de reflexión teórica (i.e. *performance* en los PS, *enunciados performativos* en Austin, *fuerza performativa* en Derrida). La popularidad del énfasis en lo performativo ha ido acrecentando la atención hacia lo procedimental y las formas de desarrollo y teatralización, lo que ha consolidado una importante reflexión en torno a la dimensión medial de los eventos, más allá de la sola consideración al lenguaje.

En los términos de Lars Bülow (2016), el concepto de performatividad se ha localizado como un “*umbrella term* der Kulturwissenschaften” que impide desconectar los órdenes de lo simbólico, lo ritual y el comportamiento (p. 3).⁴⁵ La ‘diseminación’⁴⁶ de este concepto en las distintas disciplinas ha ido de

⁴⁴ La referencia se encuentra en el texto de Diana Taylor (2003, pp. 2-3), tomada a su vez de Victor Turner: “The many uses of the word performance point to the complex, seemingly contradictory, and at times mutually sustaining or complicate layers of referentiality. Victor Turner bases his understanding on the French etymological root, *parfournir*, to ‘furnish forth,’ ‘to complete’ or ‘carry out thoroughly.’”

⁴⁵ Bülow afirma esto desde el marco del Derecho: “Rechtserzeugung muss dabei immer im Spannungsfeld von Medienkonstellationen begriffen werden. Der Begriff der Performativität ist weder vom Zeichenhaften noch vom Ritualen oder der Handlung zu trennen” (p. 9).

⁴⁶ Se parte del concepto de diseminación propuesto por Derrida (1972a). La *dissémination* indica “l’impossibilité de réduire un texte comme tel à ses effets de sens, de contenu, de thèse ou de thème” (p. 14). La pregunta por el *aquí* (*où, ici*) del texto supone su puesta en circulación. Para Derrida el texto no se reduce a *sus* partes, *su* lenguaje o *su* tesis. Se encuentra siempre en “l’entre-texte” (p. 357) que pone a circular el texto dentro

la mano de la configuración de otros campos de investigación como los *Cultural Studies* y el *Cultural Turn*,

Concepts such as ‘memory’, ‘gender’, ‘visuality’, ‘materiality’, ‘performativity’ or ‘space,’ which are at the core of the study of culture, are not univocal or firmly established terms. Rather there are dynamic and changeable as they travel back and forth between diverse academic contexts. Hence, they constitute what Mieke Bal has called ‘travelling concepts’ (Neumann & Nünning, 2012, p. 3).

La agencia de los *travelling concepts* en diversas disciplinas ha permitido la creación de otras redes de investigación como los estudios de la memoria, los estudios de género, el giro espacial, el giro performativo o el giro medial. Ninguna de estas redes tiene límites fijos, sino que surgen en el cruce entre disciplinas, compartiendo el interés por pensar los fenómenos contemporáneos y sus formas mediales y materiales. En este sentido, ha surgido un creciente interés por pensar la agencia y el efecto de las técnicas de reproducción y masificación en la vida cotidiana. Frente a la fragilidad y finitud de los cuerpos humanos y de los objetos, la ubicuidad facilitada por las técnicas de reproducción ha dirigido la mirada hacia la *performatividad del archivo* (Borggreen & Gade, 2013). Esto ha llevado a deconstruir la oposición entre lo que se consideraba propio del dominio de la vida, de lo mudable y efímero (performance) y lo que era “meramente” reproducido mediante la técnica (imágenes, videos, sonidos, información). De ahí que resulte por lo tanto difícil generar una separación tajante entre performance y reproducción, y entre lo vivo y lo muerto, la presencia y la ausencia.

Estas investigaciones han sin duda complicado la disyuntiva propuesta por el *primer régimen de verdad* en los PS, el *régimen presentista*. Autoras como Peggy Phelan (1996) buscaron valorar el carácter efímero de la *presencia* del cuerpo, en detrimento de la vitalidad de los archivos. Por un lado, las nociones de *cuerpo en vivo* y de *performance* se asociaron a la lógica de la presencia, mientras que, por el otro lado, el archivo y la reproducción se relacionaron al pasado, la repetición y la muerte. Bajo esta distribución conceptual, lo efímero, irreproducible, lo fugaz, lo evanescente y la desaparición definieron la forma de presentación de los cuerpos. La reproducción, la documentación y el archivo se presentaban en cambio como antítesis de la performance, ubicándose en el terreno de la repetición y de la memoria. Esto localizaba a la memoria, la representación, el pasado, la historia y la escritura (*écriture*) en el plano

de otros textos y a éstos en éste. La relectura estaría determinada por una fuerza de ruptura, una fuerza performativa. La diseminación es la negación de una irreductibilidad al origen como lugar de nacimiento o propiedad de autor.

de la secundariedad frente a una “presencia” que sería primera, original e idéntica a sí misma. Lo que, en los términos de Derrida, sugiere otras repeticiones de la vieja “metafísica de la presencia”.

Según lo plantea Rebecca Schneider (2011),

According to the logic of the archive, what is given to the archive is that which is recognized as constituting a remain, that which can have been documented or has *become* document. To the degree that performance is not its own document (as Schechner, Blau, and Phelan have argued), it is, constitutively, that which *does not remain*. As the logic goes, performance is so radically ‘in time’ (with time considered linear) that it cannot reside in its material traces and therefore ‘disappears’ (p. 98).

Schneider reconoce la equivalencia entre performance y presencia como un supuesto repetitivo de una primera generación de autores de los PS, apostando por la necesidad de un desplazamiento en la comprensión del performance al interior de los PS. El segundo régimen, el *régimen medial*, se caracteriza por una crítica directa a esa lógica disyuntiva (Auslander, 1999, 2009, 2012; Borggreen & Gade, 2013; Schneider, 2006, 2011, 2018; Taylor, 2003, 2009; Taylor & Fuentes, 2011). Mi investigación es familiar a este segundo régimen, caracterizado por el paradigma de lo medial.

En éste, la idea del performance *en vivo* (*liveness*) aparece como una construcción histórica (Auslander, 1999, p. 8), a saber, una categoría que surge en las sociedades de la información dentro de las cuales se produce la creencia en un fenómeno que se desarrolla “en vivo” o “en tiempo real”. En este segundo régimen tanto el performance como el archivo se encuentran mediados por distintas lógicas que escapan a la relación de continuidad y causalidad. No solamente los archivos requieren ser actualizados, modificados, usados y resignificados, sino que también el performance funciona gracias a un proceso de archivo y de repetición.

Al deconstruir, a saber, detectar y explorar los principios que han definido el rol de los cuerpos a partir de la idea del “liveness” (en directo, inmediato, sincrónico) es posible visibilizar tanto el carácter documental del performance y los cuerpos, así como el carácter performativo de los archivos y la reproducción. Asimismo, al cuestionar esta lógica disyuntiva se pone el acento sobre la diversidad de técnicas, soportes y medios discursivos: i.e. escritura alfabética u oral, audio/visuales, digitales (Ernst, 2013). Se enfatiza en la diversidad de sus formas de registro, conservación, acceso (público o restringido) y difusión (Blümlinger, 2014; Lundemo, 2014). De la misma manera, la revaloración de la concepción del cuerpo fue mostrando su dimensión mediática y documental, a saber, la densidad histórica que atraviesa la *presencia* en, por ejemplo, las relaciones entre los cuerpos y sus formas de

hablar mediante las cuales se performan (iteran, sedimentan, transforman) las conductas racistas y de género.

El segundo régimen ha estado influenciado de forma importante por la producción filosófica de Derrida, especialmente por sus amplias nociones de *escritura* y de *archivo*. Para Nicholas Cotton (2016, p. 9), Derrida inauguró una nueva noción de la performatividad “sans précédent pour les théories des actes de langage et au-delà”. Según lo desarrollaré en este capítulo, esta nueva noción se encuentra ligada a su gramatología, a la archiviología y al “desplazamiento de acento” (Biset, 2012, p. 25) hacia lo político que fue adquiriendo su amplia y variada producción filosófica.

Desde la filosofía, lo performativo se popularizó a partir de la publicación de las *Conferencias (Lectures)* que impartió Austin (1962/1975) en la década de los años cincuenta, publicadas póstumamente bajo el título *How to Do Things with Words*. En ellas, Austin se proponía crear un método para pensar la dimensión agente del lenguaje,⁴⁷ sin atender a las condiciones espaciales, técnicas, históricas o teatrales del “acto”. La lectura crítica que realiza Derrida del texto de John L. Austin en *Signature événement contexte* (publicado en *Marges de la philosophie* en 1972) marca un momento importante para comprender la relación entre la generalización y desplazamiento del concepto de escritura en la gramatología⁴⁸ y su crítica al concepto de *contexto* y *comunicación* en Austin. En esta vía, la escritura no se reduce a la “escritura fonética”, entendida ésta como representación del habla (Derrida, 1967, p. 45), sino que incluye otros medios y soportes. El *contexto* tampoco puede determinarse absolutamente según lo que Austin (1975, p. 14) ha llamado “la situación total del habla”. No existen condiciones universales de comunicación, de emisión y recepción que permitirían determinar lo performativo desde una lógica corroborativa de condiciones.

La crítica a la noción de contexto es útil para el análisis del Juicio por genocidio, ya que la memoria histórica de la guerra contrainsurgente muestra que el pasado está lejos de constituir un índice o una referencia independiente de su proceso de reconstrucción. En el sentido de Robert P. Burns (1997, p. 225), la narrativa estructura la experiencia pasada y presente, así como la posibilidad de transformar el futuro. Esta narrativa judicial requiere de procesos de reelaboración en los cuales sobresalen el papel

⁴⁷ Si bien es cierto que la publicación de Austin ha sido considerada como un momento fundacional en la historia de la performatividad, la noción de ‘*social act*’ propuesta en *The prior Foundations of the Civil Law* (1913) por el fenomenólogo Adolf Reinach antecede algunos de sus caracteres. Barry Smith y Karl Schumann (1990) señalan la existencia de una teoría pre-austiniana centrada en los *social acts* donde ya se habían delineado algunas de las tesis que se popularizarán a partir de la relectura del texto de Austin. Adolf Reinach “developed a theory of –as he termed them– ‘social acts’ which is not only on a par with the later speech act theories but in fact surpasses them in some respects” (p. 47). El segundo autor es Thomas Reid (1710-1796), quien puso al centro la *intención* del acto social como acto de lenguaje.

⁴⁸ En los términos de Derrida (1972b, p. 369): “rendre nécessaires une certaine généralisation et un certain déplacement du concept d’écriture”.

de los cuerpos humanos como fuentes documentales y la agencia de la interpretación de las y los jueces al establecer sus veredictos.

Por ejemplo, en los términos del relato testimonial, el pasado no ha pasado, ni el cuerpo deja de sedimentar y transformar imágenes provenientes de otros tiempos en sus mundos *actuales* de vida. Estas operaciones señalan además que la *historia* individual y colectiva no están dadas de antemano. De ahí también la importancia de cuestionar la idea del *contexto* como algo que precede a los procesos de reconstrucción y lectura. Para Elena Raymundo Cobo, promotora en salud del ECAP (entrevistas, Nebaj, 2019), *hablar* de lo sucedido constituye una tarea sobre sí mismo/a que pasa por una reescritura de la historia personal y colectiva:

el miedo, la tristeza, las preguntas irresueltas: por qué pasó eso, por qué hubo una guerra, pues muchos lo desconocen. También la esperanza de encontrar a sus familiares, el trauma, la búsqueda de la justicia; el sentido de la pérdida del tejido social.⁴⁹

Esto me llevará a sostener que los actos de habla no funcionan independientemente de otros factores. Por ejemplo, la consideración de Pierre Bourdieu (1982, p. 65) sobre la “*compétence statutaire*” (*competencia estatutaria*) o la perspectiva de la dramatización del cuerpo de Judith Butler (1988). Al considerar otros factores, el significado que un sujeto hablante *quiere comunicar* a otro no sigue un camino homogéneo y continuo. Supone por el contrario formas de comunicación y teatralización que muestran que no existe un continuum entre lo que el sujeto quería decir (*vouloir-dire*), la conciencia que de ello tenga el emisor, lo que efectivamente ha enunciado y su recepción.

Tal como lo muestran las declaraciones de los y las testigos en el Juicio Ixil, esta cuestión no es secundaria en los procesos de memoria tanto individual como colectiva, sobre todo, cuando en ellos se encuentran implícitos eventos traumáticos. Al enunciar eventos traumáticos se realiza un trabajo constante no solamente con los recuerdos, sino también con el lenguaje y con las prácticas culturales desde las cuales se recuerda.

Asimismo, son centrales los marcos transculturales de producción y recepción. Según Fassin & Rechtman (2011, p. iii), el concepto de trauma ha sido tan importante en el siglo XX que ha llegado a localizarse como “*une clé d’interprétation du monde contemporaine*”, forjando un nuevo lenguaje para referirse a los eventos. Es necesario tomar en consideración también procesos previos y

⁴⁹ Sobre la representabilidad/irrepresentabilidad del horror, véase el texto de José Emilio Burucúa y Nicolás Kwiatkowski (2014). Basado en un importante corpus de obras, este texto muestra la tendencia a buscar “representar” los horrores del pasado muy – en los términos de Didi-Huberman (2003) – *a pesar de todo (malgré tout)*.

simultáneos, pues un caso específico dialoga de forma interdisciplinar y transcultural con otros procesos.⁵⁰

Gracias al debate entre las partes durante los interrogatorios, el Juicio Ixil mediatizó el “conflicto de interpretaciones” (Ricœur, 2013) en la lectura del pasado. En este sentido, fueron cruciales los relatos de las y los testigos, sobrevivientes y víctimas, de los exsoldados de las fuerzas especiales *kaibiles*,⁵¹ así como los peritajes de los expertos y los testimonios de quienes dirigían las políticas genocidas y llegaron a negar lo sucedido. En esta vía, considerar la escritura (*écriture*) como un campo expandido permitirá señalar otras dimensiones de la performatividad no reducidas a una teoría de los enunciados performativos como la que propone Austin. En esta vía, serán de utilidad otras discusiones provenientes del ámbito de las ciencias sociales como la etnografía, antropología y sociología, junto con perspectivas propias a las artes visuales y escénicas.

ARCHIVO Y FUERZA PERFORMATIVA EN DERRIDA

ÉCRITURE, ARCHIVO Y CRÍTICA A LA METAFÍSICA DE LA PRESENCIA EN DERRIDA

En *De la grammatologie* (1967), Derrida enuncia su proyecto filosófico y la tarea de la deconstrucción como parte de una crítica masiva al *etnocentrismo*, el *logocentrismo* y el *fonocentrismo* de la tradición filosófica occidental. Esta crítica ponía en primer plano la denuncia de la *exclusión* o la *reducción de la escritura* (p. 147)⁵² al orden de la palabra hablada, mostrando el lugar privilegiado que ha ocupado el *phonè* como entidad primera frente a la secundariedad de la escritura. Este movimiento del lenguaje, dice Derrida,

aurait en apparence tendu, comme vers son *telos*, à confiner l'écriture dans une fonction seconde et instrumentale : traductrice d'une parole pleine et pleinement *présente* (présente à soi, à son signifié à l'autre, condition même du thème de la présence en général), technique au service du langage, *porte-parole*, interprète d'une parole originaire elle-même soustraite à l'interprétation (p. 17).

⁵⁰ Sobre el “giro transcultural” de la memoria, véase Dirk A. Moses y Michael Rothberg (2014), principalmente la reflexión de Michael Rothberg sobre “Multidirectional Memory” (2009).

⁵¹ Los *kaibiles* son los soldados de élite del Ejército de Guatemala. Fueron creados en la década de los años 70.

⁵² En la versión original: “l'exclusion ou l'abaissement de l'écriture” (p. 147). Derrida (1972a) localiza como un pilar fundamental de este modelo la prerrogativa de la oralidad frente a la escritura planteada por Platón en el *Fedro*.

En el *exergo* de la primera parte de la *gramatología*, Derrida llama esta operación de reducción de la escritura, la “limitation saussurienne” (p. 47). Ésta consiste, por un lado, en la reducción de los sistemas de escritura a dos sistemas representacionales, la *escritura ideográfica* y la *escritura fonética*, y, por otro, en la separación entre dos sistemas de signos. A saber, el lenguaje hablado y la escritura. Esta segunda distinción ubica la escritura como representación del habla y a esta última como esencia de la lengua, sustraída de la interpretación y suficiente por sí misma.⁵³

El modelo causal y jerárquico que Derrida localiza en la relación entre oralidad y escritura fonética le lleva a detectar uno de los síntomas del etnocentrismo occidental. Bajo este modelo se estructuraron las jerarquías entre lo que se encontraba dentro o fuera de los márgenes de la historia y la cultura. Lo anterior se entiende al pensar los orígenes de la Historia (*Historie*) (supuestamente universal) dentro de la reconstrucción de un determinado tipo de escritura, i.e. la representación alfabética. Para realizar esta crítica del concepto restringido de escritura, Derrida parte de ciertos presupuestos de Jean-Jacques Rousseau y Claude Lévi-Strauss. Ambos comparten la tesis según la cual la escritura fonética operaría como marcador cultural y violencia originaria entre naturaleza y cultura. En este marco de pensamiento la escritura aparece como *violencia*⁵⁴ ejercida por la cultura contra la inmediatez de la palabra oral, asociada por su parte a los valores de la naturaleza, la bondad y la autenticidad (p. 146). La reproducción como *suplemento* se distinguiría entonces de la naturaleza como *fundamento*:

Car le concept de supplément — qui détermine ici celui d’image représentative — abrite en lui deux significations dont la cohabitation est aussi étrange que nécessaire. Le supplément s’ajoute, il est un surplus, une plénitude enrichissant une autre plénitude, le comble de la présence. Il cumule et accumule la présence. C’est ainsi que l’art, la technè, l’image, la représentation, la convention, etc., viennent en supplément de la nature et sont riches de toute cette fonction de cumul. Cette espèce de la supplémentarité détermine d’une certaine manière toutes les oppositions conceptuelles dans lesquelles Rousseau inscrit la notion de nature en tant qu’elle devrait se suffire à elle-même (1967, p. 208).

Esta naturaleza primera, autosuficiente, sufre la violencia de la representación que adviene a ella desde afuera como alteridad y suplemento (*surplus*). La negatividad de este *mal* de la representación – añade Derrida – sugiere su dependencia a algo anterior: “Le mal est extérieur à une nature, à ce qui est

⁵³ En los términos de Derrida (1967), “Dérivée parce que *représentative*: signifiant du signifiant premier, représentation de la voix présente à soi, de la signification immédiate” (p. 45).

⁵⁴ La relación entre violencia y escritura atraviesa *De la grammatologie* y se encuentra expresamente enunciada en la segunda parte, “Nature, Culture, écriture”, alrededor de la figura de Rousseau.

par nature innocent et bon. Il survient à la nature. Mais il le fait toujours sous l'espèce de la suppléance de ce qui devrait ne point se manquer à soi" (pp. 208-209).

Varias fuentes filosóficas y antropológicas reproducen esta lógica. Desde una concepción rousseauiana, Lévi-Strauss percibe la supuesta ausencia de escritura en los Nambikwara como su estado de naturaleza (de "inocencia") (p. 157) donde éstos preservarían una identidad ajena a la violencia de la representación – como si la escritura se redujese a un solo sistema fonético de representación de la palabra hablada. En realidad, la lista de formas de escritura es amplia dado que no todas las culturas han conducido sus formas de construir sociabilidad a través de la escritura fonética, lo cual no implica que no tengan otros sistemas de escritura y de representación.⁵⁵ En otros términos, si sólo aceptamos un medio de representación, ¿dónde quedan la escritura mediante imágenes, los objetos como vasijas o tejidos, la demarcación escritural de espacios o las técnicas de reproducción oral? De esto se desprende que las distinciones entre oralidad/escritura, estado de naturaleza/sociedad y sociedades sin/con historia sitúen la oposición naturaleza/técnica al centro de esta crítica al etnocentrismo y a la metafísica de la presencia. Esta concepción reaparece en la relación oposicional entre performance y reproducción, la cual los coloca como dos órdenes ontológicamente irreconciliables. Frente a la perspectiva rousseauiana, Derrida (1967, p. 422) plantea que el mal que *vendría de afuera* se encuentra ya al centro de la palabra viva (*parole vivante*).

El problema de un origen sin mancha que deconstruye Derrida en su gramatología volverá en un texto posterior para discutir una operación similar en el plano del archivo. En *Mal d'archive* (1995), la búsqueda de los archivos transportaría la marca de un deseo por llegar a los orígenes, a un origen que permanecería igual, sin importar los procesos de uso y lectura. En este caso, *el mal* conlleva "un désir irrépressible de retour à l'origine, un mal du pays, une nostalgie du retour au lieu le plus archaïque du commencement absolu" (p. 142).

La etimología del concepto de archivo resguarda la memoria del vocablo "arkhē" (p. 12), evocando este mal *du pays*. Los términos latinos *archivium* o *archium* cobijan el término griego de *arkhē* (origen) y éste a su vez el término de *arkeion*, domicilio, *demeure* de los magistrados superiores y de *los arcontes*, guardianes del archivo. Lejos de mostrar que el archivo es un concepto que designa un terreno estable, señala una doble operación, lo que el pensador franco-argelino ha llamado el principio topomológico del archivo: a la vez que instituye, conserva. Es "Révolutionnaire et traditionnelle" (p.

⁵⁵ Esta petición de principio se itera en la hegemonía que ha tenido el sistema fonético en la investigación de la historia sobre otras formas de escritura como la imagen o la transmisión oral. Esta prerrogativa es cuestionada por ejemplo por Peter Burke (1996) al discutir sobre las formas de *hacer* historia.

20). El archivo indica el comienzo y el ejercicio de la autoridad (*commencement* y *commendement*). Se trata de “*ce lieu depuis lequel l’ordre est donné*” (p. 11). Define el lugar que resguarda la seguridad física de los archivos y al mismo tiempo se encuentra definido según el poder hermenéutico de interpretarlos. El poder de los arcontes señala la función “patriarchique” que permite la puesta en escena del archivo *en un lugar* gracias a la operación de *con-signación*, a saber, de ensamblaje de signos (p. 14). Las narrativas oficiales y las contranarrativas son ejemplos de ello. Unificar, identificar, clasificar *el archivo* suponen una “transacción de signos y valores” que las técnicas de archivística realizan (p. 135) según los intereses y perspectivas de quienes las aplican. Esto supone inscribir al nivel del archivo su carácter performativo, según sus usos y funciones en el tiempo, más allá de una revitalización de creencia en los orígenes.

Por otra parte, la operación de consignación de un objeto particular y su desplazamiento hacia otra cadena de signos no solamente plantea que el archivo hace referencia a la consignación de información dentro de una red de documentos, sino también a la función de toda marca escritural (sea esta visual, sónica, olfativa o alfabética). En este sentido, lo planteado en *Mal d’archive* se conecta con la lectura crítica del texto de Austin que Derrida publica en *Marges*, “Signature événement context” (1972b). Allí había localizado la pregunta por la escritura y lo performativo en el marco de la definición del contexto y de la comunicación.

Derrida afirma que frente al concepto de *différence*, la *différance* con una “a” permite pensar el proceso de diferenciación más allá de toda especie de límites específicos (Derrida & Roudinesco, 2001, p. 43). Indica un movimiento de espaciamiento y temporalización que sitúa el trabajo de la *tracce* como alteridad y como elemento fundador de toda referencia a la presencia. El *espaciamiento* señala el carácter diferido de la diferencia: “le différer comme discernabilité, distinction, écart, diastème”, mientras que la *temporalización* subraya “le différer comme détour, délai, réserve” (p. 19). Se trata por lo tanto de una heterogeneidad que no se presenta de forma oposicional (p. 43), sino que se produce gracias a la repetición en otro contexto de *algo* que ya se encontraba presente, aunque nunca plenamente. Esta alteridad, como lo hace ver el análisis de Simon Critchley (1992) define la ética de la deconstrucción.⁵⁶ El gesto de la *différance* inscribe la relación entre lo mismo – aunque no lo idéntico – y lo diferente.⁵⁷

⁵⁶ Desde Derrida y Levinas, Critchley define la ética como “the location of a point of alterity, or what Levinas also calls ‘exteriority’ (*extériorité*), that cannot be reduced to the Same” (1992, p. 5).

⁵⁷ Para Niklas Luhmann (1993, p. 766), estos “indicadores” de la deconstrucción desestabilizaron la relación estable entre presencia y ausencia. Derrida destruyó, en los términos del sociólogo alemán, la suposición del esquema “one observer-one nature-one world” (p.765). En otros términos, aniquiló la centralidad de un sujeto universal que podía organizar el mundo, algo a lo cual sin duda Nietzsche ya había contribuido anteriormente. Por esta razón, Luhmann plantea la deconstrucción “as Second-Order Observing”, sin plantear la posición de un observador privilegiado.

El desplazamiento de la palabra de un lugar (por ejemplo, del texto al lector) plantea una ruptura de contexto que no puede garantizar la preservación de la intención del emisor al texto, o del texto al receptor. La *écriture* comporta siempre una “fuerza de ruptura” que no es un *predicado accidental*, “mais la structure même de l’écrit” (p. 377). El archivo opera de la misma manera que la escritura. No es el soporte que contiene documentos, sino la lógica o el movimiento que consigna los objetos en un determinado orden. Los límites de lo cultural en la matriz etnocéntrica mostraban la ley que integra en ella ciertas formas de escritura y excluye otras.

La cuestión del desplazamiento y de la exterioridad son centrales para entender el punto de encuentro entre el concepto de archivo y el de performatividad en Derrida. “Points d’archive sans un lieu de consignation, sans une technique de répétition et sans une certaine extériorité. Nulle archive sans dehors” (Derrida, 1995, p. 26). En otras palabras, no hay archivo sin una decisión que organice las fuentes del saber y los límites de lo enunciable en determinadas coyunturas sociales, históricas y técnicas.

En una de las notas al pie de *Mal d’archive*, Derrida plantea la pregunta por el archivo como una cuestión medular del campo de lo político: “elle traverse la totalité du champ et en vérité détermine de part en part la politique comme *res publica*. Nul pouvoir politique sans contrôle de l’archive, sinon de la mémoire” (p. 15). La *política del archivo* no solamente se articula a partir de la existencia, institucionalización, preservación, acceso, participación o interpretación de los archivos, sino que plantea al mismo tiempo la pregunta por el campo de la verdad y sus límites. La política del archivo inscribe además la cuestión del olvido y de lo que el archivo excluye como un proceso consustancial de la memoria.

Ninguna de estas operaciones es “secundaria”, sino que traduce una fuerza de institución que localiza la función política e histórica de los archivos. Asimismo, si volvemos al prejuicio de Lévi-Strauss sobre los Nambikwara, sería preciso plantear que “su inocencia” no proviene de la ausencia de escritura fonética, sino de la definición de los límites de la verdad y de la jerarquización de las formas de registro que operaban los sistemas de pensamiento europeo en ese momento.⁵⁸ Rousseau no podía pensar ese ámbito de la escritura “qui a lieu *avant* et *dans* la parole” (Derrida, 1967, p. 424).

⁵⁸ Similar a Derrida, Foucault (1969) habla de una *región privilegiada* del archivo que limita nuestro presente. El archivo es un *sistema general de formación y transformación de los enunciados* que incluye las prácticas institucionales, discursivas y corporales.⁵⁸ El archivo no contiene condiciones generales ni fijas de enunciación ni tampoco previas a su funcionamiento. Foucault habla de una arqueología que interroga *lo ya dicho al nivel de su existencia* (p. 173). No desde un antes, ni tampoco desde un después, sino siempre en la immanencia del proceso. Es en las palabras de Foucault “un a priori histórico” que, en los términos de Derrida, expresaría una experiencia de la aporía: a la vez que pensamos y actuamos dentro de los límites del archivo, es posible una deconstrucción de algunos de sus límites. El archivo, tal como aparece en Foucault o Derrida, no señala así un soporte donde vendrían a localizarse los documentos que lo conforman, sino la *posibilidad estructural de todo concepto en general* (Derrida, 1995, p. 17).

El concepto de performatividad formulado por Derrida permite discutir los presupuestos presentes en la metafísica de la presencia a partir de la red conceptual “qui rassemble et traverse notre ‘époque’ comme délimitation de l’ontologie (de la présence)” (Derrida, 1972b, p. 22). Facilita así delinear un movimiento teórico que va desde una ciencia de la escritura (*gramatología*) en la década de los años sesenta hacia *una ciencia general e interdisciplinaria del archivo* (“archivologie générale”) (Derrida, 1995, p. 56) en los años noventa. Este desplazamiento es conducido por una serie de constelaciones conceptuales que han ido determinando la relación entre archivo y performance a través de los conceptos de *trace*, *supplément*⁵⁹ y *altérité*, así como de la relación entre la *force performative* y la justicia (1994a) y el concepto de *différance*.

En síntesis, el desarrollo del proyecto de la ciencia de la escritura aludía ya a una economía espectral del archivo y de la cultura que legaba además la tarea de comprender el lugar del porvenir en esta política de la memoria y del archivo. La alteridad transgeneracional viene a fisurar de nuevo la inmediatez del *phonè* y formula la pregunta sobre las formas en las cuales el pasado habla a través de nosotros: de qué manera “un ancêtre peut parler en nous” y cuál es el sentido de que éste nos hable “de façon si ‘*unheimlich*’, à son revenant. *Avec lui*” (Derrida, 1967, p. 59).

El peligro del “*mal del archivo*” (Derrida, 1995, p. 27), de su destrucción, no interpele solamente a la destrucción de los documentos (*files*), sino también a las formas de vida. Este *mal* del archivo “travaille le dedans de la parole comme sa trace, sa réserve, sa différence intérieure et extérieure: comme son supplément” (Derrida, 1967, p. 424). Es preciso notar además que en *Mal d’archive*, Derrida se encuentra trabajando muy cerca de la concepción freudiana del inconsciente, atendiendo a las operaciones de represión, impresión y supresión (*Verdrängung*, *Unterdrückung*). Vuelve a Freud para indicar que se trata de operaciones que definen la “estructura de archivación”, espectral y virtual, de la psique (Derrida, 1995, p. 50). La lógica espectral del inconsciente señala *lugares* diferenciales de la consciencia. Esto muestra que la definición del *archivo* en Derrida no se restringe al uso de la clasificación de los documentos, sino a una lógica general de la inscripción que atañe a los cuerpos y a la reproducción misma de la cultura.

⁵⁹ El suplemento “décrit la chaîne elle-même, l’être-chaîne d’une chaîne textuelle, la structure de la substitution” (Derrida, 1967, p. 225).

GENOCIDIO Y ETNOCIDIO

Lo planteado en el acápite anterior evidencia la importancia de leer críticamente las posiciones otorgadas a lo corporal en el horizonte de la definición de las *fuentes* de la cultura. Los vínculos entre etnocentrismo y la amplitud de la noción de escritura planteada por Derrida brindan una plataforma distinta para leer el rol documental y medial de los cuerpos. Los cuerpos son, en este sentido, también vehículos de reproducción cultural y con ello medios de escritura y no solamente locaciones de lo *natural* o la *inocencia* previa a toda función escritural.

Tomando en consideración esto, en este acápite interesa delinear varios elementos que permiten mostrar la importancia de cuestionar la lógica disyuntiva entre cuerpos/archivos en el marco de un Juicio por genocidio. En 1944, Raphael Lemkin propuso un término para referirse a una *nueva* lógica de exterminación. En 1948, posterior a los procesos de Núremberg, la Asamblea General de la ONU acogió este término en la Convención para la prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Es importante retomar los términos de Lemkin (2009),

Por “genocidio” entendemos la destrucción de una nación o un grupo étnico. Esta nueva palabra, acuñada por el autor para denotar una antigua costumbre en su expresión moderna, surge de la antigua palabra griega *genos* (raza, tribu) y de la latina *cide* (matar), y así se corresponde, en su formación, a palabras tales como tiranicidio, homicidio, infanticidio, etc. Hablando en términos generales, el genocidio no significa en rigor la destrucción inmediata de una nación, excepto cuando se la lleva a cabo a través del asesinato masivo de todos los miembros de un país. Debiera más bien comprenderse como un plan coordinado de diferentes acciones cuyo objetivo es la destrucción de las bases esenciales de la vida de grupos de ciudadanos, con el propósito de aniquilar a los grupos mismos. Los objetivos de un plan semejante serían la desintegración de las instituciones políticas y sociales, de la cultura, del lenguaje, de los sentimientos de patriotismo, de la religión y de la existencia económica de grupos nacionales y la destrucción de la seguridad, libertad, salud y dignidad personales e incluso de las vidas de los individuos que pertenecen a dichos grupos. El genocidio se dirige contra el grupo nacional como una entidad, y las acciones involucradas se dirigen contra los individuos, no en su capacidad de individuos, sino como miembros del grupo nacional (p. 153).

Estas palabras de Lemkin nos recuerdan que la categoría de genocidio no hace referencia únicamente a la destrucción física, sino *a un plan coordinado de diferentes acciones cuyo objetivo es la destrucción*

de las bases esenciales de la vida de grupos de ciudadanos, con el propósito de aniquilar a los grupos mismos. Lemkin señala que el genocidio tiene dos etapas: “una, la destrucción del patrón nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición del patrón nacional del opresor” (p. 154). La lógica de destrucción y sustitución pone al centro la pregunta por lo cultural, pues cuando se destruyen las bases esenciales de la vida y son sustituidas por otras, existe ya un componente etnocida. En este sentido, su concepto toma en cuenta otros aspectos relativos a la reproducción de la vida, entre ellos, la propiedad, los bienes materiales y culturales que permiten la transmisión cultural entre generaciones.

Esto es importante considerarlo, pues el concepto de *etnocidio* fue acuñado cerca en la década de los años setenta por el etnólogo francés Robert Jaulin al referirse a los procesos de destrucción de las indias, particularmente de los territorios del Sur de América. Para Jaulin, “la destruction systématique des modes de vie et de pensée de gens différents de ceux qui mènent cette entreprise de destruction. En somme, le génocide assassine les peuples dans leur corps, l'ethnocide dans leur esprit” (Clastres, 1974, p. 102).

Si bien la distinción entre cuerpo y espíritu puede ser útil para visibilizar dos dimensiones de la exterminación, al pensarlas de forma aislada reproduce el modelo histórico que ha separado el ámbito del pensamiento y de lo espiritual de lo corporal. Contra esta disyuntiva cuerpo/cultura, creo que es importante pensar el genocidio sin exclusión del elemento etnocida, como aparece en la cita de Lemkin al apuntar a la destrucción de los medios que garantizan la vida de una comunidad y no sólo de los cuerpos físicos. Al considerar esto, resulta necesario partir de otro concepto de cuerpo distinto al planteado por la tradición occidental bajo la separación entre alma (entendimiento, espíritu) y cuerpo.⁶⁰ Ir en contra de esta reducción biologicista del cuerpo sirve para entender tanto su rol documental, como el peligro de despersonalización y cosificación de los cuerpos.

Tal como lo señala Judith Butler (2006, pp. 44-45), en la noción de lo humano existen ciertos parámetros que vendrían a mediar el reconocimiento de los sujetos, lo que implica que no todos los cuerpos tengan el mismo acceso “a lo humano” y, con ello, también, a los Derechos Humanos. La categoría de lo humano aparece en Butler desnaturalizada y confrontada a una lucha por el acceso a los derechos. Estas luchas suponen crear campos de inteligibilidad que puedan hacer legible la humanidad de ciertos sujetos y, con ello, un reconocimiento por la vida.

⁶⁰ Uno de los referentes paradigmáticos de la instrumentalización de la división tradicional de mente y cuerpo es René Descartes (2011). Primero, a través de la idea de que el cuerpo es una máquina, a la cual se suma el alma racional que la distingue de otros animales (ver *Tratado sobre el hombre*). Segundo, la localización del alma racional en la zona del cerebro. Tercero, la separación entre *res cogitans* y *res extensa*. Cuarto, la idea de que el conocimiento puede “hacernos como dueños y poseedores de la naturaleza” (p. 142). Sobre la relación entre las nociones de cuerpo occidental y amerindio véase la importante compilación de Manuel Gutiérrez Estévez y Pedro Pitarch *Retóricas del cuerpo amerindio* (2010).

De forma similar, Roberto Esposito (2011, pp. 15-20) plantea una importante crítica a la dualidad cuerpo y alma en la consolidación histórica del *dispositivo de la persona* que se encontraría en la base de la formulación de los Derechos Humanos. Si bien este dispositivo busca defender universalmente la vida, conserva la separación de la tradición judeocristiana. Esta separación instala la idea de cuerpo reducida a su dimensión biológica, la *nuda vida*, a saber, una existencia separada de sus mundos de vida. Desde la formulación de la *personae* en el derecho romano, la persona se ha encontrado determinada por la marca de un proceso, implicando una exclusión de un gran grupo de cuerpos que aún no habrían sido provistos de un reconocimiento.⁶¹ En este sentido, *devenir persona* en el marco de los Derechos Humanos requiere de un ocultamiento de ese sustrato biológico gracias a la confección de una máscara, *personae*. En otras palabras, lo que con la personificación se pone en riesgo son precisamente los cuerpos que, al no ser reconocidos como personas, caen en el reino de lo biológico. Ejemplos de esta despersonalización hay muchos, menciono tres: el nazismo, las políticas de tierra arrasada en Guatemala o lo que ocurre en el mediterráneo hoy con las personas que buscan refugio en Europa.

Quien no posea esa marca de inteligibilidad como persona, entonces sería susceptible, como las bestias, a ser exterminados. La reflexión de Esposito es aquí útil en la medida en que la distinción entre etnocidio y genocidio podría volver a reinscribir la posibilidad de reducir al cuerpo a sustrato biológico, mientras que, como sostengo, la tarea reside en comprender al cuerpo como medio de reproducción cultural y no como mero sustrato biológico. Esto lo hicieron patente los peritajes y testimonios, los cuales mostraban el carácter escritural de las memorias que habían guardado los cuerpos humanos y los documentos investigativos.

POLÍTICA DE LA MEMORIA, POLÍTICA DEL ARCHIVO: LOS ARCHIVOS DEL ESTADO

Según lo planteado anteriormente, la lógica espectral atraviesa el dominio de la escritura al nivel de los cuerpos. Éstos últimos funcionan según una lógica performativa y documental, pues a la vez que transmiten de una generación a otra información cultural, también la traducen y la modifican desde las vivencias cotidianas. Con ello interesa salir de una tendencia a biologizar los cuerpos para poder entenderlos como medios de transmisión y re-producción. Para realizar este desplazamiento es también necesario preguntarnos por el concepto de archivo.

⁶¹ Confróntese en la II parte de esta investigación el acápite “El Estado, la biopolítica y el racismo”.

En los términos de Derrida (1995, p. 132), “la structure de l’archive est *spectrale*. Elle l’est *a priori*: ni présent, ni absente ‘en chair et en os’, ni visible ni invisible”. El *archivo* no es lo dado ni lo que yace como permanente, sino que indica la lógica de inscripción que no se reduce a los soportes de información (documentos, *files*). Asimismo, Derrida plantea que la pregunta por ‘el afuera’ define el problema central del archivo. Esto es, cómo cierta información pasa de un lugar a otro define una operación de archivo. En este sentido, el archivo supone una lógica de traducción que tiene una dimensión performativa. Por ejemplo, si se piensa en la impresión de la luz en la fotografía, la impresión de un evento del mundo en el inconsciente, una escena del Juicio Ixil en el video. Todas ellas son operaciones de archivo, operaciones de traslación y traducción. Ninguna de estas marcas deja de ser performativa en ambas direcciones, pues a la hora en que, por ejemplo, se registra un evento en la fotografía, este evento termina por ser recordado también desde esa fotografía. Lo mismo ocurre al desplazar los documentos de la historia, los archivos del Estado, por ejemplo, del Departamento de Defensa hacia el ensamblaje de la prueba judicial. En el caso del Juicio Ixil, la solicitud de desclasificación de los archivos de Estado mostró el carácter político de la disputa por la representación. Después de un largo proceso, la Asociación de Justicia y Reconciliación [AJR] y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos [CALDH] lograron finalmente ganar la apelación, por lo que obligaron al Ejército a desclasificar los documentos. Si bien el Ejército arguyó que dos de ellos habían sido destruidos, los otros planes fueron sin duda claves en el Juicio por genocidio.

La conservación y acceso a los archivos en los procesos de JT ejemplifica también su carácter político. Tal y como lo muestra Weld, la lucha por la desclasificación de los Planes militares – i.e. el *Plan Ixil* y los planes *Victoria 82*, *Firmeza 83* y el *Plan Sofía* – estuvo mediada por la “interminable sucesión de amparos presentados por los abogados de Ríos Montt” (p. 241), a pesar de ir en contradicción con el Art. 30 de la Constitución de la República de Guatemala sobre el carácter público de los actos de la administración.⁶²

La ausencia de voluntad de entregar los archivos públicos al Ministerio Público [MP] muestra que los secretos de Estado articulan los intereses de personas particulares a quienes la institución protege o amenaza. A esto se suma la importancia de los equipos de trabajo que facilitan la interpretación de los archivos frente a la solicitud de información del MP. Según Rodolfo Kepfer, la lectura de dichos

⁶² Según el Art. 30 de la Constitución: “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia”. El Art. 31 afirma además que “Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos”.

documentos está determinada por la logística archivística “que no solamente informa, sino que también atestigua”.⁶³ En este sentido, los archivos y la existencia o no de documentación pueden revelar patrones de la PN, como por ejemplo cambios en las estrategias de acción. “Es el documento en su contexto lo que permite hablar de patrones, de flujos de comunicación, de intercambio de comunicación entre agencias, etc.” El ‘contexto’ al cual se refiere Kepfer define las marcas de clasificación según series o fondos, categorías y años de producción, cuya organización otorga a su vez legibilidad al documento.⁶⁴

Esto señala por su parte la importancia de una legislación que regule la protección de los archivos y el acceso a la información pública. Justo cuando se discute la ley de acceso a la información pública en Guatemala, Ríos Montt se encontraba presidiendo el Congreso a pesar de que desde el 2001 pesaba la denuncia por crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad en su contra [cf. cap. V].⁶⁵ La desclasificación de los planes militares mostró que la singularidad de los responsables de los puestos representativos del Estado no es trivial, sino central a la imaginación de la ciudadanía.

Al considerar la performatividad del archivo se sitúa una discusión cara a los procesos políticos, en los cuales el conocimiento no designa un ámbito previo y neutral. Kirstin Weld (2017, p. xxi) retoma la expresión “cadáveres de papel” – término acuñado por un archivista centroamericano para referirse a las 250.000 fichas (80 millones de páginas) que conforman el Archivo Histórico de la Policía Nacional [AHPN] de Guatemala. Según sostiene Weld, el AHPN no solamente ha cambiado la manera en que los guatemaltecos archivan, sino “la manera en que los guatemaltecos vivían” (p. xxxiii). Es decir, ha cambiado tanto las perspectivas que se han construido del pasado reciente, así como también lo que se sabe de las personas asesinadas y desaparecidas por la Policía Nacional [PN] de Guatemala.

Al clasificar y estudiar los documentos del AHPN no solamente se brindan imágenes de la PN, sino que también se construyen campos afectivos. Estos archivos contienen información sobre los cuerpos afligidos por la violencia estatal, aportando respuestas a las miles de familias que buscan el paradero de sus parientes desaparecidos. En estos procesos, los archivos se encuentran, como lo cuerpos, amenazados por su posible destrucción. La existencia de los archivos depende de condiciones

⁶³ Funcionario del AHPN al momento de ser entrevistado (entrevistas, Guatemala, 2017).

⁶⁴ Véase también el artículo de Tamy Guberek y Margaret Hedstrom (2017) “On or off the record? Detecting patterns of silence about death in Guatemala’s National Police Archive”.

⁶⁵ Sobre el proceso de discusión de la ley de acceso a la información pública consúltese el libro de Silvio René Gramajo Valdés (2003), *El derecho de acceso a la información*. La relación entre política y Derecho se encuentra ligada a las decisiones que se tomen desde las instituciones del Estado, donde Ríos Montt seguía teniendo liderazgo: “El líder natural del partido [se refiere al FRG] es el presidente del Legislativo, el diputado y general retirado José Efraín Ríos Montt. Y en el Congreso se aprueban leyes que él y su cúpula de partido decidan” (p.98). La Ley de Acceso a la Información Pública fue aprobada hasta el año 2008 por el Decreto No. 57-2008 (Prensa Libre, 2008).

de financiamiento, valoración y son el objeto de disputa entre sectores.⁶⁶ La totalidad de dichos aspectos evidencia que los archivos se inscriben en coyunturas que les dan sentido y es en esta esfera de la disputa por la representación que se revela otro de sus aspectos políticos.

En este sentido, la existencia y acceso a estos documentos reorganiza los límites de lo enunciable a la vez que aporta una respuesta a quienes no han dado con el paradero de sus relativos. Muestra el campo de la verdad desde el cual se realizaron las operaciones policiales en el performance de la guerra contrainsurgente en Guatemala. Evidencia simultáneamente cómo operaba ese campo de verdad al aplicar la ley – en el sentido del término en inglés *enforceability* (Derrida, 1994a). El AHPN y los planes *Victoria 82*, *Firmeza 83* y el *Plan Sofía* a la vez que documentan y notifican sobre operaciones y resultados, son ellos mismos el efecto de una política que determina los teatros de guerra y los teatros del horror, para nada inmediatos o espontáneos. De manera tal que los archivos performan un campo de batalla y, en las palabras de Weld (2017), tienen que ver con la “producción de conocimiento” (p. xxxvii).

La conexión entre justicia, memoria y archivo subraya la dimensión política de la interpretación. La centralidad del afuera, del desplazamiento y la ruptura reaparece también en *Force de loi*, cuando Derrida (1994, pp. 32-33) localiza la *fuerza performativa e interpretativa* de la aplicación de la norma en relación con *el derecho a la justicia*. La decisión que toma una jueza en base a una norma no se encuentra contenida completamente en la norma. Ésta habla un lenguaje general que no incluye la singularidad del caso. El desplazamiento que lleva de la norma escrita a la decisión (*enforceability*) que mira el caso define lo que Derrida evoca como lo “indecidible”. Se trata del ámbito no cooptado por la norma o el caso, donde se juega la relación entre lo justo y lo injusto.

FUERZA PERFORMATIVA Y JUSTICIA: LA ACTUALIDAD DE LA DECONSTRUCCIÓN

Los aspectos mencionados anteriormente ejemplifican la importancia de considerar el énfasis en la fuerza performativa de la interpretación. Esta cuestión fue tematizada en *Spectres de Marx* (1993) bajo la idea de una “*politique de la mémoire*” (p. 15) y en *Mal d’archive* como una “*politique de l’archive*” (1995, p. 15). A la *memoria* y al *archivo* se añadirá su reflexión sobre la *justicia*. Tres términos que se encuentran hoy al centro de los procesos de JT. En las conferencias que imparte Derrida en 1989 y

⁶⁶ En el momento de escritura de esta tesis se debate el cierre del AHPN, muy a pesar de su importancia histórica (Walsh, 2018). Véase el documental de Uli Stelzner (2009), *La Isla Archivos de una tragedia*. En el texto de Weld (2017), particularmente en el capítulo octavo y las conclusiones, se mencionan algunos de los casos penales que han podido realizarse gracias a ciertas figuras claves de la JT como por ejemplo Claudia Paz y Paz, Fiscal General durante el periodo 2010-2014, y a la labor investigativa con los folios del AHPN.

1990 (compiladas en *Force de loi*, 1994a) Derrida se dirige directamente a pensar la relación entre Derecho y performatividad. Este tema había ya aparecido en otras conferencias, como *Admiration de Nelson Mandela ou Les lois de la réflexion* (Derrida, 1987) y su última conferencia intitulada *Le pardon, la vérité, la réconciliation: quel genre?* (presentada en Río de Janeiro en el año 2004; Derrida & Nascimento, 2016).

La primera de ellas, *Du droit à la justice*, plantea la pregunta sobre si “la deconstrucción asegura, permite o autoriza la posibilidad de la justicia”, o si, más bien, constituye su amenaza.⁶⁷ Derrida retoma el término inglés “*enforceability of the law or of contract*” (p. 17) para señalar lo que el término francés no contiene, es decir, la idea del ejercicio de la fuerza al aplicar e interpretar la ley (*appliquer la loi*). *En-force* señala la idea de una fuerza que llamará posteriormente fuerza performativa. Esto le permite separar entre dos conceptos de justicia. La Justicia como Derecho, como cálculo y, la justicia, como dominio aún no cooptado por ese cálculo (p. 38).

Siguiendo la argumentación de Walter Benjamin en *Zur Kritik der Gewalt*,⁶⁸ Derrida sostiene que la relación entre violencia y Derecho no se encuentra supeditada a una discusión instrumental de la violencia en tanto medio con vistas a realizar un fin. Por el contrario, la violencia es constitutiva del gesto que instaura la ley. Asimismo, en cuanto violencia fundadora, la fuerza interpretativa y performativa que aplica la ley es necesaria para la conservación del Derecho.

Or l'opération qui revient à fonder, à inaugurer, à justifier le droit, à faire la loi, consisterait en un coup de force, en une violence performative, et donc interprétative qui, en elle-même n'est ni juste ni injuste et qu'aucune justice, aucun droit préalable et antérieurement fondateur, aucune fondation préexistante, par définition, ne pourrait ni garantir, ni contredire ou invalider (Derrida, 1994a, pp. 32-33).

Esta *violencia performativa e interpretativa* señala una fuerza que proviene de *afuera*.⁶⁹ Es decir, en el momento en el cual se aplica la ley, la decisión que media la interpretación del código por parte de un Tribunal no se encuentra reducida al código, aunque deba apegarse a éste. En este sentido, Derrida

⁶⁷ “Ce titre suggère une question qui prend elle-même la forme du soupçon: est-ce que la déconstruction assure, permet, autorise la possibilité de la justice? Est-ce qu'elle rend possible la justice ou un discours conséquent sur la justice et sur les conditions de possibilité de la justice ?” (Derrida, 1994a, p. 14)

⁶⁸ Pudiendo de ese texto, Derrida (1994) subraya la polisemia del término alemán *Gewalt*, el cual indica a la vez poder legítimo, autoridad y fuerza pública. “Comment distinguer entre la force de loi d'un pouvoir légitime et la violence prétendument originaire qui a dû instaurer cette autorité et qui elle-même ne pouvait s'autoriser d'aucune légitimité antérieure, si bien qu'elle n'est, dans ce moment initial, ni légale ni illégale, d'autres diraient très vite ni juste ni injuste ?” (p. 19).

⁶⁹ La noción de Derrida en esta reflexión se acerca a la comprensión foucaultiana del gobierno y del liberalismo como instrumento crítico de la realidad y práctica reflexiva constante sobre sus formas de gobierno (Foucault, 1994b, p. 821).

(pp. 37-38) habla de “una experiencia de la aporía” y de “una experiencia de lo imposible” precisamente porque la decisión que permite la aplicación del Derecho nunca puede estar asegurada absolutamente por una regla. La *fuerza performativa e interpretativa que aplica la ley* localiza la decisión como ruptura entre la regla y el caso particular.⁷⁰

La labor deconstructiva del Derecho reside en mostrar las aporías sobre las cuales éste se funda, entre ellas la fuerza arbitraria de la interpretación que lo conserva e instituye. Es *arbitraria* pues no se encuentra contenida a priori en la norma. La deconstrucción corresponde a un movimiento crítico que señala una “responsabilité sans limite, et donc nécessairement excessive, incalculable, devant la mémoire” (p. 44). Es en este movimiento que se encuentra la justicia como elemento diferencial del Derecho. La deconstrucción que *archivan* los términos permite enfrentar la justicia no como un dato contenido en el texto, sino como una tarea “d’une mémoire historique et interprétative” que se encuentra, añade Derrida, *en el corazón de la deconstrucción* (idem).

Por otra parte, el Derecho solamente funciona en la medida en que pueda ser re-producido en las distintas esferas de la sociedad, las cuales muestran los desafíos coyunturales para su aplicabilidad. La historia del Derecho Internacional muestra un ejemplo donde nuevas coyunturas políticas y sociales exigen a la Justicia crear nuevas figuras. Esto ocurrió con la creación de la categoría de crímenes de lesa humanidad por parte de los Tribunales de Núremberg y del nacimiento de la historia del Derecho Internacional. Tanto los Tribunales de Núremberg como los casos de O.J. Simpson y Adolf Eichmann generaron crisis al interior de la tradición judicial. En los términos de Shoshana Felman (2002) estos procesos fueron *critical events*, a saber, casos en donde los fundamentos que definían los presupuestos del Derecho entraron en crisis, transformando la misma práctica jurídica.

They were *critical* legal events, both in the ways in which they dramatized or triggered an emblematic crisis in the law, and in the ways in which the legal crisis each of them enacted represented also a transcendent, vaster, and highly traumatic (if not always conscious) *cultural crisis*. These trials staged paroxysmic spectacles both of the drama of the law and of the drama of culture. They encapsulated, therefore, each in its own way, a crisis of legitimacy and a crisis of truth that organized themselves around a *critical traumatic content* that, like a magnet, polarized the cultural, the political, the moral, and the epistemological crises of their generations (pp. 4-5).

⁷⁰ “Il faut savoir aussi que cette justice s’adresse toujours à des singularités, à la singularité de l’autre, malgré ou en raison même de sa prétention à l’universalité” (p. 44).

En los espectáculos judiciales, el sentido de los términos del vocabulario del Derecho (i.e. evidencia, objetividad) se expone a las dificultades de los casos específicos. El testimonio de una situación traumática, por ejemplo, señala un terreno complejo, donde los recuerdos se encuentran vinculados a distintos fenómenos (conservación, reflexión, olvido, represión, fijación). En las tradiciones de los “teatros de justicia” (Felman, 2001) la complejidad de estas situaciones inscriben axiomas a considerar por los jueces. Por ejemplo, un testimonio no es una copia exacta del pasado, sino que se encuentra inscrito en un proceso de reconfiguración durante la vida de los testigos. La comprensión del rol del testigo ha ido asimismo modificándose históricamente, mostrando también la operación de *ghosting* (Carlson, 2003) en los escenarios del futuro.

El Derecho como institución y concepto no escapa a esta deconstrucción y a sus implicaciones ético-políticas, teóricas y prácticas. El Derecho se performa desde un engranaje conceptual que supone una serie de preconcepciones sobre, por ejemplo, lo humano y lo animal o sobre la construcción de quién es o no es sujeto de derecho en la práctica y en la teoría. Esto se entiende desde la idea de *persona jurídica*, una producción que inscribe y desplaza lógicas históricas. Devenir sujeto de ley exige una transformación institucional que no se encuentra completamente predeterminada institucionalmente, sino que traduce otras fuerzas externas del campo social. Esto se ejemplifica en las luchas por el reconocimiento de los derechos de las mujeres o de los indígenas.

La noción de fuerza subraya precisamente una “force de différence” (Derrida, 1994a, p. 20) que hace que la Justicia como Derecho e institución, con sus distintas tradiciones históricas y sus prácticas, sea “essentiellement déconstructible” (p. 34). Esto muestra nuevamente la importancia del concepto de *écriture* en la discusión sobre la justicia, y la particularidad del concepto de performatividad que surge de la lectura crítica de Derrida de Austin.

A continuación se ahondará en cómo la noción de “situación total del habla” que permitía determinar de antemano la felicidad de los enunciados performativos en Austin es desplazada por Derrida hacia la problemática general del contexto, la reproducción y la deconstrucción. El argumento que expongo sigue lo planteado anteriormente: lo que define a un acto de habla o la performatividad de los enunciados no puede ser determinado de antemano. La relación entre la dimensión lingüística del enunciado (locutorio), su agencia (ilocutorio, *speech act*) y el nivel perlocutorio (los efectos) no pueden estar contenidos en un listado de reglas que permitan determinar la felicidad de los enunciados performativos. Esto es central para entender que la performatividad de los procesos de JT excede el

marco de lo meramente legal, sin poder llegar a ser absolutamente determinable según las condiciones procedimentales del ritual judicial y de los códigos de la Justicia.⁷¹

AUSTIN Y LA DEFINICIÓN DE LO PERFORMATIVO

J. L. Austin buscaba construir un método⁷² que sirviera para analizar la dimensión agente del lenguaje. Lo performativo surgía en el mundo anglosajón desde la distinción entre ‘enunciados constataivos’ y ‘enunciados performativos’.⁷³ La diferencia entre estos dos tipos de enunciados indicaba a grandes rasgos que el lenguaje no solamente describía o constataba hechos, sino que realizaba, ejecutaba o *performaba* estados de cosas. En los términos de Austin (1975), los enunciados performativos,

A. they do not ‘describe’ or ‘report’ or constata anything at all, are not ‘true or false’; and B. the uttering of the sentence is, or is a part of, the doing of an action, which again would not *normally* be described as, or as ‘just’, saying something (p. 5).

Según sostiene Sybille Krämer (2010), la propuesta del filósofo británico planteaba una vía alterna a lo que ella llama el “logosoriented approach” (p. 39).⁷⁴ Según esta aproximación, el uso particular del lenguaje se explicaba desde los “grammatical or pragmatic universals” (p. 40) que fundamentaban las reglas (*pattern*) o *schemas* del uso del lenguaje (*application*). Contraria a esta definición del lenguaje, el “embodied group” suprimía la separación entre *uso* y *schema*. Efectivamente, la distinción que establecía Austin entre enunciados constataivos y performativos inscribía la preocupación por pensar el ámbito de la ejecución. No obstante, según se planteará a la luz de la lectura crítica de Derrida, Austin termina esquivando esta motivación al volver a dirigirse a la forma de los enunciados, revitalizando además esquemas más antiguos: la causalidad, homogeneidad, unicidad e identidad.

⁷¹ “Il s’agit déjà du problème de la polysémie et de la communication, de la dissémination que j’opposerai à la polysémie — et de la communication [...] j’annonce encore entre parenthèses qu’il s’agit, dans cette communication-ci, du problème du contexte et de la question de savoir ce qu’il en est de l’écriture quant au contexte en général” (Derrida, 1972b, p. 368).

⁷² Hacia el final de la última *Conferencia* (XII) Austin afirma lo siguiente: “In these lectures, then I have been doing two things which I do not altogether like doing. These are: (1) producing a programme, that is, saying what ought to be done rather than doing something; (2) lecturing” (p.164).

⁷³ Para Austin (1975), el objeto del enunciado performativo es “the performing of an action” (p. 6), lo que ocurre cuando en el contexto del matrimonio las dos partes dicen “Yo acepto” (*I do*), performando *con ello* un estado de cosas. Un abordaje gramatical del enunciado “yo acepto” no permitiría dar cuenta de la acción *provocada* por su enunciación. Tal como lo afirma Austin: “I am not reporting on a marriage: I am indulging in it” (idem).

⁷⁴ Krämer sitúa la obra de autores como Saussure, Chomsky, Searle y Habermas en el “logosoriented approach”. En el “embodied group” se ubican Ludwig Wittgenstein, Donald Davidson y Jacques Derrida. La idea de juegos de lenguaje en Wittgenstein vincula por ejemplo el significado de las palabras con las formas de uso. En Derrida, la repetición supone un movimiento de separación y diferenciación de un fundamento originario. Sobre la relación entre Wittgenstein y Austin véase Daniel W. Harris y Elmar Unnsteinsson (2018).

Luego de haber distinguido entre enunciados constatativos y performativos, Austin llega a afirmar que en realidad todo enunciado realiza ya un acto de habla (i.e. condenar, prometer, afirmar, etc.),⁷⁵ por lo que surgió la pregunta por la especificidad de éste. Su primera respuesta lo llevó de nuevo a atender a la forma de los enunciados, al distinguir entre su carácter *explícito* e *implícito*. A saber, entre “te *prometo* que...” – y su forma implícita, “mañana lo haré...”⁷⁶

Otras distinciones fueron definiendo su proyecto. Por ejemplo, la separación de tres funciones de los enunciados. La función ‘locutoria’ señala el ámbito del significado, el uso gramatical o las características fonéticas de los términos. La función ‘ilocutoria’ define el acto de habla según lo que éste hace, mientras que la dimensión ‘perlocutoria’ determina los efectos de dicho acto. No resulta claro si la diferencia entre la función ilocutoria – *lo que la acción realiza* – y la perlocutoria – los efectos – sitúa temporalidades distintas o si lo ilocutorio puede pensarse independientemente de los efectos o si los efectos vienen después o son inmediatos a la realización del acto.

Además de esta distinción, Austin introduce la *teoría de las infelicités* como mecanismo de valoración para juzgar la realización feliz o infeliz de lo performativo (*happy utterance* e *infelicités*). Con el objetivo de valorar la felicidad e infelicidad de los enunciados, Austin introduce las condiciones de la felicidad de la *situación total del habla*,⁷⁷ las cuales sugieren un modelo corroborativo, según el cual la performatividad surgiría del buen cumplimiento de éstas. A la determinación previa de la “situación total del habla” se suma luego su rechazo del ritual y de las convenciones (susceptibles de infortunio) y la distinción entre el *lenguaje ordinario* y el uso “no serio” del lenguaje. A este último, Austin le llama “parasitic” o “etiolations of language” (p. 22). Se trata de enunciados “huecos”, “vacíos”, tal como los enunciados de un actor en la escena o lo enunciado en un poema. En su reducción a una pureza de lo performativo, Austin termina por expresar la propia imposibilidad del performativo:

infelicity is an ill to which *all* acts are heir which have the general character of ritual or ceremonial, all *conventional* acts: not indeed that *every* ritual is liable to every form of infelicity (but then nor is every performative utterance) (pp. 18-19).

⁷⁵ Para Shoshana Felman (1980), es en la doctrina de la elocución donde se sitúa la teoría general de los actos del discurso.

⁷⁶ Por ejemplo, los enunciados “el gato está sobre la alfombra” y “yo lo haré cuando llegue a casa” realizan una afirmación y una promesa a pesar de que los enunciados no lo esgriman explícitamente (véase lección XI)..

⁷⁷ Austin distingue seis aspectos: (1) que exista un procedimiento convencional que tenga un efecto convencional, (“the procedure to include the uttering of certain words by certain persons in certain circumstances”; (A.1) (p. 26); (2) que las personas y circunstancias sean las apropiadas de acuerdo al procedimiento respectivo (A.2); (3) que el procedimiento sea realizado por todos los participantes (B.1); (4) que el procedimiento se lleve a cabo de manera completa por todos los participantes (B.2); (5) que cuando se requiera de ciertos pensamientos e ideas, los participantes deban tener estos pensamientos y sentimientos (Γ.1) y (6) que éstos se comporten de acuerdo con esos pensamientos y sentimientos (Γ.2). Cf. Austin, 1975, p.14 y pp. 25-38.

Estas distinciones y delimitaciones de lo performativo vuelven a situarlo cada vez más lejos de la esfera de la ejecución, planteando una serie de reglas donde lo *performativo* sería *constatado*. Resulta interesante notar de dónde proviene su noción de lo performativo, sobre todo si se considera la insistencia en las nociones de intención y procedimientos. Austin afirma que *lo performativo* surge como alternativa a otros términos – i.e. lo *contractual* y las *declaratorias* –, los cuales habría tomado de la esfera del Derecho.⁷⁸ En un principio, estos términos le parecieron aproximarse al sentido que éste estaba buscando, aunque luego terminaron por ser insuficientes para mostrar la amplitud que señala la noción de lo performativo. Austin habría localizado el término “operative” en la esfera del Derecho,⁷⁹ el cual, *según el sentido estricto que le prestan los abogados*, dice Austin, es el término que más se acercaba a su concepción de lo performativo:

i.e. those clauses, of an instrument which serves to effect the transaction (conveyance or what not) which is its main object, whereas the rest of the document merely ‘recites’ the circumstances in which the transaction is to be affected (p. 7).

El ejemplo del Derecho, regido por códigos y normativas procedimentales, sería un buen modelo para *determinar* de antemano las prácticas donde se *aplican* estas normas, definiendo *en principio* los contextos y resultados. La consideración de las condiciones que definen la situación total del habla llevaría de tal manera a distinguir si el enunciado es un infortunio (*unhappy utterance, infelicities*) o no: “we call the doctrine of *the things that can be and go wrong* on the occasion of such utterances, the doctrine of the *infelicities*” (p. 14).⁸⁰ Esta doctrina afirma que los actos han quedado sin efecto porque sus procedimientos no fueron los apropiados y en este sentido se trata de fallos, de “flaws” (p. 36).

Lo mismo ocurre al considerar el rol medular que tiene la categoría de intención y la necesidad de un contexto homogéneo que permita la comunicación entre lo que una persona *realmente* se propone *hacer* al *decir*. Al hacer una promesa, por ejemplo, el emisor debe tener la intención de cumplirla, de lo contrario, este performativo sería infeliz. Esto supondría que siempre *sabemos* lo que hacemos como si el sujeto tuviese una relación transparente consigo mismo, lo que el psicoanálisis ha ampliamente cuestionado. Asimismo, la comunicación entre emisor y receptor presupone que quien recibe la

⁷⁸ Autoras como Marianne Constable (2005, 2014) y Judith Butler (1997) dialogan con las distinciones planteadas por Austin dentro de la esfera de la Justicia. Para Constable, en el ámbito del Derecho se presentan problemas importantes vinculados al lenguaje que tienen que ver con cómo las palabras logran levantar, resolver o dirigir problemas vinculados a la responsabilidad (2014, p. 5).

⁷⁹ Austin decide no usar este término por ser “often used nowadays to mean little more than ‘important’” (1975, p. 7).

⁸⁰ Según Jonathan Culler (1981), Austin integra la cuestión del accidente y del error como condición interna del enunciado performativo: “Austin thus not treat failure as an external accident that befalls performatives and has no bearing on their nature. The possibility of failure is internal to the performative and a point of departure for investigating it. Something cannot be a performative unless it can go wrong” (p. 18).

promesa entendería lo que el emisor *quiso efectivamente* decir. Asimismo no entra en debate los distintos contextos que tendrían las partes, lo que pondría en la *misma* situación a emisores y receptores, lo cual ha objetado Judith Butler en su texto *Excitable Speech* (1997). Una persona puede enunciar un agravio a otra, no obstante, su receptora podría no ofenderse o, lo contrario, alguien podría ofender sin tener la intención de hacerlo. Como afirma Butler (2003) respecto del análisis de Shoshana Felman, “The speech act ‘says’ more than it can ever intend or know” (p. 114). Esto subraya la ausencia de transparencia y control de la palabra o de los gestos entre las intenciones del emisor y lo que el receptor lee en ellas. Asimismo, entre el emisor o el receptor consigo mismo.

La utilidad de volver al planteamiento de Austin en el marco de la interpretación del Juicio Ixil reside en el cuestionamiento de algunas presuposiciones que continúan funcionando en el ámbito de la Justicia. Entre ellas, la noción de transparencia referencial que discutiré a la luz de los testimonios; la temporalidad del indicativo del performativo que no comprendería la complejidad de capas históricas que sedimenta y performa el lenguaje (véase “Xhiv y Juana Bernal Velasco: deconstruyendo la transparencia referencial en el cap. VIII). Asimismo, la exclusión de las etiolaciones, del espectáculo o de lo ritual es problemática pues es precisamente a partir de estos aspectos que efectivamente se realiza la performatividad.

EL PROBLEMA DE LA DELIMITACIÓN DEL ACTO PERFORMATIVO

A partir de lo anterior surgen varias preguntas importantes a la hora de interpretar lo sucedido en el Juicio Ixil. El pronunciamiento de la CC (20 de mayo de 2013) posterior a la condena (10 de mayo de 2013) permitió que Ríos Montt saliera de la cárcel sin cumplir su condena [cf. caps. V y X]. El acto de habla de condenar ¿reduce el acto a sus fines, a saber, al castigo o al indulto? Si se anula una condena, ¿es éste un efecto de la condena o se trata de otro acto? ¿Existe una competencia entre la efectividad de los actos, el de condenar y el de anular respecto del encarcelamiento? La expresión *dejar sin efecto* ¿supone que solamente pueden darse determinados efectos? ¿Qué sucede con lo que no se encuentra contemplado en la intención del caso? ¿Se restringe la performatividad del Juicio a las condiciones jurídicas reduciendo todos los efectos del proceso a las condiciones formales o predeterminadas de la conducción del ritual judicial? ¿Acaso un proceso judicial tiene solamente efectos judiciales?

Respecto a los límites del acto, ¿dónde anula la CC la condena o lo actuado en el juicio? ¿En la memoria de quienes estuvieron allí o en la de quienes siguieron las noticias? Asimismo, el acto de

anular ¿es performativo respecto de las experiencias individuales que se dieron desde diferentes formas mediales? Como por ejemplo en tanto espectador *in situ* en la Sala de Vistas; como espectador de las noticias que brindaban los medios independientes y corporativos; o como lector de los diarios.

Otras preguntas importantes tienen que ver con las nociones de *espacio* y *efecto*: ¿*qué realiza* el acto de condenar *en* ese Juicio y *en* la sociedad guatemalteca o *en* la historia del Derecho Internacional leída desde su aplicación en las Cortes nacionales? ¿Es el tiempo del acto de habla un presente progresivo de su enunciación o más bien el futuro de su cumplimiento?

La pregunta por la temporalidad está vinculada también con la cuestión de los medios, pues la referencia al evento *el Juicio* está determinado por los performances y sus formas de registro. A saber, la sentencia en voz alta frente a un público presente y mediado por las imágenes que difunden los medios de comunicación, o la sentencia vista a través de los registros. Es decir, ¿es la condena *la misma* sin importar si fue escuchada en el espacio de la Sala de Vistas o a través de la transmisión en vivo o, como en mi caso, a través de los registros analizados años después de haber sido leída la sentencia? En otras palabras, ¿es la condena un acto ajeno a la escucha, un acto ajeno a los medios en que se *ejecuta* la condena?

Estas preguntas inscriben a su vez una cuestión teórica importante al método de Austin. En la medida en que estas preguntas no sean pertinentes al acto de habla, entonces esto implicaría que se sigue reduciendo lo performativo a una analítica de los enunciados allende de los *actos* que performa. De la misma manera, estas preguntas cuestionan los límites temporales y espaciales de los actos de habla, sobre todo en el marco de la discusión sobre las condiciones totales de la enunciación que definirían lo performativo. Buscan justamente mostrar que los actos que señalan los enunciados performativos no se satisfacen de una corroboración según condiciones de posibilidad, sino que esbozan la complejidad y diversidad de elementos de los actos de habla. En los términos del ritual judicial, lo sucedido en estos espacios exceden lo contenido en los códigos y las normas procedimentales.

La condena y su posterior inefectividad suponen la comprensión de un complejo campo de situaciones ajenas a la situación total del habla tales como las recursividades históricas o las acciones de las élites económicas y políticas. Se trata en efecto de actos de habla, pero éstos son asimismo actos sociales, históricos y políticos que requieren de procesos de traducción y transmisión. Algunos ejemplos de esta complejidad son los siguientes: la traducción del español al ixil y a otros idiomas mayas, las distintas formas de construcción del relato o “ways of speaking about the past” (García, 2014, p. 666), la traducción intercultural desde el campo del Derecho hacia otras formaciones

culturales y viceversa y, las distintas experiencias. Todas estas formas de traducción/transmisión señalan otra comprensión de lo performativo que no parte de un criterio de valor respecto de la verificación de condiciones *legales* establecidas previamente por el Código Procesal Penal [CPP].

En este sentido y para el caso de esta investigación, resulta central abrir la discusión sobre la performatividad al ámbito de la heterogeneidad del acto. De allí que sea fundamental la discusión sobre los archivos tanto *en* el Juicio (los archivos presentados al Tribunal), así como *del* Juicio (los documentos que han *registrado* el evento *re-produciéndolo* en otros espacios). Este camino nos lleva a plantear la importancia de los subtextos del Juicio. En él se actualizaron las narrativas en disputa sobre la guerra contrainsurgente guatemalteca, particularmente el período que corresponde al régimen de Ríos Montt (1982-1983). La performatividad del Juicio no puede ser comprendida desde una lógica de resultados que vendría a verificar si la situación total del habla fue exitosa o no. En otras palabras, lo performativo del acto no supone únicamente atender al desarrollo causal y homogéneo de lo que *debiera* darse en un proceso, sino que también se refiere a otras formas de producir el evento.

RUPTURA PERFORMATIVA: SEARLE, DERRIDA Y BUTLER

John R. Searle publica en 1977 una suerte de carta pública a Derrida intitulada *Reiterating the Differences: A Reply to Derrida*.⁸¹ En ésta, Searle se propone corregir la lectura crítica de Derrida a Austin en *Signature événement contexte*, afirmando que no se trata de dos lecturas divergentes de un texto, sino del fracaso de Derrida en su lectura de Austin, autoproclamándose heredero de la empresa de lectura del texto de Austin. Según el filósofo estadounidense, “Derrida has failed to discuss the central theses in Austin’s theory of language, but rather because he has misunderstood and misstated Austin” (p. 198). Esta publicación deberá esperar una década antes de que Derrida (1988) responda a Searle en la publicación *Limited Inc a b c*.

La teoría de los *speech acts* desarrollada por John Searle (1970) se levantó sobre las investigaciones de los enunciados performativos de Austin a partir de la siguiente pregunta: “How do words relate to the world?” (p. 3). Searle volvía a plantear la pregunta sobre el vínculo entre las *palabras* y *las cosas*, enfatizando a su vez un camino que volvía a dirigirse a la forma de los enunciados. “I am arguing” dice Searle, “however, that an adequate study of speech acts is a study of langue” (p. 17).⁸²

⁸¹ *De la grammatologie* será traducido al inglés por Gayatri Chakravorty Spivak una década más tarde, en 1976. En 1977, Samuel Weber y Jeffrey Mehlman publican en la revista *Glyph* la traducción al texto publicado por Derrida en *Marges de la Philosophie* en 1972, *Signature Event Context* (Moati, 2009, p.9). Ese mismo año Derrida recibirá la respuesta de John Searle publicada en inglés en la misma revista, *Reiterating the Differences*.

⁸² Nicholas Cotton (2016) sostiene que de dos lecturas rigurosas del texto de Austin van a “emerger deux théories plutôt incompatibles” (p. 7). La incompatibilidad reside en la reinstalación de la noción de causalidad que se encuentra determinada por la no problematización de las nociones de intención, adecuación y contexto. Searle volvía a plantear la pregunta sobre el vínculo entre las *palabras* y *las cosas* que había tenido un importante

Si bien no interesa aquí reproducir la lectura de Searle de Derrida, algunos de los argumentos de esta polémica sirven no obstante para resumir ciertos de los aspectos de la lectura crítica que hacen Derrida y Butler del texto de Austin, las cuales son útiles a esta investigación.⁸³ La polémica *Limited Inc* y *Sec*⁸⁴ puso en evidencia problemas caros al ámbito de las letras y la política: el problema de la autoridad, la clausura de la escritura y de la lectura bajo el argumento de lo verdadero y lo falso y los límites de éstas en relación con el problema antes enunciado del archivo.

El tono incisivo de la respuesta de Derrida a Searle se dirige a cuestionar la prerrogativa que se adjudica Searle como lector privilegiado del texto de Austin. Tal como lo plantea el gesto que extiende esta polémica, la performatividad se inscribe en una disputa por la legibilidad del texto y por las formas en que el texto interactúa con otros factores. Esta interacción interrumpe las intenciones (consciente o no, permanentes o no) que pudieran haber llevado a alguien a escribir un texto y, en términos generales, a *comunicar* algo.⁸⁵ En palabras de Derrida (1972b),

Cette possibilité structurelle d'être sevrée du référent ou du signifié (donc de la communication et de son contexte) me paraît faire de toute marque, fût-elle orale, un graphème en général, c'est-à-dire, comme nous l'avons vu, la restance non-présente d'une marque différentielle coupée de sa prétendue 'production' ou origine. Et j'étendrai même cette loi à toute 'expérience' en général s'il est acquis qu'il n'y a pas d'expérience de pure présence mais seulement des chaînes de marques différentielles (p. 378).

El problema de la reproducción y de la iterabilidad no se encuentra restringido al texto escrito, sino que es una condición de posibilidad de toda marca como repetición, ruptura y reinscripción en una

peso crítico en la filosofía continental de la segunda parte del siglo XX. Anteriormente, Nietzsche (1873/1996) había ya establecido que lo que liga la esfera del sujeto y la esfera de los objetos es una “conducta estética” y no una relación de causalidad. Las verdades, dice Nietzsche, “son ilusiones” (p. 25), añadiendo que “entre dos esferas absolutamente distintas, como lo son el sujeto y el objeto, no hay ninguna causalidad, ninguna exactitud, ninguna expresión, sino, a lo sumo, una conducta estética” (p. 30).

⁸³ Sobre esta polémica véase el libro de Raoul Moati (2009) y los artículos de Jonathan Culler (1981), Jesús Navarro Reyes (2007) y Tomáš Koblížek (2012). Searle resume la postura de Derrida de la siguiente forma: “Writing remains (reste) after its inscription, that it has ‘une force de rupture’ with its context of production, and that it has an ‘espacement’ which constitutes the written sign—are [sic] to be found in all language because of the iterability of linguistic elements. Iterability looms large in both of these arguments” “communication as the communication of intended meanings” (Searle, 1977, p. 199).

⁸⁴ Derrida parodia la *comisión* de Searle al enunciar ambos esfuerzos interpretativos como *Limited Inc* y *Sec*, como si se tratase de dos compañías que se debaten los derechos de interpretación del texto de Austin. En el capítulo de este texto, “Vers une éthique de la discussion”, esta polémica tiene que ver para Derrida (1990) con “notre expérience de la violence et du rapport à la loi” (p. 202). Nuevamente se inscribe la cuestión de la ley y su vínculo con los límites de lo enunciable.

⁸⁵ Esta línea argumental también se encuentra en *Mal d'archive* (1995). En este texto, Derrida discute el argumento de Josef Hayim Yerushalemi en *Der Mann Moses, ein historischer Roman*, según el cual el psicoanálisis sería una ciencia judía. Yerushalemi defiende su tesis apelando a la autoridad e historicidad del texto, a la vez que afirma tener acceso a una marca originaria del psicoanálisis. Derrida retoma a Freud para señalar que toda marca originaria implica ya un desplazamiento que revela un efecto de espaciamiento y *temporisation* que vuelve imposible toda fusión entre autor y lector.

nueva cadena de marcas diferenciales. Searle critica la extensión del concepto de escritura de Derrida afirmando que éste habría confundido la posibilidad de iteración y reproducción con la permanencia. En realidad, Derrida distingue entre *iterabilidad*, como marca de la *différance* que conlleva la sedimentación y el desplazamiento de algo en otro lugar y, la idea de una *identidad* que podría comunicarse. Es decir, Searle indicando la lectura correcta de lo que quiso decir Austin, corrigiendo a su vez la lectura errónea de Derrida.

La idea de la permanencia y la identidad de un sentido homogéneo es cuestionada: si la escritura tiene que funcionar en ausencia del destinatario y del contexto de producción, entonces la escritura no puede comunicar una intención exacta o estable ya que el texto se articula con otros elementos, los cuales no son endógenos al texto. Para Searle, lo que hace que un texto pueda ser recibido en ausencia del emisor tiene que ver por el contrario con la permanencia de un *vouloir-dire* (de una intención) que el emisor estaría en control de saber y decir y que se comunica al receptor en los mismos términos. La identidad a sí misma es supuesta por Searle al nivel tanto del sujeto emisor como del receptor.

Lo que parecía ser en un primer momento una disputa dirigida al campo del lenguaje, terminaba por traducirse en un conflicto sobre la definición del ‘sujeto’ y el marco general de la experiencia. Esto lo muestra Derrida en *Mal d’archive*, texto donde continúa abordando el problema de la autoridad desde la *impresión* freudiana,

A supposer, *consenso non dato*, qu’un vivant réponde jamais de façon aboutement vivante et infiniment ajustée, sans le moindre automatisme, sans qu’une technique d’archive déborde jamais la singularité de l’événement, nous savons en tout cas qu’une réponse spectrale (donc instruite par une *tékhne* et inscrite dans une archive) est toujours possible. In n’y aurait ni histoire ni tradition ni culture sans cette possibilité (pp. 100-101).

La espectralidad como condición de la cultura señala precisamente que todo lo que consideramos vivo inscribe ya una técnica, un automatismo que desbordan la noción de lo individual. Este tipo de reflexiones permiten también detectar la centralidad que ocupa el cuerpo en la obra de Derrida. Recordemos que en el *Mal d’archive*, Derrida se encuentra retomando los escritos de Freud, lo que sin duda marca ya la atención de Derrida al cuerpo y a la psyche. Según se planteará más adelante, esta perspectiva permite entender porqué el genocidio requiere de eliminar tanto los cuerpos humanos, como también los medios de reproducción cultural, entre ellos el maíz o los objetos utilizados en las ceremonias [cf. cap. VIII, “Fases del genocidio”]. El genocidio se dirige precisamente a todo aquello que permite la reproducción de ciertas formas de vida.

Asimismo, esta cita muestra que la crítica a la metafísica de la presencia comprende un componente político y cultural que desborda toda comprensión de los actos de habla restringidos a un listado de condiciones – lo que enfatiza nuevamente la lectura crítica de Derrida del texto de Austin. La *técnica del archivo* y la noción del *desborde* guían otra concepción del sujeto y de la experiencia. Este sujeto no es ya idéntico a sí mismo, sino un medio de inscripción. Quien emite un enunciado o quien responde no es un sujeto que se encuentre en control de todas sus intenciones o de todo lo que comportan sus acciones. Sedimenta y performa elementos provenientes de otros sitios. Cuando pensamos en el rol de la transmisión generacional en los eventos singulares, en la definición de la tradición y la cultura, se entiende el problema que genera la concepción de la transparencia de un sujeto consigo mismo o con un receptor. Esto nos permite volver a evocar la lectura de Rousseau y Lévi-Strauss en cuanto la oralidad ya supone un proceso de escritura. Asimismo, la cuestión del relato en el tribunal y el conflicto de las interpretaciones que éste genera.

Según Judith Butler (1997), este desbordamiento de las condiciones del habla, o de la permanencia de la intención del emisor al receptor, inscribe la *densidad histórica* de cualquier gesto y presencia. “The ‘moment’ in ritual is a condensed historicity: it exceeds itself in past and future directions, an effect of prior and future invocations that constitute and escape the instance of utterance” (p. 3). Esta densidad histórica no deja impoluto el “sentido” (*meaning*) del *speech act*, al inscribir una ruptura temporal y espacial entre lo dicho y lo recibido:

the meanings the speech act acquires and the effects it performs must exceed those by which it was intended, and the contexts it assumes must not be quite the same as the ones in which it originates (if such an origin is to be found) (p. 15).

Estos excesos señalan distintas articulaciones que atraviesan los cuerpos, lo que facilita entender también la insistencia en hablar de *cuerpo*, pensar desde lo que los cuerpos transportan a la hora de mostrarse y ser vistos. El racismo o la misoginia no provienen de sujetos abstractos, sino de vivencias históricas sedimentadas en los cuerpos singulares, gracias a técnicas culturales que permiten su reproducción. Siguiendo a Shoshana Felman (1980), Butler separa la intención de los gestos del cuerpo reafirmando a su vez el problema de la legibilidad que ya Derrida había introducido tanto al nivel del ‘sujeto’ consigo mismo como desde su *comunicación* con otros. En los términos de Butler (1997), “that unknowing body marks the limit of intentionality in the speech act. The speech act says more, or says differently, that it means to say” (p. 10). Según esto, la propuesta de Butler desplaza la diferencia marcada por Austin entre acto de habla (ilocutorio) y los posibles efectos (perlocutorio) para enfatizar

el conflicto de la comunicación al seno de la definición del enunciado performativo propuesta por Austin.⁸⁶ Esta lectura crítica permite además inscribir al cuerpo como factor determinante del enunciado performativo.

Los testimonios en la Sala también revelan esos procesos de reformulación desde la complejidad que estructura la memoria de ese soporte-cuerpo del o la testigo en relación con las escenas atestiguadas y luego relatadas frente al Tribunal. Esto ha sido tematizado por el narrador de *Insensatez* (Castellanos Moya, 2004), a quien una de las frases enunciadas en los testimonios del REMHI vuelve continuamente: “*Yo no estoy completo de la mente*” (p. 13). Cada vez que el narrador rememora la frase, ésta entra en diálogo con otros factores, enfatizando otros sentidos. Ésta había sido dicha por un indígena cachiuel al presenciar cómo los soldados del Ejército despedazaron a machetazos a sus hijos pequeños y luego arremetieron contra su mujer, quien también presenciaba la escena. Castellanos Moya señala la singularidad y crueldad del acto y la diferencia entre la perspectiva del padre y la del perpetrador. Subraya además la fuerza de esta frase al describir la estructura psíquica y cultural de una sociedad entera que ha debido vivir y escuchar las crueldades perpetradas por el Ejército de Guatemala.

Manolo Vela Castañeda (2014) lo analiza en su trabajo sobre la construcción de la subjetividad de los “pelotones de la muerte”. El adoctrinamiento de los soldados (también mayas) buscaba que estos se identificaran con la institución armada y no como parte de sus comunidades. Esto muestra la plasticidad de los cuerpos dentro de contextos de guerra y su adoctrinamiento. En el análisis de Vela Castañeda es posible ver cómo coinciden el dominio del archivo con el del performance de los cuerpos de los soldados, lo que en los términos de Judith Butler (1988, pp. 521-522) podríamos llamar “dramatizaciones”.

En el relato del pasado se inscribe también una fuerza performativa de reconstrucción continua que puede tener un efecto en la reproducción y transformación de los hábitos. Al pensar que este relato se realiza en el espacio de la Corte, frente a los acusados, el Tribunal, el público y la prensa, la función del relato adquiere otras dimensiones. Por ejemplo, el testimonio singular se emparenta con otros relatos, otorgando un carácter colectivo al testimonio singular y desafiando la distancia entre lo privado y lo público o entre lo histórico y lo individual. Esto se enfatiza al considerar que las reproducciones *del* pasado son registradas en otros soportes. Por ejemplo, en la memoria de quienes los escuchan, en las imágenes audiovisuales que lo registran o en los audios de la Corte. Inscriben a su vez

⁸⁶ En algunas partes del texto de Austin podemos ver algunas hesitaciones en sus reflexiones: “Saying something will often, or even normally, produce certain consequential effects upon the feelings, thoughts, or actions of the audience, or of the speaker, or of other persons: and it may be done with the design, intention, or purpose of producing them” (1975, p. 101). No obstante, la búsqueda del método lo llevaba luego a postularlas como ‘defectos’ (flaws).

la centralidad de las posiciones y perspectivas, lo que dificulta pensar en la posibilidad de acceder a una mirada total del evento, la unidad de fuentes o la transparencia de las intenciones.

Por otra parte, la *identidad* solamente puede ser mencionada de forma operativa, pues toda reproducción selecciona y se articula con otras dimensiones, entre ellas la recepción, lo que plantea además el carácter político de todo documento. El marco de la recepción *escribe* en este sentido el montaje como modelo de la diseminación que permite entender el gesto de la lectura como fenómeno de reescritura, y a la escritura como fenómeno de lectura. La siguiente cita resume lo anterior,

Ce qui vaut du destinataire vaut aussi, pour les mêmes raisons, de l'émetteur ou du producteur. Écrire, c'est produire une marque qui constituera une sorte de machine à son tour productrice, que ma disparition future n'empêchera pas principalement de fonctionner et de donner, de se donner à lire et à réécrire. Quand je dis 'ma disparition future', c'est pour rendre cette proposition plus immédiatement acceptable (Derrida, 1972b, p. 376).

Esta *máquina productora* define la operación de la *écriture* y del archivo en Derrida. Por ello, la cuestión de la performatividad dejará de ser solamente una cuestión relativa a los enunciados localizándose como un problema de lo medial y de la técnica. La pregunta no reside entonces en la definición de la forma del enunciado performativo, sino en *cómo* un enunciado, un cuerpo o una imagen se registran en una situación particular. La fuerza performatividad rompe, pero también registra y transmite, entre lo que vemos como presente y lo ausente, entre la aparición y la desaparición; entre el cuerpo humano y su imagen. La relación temporal y espacial del movimiento de la *différance* no es ni retórica ni metafórica, pues supone literalmente un proceso de registro en otro soporte. Es decir, del performance que tuvo lugar *en vivo* a la imagen fijada por una cámara y reproducida en un ordenador. De los escenarios de la guerra registrados por el testigo ocular al relato frente al Tribunal.

DESBORDES DEL ACTO DE HABLA: BUTLER Y BOURDIEU

En *Performative Acts and Gender Constitution: An Essay in Phenomenology and Feminist Theory* (1988), Judith Butler pone en contacto textos provenientes de los PS y de la Filosofía, tematizando con mayor énfasis la inscripción del cuerpo en los estudios de la performatividad. Pone en contacto la noción de *conducta restaurada* (*restored behavior*) propuesta por Richard Schechner con la perspectiva fenomenológica del cuerpo de Maurice Merleau-Ponty con el objetivo de pensar el género como *dramatización* y *repetición estilizada de actos*. Sostiene que, al seno de las conductas, desde la singularidad del cuerpo, se performan

procesos de archivo, mimesis y reformulación. La iterabilidad de aspectos culturales e históricos en el cuerpo nos permiten reconocer elementos provenientes de otros espacios, contextos, singularidades. Lo que Derrida define como el carácter espectral del archivo.

La *conducta restaurada* señala el carácter de *secundariedad* (*secondness*) de los comportamientos y la ausencia de un carácter auténtico de las conductas individuales. Éstas se producen desde procesos de mimesis y repetición entre otros cuerpos y objetos. La identidad se ensaya y cambia, desbordando la temporalidad del presente inmediato e idéntico a sí mismo. En palabras de Schechner (1985), “rehearsals make it necessary to think of the future in such a way as to create a past” (p. 48). En otros términos, toda conducta debe performar códigos aprehendidos por el cuerpo que a su vez van produciendo el futuro. En los términos de Derrida, toda acción a la vez que conserva, instituye y desplaza.

Merleau-Ponty (1945/2004) define el cuerpo precisamente como un “moyen permanent de ‘prendre des attitudes’ et de notre communication avec le temps comme avec l’espace” (p. 221). En términos fenomenológicos, los cuerpos no son “cuerpos geométricos-ideales” ni “formas meramente espacio-temporales”, sino que son modificados “en la fantasía” (Husserl, 2008, p. 67).⁸⁷ Esto significa que las relaciones y movimientos que van definiendo distintas corporalidades instituyen también formas de percibir y construir lo real.

Butler sigue de cerca los postulados de Merleau-Ponty (2004) sobre la vivencia, la carne (*chair*) y el lenguaje. Según éste, la *palabra*, “loin d’être le simple signe des objets et des significations, habite les choses et véhicule les significations. Ainsi, la parole, chez celui qui parle, ne traduit pas une pensée déjà faite, mais l’accompli” (p. 217). Desde Merleau-Ponty, la palabra *habita las cosas* de manera quiásmica, sin que exista entre la palabra y los objetos una relación de causalidad externa a la vivencia. En los términos de Franz Fanon (1952), “parler, c’est exister absolument pour l’autre” (p. 13). La situación colonial se explica desde la historicidad de los cuerpos, la repetición de conductas y la aprehensión de posiciones desde zonas afectivas construidas mediante la interacción de los cuerpos, los objetos y los espacios.⁸⁸ En esta vía Butler (1988) concibe la producción corporal como “a stylized repetition of acts” (p. 519),

⁸⁷ Husserl (2008) afirma: “El espacio geométrico no significa, entonces, algo como un espacio fantaseado, y en la generalidad: espacio de un mundo siempre fantaseable (pensable) en general. La fantasía sólo puede transformar formas sensibles en otras formas sensibles. Y las mismas formas, sea en la realidad efectiva o en la fantasía, sólo son pensables en gradaciones: lo más o menos recto, plano, circular, etc.” (p. 67).

⁸⁸ En 1946, Fanon sigue los cursos de Merleau-Ponty y del Leroi-Gourhan en Lyon (Cherki, 2000, p. 29). Posteriormente trabajará con los métodos somáticos del tratamiento psiquiátrico al lado de Tosquelles en Saint-Alban (p. 36). Estas referencias biográficas marcan la arqueología del cuerpo colonial de Fanon, y su conexión con distintas tradiciones de pensamiento.

To do, to dramatize, to reproduce, these seem to be some of the elementary structures of embodiment. This doing of gender is not merely a way in which embodied agents are exterior, surfaced, open to the perception of others. Embodiment clearly manifests a set of strategies or what Sartre would perhaps have called a style of being or Foucault, ‘a stylistics of existence.’ This style is never fully self-styled, for living styles have a history, and that history conditions and limits possibilities (p. 521).

La noción de *bodily act* articulada en *Gender Trouble* explora el carácter de secundariedad del cuerpo en el marco de la *presencia*. El *acto* depende de distintos marcadores que ciertamente vienen a complicar la noción de agencia fundada en un origen individual (*self-styled*). Éste deviene “a historical situation, as Beauvoir has claimed, and is a manner of doing, dramatizing, and reproducing a historical situation” (Butler, 1988, p. 521).

Este argumento se presenta también en *Excitable Speech* (1997, p. 3), donde las condiciones del acto de habla exceden el marco temporal de la presencia. En esta vía, la idea de la dramatización y la repetición estilizada de actos subraya que lo que aparece como presente sedimenta elementos exógenos a lo que se pensaría endógeno al acto. Esta alteridad constituye la presencia, excediendo su dimensión de inmediatez y abriendo la noción de lo individual al plano de la imitación social.

Según Jonathan Culler (2000), el concepto de lo performativo inicia en Austin un proceso “of rethinking what language is and how it should be studied” mientras que,

for Butler, it is a model for thinking about crucial social processes where a number of matters are at stake: (1) the nature of identity and how it is produced; (2) the functioning of social norms; (3) the fundamental problem of what today we call “agency” in English: how far and under what conditions can I be a responsible subject who chooses my acts; and (4) the relationship between the individual and social change (p. 516).

Los aspectos enumerados por Culler subrayan la complejidad de lo performativo, integrando elementos críticos sobre lo cultural y lo político que rompen con una visión monádica del acto de habla. En este sentido, la noción de *acto* no involucra solamente a un actor, sino una red de situaciones y perspectivas de lectura. A su vez, el desplazamiento de la discusión de la performatividad desde el ámbito del lenguaje a la esfera del cuerpo y de los escenarios inscribe la pregunta por la determinación y la responsabilidad de los actores. Según Butler (1997),

Bourdieu argues that the ‘force’ of the performative is the effect of social power, and social power is to be understood through established contexts of authority and their instruments

of censorship. Opposed to this social account of performative force, Derrida argues that the breaking of the utterance from prior, established contexts constitutes the ‘force’ of the utterance (p. 141).

La tensión entre las perspectivas de Bourdieu y Derrida lleva a Butler a enfatizar dos elementos. Primero, la agencia del poder social en el acto. Segundo, la necesidad de afirmar un momento de liberación de todo determinismo social.⁸⁹ Esta ruptura o liberación del *efecto* del poder social es la que permite que los actos dramatizados puedan ser *queerizados*, a saber, cuestionados desde sus formas de aparecer, para generar una suerte de *V-Effekt*, un *efecto de extrañamiento*, que pondría en cuestión la naturalización de los patrones de conducta. Según afirma Brecht (2015, p. 84), el *V-Effekt* interrumpe el proceso de naturalización y encantamiento del mundo que inhibe la emergencia de una perspectiva crítica. El teatro serviría para poner ese mundo en cuestión, a distancia, y con ello conducir una vía de transformación.

Por otra parte, Pierre Bourdieu (1982) subraya la dimensión teatral de lo performativo en su aproximación al texto de Austin. Según Bourdieu, Austin habría efectivamente introducido la pregunta por las condiciones extralingüísticas del enunciado performativo al definir las reglas que definen la situación total del habla. No obstante, estas condiciones desbordan el análisis semántico del enunciado, visibilizando la producción de una escena teatral definida por distintos componentes, lo que ha llamado la *compétence statutaire* (p. 65).⁹⁰ La “competencia estatutaria” define el marco social e institucional del enunciado a partir de las prácticas sociales y las estrategias escenográficas desde las cuales se enuncia el habla, i.e. el podio, la vestimenta o la tribuna. Así, el reconocimiento de quién habla y desde dónde habla determinan el enunciado, definiendo “el mercado” (*marché*) gracias al cual el enunciado performativo circula. Se trata de un intercambio lingüístico “que s’établit dans un certain rapport de forces symboliques” (p. 59), “des rapports de production et de circulation” (p. 75) que no dejan por fuera la construcción material de la escena.⁹¹

⁸⁹ En *Bodies That Matter* (1993), Butler había trabajado el problema del determinismo social: “That this reiteration is necessary is a sign that materialization is never quite complete, that bodies never quite comply with the norms by which their materialization is impelled” (p. 2).

⁹⁰ La referencia a la “competencia” puede encontrarse en la definición de Chomsky (1965) sobre el performativo lingüístico en *Aspects of the theory of Syntax*: “To study actual linguistic performance, we must consider the interaction of a variety of factors, of which the underlying competence of the speaker-hearer is only one. In this respect, study of language is no different from empirical investigation of other complex phenomena” (p. 3). Chomsky distingue “*competence* (the speaker-hearer’s knowledge of his language) and *performance* (the actual use of language in concrete situations)” (p. 4).

⁹¹ En la reformulación de Butler (2007): “Moreover, my theory sometimes waffles between understanding performativity as linguistic and casting it as theatrical. I have come to think that the two are invariably related, chiasmically so, and that a reconsideration of the speech act as an instance of power invariably draws attention to both its theatrical and linguistic dimensions” (pp. xxvi-xvii).

Según estas perspectivas, la vivencia singular tampoco sería ajena a procesos de institucionalización, como lo señala Erika Fischer Lichte (2011),

Las condiciones a cumplir para que un enunciado sea performativo no son, por lo tanto, sólo lingüísticas, sino sobre todo institucionales y sociales. La enunciación performativa se dirige siempre a una comunidad en una situación dada en la que alguno de sus miembros ha de estar presente representándola. En este sentido implica la realización de un acto social. Con ella no solo se lleva a cabo la unión matrimonial, sino que al mismo tiempo también se realiza escénicamente (p. 49).

En la perspectiva de estas y estos autores, se puede entrever que la cuestión que se encuentra en el centro de la disputa no es el *habla* sino la noción de *acto*, lo que en Derrida aparece como el problema del contexto y la comunicación. La dramatización del cuerpo no rompe absolutamente con lo que le precede, aunque no lo reproduce de forma completa o idéntica. La emergencia de la singularidad traduce la noción de iterabilidad como ruptura que inaugura otro contexto hacia el cual el cuerpo se dirige (*adresse*) con otros cuerpos. De allí que la pregunta por el registro no sea ajena a la conformación del *contexto*, aspecto que se tratará a continuación a la luz de la sobrevivencia de la metafísica de la presencia en los PS.

PERFORMANCE STUDIES

LA DISYUNTIVA ENTRE PERFORMANCE Y REPRODUCCIÓN EN LOS PERFORMANCE STUDIES: LO

EFÍMERO Y LO CULTURAL

Los PS nacen en el ocaso de la década de los años setenta a partir del interés por entender esta diversidad de prácticas que instalan los cuerpos, sus movimientos, gestos y coreografías dentro de los espacios sociales y culturales, desde los cuales se performa el lazo social. El término “performance” se refiere, por un lado, a una epistemología, “una forma de conocer” (*a way of knowing*) (Taylor, 2003, xvi) y, por otro lado, define los objetos de estudio a los cuales se dedica esta epistemología. Señalan además el amplio espectro de eventos que suceden en la vida social y que tienen como principal soporte los cuerpos humanos. La noción de Richard Schechner (1985) de “conducta restaurada” define el carácter principal del ‘performance’ en tanto objeto de análisis de los PS: “Restored behavior is living behavior treated as a film director treats a strip of film. These strips of behavior can be

arranged or reconstructed; they are independent of the casual system (social, psychological, technological) that brought them into existence” (p. 35).

Según Richard Schechner (2000), los PS en tanto *disciplina* académica estudia la “performatividad del mundo actual” (p. 11) de forma interdisciplinaria, intercultural e intergenerica.⁹² A diferencia de otros giros – tales como el giro del lenguaje y el giro cultural –, los PS surgieron de la reunión de artistas e intelectuales provenientes de distintas disciplinas y geografías. Sobre estas bases discursivas se incorporó el nombre de “Performance Studies” hacia el año 1980 para nombrar lo que antes era un Departamento de Teatro (Striff, 2003, pp. 2-3).⁹³ La transnacionalización de las preocupaciones que define el nacimiento de los PS se debe, por un lado, a la confluencia de quienes fueron aproximándose al departamento de Performance Studies en la NYU en los años ochenta y, por otro, a las sedes que fueron creándose en otros países.⁹⁴

La relación que tienen los PS con los campos de las artes visuales y escénicas⁹⁵ va a reincorporar algunos de los argumentos propios a la metafísica de la presencia. Lo anterior se comprende si se consideran las tensiones generadas en los discursos estéticos del siglo XX frente a las estéticas que crearon la categoría moderna del Arte en el siglo XVIII (Shiner, 2004). Las *acciones* del *performance art*, al lado del happening y del *body art*, se imaginaban en este contexto como una respuesta al sistema capitalista de mercado. Esta proyección vinculaba el rol político del artista en la sociedad dentro de una retórica del presente. Los manifiestos vanguardistas dadaístas, surrealistas y futuristas plantearon

⁹² Un listado de los temas que pueden ser abordado desde los PS aclara esta cuestión. Richard Schechner (2000) afirma: “Los estudios de performance utilizan un método de ‘amplio espectro’. El objeto de esta disciplina incluye los géneros estéticos del teatro, la danza y la música, pero no se limita a ellos, comprende también ritos ceremoniales humanos y animales, seculares y sagrados; representación y juegos; performances de la vida cotidiana; roles de la vida familiar, social y profesional; acción política, demostraciones, campañas electorales y modos de gobierno; deportes y otros entrenamientos populares; psicoterapias dialógicas y orientadas hacia el cuerpo, junto con otras formas de curación (como el chamanismo); los medios de comunicación. El campo no tiene límites fijos” (p. 12).

⁹³ Existen dos departamentos pioneros en los PS: el departamento de la New York University, caracterizado por el intercambio de perspectivas provenientes del teatro y de la antropología, y el departamento de Northwestern University, centrado en el ámbito del discurso, la comunicación y la etnografía. Este último departamento cambió su nombre en los años 80 a Performance Studies (Schechner, 2000, p. 18). Según lo relata Schechner (p. 15), en la primavera de 1979 se impartió el primer curso de lo que se convertirían luego en los PS en el Departamento de Teatro de la NYU: “Teoría de la Performance”. Durante los tres años que Schechner impartió este curso, asistieron como visitantes Edith y Victor Turner, Augusto Boal, Jerzy Grotowski, Barbara Myerhoff, Erving Goffman, Yvonne Rainer, Jerome Rothenberg, Joann Kealinohomoku, Alfonso Ortiz, Allan Kaprow, Julie Taymor, Brian Sutton-Smith, Spalding Gray, Ray Birdwhistell, entre otros. Esta constelación de académicos y artistas muestra la dirección interdisciplinaria e internacional que dio origen a esta disciplina. La primera Conferencia Anual de Performance Studies se llevó a cabo en la NYU en 1995, la cual muestra la configuración de un panel importante de autoras/es ya trabajando desde esta aún nueva área de estudios

⁹⁴ Sobre el carácter variable y transnacional de los PS así como un recuento de su historia, véase el primer capítulo del libro de Richard Schechner (2013) *Performance Studies. An Introduction*. La versión en español contiene el título *Introducción a los estudios de la representación* (2012) que no da cuenta de la especificidad del campo en cuestión (traducido por Rafael Segovia Albán).

⁹⁵ También Amelia Jones (2008, p. 161) afirma que muchos de quienes hacen PS tienen un ligamen con el teatro, lo que ha tenido un impacto en el desarrollo de este campo de investigación.

una importante preocupación por cuestiones vinculadas a la espontaneidad, a lo inmediato, y a la interpretación no clausurada.

El cuerpo del artista emergía como material plástico no conservable en un bien de consumo y, en consecuencia, la acción artística emergía como elemento inaprensible.⁹⁶ Subrayaron a su vez la importancia del acontecimiento como acto participativo donde la figura del espectador dejaba su lugar pasivo para integrarse como componente sustancial de la obra. La centralidad del cuerpo que atravesó la atmósfera contestataria de la segunda parte del siglo XX,⁹⁷ enfrentada a la paulatina masificación de las tecnologías de reproducción, reanimó esta mistificación de la presencia.⁹⁸ Estos elementos provocaron la revalorización de la presencia del cuerpo humano *en vivo* como entidad efímera e irremplazable.⁹⁹ El performance *en vivo*, definido por sus *límites* temporales y espaciales internos, así como por la asistencia fortuita de los participantes, postulaban la imposibilidad de capturar lo que *había* sucedido *allí*. El acto performativo y el registro entraban en conflicto en tanto dos momentos cronológicos que se sucedían en un tiempo lineal donde primero se encontraba el performance, experiencia inaprensible, y, posteriormente, el registro – acto fallido de capturar la presencia. Jorge Dubatti (2016) lo sintetiza de la siguiente manera: “el teatro como una experiencia de la pérdida” (p. 13). Las artes escénicas subrayaron también el carácter central del espectáculo en vivo frente al texto dramático. Los cuerpos son los medios que actualizan los textos y por ende su *esencia* reside en el evento. Tanto el performance desde las artes visuales como el teatro desde las artes escénicas se construyeron a través de la reivindicación de las nociones de presencia, inmediatez y del carácter efímero del evento.

⁹⁶ Sobre la historia del performance en el contexto europeo y latinoamericano véase por ejemplo el texto de Josefina Alcázar (2014). El desafío que planteaba la interpelación a la presencia y la inmediatez y el rechazo a la lógica patrilineal del archivo provocó en términos generales la ausencia de interés por parte de la historia de las artes visuales y de la crítica del performance. Tal como apunta Amelia Jones (2008), “the body is clearly the crux of the first kind of blindness” (p. 161). La historia del arte no ha sabido reconocer el papel del cuerpo para romper realmente con la estética moderna desde las prácticas de posguerra en la década de los años cuarenta.

⁹⁷ Los años sesenta, dice Seíça Salgado, “mais do que uma época são um conceito [...] é um período marcado por um certo tipo de pensamento utópico, um sentimento de que as coisas podiam mesmo mudar e ser melhores; e por uma explosão de cultura juvenil com o optimismo que lhe está associado. E o confronto directo com a autoridade em si” (Bigotte Vieira & Seíça Salgado, 2012).

⁹⁸ Tal como lo recuentan Jacques Guyot y Thierry Roland (2011, p. 3), en la década de los años treinta del siglo XIX aparece la primera fotografía. El primer registro sonoro encontrado data de 1860, y posterior a éste se crea el cinematógrafo en 1895. La radio y la televisión van a ser los hijos del siglo XX. La primera se desarrolla a partir de 1910 y la segunda adquiere importancia como medio de masas después de la II Guerra Mundial. A la fotografía, la radio y la televisión seguirá la invención del Internet en la década de los años noventa del siglo XX. Éste ha implicado una transformación de las relaciones entre desaparición y conservación, así como de la categoría misma de lo real, la cual venía ya transformándose en relación con los inventos mencionados.

⁹⁹ Piénsese por ejemplo en el texto de Umberto Eco, *Apocalittici e integrati*, publicado en 1964, fundamental para pensar la cultura de masas y el sistema de las artes. En el área de la ciencia es central el texto de Paul Feyerabend, *Against Method: Outline of an Anarchist Theory of Knowledge*, publicado en 1975.

A estas contribuciones provenientes del campo de las artes se sumaron otras desde la Etnografía y la Antropología. La atención a las formas de la teatralidad (*theatricality*)¹⁰⁰ de los fenómenos sociales fue localizando al cuerpo humano al centro de los análisis, gracias al uso de las nociones de teatro, drama, ritual y teatralidad.¹⁰¹ Desde el punto de vista del teatro, el cuerpo es el medio de trabajo principal y, desde el punto de vista de la antropología, el análisis de los cuerpos *en* situaciones culturales específicas son una vía de acceso para la comprensión de las culturas.¹⁰² Este fenómeno se extiende a otros campos de investigación.¹⁰³

La riqueza y complejidad que han ido adquiriendo los PS proviene precisamente de esta reunión de enfoques disciplinarios dirigidos a investigar el comportamiento humano *in situ*, trasladando la atención hacia el ámbito de la *presencia*, de los acontecimientos, de lo que aparece como efímero, mortal, cambiante. Enfocándose así en los cuerpos, los espacios, la vestimenta, las conductas movilizadas por esos cuerpos visibles y audibles. Erving Goffman (1959) trabaja la cuestión de la *presentación de sí* en la vida cotidiana planteando a su vez una serie de conceptos como el de *fachada* (*front*) que son utilizados para pensar lo que revelan las *presentaciones de sí* en el seno de coyunturas más complejas.¹⁰⁴ Victor

¹⁰⁰ Nikolai Evreinov es para Fischer-Lichte un precedente importante sobre la noción de *theatricality*. En su texto “Apologija teatral’nost’” (1908; *Apologia of Theatricality*), Evreinov “embraces a broad concept of theatre which defines theatricality outside the frame and scope of theatre as an art form or even theatre as a social institution” (1995, p. 86).

¹⁰¹ Los siguientes títulos pueden servir de ejemplo: De Victor Turner, *Dramas, Fields, and Metaphors: Symbolic action in human society* (1975); *The Anthropology of Performance* (1987); *From Ritual to Theatre: The Human Seriousness of Play* (2001); De Edie y Victor Turner, *Performing Ethnography* (2007). Desde el teatro, el libro de Richard Schechner *Between Theater and Anthropology* (1985) también resulta relevante. Asimismo, la importante influencia de Arnold van Gennep (1909) sobre los *rites de passages* subraya los momentos de transformación de las etapas de la vida gracias a los ritos de iniciación y ceremonias.

¹⁰² A su vez, figuras centrales a la tradición teatral como Peter Brook o Eugenio Barba realizaban viajes a otras regiones del mundo para estudiar las formas de teatralidad en otras culturas y luego trabajar con ellas sus propios proyectos. Figuras como Grotowski, Barba y Book fueron en busca de “nuevas” formas de pensar el ámbito de la presentabilidad y la representación, tomando de ellas lo que les parecía interesante para el teatro occidental. Schechner (2000) subraya el carácter colonial de estas apropiaciones como formas de saqueo. Cita a Zarrilli, quien discute sobre la importancia que tienen, por un lado, los materiales que Peter Brook tomó de los pueblos donde trabajó en la India para la producción de su *Mahabharata* y, por otro, la responsabilidad que tienen los artistas en estas circunstancias. Para Zarrilli, si Brook no vuelve a la India para mostrar lo que ha hecho con estos materiales, entonces su trabajo deviene un “cultural piracy” (p.135). Lo mismo ocurre con el caso de los “trueques” de Eugenio Barba, “The godos we barter are cultural. . .” según lo comenta Schechner (1988, p. 52).

¹⁰³ Erika Fischer-Lichte (1995, p. 85) afirma que el concepto de teatro se *diseminó* como un “specific cultural model” útil a varias disciplinas. “In the search for analytic strategies recently developed in other disciplines, theatre historians and theoreticians find themselves confronted with a puzzling situation [. . .] Foucault conceived a ‘Theatrum philosophicum’; Lyotard observed ‘the philosophical and political stage’; Baudrillard studied ‘the stage of the body’. Clifford Geertz explored the ‘theatre state Bali’; Paul Zumthor declared the performance of narrators in oral cultures to be ‘theatre’; Ferdinand Mount investigated the ‘Theatre of Politics’; Hayden White explained ‘historical realism as tragedy’; Richard van Dulmen analysed the history of tribunal practice and penal ritual as a ‘Theatre of Terror’; culture’. The list can be continued ad infinitum” (Fischer-Lichte, 1995, p. 85).

¹⁰⁴ “I have been using the term ‘performance’ to refer to all the activity of an individual which occurs during a period marked by his continuous presence before a particular set of observers and which has some influence on the observers. It would be convenient to label ‘as front’ that part of the individual’s performance which regularly functions in a general and fixed fashion to define the situation for those who observe the performance. Front, then, is the expressive equipment of a standard kind intentionally or unwittingly employed by the individual during his performance” (Goffman, 1959, p. 22).

Turner (1975, 1987, 2001) introduce otros conceptos provenientes del drama para enfatizar la teatralidad de rituales sociales.

Estas referencias hablan de la densidad histórica de la presencia a la vez que introducen la importancia del investigador en la construcción del relato, pues su participación tiene un impacto en las conductas de los sujetos a estudiar. Lo anterior se puede entender a la luz del influyente texto de Geertz (1973), *The interpretation of cultures*. Geertz subrayaba la traducción que se operaba al pasar del plano del comportamiento al análisis del registro, desde el cual se transforma “al hecho fugaz en un relato” (Prieto Stambaugh, 1998, p. 2). La agencia del investigador/a indicaba la necesidad de revisar críticamente las metodologías y los paradigmas de análisis que *fijaban* el evento en vivo en un documento. Este desplazamiento del evento *en vivo* al texto llevó a su vez a formular una analogía biologicista según la cual el paso del evento en vivo al documento es similar a la transición que lleva a un cuerpo de la vida a la muerte. Esta división planteaba nuevamente el mismo esquema de la metafísica de la presencia, pues a la vez que mostraba la función que tienen los cuerpos humanos de archivar/escribir información cultural, también pensaba el relato como lugar de la desaparición y de la muerte.

La metáfora biologicista relativa al paso de la vida a la muerte puede encontrarse en la posición de Peggy Phelan (1996a). A continuación se reproducen dos largas citas donde se enuncia esta posición.

Performance’s only life is in the present. Performance cannot be saved, recorded, documented, or otherwise participate in the circulation of representations of representations: once it does so, it becomes something other than performance [...] The pressures brought to bear on performance to succumb to the laws of the reproductive economy are enormous. For only rarely in this culture is the “now” to which performance addresses its deepest questions valued. (This is why the now is supplemented and buttressed by the documenting camera, the video archive.) Performance occurs over a time which will not be repeated. It can be performed again, but this repetition itself marks it as “different.” The document of a performance then is only a spur to memory, an encouragement of memory to become present (p.146).¹⁰⁵

Phelan continúa explicando cómo

¹⁰⁵ El capítulo de su texto *Unmarked* (1996b), “The ontology of performance: representation without reproduction”, ha tenido una recepción importante tanto por quienes siguen el argumento de Phelan, como por quienes lo discuten críticamente como ocurre en muchos de los textos de la compilación realizada por Gunhild Borggreen & Rune Gade (2013).

performance implicates the real through the presence of living bodies. In performance art spectatorship there is an element of consumption: there are no left-overs, the gazing spectator must try to take everything in. Without a copy, live performance plunges into visibility—in a maniacally charged present—and disappears into memory, into the realm of invisibility and the unconscious where it eludes regulation and control. Performance resists the balanced circulations of finance. It saves nothing; it only spends (p. 148).

Estas citas permiten entrever la importancia que sigue teniendo la metafísica de la presencia propia de las estéticas vanguardistas mencionadas. Según se adelantó anteriormente, la posición de Phelan es representativa de una primera generación de teóricos de los PS.¹⁰⁶ Según la autora, el performance pertenece al ámbito de la presencia mientras que la reproducción se encontraría en la esfera del *suplemento* – pensado aquí como lo secundario, lo que añade algo o refuerza, mas sin lograr repetir la singularidad del performance. En la cita de Phelan, los términos memoria, repetición y reproducción se encuentran claramente subvalorados y *lo real* se ubica solamente del lado de los cuerpos. Se trata de una realidad evanescente, inaprensible, sin resto (*left-overs*). Una presencia reducida a lo visible y opuesta a la *invisibilidad* y *desaparición* en la *memoria*. En Phelan, la performance como resistencia estaría, paradójicamente, en su clausura. Paradójicamente pues, como se verá más adelante, la memoria no es el escenario de la muerte, sino de la iterabilidad donde puede pensarse una reinención del futuro fuera de la repetición trágica.

LOS CUERPOS COMO SUPERFICIES MEDIALES

En el proceso de Rivonia de 1962, Nelson Mandela aparece en la sala del juzgado portando un abrigo *kaross* hecho de piel de leopardo, lo que Catherine Cole (2009) llama “repertoire of resistance”.¹⁰⁷ Junto a su esposo, la política sudafricana Winnie Mandela también se presentó en la Corte con un traje de la realeza Thembu. A este gesto *silencioso* le siguieron otros: no solamente ella siguió presentándose en la Corte con distintos trajes tradicionales, sino que sus partidarios leyeron su gesto y se presentaron a las afueras de la Corte portando también otros trajes tradicionales. Este repertorio de resistencia de los gestos de Winnie y Nelson Mandela y de sus partidarios performa un silencio ruidoso al interior de las historias coloniales. El uso de estos trajes permitía articular el

¹⁰⁶ Véase el capítulo tercero ya mencionado “In the meantime: performance remains” (Schneider, 2011).

¹⁰⁷ Véase el segundo capítulo de *Performing South Africa's Truth Commission: Stages of Transition*, “Justice in Transition: Political Trials 1956-1964”, pp. 28-62.

enfrentamiento social y étnico instaurado por el *baasskap* (la supremacía blanca) en la coyuntura política y cultural creada en el marco del apartheid sudafricano, donde el uso de un traje era percibido como una amenaza.

Con motivo de las elecciones presidenciales del año 2019, la hija de Ríos Montt, Zury Ríos montó una tarima para promocionar su candidatura a la presidencia junto a Roberto Molina Barreto (Tol, 2018). Este último fue uno de los tres magistrados que se pronunció el 20 de mayo de 2013 a favor de la anulación de una parte de lo actuado en el proceso contra Ríos Montt y Rodríguez Sánchez, dejando sin efecto legal la sentencia condenatoria del 10 de mayo de 2013 contra Ríos Montt. En esa tarima, Zury Ríos y Molina Barreto se hicieron vestir con los trajes tradicionales ixiles en la misma plaza que fue escenario del genocidio ixil durante el régimen de su padre.

Tanto los actos de resistencia de los Mandela y sus seguidores, como el cinismo de la presentación de Ríos y Molina Barreto en la plaza de Nebaj, muestran la importancia del uso del término *cuerpo* sobre otros términos como *ser humano*, *persona* o *sujeto*. Los cuerpos – entendidos como *superficies mediales* – visibilizan la diversidad material de lo que genéricamente llamamos *ser humano*, *persona* o *sujeto*.¹⁰⁸ Estas superficies conducen imágenes históricas y formas de percibir, y también producen reacciones que actualizan conflictos históricos. El cuerpo no es solamente pasivo, es también agente. Proyecta, imagina, documenta, transmite, destruye, ama, construye, siente. El cuerpo es singular, viste de cierta manera, tiene color en su piel. El ser humano, en cambio, es una categoría que interpela a la especie, ocultando los rasgos específicos que han servido para generar una imagen pretendidamente homogénea *de* lo humano. El debate legal por crímenes de genocidio no dejó de interpelar esta noción de humanidad gracias a la participación de los cuerpos que se presentaban en la Sala de Vistas. La orquesta de voces provenientes de los cuerpos en la escena legal y desde los públicos (en la Sala o los lectores y televidentes) no dejaron de seguir planteando la pregunta “Pero quién, ¿nosotros?” (*Mais qui, nous ?*) (Derrida, 1972b, p. 164).

En las respuestas de las y los testigos se enunció muchas veces la frase *era como si no fuéramos humanos*. Después del relato de las masacres, se cuestionaba no solo su pertenencia al Estado, sino el marco general de los Derechos Humanos que requiere de la afiliación de un cuerpo singular a un cuerpo institucional, i.e. al Estado Nación. Con esta frase, *era como si no fuéramos humanos*, estos cuerpos

¹⁰⁸ La tendencia a la naturalización del cuerpo reducido a lo biológico y lo anatómico (y no al pensamiento, por ejemplo) se vincula a los esquemas heredados de los patrones mecanicistas, científicos y coloniales de identificación y clasificación, de visibilización y racialización de los cuerpos durante el siglo XIX (Sekula, 1986). El cuestionamiento de estos patrones situó el lugar del cuerpo como territorio político donde convergen saber y poder. La importante influencia de la obra de Michel Foucault (1969) ha permitido situar las investigaciones sobre la complejidad de la pregunta por el cuerpo como espacio performativo, i.e. como espacio donde se inscribe, archiva, se reproduce y performan distintos aspectos de lo social.

activaban y deconstruían un presupuesto del Estado, poniendo en tela de Juicio la imagen de los integrantes de esa colectividad tan *natural* al Estado Nación. La aparición de cada una/o de las y los testigos ixiles como parte acusadora en el Juicio por genocidio actualiza un repertorio de resistencias que invierte las posiciones históricas que les han sido otorgadas en la historia oficial guatemalteca, a lo cual contribuye la esfera de la palabra, el lenguaje y las interpretaciones simultáneas en el proceso judicial.



Imagen 2. Cadete de la Escuela Politécnica de Guatemala instruye sobre los patrones de los trajes tradicionales mayas © Jean-Marie Simon

Un ejemplo claro de la construcción de los procesos de identificación de los cuerpos por parte del Ejército la podemos encontrar en la fotografía de Jean-Marie Simon,¹⁰⁹ la cual muestra a un cadete de la Escuela Politécnica de Guatemala instruyendo a los soldados sobre los patrones de los cortes y güipiles (Imagen 2).¹¹⁰ La descodificación cultural de los tejidos era recodificada según los esquemas de clasificación militar de la población, permitiendo un reconocimiento del supuesto *enemigo interno* dentro de la DSN.¹¹¹ Esta imagen sirve como testimonio visual del tipo de formación de la sensibilidad del Ejército respecto de las comunidades mayas. En el peritaje cultural propuesto por el MP se explica

¹⁰⁹ Esta imagen forma parte del imprescindible libro: *Guatemala: Eternal Spring, Eternal Tyranny* (Simon, 1987, p. 125).

¹¹⁰ Los cortes y güipiles son trajes tejidos tradicionales propios de Mesoamérica.

¹¹¹ Según explica Simon al pie de la fotografía, la Escuela Politécnica es la “West Point” de Guatemala. Fundada en 1873 y hasta 1986, los Jefes de Estado, todos ladinos, se habían graduado de esta academia militar. Entre 1931 y 1945 la academia estuvo dirigida por soldados estadounidenses. Al menos dos de los “U. S. Special Forces Green Berets” enseñaron allí entre 1980 y 1982. “U.S. Army Captain Jesse García, a Green Berets who served in Vietnam, said that his instruction to cadets included reconnaissance, ‘direct action,’ and ‘destruction patrols.’ The U.S. Embassy called him an ‘English instructor’” (p. 125).

que durante la guerra contrainsurgente el uso del traje tradicional Ixil era sinónimo del enemigo interno a quien debían aniquilar. Esto mostraba una intención que se registró en distintos documentos y que pone al descubierto las acciones de la institución armada.¹¹²

Portar el traje indígena constituye aún hoy en día un signo de resistencia. No solamente de la preservación de las tradiciones, sino de la posibilidad misma de existir *de esa forma*. Performa una resistencia frente a los procesos de “asimilación” y “adaptación” que marcan ya esa violencia silenciosa que tenía por fin la homogenización de la población y la erradicación de ciertas formas de vida en los proyectos nacionales. Constituye un gesto político dentro de los procesos de globalización que logran producir un solo tipo de humanidad cada vez con mayor eficacia. Por ello, la pregunta por cómo se presentan los cuerpos permite revelar una serie de subtextos performativos que hacen del cuerpo un móvil de relaciones, un lugar de entrelazamiento (*entanglement*) donde funcionan distintos niveles de realidad. Es mediante ellos y desde sus singularidades que se re-producen la lógicas del capitalismo y se conforman colectivos que pueden contestar estas lógicas de aniquilación.

En las palabras de Tracy C. Davis (2008), “As goes the body, goes the gaze” (p. 2). Los cuerpos “are corporeal not merely textual, and ‘speech’ emanates from people with corporeality as well as identities” (p. 6). De ahí que la mirada y la posición del espectador no dejen de entrar en la ecuación que define la relación entre el cuerpo y el archivo, donde se localizan también las imágenes (mentales, visuales, sonoras, olfativas). Esto ha llevado a pensar la centralidad del cuerpo para la concepción de la performatividad. En los términos de Judith Butler (2003),

There is no speech act without a body, and at the same time the body limits the role of intention in the speech act. Performative Speech Acts are forms of doing, often spoken ones, and they draw upon the body to articulate their claims, to institute the realities of which they speak (p. 113).

El énfasis en la materialidad del *speech act* dirige la mirada a las distintas relaciones que produce el habla. Preguntar quiénes son esos cuerpos, cuáles son sus historias, qué estereotipos soportan o reproducen, no son preguntas independientes al gesto de habla, sino que visibilizan los tejidos del *acto performativo* que, en el sentido de Peter Brook (1968), es también un *acto teatral*: “I can take any empty space and call it a bare stage. A man walks across this empty space whilst someone else is watching him, and this is all that is needed for an act of theatre to be engaged” (p. 9). La dimensión teatral

¹¹² Véase el pentaje histórico de Héctor Roberto Rosada Granados. Elizabeth A. Oglesby afirma que la historia social y las luchas de los ixiles ha tenido un impacto en los procesos de identificación de los ixiles por parte de los militares. La Región Ixil fue estigmatizada, castigada e identificada como enemigo interno. Ambos pentajes se encuentran en: VO, Disco n. 35, 15 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt35.mpg.

resulta fundamental para estudiar la complejidad de dimensiones que atraviesan los actos de habla, los cuales incluyen las perspectivas de las escenas, las características de los espacios y la distribución de los lugares de los actores en las escenas, además de los cuerpos, sus historias y posiciones.

En el Juicio Ixil hay un espacio para el público y otro para la escena legal. En cada uno de ellos esos cuerpos ejercen al mismo tiempo una mirada y una acción: reconocen, identifican, aprenden, cuestionan. En varias ocasiones, las cámaras del CCC retratan escenas que escapan a las imágenes que asociamos con los rituales judiciales: los pies de miembros del público, a dos mujeres hablando, a un niño durmiendo. Estas imágenes se encuentran mediadas por los interrogatorios que escuchamos en el fuera de campo. Mediatizan así la atención hacia lo que allí se encuentra ocurriendo: ese evento social, cultural y político.

Las distintas posiciones y miradas que se ejercen hacen del escenario judicial un espacio de sociabilización mediado por el marco del ritual judicial. La escucha y la mirada son centrales para realizar su publicidad. Lo mismo ocurre a la hora de integrar a la reflexión del evento la imagen de los espectadores de los archivos del Juicio. Tal como se mostrará en el análisis, la mediatización de la prensa y las reproducciones de fragmentos del Juicio tuvieron un impacto en su desarrollo. En los términos de Linda Mulcahy (2011),¹¹³ gracias a los medios técnicos se interrumpe la “unidad del drama judicial”, desmaterializándose y rematerializándose en otros soportes. Esto genera que no exista ni un solo público, ni un solo mediador del debate judicial. Estos elementos complican aún más la cuestión de la performatividad y su relación con la homogeneidad del acto de habla inscrito en la forma del enunciado. Esto da mayor peso a los cuerpos registrados en las imágenes al adquirir mayor difusión en otros espacios. Los mal llamados “indios” pusieron al dictador en la silla de los acusados, dicen querer justicia. Las élites ven venganza, imploran amnistía.

ARCHIVO, REPERTOIRE Y PERFORMANCE

Pensar desde el cuerpo, desde esa singularidad, es pensar también colectiva e históricamente. Pensar el lugar del cuerpo en las tradiciones latinoamericanas es apuntar a la esfera de lo enunciable y del archivo. Esto lo apunta Diana Taylor (2003) en su influyente texto *The archive and the repertoire*. Para Catherine Cole (2009), Taylor logró brindar una nueva terminología para tratar “old conundrums” (p.

¹¹³ Sigo las reflexiones de Linda Mulcahy (2011, p. 163) expuestas en el octavo capítulo, “The dematerialisation of the courthouse”. Allí plantea los conceptos de la “desmaterialización” y la ruptura de la “unidad dramática del ritual judicial” en relación con las nuevas tecnologías. Yo propongo usar la fuerza de estos conceptos para también entender la desmaterialización y creación por parte de la prensa de los diferentes públicos (televidentes, radioescuchas, lectores y el público que asiste al espacio de la Sala de Vistas).

29), cristalizada bajo la diada *archive-repertoire*, la cual permite deconstruir las prerrogativas de ciertas *fuentes* sobre otras como medios de constitución de la verdad. Discusión central para los procesos sociales en Latinoamérica.

The concept of performance, as an embodied praxis and episteme, for example, would prove vital in redefining Latin American studies because it decenters the historic role of writing introduced by the Conquest. As Angel Rama notes in *The Lettered City*, “The exclusive place of writing in Latin American societies made it so revered as to take on an aura of sacredness.... (p. 17).

Taylor retoma la crítica de Derrida al logocentrismo y al etnocentrismo de la tradición occidental subrayando la importancia de discutir los presupuestos que legitiman las fuentes del archivo. ¿Por qué los cuerpos tendrían que ser el lugar de la identidad a sí mismos, espacios ajenos a la escritura y la representación? ¿A qué se debe que los cuerpos que transmiten información cultural transgeneracional sean considerados como entes efímeros, sin función documental? ¿Por qué la escritura y la función del archivo ha sido relegada a un solo medio, i.e. la escritura alfabética? En América Latina, los medios de escritura son diversos (cuerpos, imágenes, cerámica, telares...). Al abrir la escritura a otros medios, una operación deconstruye la prerrogativa de una sola forma de escritura sobre otras mostrando en cambio una serie de presupuestos.

Dentro de los PS, la idea tradicional del archivo estuvo asociada a la capacidad de sobrevivencia, permanencia y fijeza de los soportes como “enduring materials” (Taylor, 2003).

There are several myths attending the archive. One is that it is unmediated, that objects located there might mean something outside the framing of the archival impetus itself. What makes an object archival is the process whereby it is selected, classified, and presented for analysis. Another myth is that the archive resists change, corruptibility, and political manipulation. Individual things—books, dna evidence, photo ids—might mysteriously appear in or disappear from the archive (p. 19).

Estos presupuestos del archivo como lo no mediado e incorruptible plantean a su vez el problema de la legibilidad y clasificación de los soportes. Un tejido puede ser más duradero que un papel. No obstante, no calza con una preconcepción general del ámbito de la escritura. Los tejidos contienen información sobre las cosmovisiones de las comunidades, así como lo hacen también los textos alfabéticos. Se trata de soportes distintos, pero su función de archivo no queda anulada por su diferencia.

El repertoire refiere al ámbito de lo mudable, del cuerpo, de los performances, de los gestos, la oralidad y los cantos. Los repertoires,

in short, all those acts usually thought of as ephemeral, nonreproducible knowledge. Repertoire, etymologically ‘a treasury, an inventory,’ also allows for individual agency, referring also to ‘the finder, discoverer,’ and meaning ‘to find out.’ The repertoire requires presence: people participate in the production and reproduction of knowledge by “being there,” being a part of the transmission. As opposed to the supposedly stable objects in the archive, the actions that are the repertoire do not remain the same. The repertoire both keeps and transforms choreographies of meaning (p. 20).

Según Taylor, mientras el *archivo* señalaría el orden de lo inmediato, lo resistente al cambio y lo significativo por sí mismo, el *repertoire* indicaría la idea de un inventario sujeto al cambio, a la presencia de los cuerpos que escapa a la reproducción. Esta polaridad, como lo hace ver la autora, no permite pensar sus formas de interrelación. Por ejemplo los huesos, añade Taylor, “might remain the same, even though their story may change, depending on the paleontologist or forensic anthropologist who examines them” (p. 19). El problema de lo *idéntico* que se supone como cualidad del archivo excluye de la ecuación la esfera de la recepción sin la cual el archivo no es legible, así como con las técnicas de legibilidad, entre las cuales se encuentran los procesos de JT. En segundo lugar, el archivo ha sido comprendido como el conjunto de documentos (*files*), por lo cual depende de un proceso de selección, clasificación y análisis que define históricamente los archivos y que los inscribe ya un proceso de reelaboración sujeto a otras determinantes.¹¹⁴

La separación entre dos órdenes ontológicamente opuestos implica al menos dos confusiones. En primer lugar, el archivo ha sido confundido con los soportes que contienen información sobre el pasado: piedra, telas, papeles, cerámica, huesos, película. De ahí proviene también la afirmación de la *durabilidad* de los archivos que se ha confundido con la *perdurabilidad* del soporte y con la *permanencia* del sentido, invisibilizando a su vez la posición del intérprete como parte de la conformación del archivo. Esto aporta otros aspectos críticos contra la noción de la permanencia de un sentido que se itera de un texto a otro, en los términos de Searle. Por ello, sin una discusión sobre la técnica y la consideración de la materialidad de esa permanencia y las nociones culturales que les fundamentarían, la discusión deviene una apuesta por elecciones o especulaciones arbitrarias.

¹¹⁴ “*Antigone* might be performed in multiple ways, whereas the unchanging text assures a stable signifier. Written texts allow scholars to trace literary traditions, sources, and influences. Insofar as it constitutes materials that seem to endure, the archive exceeds the live [...] What makes an object archival is the process whereby it is selected, classified, and presented for analysis” (Taylor, 2003, p. 19).

En segundo lugar, desde la lógica del archivo, el repertorio señala el carácter finito de los cuerpos humanos que serían los soportes del repertorio. Ciertamente, hasta este momento, los cuerpos no son conservables *en vida*, ni pueden ser accesibles o manipulados de la misma forma en que se manipularía un papel, una fotografía o un hueso. La especificidad de los soportes plantea diferencias fundamentales en la producción de los eventos, pero esto no implica que unos sean inmediatos y los otros mediatos o unos presentes plenamente y los otros ausentes. Esto ha llevado a superponer el carácter efímero del cuerpo humano a lo que éstos transmiten. Taylor se interesa precisamente por estas formas de transmisión que contestan la lógica del archivo, las cuales se (re)producen a través de los cuerpos humanos singulares mediante las estrategias teatrales y visuales que se emplean para transmitir y transformar el conocimiento social.¹¹⁵

Ahora bien, los límites de esta propuesta de Taylor se encuentran en la definición del repertorio como un “nonarchival system of transfer” (p.xvii). Con esta definición, Taylor vuelve a ubicar la polaridad entre archivo y performance.¹¹⁶ Taylor vuelve a considerar este carácter efímero de los cuerpos como móviles de este sistema de transferencia. No obstante, sus análisis muestran que sí se trata de una función de *archivo*. Los cuerpos tienen una función de archivo porque sus gestos se transmiten y pueden reproducirse en otros soportes, sean éstos otros cuerpos, videos, fotografías o libros.

El tercer concepto que resemantiza Taylor es el de ‘*performance*’:¹¹⁷ “Performances function as vital acts of transfer, transmitting social knowledge, memory, and a sense of identity through reiterated, or what Richard Schechner has called ‘twice-behaved behavior’” (p. 2). Los términos *restored behavior* y *twice-behaved behavior* – *conducta practicada dos veces* o *conducta restaurada* – indican

actividades que no se realizan por primera vez sino por segunda vez y *ad infinitum*. Este proceso de repetición, de construcción (ausencia de ‘originalidad’ o ‘espontaneidad’) es la

¹¹⁵ Véase su análisis sobre los performances como sistemas de transmisión entre las Madres y Abuelas de la Plaza de Mayo a H.I.J.O.S. Allí analiza las estrategias que hacen de estas performances traducciones culturales de estrategias teatrales y visuales (Taylor & Fuentes, 2011). Véase también mi artículo sobre esto en relación con la noción de ícono (Zamora, 2016).

¹¹⁶ Taylor pregunta, “Is performance that which disappears, or that which persists, transmitted through a nonarchival system of transfer that I came to call the *repertoire*?” (Taylor, 2003, p. xvii)

¹¹⁷ Se discute la noción de performance como “objeto de estudio”: “On another level, ‘performance’ also constitutes the methodological lens that enables scholars to analyze events as performance. Civic obedience, resistance, citizenship, gender, ethnic, and sexual identity, for example, are rehearsed and performed daily in the public sphere. To understand these as performance suggests that performance also functions as an epistemology. Embodied practice, along with and bound up with other cultural discourses, offers a way of knowing. The bracketing for these performances comes from outside, from the analytical lens that constitutes them as objects. [...] They may even vary from instance to instance, a variation at the heart of debates about the ‘mediatized’ and the ‘live’” (Taylor, 2003, pp. 2-3).

marca distintiva del performance, sea en las artes, en la vida cotidiana, la ceremonia, el juego o el ritual (Schechner, 2000, p. 13).

Para Schechner “ninguna repetición es exactamente lo que copia” (idem). No existen conductas originales, sino que la conducta itera un repertorio que el cuerpo individual recrea (*reenact*): “restored behavior is always subject to revision. This “secondness” combines negativity and subjectivity” (Schechner, 1985, p. 37). La tensión entre lo pre-existente y lo que Schechner llama “secondness” no lleva a la afirmación de un paradigma determinista según el cual todo se encuentra ya dado de antemano, pues la repetición supone ya una transformación.

De acuerdo con lo anterior, la concepción de Taylor del performance como “system of learning, storing, and transmitting knowledge” y como “embodied praxis and episteme” (p. 17) redefine el lugar que se había dado a las prácticas corporales y orales en la tradición occidental. En el contexto latinoamericano permite reubicar las prerrogativas que han localizado jerárquicamente el régimen de escritura alfabética sobre otras formas de escritura como las imágenes y la transmisión oral. Posibilita así deconstruir los presupuestos de la tradición fonocéntrica y etnocéntrica a la cual se ha hecho mención en el marco de la gramatología.

Tal como indica Taylor, lo que cambia con la conquista es “the degree of legitimization of writing over other epistemic and mnemonic systems” (p. 18). Esta discusión es central en cuanto se considere que, en las naciones con fuertes procesos de colonización, la legitimación de las fuentes, sus formas de producción y reproducción constituyen procesos que pueden cuestionar o dar continuidad a formas coloniales de existencia. Esto puede comprenderse si se atiende al papel de los cuerpos humanos como lugares de conservación y reproducción de la memoria colectiva en las tradiciones indígenas guatemaltecas. Las autoridades de los pueblos originarios cumplen una labor de archivo pues legitiman, conservan y transmiten información cultural de una generación a otra. La reproducción de las prácticas culturales es un elemento central para la continuidad de una cultura. Ciertamente hay sistemas de notación alfabética que también conservan estas tradiciones y prácticas en otro sentido. No obstante, muchos de quienes pertenecen a estas comunidades no saben leer este sistema de escritura. Esta diferencia señala nuestros límites de lectura y de valoración de las fuentes, como ocurre con la historia oral por parte de los historiadores (Thompson, 2000).

ARCHIVO Y GENOCIDIO

La cuestión del archivo, tanto de la transmisión desde los cuerpos y desde las tradiciones orales como de otros soportes de conservación y transmisión, tiene un papel medular en los debates

judiciales. La cuestión del archivo fue además nuclear en las discusiones de los peritajes en el Juicio por genocidio en Guatemala. Esta se encontraba en las explicaciones sobre la ejecución del genocidio, haciendo hincapié en la destrucción de los espacios habitacionales y laborales y de los bienes de los ixiles. Esto iba de la mano con el aniquilamiento de las autoridades indígenas y de los otros miembros del grupo. Anular los objetos que permiten el *intercambio simbólico*¹¹⁸ a través del cual se consolida el lazo social, señalaba la intención de aniquilar la posibilidad de reproducción de una cultura y por ende su desaparición. Esto es central para pensar el concepto de genocidio como se mencionó anteriormente respecto de las dos etapas de destrucción: “una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor” (Feierstein, 2016, p. 250).

Desde la noción de Lemkin, la primera etapa puede rastrearse a lo largo del curso de la historia colonial guatemalteca, la cual se invoca en el alegato trágico-colonial que se puso en escena en este Juicio. La cuestión de una política del archivo y de la memoria se encuentra por lo tanto vinculada a las estrategias que se emplean para la eliminación de las formas de reproductibilidad social que permitirían la sobrevivencia de la identidad de un grupo. Es allí donde se juega la destrucción del archivo con la intención de aniquilar a un grupo humano. Esto muestra que la discusión sobre las relaciones entre cuerpos y archivos sea central en un proceso por crímenes de genocidio y lesa humanidad.

El repertoire y el performance indican, como plantea Rebecca Schneider (2011), el lugar donde se juega el funcionamiento de la *trace*, de lo que queda y lo que desaparece:

performance becomes itself through messy and eruptive re-appearance. It challenges, via the performative trace, any neat antinomy between appearance and disappearance, or presence and absence through the basic repetitions that marks performance as indiscreet, non-original, relentlessly citational, and remaining (p. 102).

Según se planteará a continuación, el carácter documental y performativo que conducen los cuerpos y los objetos se entiende una vez que se sitúe la noción de medialidad y se visualicen los mecanismos que permiten la reproducción al seno del performance.¹¹⁹ Esto contradice la postura de Phelan (1996a) respecto de la oposición performance/archivo y sobre la cual se basa su concepción de la “resistencia”.

¹¹⁸ Sobre la cuestión del intercambio simbólico en las sociedades modernas, véase Jean Baudrillard (1972), *Pour une critique de l'économie politique du signe*. Según la perspectiva de Baudrillard, los objetos son medios que permiten la consolidación de relaciones sociales, como por ejemplo el prestigio y la diferencia de clase.

¹¹⁹ Sybille Krämer (2004, p. 14) afirma que la performatividad y la medialidad (*Performativität, Medialität*) se relacionan en tanto comprensión de las *dimensiones y en relación con* “Akten der Aisthetisierung”.

Según ésta, el performance como presencia efímera “resists the balanced circulations of finance. It saves nothing; it only spends” (p. 148). Esta noción del performance como lo que se resiste a ser conservado participa en realidad de la lógica de la obsolescencia programada.

La presencia como iterabilidad, al contrario de lo que sostiene Phelan, constituye la zona donde se disputa lo que se resiste a desaparecer.¹²⁰ En el Juicio por genocidio en Guatemala la performatividad se encuentra precisamente en lo que allí se archiva y performa, en lo que ha desaparecido, pero revive en la memoria de los cuerpos. Esa memoria es la que da también continuidad a los gestos de racismo y a las diferentes formas de violencia que se encuentran en el *presente* guatemalteco, esa *recarga* constante de la violencia que señala el título de la antología *Dinosaurio Reloaded. Violencias actuales en Guatemala* (Camus et al., 2015).

TEMPORALIDAD, MEDIALIDAD: *PERFORMANCE REMAINS*

De acuerdo con lo planteado anteriormente, la triangulación entre presente, performance y vida y entre pasado, archivo y muerte renueva un *régimen de verdad* y temporalidad típico de una concepción lineal del tiempo. El tiempo del archivo en la perspectiva de Phelan supone un “régimen de historicidad”¹²¹ que localiza las nociones de pasado y futuro en función de un presente sumamente frágil e inmediato. Desde este modelo, el performance sería un evento supuestamente inmediato y efímero que existiría solamente en un momento dentro del curso de un tiempo fragmentado en instantes. El archivo deviene por su parte un objeto *atemporal* en la medida en que se reduce al pasado. No obstante, todo archivo al re-producirse entra en diálogo con otros lectores, articulándose no sólo con otros elementos, sino también en otra coyuntura que define nuevamente su dimensión medial y performativa. Los cuerpos que dan vida a los documentos lo hacen siempre *in time*, aunque desfasados de un pleno presente.

Desde el régimen medial, Philip Auslander (1999, p. 8) establece que la valoración y separación entre lo *en vivo* y lo mediatizado debe entenderse en términos históricos y contingentes y no según características inmutables u ontológicas. A saber, la noción de lo en vivo (*liveness*) surge como sinónimo de inmediatez dentro del proceso de expansión del uso de las tecnologías de reproducción como la cámara fotográfica, la televisión y posteriormente la reproducción digital. “Liveness”, argumenta

¹²⁰ Este argumento también se aplica al ámbito de las artes donde los movimientos de los cuerpos de los bailarines o de los actores performan conocimiento histórico. Véase por ejemplo las investigaciones de Susan Leigh Foster (2008) sobre la danza.

¹²¹ François Hartog (2012) propone el concepto de “régimes d’historicité” para indicar las relaciones que se establecen entre pasado, presente y futuro en momentos de crisis.

Auslander (2012), “is not an ontologically defined condition but a historically variable effect of mediatization. It was the development of recording technologies that made it both possible and necessary to perceive existing representations as ‘live’” (p. 3). En el sentido de Jean Baudrillard, estas tecnologías median la producción o transformación de la significación de los acontecimientos dentro del sistema de intercambio simbólico.

Rebecca Schneider (2011) sostiene también que el performance y el archivo constituyen dos elementos que funcionan conjuntamente sin oponer lo vivo a la muerto,

neither are entirely ‘over’ nor discrete, but partially and porously persist [...] Thinking through ‘mutually disruptive energy’ implies that the bygone is not entirely gone by and the dead not completely disappeared nor lost, but also, and perhaps more complexly, the living are not entirely (or not only) live (p. 15).

La diada entre lo que permanece/desaparece (*remain/disappear*) inscribe una tensión irreconciliable que define el orden performativo del archivo y la esfera documental del performance. El sentido griego de ‘archivo’ como *casa del arconte*, autoridad que decide sobre lo qué sobrevive o permanece, indica justamente que todo archivo se encuentra ya dentro de un proceso de memoria o desmemoria que tiene dimensiones políticas. En los términos de Schneider: “Flesh can house no memory of bone. Only bone speaks memory of flesh. Flesh is blindspot. Dissimulating and disappearing” (p. 100). Contra esta perspectiva, Schneider plantea que la casa de los huesos es precisamente la carne – *performance remains* – y que el archivo es “a social performance space, a theatre of retroaction” (p. 104). El archivo, por el contrario, afirma Schneider, “it is the house of and for the performative repetition, not stasis” (2011, p. 108). El performance es “the *act* of remaining” “a means of re-appearance and ‘reparticipation’ (through not a metaphysic of presence)” (p. 101). Esto es central si se considera que la tragedia en los procesos de justicia penal tiene como origen el crimen. Los escenarios de la justicia penal están habitados por la “lógica del fantasma” (Derrida, 1993, p. 108) que rodea el acontecimiento y lo plantea como aquello siempre desplazado de su propia efectividad, idealidad y presencia.

De acuerdo con Schneider y Auslander, la cuestión de la performance arrastra una discusión más amplia sobre las distintas formas de medialidad que se encuentran trabajando en el ámbito del performance. Tal como se ha sostenido a luz de las perspectivas sobre lo performativo de Austin, Derrida y Searle, el análisis del Juicio por genocidio mostrará que las condiciones del acto de habla no pueden formularse formalmente como condiciones de la *situación total del habla*, pues tales condiciones no preexisten al acto ni se restringen a la consideración únicamente del lenguaje. No hay en este

modelo una defensa de la posibilidad de tener acceso a una experiencia originaria o total, sino que ésta se encuentra determinada por sus repeticiones. De ahí que lo teatral como modelo para pensar los fenómenos integre una referencia constante a formas de ver y escuchar y a las técnicas que las permiten.

En el sentido de Merleau-Ponty (2004), “les perspectives ne sont pas des indices, mais des aspects” (p. 189). Las escenas de lo que llamamos ‘el mundo’ no se muestran como conjuntos o totalidades, sino que tienen sus formas de *aparecer* desde sus medios de escritura (i.e. grafemas, imágenes, registros auditivos, sonidos, relatos orales) y lectura. El Juicio por genocidio constituye uno de estos eventos que muestran la imposibilidad de pensar el presente desde lo inmediato y lo efímero. Muestra por el contrario su constitución medial desde la cual se abre el presente al pasado gracias a la reactualización de la memoria histórica de la guerra contrainsurgente. Por último, se abre también al futuro como posibilidad de reinventar ese pasado que se ha ido constituyendo de forma trágica¹²² en distintos momentos de la historia del colonialismo guatemalteco [cf. cap. VII].

SÍNTESIS

La reconstrucción de la performatividad realizada anteriormente ha permitido mostrar la dimensión política y cultural que atraviesa la supuesta disyuntiva entre el ámbito del performance y del cuerpo versus la lógica del archivo y la reproducción. Según se expuso, la restricción de lo performativo al ámbito de la forma de los enunciados desprende al acto de su complejidad y heterogeneidad. La performatividad señala en cambio una fuerza interpretativa que revuelve y pronuncia complejas articulaciones que exceden la forma del enunciado para integrar la historicidad de los cuerpos y de los espacios, así como sus medios técnicos de exposición y ocultamiento (entre los cuales se encuentran sus técnicas de realización y sus rituales).

La deconstrucción de la disyuntiva entre cuerpos y archivos permite entender las distintas dimensiones que se encuentran en juego en la definición de la performatividad y su relación con la memoria, la justicia y el genocidio. Su carácter eminentemente político y ético señala precisamente la centralidad de deconstruir los espacios donde se renuevan las viejas tramas de la metafísica de la presencia que dejan desarmada a la memoria. La deconstrucción como trabajo sobre los sistemas discursivos permite precisamente señalar las formas de construcción de lo que se plantea como

¹²² Se hace referencia al sentido del tiempo de la tragedia griega como el tiempo de “une répétition constructive dans une continuité sans rupture” (Loraux, 1999, p. 49).

evidente. En los términos del epígrafe que abre esta primera parte sin la “*non-contemporanéité à soi du présent vivant*”, se eliminaría la posibilidad de transformar el porvenir. En otras palabras, al no comprender que el presente es un espacio rodeado (*hanté*) de fantasmas y que nuestras acciones pueden transformar el porvenir al dialogar con ellos, la noción de un destino trágico seguiría su curso.

La pregunta por la memoria y la justicia no es entonces solo una pregunta por el pasado, sino por la posibilidad de construir un futuro. La tarea de la deconstrucción como movimiento crítico señala justamente esta deuda incalculable con la memoria, a la cual este Juicio responde, según se planteará a lo largo de esta investigación. Los cuerpos en la sala de tribunales performan lugares de *écriture* desde los cuales se revela la densidad histórica tanto de lo que se pensaba como presente y efímero, como del carácter performativo del archivo. Esta espectralidad que ronda (*hanté*) la performance judicial indica el *carácter virtual* de estos espacios, complicando las relaciones entre lo vivo y lo muerto, lo real y lo irreal, lo imaginable e inimaginable.

Situar lo performativo como una fuerza interpretativa al seno de los procesos de JT me ha permitido construir algunos de los aspectos que se encuentran en juego en lo que llamaré en el próximo capítulo la *estética del ritual judicial* en los procesos de JT. Estos aspectos tienen la pretensión de mostrar tendencias que se dan en los procesos orales y públicos en el marco de la JT, politizando la justicia de la mano de sus actores históricos.

Une communauté émancipée est une
communauté de conteurs et de traducteurs

Rancière, *Le spectateur émancipé*

CAPÍTULO II: TEATRALIDAD Y JUSTICIA. HACIA UNA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL EN LOS PROCESOS DE JT

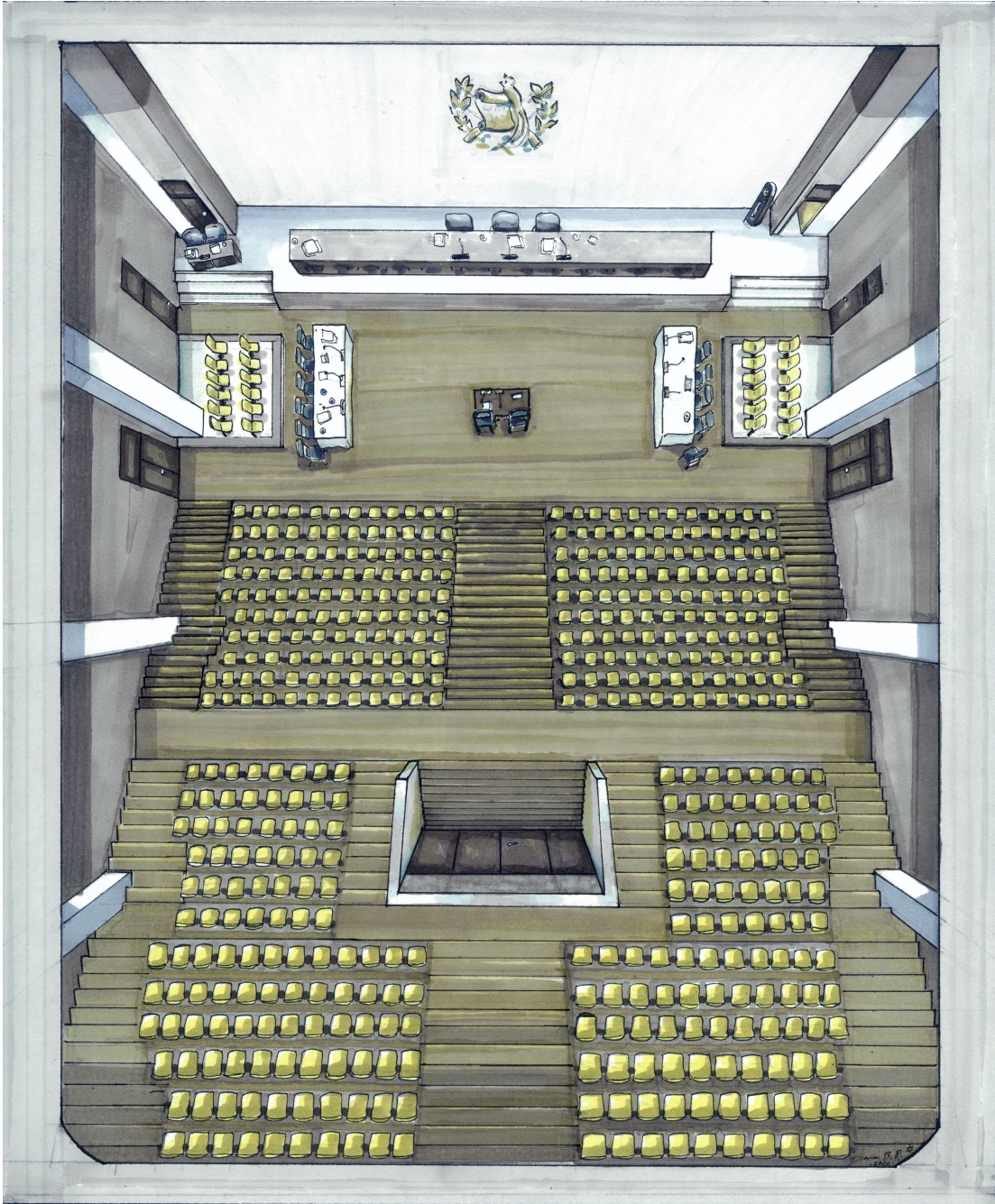


Imagen 3. Reconstrucción del espacio de la Sala de Vistas. Realizado por Diana Barquero para esta investigación a partir de fotografías y videos.

A partir de lo expuesto en el capítulo anterior, el énfasis en los enunciados (*utterances*) que caracterizó la perspectiva de los actos de habla de John L. Austin fue desplazada en las décadas siguientes por aquellos aspectos que el filósofo británico había querido despejar de su método, a saber, los elementos extralingüísticos del habla como, por ejemplo, lo teatral y lo ritual. Con ello, se puso el acento sobre la construcción de los escenarios, la producción social de los espacios y la importancia de los actores. En este capítulo me interesa referirme a estos aspectos, los cuales han sido sintetizados en lo que llamo la *estética del ritual judicial*, la cual deriva de mi interpretación del Juicio Ixil que expongo con detalle a lo largo de este trabajo. Para definir sus caracteres principales me sirvo de algunos conceptos provenientes de la teoría teatral. Al hacerlo no pretendo generar un uso *adecuado* (*adequatio*) al sentido y función que éstos tuvieron al ser formulados, sino más bien emplearlos como herramientas de análisis para interpretar las maneras en que se performa la justicia desde la voz de sus actores en el escenario y desde sus iteraciones en la prensa.

El capítulo inicia subrayando algunos aspectos que me permiten entender este Juicio como un caso paradigmático al seno de *la globalización* de los procesos de justicia transicional (Teitel, 2000), para luego explicar lo que entiendo por la *estética* del ritual judicial. Seguidamente introduzco ciertos aspectos que han marcado el giro en las perspectivas sobre el Derecho en décadas recientes, otorgando un peso significativo a la constitución teatral, social y política de los espacios judiciales. Esto permite apuntalar que, si bien la justicia se ha conformado como un espacio separado y distante de otros espacios, al atender a su funcionamiento se muestra la compenetración de distintos órdenes de la vida histórica, política y cultural de las naciones. Sostengo que los espacios de la justicia no son autorreferenciales, sino heterónomos y espectrales. A partir de esta discusión, procedo a exponer finalmente la relación entre Justicia y Teatro para indicar los aspectos que definen la estética del ritual judicial de los procesos de JT y explicitar el uso del concepto de *tragedia*.

INTRODUCCIÓN A LA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO EN PROCESOS DE JT

LO GENERAL Y LO PARTICULAR: HACIA UNA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL

Si bien *estética del ritual judicial* que propongo a continuación proviene del estudio de un caso específico, su aplicación busca ser extensible a otros procesos penales orales y públicos, caracterizados

por el reenactment de la memoria histórica reciente.¹²³ Este reenactment se realiza desde la voz y participación de sus actores históricos, considerando tanto la escena legal, así como los diferentes públicos que se fueron creando (ya sea que participen del proceso en la sala de tribunales o como televidentes).

Esta aplicabilidad general se comprende al considerar varios aspectos. En primer lugar, la “globalización” de los mecanismos que conducen los procesos de JT.¹²⁴ Ruti Teitel (2011) define la JT como la “concepción de la justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (p. 135). Estas *respuestas legales* han llevado a una estandarización y globalización de sus mecanismos, entre los que se encuentran las Comisiones de Verdad y la implementación de las reformas a los códigos de procedimientos penales [cf. cap. IV].¹²⁵ Ahora bien, es importante subrayar que estas respuestas no se encuentran separadas del trabajo político realizado por los movimientos sociales. Tal como lo ejemplifica el proceso previo a la realización del Juicio Ixil, éste estuvo determinado por la coordinación de diversos sectores sociales, entre ellos, los movimientos mayas y campesinos, sectores académicos y de Derechos Humanos. Los Juicios surgen entonces de la articulación previa de distintos sectores y prácticas extrajudiciales, entre las cuales se encuentran los procesos de organización comunitaria, el trabajo de las ONGs y los financiamientos internacionales (Pásara, 2006).

Asimismo, son centrales otros procesos de memoria y documentación, como las Comisiones de Verdad, las cuales han generado archivos que integren información de las y los testigos sobrevivientes, documentación historiográfica y análisis académico. Brigittine M. French (2009, p. 96) apunta que las Comisiones de Verdad han creado a “technology of telling” mediante la cual el relato de “la verdad” excede la búsqueda de la transparencia referencial para mostrar su dimensión política y valor social.

¹²³ En Argentina véase por ejemplo Ester Kaufman (1991), *El ritual jurídico en el juicio a los ex-comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano*, Claudia Feld (2002), *Del estrado a la pantalla: las imágenes del Juicio a los ex-comandantes en Argentina* y Leticia Barrera (2012), *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Para otros contextos véase por ejemplo Shoshana Felman (2002), *The juridical unconscious: trials and traumas in the twentieth century*, Catherine Cole (2009), *Performing South Africa's Truth Commission: Stages of Transition* y Başak Ertür (2015), *Spectacles and Spectres Political Trials, Performativity and Scenes of Sovereignty*.

¹²⁴ Para una comprensión más amplia de los períodos y contextos que han marcado la “globalización” de estos procesos y la producción de sus diversas tecnologías, véase Hayner, 2006, 2008; Teitel, 2000, 2002. Según el recuento que establece Priscilla Hayner (2008), hasta la fecha de la publicación de este estudio (2001), las Comisiones de Argentina, Chile, El Salvador, Sudáfrica y Guatemala eran las Comisiones más importantes. Entre el 2001 y el año de su traducción al español (2008), se realizaron 17 comisiones nuevas, entre ellas, las comisiones de Chile, Ghana, Marruecos, Perú, Sierra Leona y Timor Leste. Este aumento significativo muestra “hasta qué punto se ha globalizado el fenómeno de las comisiones de verdad” (p. 321) en los distintos continentes.

¹²⁵ Guatemala inició la implementación del sistema adversarial en 1992, Costa Rica aprobó el Código Procesal Penal en 1996, Chile en el año 2000 (hasta la implementación oficial en el año 2005). Ecuador promulgó el Código de Procedimiento Penal en el año 2000, México en 2008. Véase el informe por país *La justicia penal adversarial en América Latina. Hacia la gestión del conflicto y la fortaleza de la ley* (Fuchs et al., 2018).

Lo mismo ocurre en los procesos judiciales, aunque, en este caso, los mecanismos de construcción tecnológica difieran de los empleados en las Comisiones de Verdad, pues los Juicios presentan otra estructura simbólica, metodológica, espacial y temporal. Los Juicios buscan establecer efectos punitivos para los acusados y consolidar las medidas a seguir para la reparación de los sobrevivientes. Con la sentencia se lega además una versión oficial de los hechos, la cual puede tomar en cuenta los resultados de las Comisiones de Verdad realizadas anteriormente. De hecho, esto se hace explícito en la sentencia del Juicio Ixil donde la jueza cita los informes de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala [CEH].

Otra distinción reside en la consideración del evento social. Los Juicios orales y públicos en los procesos de JT se realizan gracias a la dramatización del enfrentamiento social en un espacio y tiempo reducidos de acuerdo con los principios del sistema acusatorio. Estos principios son: *concentración, inmediación, oralidad, contradicción y publicidad*:

la oralidad hace posible la inmediación y al mismo tiempo posibilita la concentración en la medida que todo se lleva a cabo en una sola audiencia o en varias audiencias, pero sin perder la continuidad en el tiempo y en el espacio a efecto de no perder la ilación en la producción y en la valoración de la prueba, que es precisamente lo que simultáneamente se hace cuando se esta produciendo el “debate” que sintetiza lo que significa en el juicio el principio de contradicción que se da entre las partes y los sujetos procesales frente a la imparcialidad de quien ha de valorarlos y dirigir la contienda, que son los jueces, quienes integran el tribunal que preside la audiencia donde se desarrolla el juicio oral (de Mata Vela, 2007, p. 249).

Los principios de esta tecnología judicial facilitan la creación de *laboratorios sociales y políticos* en los cuales es posible estudiar tanto los aspectos singulares que definen la particularidad de un proceso, como sus caracteres generales. A esto se suma el papel medular de los medios de comunicación, los cuales pueden tener la capacidad de deslocalizar o afianzar las posiciones históricas de ciertos sectores de la sociedad. La difusión de las Audiencias (o fragmentos de ellas) en los medios de prensa, sitios de internet y canales de televisión producen formas de visibilidad e interpretación del Juicio que tienen un impacto en la percepción social e internacional de estos procesos. Las grabaciones audiovisuales del proceso permiten tener acceso a dicho laboratorio facilitando investigar las distintas perspectivas que han sido legadas del evento y con ello las distintas vías de interpretación. No es lo mismo, por ejemplo, si aparece el público en los registros o si solamente tenemos acceso visual al Tribunal o al banquillo. En un caso se enfatiza el evento social, en el otro el procedimiento legal [cf. cap. III].

En síntesis, algunos de los aspectos generales que enmarcan el Juicio Ixil son la estandarización y globalización de los procesos de JT, las luchas sociales previas, la creciente participación de la cooperación internacional en los procesos de memoria y documentación, la implementación de las Reforma Procesal Penal en América Latina que permitió la creación de juicios orales y públicos, la reunión de distintos sectores de la sociedad en un mismo espacio, y la labor de los medios de comunicación en la difusión del proceso.

Por otra parte, la particularidad del Juicio Ixil se encuentra determinada, por un lado, por la aceptación e interpretación de las normas de conducta establecidas en el Código Procesal Penal [CPP] por parte de las y los participantes y, por otro lado, por las historias nacionales que marcan el debate sobre la memoria histórica. Por último, no se debe de pasar por alto que se trató del primer Juicio por crímenes de genocidio en una Corte local en el mundo, lo cual por sí mismo ya señala un antecedente histórico y un modelo para otros procesos. También es importante considerar la dimensión simbólica de la presencia del exdictador en la silla de los acusados – acusado por lo demás por la Asociación Justicia y Reconciliación [AJR], asociación conformada por miembros de comunidades mayas. Esto creó un escenario insólito para la recurrente impunidad en Guatemala.

CAMBIOS DE FOCO PARA PENSAR EL DERECHO: LAS PERFORMANCIAS DEL ESTADO

Según Carlos Aguirre y Ricardo Salvatore (2017), en la década de los años noventa varias disciplinas académicas han mostrado un creciente interés por el estudio del Derecho y la Justicia en América Latina (p. 225).¹²⁶ El giro posestructuralista influyó en la “problematización de los ‘textos’ que los historiadores leían y un mayor interés por parte de los historiadores respecto de los métodos de la antropología y la crítica literaria” (p. 235). Esto llevó a prestar más atención a los aspectos particulares de las culturas y a la contextualización de la historia política de los sistemas jurídicos forjando un diálogo entre justicia, antropología e historia (p. 237). En este camino, el Estado fue pensado como

¹²⁶ Según se enuncia en la reciente traducción, “este texto marcó un hito en este campo de estudios, pues iluminó las preguntas de investigación relevantes, la manera en que los hallazgos e interpretaciones desde la historia latinoamericana permiten des-centrar los relatos sobre el Derecho y la historia legal construidos desde el Norte global, así como los dilemas metodológicos propios de la región” (p. 224). La versión original en inglés fue publicada en el año 2001, “Writing the History of Crime, Law, and Punishment in Latin America”, en el texto editado por Ricardo D. Salvatore, Carlos Aguirre y Gilbert Joseph, *Crime and punishment in Latin America law and society since late colonial times* (Duke University Press, Durham, pp. 1-32).

“un campo de fuerza”, “una arena de disputa, en la que tienen relevancia no solo los grupos poderosos sino también los sectores marginados, subordinados y previamente desatendidos” (p. 236).

La atención de los antropólogos al ámbito del Derecho evidenció a su vez que se trata de un campo fecundo para estudiar elementos sustanciales de la cohesión y el vínculo comunitario. Según Aguirre y Salvatore, los antropólogos “comenzaron a entender el derecho como un campo de batalla en el cual distintos grupos e individuos compiten unos contra otros en torno a cuestiones como el poder, control, prestigio y significado” (p. 237). La esfera legal devino “un ‘teatro’ o foro” con un marcado trabajo pedagógico, pues del Derecho emanan “mensajes normativos sobre el comportamiento ilícito, el delito y el castigo” (p. 240). Ahora bien, el énfasis en lo teatral, lo ceremonial y lo ritual en los procesos no solamente proviene de la mirada de los investigadores, sino de la función de los procesos judiciales. Esto se hacía evidente en el efecto disuasorio de los crímenes que buscaba la puesta en escena de los castigos públicos, aspecto que no desaparecerá de las ceremonias judiciales orales y públicas en la modernidad (Vismann, 2011, p. 131).

Al atender a la Justicia como medio (por ejemplo, de la pena, de la resolución de los conflictos) la atención a la performatividad y la teatralidad de la Justicia ha tomado fuerza en los últimos años. La globalización de los procesos de JT ha evidenciado el rol social que tienen los espacios de la justicia para la construcción de debates colectivos sobre la repartición de las responsabilidades y para el relato de la historia. En los escenarios de la JT se describen las prácticas que conducían las instituciones del Estado. Entre ellas la derogación de la Constitución, la redacción de decretos, los procesos de censura y represión y la construcción de narrativas que pretenden justificar las masacres y el despojo. También muestran el rostro de las y los sobrevivientes y las historias individuales que testifican del impacto de esas prácticas en la vida de las comunidades.

LA JUSTICIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESPACIO

Los estudios sobre la espacialidad en investigaciones contemporáneas han hecho evidentes las distintas capas de complejidad que atraviesan los diseños de los espacios de la Justicia. Uno de los textos centrales sobre esto es el libro de Antoine Garapon (1997), *Bien juger. Essai sur le rituel judiciaire*. El primer gesto de la justicia, dice Garapon, no es ni intelectual ni moral,

mais architectural et symbolique: délimiter un espace sensible qui tienne à distance l'indignation morale et la colère publique, dégager un temps pour cela, arrêter une règle du jeu, convenir d'un objectif et instituer des acteurs (p. 19).

Su trabajo sobre el “ritual judicial” localiza al centro de la Justicia la consideración sobre los medios y su puesta en escena. En esta vía, Linda Mulcahy (2011) cuestiona el carácter neutral de los espacios de la Justicia indicando una serie de vías de acceso para interrumpir su aura sagrada. Mulcahy sostiene la necesidad de cuestionar la interfaz que separa *retórica y realidad* (p. 2) con el fin de mirar críticamente sus medios de realización. Entre ellos se encuentran tanto el diseño de sus espacios y la ubicación del público y las partes en la escena judicial, así como el uso de nuevas tecnologías que desmaterializan el ritual judicial.¹²⁷

Desde la concepción del *giro espacial*, el espacio deviene un medio para la materialización de las relaciones sociales (Björkdahl y Buckley-Zistel, 2016, p. 3). En este sentido, los estudios contemporáneos de los espacios de la justicia problematizan la idea de *transparencia* judicial, situándola como una retícula maleable donde se producen relaciones entre el orden del saber y la esfera del poder. Ejemplo de ello son las investigaciones sobre la dimensión intercultural en la construcción de los espacios de la justicia en contextos multiculturales como en Australia (Anthony & Grant, 2016), o sobre el peso político e ideológico en el diseño de espacios como en la Corte Penal Internacional de la Haya (Bernard, 2015). La representación social en la escenificación de las partes en el proceso argentino de Las Juntas (Kaufman, 1991) se revela asimismo importante, al igual que las formas de *movilidad y acceso* que facilita la Corte Suprema argentina (Barrera, 2012), o los espacios donde se instala la guerra, el poder militar y los Derechos Humanos (Weizman, 2017).

Todas estas investigaciones dan cuenta de un viraje en la perspectiva del espacio judicial. Gracias a este viraje, el *espacio* aparece como una categoría vinculada a los cuerpos, en un sentido muy familiar al planteado por Maurice Merleau-Ponty (2004, p. 97). Para el filósofo francés, la perspectiva espacial es una dimensión sensible que se realiza según los movimientos de los cuerpos. Similar al planteamiento fenomenológico, Foucault (1994a, p.755) sostiene que los espacios no son homogéneos, conjuntos vacíos, sino que su heterogeneidad depende de las relaciones que instauran y las formas de representación e imaginación que éstos permiten producir. El espacio como *espacio social* integra distintas temporalidades que evocan otros espacios desaparecidos o coexistentes que funcionan como capas (*couches*), sedimentos o *traves* de los espacios del presente (Lefebvre, 1974/2000, p. 190).

Tomando en cuenta estas investigaciones, llama la atención la carencia de investigaciones sobre la espacialidad judicial en Centroamérica.¹²⁸ Esto contrasta con las constantes críticas a la perspectiva del

¹²⁷ Véase los capítulos cinco y ocho del texto de Mulcahy (2011): “Open justice: the dirty public and the press” (pp. 83-111) y “The dematerialisation of the courthouse” (pp. 162-181).

¹²⁸ Ciertamente existen referencias a la construcción de los “templos” de la República, como les llama Samuel Gutiérrez (1966/2015) a los primeros edificios de la nueva República panameña. No obstante, éstas forman parte de historias muy generales y no están enfocadas en el

*espacio geométrico*¹²⁹ (Husserl, 1936/2008, p. 67) y con el impacto que el giro espacial ha tenido en diversas disciplinas. ¿Por qué se ha introducido sólo recientemente esta perspectiva crítica de la Justicia para pensar e integrar la importancia de los espacios judiciales?

Antoine Garapon (1997) formula una hipótesis convincente. En la construcción moderna de los *templos de la justicia*, la supresión del lenguaje religioso habría creído ocultar su dimensión simbólica, mas sin eliminarla completamente. La autorreferencialidad legaba un principio que permanecía incuestionado, pues el lenguaje del Derecho conservaba invisible la forma religiosa. En palabras del autor, “le langage sacré ne renvoie plus à une autre source que lui-même” (p. 29). Esta autorreferencialidad de la justicia fundamentaría a su vez las ideas de neutralidad, separación y distancia, invisibilizando la relación con el ámbito de la ideología y de las emociones.

Esto se vincula a su vez con la tendencia en la filosofía del Derecho contemporánea a pensar la Justicia *in abstracto*, prestando atención al ideal y a la regla y dejando de lado el acontecimiento mismo *donde se realiza* el Juicio. En otras palabras, se deja de lado el espacio en donde se realiza la decisión que pone en contacto y tensión la generalidad de la regla con el caso particular. La filosofía del Derecho, dice Garapon, “fait penser à une théologie privée de liturgie ou à une critique de théâtre qui ne verra jamais la mise en scène” (p. 19). Esta actitud autorreferencial es a todas luces problemática con lo que muestran los performances judiciales. Una “politización de la justicia” que renueve el carácter político de la estética del ritual judicial tendría que objetar la creencia en la autorreferencialidad de la justicia. Esta impediría ver su función social y ritual en tanto espacio de cuestionamiento y de consagración del poder. Es por esto por lo que analizar *la mecánica* del espectáculo judicial desde otras disciplinas permite estudiar la interrelación entre las prácticas de las instituciones del Estado y las de otras instituciones de la sociedad. Permite analizar las formas de “acceso” y “movilidad” que agencian los distintos espacios (Barrera, 2012, pp. 34-41) al seno de otras prácticas históricas y culturales. Es decir, teatrales y religiosas.

A continuación se señalarán los tres elementos antes indicados a la luz de varias consideraciones históricas sobre la teatralidad de los rituales judiciales: (1) la vía no privada de resolución de conflictos

estudio específico de dichos espacios. Véase también Ramón Gutiérrez (1983), *Arquitectura y urbanismo en Iberoamérica*. Para el caso mexicano, Rodolfo Vázquez (2007) señala que desde mediados de los años noventa autores como José Ramón Cossío y Héctor Fix-Fierro “se lamentan de los escasos estudios en perspectiva no jurídica” (pp. 7-8).

¹²⁹ La noción de *espacio heterogéneo* que plantea Foucault (1994a) se opone a una concepción geométrica del espacio (según la definición planteada por Husserl) como contenedor vacío, “Autrement dit, nous ne vivons pas dans une sorte de vide, à l’intérieur duquel on pourrait situer des individus et des choses [...] nous vivons à l’intérieur d’un ensemble de relations qui définissent des emplacements irréductibles les uns aux autres et absolument non superposables (pp. 754-755). El énfasis en el rol del espacio permite mirar la teatralidad que instalan los espacios tanto desde sus condiciones arquitectónicas como desde las formas de reunión que permiten (J. Butler, 2015; Soja, 2010).

(2) mediante la cual se instituye la autoridad y (3) la creación de una escena de instrucción ritual, teatral y performativa.

JUSTICIA Y TEATRO

ESTETIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y POLITIZACIÓN DE LA JUSTICIA

La estética del ritual judicial en el marco del sistema adversarial o acusatorio que propongo a continuación busca esbozar ciertos lineamientos generales de los procesos de JT. Esta *estética* de los rituales judiciales se distingue de lo que Walter Benjamin (1963, p. 42) denunció como la “estetización de la vida política”, planteando la necesidad más bien de una politización de la estética. A partir de la distinción de Benjamin, Jacques Rancière (2007, p. 15) revaloriza el carácter de “lo estético” en la vida política, empero sin caer en una nueva “estetización de la política” en el sentido en que lo denuncia Benjamin en el contexto del fascismo europeo.

Bajo la idea de un “régimen estético de la política”, Rancière se enfoca en las formas en las cuales se construye la escena política a partir de la distribución teatral de las funciones y valores de los actores en la escena. En esta vía, no se trata aquí del uso de la *estética* como discurso sobre lo bello, de lo autorreferencial o del arte por el arte. Se trata, por el contrario, de la *estética* como campo de problematización histórica desde donde se abordan las condiciones que permiten performar distintas sensibilidades en el marco de procesos socio-históricos. No se trata en este sentido de pensar la *sensibilidad* (gr. *aesthetikós*) como forma *a priori* de la subjetividad en el sentido kantiano, sino más bien de subrayar la articulación de elementos que influyen en las tomas de posición y formas de *mirada* que se despliegan en los performances judiciales. Éstos permiten performar estructuras históricas, sociales, políticas, culturales y estéticas que se han sedimentado, archivado y performado en las prácticas sociales.

Según lo anterior, la estetización de la justicia bajo *la estética del ritual judicial* busca deconstruir la separación tajante entre lo estético, lo judicial, lo político, lo social y lo cultural a partir de los términos de “politización de la justicia” y de la “estetización de la justicia”. Así como ha sido cuestionada la autonomía de los regímenes estéticos en la modernidad, la estética del ritual judicial busca también poner en juicio la dimensión autorreferencial que existe a la hora de comprender el ámbito de la Justicia para así mostrar las estrategias políticas y estéticas mediante las cuales se realizan los procesos judiciales. La estética del ritual judicial que planteo aquí parte de la tesis de Jacques Rancière (2007, p.

13), según la cual en la base de lo político se encuentra una *estética*, a saber, una “distribución de lo sensible” (*partage du sensible*). Pensar desde la estética facilita la comprensión del performance judicial según las disposiciones teatrales, rituales y espaciales de los procesos judiciales y sus vínculos con otras esferas de la sociedad – incluida la historia del teatro y de las escenificaciones de la Justicia en los distintas tradiciones.

Otro elemento que distingue mi propuesta de una “*Ästhetisierung des politischen*” reside en la consideración de los fines del evento judicial. Para Benjamin la estetización de la política motivaba los esfuerzos del fascismo para la realización de la guerra.¹³⁰ La teatralidad que opera en el sistema acusatorio busca, por el contrario, crear su alternativa (cf. en este capítulo “Regímenes de Justicia”). Realizar teatralmente esta alternativa requiere de la producción de espacios y rituales que faciliten determinadas experiencias, como es el caso específico de la separación de los participantes en dos zonas, el *théatron* (lugar para ver) y el proscenio (escena legal). Atender a la realización de esta alternativa supone, por un lado, estudiar las características teatrales del proceso (i.e. distribución espacial, rituales y teatralidades) y, por otro, los elementos particulares que definen el contenido de los debates legales. Esto permitirá a su vez plantear una vía para analizar desde el *método de la escena* la performatividad del Juicio Ixil y los mecanismos que permiten estudiar la espectralidad del Juicio Ixil. Asimismo, la atención a la teatralidad permitirá dar cuenta de la heterogeneidad del *acto de habla* más allá de la mera atención a la forma de los enunciados, objetando la perspectiva reduccionista de lo performativo en Austin.

Para analizar esto considero pertinente introducir varios elementos generales que caracterizan la performatividad de los rituales judiciales en los procesos de JT. En primer lugar y desde el punto de vista de la participación de las personas en dichos procesos (actores oficiales o el público), distingo dos componentes. Por un lado, los procesos de JT ponen en escena un *reenactment* donde los actores históricos (personajes reales de los conflictos armados) se disputan la memoria histórica. Por otro, la importante presencia del público y de la prensa logran “desmaterializar” la “unidad del ritual judicial”,¹³¹ extendiendo los límites espaciales del proceso, planteando otros desafíos a la Justicia dentro de un debate histórico sobre los límites de la *publicidad* de los procesos (Vismann, 2011).

¹³⁰ En la versión alemana: “Alle Bemühungen um die Ästhetisierung der Politik gipfeln in einem Punkt. Dieser eine Punkt ist der Krieg?” (Benjamin, 1963, p. 42). En la traducción de Andrés E. Weikert, el epílogo (Nachwort) es traducido como “Estética de la guerra” (Benjamin, 2003, pp. 96-99).

¹³¹ En el capítulo anterior se indicó la referencia al texto de Linda Mulcahy (2011, p. 163), específicamente al capítulo sobre “The dematerialisation of the courthouse”.

Por otro lado, *desde* las imágenes que se difundieron en el curso de las audiencias, emergieron otras visiones de los personajes del Juicio que entraban en diálogo con las visiones que tradicionalmente les habían sido otorgadas. Por ejemplo, algunos de sus personajes son mencionados con cierta generalidad, en tanto colectivos y con cierto anonimato, aunque sin minimizar su protagonismo. Este fue el caso de las y los testigos ixiles. Otros, como Ríos Montt, ocuparon el centro de atención de la prensa, mientras que Rodríguez Sánchez era presentado como un personaje secundario. Entre los abogados que hicieron la representación legal de los acusados sobresalió Francisco García Gudiel, alias el *Gato Gudiel*. Según lo constata un artículo de opinión de *Plaza Pública*, la intención de García Gudiel fue clara al proponerse “generar un circo mediático en el cual se pierda la cobertura del contenido del caso” (D. Butler, 2017). Estos actos muestran cómo el ritual judicial se juega en las tomas de posición de los actores en la escena y en las formas de re-producción de los personajes en otros espacios (i.e. en la prensa). En otras palabras, la distribución de las funciones de los actores en el público y en la escena legal se encuentran previamente establecidas, no obstante, dependen de cómo sean performados estos roles por sus participantes dentro de una disputa por la representación.

En segundo lugar y desde el punto de vista de la especificidad de la constitución de la escena judicial, la implementación del ritual judicial oral y público tiene que lidiar con los dos aspectos antes mencionados para mantener vigentes los bordes que limitan al ritual judicial de otros rituales de la sociedad. En este sentido, los límites del ritual judicial se juegan en la disputa por su autonomía, señalando la importancia del personal que trabaja en las instituciones de Justicia. En el Juicio Ixil, las élites económicas y políticas mostraron que la *cuarta pared* de la escena judicial era constantemente trasgredida por lo que pasaba afuera de la Corte. Esto se comprende también al considerar que en los periodos de posguerra las élites económicas y políticas se ven amenazadas por un posible llamado a rendir cuentas, por lo que desarrollan estrategias para obstaculizar los procesos o incidir en las decisiones. Según lo anterior, todo Juicio enmarcado dentro de los procesos de JT inscribe una lucha de poderes que desborda los límites de lo judicial, la cual se muestra gracias a las formas de exposición de sus propios rituales. Los principios de oralidad y publicidad permiten exhibir esto. El ritual escritural del sistema inquisitorial podía ocultar mejor estos pliegues.

A partir de estos elementos sostengo que los procesos de JT constituyen laboratorios donde se expone, por un lado, la participación que tienen los distintos sectores en la *cosa pública* y, por otro, el impacto diferencial de los conflictos bélicos en los distintos sectores, clases y organizaciones sociales. Algunos sectores socioeconómicos se beneficiaron de la guerra, debiendo tomar parte en el proceso. Muchas otras personas fueron asesinadas y perdieron sus tierras, bienes, familiares y amigos. Como se

verá a lo largo de la investigación, esta polaridad define el debate entre las partes que se reinstala en los medios de prensa y que termina por suspender la condena histórica por genocidio del 10 de mayo de 2013 [cf. cap. X].

En estos procesos, el espectáculo – entendido como *instrumento (culum) de visión (spectare)* –, la exposición de los distintos sectores en la sala y las formas de mediación de las Audiencias ponen en primer plano la importancia de pensar la esfera del Derecho desde sus prácticas. En otros términos, ni la Justicia ni las normas o códigos se aplican allende de quienes los performan. Por ello resulta necesario atender a la teatralidad judicial, a lo que ocurre en la escena según las acciones de sus participantes. La felicidad o infelicidad del performativo no se sitúa, como lo había querido definir Austin, en la revisión de las condiciones totales del habla, sino en los procesos particulares de escritura, conservación y transformación que agencian la heterogeneidad de los actos.

EL MÉTODO DE LA ESCENA Y LA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL

Los rituales judiciales en cuanto estructuras históricas distribuyen funciones, jerarquías y experiencias que determinan los diferentes regímenes judiciales. Si bien no existe por ello una estética universal de los procesos judiciales, la *globalización* de los procesos de JT ha permitido sin embargo homogenizar ciertos elementos de los rituales judiciales. Retomando el concepto de Jacques Rancière (2018a), el *método de la escena* facilita prestar atención a la *distribución* como mecanismo de construcción de lo común y de las partes (funciones, roles, jerarquías). Para Rancière (2007), en la base de la política se encuentra una *estética* entendida como una *distribución (partage) de lo sensible*. En sus términos,

J'appelle partage du sensible ce système d'évidence sensibles qui donne à voir en même temps l'existence d'un commun et les découpages qui y définissent les places et les parts respectives. Un partage du sensible fixe donc en même temps un commun partagé et des parts exclusives. Cette répartition des parts et des places se fonde sur un partage des espaces, des temps et des formes d'activité qui détermine la manière dont un commun se prête à participation et dont les uns et les autres ont part à ce partage (p. 12).

Rancière se refiere a los regímenes estéticos que se forjaron desde el teatro, la literatura y las artes. El rol de los poetas en la *República* de Platón o la relación del campo estético y de la subjetividad en los estudios sobre la literatura muestran que la definición de lo estético no ha funcionado independientemente de las transformaciones de las estructuras políticas y sociales (Rancière, 2017).

En este sentido, tampoco la justicia se produce *in abstracto*, sino más bien dentro de tradiciones que no tienen límites fijos y que se encuentran además tendiendo constantemente puentes y tensiones entre ellas.

Las *apariencias*, la *presencia*, no constituyen el ámbito de lo efímero y lo inmediato en el sentido de la metafísica de la presencia evocada en el capítulo anterior o de la metafísica platónica de las formas. Más bien se realizan mediante intercambios de mirada y posición (formas de ver y ser visto) al seno de historias colectivas y de tensiones políticas que requieren de los performances. En los procesos de JT, la pregunta por la definición del fenómeno judicial (gr. *phainomenon*, *lo que aparece*) se encuentra comprometida en sus prácticas y en la forma en las cuales se exponen los personajes que conforman la escena y las interpretaciones que de ella se hagan. La complejidad se reafirma al considerar la tensión existente entre los hechos y sus interpretaciones. Entre éstos se performan conflictos que ponen a la luz las tradiciones orales y las diversas narrativas sobre el pasado. A través de esta exposición, se instalan dramas colectivos que buscan una suerte de resolución gracias al veredicto del proceso.

El teatro, dice Rancière (2008), “est le lieu où une action est conduite à son accomplissement par des corps en mouvement face à des corps vivants à mobiliser” (p. 9). La acción (el drama) del Juicio Ixil estuvo influenciada no solamente por las personas que ocuparon las distintas funciones del ritual judicial, sino también por todas las personas del público que llegaban a escuchar y *ver* las Audiencias desde el *théatron*. En este Juicio las acciones de los participantes debían reconstruir lo sucedido entre 1982 y 1983 cuando Ríos Montt comandaba el Estado de Guatemala y sus fuerzas militares. La responsabilidad de los acusados por los crímenes de genocidio y lesa humanidad constituía la pregunta a resolver por el Tribunal. La firma de los Tratados de Paz Firme y Duradera en el año 1996 marcó un punto de transición en Guatemala y el inicio de una nueva etapa para la JT en este país.

La utilidad de la *méthode de la scène* propuesta por Rancière (2018a), permite subrayar la constitución de la escena como “le lieu d’une rencontre” (p. 30) y “reconfiguration d’un champ d’expérience” (p. 31). En este campo de experiencia las cifras se traducen en voces y en experiencias singulares y colectivas (i.e. de las víctimas sobrevivientes, de los representantes militares, negacionistas o de los expertos). En los performances se materializan coyunturas históricas y políticas según la distribución a priori de lo sensible que establecen los códigos penales. La concepción de la estética de Rancière permite atender precisamente a la materialidad que interpreta los códigos que les anteceden desde los performances mismos. Los espacios, los juegos de perspectivas y la instauración de roles articulan conjuntamente regímenes de la mirada, así como jerarquías que reactualizan distintas narrativas según los casos en cuestión.

Desde esta perspectiva, subrayar el papel activo del público en los procesos de JT es fundamental para pensar la historicidad de las instituciones y su necesidad de transformación según los intereses de la sociedad en su conjunto. Se trata del rol *constitutivo* de los espectadores en el Tribunal (lo cual se ha mencionado antes de la mano de Cornelia Vismann). Rancière (2008, p. 8) formula en este sentido la *paradoja del espectador*, la cual afirma que mientras el público es considerado como la parte *pasiva* del performance, el teatro requiere de su *acción* como espectador. Rancière problematiza la lógica disyuntiva que ha definido la posición de los espectadores y actores en términos de actividad y pasividad.¹³² La identificación entre mirada y/o escucha y pasividad supone una distribución de las capacidades o incapacidades de actores y espectadores. En otros términos, una de las partes del acto teatral permanece subrepresentada o hasta anulada, por lo que al emancipar el rol pasivo del espectador se redistribuyen las posiciones y funciones.

Elle commence quand on comprend que regarder est aussi une action qui confirme ou transforme cette distribution des positions. Le spectateur aussi agit, comme l'élève ou le savant. Il observe, il sélectionne, il compare, il interprète. Il lie ce qu'il voit à bien d'autres choses qu'il a vues sur d'autres scènes, en d'autres sortes de lieux (Rancière, 2008, p. 19).

En este sentido, el rol de la mirada no es secundario al acto teatral, sino que es el elemento que hila los fragmentos del drama. El público reconoce algo en las acciones gracias a la capacidad que tiene de relacionar distintos elementos que han sido formulados en otros momentos del drama. Esto es central en los procesos de JT donde la responsabilidad de los acusados debe colegirse de las evidencias presentadas. De esta manera, el Tribunal también funciona como un espectador pues debe mirar y escuchar para poder establecer las razones en su veredicto. El método de la interpretación del público y del Tribunal se construye gracias a los conocimientos previos de sus participantes, a la forma del ritual judicial y a lo presentado a lo largo del drama. Según el paradigma indiciario propuesto por Carlo Ginzburg (2003) para la disciplina histórica y desde la reflexión aristotélica en la *Poética* (1974), la mirada del espectador es inquisitiva y activa. A la vez que selecciona y construye los conocimientos según los indicios que se presentan, formula expectativas sobre lo que podría pasar.

¹³² Se trata de las “équivalences entre public théâtral et communauté, entre regarde et passivité, extériorité et séparation, médiation et simulacre ; oppositions entre le collectif et l'individuel, l'image et la réalité vivante, l'activité et la passivité, la possession de soi et l'aliénation” (Rancière, 2008, p. 13).

REGÍMENES DE JUSTICIA: TEATRALIDADES Y RITUALES

En este acápite me interesa referir ciertos momentos en los cuales se evidencia la íntima relación que ha existido históricamente entre Justicia y Teatro. Esto me permitirá ubicar ciertas referencias históricas importantes a la escenificación de los Juicio orales y públicos.

El historiador del Derecho Hans Julius Wolf (1946, p. 31), afirma que los estudiosos de la historia del proceso judicial griego ubican el origen de la administración pública de la justicia en las prácticas prehistóricas de demanda de arbitraje y en la renuncia a la autotutela como vehículos para detener el conflicto bélico. Desde esta perspectiva antropológica, el sistema adversarial constituyó una salida a la vía “privada” de resolución de conflictos (Cassese, 2008, p. 354) que requería de una exposición de los intereses de las partes. En esta lógica, la oralidad y publicidad de los Juicios se localizaron además como una solución frente al analfabetismo presente en la *polis* griega y en el período republicano romano.

Por otra parte, si bien no existe un régimen universal de justicia, históricamente se han elegido algunos espacios y formas de organización que se repiten en distintas culturas. Entre éstos se encuentra la figura del árbol, la cual la podemos encontrar por ejemplo en el ritual del *panchayat* bajo el árbol sagrado de *neem* en la India o “l’arbre à palabre” en algunos pueblos africanos, así como también la palmera en Israel (Garapon, 1997).¹³³ Según Homero, los atenienses se reunían en un espacio abierto donde habían piedras pulidas organizadas en un círculo sagrado (Mulcahy, 2011, p. 15). También los celtas elegían este tipo de organizaciones circulares.

Estos ejemplos muestran la diversidad de las formas de distribución espacial y teatral de los roles y funciones, las cuales tienen un impacto en la producción de los afectos. Una distribución circular supone un contacto distinto de los participantes en comparación con la estructura escalonada del *anfiteatro*.¹³⁴ Esta última expone con mayor claridad la distancia que separa a los distintos participantes, según se encuentren en la escena legal o en las graderías. Asimismo, los espacios figuran distancias y jerarquías según quien se ubique abajo o arriba, en un pedestal o sobre el nivel del suelo. Resulta interesante además resaltar que las imágenes técnicas reproducen los eventos de manera distinta según las condiciones espaciales. Esto lo aprovechan las cámaras de fotografía y video, según lo muestran algunas imágenes del Juicio (Imagen 21 e Imagen 22, en la página 266) [cf. cap. VI].

¹³³ Se toman estos ejemplos del primer capítulo del libro de Antoine Garapon, *Bien Juger: Essai sur le rituel judiciaire*. Este texto es fundamental para esta investigación en la medida en que realiza un complejo análisis de las relaciones entre teatro y justicia.

¹³⁴ Utilizo el término *anfiteatro* usual hoy en día para referirse a la estructura del *théâtron* separado de las graderías del público que heredamos de los griegos. Véase “Aspectos de la estética del ritual judicial” más adelante.

El sistema acusatorio que se encuentra implementándose en la actualidad en América Latina hunde sus raíces en una larga historia de prácticas judiciales. Las recientes reformas de los procesos penales y civiles, sobre todo en América Latina y en España (Fuchs et al., 2018; González Ibarra & Peña Rangel, 2008; Rodríguez Garavito, 2011; Vázquez Sotelo, 1984), han transformado el sistema inquisitorial de tradición romano-germana por el sistema adversarial o acusatorio con mayor presencia en los países anglosajones (Cassese, 2008, p. 353). Estas reformas señalan una transformación profunda en las prácticas y rituales de la Justicia, tal y como se analizará posteriormente [cf. cap. IV].

Si bien han existido modelos orales y públicos de la Justicia a lo largo de la historia, no existe una continuidad lineal y progresiva sino más bien discontinuidades y formas mixtas de justicia.¹³⁵ El procedimiento escritural irrumpió, por ejemplo, en los nuevos mundos colonizados como una práctica que heredaba las estructuras medievales del poder eclesial y sus sistemas de jerarquía.

The inquisitorial model emerged in ancient Rome, at the time of the Empire, and was in full bloom in the Middle Ages, at least from the thirteenth century. The kings and princes gradually adopted the system the Catholic Church used as its standard method for investigating and prosecuting offences against clergymen and, later on, persons accused of heresy. Under this model investigations were conducted in secret by an official who questioned the suspect, the victim, and any witness, recorded in writing their statements and then decided on the guilt or innocence of the person (Cassese, 2008, pp. 354-355)

Para Cassese, pese a la carencia de respeto a las víctimas, la justicia inquisitorial asentó la idea de una justicia administrada por “oficiales públicos” frente a la resolución individual de los conflictos. Otros rituales judiciales muestran la importancia de considerar el ámbito de la justicia como una arena donde se instaura el poder de ciertos sectores frente a otros, lo que contribuye a rechazar una separación tajante entre justicia y sociedad o una visión de la justicia como territorio autorreferencial.

En la genealogía occidental que traza Antoine Garapon (1997, pp. 23-49) se distinguen cuatro registros de la justicia: cosmológico, mitológico, simbolismo religioso e histórico. Los primeros dos registros planteaban un modelo de justicia ligado a las fuerzas de la naturaleza. La elección del árbol sagrado y del espacio de la montaña como sitios donde entraban en comunión el orden humano y el divino demarcaba sus distancias (pp. 25-27). El tercer registro, el simbolismo religioso, daba mayor fuerza a la estructura eclesiástica, mediando el paso hacia el registro histórico. En este último, el Estado

¹³⁵ De hecho, perspectivas contemporáneas del Derecho defienden la tesis según la cual lo que existe es *hibridéz y pluralismo*, antes que un sistema único que sería referencia para los otros (Müller-Mall, 2013, p. 8). Al tomar este punto de vista se revela además las conexiones existentes entre sociedad y Derecho (De Sousa Santos, 1987, pp. 280-281).

se presentaba como lugar autorreferencial de la ley, anulando su lugar de enunciación y formulando su autonomía frente a los poderes divinos.

Garapon sostiene que a pesar de la escisión entre Estado y religión, el registro histórico de la Justicia incorporó elementos de otros registros. Por ejemplo, el registro religioso que precede a las Cortes modernas ponía el acento sobre la esencia divina de lo humano evocada en la autoridad religiosa, la cual tenía la tarea de mediar los asuntos terrestres y celestiales. Este carácter divino reaparece encarnado en la figura de los jueces en cuanto éstos tienen la tarea *sobrehumana* (*surbumaine*) de cumplir la ley como unción y sanción: “il autorisait, mais il menaçait également” (p. 28). La noción del juez como organizador y posición externa a las partes archiva esta función de trascendencia y autoridad, empero al interior de la lógica de la institución de la Justicia como mediador entre la sociedad y el Estado.

Este doble carácter que hacía del juez una figura privilegiada en la esfera profana – provocando su independencia de la autoridad política – fue creando la idea de un *tercero* no estrictamente divino, pero tampoco banalmente humano que definió el registro histórico de la modernidad. El establecimiento del orden sobre la transgresión y la sumisión de lo individual a lo social y de la fuerza bajo el Derecho reconstituyen precisamente la forma en la cual la modernidad tradujo otros regímenes de Justicia ligados a lo religioso.¹³⁶ A esta separación ha contribuido el desplazamiento de los rituales judiciales de su localización en espacios externos al aire libre a recintos cerrados. Cornelia Vismann (2011, pp. 146-148) señala que esta transición marcó la creación del Tribunal dedicado exclusivamente a la administración de la Justicia en la Europa del siglo XIX, planteando nuevas problemáticas relativas a la publicidad de los procesos judiciales y al rol de los espectadores en éstos.¹³⁷ Este tipo de debates se localizan actualmente sobre todo en el marco de la discusión sobre la pertinencia de los medios de comunicación en los espacios judiciales y la retransmisión televisiva de los procesos.¹³⁸ Hacer visibles

¹³⁶ “Ce qu’incame l’espace judiciaire, c’est la prééminence de l’ordre sur la transgression, la soumission de l’individuel au social, la primauté du droit sur la force” (Garapon, 1997, p. 45).

¹³⁷ “Von den Tribünen der Republikzeit, die den Rechtsprecherbereits in erhöhter Position aber unter freiem Himmel platzieren, zieht sich das Gericht in der Kaiserzeit in ein »Amtslokal« zurück. Mit diesem Rückzug in ein geschlossenes Gebäude wird der Zugang zum Gericht regulierbar» Der Saal, in dem die Parteien Gehör finden, heißt *auditorium*, später *secretarium*, weil er durch einen Vorhang vom Rest der Welt abschottet. Wird er geöffnet, ist das hergestellt, was das 19. Jahrhundert unter dem Prinzip der Öffentlichkeit verhandelt, eine Zuschauerschaft, die nichts anderes macht, als dem Geschehen, das vor ihnen abläuft, zuzuschauen. Die Gerichtsöffentlichkeit ist in erster Linie das Ergebnis einer obrigkeitlichen Entscheidung, den Vorhang wegzuziehen. Wer zuschaut, ist darauf angewiesen, zugelassen zu werden” (Vismann, 2011, p. 148). Véase también la relación que establece Vismann entre el tribunal moderno y el modelo del pedestal romano (*idem*).

¹³⁸ El registro audiovisual en los procesos judiciales es un tema aún en debate en muchos países. Por ejemplo, el Juicio actual por el caso de Charlie Hebdo en Francia (2020) ha vuelto a poner el acento sobre el uso de cámaras de video y su retransmisión en directo. El procurador de este Juicio, François Molins, afirma la importancia “pedagógica e histórica para las generaciones futuras” de este proceso, tanto en términos de la lucha antiterrorista como del debate sobre la libertad de expresión. Por ello, apuesta por la producción de una película, aunque objeta la presencia de medios de comunicación en la sala y la retransmisión en directo del proceso. De hecho, las cámaras no son visibles en la sala, sino que los realizadores ven la película desde lo que enmarcan las imágenes de las cámaras. Es decir, no se encuentran en la sala, sino que ven el Juicio

estos cambios y el desplazamiento de los debates permite entrever los sedimentos que mediatizan y se archivan en los performances judiciales.

En el caso de la justicia maya contemporánea, las autoridades ancestrales son las encargadas de tomar las decisiones según su propia organización comunitaria. Si bien no existe un acuerdo general sobre el tipo de ritual que debiera utilizarse en estas comunidades, existen dos tipos de rituales que siguen operando en la actualidad: los castigos corporales y la coordinación de elementos del derecho indígena y de la justicia oficial (Sieder, 2013).¹³⁹ Según el documento audiovisual que acompaña un estudio sobre pluralismo judicial en la justicia maya contemporánea (Sieder & Flores Arenales, 2011), vemos a los miembros de la comunidad peregrinando junto a la autoridad y al o la acusado/a, quien recibe públicamente un castigo corporal. Este momento consolida la escena pedagógica para los que asisten.

En el segundo caso, la coordinación entre derecho indígena y justicia oficial incorpora procedimientos mayas con otros de la tradición occidental de los Derechos Humanos. En la Defensoría del K'iché, las Audiencias buscan la reparación o el trabajo comunitario tras la discusión y esclarecimiento de los hechos (Sieder, 2013, p. 235). Para Rachel Sieder, el uso de ambos mecanismos formula “ejercicios de soberanía” (p. 231) desde los cuales se reafirma un lugar de enunciación distinto al de las prácticas ancladas en las disposiciones de regímenes autoritarios que no han tomado en cuenta sus posiciones. Sieder no idealiza o exotiza estos “ejercicios de soberanía”, pues dichas prácticas revelan las tensiones en la constitución del Estado contemporáneo en Guatemala. Estas no son ajenas ni a las tradiciones de violencia aún presentes en las comunidades mayas “posconflicto”, ni a las prácticas de la guerra contrainsurgente. También revelan la desconfianza de los ciudadanos frente al Estado y a la policía (p. 233), generando reflexiones al seno de las comunidades sobre la utilidad y transformación de estas prácticas. Por otra parte, esta teatralidad se remonta a otros momentos de la historia de la justicia colonial. La exposición pública de los castigos corporales y los procesos mixtos de justicia no son endémicos al mundo maya, sino que recuerdan situaciones de violencia a lo largo de la historia. Entre ellas las fracturas producidas por los procesos de colonización y esclavitud, o los mecanismos del terror en los Estados contrainsurgentes, como lo muestra el testimonio de Tiburcio Utuy que se retomará más adelante.

a través de lo que la transmisión en directo de las cámaras les facilita. Para el procurador, este Juicio debe eliminar lo espectacular del proceso: “il faut vraiment que ça ressemble à une audience véritablement et il faut évacuer absolument la dimension de spectacle de ce genre d'exercices pour justement... c'est une dimension historique, il faut que ça puisse restituer de la façon la plus froide, précise et objective ce qui va se passer au cours de ces semaines. C'est une nécessité absolue. Ce n'est pas un spectacle. Ce n'est pas une pièce de théâtre”. Véase *Quotidien PO2* (22 de setiembre 2020) <https://www.youtube.com/watch?v=FVB6p7dGLQA>.

¹³⁹ Véase la discusión de Michael Hatt (1999) con Judith Butler (1996) sobre la cuestión del linchamiento y las formas de justicia.

La exhibición del acusado y la procesión que lo acompaña hace remontar por su parte las imágenes de los violentos procesos coloniales, tal como ocurría en los Autos del Santo Oficio.¹⁴⁰ En América Latina y el mundo ibérico, los Autos del Santo Oficio han sido un referente importante para visualizar la relación entre lo teatral y la Justicia. Fue a través de la creación de escenarios de representación y conducción de los afectos que “el ejercicio público de un tribunal [se dio] en medio de la tramoya teatral” (Moreno Martínez, 1997, p. 20). En estos eventos, la performance del juicio en los espacios de las Iglesias o en las plazas inscribía una ruptura temporal distinta a la organización del tiempo en la vida cotidiana. La reunión de los espectadores, la peregrinación y el uso de los espacios externos fueron claves para la instrumentalización pedagógica del evento una vez que el *juicio* había sido decidido en privado según la consideración de las autoridades competentes. Estos rituales crearon un escenario de instrucción que no dejó de mostrar quién tenía la autoridad de decidir sobre otros cuerpos, generando prácticas de institucionalización del terror como mecanismo pedagógico.

El espectáculo es en este sentido central a los procesos de Justicia, donde los espectadores cumplen un rol fundamental. En los términos de Cornelia Vismann (2011),

Zuschauer sind für ein Tribunal indes konstitutiv. Sie sind das, was die Tragödienzuschauer in der Antike und was die Umstehenden für die mittelalterlichen Verfahren gewesen sind. Ihr Sehen entscheidet. Schaut niemand hin, versinkt ein Tribunal in der Bedeutungslosigkeit. Um eine Sache von Relevanz zu werden, muss ein Tribunal darum bemüht sein, dass alle schauen. Ein Tribunal ist daher ein Schau-Prozess im wörtlichsten Sinn (p. 151).

Si bien algunos de los ejemplos mencionados pertenecen a un tiempo distante al Juicio Ixil, la atención a dicha pluralidad judicial muestra que los procesos de justicia requieren de la elección de un espacio particular y de tipos de rituales y teatralidades para llevar a cabo su función pedagógica, a través de la cual se reafirma, se legitima o deslegitima la autoridad. Las prácticas judiciales materializan concepciones de la justicia gracias a las disposiciones teatrales como las mencionadas en los ejemplos anteriores. Una definición bastante amplia de teatralidad permite entender esto. Para Diana Taylor (2003), la *teatralidad* “sustains a scenario, a paradigmatic set-up that relies on supposedly live participants, structured around a schematic plot, with an intended (though adaptable) end” (p. 13).

¹⁴⁰ Según la definición que toma Doris Moreno de A.J. Llorente (1997), “Auto de fe: es la lectura pública y solemne de los sumarios de procesos del Santo Oficio, y de las sentencias que los inquisidores pronuncian estando presentes los reos o efigies que los representen, concurriendo todas las autoridades y corporaciones respetables del pueblo y particularmente el juez real ordinario, a quien se entregan allí mismo las personas y estatuas condenadas a relajación, para que luego pronuncie sentencias de muerte y fuego conforme a las leyes del reino contra los herejes, y en seguida las haga ejecutar, teniendo a este fin preparados el quemadero, la leña, los suplicios de garrote, y verdugos necesarios, a cuyo fin se le anticipan los avisos oportunos por parte de los inquisidores” (p. 145).

Esta noción de teatralidad acentúa la importancia de la organización del espacio y la distribución de los roles y funciones según sus tiempos, emplazamientos y narrativas. Los medios de dramatización no son secundarios, sino constitutivos de lo que sucede en los espacios de la justicia.

El antropólogo norteamericano Roy Rappaport (1999) define el *ritual* como “the performance of more or less invariant sequences of formal acts and utterances not entirely encoded by the performers” (p. 24). Según su definición, existe una interacción bilateral entre la estructura del evento y la interpretación de las secuencias o procedimientos por parte de los participantes. En el caso del Juicio Ixil, la especificidad del ritual judicial emerge de la interacción entre la dramaturgia formulada en el CPP y la puesta en escena del ritual judicial que se instaló en la Sala de Vistas del Palacio de Justicia de Guatemala. En los términos de Linda Mulcahy (2011), el Juicio se entiende “as ritualised events performed according to a social and legal script” (p. 1). El Artículo 3 del CPP de Guatemala sobre *Imperatividad* señala que “Los tribunales y los sujetos procesales no podrán variar las formas del proceso, ni las de sus diligencias o incidencias”.

Un ejemplo de ello se encuentra en los actos que inauguraban y clausuraban el ritual judicial. Cada Audiencia del Juicio Ixil se inauguró a través del aviso que anunciaba la entrada del Tribunal a una zona del espacio, la cual no abandonará mientras se conduzcan las Audiencias. La entrada del Tribunal y de sus representantes estuvo acompañada de una serie de acciones definidas previamente: al entrar, la presidenta se volteaba a mirar el reloj que se encontraba a su izquierda, revisaba la hora y la pronunciaba en voz alta mirando hacia el frente, i.e. al público. Cada Audiencia terminó de la misma forma, indicando su hora de clausura y estipulando la hora en la cual se realizaría la siguiente.

A pesar de la fijeza de las prácticas, los eventos inscriben diferencias que marcan no solo la particularidad de los debates, sino también su importancia social e histórica y las experiencias que se dan mediante la ejecución del ritual judicial. Esto quiere decir que la relación entre las “condiciones del ritual judicial” (en el sentido de Austin) formuladas en el CPP deben ser interpretadas por los participantes y según las estructuras institucionales que velan por la conducción del “debido proceso”. En los términos mencionados en el capítulo anterior, sostengo que la norma no determina absolutamente la singularidad del evento. Los enunciados se esgrimen desde posiciones codificadas por el CPP que organizan un orden simbólico y distribuyen los espacios y el sentido de la unión de los cuerpos en el ritual judicial. Esto es, quién puede mirar y actuar, y dónde se localizan los espectadores o actores. Ahora bien, cómo se relacionan y se invierten estas relaciones en el curso del ritual depende no obstante de los participantes y las lógicas históricas que éstos posicionan.

EL RITUAL JUDICIAL: ACTO POLÍTICO, ACTO TEATRAL

Lo expuesto anteriormente subraya la existencia de prácticas teatrales y rituales en las sociedades modernas, lo que objeta la tesis que ha querido dejar al ritual en un momento histórico anterior, superado por la tradición teatral.¹⁴¹ El problema de esta periodización reside en la naturalización de las fuentes y prácticas rituales de la modernidad. La instauración de lo simbólico requiere de esta manera de los rituales que aportan sentido a los objetos, espacios y técnicas. Sin esta inscripción de sentido no podría realizarse el vínculo constitutivo entre, por ejemplo, el plano de la norma y del performance, lo ideal y lo aparente o los mecanismos de separación y unión que permiten la definición simbólica¹⁴² de la autoridad respecto de los otros participantes. Esto justifica la importancia de estudiar cómo se performa la justicia desde sus rituales.

En esta línea, Ester Kaufman (1991) acentúa la importancia del performance judicial en su análisis del caso del Juicio a las Juntas en Argentina, un caso de alto impacto social donde se debatían aspectos centrales sobre la responsabilidad de los crímenes cometidos durante la dictadura militar argentina.¹⁴³ Kaufman sostiene que el derecho no se aprende solamente en los libros, sino también desde sus prácticas (i.e. ceremonias, vestimenta, gestos, etiqueta), las cuales “complementan la palabra escrita y oral” (p. 330). Los Juicios, afirma Kaufman, son “ritos de cambio” (p. 331) donde “la sociedad hace la representación de sí para sí” (p. 332) dentro de un debate sobre la memoria colectiva. El debate judicial no es meramente “complementario” ni secundario al ritual, sino que define cómo se mediatizan las referencias históricas en el espacio judicial. Esto ocurre a partir de la demarcación de las funciones de los actores distribuida según posiciones espaciales y simbólicas.

Cornelia Vismann (2010/2013) plantea que el trazo y la separación de un espacio es de hecho la técnica cultural primaria del *acto político*,

To start with an elementary and archaic cultural technique, a plough drawing a line in the ground: the agricultural tool determines the political act; and the operation itself produces the subject, who will then claim mastery over both the tool and the action associated with it (p. 84).

¹⁴¹ Por ejemplo, Richard Schechner (2000) ubica el paso del ritual al teatro en la distinción entre *congregación* y *separación* de cuerpos en el espacio. El teatro surge “cuando un público participante se fragmenta en un grupo que asiste porque se anuncia un espectáculo” (p. 59), mientras que el ritual se da cuando “el público, de ser un grupo de individuos separados se transforma en un grupo o congregación de participantes”.

¹⁴² Se retoma el sentido antiguo de *símbolo* (*symbolon*, unión de una separación) como objeto dividido en dos del cual dos personas guardan uno de los fragmentos. La congregación como separación y unión de estos pedazos es constitutiva del plano de lo simbólico.

¹⁴³ Recientemente, Maira Ixchel Benítez Jiménez (2019) ha publicado un artículo donde se refiere al Juicio Ixil y al Juicio contra Fujimori (2007-2009) en el Perú desde el concepto de “eficacia simbólica”.

Vismann insiste en la atención de las técnicas culturales como medio crítico de la constitución de la noción moderna de autonomía y soberanía del sujeto en el mundo.¹⁴⁴ Esto quiere decir que el sujeto, lejos de ser el resultado de determinaciones únicamente internas, se constituye dentro de una articulación más compleja de condicionamientos, entre ellos la segmentarización de los espacios y la instauración de posiciones sociales en la escena. Lo anterior enfatiza el papel que tienen los espacios en la construcción de los eventos, en las posiciones que toman los participantes en ellos y sus posibilidades de transformación. En el caso del Juicio Ixil considerar esto es fundamental, pues desde la repetición del ritual oficial se agenciaron desplazamientos que tocaban las prácticas coloniales del Estado guatemalteco. El uso de la organización del espacio judicial sirvió como *medio* para intercambiar las posiciones históricas que habían tenido los sectores sociales representados por las partes del conflicto penal (lo que luego llamaré *dis-posiciones*). Los ixiles, representados por AJR en conjunto con las querellantes adhesivas, tomaron el lugar de los protagonistas acusando al exdictador y a su director de inteligencia.

Por otra parte, Peter Brook (1968, p. 9) señala que el *acto teatral* se define por un gesto de demarcación entre quienes miran y quienes actúan. El espacio vacío deviene *acto teatral* cuando se localiza alguien que mira y algo o alguien mirado. En esta vía, también Erika Fischer-Lichte (2011, p. 225) subraya el carácter demarcador del espacio por parte de los cuerpos. Para esta autor, el espacio teatral no es un “espacio geométrico” (como lo ha ya criticado la fenomenología), sino que constituye un “espacio performativo”. Este último funciona gracias a las relaciones de movimiento y percepción que enmarcan la “realización escénica” y a la espacialidad como una relación de movimiento y percepción creada entre los actores y los espectadores. En otras palabras, quién mira y desde dónde mira (posición física pero también social) instaura cambios en la constitución espacial del acto teatral que pueden tener un efecto en las construcciones de las representaciones de los sujetos sociales.

El acto teatral inscribe a su vez otro elemento. Según Josette Féral (2003), la teatralidad funciona gracias al *consenso*, “el público acepta un acuerdo inicial, y acepta prolongar la situación jugando el juego, manteniendo ciertos límites que están implícitos en la situación” (p. 34). Al entrar al espacio judicial, lo consensual se realiza al seguir las reglas del juego del ritual judicial impuestas por la dramaturgia del CPP. Un ejemplo de esto es el hecho de que al público le ha sido otorgado el rol de mirar, pero no de hablar. ¿Qué pasaría, por ejemplo, si al público le fuese otorgada la capacidad de preguntar u opinar como se propone en el marco de la “open justice”?¹⁴⁵ ¿Extendería este axioma la

¹⁴⁴ En las palabras de Deleuze y Guattari (1980) “Le vécu est segmentarisé spatialement et socialement” (p. 254).

¹⁴⁵ Véase el capítulo quinto del libro de Linda Mulcahy (2011), “Open justice, the dirty public and the press”.

publicidad de la escena o la negaría a la hora de eliminar la separación de los roles? Ciertamente la redistribución de los roles transformaría las funciones de los personajes, por ejemplo, el rol de la singularidad de la autoridad como tercero imparcial.

Según lo planteado hasta aquí, el ritual judicial es tanto un acto político como un acto teatral, el cual funciona gracias a una serie de convenciones que son aceptadas mediante la ejecución de distintos actos en la performance. Interesa ahora preguntarnos por el tipo de teatralidad que inscribe la justicia transicional y, en particular, el Juicio Ixil. Según lo propongo a continuación, considero que este Juicio constituyó un escenario donde se escenificaron algunos de los caracteres de la tragedia ática.¹⁴⁶ Mi interpretación, como lo he enunciado antes, pretende realizar una lectura anacrónica sobre algunos elementos que sobreviven en nuestros escenarios contemporáneos. Esto quiere decir que el uso anacrónico de estos conceptos no pretende ser fiel a la función que éstos tuvieron en el momento histórico en el cual fueron formulados. Más bien me interesa utilizarlos como un punto de vista externo que permitirá revelar características internas a la performance judicial, para, en los términos de Bruno Latour (2004, p. 15), devolver al *monumento su materia*, su actualidad y utilidad

ESPECTRALIDAD, ENTRE LA TRAGEDIA ÁTICA Y LA JUSTICIA CONTEMPORÁNEA

Según sostendré, los conceptos provenientes de la tradición teatral antigua y moderna son herramientas que permiten localizar estrategias escénicas para analizar distintos momentos de los procesos judiciales. Por ejemplo, detectar estrategias de construcción histórica y temporal que no siguen una construcción lineal del tiempo o, estrategias que producen vínculos afectivos y epistémicos entre el público y la escena. Asimismo, distinguir operaciones de escenificación de los límites entre lo interno y lo externo de lo judicial. Esto quiere decir que ninguna de estas estrategias funcionó de manera homogénea y continua a lo largo del Juicio Ixil. Podemos encontrar situaciones en las cuales funcionó la cuarta pared que garantiza una autonomía de la lógica judicial y, por otro lado, otros momentos en los cuales se mostró la constitución política y social de la ficción judicial gracias a la ruptura de la cuarta pared. Esta heterogeneidad de estrategias se explica por la duración del juicio, pues éste se extendió en el curso de casi dos meses, con sesiones diarias de aproximadamente ocho horas. Será en este sentido que utilizaré los conceptos áticos de *tragedia*, *drama*, *catarsis*, *anagnórisis*; el

¹⁴⁶ Véase la introducción a la versión española del texto de Christoph Menke (2020) en la cual se vincula la tragedia ática, el derecho y la política latinoamericana reciente.

concepto de Denis Diderot de *cuarta pared* y la noción de Bertolt Brecht de *V-Effekt* o efecto de distanciamiento o extrañamiento.¹⁴⁷

Por otro lado, subrayar el papel activo de los públicos desde estas estrategias permite atender a la estructuración del ritual en relación con los principios que éste busca performar (i.e. neutralidad, transparencia y objetividad). Los conceptos de *tragedia*, *cuarta pared* y *V-Effekt* serán útiles más adelante para explicar formalmente la constitución de los límites de la acción o del drama (*drao*) y cuestionar la pretendida autorreferencialidad de lo judicial. Las posibilidades técnicas contemporáneas inscriben otra dimensión de espectralidad a la escena judicial al integrar a las y los espectadores que siguen el proceso desde sus casas gracias a la difusión de los medios de comunicación. Con ello se inscribe una duplicación de la figura del mediador de la escena, a saber, ya no solo es el tribunal quien funciona como medio entre el Estado y la sociedad, sino también la prensa. Estas diferencias no deben pasarse por alto, pues cambian significativamente la forma en que se realiza contemporáneamente el teatro judicial en nuestra época y en ciertos contextos.

Ahora bien, considero que estas diferencias no deslegitiman que la tragedia ática pueda seguir dando pistas para entender lo que sobrevive en el presente. A modo de introducción, es preciso recordar que existe una relación muy cercana entre la tragedia ática y el ámbito del Derecho. Tal como plantean Vernant y Vidal-Naquet (2001a),

la matière véritable de la tragédie, c'est la pensée sociale propre de la cité, spécialement la pensée juridique en plein travail d'élaboration [...] C'est que le droit n'est pas une construction logique: il s'est constitué historiquement à partir de procédures 'préjuridiques' dont il s'est dégagé, auxquelles il s'oppose mais dont il reste en partie solidaire (p. 15).

Vernant y Vidal-Naquet subrayan que el derecho ha estado históricamente constituido por *procedimientos prejurídicos*, a saber, prácticas extra-legales que, al sedimentarse, son reconocidas como propias al derecho, no obstante provienen de distintos órdenes. De la misma manera, tampoco la tradición teatral ha sido ajena a procesos políticos. En este sentido, David Wiles (2000) argumenta que no es mero azar que la democracia y la tragedia coincidieran históricamente en Atenas “tragedy was a device which allowed the Athenians to come together and collectively think through their problems” (p. 48). Esta relación es subrayada también por Martin Esslin (1976, p.22) al afirmar que el modelo del teatro constituye una forma de filosofar en términos concretos.

¹⁴⁷ Sobre el uso de los conceptos de Diderot y Brecht, confróntese “Aspectos de la estética del ritual judicial” en este mismo capítulo.

Siguiendo lo planteado por estos autores, el teatro griego conformó un espacio de escenificación de conceptos políticos y legales mediatizado por las disputas concretas que encarnaban sus personajes. Vernant y Vidal-Naquet añaden que los personajes de *Antígona*¹⁴⁸ invocaron el término *nomos* según diversos sentidos, así como *Las Suplicantes* se refieren a la noción de *krátos* como autoridad legítima y fuerza brutal. Estos elementos permiten pensar que el teatro brinda una mirada sensible a cuestionamientos abstractos y, en este sentido, la definición de conceptos como *poder* o *deseo* son atravesados por las tensiones propias a la construcción del drama o a la acción (*drao*). Las tragedias trataban con acciones específicas que además se encontraban vinculadas a las creencias religiosas y a los mitos, lo que llevaba a los espectadores a identificarse con los personajes y tomar partido. También, estas acciones podían tener un carácter universal, pues interpelaban el sufrimiento de sus actores con temas vinculados al poder, el deseo o la avaricia. Simon Critchley (2019, p. 9) reconoce la potencia de la tragedia para dar voz “to what suffers in us and in others”. Según lo anterior la tragedia constituyó un modelo que, con contenidos históricos diferentes, sobrevive a su tiempo. En esta línea, también Nicole Loraux (2005, p. 28) señala la importancia de “des-alterizar” lo griego.¹⁴⁹

Estos elementos funcionan también en el Juicio Ixil a la hora de imaginar y reconstruir las distintas narrativas históricas que evocaron las y los peritos para explicar lo que sucedió en el pasado reciente. Ese pasado no es ajeno a los participantes del proceso, por lo cual quienes se encontraban en el Juicio podían identificarse con los relatos y tomar posición. Por ello la escenificación de las tragedias tanto en el mundo griego como en los espacios de la justicia transicional en el mundo contemporáneo mantienen esta relación afectiva con sus participantes. En otras palabras, escenifican problemas que también se viven fuera del *teatro judicial*.

¹⁴⁸ Antígona ha sido retomada en la filosofía moderna y contemporánea con el objetivo de pensar las relaciones entre el Estado, el parentesco y la soberanía. Véase el texto de Judith Butler (2000), particularmente su crítica a la visión prepolítica de la figura de Antígona por parte de Hegel, Lacan y Luce Irigaray. “The Hegelian legacy of Antigone interpretation appears to assume the separability of kinship and the state, even as it posits an essential relation between them” (p. 5). Samuel Weber plantea otra interpretación de la lectura hegeliana, más cercana a Derrida (véase capítulo IV, “Antigone’s Nomos”; 2006, p. 138). “It is not family obligation *as such* but, through the family, *the experience of irreplaceable singularity* that commands Antigone’s action”. *Nomos de Antígona* resiste al edicto de Creonte al inscribir la incommensurabilidad de la singularidad frente a la ley. Señala, a su vez, que la posición de Antígona itera una situación previa: “Antigone’s speech is not original with her, with him: it is a citation” (p. 139). Se refiere a un episodio de *Historias* de Heródoto donde se describe la situación de una mujer y su familia condenadas a muerte por el rey Darío. La acción de Antígona “has ‘begun’ long before the curtain rises” (p. 122). “Everything that happens in *Antigone*, as in *Oedipus Tyrannos* and *Oedipus at Colonus*, takes place in the shadow of a myth that it in turn displaces and transforms”. Este carácter performativo de la inscripción de las memorias “pasadas” media el conflicto en *Antígona*. Tomando en consideración la lectura de Weber, los testimonios singulares en el Juicio Ixil citan situaciones que forman la resistencia y discrepancia de las singularidades frente a la generalidad de las leyes. Asimismo es fundamental la interpretación de Nicole Loraux (1990, 1999) para discutir sobre el papel de la tragedia y la política de las mujeres en el mundo griego.

¹⁴⁹ En “Back to the Greeks?” Nicole Loraux (2005) critica la comprensión de lo griego como alteridad o especificidad radical, perspectiva que se presenta en ciertos análisis del mundo griego realizados en la década de los años setenta en Francia. Véase la misma compilación, “Éloge de l’anachronisme en histoire”.

Lo anterior también señala otro aspecto fundamental que emparenta la tragedia ática al mundo del derecho. Para Derrida (1993) la tragedia y la justicia funcionan según la reconstrucción de los crímenes. En sus términos,

Il n'y a de tragédie, il n'y a d'essence du tragique qu'à la condition de cette originalité, plus précisément de cette antériorité pré-originaria et proprement spectrale du crime. Du crime de l'autre, un forfait dont l'événement et la réalité, et la vérité, ne peuvent jamais *se présenter en chair et en os*, seulement se laisser présumer, reconstruire, fantasmer (p. 46).

La *condición preoriginaria y propiamente espectral del crimen* que define la tragedia se reitera en los procesos legales, pues éstos se construyen según la reconstrucción de lo sucedido desde los interrogatorios y conainterrogatorios. Con ello se requiere de la interpretación de los restos (*trace*) y de los archivos que mediatizan peritos/as y representantes legales. La reconstrucción del pasado en el presente se da desde las voces de los actores, la plataforma jurídica y la terminología proveniente de otros campos, como por ejemplo, de la historia política.

La dimensión espectral de la construcción de las escenas de la tragedia y de la justicia se vincula por otra parte a la historia de la creación de los tribunales. Cornelia Vismann (2011) retoma el antiguo uso que hacía el derecho germánico del término alemán *Ding* (cosa) como antecedente del tribunal, más específicamente, de la reunión de los ancianos en la asamblea. Reunidos en torno a un objeto, los miembros de la asamblea debían transformar la *cosa* (*Ding*) en caso (*Sache*), a saber, convertir lo indefinido en algo que fuese subsumido por una categoría para poder hablar de *ello*. La conversión de la *cosa* en *caso* requería de la elección de un lugar (llamado *Thing*) que establecía la dimensión *genuinamente teatral* de la celebración de la corte. Era precisamente mediante la localización de un espacio de reunión en torno a *una cosa* que ésta devenía negociable, es decir, se performaba teatralmente *en caso*.¹⁵⁰

Retomando lo planteado por Derrida y Vismann bajo el lente del Juicio Ixil, se puede entender que los crímenes nunca se presenten *plenamente*, sino que hay que imaginarlos y reconstruirlos según otros medios, entre ellos, la escenificación de las intervenciones de los actores en el ritual judicial. Esta dimensión genuinamente teatral es la que interesa en esta investigación, pues es desde la reunión y la constitución del tribunal que la justicia hace un uso judicial de la historia, interpretando la diversidad

¹⁵⁰ Siguiendo la tradición del derecho germano, Vismann (2011, p. 19) plantea lo siguiente: “Der Richter hegt das Ding. Ausdrücklich sagt dies das germanische Recht, und daran ist zu erinnern, wenn es darum geht zu bestimmen, was ein Gericht macht, wenn es Recht spricht. So zentral ist das Ding für die Rechtsprechung, dass nach ihm einst die Stätte des Gerichthaltens ‚Thing‘ genannt wurde. Inzwischen ist das Gericht allerdings vornehmlich mit Urteilen und Strafe-Zumessen assoziiert. Die genuin theatrale Dimension des Gerichthaltens, die mit dem Ding zusammenhängt, ist darüber verblasst. Deswegen gilt es, daran zu erinnern, dass es das Ding und die Dinge sind, welche das Gerichthalten als ein Verfahren der Darstellung prägen. Dinge sind der Grund dafür, dass das Gericht schlichtweg ein Theater ist?”

de situaciones bajo las categorías de *genocidio* y *deberes contra la humanidad*. En los interrogatorios que conducen los relatos, las personas asesinadas, desaparecidas, torturadas, desplazadas, exiliadas se presentan espectral y virtualmente en las palabras de las y los testigos. Estas personas no hablan solamente en nombre propio, sino en representación de las y los otras/os que no están más entre ellos/as. De allí que el ritual judicial penal deba tratar constantemente con lo ausente. Éste debe por lo tanto partir de una sintomatología presente en la evidencia exhibida para llegar a reconstruir lo sucedido y brindar una versión oficial de los hechos [cf. cap. VII].

Otro aspecto que vincula la tragedia ática a nuestro tiempo reside en los procesos hermenéuticos que la han hecho sobrevivir. Con ello, hay que tener en cuenta que las interpretaciones de la tragedia han marcado de forma contundente el pensamiento filosófico de la modernidad y los usos que se hace de ésta. Sobre la recepción de la tragedia en la filosofía moderna, Peter Szondi (1961/2004) distingue entre una *poética de la tragedia* en Aristóteles y una *filosofía de lo trágico* en el idealismo alemán. Esta última tendería a querer configurar un concepto universal de *lo trágico*, el cual se enfrentó a la *poética* como una definición de los aspectos formales y estructurales de la tragedia. Hasta hoy, dice Szondi, *lo trágico* continúa siendo alemán (p. 24), pues ha dejado de enmarcarse en una *poética* para devenir una *idea*. Uno de los elementos que marcan esta idea de lo trágico es la tensión entre libertad y necesidad, tensión que funciona como uno de los conflictos caros al pensamiento moderno alemán, como ocurre en el pensamiento kantiano al distinguir entre la necesidad de la física y la necesidad en la ética. En los términos kantianos, la libertad no puede ser demostrada, pero tenemos que suponerla como el fundamento de la ética, lo que no ocurre al considerar las leyes de la física, por ejemplo.

Este sentido marca el cambio moderno respecto de la comprensión griega del conflicto entre destino y libertad, la cual estaba articulada a otros sistemas de creencia.¹⁵¹ Vernant y Vidal-Naquet (2001a, pp. 43-47) destacan esto al afirmar que la concepción griega de la *acción* y del *agente* difiere de la concepción moderna y contemporánea del sujeto como agente y causa de la acción.¹⁵² Para los

¹⁵¹ Rush Rehm (2005, p. 3) afirma que el teatro en el mundo griego era una forma más entre los performances que incluían áreas como la política, las cortes de justicia, el atletismo, la música o la poesía. Todos estos performances compartían una *naturaleza esencialmente pública y performativa* (“essentially public and performative nature”), marcada por la tradición oral. Por ejemplo, las Cortes atenienses mezclaban los interrogatorios con discursos preparados previamente a partir de los cuales se establecía una forma de competencia (*agón*) respecto de los argumentos que se instalaban desde el debate (p. 63). El modelo de la confrontación de los oradores en los debates del historiador y militar ateniense Tucídides (ca. 460 a.C.) tenían la vitalidad de forjar una escena dramática “with the assembled citizenry as audience, alternately swept up in the rhetoric of the moment and then reflecting critically on its ramifications” (4).

¹⁵² Véase por ejemplo el importante estudio en dos tomos sobre la tragedia griega de Jean-Pierre Vernant y Pierre Vidal-Naquet (2001a, 2001b), el primero publicado en 1972 y el segundo en 1986. Una de las tesis centrales de este texto reside en mostrar que existe una ruptura entre los ritos sagrados y la tragedia, donde la segunda no persigue esencialmente una función religiosa, sino estética (p. 19). Es preciso aclarar que la referencia a la contemporaneidad de lo teatral y lo ritual no pretende renovar un discurso religioso, sino plantear la sobrevivencia de la relación ritual-teatro desde una perspectiva más formalista, como puede constatarse a partir de la definición de Roy Rappaport.

helenistas (p. 44), en la construcción simbólica del mundo griego, el mito de una voluntad universal y permanente propia del mundo moderno funcionó a través de otros constructos simbólicos. Entre ellos la idea de *hybris* (desmesura), el castigo de los dioses, y la *biastheís*, una fuerza que desde adentro conduce a la acción.

Ciertamente, estos conceptos griegos no permiten entender la construcción moderna de la Justicia fundamentada más bien en la concepción cartesiana de la mente como *mens rea*. Según ésta, existe una causalidad entre la acción y lo que el sujeto pensó (lat. *intentio*, *in*, adentro, *tentus*, extensión) basada en las nociones modernas de libertad y responsabilidad del sujeto (Gatens, 1996). Ahora bien, si bien esta concepción difiere de la noción de destino (*moira*) que influía en la concepción griega de libertad, Vernant y Vidal-Naquet también sostienen que dentro de la tradición del teatro griego se localizó un giro en la concepción del ‘acto’ que acerca más a la tradición moderna. En la Atenas del siglo V a.C. el individuo emergió como “sujeto de derecho” que podía transformar el curso de las cosas. La inscripción de esta noción de agencia y responsabilidad otorgaba a la tragedia la posibilidad de romper con la repetición trágica (como destino), mostrando la posibilidad de su transformación.

Dans l’Athènes du V^e siècle, l’individu s’est affirmé, dans sa particularité, comme sujet de droit: l’intention de l’agent est reconnue comme un élément fondamental de la responsabilité; par sa participation à une vie politique où les décisions sont prises, au terme d’un débat ouvert, de caractère positif et profane, chaque citoyen commence à prendre conscience de soi comme un agent responsable de la conduite des affaires, plus ou moins maître d’orienter par sa *gnóme*, son jugement, par sa *phronésis*, son intelligence, le cours incertain des événements (p. 73).

La posibilidad de cambiar los acontecimientos reaparece en la reinterpretación de lo *trágico* en el idealismo alemán tomando distancia de la irrevocabilidad del destino para dar lugar a la figura del *individuo* y al conflicto *interno* de los personajes como vías recurrentes para nombrar lo trágico. Ciertamente, esta descripción simplifica muchos de los aspectos que encarna el problema de lo trágico en el mundo moderno y contemporáneo. No obstante, me permite partir de dos conflictos que van a determinar el uso que hago de lo trágico en la interpretación del Juicio Ixil, pues a la vez que retomo un concepto moderno, *alemán* de lo trágico (en los términos de Szondi), lo hago bajo el lente del Juicio Ixil, desde el cual aparecen otras instancias ajenas al mundo alemán, más cercanas al mundo griego. A continuación mencionaré dónde se encuentran estos aspectos.

REMONTAJES DE LA TRAGEDIA: LA VUELTA DE LOS ESPECTROS

Recientemente fue publicado el libro de Simon Critchley (2019) *Tragedy, the Greeks, and Us*. En este libro, Critchley realiza una lectura filosófica de la tragedia ática con el objetivo de mostrar cómo ésta sigue permitiendo comprender los conflictos del mundo contemporáneo. Me interesa partir de este texto porque el autor realiza un ensayo de lectura similar al que pretendo hacer aquí, a saber, partir de ciertos aspectos de la tragedia ática para pensar el presente y, a la vez, partir del presente para mirar cómo reinciden con otros contenidos y sentidos estos elementos de la tragedia. En los términos que Didi-Huberman (2010) plantea para pensar la imagen, estos aspectos *remontarían* (*remontage*) articulándose con otros aspectos que no se encontraban previamente. Esto quiere decir que son *diferantes*, en el sentido de Derrida, *difieren* temporal y espacialmente, pero no obstante, sedimentan caracteres que se encontraban presentes anteriormente. La tragedia aparece como suplemento, a saber, algo que se añade a lo judicial en el mundo contemporáneo, y como tal, afecta también la interpretación de lo judicial.

El primer aspecto que me interesa retomar de Simon Critchley (2019) es la relación entre la tragedia y la construcción de un instrumento para la exploración del pasado. Según Critchley (2019) la tragedia tiene la fuerza de confrontarnos como sociedad con aquello que *aún* no sabíamos acerca de nosotros mismos, cuyos efectos violentos aparecen en nuestra vida cotidiana.¹⁵³ Estas reincidencias del pasado se encontraban vinculadas a las creencias religiosas y a los mitos que eran reinterpretados desde el registro de la puesta en escena. La tragedia presentaba los mitos de la tradición desde el conflicto (*agón*) entre los personajes de las escenas. Me interesa retomar esto al pensar en el Juicio Ixil precisamente porque en los interrogatorios y contrainterrogatorios entre las partes en disputa se performa una historia más amplia donde aparecen personajes que no son solamente individuales, sino también colectivos. Esto hace que el ritual judicial funcione como un instrumento para la exploración del pasado desde la escenificación de los cuerpos en la escena como representantes de otros colectivos.

La tragedia, señala Critchley (2019), “is thinking *in* action, thinking *upon* action, *for the sake of* action, where the action takes place offstage and is often described to us indirectly through the character of a messenger” (p. 5). Esto se vincula con el planteamiento de Derrida al proponer el origen espectral de los crímenes en la tragedia y la necesidad de la reconstrucción de lo sucedido. Esta reconstrucción no deja de articular distintos espacios y tiempos con el *presente* de la tragedia gracias a un montaje

¹⁵³ Es central el concepto de *unheimlich* propuesto por Freud (1992) en 1919 como aquello que “pertenece al orden de lo terrorífico, de lo que excita angustia y horror” (p. 219). Freud inicia este texto con una referencia a la estética y a la I Guerra Mundial afirmando que la estética se refiere a las “cualidades de nuestro sentir”. Lo *unheimlich* (lo ominoso, lo siniestro) lo ubica en el ámbito de la estética.

anacrónico que requiere de la lectura del pasado por parte de los participantes. La tragedia *actúa* según la fuerza performativa que desplaza de un lugar a otro *aquello* que tiene lugar *fuera* de la escena (*offstage*), aún en otros tiempos. Jörn Etzold (2016, p. 38) subraya que el *primer acto* en las tragedias no indica el *comienzo* de la tragedia, pues ésta se encuentra antecedida por una serie de mitos y situaciones que originan los conflictos y que, por lo tanto, plantean que algo ya ha sucedido al dar inicio al primer acto. Por ejemplo, Edipo ha asesinado a su padre y la peste se encuentra provocando estragos en distintos registros.

Según lo anterior, en la tragedia inciden distintos momentos que deben ser reformulados al interior de las acciones. En este sentido, el *remontage* supone que el pasado no ha terminado o el presente no se encuentra *plenamente presente*. En los términos de Critchley, “We might think we are through with the past, but the past isn’t through with us” (p. 3). Este anacronismo se encuentra mediado por la *mimesis*, noción central a la tragedia. Critchley retoma la tesis de Vernant y Vidal-Naquet (2001a) sobre la ubicación de la *mimesis* en un tiempo intermedio, a saber, en el *entanglement* entre pasado y presente. Con ello, la tragedia “disrupts the order of historical time, even as it feeds from a bedrock of what is perceived as historical reality” (Critchley, 2019, p. 33).

La disrupción y el carácter anacrónico de la tragedia performada en el Juicio Ixil funciona también como un *mise en abyme* que permite la transposición de diversos momentos históricos a través de las explicaciones de las y los peritos y testigos. Este conflicto constitutivo de lo político y la ambigüedad de la experiencia moral tiene lugar y encuentra su punto dramático en el Juicio Ixil en la zona del banquillo, donde discurre el duelo de los testigos y las tomas de posición de los otros testigos, los de la defensa. En este sentido, el carácter espectral de la tragedia se encuentra también en marcha en los procesos de justicia transicional, pues precisamente buscan respuestas al pasado reciente mediante la reformulación del pasado. De aquí se colige que el teatro judicial funciona como un espacio de conocimiento en la medida en que es a partir del ritual judicial que se llega a establecer una versión de las cosas, una verdad.¹⁵⁴ En el caso del modelo acusatorio, el método del conocimiento es la *inquisitio* “o investigación del soberano” (Zaffaroni et al., 2000, p. 250).¹⁵⁵ Este método aporta una especificidad al ritual judicial.

¹⁵⁴ La lectura de Foucault (2011) sobre *Edipo Rey* expone esta relación fundante entre el poder y la verdad. Para el análisis del Juicio Ixil esta perspectiva se vuelve problemática al establecer la relación entre ley, pureza y conocimiento. En mi investigación sostengo que este Juicio desplazaba constantemente los lugares donde tradicionalmente se ubicaba la justicia del lado de la pureza.

¹⁵⁵ Según estos autores, “El establecimiento de la verdad procesal por este método (*inquisitio*) fue un fenómeno pendular, cuya oscilación cesó en el siglo XVIII europeo, instalándose para no retroceder en su confiscación de la víctima y en la consiguiente degradación de esta -y del victimario- a puros protagonistas de una señal que habilita la intervención del poder [...] El principio de legalidad penal y el acusatorio procesal constituyeron una limitación liberal a la *inquisitio*, pero de ninguna manera la reemplazaron” (p.250). El interrogatorio como método de

Ahora bien, tal como se sostiene a lo largo de esta investigación, el modelo de investigación no excluye la dimensión teatral del Juicio Ixil y el drama colonial de las comunidades mayas que sobrepasó el momento histórico de la guerra contrainsurgente, estrategia que aparece también en otros procesos judiciales. Por ejemplo, en el Juicio contra Adolf Eichmann, el fiscal anunció lo siguiente: “Mr. Hausner noted, ‘the tragedy of Jewry as a whole was the central concern’” (Arendt, 1963). Este marco dramático plantea a su vez la urgencia por la posibilidad de una salida, a saber, la posibilidad de finiquitar con la repetición trágica del despojo y el sufrimiento. Como se citó anteriormente, el tiempo de la tragedia es el tiempo de “une répétition constructive dans une continuité sans rupture” (Loraux, 1999, p. 49). Dentro de esta se reúne el presente con un tiempo más extenso y con un régimen de historicidad distinto al de la sucesión lineal de la cronología.

A la reformulación del tiempo ligada a la reconstrucción del pasado se suma la importancia de la *oralidad*. En la escena teatral, los mitos de la tradición oral griega eran reinterpretados y puestos en escena en el *teatro*, instrumento espacial de visión. En el Juicio Ixil, el debate sobre el pasado desde el reenactment de la memoria histórica se realizó a través de los relatos orales de las y los testigos y peritos/as frente al público y a la prensa que no dejaron de remontarse hasta la colonia para explicar las políticas anticomunistas que puso en escena la guerra contrainsurgente. En este sentido, en mi interpretación del Juicio Ixil no serán los mitos griegos los que sirvan de fundamento, sino más bien aquellos que alimentaron la historia colonial de Guatemala [cf. cap. VII].

Mediante la narración oral de las situaciones vividas por las y los testigos, el Juicio Ixil introdujo la categoría de genocidio como horizonte de interpretación histórica que exigía el remontaje de otros momentos del pasado. Esta hacía reaparecer no solamente los fantasmas de los cuerpos asesinados *en nombre* de la patria, i.e. de la Nueva Guatemala que había pregonado Ríos Montt en su cruzada contra el comunismo, sino también los distintos momentos de la historia que trágicamente han dado continuidad a la repetición del exterminio de los pueblos indígenas en Guatemala (realidad extensible a una condición general de otros procesos de modernidad). Los mensajeros de esta historia son justamente los testigos oculares que han visto y vivido lo sucedido y han guardado esta información que ahora se performa en los tribunales. Las y los testigos vuelven a guardar lo visto (*re-garder*) mediante sus relatos en otros dispositivos y en la memoria de quienes asisten al Juicio o lo ven desde los canales de Internet y la televisión.

construcción de la prueba se diferencia de otras formas que ha empleado el Derecho, i.e. la *disputatio*, la lucha, combate o duelo entre las partes. Para estos autores, la *inquisitio* es, primero, una “visión policial del saber” y, luego, una “visión policial de la historia” (p. 259).

Según Casaús Arzú (2008), las imágenes del “indio” siguen invocando ficciones que se han sedimentado históricamente, tales como

el indio genética y psicológicamente inferior, la decadencia de las civilizaciones prehispánicas, su agotamiento vital y degeneración actual, la incapacidad intrínseca del indio para civilizarse y regenerarse, el indio como paisaje y como parte del folklore, el indio como obstáculo para el desarrollo y, lo que me parece más humillante, ‘el indio como una sombra, el indio que confunde la cosa con la sombra’, en otras palabras, lo que aquí se está expresado en términos muy claros, es el ‘indio’ como ficción, el ‘indio’ como ser invisible como fantasma errante (p. 42).

Los apelativos anteriores tienen el poder de invisibilizar y subrepresentar el rol que han ocupado las comunidades mayas en la historia de Guatemala. Desde la perspectiva de Carolin Emcke (2017, pp. 102-103), los mecanismos de representación y visibilización no necesariamente visibilizan, sino que tienen por el contrario el poder de invisibilizar a los sujetos representados. En este sentido, los indígenas no han sido representados o visibilizados; lo que ha sido visibilizado desde los canales oficiales ha sido más bien la percepción que tienen ciertos sectores de *lo indígena*. Todos estos elementos resurgieron en la reconstrucción del pasado.

La dimensión oral y escénica de los conflictos legales en los procesos de JT introduce un tercer elemento, a saber, la posibilidad de cuestionar la lógica del Estado. Esto último se encuentra vinculado a lo planteado por Nicole Loraux (1990, 1999, 2005) sobre la relación entre teatro y antipolítica. Para la helenista, el teatro griego conformó un espacio distante – arquitectónica e ideológicamente – a los valores promovidos para la defensa del Estado. Loraux otorga una función central a la división espacial que separó al teatro y a la asamblea del espacio común del *Ágora*, división que facilitó la invención de una escena contra-hegemónica frente a la ideología cívica.¹⁵⁶ La construcción de un lugar propio no dejaba empero de ser un espacio al servicio de esta ideología pero que, a diferencia de la asamblea, llegaba a acoger la ingratitud de la *cité* pronunciada por los lamentos y el dolor de las mujeres (quienes entraban a la escena desde los cuerpos de los actores y las técnicas de travestismo facilitadas por las máscaras). Se trataba de personas que además no tenían cabida en la asamblea. Las mujeres no contaban con otro espacio para decir su duelo y fue justamente el espacio del teatro el sitio para la construcción de lo que Loraux llama *une politique de femme*. En sus términos (1999, p. 41), el teatro como

¹⁵⁶ Nicole Loraux (1990) afirma, “s’intéresser à ce que la cité grecque fait du deuil et à ce qu’elle ne veut pas en faire” (p. 20), “la guerre tragique dramatise, à l’usage des citoyens, l’essentiel des exclusions auxquelles procède la cité” (p. 21).

espacio “antipolítico” planteó una “politique autre” (p. 41) mediante la cual se enfrentaba la ideología cívica a ella misma y podía ser contestada.¹⁵⁷ Esto a su vez mostraba el conflicto olvidado (*l’oubli du conflit*, p. 46) y constitutivo de lo político: su revés, sus pliegues, aquello que no pertenecía a la gloria de la ideología cívica de los caídos, de los héroes muertos por la polis.

Je dirai qu’est antipolitique tout comportement qui détourne, refuse ou met en danger, consciemment ou non, les réquisits et les interdits constitutifs de l’idéologie de la cité, laquelle fonde et nourrit l’idéologie civique. Par ‘idéologie de la cité’, j’entends essentiellement l’idée que la cité doit être – et donc par définition est – *une et en paix* avec elle-même (pp. 45-46).

Lo planteado por Loraux para el teatro me sirve para evidenciar el tipo de desplazamiento que generó el juicio al interior de la lógica de la *cité*. A diferencia del espacio separado del teatro griego, la *política otra* se inscribe en este proceso judicial desde las instituciones del Estado situando la pregunta por cómo, también desde estos espacios, puede objetarse la ideología cívica de las narrativas nacionales. Este elemento ha estado presente en varios procesos de JT, como ocurrió en el caso de Sepur Zarco.¹⁵⁸ La costumbre del autoritarismo presente en la historia guatemalteca es puesta en entredicho una vez que Ríos Montt ha sido sentado en el banquillo de los acusados. La paz de algunos es ahora conflicto de muchos. De ahí la importancia de las graderías, donde se recrean estas tensiones, las cuales son re-producidas a su vez por los medios de comunicación. En el Juicio Ixil el dolor es expresado por quienes históricamente habían sido excluidos de la palabra. En la perspectiva de Loraux, el teatro da lugar a “ce que l’assemblée des citoyens repousse hors d’elle, voir refuse” (p. 29). En este sentido, la justicia abría un espacio para esta alteridad – ahora dentro de la *cité*.

Esto introduce otro elemento que familiariza la justicia a la tragedia: la creación de una escena catártica. La *catarsis* no se dio en el Juicio Ixil solamente al final del proceso con la condena, sino que caracterizó en muchos casos la situación descrita por las y los testigos a la hora de testificar. Por ejemplo, las y los testigos que entrevisté en Santa María Nebaj en el año 2019¹⁵⁹ describieron su paso

¹⁵⁷ La conexión entre teatro y política atraviesa la historia de las artes escénicas y la literatura. Véase por ejemplo la importancia que da Robert P. Burns (1997) a la narrativa en los Juicios orales. También el campo de investigación *Law and Literature, Droit et littérature*. El énfasis en las relaciones entre Derecho y Literatura ha subrayado la importancia de la escena judicial en la literatura (Biet, 2002; Ost, 2015) y la importancia de lo literario en el campo del Derecho (Goodrich, 1998; Vismann, 2007). Las investigaciones provienen principalmente del contexto anglosajón y más tarde en el contexto francés. Este campo se introduce principalmente a partir de la obra de John Wigmore y Benjamin Cardozo. Figuras como Peter Goodrich (1987) reflexionan contra “the myth of law as a unitary language and as a discrete scientific discipline” (p. ix). Véase también Roland Dworkin (1986).

¹⁵⁸ En el año 2016, el Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’ dictó su sentencia condenatoria en contra de varios oficiales del Ejército por sometimiento a esclavitud sexual de once mujeres de la comunidad Sepur Zarco en Izabal, ocurrido también durante la guerra contrainsurgente (Avocats sans frontières, 2016c).

¹⁵⁹ Comparto a continuación las experiencias personales del consultor independiente Fernando Girón Soto, quien ha trabajado sobre temas de justicia con la Fundación Myrna Mack, y de la promotora de salud mental del ECAP, Elena Raymundo Cobo. Entrevistas realizadas en el mes

por el banquillo como un momento liberador. Se trató de un momento liminal y de transformación [cf. cap. VIII], que ciertamente no dejó de estar marcado por un componente de violencia y posible revictimización a la hora de brindar sus declaraciones.

A su vez, las distintas formas de conducir y de producir información en el Juicio Ixil fueron centrales para construir las dos posiciones que se tomaron frente al proceso. Por un lado, la defensa de la amnistía como supuesta “vía” para la reconciliación y el perdón y, por otro, la afirmación de la necesidad de discutir aquello que se ha silenciado constantemente. Estas posiciones en tensión conducen cuestiones relativas a los problemas de la representación, la identificación y la mimesis: la pregunta por el qué y el quién, a saber, qué es *conveniente* conocer y a quién le es conveniente conocer u olvidar.

Esto se comprende al considerar que desde la firma de los Tratados de paz en Guatemala, el debate por la memoria histórica ha estado marcado por la posibilidad del olvido (gr. *amnestia*) como vía de construcción democrática. Esta estrategia ha ido de la mano de la instauración y continuidad de formas de gobierno que han extendido los procesos de violencia (Camus et al., 2015; Mazariegos Rodas, 2014). Frente a estas *formas de gobierno*, otras estructuras sociales en Guatemala (sobre todo sin financiamiento estatal) han apostado por procesos de memoria, sanación y acompañamiento en los procesos de investigación.

La tradición oral, el teatro y las cortes atenienses compartían el modelo del debate a la vez que situaban la exhibición del conflicto en un espacio definido por quienes compartían la palabra y quienes escuchaban. Los espectadores aprendían de los conflictos que se dramatizaban mediante el relato, su musicalización, la actuación o el debate. La relación entre el relato, la memoria y la educación llevó a pensar en la urgencia de su censura. El importante rol que ocupó la tradición oral demarcó su función política, razón por la cual Platón (1988) apuesta por el control del conocimiento, localizando el problema de la *mimesis* como un problema central de la *res pública*. En el segundo libro de la *República*, Platón escribe contra los *falsos* mitos de Homero y Hesíodo, argumentando que los gobernantes debían censurar el contenido de éstos en pro del ennoblecimiento y la educación de los más jóvenes. Los relatos tenían que dar una visión noble de los dioses, de lo contrario ¿cómo podrían éstos funcionar como modelos a seguir por los ciudadanos de la polis?

de marzo de 2019 en Ciudad de Guatemala y Santa María Nebaj, respectivamente. Girón estaba en la Fundación Myrna Mack con sus colegas. Recuerda que lo vieron en un canal de YouTube: “fue de una emoción enorme, nos abrazamos todos, algunos lloraron. Fue muy emocionante”. En otra ocasión, recuerda el momento en el cual, estando presente en la sala, uno de los peritos de la defensa, el general retirado José Luis Quilo Ayuso, afirma que el Jefe del Ejército tenía capacidad de mando. “A mí me dieron ganas de aplaudir” – dice.

La mimesis y lo que conviene saber, se relaciona con el control de las prácticas orales como aspecto clave en la construcción de la política. Esta puede leerse en los contextos contemporáneos, donde el control y la censura de las prácticas narrativas y de la memoria visual ha constituido un mecanismo central de los regímenes dictatoriales. La aprobación por parte del régimen de Ríos Montt del Decreto de Ley 9-82 es una clara muestra de esto, pues a partir de éste “se prohibía divulgar noticias acerca de la violencia política en los medios guatemaltecos” (Garrard-Burnett, 2013, p. 76). Hernán Ponce Nitsch, exinstructor de la Escuela de las Américas y amigo cercano de Ríos Montt, reemplazó a Germán Chupina en la Dirección General de la PN que Ríos Montt había militarizado. Nitsch anunció en marzo de 1983 “que cualquier periodista que redactara noticias ‘que confundan a la población’ se arriesgaba a ser encarcelado por tiempo indefinido” (Weld, 2017, p. 141). La lucha de Ríos Montt contra los periodistas se evidencia nuevamente en el “Jueves negro” del año 2003.¹⁶⁰

Otro aspecto central reside en el *proyecto* que traducen estos Juicios en tanto posibilidad de la *interrupción de la violencia*. Para Critchley, la instalación del conflicto entre las partes en la tragedia (por ejemplo, en *Euménides*) perseguía detener el ciclo de la violencia. De forma similar, en las entrevistas realizadas a algunas/os testigos en Guatemala (2019), el futuro de las nuevas generaciones justificaba la necesidad de emprender un proceso de justicia. Esta intención ha quedado plasmada en la sentencia condenatoria al reconocer el sufrimiento de las poblaciones mayas y de la sociedad en su conjunto y la necesidad de interrumpir la violencia. “Ya no queremos que hechos como éstos vuelvan a suceder” – dijo Yassmin Barrios mirando hacia el frente.

Es a partir de estos elementos que busco resemantizar el remontaje de la tragedia en los escenarios de la JT. A continuación, esbozaré los aspectos de la estética del ritual judicial de los procesos de JT dentro del sistema acusatorio o adversarial. Si bien estos aspectos son el resultado de mi interpretación del caso específico del Juicio Ixil, dichos aspectos delimitan, no obstante, caracteres que pueden localizarse en otros rituales judiciales enmarcados en los procesos de JT. Es importante considerar que en todos estos aspectos se encuentra una función tecnológica que permite cuestionar la oposición entre archivo y performance. En otras palabras, no hay performance sin una puesta en escena de medios técnicos que trans-forman el evento.

¹⁶⁰ El exdictador incentivó un levantamiento popular pues según dice éste a los medios “el Tribunal Supremo Electoral tiene que inscribirme con los papeles que ya entregué”. Posteriormente afirma, “Quisiera argumentar que va a haber momentos en que probablemente se salga del control del Comité Ejecutivo algunas acciones de algunos simpatizantes” (Guatevisión, 2003). El 24 de julio las acciones de sus simpatizantes lograron volver a sembrar el terror, dirigiéndose particularmente en contra de los periodistas. Según se reseña: “también para la Prensa fue una jornada difícil, porque los manifestantes gritaban, entre otras consignas: ‘La Prensa es la culpable de que no inscriban a Ríos Montt’” (Ramírez Urbina, 2015).

ASPECTOS DE LA ESTÉTICA DEL RITUAL JUDICIAL

(a) *Espectáculo y sistema acusatorio. Oralidad y publicidad.* El paso del sistema inquisitorial al sistema acusatorio permitió la creación de espectáculos (instrumentos para ver). La prueba se presenta de forma oral frente al Tribunal y al público, sustituyendo la burocratización y la prerrogativa del texto característicos del sistema inquisitorial. Según uno de los magistrados de la CC de Guatemala, José Francisco de Mata Vela (2007), la reforma procesal permitió el paso del Juicio escrito al Juicio oral:

He Aquí [sic] una sustancial diferencia entre el ‘juicio oral’ y el ‘juicio escrito’, mientras que en el juicio oral se hace necesaria e imprescindible la interacción entre las partes en el momento del juicio, el juicio escrito se da en ausencia de las mismas, ya que por su propia naturaleza las peticiones y argumentos se hacen llegar al órgano jurisdiccional a través de escritos que en su momento deberá leer y analizar el juez para emitir su fallo (p. 231).

El peso que tiene la oralidad en los sistemas de justicia y las distintas fuentes que alimentan su acervo documental subrayan la importancia de los cuerpos singulares en los espacios de la justicia. Al considerar el rol de los cuerpos como medios de construcción de los procesos judiciales se produce un cambio de perspectiva sobre lo judicial y sobre el archivo. Según se abordó en el capítulo anterior, la discusión sobre el “archivo” y sus fuentes se encuentra ligada a su tradición patrilínea, la cual reconocía solamente algunos medios frente a otros, i.e. la escritura alfabética frente a las imágenes. En el sentido de Peter Burke (1996), esto tiene que ver con una jerarquización de las formas *legitimadas* de “hacer historia” y de ubicar las fuentes del conocimiento científico dentro de una arqueología y jerarquía de lo enunciable.¹⁶¹

La particularidad que inscriben las historias personales y colectivas en los procesos de JT evidencia que para entender lo judicial no basta con la mera atención a los códigos ni tampoco la consideración de la justicia enfocada solamente en la aplicación del castigo. Por otra parte, la incorporación de sistemas de audio y video ha también introducido otra tecnología que llega a suplantarse la preeminencia del documento alfabético.

(b) *El espacio arquitectónico. El anfiteatro.* Dentro del modelo acusatorio o adversarial, el espacio es central para la realización de sus principios. Estos espacios se encuentran divididos en dos grandes partes: una destinada al público y otra a la escena legal. Esta división se encuentra con claridad en el

¹⁶¹ En *Les mots et les choses. Une archéologie des sciences humaines* y en la *Archéologie du savoir* (1966) Foucault afirma que “L’archéologie décrit les discours comme des pratiques spécifiques dans l’élément de l’archive” (1969, p. 173).

Juicio Ixil que se llevó a cabo en la Sala de Vistas del Palacio de Justicia de Guatemala. Esta sala que cuenta con la separación dual del espacio del teatro griego, el ‘anfiteatro’,¹⁶² inscribe relaciones similares a las producidas por éste, aún cuando estos espacios no lleguen a tener la forma circular del *theatron* o se sitúen en un espacio separado del mundo exterior.

La estructura dual y en desnivel se remonta a la creación del teatro griego entre los siglos VI y V a.C., el cual, según sostiene Fabrizio Cruciani (2013), constituye una “estructura histórica de la experiencia [...] un lugar de las posibilidades expresivas” (p. 12). En los términos de esta investigación, esta estructura es interpretada como una organización que performa (conserva e instaura) una serie de problemáticas relativas a la construcción afectiva y estética de las y los participantes del acto teatral (espectadores, actores). Para Joseph Català (2005), la creación de la estructura del teatro griego implicó “el transvase de lo acústico a lo óptico” y “significaba un proceso de racionalización, estructurado a través de la mirada, es decir, de una visión enriquecida mediante un proceso de identificación con el héroe y su tragedia” (p. 538). En el teatro se realizaba una representación dramática y se congregaba a un público a quien le correspondía generar las operaciones de reconocimiento, selección y asociación que permitían la construcción del drama. De ahí la importancia de la primacía de lo óptico del *théatron*, entendido desde su etimología como *lugar para ver*.

Me interesa enfatizar la potencia de esta separación en el espectáculo para destacar las operaciones afectivas y cognitivas que construyen el drama judicial. Al asistir a la exhibición de la prueba, el público, al igual que lo hace el Tribunal, debe asociar los distintos materiales en una narrativa. La unión de las acciones la establece el público, como lo hacía ver Aristóteles (1974) en el capítulo decimosexto de la *Poética* al describir las especies de la *agnición*. Esta construcción del espectador en las salas de Justicia es conducida además por la instauración de los roles que adquieren los personajes del drama dentro de la estructura de la justicia penal: un Tribunal, acusados, víctimas, representantes legales, expertos o peritos/as.

Las salas de los tribunales de Justicia en la actualidad no necesariamente reproducen la estructura escalonada en las graderías, no obstante, sí sitúan una división entre el espacio del público y el proscenio donde se desarrolla la escena legal. Esta separación es un mecanismo fundante del Derecho [véase (d) *Objetividad, transparencia y neutralidad*].

¹⁶² En español el término “anfiteatro” se utiliza para indicar la estructura escalonada en la zona del público que separa el espacio de la escena del espacio del público, quien aprende de lo mostrado en la escena de instrucción. Se usa por ejemplo para referir este tipo de espacios en las universidades. Esta estructura se diferencia de la estructura del teatro circular romano, *amphi*, ambos lados, *theatron*, lugar para ver.

(c) Perspectivas. Lo óptico, lo auditivo y la memoria. Cada participante en la Sala percibe el espectáculo desde una perspectiva espacial particular y según el capital simbólico que dialoga con lo que sucede en la escena. Así, la perspectiva *del espacio desde* el Tribunal no es la misma que desde la parte más alta de las graderías. La reconstrucción del espacio de la Sala de Vistas es útil para abstraer y diferenciar las partes de la escena, así como la similitud de la Sala de Vistas con el teatro griego. La reconstrucción realizada por Diana Barquero (Imagen 3, en la página 120) muestra precisamente que una perspectiva total del espacio no es posible. Esta ilustración es producto del montaje de varias fotografías y perspectivas que funcionaron como fuente, lo que indica que estas imágenes no aportan una visión total del evento. Por otra parte, la experiencia que se crea en la Sala de Vistas no puede ser percibida únicamente por medios estrictamente oculares, sino que requiere de una reconstrucción constante que *complete lo visto* con recursos imaginarios¹⁶³ y auditivos. El fuera de campo opera entonces como aspecto integral de la materialidad visual. El fuera de campo se encuentra constituido por aquellas instancias que entran en el campo gracias al sonido o a las referencias que se evoquen desde el debate, entre las que se incluyen también las referencias históricas que conforman parte de la espectralidad de la sala. Por ello, la mirada desde una perspectiva no excluye el hecho de que otras imágenes se superpongan a lo visto, elemento que permite abrir el ámbito de la perspectiva visual a otras referencias imaginarias que integran lo real: imágenes mentales, históricas, y auditivas.

La relación entre lo óptico, lo auditivo y la memoria es central tanto en el espacio físico de la Sala de Vistas, como en los registros cinematográficos, pues la espacialidad aparece ampliada gracias al sonido que se disemina y se registra desde los micrófonos y altoparlantes. En otras palabras, la prensa o la televisión re-producen el evento desde otras medialidades a través de las cuales se difracta el evento localizado en la Sala de Vistas. Esto lo abordaremos con más detalle al describir el corpus audiovisual de esta investigación [cf. cap. III].

(d) Objetividad, transparencia y neutralidad. La distribución de lo sensible en el ritual judicial tiene por fin la performance de los principios que definirían formalmente el trabajo de la justicia, la objetividad, transparencia y neutralidad. La *objetividad* (en el sentido latino *ob-jeto* o en el alemán *Gegenstand*) es lo que se encuentra lanzado frente a nosotros. Lo objetivo es lo que se presenta a los sentidos y se realiza gracias a la exhibición de la prueba frente al Tribunal, al público y a la prensa que funcionan

¹⁶³ Sobre esta cuestión, el tratamiento de Husserl (2008) en *La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología trascendental* (1936) indica precisamente la relación entre fantasía y la constitución de los objetos y los espacios: “La fantasía sólo puede transformar formas sensibles en otras formas sensibles. Y las mismas formas, sea en la realidad efectiva o en la fantasía, sólo son pensables en gradaciones: lo más o menos recto, plano, circular, etc.” (p. 67).

como *testis* (testigos y terceros). Esta exhibición frente al público y la prensa permite a su vez poner en escena la *transparencia judicial*, pues la sociedad (mediante el público presente en la sala y los públicos mediatizados por la prensa) puede ejercer su poder contralor de las prácticas del Estado.¹⁶⁴ Finalmente, la *neutralidad* se instala gracias al debate entre las partes y a los interrogatorios y contrainterrogatorios.

La participación de la prensa en el proceso se presenta como un medio para realizar la transparencia, en cuanto permite difundir extractos del performance judicial a otros públicos.¹⁶⁵ Esto instala una diferencia central respecto del funcionamiento del teatro griego, aunque no elimina las operaciones de reconocimiento o identificación que produce el espectáculo judicial y que se pueden dar mediante las imágenes técnicas.

(e) Actores del evento judicial y representación. La presencia de las partes y del público determinan el performance del ritual judicial en el sistema acusatorio. El conflicto judicial (*agón*) se encuentra representado por los abogados y las partes civiles o querellantes adhesivas – sin que exista en el modelo acusatorio de la América Latina¹⁶⁶ una participación de los ciudadanos como la que existe en el modelo del *Common Law*. A su vez, las y los testigos (quienes pueden ser o no sobrevivientes de los crímenes que se discuten) tienen un papel mediador imprescindible en estos debates, pues son quienes vieron con sus propios ojos lo que sucedía en sus comunidades, abriendo con ello la espacialidad judicial a las espacialidades narrativas que deben imaginar las y los espectadores. Son los testimonios los que permiten imaginar las situaciones particulares de la guerra gracias a sus descripciones de lugares y vivencias concretas. Las y los peritos o testigos expertos brindan un marco científico más amplio a los *récits de vie* de los testigos, cuyo protagonismo se ha localizado como un eje central (Wieviorka, 2013, pp. 127-128) [cf. caps. VI y VIII].

(f) Intimidad, publicidad y emociones. El protagonismo de los testigos en los procesos de JT juega un rol central para establecer los puentes entre lo íntimo y lo público. Estos vivieron en carne propia los conflictos bélicos y vienen a la Sala a relatar lo mirado y escuchado, lo cual permite entender el rol documental de los cuerpos. Mirar, en el sentido francés de *re-garder*, como sostiene Didi-Huberman

¹⁶⁴ Un ejemplo de este poder contralor se encuentra en la posición que enuncia Ludwig Feuerbach: “Feuerbach hat dazu Stellung bezogen. So sei es zwar wirklichkeitsfern, dass das Volk eine vollinhaltliche Kontrolle über die Justiz ausübe, doch halte er es für durchaus realistisch, dass die Einhaltung des Verfahrens in groben Zügen durch das Prozesspublikum gesichert werde“ (en Vismann, 2011, p. 134).

¹⁶⁵ A diferencia del coro, “personnage anonyme”, los actores trágicos se encontraban individualizados por la máscara. Sobre el coro griego y las interpretaciones contemporáneas véase la antología editada por Joshua Billings, Felix Budelmann y Fiona Macintosh (2013), *Choruses Ancient & Modern*. Sobre su definición véase el texto de Anastasia-Erasmia Peponi en esta antología.

¹⁶⁶ Este Juicio muestra que *nuestra América* no es sólo latina, sino que habla otros idiomas, entre ellos los idiomas mayas.

(2013) implica volver (*re*) a registrar, a guardar (*garder*) lo visto.¹⁶⁷ La operación de *volver a guardar* se instala en el relato como medio de transporte que traslada imágenes del pasado al presente de acuerdo con la lógica del archivo de la conservación e instauración.

Siguiendo el principio de la tradición barroca, los procesos de JT “confieren a la intimidad una importancia pública”.¹⁶⁸ La inscripción de lo privado en el Juicio de Eichmann permite por ejemplo dar un gesto humano a la abstracción del horror y a su posible sacralización, como lo plantea la perspectiva crítica de Dominick LaCapra (2014).¹⁶⁹ Según lo sostiene Shoshana Felman (2002), es a partir del Juicio contra Adolf Eichmann que las víctimas han ido adquiriendo mayor protagonismo en los procesos de justicia: “the Eichmann trial views the victims as the center of what gives history its monumental dimensions and what endows the trial with its monumental significance as an act of historic justice” (p. 112).

Felman (2002, pp. 120-123) retoma la perspectiva de Arendt sobre la relación entre emociones y justicia para mostrar cómo el espacio judicial se ha creído libre del influjo de las emociones, aún cuando el espectáculo que ofrece sea, de hecho, sumamente emotivo. Los cuerpos hablan también a través de sus gestos, sus sollozos, sus silencios. La historia también pasa por allí. El espacio de la justicia pone en escena el trauma de las víctimas al exponerlas frente a los participantes y a los medios de comunicación. En el Juicio Ixil, la intimidad se encuentra atravesada por la lógica inquisitiva de los interrogatorios, centrada en las preguntas sobre cuándo, cómo, dónde y quién. Estos relatos se vieron evocados a la luz de los peritajes de los expertos luego de las declaraciones de las y los testigos, trasladando nuevamente esas historias hacia explicaciones más amplias sobre el funcionamiento de lo militar, la Nación, el Estado y las formas de racismo [cf. cap. VII].

¹⁶⁷ En el texto sobre la artista Esther Shalev-Gez, Georges Didi-Huberman (2013) define el acto de mirar como una operación afectiva y de archivo: “Regarder ne va pas de soi. Déjà parce que regarder va et vient. Il arrive, par exemple, que cela consiste à *garder deux fois*: Non pas garder simplement, unilatéralement, garder au sens de geôlier qui *surveille*, qui garde et, de temps en temps, regarde par le trou de l’œil son prisonnier pour s’assurer de sa clôture hors du monde, de sa servitude. Mais plutôt: garder deux fois - ou plus - garder pour aimer, pour endurer, pour rapprocher et non tenir à distance surveillée. Garder pour prendre soin et maintenir en vie. Garder au sens d’une mère qui protège son enfant envers et contre tout, le regarde de temps en temps, le *veille* pour mieux s’assurer de son ouverture au monde, de sa liberté” (p. 37).

¹⁶⁸ Se trata de una cita de Frederick B. Artz (en Emilio Orozco Díaz, 1969, p. 104). Tanto el Barroco europeo como el latinoamericano coincidieron en el principio sobre las formas de intercambio mediante imágenes y prácticas de repetición. Véase el texto de Serge Gruzinski, *La guerra de las imágenes* (1994). En América Latina, la dimensión teatral tuvo una importancia vital en la medida en que la relación entre imagen y texto y los procesos de escenificación deviene fundamental en el momento de los procesos de conquista. En el Barroco, como lo expresa Emilio Orozco Díaz (1969) siguiendo a Jean Rousset, “lo teatral *invade el mundo y lo transforma en una escena animada*” (p. 98).

¹⁶⁹ Como sostienen Georges Didi-Huberman (2012) y Jacques Rancière (2011) en relación a la polémica sobre la irrepresentabilidad del horror de los campos de concentración subyace una paradoja pues éstos efectivamente fueron imaginados, pensados y realizados materialmente. El texto de José Emilio Burucúa y Nicolás Kwiatkowski (2014) y el de Carolin Emcke (2013) también apuntan a salir de un registro de la representación como adecuación exacta de una realidad que se supone se encuentra afuera como un dato estable [cf. cap. VIII].

(g) **Teatralidad de la técnica de cara a cara.** Esta técnica define el tipo de posición que deben tener las y los testigos y peritos/as mirando al Tribunal durante sus declaraciones. Linda Mulcahy (2011) subraya que se trata de un medio de conocimiento al que pocas veces se le reconoce su importancia dramática.

One experience promoted by face-to face encounters in the courtroom is a sense of drama. The idea of the trial as theatre has become somewhat hackneyed and it is often used to promote the idea that the adversarial trial and the role of lawyers place the investigation of the truth in peril. This view of the notion of drama is one which assumes that it has a distorting influence on perception rather than one which sees performance as a way in which significance can be attributed to acts and words. But understanding the trial as a dramatic performance also has the potential to help us unravel why the face to face is so unique (p. 177).

Mulcahy valora lo teatral como un componente central de los procesos judiciales, aún cuando la tradición legal ha tendido a afirmar un prejuicio contra la teatralidad del proceso. La técnica cara a cara enfrenta a los personajes en la escena. Les aporta cierta vulnerabilidad,¹⁷⁰ les da fuerza y permite la confrontación social. Establece una relación corporal distinta a la que puede presentarse en las videoconferencias. No más o menos real, sino distinta. Esto quiere decir que las videoconferencias también producen un enfrentamiento, pero la reproducción del cuerpo en la pantalla crea una situación distinta. En muchas ocasiones se utiliza para proteger a los testigos, tal y como ocurre al utilizar la estrategia de los “jueces sin rostro” en Colombia, Perú e Italia.¹⁷¹ En este sentido, estas técnicas sitúan un marco que no oculta la violencia, sino que la enfatiza, a la distancia.

Por otra parte, la técnica *cara a cara* distribuye las jerarquías con respecto a quién es preciso mirar y escuchar. Esto es central en el Juicio Ixil porque quienes se encuentran allí invierten, según sus posiciones, los lugares que históricamente habían enfrentado a los indígenas con otros sectores de la sociedad.¹⁷² En cuanto a las formas de representación en el nivel del discurso, el Juicio itera un

¹⁷⁰ La exhibición de las y los testigos y sobrevivientes en el espacio de la Sala puede llegar a re-victimizar a las víctimas. No obstante, en las entrevistas realizadas (2019) a algunas y algunos de los testigos que prestaron declaración en el Juicio Ixil, la referencia al valor y al coraje aparecen como dos fuerzas que repetidamente reconstituyen sus recuerdos del momento en que dieron sus declaraciones. La re-victimización aparece cuando hacen referencia a la anulación de la efectividad de la sentencia del 10 de mayo de 2013.

¹⁷¹ En Colombia a la “justicia sin rostro” se le conoce también como “justicia regional”. Véase el “Análisis Constitucional de la Iniciativa de Ley No. 4034 Implementación de Justicia sin Rostro” de la Fundación Myrna Mack (2010).

¹⁷² Según afirma Héctor Roberto Rosada Granados durante la presentación de su peritaje histórico en el Juicio Ixil, desde hace varios años figuras claves de la intelectualidad maya en Guatemala han ido tomando posición en la escena política guatemalteca. Los indígenas han ido ocupando su lugar con muchas dificultades, afirma el perito, tal como lo muestran las columnas de Irmalicia Velásquez Nimatj, indígena, mujer, doctora en antropología. “Esto era impensable antes” – Disco n. 35, 15 de abril de 2013, VO, C-01076-2011-00015 Ríos Montt35.

repertorio cultural que archiva una densidad histórica y referencial que se actualiza al seno de la organización y presencia de los actores en este espacio.

(h) Superficies corporales. Procesos de otrerización. La pregunta por la visibilidad de los cuerpos deviene fundamental cuando el crimen en cuestión tematiza problemas étnicos y de género. La *otrerización* no es una característica de los cuerpos, sino una forma de lectura y de asimilación que generalmente inscribe la marca del racismo. En las palabras de Rita Segato (2010):

Si en verdad aceptamos que la raza no es una realidad biológica ni una categoría sociológica, sino una lectura históricamente informada de una multiplicidad de signos, en parte biológicos, en parte derivados del arraigo de los sujetos en paisajes atravesados por una historia, debemos aceptar, ineludiblemente, la variabilidad de la lectura racial, es decir, el carácter variable de los trazos que constituyen ‘raza’ a medida que mudamos de contexto (p. 32).

Esta *lectura históricamente informada de una multiplicidad de signos* incluye no solamente el énfasis en el color de la piel, sino también la importancia de las formas de vestir, mirar y actuar. Cada una de las personas que participan del proceso, sea del lado del público o del proscenio, se presentan con insignias distintivas que portan información histórica a interpretar según los capitales simbólicos de sus espectadores. Las superficies de los cuerpos, en el sentido de la *fachada* de Erving Goffman (1959, p. 22) funcionan como retículas donde circulan y se sedimentan hábitos y formas de adjetivación que definen las relaciones de poder en los performances de la justicia. Los procesos de otrerización indican maneras de identificar a los personajes, formas de visibilizar e invisibilizarlos (Emcke, 2017), las cuales no surgen espontáneamente, sino que forman parte de repertorios y regímenes de mirada. Los cortes y güipiles de los participantes mayas y el tipo de vestido de los miembros de la escena legal (acusados, abogados, Tribunal) se encuentran vinculados a distintas historias. Por ejemplo, las historias precolombinas o las historias de resistencia y de imposición de un tipo de modelo de apariencia que la oficialidad ha posicionado como imagen de la República guatemalteca, aun cuando la mayor parte de la población guatemalteca haya sido y sea maya. Bajo la división entre ladinos e indígenas, los primeros se imaginaron a sí mismos desde una posición distinta y distante de los segundos. Esto provocó que el *otro* (lo indígena), a quien había que volver *semejante* (según el prototipo de lo ladino), haya debido confrontar históricamente las distintas versiones de la asimilación. Esta imagen de estos ‘otros’ caló profundamente en las estructuras institucionales, por lo cual las formas “de vestir” y aparecer en la escena en un Juicio por genocidio no son secundarias [cf. cap. VIII].

El traje ixil ha sido instrumentalizado como un elemento asociado a una posición social determinada, reproduciendo a su vez imágenes orientalistas y exotizadas vinculadas a la lógica del folklor y del turismo.¹⁷³ Los gestos de racismo que se dieron en contra de las mujeres indígenas en la CJ de Guatemala durante el Juicio Ixil evidenciaban una lectura del vestido y no solamente del color de la piel. Se trata de un problema *estético*, entendido en referencia a la construcción de un tipo de sensibilidad. Traduce una forma de percibir, de ser estimulado y de responder que ha sido formada históricamente. De esta manera, la disputa por las imágenes de la nación pone en escena los juegos de poder y sus lugares de enunciación. Por otra parte, la acusación por parte de AJR inscribe una forma (aunque no la única) de interpretar lo que representaría ese ‘otro’ (ahora lo ladino) para las comunidades mayas.

(i) **Dis-posiciones.** El lugar que ocupan los actores de la escena legal puede *dis-poner* distintos escenarios históricos de las historias colectivas. En el caso del Juicio Ixil, la tribuna reunió bajo al *principio* de la igualdad frente a la ley tanto a quienes claramente habían operado sobre la misma como a quienes no habían sido pensados históricamente como sujetos de ley. La organización espacial tiene la capacidad de re-distribuir también las formas de organización histórica de las posiciones de poder, como ocurre con la reinversión de los roles que ocupan los presentes en el Juicio Ixil. Son las víctimas de genocidio quienes ahora se encuentran juzgando al exdictador.

Retomando a Bourdieu, Heinrich W. Schäfer (2015) afirma que el espacio es una categoría relacional que funciona en dos vías, “two-way relation inasmuch as they depict positions and *dispositions*” (p. 109). La bilateralidad del funcionamiento del espacio social de la Corte de Justicia de Guatemala inscribe un aura institucional que recuerda las historias nacionales de acceso y de exclusión de ciertas poblaciones a las instituciones del Estado. Estas poblaciones entran en diálogo y en desacuerdo (*dis*) con las posiciones que están *tomando* (*prises de position*) quienes ocupan los asientos en la escena legal y en las graderías del Juicio por genocidio. Quien otrora ocupó la silla del Palacio de Gobierno como dictador (1982-1983), quien fundó el Frente Republicano Guatemalteco [FRG] (1990) que ganó las elecciones con la candidatura de Alfonso Portillo (2000-2004) – período en el cual Ríos Montt ocupó el puesto de Presidente del Congreso (2000-2004) – y quien permaneció ocupando

¹⁷³ Esto se puede constatar en las representaciones que hacen los medios de comunicación al exotizar la imagen de lo indígena en Guatemala. En la publicación de *el Periódico* del 19 de marzo de 2013 (p. 6) se muestra a una mujer indígena con los brazos abiertos en medio de una selva tropical, elementos que no representan a la parte acusadora en este proceso. Esta exotización de lo indígena y de la mujer se encuentra también en muchos de los comercios del Aeropuerto La Aurora, tal como “Sie7e inditos” y “Folklorica”. Ambos nombres siguen performando (reproduciendo e instituyendo) la continuidad de las miradas coloniales.

cargos allí hasta el año 2012, ahora se encuentra ocupando la silla de los acusados. Quienes ahora acusan son las Asociaciones de víctimas que otrora habían sido perseguidas por los aparatos del Estado, comunidades que históricamente no han tenido un acceso igualitario a la Justicia.

(j) *Desmaterialización del espacio y la ruptura de la unidad del drama.* En los términos de Linda Mulcahy (2011), la inserción de nuevas tecnologías en los procesos judiciales produce la desmaterialización del espacio (“dematerialization of the courthouse”) y la ruptura de la unidad del drama (“unity of the judicial drama”; p. 163). Si bien Mulcahy se refiere con estos términos a la inserción de nuevas tecnologías, estos fenómenos serán abordados en esta investigación desde la desmaterialización y rematerialización que producen la prensa y los registros audiovisuales. Esto sitúa la necesidad de repensar el rol del público y de la prensa en la constitución y valoración de los juicios en los procesos de JT.¹⁷⁴

Con el registro y difusión del proceso en imágenes, crónicas o artículos de opinión se inscribe el diálogo entre lo que se encuentra sucediendo dentro y fuera del espacio de la corte. Este espacio deviene un espacio *tele-visivo-auditivo*¹⁷⁵ al cual se suman las descripciones de los espacios del pasado que debemos imaginar las y los espectadores al escuchar los testimonios y peritajes. Las fronteras entre lo que sucede dentro del espacio judicial y los conflictos sociales son porosas. Formalmente el proceso judicial se desarrolla según las normas internas del ritual judicial y los distintos mecanismos que éste ha creado. En la práctica, el carácter condicional (el *como si*) de la clausura del escenario teatral se confronta con otras dimensiones de lo social. En otras palabras lo virtual constituye lo actual.

El énfasis en la distribución del espacio en el Juicio se inscribe en el argumento de esta investigación, la cual lleva a cabo una crítica a la disyuntiva entre archivo y performance. En otras palabras, tanto la experiencia *in situ* como también el registro y la re-producción de imágenes del espacio intervienen en la construcción del evento. Quien se encuentra en la Sala experimenta el Juicio según las condiciones de visión y audición de su posición en el espacio y de los vínculos que pueda generar con lo percibido y escuchado. Asimismo, el espacio propone a las y los camarógrafos posibilidades de registro que van a tener un impacto en el tipo de imágenes que se produzcan y con ello en la forma en que se reconstruya el evento.

¹⁷⁴ La pregunta por la función del público en la escena judicial ha marcado la tradición moderna de los espacios judiciales una vez que éstos se localizaron en un espacio clausurado y separado del mundo externo. Sobre esto, señala Comelia Vismann (2011), “Die Ablehnung der öffentlichen Verhandlung trägt unverkennbar phobische Züge“ (pp. 132-133). Sobre los debates acerca de la función de los espectadores y el rol de la publicidad véase el capítulo tercero del libro de Vismann *Medien der Rechtsprechung*.

¹⁷⁵ Se retoman la etimología de los términos, gr. *tele* (lejos), lat. *visio* (visión), lat. *audio* (escucho), sin una referencia específica al medio televisivo.

Según se analizará posteriormente [cf. cap. VI], la Sala de Vistas permite realizar imágenes en picada y contrapicada otorgando más dramatismo al proceso, tal como lo veremos con las imágenes de Sandra Sebastián (Imagen 21, Imagen 22, en la página 266). Esto contrasta con la poca movilidad que tiene la prensa en la Sala del decimocuarto piso de la Torre de Tribunales (espacio que colinda con el Palacio de Justicia donde se realizó el Juicio Ixil). En este sentido, vincular la consideración del espacio con la memoria visual de los procesos de justicia permite superar la idea del espacio como un contenedor vacío – un *milieu vide* y pasivo (Lefebvre, 2000, pp. xviii-xxi). Las características del espacio facilitaban cierta movilidad de las y los camarógrafos en el espacio, lo cual permitía jugar con la dimensión psicológica y afectiva de los personajes retratados. A esto se suman las imágenes visuales, auditivas, fotográficas y cinematográficas de los espacios internos y externos del OJ, las cuales coadyuvaron a la reconstrucción de los *lugares* del Juicio que tuvo lugar en el espacio físico de la Corte y se rematerializaron gracias a otros dispositivos.

(k) Constitución y ruptura de la ficción. Cuarta Pared y V-Effekt. Dentro de los modelos teatrales que organizan el espacio según la división masiva de dos zonas (la escena y el público) se pueden reconocer dos momentos importantes que han influido en la estética del ritual judicial. Por un lado, el ya mencionado modelo griego del teatro y, por otro, la reinterpretación que realiza la modernidad de éste, como ocurre en el caso de las poéticas naturalistas. Ambos modelos permiten describir cómo se construyen los límites de la escena judicial.

Diderot utiliza el concepto de *quatrième mûr* (cuarta pared) en su texto *De la poésie dramatique* (1757), para indicar la existencia de un límite virtual entre el espacio de la escena y el de los espectadores en la Sala y la separación entre el espacio interno y externo al teatro. Estas separaciones distinguen el ámbito de lo real de la ficción. La demanda de clausura del espacio de la escena teatral en el teatro naturalista esbozó un interesante recurso epistémico que separa espacios a partir de la noción de una cuarta pared o muro virtual. Por un lado, esta pared separa el espacio de la escena del público y, por otro, lo integra como espacio constitutivo de la escena. Esta relación conflictiva con el público y su utilidad como medio de legitimación se encuentra representado en la justicia por el uso de la técnica del velo desde la antigüedad romana (Vismann, 2011, p. 151).

Según lo plantea Diderot (2005),¹⁷⁶ el público se ubica como una parte sustancial de la ficción teatral pues es desde esta perspectiva que se construye la escena. Este punto de vista debe no obstante ocultar

¹⁷⁶ Diderot señala: “ce regard doit être nié dans l'ensemble de la représentation pour pouvoir créer l'illusion du vrai. Il s'agit en effet de susciter l'impression que les objets se sont disposés d'eux-mêmes au sein du décor, sans intervention extérieure, ce qui est impossible si les acteurs donnent l'impression qu'ils se savent regardés” (p. 231).

su lugar de enunciación para poder forjar un espacio para la creencia, lo que produce la identificación con el drama que se performa en la escena. Esta creencia funciona según un principio de ocultamiento. Los actores deben actuar *como si* el público no existiera para generar *la impresión* de naturalidad y la *ilusión de verdad*.

Soit que vous composiez, soit que vous jouiez, ne pensez non plus au spectateur que s'il existait pas. Imaginez, sur le bord du théâtre, un grand mûr qui vous sépare du parterre; jouez comme si la toile ne se levait pas (pp. 210-211).

A la vez que Diderot plantea que el punto de vista de la escena lo constituye el espectador, este es puesto entre paréntesis gracias a la simulación, al *como si*. La cuarta pared *invisible* teje una distancia entre ficción y realidad donde nuestra participación como espectadores o actores se encuentra en constante juego con la materialización de esa frontera. Las operaciones de identificación y reconocimiento (gr. *anagnórisis*) del espectador respecto de la acción del drama (gr. *drao*, yo hago) llevarían a la purificación o catarsis, según la perspectiva griega que desplaza y actualiza el teatro moderno al espacio cerrado del teatro. Estas estrategias han sido también fundamentales para teatralizar la justicia moderna *como si* ésta funcionara de forma autónoma.

Así como el teatro naturalista ha pretendido desdibujar el carácter producido de la escena y el fin que ésta persigue para lograr el reconocimiento, también la instalación de la cuarta pared entre el espacio legal y el público juegan con el elemento que define precisamente su función. Este tiene que ver con el público, la sociedad civil y la protección del pacto social. En las palabras de Bernard Edelman (2001), “Ce qui est occulté, c’est le fonctionnement même de la idéologie juridique” (p. 27). Hacer visibles las prácticas que performan las bases ideológicas de lo jurídico permite pensar el rol de la justicia en la sociedad, su necesidad y sus límites. En esta vía, es importante considerar que la independencia judicial constituye una arena en disputa. Esto quedó patente en el Juicio Ixil donde las fuerzas políticas y económicas no dejaron de tomar parte en el desarrollo del Juicio, llegando a su momento culmen con la anulación por parte de la CC de la efectividad legal de la sentencia condenatoria contra Ríos Montt. Asimismo, durante el desarrollo de las Audiencias, la presidenta del Tribunal no dejó de romper la cuarta pared que separaba al público y a la prensa de lo que estaba sucediendo en la escena. Esto sucedió en los momentos de mayor dramatismo, como lo muestran los registros de los VO del Juicio del día 17 de abril, momento en el cual se paralizó el proceso hasta el día 30 de abril.¹⁷⁷ En este día, como se reconstruirá más adelante, la presidenta se dirigió directamente

¹⁷⁷ VO, Disco n. 38, 17 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt38.mpg

a la prensa rompiendo la ficción judicial que separaba la justicia del terreno de la política y de los intereses económicos. Estos levantamientos de la cuarta pared enfatizaban la constitución política de los espacios de Justicia.

En los términos de Bertolt Brecht (2015), estos gestos generaron un V-Effekt (*Verfremdungseffekt*) o efecto de extrañamiento que cuestionaba la naturalidad de la ficción judicial como espacio impermeable a las emociones, a las historias nacionales o a los intereses de las partes. Brecht situaba el teatro como un instrumento político donde se podía mostrar precisamente el carácter construido de la realidad social naturalizada, cara al teatro burgués. El *V-Effekt* “significa colocar en un contexto histórico, significa representar acciones y personas como históricas, es decir efímeras” (p. 84). La lectura marxista de Brecht apunta justamente a pensar la escena teatral como ese lugar donde el destino y lo inmutable son cuestionados exigiendo la posibilidad de transformación de aquello que parecía natural. Así se entiende también el papel activo de los espectadores, como se ha mencionado ya según la paradoja del espectador de Rancière. Si el espectador mira y toma posición en la configuración del *acto de teatro*, ¿cómo puede entonces el espectador ser la parte pasiva de la relación?

La relación entre estos dos campos, la Justicia y el Teatro, dirige la mirada a las formas de visualización e invisibilización de problemáticas históricas al seno de los laboratorios judiciales contemporáneos. La conexión entre justicia y teatro facilita así acercarse a problemas propios del ámbito de la re-presentación, aparición, desaparición, la distribución de lo sensible, la afectividad y los regímenes de la mirada. Entre ellos hay uno fundamental. A saber, cómo los ixiles en representación de otras comunidades mayas *tomaron parte* en la conformación de un lugar crítico de las retóricas nacionales, reclamando nuevamente su posición en la historia oficial (en el sentido de la distribución de lo común). Esta posición debía ser visibilizada o invisibilizada por la prensa y por los debates en el espacio público. Dichas posiciones re-producían y difractaban la pantalla interna del marco judicial.

(1) Las narrativas y la disputa por la memoria histórica. La desmaterialización y rematerialización de la unidad del drama judicial se realiza también desde las fuentes del contenido de los debates. Los espacios de la JT escenifican conflictos que llevan la marca de la discordia entre las dos partes que se disputan la verdad de lo acontecido.¹⁷⁸ Esto supone una importante referencia a las narrativas que intervienen en el Juicio, las cuales se refieren (a) a las narrativas previas sobre el crimen (i.e. rumores,

¹⁷⁸ Estos conflictos adquieren una dimensión específica de acuerdo con las coyunturas de la puesta en escena. En el caso de la Grecia clásica, la producción escénica se encontraba vinculada a la situación política particular de la Atenas del siglo V a.C., como por ejemplo ocurre en *Los Persas* de Esquilo.

creencias, investigaciones científicas), (b) a las narrativas que se construyen durante el proceso según los argumentos de las partes, así como (c) a la versión narrativa del veredicto y (d) a las interpretaciones del proceso.

Todo veredicto supone la reconstrucción de una narrativa oficial que anuncie el desenlace del proceso, la cual puede posteriormente ser discutida en otros espacios. En los procesos de JT, estas historias conducen procesos sociales, culturales y políticos. En el Juicio Ixil, específicamente, la historia es re-imaginada gracias a las imágenes del pasado hiladas a través de la categoría del genocidio, la cual le permite asociar elementos de la historia reciente de la contrainsurgencia con otros períodos de la historia colonial.

Esas historias que se re-montan al pasado permiten imaginar otro futuro que interrumpa la tragedia, ese *drama social* que han vivido las comunidades mayas en Guatemala, quienes han sufrido un reiterado despojo de sus bienes y vidas desde la conquista. La puesta en escena de estos conflictos en el Juicio Ixil forjó un espacio donde esta repetición histórica del despojo y la violencia podría ser interrumpida. La fuerza performativa del Juicio residía en la posibilidad de reinterpretar la historia desde la voz de las y los sobrevivientes, del público (representando a la sociedad en su conjunto) y de la prensa como médium que difundía fragmentos e imágenes del proceso. Las y los testigos cuestionaron la versión de la oficialidad, a saber, la idea de una guerra simétrica entre la guerrilla y el Ejército, y la lógica de los efectos colaterales. En este escenario, la fuerza que transportaba el término “genocidio” enfrentaba a los guatemaltecos a la definición de lo nacional. Esta es una de las formas a través de las cuales se puede entender la catarsis que se dio durante la lectura de la sentencia condenatoria contra Ríos Montt. En este momento el Tribunal, ejerciendo su poder, dio una versión de la historia que no había sido formulada desde ningún canal oficial en Guatemala.¹⁷⁹ Ese reconocimiento es sin lugar a duda doloroso, pero la posibilidad de asumirlo en la historia de esta Nación es un momento positivo para una posible reinención del futuro.

La disputa por la memoria histórica señalaba la necesidad de transformar las condiciones sociales del pasado y del presente para generar otras dinámicas de respeto a la pluralidad de formas de vida y organización social, elementos que fueron percibidos como amenaza a las condiciones de privilegio de las élites políticas y económicas. Estas últimas imaginaron con temor ese mundo en donde cesaran sus privilegios y beneficios asentados en las estructuras coloniales. El “fantasma del indio vengativo e

¹⁷⁹ Las personas entrevistadas que estuvieron presentes en el espacio de la Sala de Vistas hablan de la fuerza afectiva de ese momento. Otras personas que vieron la versión televisada de la lectura de la sentencia también cuentan del momento de alegría y regocijo que vivieron (entrevistas, Nebaj, 2019). Muchos se encontraban viendo la lectura de la sentencia con otras personas en sus lugares de trabajo.

irredento”, como le llama Casaús Arzú (2018b), fue nuevamente invocado como un temor general y colectivo. Los problemas de una clase fueron comunicados como problemas de todos. La *historia* era el foco de las polémicas judiciales. ¿Para quién “justicia”? ¿Quiénes tienen la potestad (lat. *potestas*), es decir, la fuerza y la autoridad de *hacer justicia*?

(m) Fuerza performativa. Operaciones de *ghosting* y *remontaje de tiempos*. En cada proceso judicial sobreviven reminiscencias de otros procesos y algunos Juicios tienen el poder de inscribir marcas que se iterarán en procesos futuros. Es lo que antes hemos aludido como *ghosting*, según la conceptualización de Marvin Carlson (2003). La valoración y la performatividad de los Juicios no proviene únicamente de lo sucedido en un solo lugar, sino de elementos supuestamente externos (i.e. políticos, históricos, sociales, culturales). Entre éstos se incluye la historia de los procesos de JT en el mundo, los cuales han ido inscribiendo caracteres que se siguen performando en los Juicios del presente y, por ende, también en el futuro. Shoshana Felman menciona la introducción de la monumental documentación histórica en los procesos de Núremberg, el protagonismo de los relatos de las víctimas en el proceso contra Adolf Eichmann y la importancia de la prensa en el caso de O.J. Simpson. La fuerza performativa supone, en los términos de Didi-Huberman, *remontajes* de otros tiempos que abren los espacios judiciales a la complejidad de los conflictos históricos y sociales.¹⁸⁰

La cuestión de la distancia que heredamos de la estructura arquitectónica de los teatros griegos separaba lo que simultáneamente era vinculado gracias al reconocimiento (gr. *anagnórisis*) y la identificación de los espectadores y de las peripecias de la acción. El desarrollo del argumento de la historia era fundamental para ello. Tal como Edipo Rey descubre/re-conoce (gr. *a-létheia*) de dónde éste viene, también este Juicio planteaba un desafío similar respecto de lo ocurrido en el pasado reciente de Guatemala. El término griego *istoria* – investigación de los hechos – conserva la tradición oral que permitía construirla. La oralidad de los procesos de Justicia, donde se disputa el pasado mediante los enunciados de las y los testigos, renueva los *remontajes de tiempos* que ponen el acento sobre la legibilidad de la historia. Ésta se presenta ahora desde el plano de la memoria histórica y el uso judicial de la historia. Este uso judicial de la historia no pasa sin evocar sus complicaciones, como lo muestra la disputa de los historiadores en Francia respecto de los Juicios contra Klaus Barbie, Paul Touvier y Maurice Papon (Jean & Salas, 2002; Rousso, 2002) [cf. cap. VII]. Estas operaciones son

¹⁸⁰ Entre las diversas perspectivas teóricas de Didi-Huberman hay dos que son fundamentales. Por una parte, el concepto de *Nachleben* (sobrevivencia) de Aby Warburg: “la cuestión de la ‘survivance’ (*Nachleben*) des images culturelles y est explicitement reconnue comme centrale à toute connaissance historique” (p. 15). Por otra parte, la idea de Walter Benjamin según la cual las imágenes no solamente provienen de una época determinada, sino que “indique surtout qu’elles ne parviennent à la lisibilité qu’à une époque déterminée” (p. 21).

propias no solamente a las narrativas, sino también a la construcción de los espacios y a las formas de mirar que éstos agencian, así como también a sus imágenes (visuales, cinematográficas, documentales o mentales).

(n) Ritos de cambio. La disputa por la memoria histórica en las salas de tribunales otorga a este tipo de Juicios una fuerza dramática importante, mostrando con más claridad que los Juicios constituyen “un rito de cambio y no sólo de consolidación del sistema de poder” (Kaufman, 1991, p. 331). En los términos de esta investigación, estos ritos de cambio se inscriben en *dramas sociales* donde se reformulan las relaciones coloniales al seno de las problemáticas del presente. Se trata, así, de un momento privilegiado para *desnaturalizar* “la cotidianeidad del ritual jurídico” – de la práctica del Derecho – de su *rito formal* (Kaufman, 1991, p. 333). Este encuentro físico entre personas forja una *representación de la sociedad* que, tal como afirma Kaufman para el caso argentino, funciona como un laboratorio donde se dramatizan los conflictos sociales. En los procesos de JT, la distribución y el ejercicio de estas posiciones dirigen las historias colectivas.

(ñ) La JT como espacio espectral de traducción e interpretación. Tanto desde el espacio de las graderías como del proscenio se producen diversos mecanismos de traducción. Rancière (2008) afirma que el *arte de traducir* implica poner o trasladar “ses expériences en mots et ses mots à l'épreuve” (p. 17). De ahí que el teatro constituya para el pensador francés un espacio de traducción. Esto se ejemplifica en los procesos penales a través de los relatos del pasado que trasladan al presente lo que se encuentra registrado en otros soportes (cuerpos, documentos escritos, imágenes...).

En estos Juicios, los procesos de memoria histórica ponen al descubierto la importancia que tienen los distintos tipos de registro en su reconstrucción y, en términos generales, tanto la performatividad de los archivos como también el carácter de archivo de los cuerpos. La fuerza performativa como fuerza interpretativa que plantea Derrida indica también una fuerza espectral de traducción e interpretación que opera mediante el desplazamiento de elementos de un lugar a otro. Según lo anterior el reenactment de la memoria histórica y sus procesos de re-producción mediante las imágenes técnicas y los debates en la prensa convierten a los procesos de JT en una gran retícula donde operan distintos niveles de traducción (de tiempos, de espacios, de la historia, del lenguaje, culturales).

Este mecanismo de desplazamiento instituye un efecto de archivo en la medida en que toda traducción *traslada* elementos (información, imágenes, recuerdos) de un lugar a otro. En este sentido, todo efecto de archivo es performativo, pues al trasladar un elemento de un lugar, éste se inscribe en otra relación, provocando una modificación en la nueva coyuntura. En estos desplazamientos, el

público cumple un rol protagónico para la construcción de la historia desde la cual se articulan los conocimientos previos con la información que se escucha en el proceso. En los términos de Rancière (2008), en los performances “il s’agit de lier ce que l’on sait avec ce que l’on ignore” (p.28). Estos procesos de desplazamientos suponen un intercambio constante consigo mismo y con las historias políticas y culturales.

La interpretación simultánea por parte de los interpretes oficiales es el caso más evidente de traducción en las salas de tribunales. En el Juicio Ixil, la interpretación simultánea tuvo dos vías de difusión. La más visible, desde la escena legal gracias a la interpretación oficial del español al ixil y del ixil al español. La otra, menos visible, pero central en este Juicio: la interpretación simultánea destinada a las y los miembros del público, quienes hablaban otros idiomas mayas allende del Ixil. Muchas de estas personas eran también sobrevivientes y testigos de la guerra contrainsurgente en otras comunidades. Otras y otros esperaban su turno para testificar o ya lo habían hecho, como se muestra en la imagen de Roderico Díaz (Imagen 4).



Imagen 4. Mujeres del público escuchan el Juicio mediante la traducción simultánea realizada desde las cabinas © Roderico Díaz

Las traducciones son siempre interpretaciones. Spivak (1993, p.181) distingue entre *lógica* y *retórica*. La primera indica el ámbito de la construcción gramatical y semántica que permite construir un sentido. La retórica funciona entre las palabras. Los silencios son parte de esta retórica, pues entre las palabras se encuentran densidades culturales e históricas que una traducción lógica o literal no podría

asumir. De ahí el carácter político y cultural de toda traducción. En esta vía, traducir a otros idiomas supone no solamente pasar de una lengua a otra, sino producir interpretaciones culturales desde las palabras, sus silencios y excesos.

Las interpretaciones simultáneas en el Juicio Ixil implicaron traducir imaginarios distintos. A saber, intentaron comunicar la terminología jurídica e imaginarios occidentales con las formas de justicia y toma de decisiones propias de los imaginarios ixiles y de otros sistemas de organización maya. La comprensión y equiparación de términos de un idioma y tradición cultural a otra fue uno de los aspectos más difíciles a los que se enfrentaron los intérpretes. Así lo señaló Michelle Moreno (entrevistas, Nebaj, 2019), intérprete simultánea de los idiomas ixil-español para los miembros del público. Moreno subrayó además que el vocabulario y los procedimientos del Derecho son ajenos a las prácticas de los ixiles, lo cual se extiende a muchos grupos de la sociedad no involucrados con las prácticas jurídicas. Esto enfatizaba la imagen del Derecho como arena técnica, solamente comprensible para los versados en el tema.

Además de la interpretación simultánea, el Juicio Ixil funcionó, en términos generales, como una gran escena de interpretación. La experiencia del pasado y sus procesos de rememoración debían ser traducidos y conducidos por los interrogatorios mediante distintos gestos, palabras, sollozos, lágrimas. El público también debía interpretar todo lo dicho, incluidos los gestos y el sufrimiento de los cuerpos ixiles y el cinismo de los testigos de la defensa que, conociendo lo que sucedió, lo negaban. A su vez hay una traducción medial en cuanto las fotografías y videos han desplazado lo sucedido a otros espacios y tiempos. Las imágenes técnicas brindan un marco, generan una perspectiva, seleccionan y editan los procesos. Todos estos desplazamientos dejan silencios y desbordan el plano de lo legal para ubicarse así en las tensiones culturales y políticas que estos juicios recrean (*reenact*).

NARRATIVAS Y MONTAJE INTERMEDIAL

Dentro de sociedades que han sufrido largos conflictos bélicos, toda comprensión de los cuerpos humanos arraigada a la inmediatez y a la presencia se vuelve problemática. Muchas cosas han desaparecido materialmente: familiares, amigos, animales, bienes, aldeas, paisajes, tradiciones. Su desaparición material o física ha supuesto otras formas de sobrevivencia que se transforman con el paso del tiempo. Adquieren distintas formas según éstos se registren *en* los recuerdos individuales y colectivos, en imágenes mentales, visuales o audiovisuales.

Los aspectos mencionados antes muestran el carácter intermedial de los procesos de justicia, el cual señala su carácter performativo y espectral. El ámbito del archivo se performa gracias al contacto entre distintos tipos de documentos y a los usos que los cuerpos hacen de éstos, así como las mediaciones que las imágenes o los eventos conducen en los cuerpos. Esto quiere decir que el encuentro entre cuerpos se da *en* el intercambio de imágenes y, en este sentido, el cuerpo es también un medio para las imágenes. Tal como lo expone Hans Belting (2007), “el cuerpo continua siendo el eslabón en una historia medial de las imágenes en la que aparecen juntos técnica y conciencia, medio e imagen” (p. 38). La confluencia de estos elementos hace que la aparición del cuerpo en la escena y su visibilidad no puedan ser reducidas a un momento *presente*, a un individuo aislado. El cuerpo señala una locación de redes interpersonales, intersubjetivas e intermediales.

Estos cuerpos nunca están solos, tal y como afirma Maurice Halbwachs (1997, p. 52). Los cuerpos construyen sus historias personales gracias a las narrativas nacionales, familiares, fotografías, relatos. Los cuerpos tampoco pertenecen únicamente a un presente ajeno a toda historicidad ni ausente de construcciones narrativas interpersonales y culturales, entendiendo por cultura el “campo de disputas sociales en las cuales las personas conviven y luchan por sobrevivir e imponer sus ideologías” (Taylor & Fuentes, 2011, p. 16).

Según sostienen Sybille Krämer y Horst Bredekamp (2013), resulta fundamental recobrar la génesis histórica del término *cultura* y su relación con la técnica (*cultura agri, cultura horti*), los ritos y la destreza.¹⁸¹ En las palabras de los autores, “*The history of culture always already is the history of its cultural techniques*” (p. 25). El corpus audiovisual que me permitió tener acceso al desarrollo de las Audiencias del Juicio Ixil muestra justamente el rol fundamental de la técnica para performar la memoria de los procesos judiciales. Ahora bien, la técnica, según afirman Krämer y Bredekamp, no indica solamente el uso de medios de reproducción como las cámaras fotográficas, sino una *forma de hacer*, de conectar historias o de reproducir contenidos. Toda narrativa supone este trabajo de montaje.

Desde el punto de vista del giro medial, la cultura “is no longer a matter of monolithic immobility congealed in works, documents or monuments, but liquefies into everyday practices with objects,

¹⁸¹ Para Krämer y Bredekamp (2013), el giro lingüístico que ocupó en gran medida las distintas esferas de la investigación en la segunda parte del siglo XX provocó una sobredeterminación del texto como paradigma de constitución del mundo, i.e. de la legibilidad de la realidad. La preeminencia del modelo de la textualidad aminoró el poder epistémico de las imágenes y provocó el divorcio de las ciencias humanas con los formalismos matemáticos. Esta valoración de la escritura como texto y el divorcio con otras técnicas, propulsó un camino que iba desde la “technique to text, from things to symbols, from processing to interpreting” (p. 22). Con el giro medial (*medial turn*), por el contrario, el texto funciona como técnica, los símbolos tienen una materialidad manipulable y las diferencias de interpretación devienen secundarias respecto de las operaciones de los algoritmos. La técnica es así productiva de situaciones culturales, como puede pensarse respecto de la capacidad de las computadoras para producir conocimiento, interpretar y sustituir objetos del mundo.

symbols, instruments and machines” (Krämer & Bredekamp, 2013, p. 24). La construcción de la *Historia* como cronología que organiza los eventos en una sucesión lineal constituye también una técnica. Esta “rationalité fictionnelle” (Rancière, 2018b, p. 18) se forja mediante operaciones de montaje y asociación de diferentes momentos, permitiendo construir el drama o la acción a imitar por los personajes (Aristóteles, 1974). El alegato trágico-colonial que sostengo se puso en escena en el Juicio Ixil se estructuró según la imagen de la repetición continua de formas de despojo que acarrearón históricamente los poderes en turno contra las poblaciones mayas.

En esta línea, me interesa enfatizar la importancia del ya mencionado *método de la escena* propuesto por Rancière (2018a) como lugar de encuentro y reconfiguración de un campo de experiencia. Este campo de experiencia dialoga con los fantasmas del pasado, planteando a demás una pregunta fundamental sobre sus formas de exposición. Georges Didi-Huberman (2012) advierte que se trata de un problema clave de la estética y de la política:

Les peuples sont toujours *exposés à disparaître*. Que faire, que penser dans cet état de perpétuelle menace? Comment faire pour que les peuples s'exposent à eux-mêmes et non pas à leur disparition? Pour que les peuples apparaissent et prennent figure? (p. 12).

Esta pregunta ha resonado como un eco a lo largo de las primeras motivaciones planteadas en esta investigación, precisamente porque engloba una serie de elementos que atañen al Juicio por genocidio en Guatemala por varias razones. En primer lugar, porque el Juicio con el cual se trabaja es un Juicio que se ocupa de saldar cuentas con un período que ha tenido efectos nefastos sobre Guatemala. La *pregunta por las formas de “exposición”, “aparición”, “desaparición”* permiten hacer referencia al *lugar que toman* tanto los testigos como los muertos *en nombre de* quienes los testigos vienen a declarar. También hacen referencia a quienes de hecho se encuentran allí como sobrevivientes de la guerra. La *pregunta por la representación de los sujetos* en los espacios de la JT posiciona la cuestión de la subalternidad al centro del debate, elemento que será tematizado en el siguiente capítulo, en conjunto con la atención a las versiones audiovisuales del juicio.

En segundo lugar, *las formas de “exposición”, “aparición”, “desaparición”* tienen hoy un claro énfasis ético y político que engloba el papel de la o el investigador/a. ¿Cómo nos situamos nosotros mismos como parte de esa audiencia a la cual le llegan estas imágenes destinadas al futuro? ¿Qué hacemos con ellas? ¿Cómo exponer los cuerpos en la investigación sin que estos se encuentren fragilizados por los mismos sistemas que históricamente los han fragilizado? ¿Cómo abrimos esos archivos, cómo pensamos esos

cuerpos fantasmagóricos que ya no están más allí pero que se siguen reproduciendo gracias a los soportes que los han registrado?

Según el análisis de las diversas fuentes de mi investigación (i.e. corpus audiovisual, prensa, entrevistas), he podido constatar que la estética del ritual judicial emerge de la interacción entre los cuerpos, las narrativas, las imágenes (visuales, mentales) y los espacios. En esta interacción se sitúan procesos de traducción que no solamente atañen a la interpretación simultánea en el Juicio, sino también al desplazamiento de la información y a sus formas de registro. De esta manera, lo dicho se guarda en distintos soportes: de lo visto en los escenarios de guerra a su registro en las memorias individuales de los cuerpos; de los relatos que surgen en los interrogatorios en la Sala de Vistas a los soportes documentales y a las memorias de sus escuchas. El espacio de la Sala de vistas deviene un laboratorio donde se desplaza información de otros contextos y medios, registrándose nuevamente en otros cuerpos y dispositivos.

*À mesure même que se développe la capacité de dire immédiatement,
de montrer immédiatement l'événement,
on sait que la technique du dire et du montrer intervient et interprète,
sélectionne, filtre et par conséquent fait l'événement.
Derrida, Dire l'événement, est-ce possible ?*

CAPÍTULO III. VERSIONES DEL JUICIO

Según lo planteado en los capítulos anteriores, la interpretación de la puesta en escena del ritual judicial abre una vía alternativa para estudiar los medios a través de los cuales se sedimenta y performa el pasado en el presente en los procesos de justicia transicional. Esto permite estudiar cómo se realiza o performa la justicia desde las acciones de los personajes en las escenas de los rituales judiciales. La visualización de estas escenas fue posible gracias a los registros audiovisuales consultados, por lo cual el presente capítulo da cuenta de esta tercera capa que fundamenta mi interpretación del Juicio Ixil. Asimismo, estas escenas fueron analizadas en conjunto con el material de prensa documentado y las entrevistas realizadas en Guatemala. Tomando en consideración la importancia de las fuentes para el problema de la definición de las relaciones entre cuerpos y archivos, este capítulo inicia indicando algunos elementos relativos al método de interpretación y a mi posición respecto al proceso judicial y al uso de las fuentes, para pasar luego a la descripción y comparación de los tres registros audiovisuales del Juicio Ixil.

TOMAR POSICIÓN: EL PRINCIPIO DE MONTAJE COMO MÉTODO

Para Niklas Luhmann (1993) la interpretación de “segundo orden” indica que la interpretación no se fundamenta en una observación *directa* de la realidad, sino que se encuentra mediada por sus representaciones. En este sentido, mi interpretación del Juicio Ixil se realiza a través de las reproducciones del Juicio que me propongo describir en este capítulo. La cita de Derrida (2001, p. 90) que abre este capítulo subraya lo anterior: simultaneo al desarrollo de la técnica del decir y del mostrar *inmediatamente*, se desarrolla ya un proceso de intervención, interpretación y selección que filtra el evento. Los registros de mi corpus constituyen la base que me ha permitido construir la narrativa según un “principio de montaje”,¹⁸² a saber, una mirada activa que pone en relación distintos momentos y espacios aportando otros valores a lo sucedido. Esto se comprende a su vez a la hora de considerar que el Juicio tuvo una duración de casi dos meses, con sesiones de Audiencias de aproximadamente ocho horas.

Mi investigación trabaja en este sentido asociando, *montando* y mediando fragmentos del Juicio. El montaje como competencia epistémica tiene un gran componente imaginario, pues trabaja con el “entre”, con lo que no está ni en un fragmento ni en el otro, sino en la relación entre ambos. El trabajo

¹⁸² Didi-Huberman (2010, p. 14) retoma la noción de *Princip der Montage* de Walter Benjamin: se trata de “reprendre dans l’histoire le principe de montage (*das Prinzip der Montage*)”.

de la imaginación no indica una fantasía subjetiva sino, como lo propone Didi-Huberman (2011, p. 15), una facultad que *religa y atraviesa elementos del mundo*.¹⁸³ Es decir, opera mediante asociaciones como lo hace una editora cinematográfica o una historiadora al trabajar con sus fuentes. Asimismo, este Juicio exigía a sus espectadores poder imaginar el pasado a través de los testimonios y peritajes y, desde ahí imaginar la posibilidad de un futuro distinto. Sostengo además que esta capacidad de imaginar otras posibilidades fue la que motivó los esfuerzos de tantas personas que durante tres décadas no cesaron en realizar distintos esfuerzos para llevar al exdictador frente a la Justicia.

Es gracias a la diversidad y complejidad de las fuentes con las que trabajo que puedo *enlazar (relier)* las distintas imágenes que evocan los testimonios y peritajes reforzando el argumento de la querrela, a saber, el alegato trágico-colonial. Los tres soportes audiovisuales que se describirán en este capítulo constituyen la primera de estas fuentes-medios. El segundo medio son los artículos de prensa que me han permitido conocer el tipo de enfrentamiento que se localizaba en la esfera pública. El tercero, las entrevistas que realicé en Guatemala y en Santa María Nebaj. Mediante ellas he podido entender no sólo la complejidad social e histórica que se puso en escena en el proceso, sino también el rol de las instituciones en la conformación de los procesos de JT. El cuarto lo constituyen la historiografía y los análisis ya existentes del Juicio, a través de los cuales he podido mediar las profundas reflexiones de las y los peritos en el Juicio, así como de las entrevistas y la visualización de los documentos audiovisuales. La cuarta narrativa que expongo en esta investigación forma parte entonces de estos esfuerzos críticos.

Se han privilegiado para el análisis los testimonios de las y los testigos ixiles con los cuales pude conversar en Ciudad de Guatemala y Nebaj (entrevistas, 2019). Las entrevistas me permitieron entender cómo algunas/os de ellas y ellos se refieren a ese proceso y lo recuerdan. A saber, cómo, después del hecho, este proceso se reconstruye también en sus reflexiones. El testigo de la defensa Alfred Kaltschmitt permite generar un punto de contraste entre los dos tipos de narrativas que se instalan en el Juicio: la denuncia en función de búsqueda de justicia y reparación y, por otro, el negacionismo.

El papel narrativo e *historiográfico* de la JT tiene en el *Juicio histórico* una dimensión distinta a la del/a historiador/a, pues se localiza como un ente *oficial* con pretensión de neutralidad que revisa oralmente la prueba presentada en contextos polarizados por discusiones políticas. Por otro lado, esta neutralidad

¹⁸³ En sus términos: “*relier les choses du monde*”. La imaginación es una “*connaissance traversière*” (p. 13). El uso del término *imaginación* proviene de la lectura que realiza Georges Didi-Huberman (2010, pp. 12-13) de la noción de “Atlas” de Aby Warburg, la concepción de “*Lesbarkeit*” de Walter Benjamin y del “paradigma indiciario” de Carlo Ginzburg. Los tres autores señalan la posición que tienen los lectores en la reescritura de los eventos.

que ostenta la justicia requiere de medios dramáticos para poder ser reconstruida, en el sentido en que Paul Ricœur (2003) relaciona la historia y la literatura. La historia, dice Ricœur,

se sirve, de alguna forma, de la ficción para refigurar el tiempo, y en cuanto que, por otra parte, la ficción se sirve de la historia para el mismo fin. Esta concretización mutua marca el triunfo de la noción de figura, bajo la forma del figurarse que ... (p. 902).

Figurar el tiempo requiere de las estrategias de verosimilitud de la historia y también de los recursos para relatar e imaginar propios de la literatura. La versión de la historia que se establece mediante la sentencia requiere así también de estrategias narrativas, esto con el fin de producir verosimilitud para brindar, como en este caso, una versión pedagógica de la historia. Esto implica a su vez, mediar el paso de lo particular a lo general y viceversa. Como dice Richard Schechner (1985), “Sometimes collective events are attributed to ‘persons’ whose existence is somewhere between history and fiction” (p. 38). Aleida Assmann (2006) enfatiza lo anterior: “It is often not easy to determine where one type of memory ends and another begins” (p. 2). Esta permeabilidad en los límites entre lo colectivo y lo individual queda patente en el Juicio, particularmente al considerar las interrelaciones entre cuerpos humanos, documentos fonéticos, imágenes, peritajes y los testimonios que describen los patrones del Ejército de Guatemala.

Los vínculos entre realidad y ficción son más complejos que la definición maniquea entre verdad / mentira o realidad / irrealidad. Indican la necesidad de pensar en los espacios que permiten crear la *ficcionalidad judicial*, a saber, la especificidad de sus rituales y dramaturgias que los separan de otras ritualidades sociales. Esta ficcionalidad se encuentra bordeada por el “consenso” que ha construido históricamente la realidad de las instituciones. La ficcionalidad como retícula permite la producción crítica, pues al tratarse de instituciones producidas históricamente, esto significa que pueden ser transformadas. Lo mismo ocurre con la necesidad de desacralizar el argumento sobre la irrepresentabilidad del genocidio. Se trata de un crimen que señala la posibilidad del desbordamiento absoluto de los límites, no obstante y, muy a pesar de ello, su ejecución muestra que ésta ha sido en efecto imaginada y elaborada (“a été pensée”) (Didi-Huberman, 2012, p. 38).

Al mismo tiempo, las fuentes documentales me han permitido tomar una posición tanto respecto de las acciones que analizo en este Juicio, como de la tipificación jurídica de los crímenes contra la humanidad y genocidio que se encuentran en debate. La tipificación del genocidio sitúa en el horizonte la posibilidad de la erradicación total de las formas de vida. Esto localiza a su vez la urgencia por

contrarrestar los ejemplos nefastos de la inminente posibilidad de un *fin del mundo* y la urgencia de imaginar un cambio radical (Danowski & Viveiros de Castro, 2015, p. 159).

El método de la escena nos permite ver que toda perspectiva es *fatalmente relativa* (Didi-Huberman, 2011, p. 11), constituida por deseos e intereses. Esto lo expresa el proyecto de la JT como espacio de debate sobre el pasado, en el cual se traduce un deseo de interrumpir las violencias y continuidades de la tragedia colonial. También lo mostrarán las características de los diferentes documentos que conforman el corpus. Entre las posibilidades de registro, los/as camarógrafos/as toman decisiones sobre qué registrar, lo que transforma significativamente las aproximaciones que se tengan del evento. Mi posición partidaria respecto de la lectura histórica de las y los testigos y peritos/as (testigos expertos) propuestos por la querrela, frente a la perspectiva de la defensa, es *relativa a* todos los documentos que he podido consultar. Ésta se ha construido precisamente al analizar tanto el comportamiento de las partes en debate como las confrontaciones en la prensa. Quien habla traduce también una posición social y política y una apuesta por imaginar un tipo de sujeto nacional. Por ello, prestar atención a las trayectorias de las personas que integraron el público también facilita entender quiénes eran los sectores que exigieron justicia y quiénes eran sus detractores.

Mirar el performance judicial desde el rol de sus participantes permite visibilizar el papel que han tenido las comunidades indígenas en los procesos de articulación de políticas comunales frente a las políticas estatales (Tzul Tzul, 2018b) y en los imaginarios nacionales desde la colonia (Palma Murga et al., 2002). La diversidad de sectores presentes en la Sala nos lleva a cuestionar el rol pasivo que ha sido atribuido a los sectores “subalternos”. ¿Cómo leer la posición que toman las comunidades mayas en el Juicio en relación con una historia que ha sub-representado su posición en términos políticos?

SUBALTERNIDAD Y PROTAGONISMO

La pregunta antes enunciada busca contrarrestar la perspectiva oligárquica para subrayar más bien el rol de los ixiles en la discusión sobre la nación en Guatemala. Esta preocupación se encuentra ligada a un debate mucho más amplio sobre la subalternidad (Morris, 2010; Spivak, 1988), al cual no pretendo referirme cabalmente aquí. Lo que sí me interesa, y esto tiene que ver con el método, es señalar la importancia de no limitarse a la generalización de la condición subalterna como retícula para pensar la condición de una gran parte de la población que se encuentra destituida de las líneas de movilidad social (““those removed from lines of social mobility””) (Spivak, en Franco, 2010, p. 221). A partir del caso de Rigoberta Menchú y de las mujeres zapatistas, Jean Franco enfatiza la importancia de

considerar la creación, desde los límites de esas *líneas*, de un rol público y político (“a ‘generative public role’”), aún cuando estas mujeres se habrían encontrado o se encuentran en los límites de esas *líneas de movilidad social*. Esto lleva a considerar las formas de apropiación y desplazamiento de acuerdo con otras variables. Atender a estos aspectos permite mostrar la fuerza de sus luchas y procesos de sobrevivencia singulares. Esto es importante al leer las historias nacionales, pues la subalternidad económica de las comunidades mayas no ha impedido que éstas sean protagonistas de sus propios procesos y de la impulsión de la aún pendiente democracia en Guatemala. La pregunta reside en cómo pueden estas luchas ser comunicadas e inscribir otra historia nacional. Un ejemplo de ello son las luchas de los movimientos campesinos y magisteriales que llevaron a la Revolución de Octubre de 1944 en Guatemala, década que fue interrumpida con la renuncia forzada de Árbenz en 1954 [cf. cap. VII].

Lo anterior señala otro elemento importante de esta discusión: el carácter medular de la *interpretación* en la producción de la imagen de la subalternidad. La diseminación del concepto de “subalternidad” que popularizó la lectura del texto de Spivak hizo visible que los “objetos” de estudio se inscriben en redes de interpretación que in-forman los hechos. Por ello me interesa pensar desde el protagonismo y las formas de producción del rol público que enfatiza Franco.

En esta vía, también es importante considerar lo planteado por Rita Segato respecto del concepto de subalterno. Las comunidades indígenas en América Latina no han dejado de hablar y de articularse entre ellas, aunque las instituciones del Estado no hayan querido escucharlas, eligiendo la represión y las masacres como respuesta a sus manifestaciones.¹⁸⁴ Esto sitúa la pregunta por la perspectiva desde la cual se define la subalternidad de los cuerpos singulares. Por ejemplo, si atendemos a las formas de lucha se revela el protagonismo de los “sujetos subalternos” en contra precisamente de la focalización del estatuto socioeconómico de estos cuerpos y subjetividades. En este sentido es interesante no producir una generalización que sobrepase su función operativa, para constituir una fachada que subrepresente a los sujetos.¹⁸⁵ En esta línea, a mí me interesa dirigir otra pregunta: ¿qué produce esa

¹⁸⁴ Rita Segato critica la perspectiva homogenizante que busca aplicar el concepto de subalternidad a todo lo que viene de la periferia. *La colonialidad del poder* de Quijano le permite establecer “esa diferencia con aquella diferencia” para no reproducir una mirada homogenizadora que intenta universalizar la perspectiva poscolonial que se produce desde las instituciones norteamericanas. Véase “La lengua subalterna II” (programa de USAM San Martín, Argentina, 29 octubre de 2013). <https://www.youtube.com/watch?v=SdYN0yx5Q2Y>. Por otra parte, hay que indicar que lo poscolonial y lo subalterno no son lo mismo y Spivak privilegia la atención a los Subaltern Studies: “I have given my resignation to the Subaltern Studies group, because what interests me is to learn from the subalterns how to act, while they prefer conduct studies on subalterns” (Balibar & Spivak, 2016, p. 868).

¹⁸⁵ En una entrevista que realiza Étienne Balibar (Balibar & Spivak, 2016) a Spivak, Balibar le interroga si los estudios subalternos no terminan por pasar de un esencialismo a otro (p. 860). Es importante señalar que Spivak también es crítica con sus propios textos. Spivak responde a las agudas preguntas de Balibar indicando que es importante no instrumentalizar a los intelectuales subalternos (como lo habría planteado Gramsci; p. 868) o “fetichizar el colonialismo” (p. 869). Sobre esto, Spivak afirma: “I am in complete agreement with you: there is obviously an essentialism

masificación de la condición subalterna sobre los individuos referidos como “los o las subalternos/as”?

Tal como lo muestra el texto de Spivak, el problema del habla, de la voz, es en realidad un problema no *de* “los subalternos” (como posición de precariedad económica y política), sino *de* quien los instrumentalizan, los juzgan o los posicionan en una escala del ser. Esto muestra otro problema para quien investiga. Visibilizar no es un acto de gracia, sino un gesto de poder. El reconocimiento posiciona sujetos en situaciones de jerarquía y dependencia que no *necesariamente* crean visibilidades positivas, como lo establece la dialéctica del amo y del esclavo. Ignorar esto podría hacer pensar que se “está dando voz” a los supuestos “sin voz”. Por ello me adhiero a la posición de Rita Segato, quien destaca que las comunidades llamadas *subalternas* en realidad no han dejado de tomar decisiones, plantear estrategias de sobrevivencia o hablar entre ellas. Lo interesante de las muchas disputas generadas alrededor de la colonialidad del poder, la poscolonialidad y los estudios subalternos para esta investigación reside precisamente en plantear la continua tarea de visibilizar los conflictos que inscribe toda toma de posición: quién habla, desde dónde, para qué y para quién. El método de la escena permite revelar estos lugares y los rituales en los cuales se distribuyen las miradas que reposicionan a los sujetos en los escenarios de la Justicia. Las posiciones de quienes hablan traen (en el sentido del alemán *TrägerIn*) marcas económicas, culturales y sociales de las y los hablantes. Estas marcas son indicadores, no determinantes absolutos. Revelan privilegios, deseos, intereses, pero no petrifican las posibilidades de reconstrucción. Permiten por lo tanto ver las capas que median los caminos de la interpretación y de sus conflictos.

VERSIONES DEL JUICIO: RE-PRESENTACIÓN Y RE-PRODUCCIÓN

Antes de describir el corpus audiovisual es importante subrayar que el título de este capítulo no pretende establecer una ‘relativización’ del Juicio Ixil. Este proceso judicial tuvo efectivamente lugar y los documentos y memorias del proceso constituyen evidencias de éste. La *différance* entre ellas consiste en las formas en que este evento fue grabado en los soportes audiovisuales y en las fotografías publicadas en los medios de comunicación; en las formas de ser evocado, recordado y analizado por las y los entrevistas; en los estudios que se han realizado de este proceso judicial y, finalmente, en la

of the Third World just as there is a westernizing, universalizing universalism” (Balibar & Spivak, 2016, p. 862). Este elemento lo propone también Jean Franco, quien advierte sobre el peligro de *petrificar* el pensamiento de autoras como Spivak o de plantear ‘petrificaciones’ de los sujetos subalternos (Franco, 2010, p. 214).

versión del Juicio que reconstruyo en este texto. La noción de ‘versión’ señala la idea de volver a actualizar un objeto que ha sido registrado de distintas maneras.

Es necesario considerar que la cámara registra desde una perspectiva y que todo proceso de registro supone decisiones sobre qué y cómo documentar. Los eventos son editados de forma consciente o inconsciente al momento de posicionar una cámara y de acuerdo con las condiciones materiales de los espacios. Esto es importante debido a la tendencia existente de eliminar toda *différance* entre el evento y la re-presentación en las sociedades tele-tecno-mediáticas (*télé-techno-médiatique*) (Derrida, 2012b, p.63). Al mirar las imágenes creemos ver directamente la realidad *como si* éstas fueran indicios exactos, *como si* no fueran ya re-presentaciones. A saber, los fragmentos seleccionados que re-producen el evento, a la vez que lo conservan, lo modifican. Afirmar el carácter de la re-presentación, a saber, de lo que se vuelve a presentar según otro marco y proceso de edición, facilita la discusión sobre los intereses que atraviesan los textos y las imágenes. Esta cualidad performativa del registro señala simultáneamente la tarea infinita del lector frente a la representación.

Por otra parte, las ‘imágenes técnicas’ (Vilém Flusser, 2011, p. 9) – i.e. las imágenes cinematográficas y fotográficas – que permiten la re-producción visual y auditiva del Juicio juegan con su dimensión indiciaria. Al ser registros de eventos que tuvieron lugar fuera de la imagen (en determinado momento y lugar), éstas testifican asimismo de esas situaciones. Las “imágenes técnicas” no son meras repeticiones. Tienen por el contrario un carácter productor que tiene efectos afectivos vinculados a su valor indicial. Las imágenes (fotográficas), dice Vilém Flusser (1990),

son superficies significativas. En la mayoría de los casos, éstas significan algo ‘exterior’, y tienen la finalidad de hacer que ese ‘algo’ se vuelva imaginable para nosotros, al abstraerlo, reduciendo sus cuatro dimensiones de espacio y tiempo a las dos dimensiones de un plano (1990, p. 11).

Las imágenes también *desean*, como diría W.J.T. Mitchell (1996). Demandan una perspectiva crítica. Generan vínculos afectivos y cognitivos al posibilitar la relación entre los eventos del pasado (y del presente) y nosotros, frente a la reducción de la complejidad de los mundos de vida a una sola perspectiva. Los soportes audiovisuales permiten ir hacia adelante o retroceder en la cronología del desarrollo de las Audiencias. A esto se suman las funciones *denotativa* y *connotativa* de lo documental en los registros audiovisuales, en la medida en que estos refieren a esa exterioridad que enmarca su carácter de archivo. Es en este sentido que se inscribe la idea de las *versiones del Juicio*, pues éstas no

reemplazan la referencia al evento que tuvo lugar en el 2013, sino que plantean la tarea de imaginarlo gracias a las asociaciones particulares de los distintos referentes de información.

Ahora bien, aunque la “artefactualité” (Derrida & Stiegler, 1996, p.11), a saber, la producción técnica de la factualidad, se encuentre al origen de toda producción de información, no por ello todas las representaciones del pasado *valen* por igual, pues éstas intervienen en circuitos de producción que traducen y desplazan intereses respecto de sus vínculos de producción y difusión individual e institucional. Según lo anterior, las imágenes que me han permitido tener acceso al evento son versiones del Juicio no porque sean ‘falsas’ o ‘insuficientes’, sino porque esbozan distintos intereses y formas de valorar los eventos, incluidas sus condiciones técnicas.

Por otra parte, según lo explica Byron Josué de León, encargado del sector de comunicación del OJ (entrevistas, Guatemala, 2019), la grabación en video de las Audiencias no se realiza en todas las salas de tribunales, aunque sí se exige el registro en audio de todas ellas. Una de las reformas implementadas con la entrada en vigor del sistema acusatorio fue la introducción de la grabación de las Audiencias, reemplazando al o la funcionario/a encargado/a de transcribirlas. Con ello se agilizó el proceso de notificación de las resoluciones a las partes al no tener que esperar la transcripción, pues ésta ya se encuentra registrada en audio (y en algunos casos también en video).¹⁸⁶

Dado que la Sala de Vistas cuenta con un sistema propio de video y audio, las Audiencias del Juicio por genocidio quedaron grabadas y archivadas. Sin embargo, el trabajo de grabación es valorado por el OJ principalmente en términos de conservación, notificación y seguridad, sin atender al carácter histórico de estos procesos y con ello a la importancia de la memoria visual de los performances de la Justicia. Asimismo, es importante indicar que el recinto donde se ubican los funcionarios encargados de manipular las cámaras que registran las Audiencias está separado de la Sala de Vistas, por lo que éstos no las manipulan de acuerdo con lo que se encuentra sucediendo en la escena.

Otra de las dimensiones de la memoria material de la Justicia está vinculada al cuidado de las formas de conservación de las Audiencias. La rapidez con la que cambian los sistemas de lectura supone la continúa transmisión de datos que permite conservar la información donde son registradas las Audiencias (incluidos los DVD). Como lo explica Lisa Johnson, encargada del catálogo del Centro de Capacitación Cinematográfica de México [CCC] (entrevistas, México., 2018), esto implica un importante esfuerzo institucional ya que, en el caso de los registros que tiene a su cargo el catálogo del

¹⁸⁶ Frente a la ausencia de cámaras de video en muchas de las Salas de la Torre de Tribunales es el personal del sector de comunicación del OJ quien se encarga de grabar “al azar” los procesos que se están llevando a cabo. Esto permite informar sobre los procesos y brindar apoyo a la prensa en caso de requerir de estos registros.

CCC, éste debe dar prioridad a los productos finales, a saber, a las películas. Por ello, conservar todos los descartes de las películas requeriría de un presupuesto aún mayor, así como de una ampliación de los recursos (i.e. del espacio físico, digital y de funcionarios para su almacenamiento y actualización). Estos elementos son centrales a la hora de abordar la cuestión de los registros de la memoria en las sociedades de la información, en las cuales la conservación de la memoria depende actualmente cada vez más de la vía digital. A saber, de la capacidad económica y de infraestructura que permitiría conservar legibles los registros digitales. Esto plantea la urgencia de atender a este tipo condiciones técnicas de la memoria. Un esfuerzo similar tendría que cambiar sin duda alguna la forma en que se registran y conservan las Audiencias, provocando un cambio no solamente en las condiciones institucionales, sino también en la valoración de los registros.

A continuación, se expondrán algunas características generales de los tres registros audiovisuales del Juicio: los videos oficiales [VO] realizados por las dos cámaras ubicadas en los costados de la Sala de Vistas; la serie documental *El Dictador en el Banquillo* [serie DeB] y los descartes de la película *El Buen Cristiano* (Acevedo, 2016), pertenecientes al Centro de Capacitación Cinematográfica de México [CCC]. Para realizar esta descripción primero me referiré en términos generales a cada uno de ellos para posteriormente establecer ciertas líneas comparativas.

LAS VERSIONES AUDIOVISUALES DEL JUICIO

Primer documento. Los registros VO.¹⁸⁷ Las *grabaciones oficiales* o VO son el resultado de las capturas realizadas en la Sala de Vistas de la Corte de Justicia de Guatemala desde dos puntos de vista opuestos. Una cámara registra desde la pared que se encuentra de espaldas al Tribunal para capturar lo que sucede en el banquillo donde testificaron las y los peritos y testigos (Imagen 5). La otra cámara se encuentra en la pared opuesta y se dirige a capturar las acciones del Tribunal (Imagen 6). Las Audiencias fueron almacenadas en 47 DVD numerados en 51 clips que tienen una duración general de entre dos y cuatro horas. Algunos son un poco más cortos, otros más largos. En total, se calcula que existen más de doscientas horas de Audiencias y, con ello, de grabación.

En la mayor parte de las grabaciones las cámaras hacen un acercamiento para capturar únicamente lo que sucede en el estrado. Esto tiene como efecto que solo se nos permita ver una parte ínfima del público, por ejemplo, la parte baja de una pierna ubicada en el margen izquierdo o derecho, o a algún

¹⁸⁷ Los registros de los VO fueron consultados gracias a los discos que la CJ entregó a la querellante adhesiva CALDH. La reproducción de los fotogramas en esta investigación cuenta con el permiso de CALDH.

camarógrafo que se sienta en los primeros escalones en el centro de las graderías. Esta dupla de perspectivas de las cámaras encierra la *visibilidad* del Juicio en el espacio legal sin incluir allí las mesas de los abogados de ambas partes. A los abogados, así como otros personajes de la escena judicial, solamente los escuchamos cuando éstos utilizan los micrófonos. Pocas veces, como fue el caso cuando se leyó la versión abreviada de la sentencia, se tiene una imagen del espacio, la cual, por la baja calidad, no permite reconocer quiénes se encontraban allí. En este día también la fuerza de los cantos de los espectadores logró penetrar el registro de los micrófonos.



Imagen 5. Testigo Ixil y traductor en el banquillo. Captura de pantalla, VO © CALDH¹⁸⁸

¹⁸⁸ Captura de pantalla en el 1' de VO, Disco n. 4-5, 20 de marzo de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt5.mpg. Se trata del segundo día de Audiencias donde uno de los primeros testigos declara frente al Tribunal. Nótese la cinta que separa el espacio de las graderías del proscenio. Esta cinta desaparecerá en las próximas Audiencias. La baja calidad de la imagen es característica de las imágenes de los VO.



Imagen 6. El Tribunal de Mayor Riesgo 'A'. Captura de pantalla, VO © CALDH¹⁸⁹

¹⁸⁹ Captura de pantalla en el 2' de VO, Disco n. 10, 25 de marzo de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt10.mpg. Perspectiva hacia el Tribunal.

Por otro lado, sólo vemos el registro de una cámara a la vez, por lo cual existe ya una cierta edición *en directo*. De tal manera que solamente podemos ver una de las dos perspectivas posibles. Es, de nuevo, el sonido el que nos permite imaginar otras partes del espacio. Un ejemplo de ello lo tenemos en la Audiencia de la mañana del día 17 de abril con la declaración del testigo de la Defensa, Gustavo Porras. La cámara se encuentra dirigida al Tribunal y, por ende, solamente podemos escuchar al testigo. No es evidente cuáles fueron las razones por las cuales, en ciertas ocasiones, se grabó desde una cámara o la otra. Se intentó entrevistar a las o los camarógrafos, mas no se encontró información al respecto. Según me indicó uno de los funcionarios de la CJ (entrevistas, Guatemala, 2019), el personal encargado varía y su labor es *operativa*. La seguridad y la memoria del proceso parecen por lo tanto reducirse a la mera documentación sin prestar atención a la importancia que tienen estos registros para constituir prueba judicial de lo que allí sucedió, además de constituir fuentes de investigación interdisciplinaria.

Segundo documento. Las grabaciones del CCC de México. A diferencia de las grabaciones oficiales, los registros del CCC fueron realizados bajo la dirección de Izabel Acevedo con el objeto de producir el documental que llevará por nombre *El buen cristiano* (estrenado en el año 2016, con un preestreno en el año 2015 en Ciudad de Guatemala). Las grabaciones oficiales son documentos terminados, mientras que las grabaciones del CCC tienen un propósito distinto: la producción de una película. En este sentido, esbozan otras inquietudes y tienen un formato distinto. Además, los descartes guardados en el CCC tienen una constitución propia, por lo que son objetos distintos e independientes respecto de la película.

Estos registros nos permiten ampliar el marco de visión, ya que fueron registrados desde al menos dos cámaras que se encontraban operando dentro de la Sala. Esto me permitió trabajar con más perspectivas. Gracias a esto, los sujetos procesales son visibles y el público adquiere un mayor peso: mientras escuchamos a las partes o al Tribunal, vemos a quienes escuchan desde la tribuna. Aquello que se encuentra ausente de los videos oficiales adquiere una preponderancia en los archivos del CCC. Según se muestra en la Imagen 7,¹⁹⁰ los medios de prensa estaban concentrados en la figura de Ríos Montt, mientras que pocas personas retratan a Rodríguez Sánchez, reduciendo su protagonismo. Estas dinámicas, invisibles en los registros de los VO, son significativas para la conducción del proceso y la imagen de los dos sindicados. Lo mismo ocurre en la Imagen 8 donde se muestra parte del público, al

¹⁹⁰ Esta imagen se encuentra en el clip MVI_7644, que será comentado posteriormente [cf. cap. 3]. CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Iza B, Tarjeta B1.

perito y fragmentos de las partes en debate.¹⁹¹ En ella podemos ver el encuentro de distintos sectores gracias a los planos generales que caracterizan muchas de las tomas del CCC. Estos planos están ausentes en los VO, excepto en algunas grabaciones como por ejemplo en la lectura del fallo del día 10 de mayo. La duración de cada uno de los clips ronda entre algunos segundos a un aproximado de diez minutos.



Imagen 7. Captura de pantalla. Momentos antes del inicio de la primera Audiencia © CCC, Izabel Acevedo

¹⁹¹ Esta imagen se encuentra en el clip MVI_3873, que será comentado posteriormente [cf. cap. 3]. CCC, 4 de abril de 2013, Abril, Tarjeta 4, Ratificación de informes de parte de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala [FAFG].



Imagen 8. Captura de pantalla, Peritaje de antropología forense © CCC, Izabel Acevedo

Tercer documento. *El dictador en el banquillo* [serie DeB] es una serie documental producida por Skylight.¹⁹² Esta serie fue difundida durante el curso del Juicio, centrándose en algunos momentos dramáticos que fueron definiendo el desarrollo del proceso (i.e. acusación, racismo, infanticidio, interpretación, huida a las montañas, operaciones militares, disenso, irrespeto de defensa al Tribunal, programa militar “Frijoles y Fusiles”, negacionismo). Se trata entonces de un documento distinto respecto de los dos anteriores. Funciona como una crónica audiovisual cercana al noticiero y a la serie documental televisiva, en la cual se resaltan momentos muy cortos que vendrían a construir una imagen de lo que estuvo sucediendo en el Juicio. En la captura de pantalla del episodio 18 de la serie DeB (Imagen 9) es posible ver el enfrentamiento entre los testigos de la defensa y la querrela a partir del comentario de extractos del “Plan de Operaciones Sofía”.¹⁹³ Asimismo, vemos el enfrentamiento de la defensa con el importante peritaje de Marta Elena Casaús Arzú sobre racismo y genocidio (Imagen 10).

¹⁹² La productora *Skylights* se define como una *human rights media organization* (cf. <http://skylight.is/about/>) [recuperado el 17 de abril de 2019]. Véase también *Granito: cada memoria cuenta*, de acceso libre en el sitio <http://granitomem.com/>. Este día declara el testigo de la defensa Harris Howell Whitbeck. En sus manos se encuentra el *Plan Sofía*. Al fondo, representantes de CALDH y la fiscal del MP.

¹⁹³ Este Plan fue redactado en el año 1982 y contiene las órdenes del Ejército y los reportes de operaciones.



Imagen 9. Captura de pantalla, episodio 18, “Frijoles y Fusiles”, serie DeB © www.skylight.is



Imagen 10. Captura de pantalla, episodio 12, “El racismo arraigado”, serie DeB © www.skylight.is

En comparación con los VO, la serie muestra un trabajo más complejo de edición. Dado que las cámaras están fijas sobre la pared, los VO pueden elegir solamente entre la cámara en uso, la dirección de la perspectiva y la cercanía del recuadro de la imagen a la hora de registrar el proceso. En cambio, la serie logra mostrar en pocos minutos el enfrentamiento entre diversos sectores de la sociedad a través del montaje de distintas perspectivas. Los veintitrés episodios de esta serie no exceden en promedio los seis minutos. El último capítulo es el más extenso con una duración de 13'40 minutos, y el más corto el segundo, con una duración de dos minutos.

La serie de *Skylight* permite construir una guía de los momentos centrales del Juicio, así como de las temáticas que estuvieron en pugna. La directora de la serie, Pamela Yates, cuenta con un trabajo documental importante ligado a la historia reciente de Guatemala. La primera parte de su trilogía, *Cuando las montañas tiemblan* (1983), toma como eje el testimonio de Rigoberta Menchú sobre la guerra contrainsurgente en Guatemala. En su segundo documental, *Granito de Arena: cómo atrapar a un dictador* (2011), Yates realiza una reflexión importante sobre los archivos con los que realizó la primera parte de la trilogía, enmarcando la utilidad de estos como evidencia condenatoria para el proceso legal por genocidio. La tercera parte, *500 AÑOS* (2017), inscribe este Juicio del 2013 al seno de una serie de luchas por la defensa de la tierra y los Derechos Humanos en Guatemala. Esta trilogía sitúa a Pamela Yates como una figura central en la producción documental sobre la guerra contrainsurgente en Guatemala y como testigo de ciertos acontecimientos de esa historia. Yates fue una de las personas que entrevistaron a Ríos Montt en 1982. En ésta, el exdictador afirma su responsabilidad de los hechos, momento de la entrevista que ha funcionado como prueba legal en el Juicio.

Las palabras de Ríos Montt en esta entrevista confiesan estar enterado de lo que hacía el Ejército bajo su mando. El video opera como documento y se performa como prueba legal en la Sala de Vistas. En este fragmento, Ríos Montt afirma:

El valor está en la capacidad de responder a las acciones de mando. Eso es lo más importante. El Ejército está en la capacidad de reaccionar, porque si yo no puedo controlar el Ejército, entonces qué estoy haciendo aquí.¹⁹⁴

¹⁹⁴ La entrevista se encuentra en el sitio de YouTube de *Guatemala Memoria Viva*, publicado el 25 de junio 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=oxR3RCsW9xA&t=57s>.

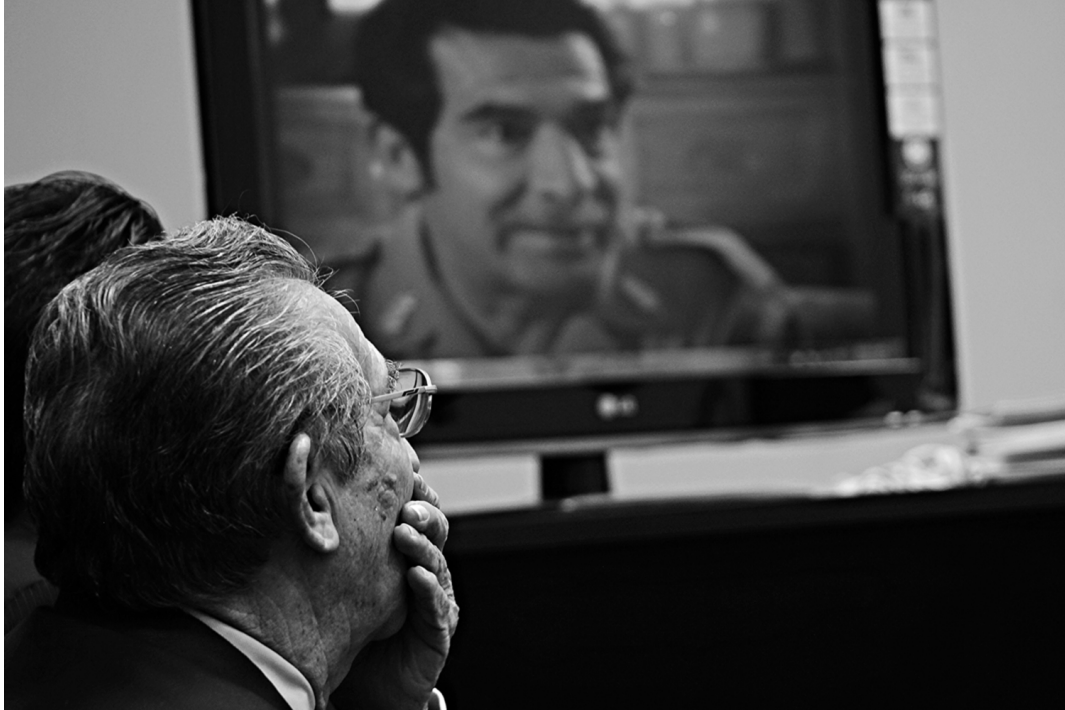


Imagen 11. Ríos Montt se confronta a su propia imagen, entrevista 1982. Presentación de los medios de prueba en el año 2011 © Roderico Díaz¹⁹⁵

Sabemos que las imágenes instauran un régimen de creencia que nos fascina. Sin embargo, como lo muestra la foto de Roderico Díaz donde Ríos Montt está viendo su propia imagen,¹⁹⁶ también evocan la distancia entre dos momentos históricos (Imagen 11). Su cuerpo en la imagen es una prueba y su voz una confirmación de los proyectos del exdictador. Ríos Montt se mira despótico en sus gestos. Con su voz y sus gestos confirma abiertamente su posición al frente del Ejército. La misma posición que negó frente al Tribunal. A pesar de esta *evidencia*, la sentencia condenatoria leída por la presidenta del Tribunal a las partes procesales, la prensa y el público no contiene una mención de esta entrevista.

¹⁹⁵ Las imágenes del Juicio de Roderico Díaz se encuentran publicadas en su sitio Web: <https://rodediaz.com/genocidtrial>

¹⁹⁶ Pie de la imagen en el sitio Web de Roderico Díaz: “El Ex-dictador Efraín Ríos Montt observa las imágenes de una entrevista que le fue realizada cuando era presidente de facto en Guatemala, estas imágenes fueron presentadas como medios de prueba durante la primera audiencia para presentar los cargos de los delitos de Genocidio y Deberes contra la Humanidad, en el año 2011”. Cf. <https://rodediaz.com/genocidtrial>.

PUNTOS DE ENCUENTRO Y DESENCUENTRO ENTRE LAS VERSIONES

Existen algunos puntos de encuentro y desencuentro entre las tres versiones mencionadas del Juicio. Iniciaré con un ejemplo bastante significativo que revela una diferencia central entre los tres documentos audiovisuales. Esta diferencia tiene que ver con la aparición o no de los participantes en la escena legal y del público en el marco de la imagen.

Los VO registrados desde las dos cámaras de la Sala de Vistas tienen como fin el registro de la escena legal, descuidando lo que sucede en el espacio de las graderías. Esto lega ya una valoración del evento de parte del OJ, en cuanto no pone en imagen lo que sucede en el espacio del público o las dimensiones sociales y políticas que tienen lugar en el espacio de la Corte. Asimismo, solamente pone en funcionamiento una de las dos cámaras centradas en la escena legal, sin registrar lo que sucede ya sea en el banquillo o en el Tribunal. Es, más bien, mediante la palabra registrada por los micrófonos que se amplía la escena a lo que no se encuentra registrado en la imagen.

Muy diferentes son los descartes que se encuentran conservados en el Centro de Capacitación Cinematográfica [CCC] de México. Al menos dos cámaras (muchas veces tres) estuvieron grabando a lo largo de las Audiencias, permitiendo registrar desde varias perspectivas. En estas imágenes puede constatarse el interés por registrar tanto la escena legal como el espacio de las graderías, confrontando muchas veces las palabras de los abogados de la defensa con las imágenes de las personas que se encontraban en las graderías. En estos clips, los espectadores tienen un rol central. La disputa de la escena legal se encuentra mediada por el rostro de una mujer ixil con un niño en brazos, por la imagen de la diversidad de cuerpos presentes en las graderías o desde el detalle de los pies de las personas que estaban escuchando. Lo mismo ocurre en las imágenes que muestran la catarsis del público tras la lectura de la condena contra Ríos Montt (Imagen 12).

Las grabaciones de las dos grandes masas espaciales, a saber, de las graderías y de la escena legal, muestran el interés de valorar el ritual judicial más allá de lo estrictamente jurídico. La serie Deb integra también distintas imágenes del evento social. Ahora bien, más que registrar todos los detalles, lega una versión de hechos contundentes que fueron marcando el desarrollo de las Audiencias. Por todo esto, como ya se ha dicho, la serie constituye un producto final distinto, ya editado, a los fragmentos de registro que nos legan los archivos del CCC.



Imagen 12. Captura de pantalla, episodio 23, “El veredicto”, serie DeB © www.skylight.is

Por otra parte, ninguna de las versiones del Juicio consultadas se encuentra completa. En el caso de los VO, el material que se obtuvo carece del registro de ciertas Audiencias, ya que algunos de los DVD indican no contener material legible. En el caso del material con el cual trabajó la cineasta Izabel Acevedo, éste constituye su registro personal, el cual es mucho más amplio que lo conservado por el CCC (consultado allí en el año 2018). La serie DeB, por su parte, se difundió durante el Juicio, llegando a incluir veinticuatro capítulos. El primero de estos capítulos, “Anticipando justicia”, así como el vigésimo tercero, “500 años”, ya no se encuentran disponibles en la versión que se descargó el día 2 de octubre del año 2017 – versión con la que se trabaja en esta investigación.

Estos documentos se distinguen además por el tipo de fragmentación y continuidad que los caracteriza individualmente. Mientras que la *serie* se construye a partir del material seleccionado y del montaje de materiales grabados, el archivo del CCC está organizado por días en carpetas que contienen tarjetas de memoria según una de las dos o tres cámaras que estuvieran grabando. En este archivo, el Juicio se presenta como un evento divisible en clips donde muchas veces tenemos pérdidas de segundos o minutos respecto de lo que estaría pasando en la Sala. En el caso de los VO se trata también de fragmentos, pero su extensión, a diferencia del CCC, no oscila entre algunos segundos o minutos, sino que son grabaciones más extensas. Las grabaciones son continuas y duran algunas horas. Por ejemplo, toda la Audiencia de la mañana o de la tarde desde, en su mayoría, una única perspectiva.

Por otra parte, el sonido marca diferencias importantes. En la serie DeB, el sonido de los audios de la Corte ha sido sincronizado con las imágenes, pues el sonido del espacio de la Sala no permitía escuchar y entender con facilidad debido al efecto del eco que se produce en este espacio. Esto se escucha en el sonido de los registros del CCC. En el caso de los VO, el sonido de la transmisión de audio de los micrófonos se encuentra sincronizada al mismo tiempo con la imagen. Cuando ninguno de los actores habla, se registra la interferencia, sin posibilidad de escuchar el ruido del interior de la Sala. Por otra parte, los VO conservan la duración de los silencios de la escena judicial cuando ninguno de los micrófonos ha sido encendido por alguna de las partes.

Esto no ocurre en las grabaciones del CCC. Éstas registran el eco de la Sala, es decir que lo que es ausencia de transmisión en los VO, es traducido por distintos sonidos del espacio de la Corte.¹⁹⁷ En los registros de las pausas, vemos y escuchamos el ruido, las reacciones del público, las pláticas de la defensa y de los querellantes adhesivos – en adelante, “la parte querellante” – o del MP, el llanto de niños o niñas, risas y susurros. Además, captura imágenes de todos aquellos que no entran dentro de las imágenes visibles de los VO. La serie también registra estas otras partes, aunque se concentra en las acciones de la escena legal.

Las condiciones espaciales de la Sala provocaron que las imágenes tuvieran cierto dramatismo según los acercamientos y las perspectivas en picada y contra-picada facilitadas por la estructura del anfiteatro. Las imágenes de los VO fueron registradas desde arriba hacia abajo lo cual permitía generar la idea de vigilancia en una perspectiva en picada hacia los sujetos. En contraste, la ubicación de las y los camarógrafos independientes y medios de comunicación en la Sala cambia durante el proceso. Durante la mayor parte de las Audiencias les fue no obstante permitido establecerse en los espacios laterales y centrales de las graderías. De ahí que contemos con una gran cantidad de imágenes de frente del Tribunal y muchas imágenes de espaldas o laterales de los testigos y peritos. Antes y después de las Audiencias podían irrumpir la escena legal y hacer fotografías desde allí. Será hacia el final del proceso cuando las y los camarógrafos entren en el espacio de la escena legal y logren registrar el evento también desde allí, lo cual ciertamente cambió la imagen del proceso al registrar la presencia masiva del público [cf. cap. VI]. Los medios de comunicación habían ganado el terreno.

Estos primeros aspectos comparativos de los registros del Juicio nos señalan las diversas formas en las cuales podemos reconstruir imaginariamente lo que sucedió allí, a la misma vez que muestran

¹⁹⁷ La reciente serie radiofónica “La advertencia. Una historia de impunidad” (2020) aprovecha algunos momentos de eufonia por parte del público, permitiéndoles subrayar el carácter social de este Juicio. Esta serie fue narrada por el actor mexicano Diego Luna, con la producción ejecutiva de Gael García Bernal y Paula Amor.

distintas versiones del Juicio. Sus perspectivas verían según la dinámica de aparición y desaparición de fragmentos de espacio, cuerpos y palabras (i.e. a partir de lo que capturan las cámaras y los dispositivos de registro de audio).

En síntesis, las características de los registros aportan diferentes elementos que me han permitido diversificar mis perspectivas del proceso. Los registros VO facilitan dar un seguimiento a la escena legal para entender una continuidad de las acciones judiciales, mientras los registros del CCC muestran el ambiente de la Sala y la serie facilita una crónica de varios momentos importantes del Juicio. Debido a la cantidad de horas de grabación, la guía de selección de los momentos para análisis se encontró determinada también por los momentos que recordaron las y los entrevistados, así como por lo que la prensa fue reseñando durante los meses de marzo, abril y mayo.

Por último, es necesario enfatizar que esta descripción del material audiovisual refuerza la perspectiva de esta investigación. Los archivos no son conjuntos de documentos que permanecen fijos o estables, sino que *performan*, es decir, desplazan, transforman y realizan un hecho histórico a través de sus condiciones mediáticas y técnicas dentro de situaciones que no eran las que le dieron origen. *Performan* en el sentido en que *actualizan* el pasado, pues al momento de ser vistos producen otros escenarios *del* Juicio y otras Audiencias. Con ello, los registros no son documentos pasivos respecto del evento. Demandan pensarse desde el marco de la re-presentación performativa y no desde el reemplazo del evento que tuvo lugar. Esto permite inscribir una posición crítica frente al Juicio al mirarlas como productos culturales y no como copias exactas del evento.

SEGUNDA PARTE: EL SISTEMA ACUSATORIO Y LA CRONOLOGÍA DE UN JUICIO

Nosotros instalamos a la subversión a deponer las armas. Teníamos enfrentamientos, había una guerra... Después, legalizamos el concepto de fuero especial porque la violencia no nos permitía impartir justicia. Y reunimos a los asesinos y criminales, los juzgamos y los matamos, pero de acuerdo con la ley.

Ríos Montt, 1989¹⁹⁸

¹⁹⁸ Tomado del epígrafe al capítulo sexto del texto de Jennifer Schimer (1999, p. 213). La cita proviene de una entrevista realizada por la Televisión Española, Crónica, 26 de enero de 1989.

CAPÍTULO IV. SISTEMA ACUSATORIO Y PERFORMATIVIDAD DE LA LEY

La segunda parte de mi tesis se divide en dos capítulos. En el cuarto capítulo de la investigación resumo los cambios operados por la Reforma procesal penal que posibilitó la realización de Juicios orales y públicos en Guatemala. Tal como se adelantó en el segundo capítulo, esta reforma ha sido central para evidenciar el rol social y político que tiene la escenificación de la justicia para los procesos de memoria colectiva. Por otra parte, se retoma el concepto de “biopolítica” planteado por Michel Foucault con el objetivo de subrayar su relación con el racismo del Estado moderno en Guatemala. Asimismo, se aborda la escritura de la ley como un proceso performativo, material y político conducido por autores y regímenes específicos que no excluyen a los regímenes autoritarios. Estos elementos me permitirán fundamentar que los sistemas de Justicia requieren de diferentes procesos sociales, entre los cuales se encuentran los tipos de regímenes políticos, las redes de cooperación entre movimientos sociales e instituciones, y los procesos históricos de escritura y modificación de las leyes. Posteriormente, en el quinto capítulo reconstruyo los antecedentes y los momentos dramáticos que marcaron el proceso judicial.

DEL SISTEMA INQUISITORIAL AL SISTEMA ACUSATORIO

Según se refirió antes, el informe sobre Guatemala realizado por Elvín Díaz (Fuchs et al., 2018), establece que en 1992 Guatemala se convirtió en el primer país latinoamericano en iniciar un proceso de implementación del sistema acusatorio gracias a la aprobación del Decreto n. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Con ello se iniciaba un largo proceso de reforma constitucional en Latinoamérica (Rodríguez Garavito, 2011), precisamente en el período posterior al ocaso de las Doctrinas de Seguridad Nacional [DSN] y de los conflictos políticos que provocaron las lógicas bipolares dentro del contexto de la Guerra Fría.

La transformación del proceso judicial instauró el mecanismo adversarial a partir del cual se exhibe y presenta la prueba frente al Tribunal y el público, sustituyendo al sistema inquisitorial caracterizado por la burocratización de las distintas etapas. Según se mencionó antes, la Reforma procesal penal permitió el paso del “juicio escrito” al “juicio oral”, transformando la naturaleza del proceso judicial. En uno se prescinde de la interacción física de las partes en debate al estar éstas sustituidas por textos escritos, mientras que en el juicio oral el debate se desarrolla según la performance de las partes (De Mata Vela, 2007, p. 231). A diferencia del sistema acusatorio, los procesos inquisitoriales ocultan tras la marca del texto a quienes toman las decisiones, otorgándoles a su vez el control del proceso y de la

interpretación sin que medie el ojo del público. En los términos expuestos anteriormente, el control de la performatividad del archivo. Según José Francisco de Mata Vela, magistrado de la CC,

el sumario resultaba ser la fase más importante en cuanto a que se recababa prueba de culpabilidad, la verdad formal eran [sic] más importante que la verdad histórica, los formalismos y formulismos eran sacramentales, la sentencia era producto del expediente al no existir debate, la defensa técnica no era obligatoria, la justicia se administraba en oficinas administrativas (no existían salas de juicios), y regularmente las resoluciones dentro del proceso las dictaban los oficiales o auxiliares del trámite, y en consecuencia, se hacía un campo mucho más fértil para la corrupción (p. 10).

La descripción de Mata Vela de las prácticas judiciales muestra la transformación que impuso esta reforma a la imagen de la Justicia en Guatemala. Según lo destaca el magistrado de la CC, el sistema inquisitorial daba todo el peso a la función administrativa del delito despojando a la Justicia de su rostro y ocultando la función social de los jueces. El sistema acusatorio, por el contrario, permite la exposición de los actores y de las narrativas dentro de espacios determinados por los códigos judiciales que entran en discusión con los marcos interpretativos e históricos de los conflictos sociales.

De Mata Vela añade asimismo que la reforma del CPP constituyó un acontecimiento central que permitió *abrir la puerta al proceso de reforma procesal penal de América Latina* y a la construcción de un Estado Constitucional de Derecho en Guatemala, pues exigió la reforma de la Constitución Política de la República de Guatemala, otorgando al MP autonomía funcional.¹⁹⁹ Según el magistrado, la reforma sobre el CPP intenta consolidarse en tres frentes: la legitimación del sistema de Justicia como vía para la solución de conflictos sociales, la construcción de mecanismos concretos que garanticen el respeto por los Derechos Humanos y, el aumento de la participación ciudadana. Este último motivo llevó a la creación de un Tribunal de Sentencia compuesto por tres jueces, así como el aumento de las facultades y funciones de la víctima en dichos procesos. La oralidad sobresale como mecanismo para asegurar el vínculo entre Derecho y participación ciudadana gracias a los principios de *publicidad, inmediación y concentración*, “pilares que estructuran el proceso penal”, representando así “la base de la adecuación de la justicia penal a la nueva Constitución y a un sistema republicano y democrático de gobierno (p. 26). Estos principios que enmarcan el CPP codifican las prácticas judiciales, pero, según la definición antes

¹⁹⁹ “Tenemos temor todavía de romper paradigmas del sistema abrogado [...] muchas veces tenemos miedo a las innovaciones y a los cambios y pretendemos seguir aplicando el Código Procesal Penal a pie juntillas como si fuera un ‘recetario de cocina’ sin embargo, la brecha esta abierta y el nuevo sistema de justicia penal con fundamento constitucional en un proceso de proyección acusatoria o acusatorio formal está en marcha; debemos por lo tanto ir olvidando para siempre la cultura conservadora y poco creativa del modelo inquisitivo que contenía en su seno una crisis de preservación de la dignidad humana” (De Mata Vela, 2007, pp. 10-11).

enunciada del ritual, el performance de las secuencias no codifica enteramente las acciones de los performance (Rappaport, 1999, p. 24). Esto quiere decir que los principios son formales y que el performance da especificidad a los casos, generando una marca diferenciadora respecto de lo escrito.

Por otra parte, los procesos sociales que han tenido lugar en Guatemala han sido centrales para la implementación de esta reforma y para la realización de los Juicios característicos de los procesos de JT. Según Victoria Sanford (Stuesse, 2013), “Much of the work on high-impact cases takes place behind the scenes” (p. 661). A los distintos procesos sociales, se suman otros procesos en el mundo que han permitido uniformar y globalizar los mecanismos de respuesta de la JT, según se indicó antes. Asimismo, la larga historia de impunidad en Guatemala tiene un impacto en el lento camino que siguen transitando las víctimas y sus aliados para denunciar los crímenes cometidos durante la guerra contrainsurgente. En este sentido, la llegada de Ríos Montt al banquillo de los acusados no se encuentra únicamente determinada por factores intrínsecos al proceso de investigación judicial o a la historia de la Justicia, sino que ha implicado la continua participación de mediadores internacionales (Ross, 2016) y de la organización histórica de los movimientos sociales mayas (Bastos, 1993, 2009; Gálvez Borrell et al., 1997).

EL ESTADO, LA BIOPOLÍTICA Y EL RACISMO

En este acápite me interesa retomar el concepto de *biopolítica* planteado por Foucault (2004) con el objetivo de exponer la relación entre ese concepto, el racismo y el genocidio. Tal como lo entiende Foucault, el Estado se construye como “una realidad específica y discontinua” (p. 6) que implementa “formas de gobernar” según “régimenes de verdad” que afectan a las poblaciones al nivel de las grandes estructuras y de los cuerpos singulares. El Estado y sus instituciones no son entes abstractos o entes compuestos de miembros que reaccionan de forma mecánica, sino que se construyen históricamente a partir de las acciones de personas particulares, sectores económicos y políticos, de reformas legales y procesos discursivos.

Según la clase impartida por Foucault el 17 de marzo de 1976 (2000, p. 225), la *tecnología disciplinaria* del cuerpo aparece en Francia entre los siglos XVII y XVIII. Esta tecnología “produce efectos individualizadores” que permiten manipular el cuerpo para volverlo útil y dócil. A esta tecnología se suma a fines del siglo XVIII la *tecnología regularizadora de la vida* dirigida a poblaciones. La biopolítica surge de estas dos tecnologías. En sus términos, “La biopolítica tiene que ver con la población, y ésta como problema político, como problema a la vez científico y político, como problema biológico y

problema de poder” (p. 222). La relación entre verdad, poder y derecho en la definición de la biopolítica se estructura a partir de la tendencia a justificar las decisiones políticas desde criterios biologicistas. El biopoder se consolida como un proyecto que busca asegurar y optimizar la vida mediante, por ejemplo, el control estadístico de las poblaciones, de su natalidad y mortalidad o mediante la mejora en las condiciones de higiene. Ahora bien, este control no se encuentra separado de un tipo de poder de hacer morir que, en los términos de Foucault, emerge con el surgimiento del racismo del Estado moderno. Es aquí donde Foucault se pregunta por la paradoja intrínseca en la ejecución de la biopolítica:

¿Cómo puede matar un poder como éste, si es verdad que se trata esencialmente de realizar la vida, prolongar su duración, multiplicar sus oportunidades, apartar de ella los accidentes o bien compensar sus déficits? En esas condiciones, ¿cómo es posible que un poder político mate, reclame la muerte, la demande, haga matar, dé la orden de hacerlo, exponga a la muerte no sólo a sus enemigos sino aun a sus propios ciudadanos? ¿Cómo puede dejar morir ese poder que tiene el objetivo esencial de hacer vivir? ¿Cómo ejercer el poder de la muerte, cómo ejercer la función de la muerte, en un sistema político centrado en el biopoder? (p. 230)

Es frente a esta paradoja entre el control de la vida (desde el polo de los cuerpos y de las poblaciones) y el poder de matar que aparece la figura del racismo. Éste tiene la función de establecer una “relación positiva” – dice Foucault – entre el poder de matar y el de dar vida. Esta relación se establece no ya por una relación militar o guerrera, sino biológica, a saber, mediante el corte en el continuum de la vida, “entre lo que debe vivir y lo que debe morir” (p. 230). Este nuevo componente que aparece con el dispositivo del biopoder opera en los Estados modernos desde la invención, jerarquización y clasificación de las razas que hace pasar por biológico el discurso político. Ahora bien, en esta lógica la guerra no se ausenta, sino que se presenta como una forma de “fortalecer la propia raza” (p. 233). Según lo anterior, con el concepto de biopolítica como relación entre el poder y lo biológico al seno de la separación y clasificación de las formas de vida se llega a inscribir aquello que aparentemente se encontraba excluido, a saber, la muerte. En otros términos, este “corte en el ámbito de la vida” es el que define que el biopoder no solamente busque la optimización de la vida, sino también la muerte.

El concepto de “biopolítica” de Foucault es útil para mostrar cómo las instituciones del Estado requieren de la construcción de distintos dispositivos para legitimar esta función mortífera. En los

términos de Foucault (2004, p. 22), la biopolítica muestra “comment le couplage, série de pratiques – régime de vérité forme un dispositif de savoir –pouvoir qui marque effectivement dans le réel ce qui n’existe pas et le soumet légitimement au partage du vrai et du faux”.

Lo anterior explica porqué el componente racial de la biopolítica ha sido central en los países con largos procesos de colonialismo. En esta línea se entiende la reformulación que realiza Achille Mbembe (2006, p. 31) al enfatizar la idea de *biopoder*. Según Mbembe, el biopoder opera según una “cesure biologique” entre lo vivo y lo muerto que actualiza el rol del soberano en los Estados modernos. Esta división tiene un importante componente racial, lo que Mbembe llama “politique de la race”. La guerra, dice el filósofo camerunés, “est après tout aussi bien un moyen d’établir sa souveraineté qu’une manière d’exercer son droit de faire mourir” (p. 30).

Si bien este corte en el ámbito de la vida puede localizarse antes del surgimiento del Estado moderno en los países con historias coloniales, desde la perspectiva de Foucault es con el surgimiento de este Estado que el racismo aparece en otro lugar y según otras técnicas. En el Estado moderno, la raza y el racismo son “la condición que hace aceptable dar muerte en una sociedad de normalización” (Foucault, 2000, p. 231). En otros términos, es el racismo el que puede asegurar “la función mortífera” al interior del biopoder. Un ejemplo de esto se encuentra en los debates sobre la etnicidad que marcaron el surgimiento del Estado en Guatemala donde se mezclaron argumentos de corte biológico, culturales y políticos (Arenas Bianchi et al., 1999; Camus, 1999; Casaús Arzú, 2000; Taracena Arriola, 2004).²⁰⁰

Tal como se explorará con mayor detenimiento en los capítulos séptimo y octavo, las prácticas genocidas que ejecutó la dictadura de Ríos Montt se caracterizaron por establecer divisiones entre quienes podían morir o vivir bajo el argumento de la defensa de la población y del Estado. Las narrativas anticomunistas que caracterizaron las retóricas de los Estados latinoamericanos, sobre todo en la segunda parte del siglo XX, gestionaron una línea divisoria entre quienes debían ser eliminados y quienes podían continuar con vida.

Por otra parte, los conceptos de *biopolítica* y *necropolítica* (Mbembe, 2006, p. 30) subrayan el vínculo entre la dimensión del saber y el *material humano*, corporal y escénico del Estado. El concepto de biopolítica muestra con mayor fuerza cómo se relacionan el dominio del archivo – a saber, los límites

²⁰⁰ Charles R. Hale afirma que una característica definitoria del racismo en Guatemala se inscribe en la coexistencia “del razonamiento cultural y biológico” (Arenas Bianchi et al., 1999, p. 274). Por ejemplo, hacia 1870 no prevalecía un racismo de corte solamente biologicista, pues *lo indígena* se “asociaba con una serie fija de atributos ‘culturales’ y supone que cuando estos atributos se desvanecen o cambian, la identidad indígena disminuye en consecuencia” (idem).

de lo enunciable – con la performatividad de los cuerpos. Las narrativas sobre la guerra que construyen los peritajes y testimonios en los procesos de JT replantean la función mortífera que ha tenido el Estado en Guatemala desde otro criterio, el genocidio.

Ninguno de estos aspectos se encuentra excluido de la dimensión teatral y performativa del Juicio Ixil, pues los recuerdos personales de las y los testigos se vinculan con la memoria colectiva de la Nación mostrando los lugares de inscripción de esta función de dar muerte. En Guatemala, las *formas de gobernar* bajo el régimen de Ríos Montt se realizaron según un despliegue de diversas prácticas, entre ellas: desaparición forzada, asesinatos masivos y selectivos, violación, masacres, desplazamientos internos, concentración de cuerpos en los campos militarizados, formación obligatoria de cuerpos militares civiles (Patrullas de Autodefensa Civil, PAC). Estas formas de gobernar provocaron una transformación de la geografía a partir de la destrucción de aldeas y de la construcción de locaciones de guerra. En los términos de Mónica Albizúrez Gil (2014), estas “arquitecturas de control” fueron performadas en los campos de concentración de personas y en las *Aldeas modelo*. Asimismo, la política de Estado de *quitarle el agua al pez* ejecutó la transformación sustancial de los espacios rurales mediante la destrucción de las culturas, operación que tuvo un impacto en la demolición de los campos de cultivo y de los espacios de habitación, de sus objetos afectivos y utilidades, y hasta en el aniquilamiento de las personas que los habitaban. Estas situaciones obligaron a muchas personas a huir a las montañas o al exilio, reconstruyendo – de ser posible – sus vidas desde la carencia absoluta (AVANCSO, 1992). La investigación de Manolo Vela Castañeda (2014) muestra precisamente cómo la lógica militar creó un tipo de sensibilidad que desvinculó a los pelotones de lo indígena, para producir una forma de reconocimiento de los pelotones con la estructura militar.

Todas estas situaciones deben leerse al seno de una serie de disposiciones “legales” creadas por los regímenes contrainsurgentes. Esto señala otro aspecto importante a considerar, a saber, la relación entre autoritarismo y derecho al seno de las políticas genocidas. Esta relación permite mostrar que el autoritarismo no deja de implementar sistemas legales para poder ejecutar las nuevas medidas que imponen los regímenes políticos, como se argumentará a continuación.

DERECHO Y AUTORITARISMO

Podríamos creer que los regímenes autoritarios se oponen a toda legalidad y que se encuentran fuera del imperio de la ley (*the rule of law*). Si bien esto es cierto en un determinado momento, al ejecutarse un proceso de inclusión y formalización, lo que antes era ilegal puede pasar a ser legal. Esto

no aplica solamente a los regímenes autoritarios, sino que hay que considerar que para que se incluya cualquier ley, ésta debe contar con un momento previo de “ilegalidad”, condición que cambia luego al ser incluida en un sistema de leyes.

Esta problemática entre ilegalidad/legalidad se encuentra vinculada con el debate sobre los límites y los marcos del imperio de la ley. Tom Bingham (2010) distingue entre “‘thin’ definition of the rule of law” (p. 66) (el Derecho centrado en la creación y aplicación de las leyes) y la “‘thick’ definition” (p. 67). Según esta última, el Derecho no tiene una connotación formalista, sino que se define por la garantía y el respeto de los Derechos Humanos fundamentales.

A state which savagely represses or persecutes sections of its people cannot in my view be regarded as observing the rule of law, even if the transport of the persecuted minority to the concentration camp or the compulsory exposure of female children on the mountain side is the subject of detailed laws duly enacted and scrupulously observed (p. 67).

Si bien concuerdo con Tom Bingham en la necesidad de garantizar el respeto de los Derechos Humanos fundamentales considero que es importante entender que los regímenes que han interrumpido *esos* Derechos Humanos fundamentales también lo han hecho desde la ejecución de las leyes y desde los mecanismos del Estado. Esto permite entender que el establecimiento y ejecución de “normas” no es *en sí* beneficiosa para *toda* la sociedad, sino que puede ser un arma, un medio para la ejecución del horror – como fue el caso en Guatemala durante la guerra contrainsurgente. En este sentido, me parece pertinente ampliar la “visión gruesa” (*thick definition*) de la ley e incluir en ella también los regímenes autoritarios. Esto enfatizaría la necesidad del carácter vigilante de la sociedad frente a la creación de leyes y a sus formas de aplicación. Asimismo, permitiría inscribir la defensa de los Derechos Humanos como una tarea siempre pendiente, más allá de una cuestión terminológica que vendría a inscribir un límite sin cuestionar si ese límite es suficiente. En otras palabras, siempre hay sectores que están fuera de ese límite, pues tal como lo hizo ver Arendt, los Derechos Humanos no son universales, sino que dependen del reconocimiento de un estatus, por ejemplo, de la ciudadanía.

La violencia de la ley, tal como la piensa Derrida, permite considerar la figura del autoritarismo de los regímenes contrainsurgentes como parte de las delimitaciones que enmarcan las prácticas del Estado. Según sostendré, *the rule of law*, tal como lo han mostrado los regímenes dictatoriales de la segunda mitad del siglo XX en América Latina, se juega entre esos límites de definición y de luchas sociales. En los regímenes autoritarios se establecieron Decretos que atacaron directamente a la población civil. La legalidad depende del reconocimiento e inscripción en la letra de ciertas luchas, por

ende, hay siempre un momento en el cual lo legal era ilegal. Esta violencia estructural del establecimiento de la ley indica la necesidad que tiene la sociedad de velar por la función de la norma y por la conducción de los procesos judiciales. Los procesos de JT buscan precisamente construir un sistema que pueda albergar el imperativo de la ley (*rule of law*) contra el autoritarismo y los regímenes despóticos que le preceden. Pero esto no es un carácter intrínseco a la ley, sino una arena en disputa.

Los procesos y marcos de investigación en los procesos de JT muestran la necesidad de tomar en cuenta la complejidad histórica de los crímenes. Pensar la ley desde sus prácticas cambiaría el foco de la mirada que se tiene de la Justicia a la vez que permite transformar los sistemas de Justicia. Ciertas innovaciones en el sistema de investigación en Guatemala dan cuenta de ello. Por ejemplo, desde la dirección de la Fiscal General Claudia Paz y Paz (2010-2014) se apostó por crear equipos de trabajo multidisciplinarios en el Ministerio Público de Guatemala [MP] con el objetivo de que los funcionarios pudieran entender la profundidad histórica y psicosocial de los casos de denuncia que tenían a su cargo.

Hannah Arendt (2001, p. 370) había ya denunciado la miopía de los jueces en el caso de Eichmann, pues la competencia de los Tribunales en este tipo de Juicios requiere de marcos de comprensión que van más allá de la competencia meramente jurídica. Los procesos de JT no son una respuesta a crímenes comunes, sino que constituyen momentos de cambio político en relación con crímenes perpetrados por instituciones estatales y militares al seno de lógicas históricas y culturales. Tanto acusados como víctimas están ligados a coordenadas históricas y culturales que no se entienden desde un análisis únicamente criminológico que no tome en cuenta estas articulaciones.

Según uno de los psicólogos que integran los grupos de trabajo de las seis Fiscalías de Derechos Humanos del MP (Leiva, entrevistas, Guatemala, 2017), estas perspectivas han sido centrales para fortalecer los Tribunales de Alto Riesgo en el marco de los casos vinculados al pasado reciente. El trabajo de Yassmin Barrios es un ejemplo de la apuesta por integrar esta mirada social y política de los crímenes (en Ávila, 2017; Peinado, 2013). En sus palabras,

Estos casos tienen importancia por varias razones; entre otras, el derecho de las personas a conocer la verdad, a evitar la repetición de hechos de la misma naturaleza y a exigir la reparación para las víctimas, la reparación digna. Los casos de justicia transicional sirven para que las personas conozcan la historia reciente de nuestro país; para que los niños y los jóvenes puedan saber qué pasó durante esos años y también para formarse una conciencia crítica. Además, para reparar a las víctimas porque sabemos que los daños muy difícilmente regresan a su lugar; sin embargo, el hecho de hacer justicia sirve como un proceso de catarsis

para dar a conocer qué les ocurrió y, en alguna medida, tratar de sanar las heridas. Lograr tratamiento físico, psicológico y, cuando la piden, una remuneración económica. Hay otro tipo de reparaciones, por ejemplo, mandar a hacer un monumento para destacar el papel de las víctimas, escribir un libro, incluir en los libros de texto lo que sucedió a estas personas (en Ávila, 2017, p. 59).

En el marco de otros procesos, Shoshana Felman señala la dimensión histórica que se encuentra *en juicio (on trial)* en este tipo de procesos. Por ejemplo, el conflicto entre las partes en el Juicio contra O.J. Simpson en Estados Unidos puso en escena la polaridad entre el trauma de los crímenes raciales en ese país y, por otro, el trauma de los crímenes de género.²⁰¹ Este cambio de foco para pensar el rol de la Justicia en la sociedad demuestra que entender la dimensión política, social y cultural de los crímenes es hoy vital para la investigación penal más allá de una visión formalista del Derecho o del establecimiento de una frontera clara y estable entre lo legal y lo ilegal. Esta mirada no excluye el autoritarismo del pasado reciente guatemalteco, el cual también empleó leyes y decretos como vía para la ejecución de las políticas genocidas, sino que debe tematizarlo y enfrentarse a él. Esto es central si se considera que este tipo de visión de la justicia debe lidiar también con el estado actual de una institución judicial cooptada por las élites económicas.

La mirada al campo del Derecho como espacio que traduce tensiones, problemáticas culturales, y procesos de inclusión o exclusión, permite atender a sus prácticas como campos donde ocurre *algo más* que *solamente* una *aplicación* mecánica de la ley. Desde la perspectiva derridiana mencionada anteriormente, al aplicar la ley (*enforcement*) se realiza un gesto que no se encuentra completamente cooptado por la ley. La decisión que toma un Tribunal frente al público expone esa fuerza performativa.

En la trilogía sobre *la elaboración del genocidio*, Daniel Feierstein (2015) se refiere a los espacios judiciales como una “escena del juicio”,

No es la condena penal la que genera ese efecto, sino la propia escena del juicio, el momento en el cual el testimonio de las víctimas es ratificado (o no) por un tribunal, la situación en la que un perpetrador resulta obligado (o no) a escuchar dicho testimonio y a ser testigo de su legitimación oficial, la lectura del veredicto en donde los jueces, aquellos sujetos admitidos como representantes del juicio moral colectivo, sea que lo acepten o no, llevan a cabo una

²⁰¹ “On the side of the prosecution, the issue that made its claim in court became the trauma of abused women, and on the side of the defense, the issue that imposed itself was yet another trauma, here again the massive fact of race: the trauma of being black in America” (Felman, 2002, p. 4).

narración de los hechos bajo análisis (que jamás puede ser neutral) y asignan a los actores responsabilidades por los sucesos en que han participado (p. 255).

La “escena del juicio” esboza un intercambio de miradas que provienen de distintas posiciones espaciales, políticas e históricas. Según se expondrá a continuación, pensar desde la complejidad espacial y temporal ha localizado la centralidad del espacio como vía fecunda para pensar el Derecho, subrayando aún más el ámbito de la teatralidad de la Justicia. Atender a la performatividad de sus prácticas y a la constitución de los escenarios es central para pensar nuestra actualidad como espacio de imaginación histórica. A saber, como espacio asociativo donde convergen las imágenes del pasado con el presente, permitiendo imaginar futuros distintos.

MATERIALIDADES DE LA JUSTICIA: FORMAS DE *ÉCRITURE*

Tomando en cuenta los cambios que se produjeron en las prácticas judiciales, es preciso leer los procesos de reforma constitucional y penal en Guatemala desde las crisis que sufrieron todas las instituciones durante la guerra “por la violación constante en el principio del derecho” (Schirmer, 1999, p. 239). Estos procesos de institución de la ley y de modificación pasan por formas de registro o escritura que replantean los vínculos entre el ámbito de la letra y la performance del ritual.

La violación al principio del derecho que menciona Jennifer Schirmer se evidencia desde las disposiciones introducidas durante el régimen de Ríos Montt a partir de la creación de los Tribunales de Fuero Especial en 1982 (ICCPG, 2013). Según lo afirma el propio Ríos Montt, estos Tribunales *impartían justicia*:

Nosotros instalamos a la subversión a deponer las armas. Teníamos enfrentamientos, había una guerra... Después, legalizamos el concepto de fuero especial porque la violencia no nos permitía impartir justicia. Y reunimos a los asesinos y criminales, los juzgamos y los matamos, pero de acuerdo con la ley.²⁰²

La justicia de los Tribunales de Fuero Especial fue conducida en el mismo espacio de la Sala de Vistas donde éste luego sería condenado, “con todas las garantías posibles”.²⁰³ Esta aberración jurídica

²⁰² Tomado del epígrafe al capítulo sexto del texto de Jennifer Schirmer (1999, p. 213). La cita proviene de una entrevista realizada por la Televisión Española, Crónica, 26 de enero de 1989.

²⁰³ Me baso en las fotografías del CIRMA publicadas en el artículo de Oswaldo J. Hernández, “La Justicia de los generales” (Gutiérrez Valdizán, 2016, 102-115). “En julio de 1982, el gobierno de facto de Efraín Ríos Montt creó un órgano judicial sujeto al Poder Ejecutivo, nada independiente. Eran los Tribunales de Fuero Especial, dirigidos por funcionarios desconocidos, civiles o militares, nombrados por el Presidente,

de los Tribunales de Fuero Especial, como le llama Oswaldo J. Hernández (pp. 110-111), ejemplifica lo que Hannah Arendt ha llamado *show trials* (Douglas, 2001, p. 4), donde reaparece “the specter of a Stalinist fraud” (p. 4).²⁰⁴ Este tipo de Juicios recurren a la forma de los procedimientos del sistema adversarial como careta para el fusilamiento de los prisioneros, eliminando todas las garantías de los acusados. Esta referencia y diferenciación es importante, pues según lo veremos más adelante [cf. cap. IX], la referencia al *show* espetada desde la primera semana de Audiencias por algunos detractores del Juicio Ixil (Ligorria Carballido, 2013; Méndez Vides, 2013) no se ajustaba a lo que realmente estaba pasando en las Audiencias.

De hecho, el proceso judicial por genocidio contrasta completamente con la coyuntura jurídica de los *show trials* que efectivamente creó y escenificó la dictadura de Ríos Montt. La afirmación *de acuerdo* con la ley indica tres acciones características de su régimen: suspende la Constitución de 1965, prohíbe los partidos políticos y disuelve el Congreso a través de los Decretos Leyes 2-82 y 3-82 (Schirmer, 1999, p. 218).²⁰⁵ En el último capítulo del Decreto No. 24-82 (cap. XVII), “Disposiciones especiales”, se establecieron una serie de cláusulas que *legitimaron* el estado de excepción de este régimen. En el Art. 110. menciona que “Durante la vigencia de este Estatuto, las palabras ‘Constitución de la República’ y ‘Constitución’ serán sustituidas en las *leyes vigentes* por ‘Estatuto Fundamental de Gobierno’”. Asimismo, los *términos* “Presidente” y “Congreso de la República” serán sustituidas por “Junta Militar de Gobierno”. Estas sustituciones en apariencia meramente onomásticas en realidad indican la estructura dictatorial que ponía a Ríos Montt a la cabeza del Ejército y, con ello su responsabilidad al mando de las fuerzas militares que ejecutaron el genocidio.

En el Art. 111 se enuncia que “No procede el recurso de amparo en contra de los actos y resoluciones provenientes de medidas de seguridad dictadas conforme a las normas de este Estatuto”.

En el Art. 112 se añade que,

Se reconocen los derechos políticos de los guatemaltecos, incluidos los proyectados a través de partidos políticos, pero estos últimos quedan en suspenso en consecuencia a la proclama

y que juzgaron y condenaron, de forma drástica y rápida, de modo paralelo al Organismo Judicial, a más de 500 personas culpadas de pretender ‘violentar las instituciones jurídicas, políticas, económicas y sociales del país’. Así lo tipificaba la ley” (p. 104).

²⁰⁴ Un ejemplo reciente de este uso de la Justicia se puede observar en el proceso contra Dilma Rousseff en Brasil. El documental *O Processo* (María Ramos, 2018). Tal como se registra en este documental, el abogado y político defensor de Rousseff se refiere a ese proceso que solamente ha conservado la forma del ritual.

²⁰⁵ El Decreto No. 24-82 fue firmado por el General de Brigada José Efraín Ríos Montt, Presidente de la Junta Militar de Gobierno; los Vocales, el General de Brigada Horacio Egberto Maldonado Schaad y el Coronel de Infantería Francisco Luis Gordillo M., y el Licenciado Manuel de Jesús Girón Tánchez.

del Ejército de Guatemala al pueblo, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y dos (Decreto No. 24-82).

Hacer la ley implicó la suspensión de una ley previa. Bajo la instauración de estos cambios performativos *en la letra* es posible ver la red de autoría vinculada a estas decisiones. Por ejemplo, entre los firmantes de este Decreto 24-82 aparece la firma de una de las figuras más cínicas de esta etapa de la historia política guatemalteca, el Licenciado Manuel de Jesús Girón Tánchez. Tal como lo explica Schirmer (1999), este abogado y coronel de la fuerza aérea no solamente participó en la Asamblea Nacional Constituyente que formuló la Constitución de 1965, sino que también fue secretario del Jefe de Estado durante los regímenes de Ríos Montt y Óscar Humberto Mejía Víctores (1983-1986). Girón Tánchez formuló los decretos en ambos regímenes, tanto en el régimen abiertamente dictatorial de Ríos Montt, como en el régimen que se considera vino a restaurar la democracia, el de Mejía Víctores. Según la entrevista que le realiza Schirmer a Gramajo, éste afirma que Girón Tánchez “era el hombre del Congreso, el hombre legislativo [...] El pensaba en una ley, la escribía [hace el gesto de escribir] y Mejía la recomendaba” (p. 219).

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente que la materialidad del proceso de escritura de la ley no se encuentra distanciada de los rituales institucionales que la producen y la ejecutan. Esto es fundamental si se considera, como afirma Carlos Rodríguez Garavito (2011), que la reflexión sobre el Derecho en la teoría jurídica “tiene una marcada predilección por la exégesis y el comentario de autores, sin referencia a la práctica del derecho y, menos aún, a la realidad de este en la cultura y el ejercicio jurídicos de nuestro medio” (p. 12).

De acuerdo con esto, resulta necesario mostrar que la escritura de los decretos no se performa tampoco *in abstracto*, sino que sigue los intereses políticos que se juegan en la escritura de los códigos donde sin duda alguna median decisiones y responsables. En este sentido aún nos falta una historia de estos procesos de autoría y escritura. Tal como afirma Jennifer Schirmer (1999), “la ley sirve a un sistema de creencias e intereses sobre el debido orden de las cosas” (p. 213). El *debido orden* se encuentra supeditado históricamente a situaciones de ejercicio de la autoridad y al carácter histórico y material de la escritura de la ley. También está ligado a los procesos sociales que permiten crear sujetos jurídicos (i.e. derechos indígenas, de género). Lo mismo ocurre en cuanto al carácter performativo de los textos. Tal como lo trabaja Catherine M. Cole (2009) para el caso la Comisión de Verdad de Sudáfrica,

in order to take effect, texts –whether in the form of passbooks or constitutions– require performance. One must do things with words. As performance Studies has shown, there

must be a connection between *saying* something and *doing* something for words to construct reality (p. xi).

Quienes se encargaron de escenificar los textos fueron precisamente los altos mandos y, desde ellos, la línea vertical de funcionarios que nos lleva hasta los *pelotones de la muerte* – en los términos de Vela Castañeda (2014). El carácter interpretativo de los planes militares extiende la responsabilidad también a sus intérpretes, es decir, militares, generales de brigada, soldados y civiles vinculados a estos procesos. Un ejemplo de estos tipos de participación puede encontrarse en el testimonio del testigo de la defensa Alfred Kalttschmitt [cf. cap. VIII]. Ahora, si bien existe una estructura jerárquica bastante precisa sobre quién puede tomar decisiones, la posibilidad de disenso no puede ser erradicada. El mundo sería un mero efecto del determinismo que posicionaría la “banalidad del mal” (Arendt, 2001, pp. 416-417) como vehículo para pensar la conducta humana como mera reacción irreflexiva frente a las circunstancias.

OTRAS PERFORMANCIAS DE LA LEY

El complejo engranaje institucional que se requiere para el funcionamiento de la Justicia dentro de las tensiones constantes que definen la defensa de un Estado de Derecho exige distintos procesos de legitimación al interior de las coyunturas locales, sin restricción a la esfera de la Justicia. Varios procesos son requeridos. Primero, generar esfuerzos de legitimación social de la imagen de la Justicia frente a la desconfianza ciudadana existente en Centroamérica y en América Latina en general (Pásara et al., 2000). Robert P. Burns (1997, p. 235) apunta que, sin esta legitimidad, se reduce la efectividad de las instituciones judiciales. A esta revitalización pueden o no colaborar los Juicios, dependiendo de sus formas de representar y de imaginar la Justicia y las vías de integración al imaginario nacional. Segundo, el fortalecimiento de las universidades que fueron fuertemente dañadas durante la guerra contrainsurgente en Guatemala, teniendo un impacto notorio en la formación de los abogados y en las formas de acceso y manejo de la autoridad (Pásara, 2000, p. 15).²⁰⁶ Esto quedará más claro cuando

²⁰⁶ En los análisis realizados por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) y la CEH se muestran las dinámicas que ligan los ámbitos de la política y el Derecho. Por ejemplo, según el Latinobarómetro consultado por Pásara, “entre 1996 y 2009, la justicia (en el segundo sentido) contaba en promedio con la confianza de una de cada tres personas. Durante ese período, la justicia latinoamericana fue perdiendo confianza. En el conjunto de la región, su nivel nunca fue mayor a 36% de los encuestados, techo alcanzado en 1997, ni menos a 20%, piso que tocó en 2003. Las encuestas hechas en cada país dicen, con variantes propias, más o menos lo mismo, y en casos como el de Nicaragua satisfacción y confianza apenas llegaban a 14% en 2005. En general, el ciudadano latinoamericano cree que la justicia (segundo sentido) es lenta, cara y corrupta. Por eso es que no confía en ella” (2015, XIV).

se describan las acciones de los abogados de la defensa en el Juicio por genocidio en Guatemala y la ausencia de amonestación por parte de las autoridades competentes.

Estos factores han estado ligados en Guatemala a los procesos de la firma de los Acuerdos de Paz que concluyeron en 1996. Éstos debían marcar la pauta para plantear las bases de un Estado democrático para la modernización de las instituciones de la Justicia. Algunas de las recomendaciones de estos Acuerdos son las siguientes:

fomentar la resolución pacífica de conflictos a través de los tribunales; segundo, tener una plena rendición de cuentas tanto de los funcionarios como de las instituciones; tercero, asegurar el respeto de los derechos humanos y garantías al debido proceso; y cuarto, mejorar el acceso a la justicia para la mayoría de la población. Tales cambios implicaron una revisión fundamental de la cultura legal: se esperaba que los tribunales fueran vistos como medios para garantizar responsabilidad y restitución y no simplemente castigo (Sieder, 2003, p. 66).

Como puede entreverse, estas recomendaciones colocaban al centro de los procesos de paz el fortalecimiento de las instituciones jurídicas. Planteaban la necesidad de producir una articulación política que permitiera la independencia judicial de otras esferas de la sociedad y simultáneamente un fortalecimiento de los medios de acceso *a la Justicia*. Rachel Sieder también rescata la importancia de la traducción: “el derecho legal de los acusados a ser oídos en su idioma nativo en los tribunales, siendo éste un paso simbólico de importancia para el mejoramiento del acceso de la población indígena a la justicia” (pp. 68–69).

Ahora bien, los Acuerdos de Paz no se realizaron sin la conservación de un campo donde pudiesen quedar impunes los responsables y colaboradores de los crímenes cometidos durante la guerra contrainsurgente. Los Acuerdos de Paz habrían permitido continuar, bajo la legitimidad de la ¿ahora sí? democracia, con situaciones características de la historia política reciente. Mónica Mazariegos (2014) afirma:

Desde la firma de la paz, bajo la excusa de la ineficiencia del Estado, se ha transferido a entes privados todo aquello de titularidad pública, privatizando con ello también las nociones de bien común e interés nacional (p. 36).

En esta vía, el despojo violento de tierras característico de la historia guatemalteca portará una nueva máscara, pues muchas de las compañías (i.e. de monocultivo y minería) utilizarán el aparato judicial para la manutención, extracción y destrucción de las tierras. Los conflictos por la tierra en la actualidad dan continuidad a las formas de despojo y explotación que son continuamente tematizadas

como ejes centrales en los procesos de Justicia. Este fue el caso de las historias relatadas por las víctimas, sobrevivientes y testigos oculares oficiales durante las estrategias que implementó el Ejército de Guatemala. Las y los testigos cuentan cómo fueron sacados de sus tierras, quemando todas sus pertenencias, entre ellas los documentos que les permitirían reclamar sus tierras. Las masacres de aldeas enteras permitieron la reapropiación por parte del Estado o de entes privados de las tierras que eran propiedad de las comunidades. La confrontación de estas contradicciones históricas ha sido tematizada y relatada tanto desde la perspectiva de las víctimas como explicada desde los peritajes de los expertos en las salas de tribunales, lo que contribuyó a la construcción del alegato trágico-colonial en el Juicio Ixil.

Frente a estas situaciones, destaca el rol de distintas oenegés²⁰⁷ para impulsar y dar seguimiento a los procesos de denuncia y reparación de las víctimas. Sin el apoyo financiero internacional (Pásara, 2006) el panorama actual sería muy diferente debido a la casi ausencia de recursos del Estado en materia de Derechos Humanos. Ahora bien, el trabajo de las oenegés no se entendería sin la histórica existencia de organizaciones sociales creadas desde la década de los años ochenta. Organizaciones que han contribuido a la producción del pensamiento crítico maya y a la reformulación histórica de la cuestión indígena (Bastos, 1993): Comité de Unidad Campesina [CUC], Grupo de Apoyo Mutuo [GAM], Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala [CONAVIGUA], Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala [CONDEG], Consejo de Entidades Étnicas Runujel Junam [CERJ], Comisiones Permanentes de Representantes de Refugiados Guatemaltecos en México [CCPP], Majawil Q'ij, Comunidades de Población en Resistencia [CPR]. Los nombres de estas organizaciones revelan su vínculo con la guerra contrainsurgente.

Con la denuncia interpuesta por la AJR y, gracias a la construcción de redes de apoyo desde las comunidades, en conjunto con el trabajo de otras organizaciones sociales y oenegés, se fueron creando las condiciones que permitieron conducir el primer Juicio por crímenes de genocidio contra un jefe de Estado en una Corte local en el mundo. Ahora bien, a este proceso lo anteceden otros Juicios que han permitido constituir una arena fértil para el Juicio por genocidio.

Según explica Estela Fuentes (entrevistas, Guatemala, 2017), una de las abogadas que entrevisté en el BDH de Guatemala, el caso de la Masacre de Xamán²⁰⁸ abrió la puerta para la realización de otros

²⁰⁷ Sobre las reformas de la justicia y el papel que han jugado las ONG, Luis Pásara (2015) afirma: “la reforma de la justicia no ha podido constituir una base social de sustento, carencia que contribuye a explicar el fracaso o las severas limitaciones de diversos esfuerzos y proyectos [...] No obstante, a lo largo del camino recorrido, el discurso reformista pasó poco a poco por una transformación en la que el lugar de la sociedad civil fue ocupado por las organizaciones no gubernamentales (ONG). Los textos favorables a las reformas empezaron por invocar a la sociedad civil para luego, ‘en particular’, trasladar a las ONG las responsabilidades asignadas originalmente a aquella” (p. 228).

²⁰⁸ Véase el Informe de la CIDH (2018). Esta masacre se realizó el 5 de octubre de 1995. La condena se realizó en julio del 2004.

Juicios dentro del marco de la JT. Se trató, según Fuentes, de una “apertura a los procesos de transición”.

El caso Xamán marcó la diferencia y obviamente nos tocó abrir camino en ese nuevo procedimiento, porque por ejemplo era un caso cometido por una tropa del Ejército que incursionó en una comunidad de retornados (refugiados en México) quienes habían retornado a Guatemala. Hubo 11 muertos y 37 heridos, entre ellos dos niños ejecutados. Este proceso además de exigir el tema de la oralidad, además de transitar por todos los procedimientos que tiene el CPP, [también exigía] obviamente el tema de los peritajes, conseguir los intérpretes, exigir contar con consultor técnico... eran figuras nuevas que había casi que inventar ¡cómo podía uno pedir las! Era la primera vez en la historia de este país que se sentaba a un oficial del Ejército ante los Tribunales. Era la primera vez en la historia del país que se juzgaba por ejecución extrajudicial un crimen de lesa humanidad. Era por primera vez en la historia que se cuestionó el fuero militar y, a partir de ahí, nunca más [se volvieron a dar] Tribunales militares juzgando delitos de orden común. Fueron muchas primeras veces en este caso.

Estas *muchas primeras veces* marcan las tensiones que aparecen con la implementación de la Reforma Procesal Penal. Dentro de estos procedimientos se encuentra la importancia de la infraestructura y los medios de registro de las Audiencias. Tal como comenta Fuentes, el registro de las Audiencias no se encontraba entre los intereses de la CJ, por lo cual, ellos, como querellantes, debieron financiar las grabaciones. Esto permitiría dejar constancia de los límites inherentes a la implementación de la Reforma. Asimismo, este proceso debió trabajar con el desafío de la traducción. En el proceso judicial por la Masacre de Xamán los actores provenían de siete etnias indígenas diferentes. Tampoco los acusados hablaban español. Hablaban Q’eqchi’. Según Fuentes, ellos se encontraban peleando por *ambas partes* ya que – en sus palabras – “estamos a favor del debido proceso”.

Los aspectos que menciona Estela Fuentes evidencian la colectividad de actores que se requieren para poner a funcionar una reforma procesal penal. Los distintos factores señalados permiten imaginar la compleja coyuntura que fue forjando las condiciones para llevar a Juicio a una de las cabezas del gobierno del Estado y las Fuerzas Armadas en Guatemala. En este sentido, el Juicio Ixil por crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad ha sido performativo para el sistema de Justicia guatemalteco. Ha contribuido a la implementación de la reforma del CPP en Guatemala dentro de los

nuevos desafíos de la posguerra y de las formas de violencia que no dejan de reactualizarse en Guatemala. El Juicio Ixil permite pensar en un momento de mayor maduración del sistema de Justicia, aunque también evidencie los sistemas de impunidad financiados por las élites militares y económicas tras la anulación de la efectividad legal de la sentencia.

El largo camino que llevó a Ríos Montt y a Rodríguez Sánchez al banquillo de los acusados permite evidenciar el pulso entre quienes persiguen la consecución de los procesos de justicia dentro de un posible respeto al Estado de Derecho, y quienes quieren seguir ubicándose más allá de la ley. La reconstrucción de los momentos del proceso que realizaré a continuación permitirá entender las redes que construyen los procesos de justicia, así como aquellas que sostienen la impunidad.

*The trial is a story about a story that, in a strong sense,
publicly determines what occurred*

Robert P. Burns, *Theory of the Trial*

*Suivre la trace est une manière de compter avec le temps
La trace se distingue de tous les signes qui s'organisent en
système, en ce qu'elle dérange quelque 'ordre'*

Paul Ricœur, *Temps et Récit. Le temps raconté*

**CAPÍTULO V. EL JUICIO POR GENOCIDIO Y CRÍMENES DE LESA
HUMANIDAD EN GUATEMALA**

Este capítulo se estructura en tres partes. En la primera se introducen la cronología y los momentos dramáticos del Juicio, los cuales serán referidos con detalle en las siguientes dos partes. Con este recuento se podrá evidenciar cómo funciona/se performa la justicia desde las prácticas de sus actores y sus vínculos institucionales, incorporando tanto los procesos a nivel nacional como internacional, así como las luchas legales, sociales y políticas que terminaron por llevar a los acusados a Juicio.

CRONOLOGÍA Y MOMENTOS DRAMÁTICOS DEL JUICIO IXIL

El 19 de marzo del año 2013 dio finalmente inicio el *Juicio del siglo* en Guatemala. Éste comenzó treinta años después de haber sido perpetrado el genocidio bajo el régimen de Ríos Montt y más de una década después de haberse presentado la acusación contra el exdictador.

La primera parte de este capítulo reconstruye los esfuerzos previos al Juicio. Seguidamente se distinguen los momentos dramáticos del proceso judicial. La reconstrucción de los momentos previos busca objetar uno de los argumentos espetados por la defensa y sus allegados. Éstos arguyeron que la acusación por *genocidio* constituía un invento de las oenegés y una referencia novel sobre lo sucedido durante la guerra contrainsurgente en Guatemala. La falsedad de este argumento se corrobora al revisar las denuncias por genocidio que se hicieron desde 1983, momento en el cual se realizaban las masacres. Asimismo, esta reconstrucción evidencia la coordinación de distintos sectores vinculados a los procesos de JT.

La descripción de los momentos dramáticos del Juicio Ixil permitirá a su vez mostrar las estrategias teatrales utilizadas por ambas partes durante las Audiencias. El Juicio Ixil se caracterizó por una fuerte tendencia a marcar el carácter adversarial del proceso acusatorio, poniendo en escena dos comportamientos contrarios. Por un lado, las acciones de los abogados de la defensa buscaron constantemente desestabilizar el Juicio y desacreditar su imagen. Por otro lado, la ecuanimidad de los representantes legales de la parte acusadora caracterizó su posición seria y respetuosa del debate judicial. A ello se sumaron las y los testigos y peritos/as propuestos por la parte querellante y el MP.

Se han localizado al menos cinco momentos de este largo camino que duró tres décadas: (0) la denuncia frente al Tribunal Permanente de los Pueblos [TPP] y otras denuncias en publicaciones académicas donde se nombra como genocidio lo que estaba sucediendo en Guatemala (1) la denuncia formal frente a la Audiencia Española en 1999 y la reapertura del caso en el 2006 por parte del Juez Pedraz; (2) la presentación de la querrela en el año 2001 frente al MP; (3) la desclasificación de los

planes militares y la pérdida de inmunidad parlamentaria de Ríos Montt en el año 2012 y (4) el inicio del Juicio en el año 2013 (véase línea de tiempo en la Imagen 15, en la página 226).²⁰⁹

En los alegatos de apertura se establecieron dos narrativas. Desde la defensa: la explicación bipolar de la “teoría del sándwich” (Taracena Arriola, 2007b, p. 20), según la cual los crímenes en cuestión constituyen daños colaterales y efectos del enfrentamiento entre dos fuerzas, las guerrillas y el Estado. Desde el punto de vista de la parte acusadora, el MP y querellantes adhesivos se sostuvo: los planes militares *Victoria 82*, *Firmeza 83* y *Operación Sofía*, así como los demás medios de prueba recopilados, muestran que el Jefe de Estado y su director de Inteligencia propusieron, tenían conocimiento y supervisaban las operaciones que se realizaban en la Región Ixil, lo que permite rastrear la intención de los acusados de aniquilar dicha población maya.

Tras la exposición de los alegatos de apertura se prosiguió con la presentación de los medios de prueba, comenzando con el interrogatorio y conainterrogatorio de los testigos ixiles propuestos por el MP y los querellantes adhesivos. Sus declaraciones fueron seguidas por las de los testigos y peritos propuestos por las dos partes. En estos tres momentos cronológicos se pueden reconstruir al menos seis acciones dramáticas que mostraron el desbalance en cuanto a la preparación técnica e investigativa de las partes, así como el tipo de debate que las partes se disponían a seguir. Este desbalance se acentúa al considerar el tipo de ‘estrategia técnica’ que ejecutaron los abogados de la defensa, la cual estuvo centrada en el uso del litigio malicioso, es decir, en el uso malicioso de los recursos judiciales, y en los intentos de obstrucción del debate.

La primera acción dramática se dio con la expulsión del abogado de Ríos Montt, Francisco García Gudiel, al intentar detener el proceso el primer día de Audiencias arguyendo desconocimiento del caso por la supuesta sorpresiva decisión de ‘su cliente’ esa madrugada de cambiar su equipo de representación legal. Esta primera acción marcará las estrategias teatrales de los abogados de la defensa. Por un lado, el litigio malicioso que buscaba detener el proceso mediante la idea de confusión que lleva a la desestabilización de la imagen del Juicio y, por otro lado, la estrategia del *general indefenso*, mediante la cual se conducía la imagen de los acusados como personajes desabrigados.

²⁰⁹ Existen varios documentos que explican más detalladamente los recovecos de este proceso. Véase el Monitoreo de IW (2014), el tomo II del *Monitoreo de la Justicia Transicional en Guatemala. Derecho a la Justicia para las víctimas del Conflicto Armado Interno*, o el Informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos, *Genocidio en Guatemala: Ríos Montt culpable*. Abogados sin Fronteras Canadá [ASFC] también ha realizado un importante trabajo de investigación sobre los procesos de JT en Guatemala. Véase por ejemplo *Fortalecimiento del acceso a la justicia y del litigio estratégico en casos de violencia contra mujeres. Memoria del seminario internacional* (2016); *Jurisprudencia y prácticas en la investigación y el procesamiento de casos de violencia de género en Guatemala* (2016b); *Actas del Seminario internacional de intercambio de experiencias en materia de litigio estratégico de derechos humanos* (2011); *Le procès Sepur Zarco. Un cas emblématique pour la justice des femmes autochtones victimes de violence durant le conflit armé interne* (2016c). Véase también el texto de Alejandro Valencia Villa (Valencia Villa, 2013), “El genocidio y los deberes de humanidad en el Código penal guatemalteco: su interpretación a partir de estándares internacionales”, Fundación Myrna Mack.

Un segundo set de acciones dramáticas se dio la primera y segunda semana del mes de abril. El día 4 de abril testificó por videoconferencia un soldado *kaibil*, denunciando la complicidad de quien era presidente de la República de Guatemala en ese momento, Otto Pérez Molina (2012-2015) alias Tito Arias, en el genocidio Ixil. Además, este mismo día, Marta Elena Casaús Arzú hizo su peritaje sobre los vínculos entre racismo y genocidio, subrayando el rol de la élite empresarial. También fue central el testimonio del día 10 de abril del ex oficial del Ejército de Guatemala, el militar retirado José Luís Quilo Ayuso, propuesto por la defensa. Quilo Ayuso testificó sobre la cadena de mando, afirmando que “el jefe del Estado Mayor es el que daba las órdenes, a través de planes, directivas o instructivos” (FIDH, 2013, p. 15). Este peritaje marcó el tercer momento dramático.

La cuarta acción dramática inicia fuera de la Corte, en la prensa, donde también se libraba la batalla por la memoria. El 16 de abril se publicó un campo pagado intitolado “Traicionar la paz y dividir Guatemala”, firmado por doce importantes figuras de la política de Guatemala (L. F. Asturias et al., 2013). Para este momento ya han finalizado los testimonios de los ixiles y se encuentran declarando los testigos de la defensa y los peritos de ambas partes.

La suspensión del Juicio el día 18 de abril y su posterior reanudación el día 30 de abril de 2013 constituyen la cuarta acción dramática. Ésta estuvo caracterizada por el argumento de la polarización y por la sorpresiva petición de declarar de Ríos Montt. En medio de los alegatos de clausura de la querrela, García Gudiel, quien había sido suspendido y ahora reintegrado a la defensa de Ríos Montt, pidió la palabra para enunciar que su cliente deseaba declarar. Esta acción de Gudiel daba un giro circular en la estrategia de la defensa. El primer día del Juicio, Gudiel se había presentado – también sorpresivamente – como abogado sustituto de los representantes legales que había elegido Ríos Montt antes del inicio de las Audiencias. El Juicio terminó el 10 de mayo de 2013 con la lectura de la sentencia condenatoria contra Ríos Montt y la absolución de Rodríguez Sánchez. En este momento el drama parecía escenificar la posibilidad del fin de la tragedia, provocando una escena de catarsis que llevó a los integrantes del público a ponerse de pie y aplaudir frente a esta sentencia histórica. Los relatos de los teatros del horror contrainsurgentes habían sido reconocidos por uno de los más altos Tribunales de Guatemala: el Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’. Según puede verse en la imagen de la serie DeB, quienes se levantaban eufóricos de sus sillas en la Sala de Vistas eran mayoritariamente partidarios de la parte acusadora (Imagen 13). Esta captura de pantalla muestra la reacción del público al momento de escuchar la siguiente frase de la Jueza Barrios,

El artículo 376 del código Penal establece el delito de Genocidio contemplando la pena de 30 a 50 años de prisión, dentro de ese parámetro los juzgadores hemos optado por imponer la pena de 50 años de prisión incommutables.



Imagen 13. El público aplaude al escuchar la sentencia contra Ríos Montt (10 de mayo de 2013). Captura de pantalla, episodio 23, “El veredicto”, serie DeB © www.skylight.is



Imagen 14. Una mujer organiza al público que aplaude frente a la condena por genocidio. Captura de pantalla, episodio 23, “El veredicto”, serie DeB © www.skylight.is

Segundos después de los aplausos, la presidenta del Tribunal solicitó al público mantenerse en calma para poder continuar leyendo. En ese momento, una mujer se dirigió al público y pidió que volvieran a sentarse para que la presidenta pudiese seguir con la lectura oral de la sentencia (Imagen 14). Ese coro de voces seguirá acompañando a las víctimas en lo que queda de esa noche en la celebración que se dio afuera del Palacio de Justicia. La inmensa alegría se enmarca en el largo proceso de tres décadas, donde los esfuerzos provenientes de distintos espacios habían producido un gran archivo sobre el genocidio ixil que se exponía frente a las cámaras y frente a la sociedad.

El largo camino de impunidad y denuncia permite entender la alta expectativa que enmarcaba la realización de este Juicio. Cronológicamente, el ritual judicial se estructuró según cinco momentos: (1) la introducción de la acusación y de los alegatos de apertura; (2) la presentación de la prueba oral y pública mediante el interrogatorio de las y los testigos y peritos; (3) la enunciación de los alegatos de clausura; (4) la lectura oral de la versión resumida de la sentencia y (5) la conducción del condenado a prisión.

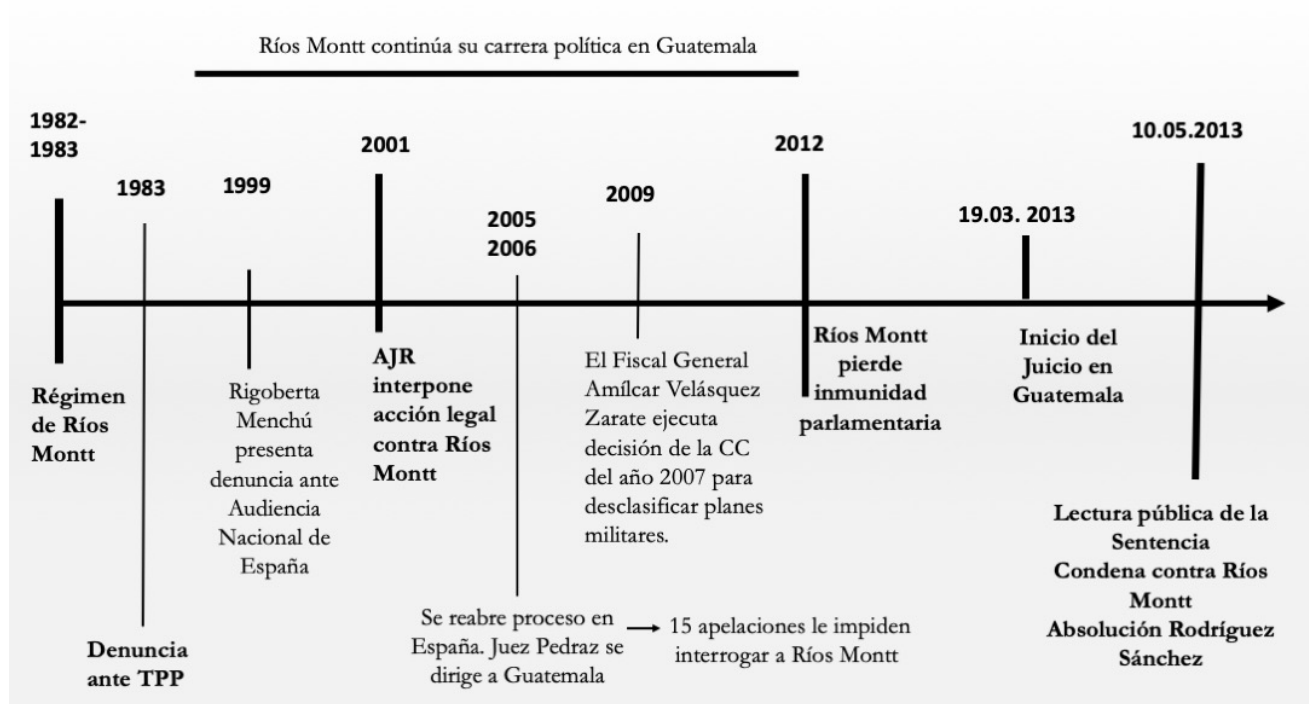


Imagen 15. Síntesis cronológica del proceso por genocidio en Guatemala

EL LARGO CAMINO DE LOS ACUSADOS AL BANQUILLO

EL GENOCIDIO NO ES UNA REFERENCIA NOVEL (0)

Tal como se muestra en el esquema cronológico (Imagen 15), el primer antecedente de la denuncia por genocidio se realizó frente al TPP que tuvo lugar en Madrid entre los días 23 y 31 de diciembre de 1982. Este Tribunal se llevó a cabo ocho meses después del golpe de Estado que puso a Ríos Montt a la cabeza del gobierno militar en Guatemala y ocho meses antes de que su régimen fuese derrocado por otro golpe de Estado el 8 de agosto de 1983. Según consta en la antología editada por Susanne Jonas y Ed McCaughan (1984), en este Tribunal participaron diecinueve testigos de Guatemala, trece testigos expertos y un jurado conformado por quince destacados expertos de diferentes disciplinas. Esta denuncia constituye un precedente del uso del término “genocidio” para nombrar lo que estaba ocurriendo en ese momento. Esto lo muestra el título del texto presentado por Ricardo Falla (CIRMA, 1983) al TPP: “Genocidio en Guatemala: proceso de masacres e interpretación indígena durante los primeros nueve meses del régimen de Ríos Montt (23 de marzo a 31 de diciembre de 1982)”. Falla

realiza una radiografía de lo que estaba sucediendo en varias regiones de Guatemala, mostrando los vínculos entre el genocidio, los intereses económicos y políticos, el problema de la distribución de la tierra, el racismo, el machismo, la formación de los soldados y la captura de civiles para formar parte de las filas del Estado.

A esta importante denuncia se suma la inclusión del caso guatemalteco en algunas investigaciones sobre genocidio desde la década de los años ochenta. Según Ben Kiernan (2016), en el año de 1983, el sociólogo sudafricano Leo Kuper (*Types of Genocide and Mass Murder*) señaló que lo que estaba ocurriendo en Guatemala había adquirido dimensiones genocidas:

There are many other contemporary cases of massive murder and torture as routine instruments of despotic power – e.g., Argentina, Chile, and El Salvador, – but not falling within the scope of the Genocide Convention. In Guatemala, however, the massacres of Indians by the Government have assumed genocidal dimensions (Kuper, citado por Kiernan, 2016, p. 172).²¹⁰

Un año después, en 1984, Barbara Harff también subrayó el carácter étnico de lo que estaba sucediendo en Guatemala en su publicación *Genocide and Human Rights*. En los términos de Kiernan, “Despite the importance of this finding to comparative genocide studies, only in the third decade after Leo Kuper’s 1985 appeal did the field begin to detail the nature of the Guatemalan genocide” (p. 189). Esta situación empezó a cambiar con la aparición de una nueva generación de académicos del Derecho vinculados a la antropología, la psicología y al área de los Derechos Humanos. A estas referencias se suma la gran difusión que tuvo el testimonio de la Premio Nobel de la paz Rigoberta Menchú (1992), (publicado bajo la redacción de Elizabeth Burgos, 1983). Este libro se convirtió en un vehículo de reconocimiento de la crueldad perpetrada por el Ejército de Guatemala contra las comunidades mayas. De esta manera, estas denuncias y menciones realizadas entre 1982 y 1984 muestran la falsedad del argumento espetado por la defensa sobre el uso reciente del término genocidio para nombrar lo sucedido en Guatemala.

²¹⁰ Kiernan señala otros textos de Leo Kuper: en la publicación de *Survival International*, “Witness to Genocide: The Present Situation of Indians in Guatemala” de 1983, donde señala: “the evidence for the charges that the government is pursuing a genocidal policy against the Indians” (Kiernan, 2016, p. 172). También su texto de 1985 *The prevention on Genocide*. Lo señalado por Kuper, afirma Kiernan, “brief but timely appeals fell on deaf ears” (p. 172). Sobre la relación entre los factores económicos y políticos del genocidio en Guatemala, véase Marc Drouin (2010) y también la compilación donde se incluye este texto. En el *Prefacio* a esta compilación (Esparza et al., 2010), Juan Guzmán Tapia señala la urgencia de incluir los grupos políticos en la tipificación del genocidio, la cual “has remained unchanged regarding what basically constitutes the crime” (p. xii).

Asimismo, es importante considerar la relación que se ha establecido entre los procesos coloniales y los genocidios del presente. Por ejemplo, en un capítulo del amplio texto de Adam Jones (2006), éste analiza el caso del genocidio maya como un fenómeno de *colonialismo interno*, lo que aplicaría también a otros contextos: “The phenomenon of internal colonialism has received little attention in the genocide literature, but its contemporary link to genocide is perhaps the strongest of all colonial forms” (p. 40).

La relación entre genocidio y colonialismo se encuentra abundantemente tematizada también en el Juicio Ixil como se verá posteriormente a la luz de los alegatos de los abogados de la querrela y de los peritajes [cf. cap. VII]. Entre ellos son fundamentales: el peritaje histórico que realiza Héctor Roberto Rosada Granados; el peritaje cultural del grupo étnico ixil de Ángel Romeo Valdez Estrada; el peritaje sobre desplazamiento de Elizabeth Oglesby; el peritaje técnico militar de Rodolfo Robles Espinoza; el peritaje sobre violencia contra la mujer indígena maya ixil de Paloma Soria Montañez; el peritaje sobre la máxima expresión del racismo de Marta Elena Casaús Arzú; el peritaje sobre el daño a la integridad mental en el Departamento de K’iché de Nieves Gómez Dupuis;²¹¹ el peritaje sobre desplazamiento de niños de Marco Tulio Álvarez Bobadilla; el peritaje estadístico de Patrik Donnell Ball y el peritaje antropológico forense de Fredy A. Peccerelli Monterroso. Estos peritajes debían retroceder en el tiempo para explicar la compleja relación entre la guerra contrainsurgente en Guatemala y los procesos de colonización.²¹²

Asimismo, las y los peritos resumieron las amplias investigaciones que permitieron a la querrela demostrar que efectivamente sí se implementaron todos los casos tipificados en la Convención sobre genocidio que se estableció por primera vez en 1948. Un ejemplo puede encontrarse en la lectura de la conclusión a la primera premisa del peritaje de Rosada Granados, leída en la Sala el día 15 de abril 2013.

Si aceptamos que quien comete el delito de genocidio busca el exterminio, destrucción o eliminación total o parcial de un grupo nacional, étnico, político, religioso, mediante la muerte de miembros del grupo, lesiones que afecten gravemente la actividad física o mental

²¹¹ Nieves Dupuis ha formado parte como perito en otros procesos judiciales. La complejidad de su metodología y los resultados que brinda puede confrontarse en el primer capítulo del libro publicado sobre su experiencia en peritajes (2009, pp. 3–111). En el cuadro 4 (p. 37) se hace un recuento del “impacto derivado de las violaciones sexuales a mujeres”. Entre las consecuencias se encuentran: rechazo y aislamiento hacia la mujer, expulsión del grupo, estigmatización, culpa, humillación, hijos fruto de violación, violencia intrafamiliar, pérdida de confianza, silencio y tabú frente a la violación. En este texto se publica el peritaje realizado por la masacre en la Aldea de las Dos Erres, la Libertad, departamento de Petén, y los efectos psicosociales de la no aplicación de la justicia en esos casos.

²¹² Véase los folios ss.145-367 de la Sentencia publicada por CALDH, *Sentencia por genocidio y delitos contra los deberes contra la humanidad contra el pueblo Maya Ixil*, 2013.

de miembros de un grupo, sometimiento del grupo o de miembros del grupo, a condiciones de existencia que puedan conducir su destrucción física, total o parcial, desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo a otro grupo y medidas destinadas a desesterilizar a miembros del grupo o, de cualquier otra manera, impedir su reproducción. De acuerdo a los hechos registrados por la CEH concluimos que, en el área ixil del Departamento de Quiché, República de Guatemala, durante el período comprendido entre 1981 y 1983, el Estado guatemalteco por intermedio del Ejército cometió sistemática y repetidamente el delito de genocidio.²¹³

Este listado enumera las prácticas que ejecutó el Ejército durante el período de mando de Ríos Montt. Concuerdan con la tipificación realizada en el Artículo 2 de la *Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio* del 9 de diciembre de 1948, la cual fue ratificada por Guatemala el 30 de noviembre de 1949 mediante el Decreto legislativo n. 704.²¹⁴

En el Artículo 2 de la Convención,

se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Todas estas prácticas fueron ejecutadas por el Ejército de Guatemala y supervisadas por su comandante, como lo va a reconocer la sentencia condenatoria. Las largas y extensas investigaciones de las y los peritos demuestran también que la referencia al genocidio se utilizaba desde hace muchos años para tipificar lo que estaba ocurriendo en Guatemala. Por ello no se trata de una invención de las oenegés ni de los organismos de cooperación internacional, sino de un término que se encontraba ya en boca desde que las masacres estaban ocurriendo. De hecho, Joseph Anfuso – simpatizante del

²¹³ VO, Disco n. 35, 15 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt35.mpg

²¹⁴ Asimismo, el Estatuto de Roma fue ratificado el 26 de enero de 2012 (Valencia Villa, 2013, notas 9 y 10, p. 6). El “los artículos 376 y 378 del código penal guatemalteco tipifican lo que la doctrina internacional define como crímenes de sistema, que no son otros que el crimen de genocidio, el crimen de lesa humanidad y los crímenes de guerra” (p. 3).

exdictador y Ministro de la controvertida congregación *Gospel Outreach* – menciona que ya en 1983 (cuando se publica el libro en inglés) el régimen de Ríos Montt era categorizado como un régimen genocida (Anfuso & Szczepanski, 1984, p. XV).

En el alegato de apertura del abogado Calderón, defensor de Rodríguez Sánchez, se afirma:

durante diez años se nos ha asustado con el espanto del genocidio y se ha vendido la idea, durante diez años, antes de venir a Juicio, porque no se promocionó antes este proceso, sino hasta después de diez años y después de haber hecho campaña de distinta naturaleza para ir ingresando en la sociedad y en el ambiente de las personas que en Guatemala hubo genocidio. Es decir, la idea de hoy fue vendida desde hace mucho tiempo.²¹⁵

La debilidad y propensión a la incoherencia en la argumentación del abogado Calderón en este extracto es paradigmática de gran parte de sus intervenciones en el Juicio. Enuncia además que la referencia al genocidio es *vieja*, no sin dejar de enfatizar su carácter foráneo. Esto marca el siguiente argumento de la defensa: el genocidio fue un invento vendido desde afuera. La idea de “tutela” implícita en la perspectiva de los abogados de la defensa busca invisibilizar, por un lado, el trabajo que se venía realizando desde muchas comunidades y asociaciones como es el caso del ECAP [cf. cap. VIII] y, por otro, las formas de organización comunitaria en Guatemala, las cuales permitieron a muchos sobrevivir al huir y refugiarse en las montañas. Un buen ejemplo de ellos son las Comunidades de Población en Resistencia [CPR].²¹⁶

El trabajo en conjunto entre distintos sectores cuestiona la reducción de las denuncias y de estos Juicios a un proyecto meramente internacionalista que manipularía los procesos sociales. Contra este argumento, las investigadoras y peritas Elizabeth Oglesby y Diane M. Nelson (2016) subrayan la persistencia de organizaciones de víctimas en Guatemala: “The Guatemalan genocide trial was made possible because of incredible persistence within Guatemala, as well as a global circulation of human rights discourses and the reverberations of transnational justice movements” (p. 137).

DENUNCIA FRENTE A LA AUDIENCIA NACIONAL ESPAÑOLA (1)

La primera denuncia formal frente a instituciones jurídicas se realizó en 1999. En este año Rigoberta Menchú acudió a la Audiencia Nacional de España para presentar cargos de genocidio, tortura y

²¹⁵ CCC, 19 de marzo 2013, cámara Iza, tarjeta B2, clip MVI_8103.

²¹⁶ Véase, por ejemplo, el cortometraje documental dirigido por Anaïs Taracena (2019), *Los médicos de la montaña*, el cual muestra las formas de organización de la CPR en la Comunidad Primavera del Ixcán.

terrorismo contra las poblaciones mayas durante las décadas de los años setenta y ochenta (Roht-Arriaza, 2009; Roht-Arriaza & Bernabeu, 2008).²¹⁷ Junto a Menchú se encontraban varias organizaciones de Derechos Humanos, las cuales además de presentar cargos contra Ríos Montt, también incluían a su antecesor Fernando Romeo Lucas García (1978-1982) y a su sucesor, Oscar Humberto Mejía Vítores (1983-1986) (FIDH, 2013).

El rol de la Justicia española siguió su propio desarrollo en paralelo a los esfuerzos nacionales. El trabajo de la Audiencia española ya había dado algunos pasos en otros casos latinoamericanos que habían ido marcando la pauta de la *justice cascade* en Latinoamérica (Lutz & Sikkink, 2001). A saber, los procesos del Cono Sur de Chile²¹⁸ y Argentina.

En el año 2005 las acusaciones presentadas al Tribunal Supremo español y al Tribunal Constitucional de España fueron acogidas a favor de la jurisdicción y competencia española para juzgar sobre el caso de Guatemala, las cuales habían sido rechazadas un lustro antes (FIDH, 2013, p. 7). Un año después, el conocido juez español Santiago Pedraz había reabierto el caso,²¹⁹ viajando a Guatemala para interrogar a los acusados, entre ellos, a Ríos Montt. A pesar de sus intentos, el juez Pedraz debió devolverse a España con las manos vacías debido a la presentación de “al menos 15 apelaciones” que habrían presentado los abogados de Ríos Montt. Esta estrategia marcará el *modus operandi* de los abogados de la defensa en los próximos años. El abuso de los recursos legales para entorpecer el desarrollo de los procesos de Justicia se convirtió así en su recurso “técnico” privilegiado.

A causa de estos abusos inconstitucionales, los testigos debieron viajar a Madrid para declarar. Las Audiencias donde testificaron los testigos se desarrollaron en los primeros meses del año 2008, en las cuales se incluyen los peritajes de investigadoras/es expertas/os en el tema como Marta Elena Casaús, Beatriz Manz, Charles Hale y Ricardo Falla. De éstos, las dos primeras también presentan sus peritajes en el Juicio Ixil del año 2013. Este caso del 2008 sienta un precedente para el Juicio Ixil, no solamente

²¹⁷ En 1999, Menchú presenta acciones legales contra varios altos mandos, entre ellos Ríos Montt. Se denuncia la determinación de la responsabilidad por el caso de la quema de la Embajada de España del 31 de enero de 1980 donde murieron 37 personas calcinadas, incluyendo el padre de Menchú (Roht-Arriaza & Bernabeu, 2008). El 19 de enero del año 2015, el Tribunal de Mayor Riesgo ‘B’ sentencia a Pedro García Arredondo por crímenes de lesa humanidad: cuarenta años de prisión por el caso de la Quema de la Embajada de España en Guatemala y cincuenta años más por la responsabilidad en la muerte de dos estudiantes universitarios (De Coaña de Valicourt & Casaús Arzú, 2015). En ese caso también fueron acusados Donald Álvarez Ruiz, quien se encuentra todavía prófugo; el ex director de la Policía Nacional, Germán Chupina Barahona, y el general golpista Óscar Humberto Mejía Vítores, ya fallecido.

²¹⁸ Augusto Pinochet fue llamado a declarar en el año 1996 (Roht-Arriaza, 2008).

²¹⁹ “A pesar de las dificultades en el proceso, el juez Pedraz dictó orden internacional de detención con fines de extradición contra siete implicados, que ejercían las más altas responsabilidades en la cadena de mando, entre ellos Ríos Montt, junto con Ángel Aníbal Guevara, Germán Chupina, Humberto Mejía Vítores, Pedro García Arredondo, Donald Álvarez y Benedicto Lucas García, para que se sometieran a la investigación judicial y fueran juzgadas en España. En aplicación de esta orden, la justicia guatemalteca detuvo a Ángel Aníbal Guevara. Fue la primera vez que se arrestó a una persona responsable del genocidio” (FIDH, 2013, p. 7).

porque los testimonios y los peritajes presentados a la Justicia española permitieron reforzar la acusación por genocidio a nivel internacional, sino porque también sentó las bases para la construcción del caso que se presentó posteriormente en Guatemala. Permitieron sistematizar las dimensiones sociológicas, históricas y antropológicas a la luz de los mecanismos legales que enmarcaron las denuncias (Roht-Arriaza & Bernabeu, 2008, p. 3).

DENUNCIA FRENTE AL MINISTERIO PÚBLICO (2)

Dentro de los esfuerzos que se desarrollaron a nivel local, existe un segundo momento dentro de la cronología de los antecedentes del Juicio. Este momento se ubica en medio de la denuncia presentada por Rigoberta Menchú en 1999 y del intento del Juez Pedraz de interrogar a los acusados y reabrir el caso en el 2006. Se trata de la presentación de la querrela frente a la justicia local. El proceso judicial que se llegó a desarrollar en el 2013 tuvo su primer momento cuando el día 6 de junio de 2001, la Asociación Justicia y Reconciliación [AJR] y la querellante adhesiva CALDH interpusieron una acción legal contra Ríos Montt y Rodríguez Sánchez. Para ese momento, Ríos Montt se encontraba como miembro del Congreso de Guatemala y gozaba por ello de inmunidad parlamentaria, la cual, de acuerdo con el informe de la FIDH es “contraria a los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos” (p. 7). De hecho, desde la interposición de esta acción legal transcurrieron once años más para que Ríos Montt perdiera su inmunidad parlamentaria, el día 14 de enero de 2012. A partir de este momento debió presentar su primera declaración el 26 de enero del mismo año (BDH, 2016, p. 62). Hay que recordar que Ríos Montt intentó varias veces postularse como candidato a la presidencia,²²⁰ continuando políticamente activo a pesar de las denuncias internacionales presentadas en su contra desde 1982.

Estas largas décadas entre la denuncia de Menchú (1999), la presentación de la acción legal de AJR (2001), la aceptación de la Audiencia Nacional Española (2005) y su primera declaración el día 26 de enero del año 2012, localizan una importante pregunta en la escena jurídica y política que será fundamental en el desarrollo del Juicio del 2013: ¿cómo puede un dictador de la historia reciente guatemalteca, a quien se ha vinculado con crímenes de genocidio y lesa humanidad desde su mandato en los años ochenta, seguir ocupando puestos políticos de gran envergadura aún treinta años después?

²²⁰ Cuando Ríos Montt era presidente del Congreso, intentó ser candidato a la presidencia en el año 2003. Según el artículo 186a de la Constitución de 1985, no pueden volver a aspirar a la presidencia: “el caudillo ni los jefes de un golpe de Estado, revolución armada o movimiento similar que haya alterado el orden constitucional, ni quienes como consecuencia de tales hechos asuman la jefatura de Gobierno”.

Las respuestas a esta pregunta sitúan la complicidad de los diversos sectores que han gobernado Guatemala antes y después de los Tratados de Paz. Esta complicidad fue puesta en escena *ob-scenamente* en el momento en que finalmente se llegó a condenar a Ríos Montt el 10 de mayo del año 2013. Tres días después, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras [CACIF] de Guatemala apareció en la primera plana de *el Periódico* (2013) pidiendo al Tribunal Constitucional anular el juicio pues, según palabras del presidente del CACIF, Santiago Molina, el Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’ no habría demostrado la intencionalidad del Estado en perpetrar esos crímenes. La perplejidad frente a esta sobre-exposición del CACIF plantea la pregunta por cómo, dentro de un supuesto Estado de Derecho, el CACIF creería tener mayor legitimidad que el Tribunal legitimado por las altas instancias del Organismo Judicial para llevar a cabo el proceso judicial. Además, plantea la pregunta por la legitimidad que otorgan los medios a las élites, al publicar por escrito en su titular el siguiente enunciado: “CACIF pide a la CC enmendar Juicio”. Lo hacen sin cuestionar si el CACIF tiene la potestad jurídica de darse ese lugar. Estas preguntas son centrales para entender que este juicio no solamente tenía una función penal, sino que ponía en escena los intereses que han acompañado la historia política guatemalteca, como lo evidencia la reciente expulsión de la Comisión Internacional contra la Corrupción en Guatemala [Cicig].²²¹

DESCLASIFICACIÓN DE PLANES MILITARES Y LA PÉRDIDA DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA (3)

El tercer momento de este prolongado camino inicia en el año 2009 cuando el Fiscal General Amílcar Velázquez Zarate retomó la decisión del año 2007 de la Corte de Constitucionalidad para desclasificar los planes militares *Victoria 82*, *Firmeza 83* y *Operación Sofía*. Estos planes constituyeron una prueba fundamental para el Juicio por genocidio, en la medida en que permitieron demostrar el componente intencional y programático de los diferentes mecanismos que usó el Estado de Guatemala para aniquilar a población civil y, en particular en este Juicio, a la población Ixil (según Sentencia del Tribunal del 2013). A estos planes se suman los documentos desclasificados de la CIA.²²² En uno de éstos (Grandin, 2001) se encuentra escrito,

²²¹ En el año 2007 se creó la Cicig mediante un acuerdo entre el Estado guatemalteco y la ONU. La función de la Cicig en Guatemala ha sido central para desarticular estructuras criminales en Guatemala. Según lo presenta la revista E&N, solamente “durante el 2015, Cicig y el Ministerio Público de Guatemala presentaron 21 investigaciones, como parte de las cuales más de 184 personas fueron imputadas. Diputados, jueces, ministros de Estado, un excandidato vicepresidencial, el presidente del Banco de Guatemala y hasta el expresidente de la República, Otto Pérez Molina y la vicepresidenta, Roxana Baldetti, están hoy frente a la justicia resultado de dichas investigaciones” (Jaramillo, 2016, p. 36).

²²² Véase el informe de Kate Doyle (editora y directora del proyecto de documentación sobre Guatemala) “El Ejército Guatemalteco: lo que Revelan los Archivos de los Estados Unidos”, en *The National Security Archive*, Electronic Briefing Book No. 32 <https://nsarchive2.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB32/indexesp.html>.

a mediados de febrero de 1982, el Ejército guatemalteco reforzó sus fuerzas existentes en el departamento del Quiché y lanzó una operación de aniquilamiento en el Triángulo Ixil [...] Desde que comenzó la operación han sido quemadas varias aldeas y ha sido muerto un gran número de guerrilleros y colaboradores (p. 207).

Los documentos desclasificados constatan el conocimiento de parte del Departamento de Estado estadounidense de lo que estaba sucediendo en Guatemala (pp. 237-257). Asimismo, confirman la imagen optimista que Ronald Reagan quería dar de Ríos Montt en su campaña por desacreditar a las organizaciones de Derechos Humanos (p. 15). Por otra parte, los planes militares desclasificados en Guatemala aportaban una descripción local de las operaciones. En palabras de Miguel Mörth (entrevistas, Guatemala, 2019), estos documentos mostraban no solamente “el canal de inteligencia, la estrategia de la campaña militar, sino también aportaban información sobre casos concretos al ser un reportaje de resultados”. Mostraban la capacidad performativa que tenían estos documentos militares tanto dentro de los contextos bélicos como en los procesos de Justicia: mandan, notifican, desarrollan, a la vez que archivan conductas, funciones, canales de información que prueban la elaboración del genocidio. La desclasificación de estos documentos muestra la función performativa de los textos y la constitución interpersonal que marca su constitución social y política. Una vez que son utilizados en las salas de tribunales como evidencia, dentro de un cuerpo documental más amplio, performan su función judicial.

La desclasificación de partes de estos planes fue entonces fundamental para mostrar de puño y letra del Ejército quiénes ocupaban los puestos en la cadena de mando y sus canales de información. En las conclusiones del peritaje presentado el 15 de abril, Robles Espinoza afirma con voz contundente que el Ejército de Guatemala es

una institución profesional cuya doctrina militar está regida por la ley constitutiva del Ejército de Guatemala y, a semejanza de los Ejércitos profesionales de casi todos los países de Latinoamérica se rige por los reglamentos y manuales de cumplimiento obligatorio en los que se desarrolla conceptualmente sus principios fundamentales, tales como, disciplina, obediencia, jerarquía, mando, organización, etc. En cuanto al desarrollo de las operaciones de combate rige el principio de planificación centralizada y ejecución descentralizada. En todos los casos la supervisión y control de lo que se ordene es una función del mando, vale

decir, lo que se haga o se deje de hacer en una organización es una responsabilidad indelegable del Jefe de dicha organización militar.²²³

Durante el período del Fiscal Velásquez Zárate también se inició la reorganización de las unidades de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, dentro de las cuales se encuentra la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado (López, 2015, pp. 15-16). Con la llegada de Claudia Paz y Paz²²⁴ al MP y luego a la Fiscalía (2001), estas unidades se fortalecieron y fueron significativamente más efectivas. Paz y Paz impulsó una serie de esfuerzos que lograron arremeter contra la impunidad y la corrupción en Guatemala.

Los distintos esfuerzos se materializaron con mayor claridad el 14 de enero de 2012 cuando Ríos Montt perdió su inmunidad parlamentaria y debió presentarse a declarar. Una semana después la jueza Carol Patricia Flores Polanco,²²⁵ titular del Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’ e instructora del caso por genocidio, le citó a declarar (FIDH, 2013, p. 8). Desde el año 2011, el caso por genocidio había pasado a manos de la jueza Flores Polanco. Según el Informe del Monitoreo de Impunity Watch [IW],²²⁶ la jueza debió abandonar el caso en el 2011 con motivo de una acusación presentada por los abogados del acusado Héctor Mario López Fuentes. Sus abogados arguyeron que la jueza había externado su opinión sobre el asunto por lo cual no podía continuar con el caso. La Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente [Sala Primera] recusó a la jueza de su puesto el 23 de noviembre del mismo año. Esto provocó que el expediente pasara del Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’ al Juzgado Primero de Instancia Penal de Mayor Riesgo ‘B’, el cual finalmente logró enviar a Juicio a Ríos Montt y Rodríguez Sánchez el 28 de enero de 2013.

Anterior a esta recusación, Ríos Montt ya había sido llamado a declarar frente al Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’ por genocidio y crímenes contra los deberes de la humanidad el 21 de enero del 2012. Debía responder por lo siguiente:

²²³ VO, 15 de abril 2013, Disco n. 36, C-01076-2011-00015 Rios Montt36.mpg.

²²⁴ El trabajo de Claudia Paz y Paz ha sido fundamental para mostrar la importancia del trabajo de la Fiscalía General dentro de la construcción de un respeto del Estado de Derecho. Por ello ha sido atacada por las élites militares, políticas y económicas. Los artículos en los diarios en contra de la Fiscal General Claudia Paz y Paz son numerosos, véase por ejemplo Méndez Ruiz (2013a) y Armando de la Torre (2013a).

²²⁵ Según un artículo de *elPeriódico*, la jueza Primera Mayor Riesgo ‘A’ Carol Patricia Flores ha estado involucrada en varios procesos polémicos. Detuvo el caso Pavón en el año 2011 cerrando el proceso para tres de los nueve sindicados, quienes eran acusados por ejecuciones extrajudiciales de presos, entre ellos el exdirector del Sistema Penitenciario, Alejandro Giammettei, hoy presidente de la República de Guatemala (2020-). También “dictó falta de mérito a favor de Gloria Torres” por caso de corrupción, beneficiando a su vez a su hija María Castañeda Torres con una fianza de Q50 mil (Ortiz, 2013c). Sobre corrupción judicial y violencia en Centroamérica véase Pierre Fröling (2008).

²²⁶ Para la descripción del proceso que llevó a los acusados al banquillo, se ha utilizado principalmente la información del Monitoreo realizado por IW (2014). Consúltese para este acápite las pp. 38-49.

por la comisión por parte del Ejército de 72 hechos delictivos contra las comunidades Mayas del llamado Triángulo Ixil durante los 17 meses de su mandato. Las cifras documentadas indicaban el asesinato de 1.771 Ixiles, más 1.400 casos de violaciones de Derechos Humanos y 29.000 desplazamientos forzados. Ya pesaban cargos de genocidio contra los generales retirados José Mauricio Rodríguez Sánchez y Héctor Mario López Fuentes, cargos por los que permanecían detenidos (FIDH, p. 8).²²⁷

Para el día 23 de marzo del 2012, la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia acogió con lugar el amparo presentado por CALDH contra la resolución de la Sala Primera que había recusado a la jueza Flores. La defensa seguidamente apeló este fallo, pasando entonces a conocimiento de la Corte de Constitucionalidad, la cual dejó sin lugar la impugnación en la fecha del 13 de diciembre de 2012. Es en este momento cuando la jueza Flores Polanco vuelve a tomar el control para las etapas preparatoria e intermedia del proceso.

Entre los días 31 de enero y el 1 de febrero de 2013 se dio la Audiencia de ofrecimiento de prueba. La resolución fue presentada el día 4 de febrero por el juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar, quien rechazó algunos medios de prueba de la defensa. Según el informe de IW (2014, p. 39). Gálvez Aguilar arguyó que éstos no habían sido proporcionados en el momento establecido. Esto llevó a los abogados de la defensa a plantear nuevamente un recurso de reposición, el cual fue declarado sin lugar por el juez. Luego los abogados de la defensa volvieron a plantear otro recurso legal, esta vez “un amparo que no sólo cuestionó la resolución que denegó la reposición, sino el auto que resolvió la admisión y rechazo de la prueba” (IW, 2014, p. 39).

En este peregrinaje de recursos legales para detener el proceso penal, la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal otorgó el 15 de febrero el amparo al juez de Mayor Riesgo ‘A’. Esto llevó nuevamente a la defensa a alegar “entre otras cuestiones, que la protección constitucional provisional no suspendió totalmente la resolución que rechazó la prueba” (IW, 2014, p. 39). Posteriormente, el 6 de marzo, la Sala Cuarta declaró con lugar el amparo en favor de Ríos Montt. A pesar de esta declaración a su favor, la defensa volvió a apelar esta decisión arguyendo que no se “suspendió el traslado del expediente al Tribunal de Sentencia de Mayor Riesgo ‘A’” (p. 40), haciendo posible el avance del Juicio. En este caso, la CC, quien sería en ese momento la encargada de conocer el

²²⁷ Se documentaron 626 masacres, véase p. 4 del informe del FIDH. Según el estudio de Marcio Palacios Aragón (2017), en la Región Ixil se “localizan los tres municipios más golpeados por el terrorismo de estado: San Gaspar Cajul, a 2,000 m.s.n.m.; San Juan Cotzal, a 1,700 m.s.n.m.; y Santa María Nebaj o Naab’a – “el lugar donde nace el agua” – a 1,900 m.s.n.m.; éste es el municipio ixil” (p. 12), donde se hablan cuatro idiomas: el ixil, el quiché, el español y el kanjobal.

expediente, se pronuncia a favor de la impugnación el día 3 de abril admitiendo “los medios de prueba ofrecidos por los procesados”. Los recursos de amparo pretendían detener los avances del Juicio. Por ello, toda resolución terminaba por ser contestada por la defensa aún cuando ésta les otorgaba lo que pedían.

Es importante notar que la confusión que genera el relato de este proceso no es secundaria respecto de la importancia de la burocratización endémica de lo judicial, lo cual tiene efectos en la imagen del Derecho. Las estrategias que emplearon los abogados de la defensa durante todo este tiempo no dejaron de utilizar esto a su favor. Ahora bien, el litigio malicioso tendría que ser penalizado por las autoridades judiciales a la hora de revisar el historial de estos procesos y tomar decisiones al respecto. Frente a estas conductas, la cuestión ética y política de la decisión de la autoridad se revela con más fuerza en estos procesos. Quiénes toman las decisiones arrastran una responsabilidad que se enfrenta a la visión mecanicista y formalista en cuanto a la aplicación de los procedimientos de la Justicia.

EL JUICIO DEL SIGLO (4)

Finalmente, el Juicio dio inicio el 19 de marzo del año 2013 y finalizó el día de la lectura de la Sentencia por parte del Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’, presidido por la jueza Yassmin Barrios. Después de casi dos meses de Audiencias, Ríos Montt fue condenado a cincuenta años de prisión incommutables por el delito de genocidio y a treinta años de prisión por los delitos contra los deberes de la humanidad. El Alto mando militar, el general José Mauricio Rodríguez Sánchez, no fue encontrado culpable en cuanto “no había tenido injerencia en el campo de las operaciones y por tanto no existen pruebas para responsabilizarle por ninguna de las acciones mencionadas” (FIDH, 2013, p. 9).

Tal como se ha mostrado, frente al escrutinio de las preguntas del MP, AJR y querellantes adhesivos, la defensa puso en marcha una maquinaria²²⁸ de exceso del recurso de amparo que provocó un entorpecimiento del proceso. Desde el primer día, el abogado defensor de Ríos Montt, el

²²⁸ Según se puede constatar en el registro de la Audiencia Pública del n. 153 Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos (CIDH, 2014), en el caso de genocidio se presentaron más de 24 acciones constitucionales de amparos “con motivos fútiles o sobre cuestiones que ya han sido resueltas” como es el caso de “la inaplicabilidad de la amnistía en caso de delitos graves”. Se recurre a acciones constitucionales cuando pueden realizarse acciones ordinarias: “se pervierte el fin de la justicia constitucional y se convierte en un mecanismo que pretende corregir el actuar de los jueces cuando no es procedente o cuando existen otros mecanismos. En este caso debe respetarse el principio de definitividad que es presupuesto para la admisibilidad de cualquier actuación constitucional”. El caso por genocidio fue en este sentido un ejemplo, pues en caso de que se hubiese presentado una violación, debió de ser conocida por una apelación especial y “no por aproximadamente 7 u 8 amparos que surgen en una etapa procesal que es perfectamente enmendable por el proceso jurisdiccional ordinario”. Véase, <https://www.youtube.com/watch?v=8JawSUtICVY> [recuperado 28.06.2019].

Licenciado García Gudiel, inició su estrategia amparándose en el artículo 103 del código penal, donde se le facultaría un plazo de hasta cinco días para poder ponerse al tanto del caso.²²⁹

Los abogados de la defensa conocían bien cuál era su papel en este Juicio: no se trataba de disputar la verdad mediante la discusión de la prueba, sino justamente de actuar en contra de la posibilidad de debatir. La inscripción del disturbio que fue alborotando la atmósfera solemne del ritual judicial contrastaba con la crudeza de los relatos de los testigos. Los artículos de prensa que hablaban del Juicio como un “circo” político (De La Torre, 2013b; Ligorria Carballido, 2013) pretendían denunciar este disturbio y legitimar el rol de los abogados defensores sin hacer hincapié en quiénes eran realmente los autores de ese disturbio [cf. cap. IX].

Estas acciones marcaron así el tono de los abogados de la defensa durante el proceso. A esto se sumaba en muchos casos su reticencia a formular preguntas a los y las testigos y peritos. Otro ejemplo importante reside en la abstención de Ríos Montt a prestar declaraciones. Según lo faculta la ley, los acusados pueden brindar sus declaraciones en el momento en que lo quieran o abstenerse de hacerlo.

El día 9 de mayo, en una estrategia de la defensa, Ríos Montt *decidió* dar sus declaraciones frente al Tribunal, luego de que los abogados querellantes habían presentado sus conclusiones (Imagen 21, Imagen 22, en la página 266). Es decir, Ríos Montt decide hablar cuando ya no es posible ser cuestionado por los abogados de la querrela. Las conclusiones han sido esgrimidas; los procedimientos son respetados. El gesto de hablar sin ser cuestionado corona el laberíntico proceso que llevó al banquillo a Ríos Montt y a Rodríguez Sánchez, luego a Ríos Montt a la cárcel y más tarde a su nuevo arresto domiciliario donde terminará sus días debido a la resolución ilegal de la CC concerniente a la anulación del proceso.

EPÍGRAFE AL JUICIO DEL SIGLO: LAS CÁMARAS EN EL ESPACIO DE LA SALA DE VISTAS

En las horas previas a la apertura del Juicio, al igual que otros camarógrafos y profesionales de la prensa, el equipo del documental *El buen cristiano* (2016) se encontraba registrando tanto la aparición de los primeros personajes en la Sala de Vistas del Palacio de Justicia, como también los movimientos de las y los camarógrafos en su búsqueda por capturar el inicio del proceso. El primero de los acusados

²²⁹ Véase, CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Iza B, tarjeta B1, clips MVI_7667 a MVI_7669. En el documental, las partes mencionadas se encuentran entre el minuto 21 y el minuto 28.

en llegar a la Sala de Vistas fue Mauricio Rodríguez Sánchez, junto a otras figuras de la esfera pública guatemalteca como Rigoberta Menchú, Ricardo Méndez Ruiz y Zury Ríos. Rigoberta Menchú, premio Nobel de la Paz (1992) y gran defensora de los Derechos de los pueblos indígenas. Ricardo Méndez Ruiz, presidente de la Fundación Contra el Terrorismo, dedicada a la defensa de los militares, e hijo del comandante Ricardo Méndez Ruiz Rohmoser, quien fue Ministro de Gobernación durante la ocupación militar del gobierno guatemalteco por parte de Ríos Montt. Zury Ríos, hija del acusado, quien además ha sido miembro del Congreso de Guatemala y ha pretendido ser candidata a la presidencia en las elecciones de 2019. Todos estos personajes fueron entrevistados antes del inicio del debate.

Según se muestra en los registros del CCC, antes de que inicie la primera Audiencia del Juicio, pocos periodistas abordaron a los testigos, quienes ya habían ido ocupando desde tempranas horas de la mañana los asientos de la Sala, ese otro escenario constituido por el público.²³⁰ Para ese momento, no parece que los camarógrafos/as sepan quiénes son cada uno de las y los testigos, pero sí pueden reconocer quiénes son Ricardo Méndez Ruiz y Zury Ríos. Estos dos personajes, uno por relación política y económica, la otra por obvia relación filial y política, se encontrarán presentes a lo largo del debate, apoyando a los militares condenados.

En estos primeros momentos ya podemos intuir la importancia de las cámaras de video y fotografía como detonantes de los momentos dramáticos del Juicio. Esto muestra también la negligencia con la cual ciertos personajes actuaron frente a la autoridad del Tribunal. Esto puede verse en la captura de pantalla de los archivos del CCC (Imagen 16): Zury Ríos está siendo entrevistada al lado de Méndez Ruiz dentro de la zona destinada a la escena legal justo en el mismo momento en el cual el Tribunal ingresa en la Sala e inaugura la primera de las veinticuatro sesiones de Audiencia que se desarrollarán hasta el día 10 de mayo. Así, a las 8 horas y 30 minutos del día 19 de marzo inició el debate en medio del fulgor de la prensa y con Zury Ríos siendo entrevistada en un espacio que, en teoría, no era disponible ni para la prensa ni para el público.

Asimismo, al ingresar Efraín Ríos Montt a la Sala momentos antes del inicio de la primera Audiencia, la atención hacia éste resultó inminente: primero, por parte de quienes tenían en la mira la puerta por la que entraban los acusados, y después, en una coreografía espontánea, por el resto de los camarógrafos que buscaron acercarse lo más posible al exdictador. El abogado Francisco Palomo Tejeda recibió a Ríos Montt estrechando su mano, momentos antes de que Ríos Montt diera un gran

²³⁰ CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Iza B, tarjeta B1, clip MVI_7644.

abrazo, palmada doble en la espalda, al histriónico abogado Francisco García Gudiel, personaje que, a pesar de su poca presencia en las Audiencias al ser expulsado por el Tribunal desde el primer día, ejecutará un papel central en el despliegue del *litigio malicioso* (BDH, 2016) empleado por la defensa.

El clip a través del cual se ha reconstruido esta escena es el número MVI_7644 de los archivos del CCC (Imagen 16). En 3 minutos y 37 segundos este clip muestra una serie de elementos que van a ser paradigmáticos sobre el tipo de imágenes que dejará este proceso judicial. Desde la lógica derridiana del ‘epígrafe’ (*exergue*), este clip capitaliza y archiva previamente lo que vendrá: “Citer avant de commencer, c’est donner la note en laissant résonner quelques mots dont le sens ou la forme devraient dominer la scène” (Derrida, 1995, p. 19).

Los primeros minutos de Ríos Montt en la Sala de Vistas mostraron el acceso tan cercano que tenía la prensa a los acusados sin mediación de las instancias de seguridad. Esta escena se presentará con mayor ahínco después de la lectura de la sentencia condenatoria, cuando la adrenalina y la confianza de las y los camarógrafos alcance su punto más alto.²³¹ En la Imagen 17 vemos a la prensa rodear al exdictador. Después de haber leído la sentencia, las y los camarógrafos han ganado todo el terreno. No importará cuántas veces la presidenta del Tribunal solicite prudencia y orden a los medios de comunicación, sus palabras no serán acatadas. Ni siquiera la Seguridad de la Sala de Vistas parecía importarles el ímpetu de las cámaras.

²³¹ Las referencias al comportamiento de las cámaras surgen a partir de lo que dejan ver los videos y de lo que recuerdan las fuentes entrevistadas. Entre ellos, el fotógrafo Simone Dalmaso (entrevistas, Guatemala, 2017) recuerda la impertinencia con la cual llegó a actuar la prensa sin respetar las órdenes que daba la jueza. Por otra parte, en esta investigación no se realiza un análisis de la difusión del Juicio en los medios corporativos, trabajo que aún está pendiente.



Imagen 16. Captura de pantalla CCC. Zury Ríos junto a Ricardo Méndez Ruiz al inicio de la primera Audiencia © CCC, Izabel Acevedo²³²



Imagen 17. Captura de pantalla CCC. Después de la lectura de la sentencia condenatoria los medios de comunicación rodearon la mesa de la defensa donde se encontraban los acusados © CCC, Izabel Acevedo²³³

²³² Este fotograma pertenece al clip MVI_7644, CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Iza B, Tarjeta B1.

²³³ Este fotograma pertenece al clip 10M_L_T3_MVI_8056, CCC, 10 de mayo de 2013, cámara Luis y Pepe m, Tarjeta 3.

En resumen, el poder que ejercen las cámaras se realizó desde los primeros minutos del debate y tuvo un cierre circular hacia el final de éste. Con ello, se hacía patente el poder legitimador de las cámaras para localizar a los actores del Juicio, lo que se evidencia al atender a la coreografía que realizan los medios de comunicación privilegiando visualizar en la imagen a ciertas personas presentes en la Sala de Vistas. Esto genera un efecto de reconocimiento que enfatiza su posición de poder. Asimismo, al considerar que es a partir de estos documentos históricos que imaginamos el pasado, estos documentos son también performativos del futuro de los eventos. Serán los medios a partir de los cuales este evento sobreviva y sea reescrito en otras coyunturas (en el sentido de la *écriture* de Derrida), como ocurre en esta investigación. En otras palabras, si los medios solo reconocen a ciertas figuras sin mostrar otras, el proceso puede cambiar su función. La atención de las cámaras funciona como un dispositivo de visibilización y de poder en cuanto organiza el discurso y distribuye la imagen y la palabra, indicándonos quiénes son importantes o a quiénes es *más pertinente* mirar y escuchar. Esto muestra nuevamente la responsabilidad de los medios frente a una política de la memoria y del archivo.

PRIMER MOMENTO: LA ESTRATEGIA TEATRAL DE LA DEFENSA

Los momentos del Juicio estuvieron marcados por la incorporación de nuevos personajes, tanto desde el espacio de la escena legal (mediante la presentación de las y los testigos oficiales y peritos), como desde el espacio del público. Durante las primeras dos semanas, declararon más de cien testigos propuestos por la querrela y el MP. Se trataba de testigos oculares y sobrevivientes de lo sucedido en los municipios de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul del departamento del Quiché. En su mayoría, eran campesinos y realizaban las tareas domésticas en el momento en el cual el Ejército de Guatemala invadió sus comunidades. Al contrario de los testigos oficiales ixiles, los testigos oficiales propuestos por la defensa pertenecen a los sectores empresarial, político o militar.

Durante la primera semana del mes de abril declararon los últimos testigos propuestos por la parte querellante, así como los primeros testigos de la defensa y los primeros peritajes. Según lo establece el CPP, Los testigos no brindan un discurso previo a los interrogatorios. A diferencia de este procedimiento, las declaraciones de los expertos sí iniciaron leyendo las conclusiones de sus peritajes para posteriormente responder al interrogatorio de las dos partes. Contrario a los interrogatorios de los abogados de la defensa, la parte querellante buscó en la mayor parte de los casos cuestionar a quienes se encontraban en el banquillo.

A las 8:30 de la mañana del 19 de marzo de 2013 la voz de una de las funcionarias del OJ anunció por los micrófonos la entrada a la Sala de los miembros del Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’.²³⁴ Los abogados que debían defender a Ríos Montt habían sido despedidos en esa madrugada. Un nuevo abogado había sido elegido para su defensa. Se trataba del polémico abogado, el Licenciado Francisco García Gudiel. Una caricatura de Jota Ce (Imagen 18) del penúltimo día de Audiencias retrataba las constantes intromisiones de García Gudiel pretendiendo detener el desarrollo del Juicio. En ésta, el abogado enuncia con sus brazos extendidos “Que dejo la Sala. Que tengo enemistad con la Jueza. Que ya regresé. Que odio a la Jueza. Que estudio el expediente. Que estoy enfermito...”. Ríos Montt lo mira en perspectiva en picada con una sonrisa y le dice “ya me quitaste protagonismo”.



Imagen 18. Caricatura de Jota Ce, publicada en el Periódico el 9 de mayo de 2013 © el Periódico

Efectivamente, García Gudiel fue uno de los personajes que marcó los giros dramáticos del proceso. Tal como señala esa caricatura, García Gudiel se presentó sorpresivamente el primer día del Juicio sustituyendo a los abogados que previamente había elegido su cliente. Amparándose en el Art. 103, el Licenciado García Gudiel solicitó al Tribunal el plazo de postergación del inicio del proceso

²³⁴ La información para la reconstrucción del desarrollo cronológico de los hechos se ha tomado de las entrevistas realizadas, y de algunos documentos que sintetizan estos momentos, Véase por ejemplo el compendio publicado por BDH en el año 2016, *Impunidad, independencia judicial y ética profesional en el litigio malicioso* (2016). En las pp. 65-68 se encuentra una línea de tiempo donde se detallan los aspectos que describo en este acápite.

judicial para ponerse al corriente del caso.²³⁵ Este mismo día también señaló que debido a su enemistad con la presidenta del Tribunal, Yassmin Barrios, ésta tendría que ser recusada del proceso. Este primer momento culmina con la expulsión del abogado de la Sala tras acusar al Tribunal de imparcialidad.

García Gudiel no solamente conocía ya el proceso, como le comunica éste al equipo de grabación del documental *El buen cristiano* (Acevedo, 2016): “[la estrategia] ya la conocía, pero que mi estrategia era empapar me del caso y suspenderlo”. Mientras dice esta arriesgada confesión, el abogado sonríe, mueve sus manos y añade,

si me deja ser un poquito indiscreto: yo sabía que no me iban a dar los cinco días, pero quien iba a quedar mal era ella; porque tengo derecho a pedir los cinco días y porque la ley me los da. ¿Quién se iba a ver mal, si yo le estoy leyendo el artículo 103?

Ciertamente, García Gudiel sabía que la estrategia de la defensa era de carácter estético, centrada en la distribución de lo sensible, de las formas de mirar y de ser mirado. El objetivo era desacreditar a la Jueza, posicionarse él mismo en la sala y desplegar su posición en relación con el lugar que ocupaban los otros participantes. El Juicio inició así abriendo un proceso de exhibición que conducía la teatralidad propia de los juicios orales y públicos a situaciones ambivalentes. Es necesario evidenciar la autoría de estas acciones, pues la defensa quiso hacer pasar sus estrategias teatrales como características del proceso, como si el Juicio brindara un espectáculo de entretenimiento.

De esta manera, la defensa mostró la pretensión de banalizar la importancia y seriedad de los principios de publicidad y oralidad que determinan el espectáculo judicial del proceso penal. Con esta acción, Gudiel marcaba el primer momento del *show of force* que performaba la defensa con el objetivo de desestabilizar la imagen del proceso. A este momento le antecedieron y siguieron los numerosos recursos de amparo que evidenciaron el uso abusivo de estos mecanismos por parte de los abogados de la defensa, elemento que contrastaba con las vivencias que las y los testigos relataban en la Sala. En esta vía, resulta sintomático que cuando le pregunto al abogado Miguel Mörth (entrevista, Guatemala, 2019) cuáles imágenes recuerda él del inicio del Juicio, Mörth menciona que le llama la atención que, en sus recuerdos del primer día, “no le quedó tan grabada la presencia de los testigos o de las víctimas

²³⁵ Según el Art. 103 (abandono) del CPP de Guatemala: “Si el defensor del imputado sin causa justificada abandona la defensa o lo deja sin asistencia técnica, sin perjuicio de las responsabilidades en que por ello incurra intervendrá el sustituto; ante la imposibilidad de éste, se procederá a su reemplazo inmediato por un defensor nombrado de oficio y aquéllos no podrán ser nombrados nuevamente en el procedimiento. La resolución se comunicará al imputado y se le instruirá sobre su derecho a elegir otro defensor de confianza. Cuando el abandono del titular o del sustituto ocurra poco antes o durante el debate, se podrá prorrogar su comienzo o suspender el debate ya iniciado, como máximo por cinco días corridos, si lo solicita el nuevo defensor, no se podrá prorrogar o suspender otra vez por la misma causa. En este caso, la intervención del defensor que hubiere sido nombrado de oficio continuará, aunque intervenga después otro defensor de confianza”.

que estaban ahí, pues la sala estaba llena”. Las imágenes del comportamiento de los abogados se registraron mejor. Ciertamente, quienes dramatizaron los actos desde el primer día fueron los abogados de la defensa en el despliegue de su estrategia escénica, mostrando que las formas de visibilización son centrales en un proceso judicial y que por ende restarles protagonismo a los testigos y ganar visibilidad y protagonismo contribuía a organizar, jerarquizar y distribuir al régimen estético y político del juicio.

Esto se constata también en la estrategia del “general indefenso”, como le llama Mörth a la estrategia ejecutada por los abogados de la defensa al abandonar la sala de tribunales con el objetivo de “mostrar” públicamente la indefensión de Ríos Montt. Esto ocurrió en dos oportunidades: el 19 de marzo, primer día de Audiencias y el 18 de abril. Esta estrategia fue central para construir al personaje de “Ríos Montt” como un adulto mayor, ya viejo y enfermo; acompañado de Rodríguez Sánchez en silla de ruedas. Este último permaneció en silencio en casi la mayor parte del Juicio. La figura de Ríos Montt como un viejo senil y enfermo fue a todas luces coherente durante casi todo el desarrollo del juicio, excepto al momento de prestar declaraciones, cuando mostró su fuerza frente a las cámaras. Dos años después, en el año 2015, siguiendo un nuevo proceso, Ríos Montt llegó transportado por una camilla a la sala de tribunales acompañado de su enfermera, hija y abogados (Imagen 37, en la página 462). El periódico del diario español *El país* lo reseña:

La llegada del exdictador, a bordo de una ambulancia, fue teatral. Una multitud de periodistas y partidarios y adversarios que gritaban consignas, hizo que los últimos metros hasta el estacionamiento fueran exageradamente lentos. La jueza Valdez autorizó que Ríos pueda seguir el juicio acostado en una camilla. Zury Ríos, hija y heredera política del viejo militar, permanecía junto a su padre (Elías, 2015).

El primer día del Juicio de 2013 funcionó como un epígrafe de todos estos momentos por venir. El 19 de marzo de 2013 se desplegó así la principal estrategia teatral que tendría la defensa: la desestabilización de la imagen del proceso. Las referencias al *show* vendrán de parte de los seguidores de los sindicatos. Al día siguiente de iniciadas las Audiencias, Julio Ligorria Carballido habla de un “circo político” (2013) y el 21 de marzo, Adolfo Mendez Vides (2013) le llama “circo decadente”. Fueron justamente los partidarios de Ríos Montt quienes inscribieron la idea de que el Juicio era un montaje, un *show*, una farsa. Esto es sumamente importante entenderlo y decirlo claramente. Asimismo, es central comprender que el *espectáculo* no es por sí mismo fraudulento, sino que depende de los usos que de éste se hagan [cf. cap. IX].

Ahora bien, sin duda alguna, la presencia de las cámaras inscribe un elemento importante que determina la coyuntura de cada proceso judicial dependiendo de las funciones que generen. La presencia de los artistas que realizan los bosquejos no tiene, por ejemplo, el mismo efecto de la presencia de las cámaras en la Sala. Ahora bien, desde mi perspectiva, es preciso distinguir entre lo que producen las cámaras, los usos y sus formas de representación y, la asociación entre lo teatral y lo fraudulento. Las cámaras pueden producir un efecto de objetividad, tal como sucede en los casos en los cuales las fotografías sirven de evidencia en los procesos judiciales. También pueden garantizar el respeto de los procedimientos en contextos con altos índices de impunidad. Por ello, más allá de reproducir un prejuicio antiteatral, es necesario atender a cómo se juega su función en cada proceso. En el Juicio Ixil, por ejemplo, el registro en imagen y video de las estrategias teatrales de la defensa permiten velar por el debido proceso, según se mencionará en la cuarta estrategia.

SEGUNDO MOMENTO: ÉLITE POLÍTICA, LINAJE Y RACISMO

La primera semana de Audiencias se vio interrumpida por la Semana Santa sin que cesaran los debates en la prensa. El segundo momento de intensidad en el Juicio ocurrió el jueves posterior al período de Pascua, el 4 de abril de 2013. Por videoconferencia, el testigo exmilitar kaibil acusaba a Otto Pérez Molina de haber comandado las fuerzas en la Región Ixil bajo el mando del dictador Ríos Montt. Las declaraciones del testigo politizaron aún más la escena y afianzaban las relaciones políticas entre ciertos sectores a dos semanas de haber iniciado el debate. Según el testigo Kaibil (Ramos & Vásquez, 2013a),

‘Los militares y los soldados a las órdenes del mayor Tito Arias, conocido como Otto Pérez Molina; el general – José Luis – Quilo Ayuso y (...) los comandantes de las compañías de ingenieros coordinaban la quema y saqueo de la gente para luego ejecutarlos’.

‘Había camiones que traían gente de varias partes. No eran exclusivamente de Santa María Nebaj’, aseguró.

El testigo expresó: ‘Las personas que llegaron a ser ejecutadas en el campamento llegaban golpeadas, torturadas, con la lengua quitada, con las uñas quitadas, entre otras lesiones’.

En su declaración también mencionó a uno de los peritos de la defensa, al general retirado José Luis Quilo Ayuso, quien testificará posteriormente en la Audiencia del 10 de abril. La acusación del testigo kaibil reforzó el carácter político de este Juicio, moviendo nuevamente las piezas de las

estructuras de poder. Ese mismo día, Marta Elena Casaús Arzú, autora del libro *Guatemala, Linaje y racismo* (1992/2018), proveniente además de la élite económica guatemalteca, debía referirse a las relaciones entre racismo y genocidio. La autora concluía que Guatemala se funda sobre los cimientos del racismo y del blanqueamiento de la raza, los cuales han llevado históricamente a forjar las condiciones ideológicas para la perpetración del genocidio. Según Miguel Mörth (entrevistas, Guatemala, 2019), Casaús Arzú señalaba la conexión del CACIF con el tema del racismo y del genocidio. No se trataba de una aseveración novedosa, como lo subraya Mörth, pero decirlo en ese sitio y frente a un Tribunal situaba en una posición diferente a la élite en el proceso: “eso ayudó a convencer al CACIF a actuar, porque el CACIF no quería actuar”. El 9 de abril, Ricardo Méndez Ruiz (2013a) previene públicamente al presidente, diciéndole “¡Te lo dije!”: “Recuerde que hay dos expresidentes guardando prisión, ¿por qué no un tercero?”. Méndez Ruiz le aconseja despedir a la Fiscal General Claudia Paz y Paz para prevenir el efecto dominó y la comparación de Guatemala con otros países, entre ellos, Ruanda. Sin duda alguna, estas menciones fueron produciendo un efecto en las esferas de poder que ahora se podían sentir interpeladas con mayor fuerza.

Para Mörth, otro de los momentos centrales se dio con la declaración del testigo de la defensa Gustavo Porras, ex miembro del Ejército Guerrillero de los Pobres [EGP]. Se trataba de un testigo experto, pero como éste no estaba en el país en el momento del régimen de Ríos Montt, en realidad no tenía nada que declarar. Ahí es, dice Mörth, cuando “se cae su defensa política”. El siguiente momento dramático se da con la declaración el día 10 de abril del mencionado general retirado José Luis Quilo Ayuso, quien afirma que el G-2 sí tenía acceso a la información de lo que estaba ocurriendo en el campo de operaciones. “Ellos sabían que estaba todo perdido porque no tenían argumento técnico” – afirma Mörth. Quizá nunca lo tuvieron. La costumbre de la clase política y empresarial de Guatemala no les exige defenderse bajo el mandato de la ley. Sus medios son otros.

TERCER MOMENTO: PERITAJE DE LA DEFENSA JUEGA EN SU CONTRA

Al contrario de lo que muestran las acciones de la defensa, la querrela buscó realizar un debate mediado por la cantidad de prueba documentada. Sus preguntas en los interrogatorios buscaban reconstruir lo sucedido mediante las respuestas en los interrogatorios de los testigos y peritos. La polaridad de las estrategias entre la querrela y la defensa planteaba la pregunta por cómo conducir el espectáculo judicial, defender a los testigos, mostrar lo sucedido dentro de una tradición judicial novel y con una historia de vigorosa impunidad de la cual sacaron provecho los abogados de la defensa.

Esto es importante mencionarlo porque la ‘parcialidad’ del Juicio provenía directamente de la incapacidad de la defensa de proponer material y contenido a la discusión. En otras palabras, alegaban que se trataba de un conflicto armado, que la guerrilla estaba operando en el área Ixil. No obstante, nunca plantearon prueba fidedigna. Aún más, en los interrogatorios, sus peritos terminaron por jugar en su contra. Según lo reproduce la caricatura de JotaCe (Imagen 19), el general de brigada retirado José Luis Quilo Ayuso,²³⁶ constató que efectivamente Ríos Montt era quien tomaba las decisiones que conducían las operaciones genocidas.



Imagen 19. Caricatura de JotaCe sobre el peritaje del testigo de la defensa Quilo Ayuso, publicada en el Periódico el 13 de abril 2013 © el Periódico

Ya no era la querrela la que afirmaba la capacidad de mando del exdictador, sino uno de los colegas de Ríos Montt. Quilo Ayuso se formó en la Escuela de las Américas. Era “considerado de la línea dura de exoficiales de la contrainsurgencia” (Estrada & Burt, 2019), quien estuvo además en la región del Quiché en 1983. También fue jefe del Estado Mayor del Ejército en el año de 1994 y es actualmente (2019) el presidente actual de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala (Avemilgua). Según lo retoma el Tribunal en la sentencia leída el 10 de mayo de 2013,²³⁷

En el anexo “F” del Plan Victoria 82 al referirse a la situación de las fuerzas enemigas, se reconoce la existencia de las grandes masas de indígenas del altiplano de la nación, la escasez de tierra, la inmensa pobreza, así como el vandalismo, violaciones, robos, destrucción de

²³⁶ VO, Disco 29, 10 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt29.mp4.

²³⁷ VO, disco n. 48, 10 de mayo de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt50.

cosechas cometidos por el Ejército. Encontrándose en el anexo “H” las ordenes y normativas de conducta que contienen emanadas por el Comandante General del Ejército e incorporadas por el Estado Mayor del Ejército al Plan Victoria 82, lo que aparece explicado en detalle en el peritaje rendido por el perito Quilo Ayuso en donde recapitula la participación del General Efraín Ríos Montt como presidente, por su puesto de facto, y Comandante General del Ejército.

Es interesante notar que debajo de la publicación de la caricatura (Imagen 19) se publicaba otro artículo de corte negacionista. Su autor, Danilo Parrinello (2013), forma parte de la Comisión de Plantas Ornamentales de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (Agexport). Ha sido además miembro de la Junta Directiva de la Cámara del Agro en varias ocasiones, ocupando una posición cercana al gobierno de Jimmy Morales. Ambos han sido vinculados recientemente en casos de corrupción y en una cruenta lucha por instaurar la amnistía para los militares (Estrada Tobar, 2018). Estos marcos biográficos y políticos de los defensores de los acusados son centrales para entender que la pugna que se desarrollaba en la sala de Audiencias desbordaba los límites de los meramente “legal” para mostrar su textura política.

Ocho días después, el 18 de abril, la semana posterior a esta declaración, el Juicio se vio suspendido por el plazo de casi dos semanas, justo cuando se acercaba el momento de la realización de los alegatos de clausura de las partes. El 30 de abril se reanudó el proceso.

CUARTO MOMENTO: LOS PULSOS DE LA LEY

En el marco de la trama política, económica y militar construida por los opositores del Juicio, el 16 de abril, dos días antes de que se detuvieran las Audiencias del Juicio, se publicó un campo pagado firmado por importantes figuras de la política guatemalteca intitulado “Traicionar la paz y dividir Guatemala”. Según los doce firmantes,²³⁸ los Acuerdos de Paz otorgaron la amnistía como base para la reconciliación y la paz, mientras que la acusación de genocidio,

²³⁸ Un recuento mínimo de las funciones de los doce firmantes del documento presentan una pintoresca imagen del pacto social que se ha instalado en distintas instituciones después de la firma de la Paz: Luis Flores Asturias, vicepresidente de Guatemala bajo la presidencia de Arzú 1996-2000; Eduardo Stein Barillas, vicepresidente de Guatemala en el período de Berger 2004-2008; Gustavo Porras Castejón, ex miembro del EGP, secretario privado de Arzú, coordinador gubernamental de la Comisión de Paz, COPAZ, Presidente del Consejo Económico y Social de Guatemala; Raquel Zelaya Rosales, presidenta de la Asociación de Investigación y Estudios Sociales y miembro fundadora de Iniciativa Latinoamericana de Investigación para las Políticas Públicas, ILAIP; Richard Aitkenhead Castillo, presidente del Consejo de Estado del gobierno de Ríos Montt, ministro de Finanzas en el gobierno de Jorge Serrano 1991-1994, ministro de Economía y parte del equipo de negociación para los acuerdos de paz; Adrián Zapata, Ministerio de Gobernación de Guatemala 2013, jefe político de la URNG, estrategia durante el gobierno de Pérez Molina en los proyectos de desarrollo sobre inversión privada en áreas rurales; Arabella Castro de Paiz, presidente

constituye una acusación no solo contra esos oficiales o contra el Ejército, sino en contra del Estado de Guatemala en su conjunto que, de consumarse, implica serios peligros para nuestro país, incluyendo una agudización de la polarización social y política que revertirá la paz hasta ahora alcanzada (L. F. Asturias et al., 2013).

Al contrario de lo que afirman *los 12*, la acusación penal de genocidio no era en contra del *Estado de Guatemala en su conjunto*, sino que se acusaba únicamente a dos individuos: José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez. La diversidad de caminos que se construyen en los procesos de JT busca forjar vías de convivencia desde las polaridades existentes, “la coexistence par-delà de clivages politiques et la diversité des opinions” (Martin, 2009, p. 145). No implica el silenciamiento y el olvido, sino el cese al fuego y la necesidad de la invención de las naciones destrozadas por la guerra, tarea vinculada a los procesos de memoria.

En el argumento de *los 12*, así como apareció en otros artículos de opinión durante esos meses de marzo y mayo del año 2103, el tema de la polarización recreaba (*reenact*) – tanto en la Sala de Vistas como en los debates externos – las tensiones ideológicas y los marcos de interpretación propios de la lógica bipolar de la guerra contrainsurgente. El debate legal entre las dos partes (defensa y querrela) enfatizaba esta estructura bipolar, mostrando además que lo que parecía encontrarse en el pasado se iteraba en el presente. Esto enfatizaba uno de los recursos trágicos en el Juicio Ixil, pues los fantasmas del pasado reaparecen (*haunt*) en los espacios de la justicia movilizandolos poderes de la Nación, incluidas las élites económicas. Esto resulta claro si se considera además que los firmantes de este campo pagado han estado vinculados a los Acuerdos de Paz, al gobierno de Álvaro Arzú y dirigiendo instituciones importantes del país, entre las cuales se encuentran centros de investigación y la Universidad Landívar – al menos hasta la fecha en la cual el Juicio se realizó.

Hasta el día de la publicación de esta carta y, con todas las dificultades que había ido planteando la defensa, el Juicio no había sido aún paralizado. Esto cambiaría el 18 de abril cuando los abogados de la defensa acusaron al Tribunal de usurpar el poder de otra cámara, afirmando que estaba pendiente la resolución de la CC respecto de la inclusión de medios de prueba propuestos por la defensa (Burt, 2016, p. 153). Por ello, el Tribunal no podía continuar con el caso y debía suspenderlo. Después del receso, el Tribunal rechazó esta solicitud, por lo cual los abogados se levantaron de su silla y

del Congreso, Ministra de Educación; Mariano Ventura Zamora, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación durante el período de Arzú; José Alejandro Arévalo Alburez, superintendente, Ministerio de finanzas, vicerrector, decano y funcionario en la Universidad Landívar; Rodolfo Mendoza Rosales; Marta Altolaguirre y, Marco Tulio Sosa. La CICIG hace un llamamiento a la mesura después de la publicación de este campo pagado, cf. <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articlaid=360&cntnt01retumid=840>.

abandonaron la escena “en protesta”, dejando *solos* a los sindicatos. Se consolida la acción dramática del “general indefenso” que el abogado Miguel Mörth localizó como una de las estrategias de la defensa. Frente a este prisma de perspectivas divergentes, la estrategia escénica que buscaba desestabilizar la imagen del Juicio reaparecía nuevamente.

Según lo explica Jo-Marie Burt (2016), el argumento de los abogados defensores era engañoso, pues ya el Tribunal de primera instancia había resuelto incluir provisionalmente la evidencia, lo cual no explicaba que la jueza Carol Patricia Flores suspendiera el proceso, como lo hizo en horas de la tarde. La jueza afirmaba que todo lo actuado después del 2011 era ilegal por haber sido ella misma retirada del proceso de forma incorrecta. Frente a esto, el juez López impugnó el fallo señalando que no era competencia de la jueza suspender el proceso. La Fiscal General Claudia Paz y Paz afirmó en una conferencia de prensa que efectivamente la acción de la jueza Flores era ilegal (p. 153). Considerando la perspectiva sobre la justicia de Derrida, esta situación constituye un ejemplo donde se muestra con mayor fuerza los pulsos de la ley, de su interpretación y del ejercicio de la autoridad.

Ese mismo día, *elPeriódico* había publicado en primera plana una fotografía de la llegada al país de un grupo de juristas argentinos que vendrían a observar el debate. Sobre esta foto el siguiente titular: “Incertidumbre por fallo de la CC en caso de Efraín Ríos Montt. Jueza que ha dictado resoluciones polémicas en otros procesos decidirá si anula actuaciones del juicio oral”. En el contenido del artículo, el abogado Jaime Hernández decía a *elPeriódico* lo siguiente: “Regresamos a la etapa intermedia, y se da el ofrecimiento de prueba. Eso quiere decir que lo que ha pasado en el juicio es un show y por lo tanto es nulo en pleno Derecho” (Ortiz, 2013c). *La Prensa Libre* publica: “Juicio a Ríos Montt podría ser anulado” (Ramos & Vásquez, 2013b). La Audiencia programada para el día 18 por la tarde enviaría el proceso de nuevo a esa instancia, retrotrayéndolo al año 2011. En la misma página, se publica la opinión del reconocido sociólogo Edelberto Torres Rivas afirmando que “Guatemala no tiene cultura de debate”.

El gesto de abandono de la sala por parte de los abogados el primer día del juicio (el 19 de marzo) y, nuevamente, el 18 de abril, movilizó a los medios de prensa y a las cámaras en la Sala a producir ciertas imágenes y narrativas del proceso que tendían a señalar la idea de la incertidumbre. A saber, sobre si el proceso iría a continuar y a mostrar que la defensa podía irrespetar al Tribunal en todos los momentos posibles, pues ninguna instancia superior se refirió a la forma en la cual los abogados se dirigían al Tribunal. Los abogados pudieron así seguir montando su *show*. La mención del abogado Jaime Hernández no parece ser gratuita. Las actuaciones de la defensa tendían a querer banalizar el

proceso mediante un aprovechamiento del mecanismo de la publicidad y de la exhibición que, por el contrario, tendría que permitir la transparencia del proceso oral y público.

Frente a estas acciones, Yassmin Barrios se vio forzada a aplazar la Audiencia del 18 de abril al 19 de abril a las 8 horas con 30 minutos, no sin antes solicitar la presencia de los abogados y hacer la siguiente solicitud a la prensa:

Pedimos a los medios de comunicación que sabemos que tienen buena relación con los abogados defensores, nos hagan el favor de publicar esta noticia cómo es, y nosotros ahorita vamos a mandarlo también a través de los conductos legales de este Tribunal.²³⁹

La Audiencia planeada para las horas de la tarde del 18 de abril quedaba suspendida en espera de una citación con la polémica jueza Carol Patricia Flores. Según el documento publicado por el *Bufete Jurídico de Derechos Humanos*: “Abogados y víctimas acudieron sumamente preocupados y extrañados para escuchar en esta tarde de los labios de la jueza cuando ‘dejó sin efecto’ todo lo actuado en este proceso hasta el 23 de diciembre 2011” (BDH, 2016, p. 66). El Tribunal quedaba solo, las instancias que deberían apostar por la independencia de los poderes y por el respeto a la Justicia, se volcaban a una de las partes. Los medios de comunicación aparecían en este momento como una alternativa para mostrar lo que estaba sucediendo adentro de la Sala de Vistas. Recordemos que los VO no permitían registrar las conductas de los abogados, ya que estas partes quedaban fuera del recuadro de la imagen. Son otras cámaras las que muestran estas escenas.

Las reacciones frente a esta situación no se hicieron esperar. Las imágenes del CCC del 18 de abril muestran otras articulaciones que nos llevan desde el espacio interno de la Corte a las calles. Es de noche. Las afueras del Palacio de Justicia están llenas de colores: las mujeres preparan el fuego, las gradas del Palacio se llenan de candelas encendidas de distintos colores; las voces gritan lemas vinculados con el levantar del pueblo, la resistencia: ¡mi corazón es ixill! – gritan levantando los faroles y las flores que llevan en sus manos. ¡La justicia sigue! ¡Resistir para vivir! ¡Qué viva el pueblo! ¡Todos somos ixiles! ¡Cuando el pueblo se pone en marcha, la justicia es inevitable! El sonido de los tambores acompaña los gritos que claman justicia.

Al día siguiente, el 19 de abril de 2013, como de costumbre, el Tribunal se presenta y verifica la presencia de las partes. El Tribunal reafirma la necesidad de respetar la independencia judicial. También resuelve que no acepta la resolución emanada por la jueza Carol Patricia Flores Polanco del Tribunal Primero de Primera instancia penal, justificando su posición con los artículos que

²³⁹ VO, Disco n. 39-40, 18 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt39.mpg

corresponden al caso, haciendo a su vez un marcado énfasis a la ilegalidad del pronunciamiento de la jueza. De esta manera, el Tribunal *suspende* el debate hasta que la CC resuelva, quedando el proceso detenido hasta el día 30 de abril cuando a Yassmin Barrios le sea permitido seguir presidiendo el debate. La *Prensa Libre* y *elPeriódico* seguirán hablando de *anulación*, a pesar de lo dicho por la jueza sobre la *suspensión* del debate. El lenguaje también ejerce sus poderes. Anular y suspender son dos actos de habla distintos en la medida en que despliegan instrumentos y tienen efectos muy diferentes.

Según se puede percibir en la Imagen 20, *elPeriódico* del 19 de abril anuncia la noticia bajo el título: “Juicio anulado”. Luego aparecen varias imágenes. La jueza haciendo uso de la palabra. Una foto de Ríos Montt y Rodríguez Sánchez mirándose a los ojos y sonriendo y, en los recuadros conjuntos, dos fotografías. Una mujer testigo declara desde el banquillo cubriéndose su rostro con su mano; la otra fotografía muestra dos hombres ixiles que escuchan las declaraciones desde el público. La fotografía de Quilo Ayuso. El montaje de estas imágenes muestra el campo de fuerzas donde se disputa el poder en este Juicio entre la impunidad y el reconocimiento del pasado. Bajo el subtítulo “Juicio anulado” se explica que la anulación de lo actuado retrocedería el proceso al año 2011.



Imagen 20. Publicación de *elPeriódico* del día 19 de abril de 2013 © *elPeriódico*

QUINTO MOMENTO: LA RENOVACIÓN DEL JUICIO Y EL ARGUMENTO DE LA POLARIZACIÓN

Un día antes de la renovación del debate, el día 29 de abril, Otto Pérez Molina seguía resonando en los periódicos: “Otto Pérez Molina, el protagonista emergente en el juicio por genocidio” (Vega, 2013). En el contenido de la nota de prensa se retoman las palabras del entonces presidente: “Lo que pasó en Alemania sí fue genocidio, pero decir que en Guatemala pasó lo mismo es un insulto”. Un recuadro pone en perspectiva las palabras de Pérez Molina. Se trata de lo dicho por Luis F. Mack, quien señala que “aunque el juicio no es hacia él (Otto Pérez) es lógico que asuma esa postura, tiene una historia que contar”. Esto lo muestra precisamente el gesto de Pérez Molina seis meses después de haber asumido la presidencia: disolvió la Dirección de los Archivos de la Paz que había sido creada por su antecesor – Álvaro Colom (2008-2012) – para la desclasificación y apertura de archivos vinculados con la reciente guerra (Weld, 2017, pp. 244-245).

Como se refirió antes, Otto Pérez Molina había sido mencionado en la declaración en videoconferencia del testigo exmilitar Kaibil el día 4 de abril. Lo acontecido entre el 17 y 19 de abril y el resonar de la mención de Pérez Molina marcan un importante momento dramático del Juicio por genocidio que pone en perspectiva los argumentos que llevaron al economista guatemalteco José Raúl González Merlo (2013) a hablar del aumento de polarización social. Su artículo publicado el 26 de marzo del año 2013, intitulado “Juicio del Siglo”, vaticinaba el mencionado campo pagado de *los 12*. Este artículo ilustra el tipo de retórica que se instalará en los diarios guatemaltecos *Prensa Libre* y *elPeriódico* durante los menos de dos meses que duró el juicio por genocidio en Guatemala. Según González Merlo,

El juicio por genocidio en contra del general Ríos Montt ha elevado el nivel de polarización en la opinión pública. Yo no creo que el diverso apoyo al general sea por un repentino aumento en su popularidad. Más bien creo que es porque muchos se hacen una elemental pregunta: si guerrilla y ejército cometieron crímenes... ¿por qué sólo se juzga a militares? Y ¿cuándo se juzgará a un guerrillero? La respuesta arranca en la llamada “Ley de Reconciliación Nacional” promulgada poco antes de la firma de la paz en 1996.

El Juicio sin duda alguna *mostró* con fuerza y en pocos días el nivel de polarización que existe en Guatemala. Resultaba claro que había algunos sectores cercanos a los acusados que se oponían a la realización del proceso y que los defendían abiertamente en los medios de prensa. Entre ellos la Fundación contra el Terrorismo (2007), la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala [AVEMILGUA], miembros de instituciones del Estado (L. F. Asturias et al., 2013), personas cercanas

a las élites económicas y al CACIF (2013). Frente a todos estos poderosos sectores que se oponían al Juicio por genocidio y a los distintos procesos de JT, se encontraban diversos sectores de la sociedad que apoyaban a las víctimas, quienes se posicionaban a favor de la consecución del Juicio por genocidio, entre éstos, abogados, funcionarios públicos, académicos, literatos, cineastas, fotógrafos, activistas políticos, miembros de oenegés y de organismos internacionales, así como miembros de la sociedad civil.

En primer lugar, hay que mencionar que la polarización constituye un elemento político-estructural que ha definido las relaciones políticas, económicas e interétnicas en Guatemala desde hace varios siglos (Martínez Peláez, 1998; Taracena Arriola, 2007a). Esto se comprende al considerar las condiciones de vida de las comunidades indígenas que conforman gran parte de la población. Al argumento sobre la polarización hay que sumar en segundo lugar la intención de deslegitimar el Juicio por genocidio mediante la negación de su importancia en nombre de otros Juicios que pueden hacerse a las guerrillas. Sobre esto, resulta también necesario indicar que, según lo revelan las investigaciones del CEH (1999b), el 93% de los crímenes cometidos durante la guerra contrainsurgente fueron responsabilidad del Estado, mientras que un 3% corresponden a las guerrillas. Estos datos permiten comprender porqué hay una mayor cantidad de denuncias que señalan a funcionarios del Estado. Asimismo, desde el año 2011 fue creada la unidad del MP que se encuentra investigando también los Delitos Cometidos por Grupos no Estatales durante el Conflicto Armado Interno (Coronado, 2018).

El tercer argumento que el economista plantea tiene que ver con el “Decreto de amnistía”. Tal como se explica en sendos informes, el CPP de Guatemala, vigente desde el año 1979, ya incorpora los crímenes de trascendencia internacional: los Convenios de Ginebra de 1949 y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Tal como aparece en la Sentencia de amparo 1075-2012 (CIRMA, 2013) del 16 de abril, las acusaciones de los casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad se encuentran juzgados gracias a la incorporación en el Código Penal de 1973 de “una serie de mandatos preexistentes de Derecho Internacional Público, como las obligaciones de prevenir, investigar y sancionar los crímenes de guerra y de lesa humanidad, y el genocidio” (IW, 2014, p. 17). El Monitoreo de IW señala además que,

En efecto, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, y el genocidio, que están categorizados como delitos internacionales, se encuentran previstos en el CP guatemalteco (*lex scripta*). Por razones técnicas se afirma que los crímenes de guerra y de lesa humanidad están amparados en el artículo 378, puesto que los elementos y sub conductas tipo de tales delitos permiten su integración en una sola disposición legal, ya que para identificarlos

necesariamente hay que recurrir a los tratados internacionales pertinentes ratificados por Guatemala (p. 16).

De esta manera, estos argumentos que buscan confundir dimensiones sociales, jurídicas e históricas fueron mediatizando este proceso por distintas formas de re-presentación y re-producción de las retóricas y de los acontecimientos del pasado reciente guatemalteco. Esto provocó simultáneamente la construcción de diversos escenarios donde entraron en conflicto las interpretaciones de los eventos del pasado gracias a la manipulación de la información y sus fuentes.

Durante estas dos semanas que median la suspensión de las Audiencias, los días 18 y 19 de abril y la reanudación el 30 de abril, la CC implementó la decisión de incorporar la prueba y a la vez reincorporar al abogado García Gudiel al caso, quien daría su alegato de clausura como abogado defensor de Ríos Montt el 9 de mayo.

IMÁGENES EN LA DISPUTA DEL PASADO

La identificación de ciertas personalidades fue clave en la coreografía que realizaban todos los días los y las camarógrafos/as guiando los puntos dramáticos de las escenas, elemento que se contrapone por ejemplo a la ubicación que tuvieron los acusados en los Juicios de Núremberg. Según se explica en el *Memorium Nürnberger Prozesse*, en la Sala 600, la organización de los acusados en un pequeño recinto de la Sala buscaba aminorar su protagonismo, mientras que, en el caso de Eichmann, éste se encontraba solo – sin sus cómplices – custodiado por dos guardias, sentado en el recinto de vidrio que le daba una posición central, ajena a los otros, visible gracias a la transparencia del vidrio. Los protagonistas en los juicios de Núremberg eran los aliados, mientras que en el juicio de Eichmann era el enfrentamiento entre la representación del mal encarnada en la figura de Eichmann opuesto al pueblo judío representado por los testigos que declararon en ese juicio. En el caso de Guatemala, el protagonismo lo tiene el colectivo, el público, donde se encuentran también los sobrevivientes de la guerra, ahora visibles en las imágenes de este proceso (Imagen 21, en la página 266).

En contraste con los Juicios de Núremberg, los sindicados fueron localizados al lado de sus abogados en la escena legal. El acceso de la prensa a este espacio permitió que los movimientos de los camarógrafos en la Sala marcaran los momentos más dramáticos del Juicio, identificando y reconociendo además a aquellos que se fueron posicionando como sus actores, fueran ellos y ellas sujetos procesales o no. En este sentido, la cámara funcionó como un dispositivo de legitimación que

establece sus líneas de fuerza a través de su puesta en imagen y palabra y de su producción de realidad y de verdad.

En su crónica sobre la Sentencia del 10 de mayo del 2013, Alejandra Gutiérrez Valdizán afirma que la puesta en escena del Juicio se había convertido “en una escenificación para los medios” (2016, p. 14). En un país donde las elites militares y económicas han estado históricamente vinculadas,²⁴⁰ la querrela contra Ríos Montt por crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad constituyó un hito histórico que ciertamente la presencia de la prensa enfatizó, difundió y *transmitió* en el espacio externo a la Corte. La persistencia de las organizaciones de víctimas y de sus acompañantes legales, así como de las organizaciones de Derechos Humanos,²⁴¹ queda patente en el lento e intrincado proceso que logró llevar a Ríos Montt *a juicio* desde que Rigoberta Menchú presentara su denuncia ante la Audiencia Nacional Española. A través de la reconstrucción de los momentos dramáticos del Juicio se muestra la delgada línea que separa lo legal de lo extralegal, revelando la importancia de la coyuntura política, social y cultural de los procesos de Justicia.

La porosidad entre lo legal y lo extralegal en Juicios que tocan los nervios más finos de las estructuras sociales no tendría que conducir a pensar en “the specter of a Stalinist fraud” (Douglas, 2001, p. 4), eventos paradigmáticos de fraudes judiciales. Los distintos regímenes de Justicia [cf. cap. II] muestran la necesidad de los rituales para la exhibición de los conflictos entre las partes, realizar su función pedagógica e instituir la autoridad. Todo relato supone confrontar, sopesar, afirmar, cuestionar, sedimentar y performar las narrativas existentes respecto de los crímenes en cuestión. Esto indica que la justicia penal requiere de materiales que provienen de otros sitios (i.e. de acontecimientos sociales, políticos o de situaciones privadas de la vida cotidiana), enmarcándolos según sus intereses.

Las publicaciones de artículos de opinión en los diarios como *elPeriódico* y la *Prensa Libre* hicieron patente la confrontación entre negacionistas y quienes se dedican a desentrañar y nombrar el tipo de formas de violencia que ocurrieron en el pasado, así como sus esfuerzos por buscar respuestas legales contra los responsables. Según lo plantea el análisis de coyuntura publicado en *elPeriódico* por el *Instituto de Problemas Nacionales* de la Universidad de San Carlos (USAC), la *disputa del pasado* es un elemento central en estos Juicios:

La inminente apertura a juicio contra el general Efraín Ríos Montt inaugura el capítulo más duro de la disputa del pasado, despertando incertidumbre política en un clima enrarecido

²⁴⁰ Tal como lo subraya Fernando Girón Soto (entrevistas, Guatemala, 2019), la creación del Ejército de Guatemala responde a la necesidad de los liberales de su propia defensa.

²⁴¹ Véase el informe del Juicio coordinado por Emi MacLean (Open Society, 2013).

por escándalos mediáticos y una frágil gobernabilidad. Guatemala ha pasado en dos décadas de la disputa por la memoria del conflicto armado a la disputa por la responsabilidad jurídica de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (2013, p. 15).

La reconstrucción de la cronología previa al Juicio y sus momentos dramáticos mostró que el Juicio por genocidio no sólo instaló una acusación penal, sino que también puso *en juicio* el debate histórico y la memoria del pasado. El Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’ tuvo a su cargo legitimar una versión de la historia a través de la conducción de evidencias marcadas por criterios científicos, históricos, antropológico-forenses, culturales, sociológicos y del Derecho Internacional. De esta manera, se trató de un Juicio que escenificó una discusión que iba más allá de lo penal. En este Juicio, el ritual judicial funcionó como plataforma para tratar contenidos inscritos en conflictos sociales y políticos que tienen un impacto en *la Guatemala* del presente, mostrando a su vez que el Derecho no es una disciplina autónoma allende de las otras, sino que ésta requiere de la producción de conocimientos proveniente de otras disciplinas. En este sentido, los rituales judiciales funcionan como *medios* de exhibición y producción de conocimiento a través de los cuales se expone y confronta la prueba desde las diversas posiciones sobre lo ocurrido.²⁴²

Se trata de una *tecnología* de producción de conocimiento, tal como lo señala Brigittine M. French (2009) respecto de las comisiones de verdad en los procesos de JT.²⁴³ La globalización de las comisiones de verdad ha permitido mostrar “The complexity and theatrical dimensions of memory” (Cole, 2009, xiii). Asimismo ha instalado una importante discusión sobre los medios locales e internacionales de conducción de la justicia (Rettig, 2008; Viaene, 2013).²⁴⁴

²⁴² Se distingue entre *posición* y *opinión*, pues la confrontación lleva a sopesar los grados de legitimidad de las posiciones en relación con las fuentes. Sobre el problema de la opinión y las relaciones entre historia y justicia véase Eugenia Palieraki y Carolina Torrejón (2008).

²⁴³ La Comisión en Guatemala [CEH] se conformó oficialmente el 31 de julio de 1997 y operó hasta 1998 bajo la dirección de Christian Tomuschat. Otros informes también nutrieron la investigación del CEH: (1) el Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica [REMHI] a cargo de la Oficina del Arzobispado de Derechos Humanos de Guatemala [OADH]; (2) los testimonios reunidos por el Centro Internacional para investigaciones en Derechos Humanos [CIIDH]. Su marco cronológico de pesquisa abarca un total de 34 años, del mes de enero de 1962 a la firma de los Tratados de Paz Firme y Duradera en el año de 1996. La investigación no pretendía esclarecer los hechos en un sentido policial o judicial, como se afirma en el informe, sino con el objetivo de “saber si hubo una violación a los derechos humanos o un hecho de violencia vinculado al enfrentamiento armado interno” (CEH, 1999b, p. 61). Tal como se aclara en este informe: “Es importante resaltar que el mandato de la CEH no es esclarecer el enfrentamiento armado en sí mismo sino las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el mismo” (p. 43). Tres metas se propusieron: el *esclarecimiento* de los hechos, la elaboración del Informe que fue publicado en el año 1999 y la formulación de recomendaciones. Durante la investigación se pudo determinar, gracias a los *testigos claves*, “la identidad de autores materiales o intelectuales de los hechos investigados” (p. 61). El REMHI había hecho público su informe *Guatemala. Nunca más* el 24 de abril de 1998. Los comisionados fueron Otilia Lux de Cotí, quien es una académica maya, y al abogado Edgar Alfredo Balsells Tojo.

²⁴⁴ Viaene (2013) resume algunas perspectivas sobre la aplicación de las herramientas de la JT en relación con las realidades locales. Algunos autores hablan de choques y cortocircuitos entre la justicia local y la justicia internacional, otros de una vernacularización de los Derechos humanos y de la necesidad de producir una justicia local “desde abajo” que pueda desplegar estrategias que integren las realidades de los sobrevivientes y sus comunidades. En otros casos se plantea la necesidad de “promover estrategias para revitalizar culturas tradicionales y locales”

Por otra parte, la disputa del pasado permitió ilustrar en un corto tiempo y gracias a la mediatización de este Juicio quiénes son los representantes de los dos grandes frentes de esta tensión. Por una parte, la Fundación contra el Terrorismo, el sector militar y las élites económicas, i.e. el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras [CACIF]. Por otra, los grupos por la defensa de los Derechos Humanos, donde se incluyen asociaciones que representan y trabajan en conjunto con los sobrevivientes y víctimas de la guerra, como es el caso de Asociación Justicia y Reconciliación [AJR], bufetes de abogados, oenegés y otras organizaciones vinculadas con procesos de JT, como por ejemplo el Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial [ECAP].

En este sentido, el Juicio, lejos de polarizar a la sociedad civil, puso en escena la fragmentación y el racismo (Casás Arzú, 2015; Vela Castañeda, 2016) históricos existentes en Guatemala. También mostró que la interioridad y exterioridad de los procesos judiciales no tiene fronteras claras y que la presencia de las cámaras en la escena judicial tiene un impacto en el desarrollo de los procesos judiciales. Este Juicio no fue “una fabricación jurídica que no corresponde con el anhelo de los deudos de las víctimas de dignificar a sus seres queridos, de finalizar el luto inconcluso y de hacer justicia”.

Estos argumentos característicos de las opiniones de los artículos publicados durante el curso del Juicio son falsos. Guatemala nunca ha vivido en paz, la polarización de hecho ha existido desde hace mucho tiempo. Además, los defensores de Derechos Humanos y los sobrevivientes no son necesariamente dos poblaciones distintas, pues muchos de quienes trabajan en estas organizaciones son sobrevivientes ellos mismos, o familiares de víctimas. Estas opiniones archivan una cierta comprensión sobre los deudos y las víctimas que ciertamente acompaña la noción de *tutela* mediante la cual se ha pensado la inscripción de las comunidades indígenas a la Nación, tal como se analizará con más detenimiento posteriormente [cf. cap. VIII].

Siguiendo la ya mencionada caracterización de Ester Kaufman (1991), mediante el *rito formal* (p. 333) del ritual judicial, “la sociedad hace la representación de sí para sí” (p. 332).²⁴⁵ La escritora Carol Zardetto (2013) llama al Juicio Ixil un “catalizador del debate social”, un debate donde “la terrible joroba de la deformación moral de nuestra sociedad está desnuda ante nuestros ojos”. En esta representación de la *sociedad para sí misma*, se puede comprender que la re-presentación es también re-producción performativa, donde la repetición de elementos provenientes de otros contextos permite

“para crear una justicia local más efectiva”. Ejemplo de ello el caso de la implementación de Gacaca en Ruanda. También se señala la necesidad de un trabajo en conjunto que tenga en cuenta las expectativas y las prioridades de las víctimas en todos los momentos del proceso (pp. 86-87).

²⁴⁵ Kaufman analiza los juicios a los ex comandantes de las Fuerzas Armadas argentinas de 1985, los cuales constituyeron “un rito de cambio y no sólo de consolidación del sistema de poder”. Estos Juicios se realizan durante el gobierno de Raúl Alfonsín para “saldar la historia abierta” (Kaufman, 1991, p. 330) que sufrió Argentina durante las tres Juntas del “Proceso de Reorganización Nacional argentino” entre los años 1974 y 1983.

la articulación de nuevas dinámicas que archivan, dan continuidad y desplazan las anteriores. Gracias a su fuerza de desplazamiento y reinscripción, la reproducción performativa en el seno del ritual judicial no puede explicarse según una perspectiva eminentemente jurídica, sino que interpela otras esferas de la comprensión histórica como un *modo de existencia*. Transportan múltiples dimensiones que articulan distintos eventos, personajes, instituciones y realidades históricas. En los términos de Paul Ricœur (1969/2013), comprender históricamente la historia supone un reencuentro y una distancia. Un reencuentro con otro tiempo y un alejamiento del propio tiempo que no dejan de poner en primer plano la condición de un presente cargado de pasado:

Comment un être historique peut-il comprendre historiquement l'histoire? Comment, en s'objectivant, porte-t-elle au jour des significations susceptibles d'être reprises et comprises par un autre être historique, qui surmonte sa propre situation historique? (p. 26).

En esta vía, el *reenactment* del pasado no podía dejar de objetivar la actualidad de los debates, no sin performar de nuevo el pasado y generar distanciamientos. El ritual judicial muestra dos situaciones. Por un lado, que el pasado no está muerto y, por otro, que sus funciones en el presente tienen una capacidad de cambiar el estado de cosas según se inscriba la repetición de lo sucedido.²⁴⁶ Por ello son importantes los marcos de recepción de los distintos niveles discursivos que mediatizan las conductas de los cuerpos. La pregunta por la actualización del pasado recrea el conflicto de las interpretaciones en el marco de la pregunta por la historicidad, no como régimen de conocimiento, sino como modo de existencia.²⁴⁷ Revisar los momentos dramáticos del Juicio permite entender cómo se posicionan esos modos de existencia en el marco de la justicia, de acuerdo con lo que antes he llamado la estética de los rituales judiciales en los procesos de JT.

Tal como se verá a continuación a la luz de lo planteado por Derrida, la fuerza performativa que marca la cuestión de la historicidad señala el problema de los múltiples sentidos y del conflicto que genera el enfrentamiento entre las interpretaciones. Estos conflictos se encuentran conducidos por la mención y la vivencia de los eventos al ser re-producidos sin posibilidad de clausura, aunque con distintas densidades según se encuentren atravesados por posiciones de enunciación y regímenes de historicidad (Hartog, 2012b). En esta vía, la *re-producción* del pasado en este *Juicio histórico* se inscribe en un transcurrir de los hechos épico mediante el cual se realizó la hazaña de llevar a un exdictador a prisión en un país marcado por diversas historias coloniales y prácticas de impunidad. También puso

²⁴⁶ Rebecca Schneider (2011) afirma: "Theatrical claim lodged in the logic of reenactment that the past is not (entirely) dead" (p. 17).

²⁴⁷ Ricœur (2013) afirma "Comprendre n'est plus alors un mode de connaissance, mais un mode d'être, le mode de cet être qui existe en comprenant" (p. 28). Véase también pp. 101-103.

en escena el uso de la falacia de la fuerza que ha mediado las relaciones políticas en Guatemala frente a la reticencia de algunos sectores de producir un debate sobre el pasado.

**TERCERA PARTE: POSICIONES EN LA ESCENA JUDICIAL, MEMORIA
HISTÓRICA Y TESTIMONIO**

La philosophie du droit contemporaine fait penser à une théologie privée de liturgie ou à une critique de théâtre qui ne verrait jamais la mise en scène. Pour rendre justice, il faut parler, témoigner, argumenter, prouver, écouter et décider. Pour tout cela, il faut d'abord se retrouver en situation de juger. Le premier geste de la justice n'est ni intellectuel ni moral, mais architectural et symbolique : délimiter un espace sensible qui tienne à distance l'indignation morale et la colère publique, dégager un temps pour cela, arrêter une règle de jeu, convenir d'un objectif et instituer des acteurs. Le procès est l'enracinement premier du droit dans la vie, il est expérience esthétique de la justice, ce moment essentiel où le juste n'est pas encore séparé du vivant et où le texte du droit est encore plus proche de la poésie que de la compilation juridique

Antoine Garapon, *Bien Juger*

CAPÍTULO VI. ESPACIALIDAD Y MEMORIA VISUAL EN EL JUICIO IXIL



Imagen 21. Perspectiva del Tribunal. Ríos Montt declara, 9 de mayo 2013 © Sandra Sebastián – Plaza Pública



Imagen 22. Perspectiva desde el público. Ríos Montt declara, 9 de mayo 2013 © Sandra Sebastián – Plaza Pública

Las dos fotografías capturadas por la fotógrafa guatemalteca Sandra Sebastián que inauguran esta tercera parte buscan mostrar la importancia de, por un lado, los medios de comunicación en la producción del evento judicial y, por otro, la imagen del público que miraba de frente el Tribunal. En esta parte de la investigación me propongo analizar las escenas del Juicio a partir de la atención a tres aspectos: el espacio y su relación con la memoria visual, el uso judicial de la historia y el rol del testimonio.

El sexto capítulo se inscribe en lo que he llamada en el segundo capítulo de esta investigación el *cambio de foco* en las perspectivas sobre la justicia. Me interesa plantear el rol agente que tiene el espacio para la memoria visual, la cual tiene una injerencia en el desarrollo del evento. Esto quiere decir que gracias al tamaño y la estructura en desnivel de las graderías donde se movilizaba y se encontraba la prensa en la mayor parte del proceso, las imágenes producidas de éste permitían otorgaban mayor dramatismo a las escenas del proceso difundidas en los medios. Asimismo este capítulo se propone describir la distribución de los diversos sectores sociales en la sala gracias a la separación analítica que realizo en cinco zonas espaciales. Mi interpretación de estos aspectos no deja de lado cómo esta distribución y representación de los sectores sociales performa elementos claves de la historia nacional guatemalteca.

En los siguientes dos capítulos de esta tercera parte se abordará el contenido de los debates legales. En el séptimo capítulo se partirá de los interrogatorios y contrainterrogatorios a las/os peritas/os y posteriormente en el capítulo octavo se considerarán varios testimonios de las y los ixiles y algunos de los testimonios de los testigos de la defensa.

APERTURA

Ríos Montt decidió declarar el 9 de mayo de 2013, el día anterior a ser condenado por crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad. Las imágenes de Sandra Sebastián que abren este capítulo muestran al menos dos elementos importantes: dejan ver el protagonismo del público en el desarrollo de las Audiencias del Juicio Ixil (Imagen 21), así como el papel que tuvo la prensa en este proceso (Imagen 22).²⁴⁸

²⁴⁸ Las imágenes de Sandra Sebastián retrataron escenas del Juicio Ixil, imágenes que acompañaron las crónicas publicadas en el diario digital *Plaza Pública*. Véase la compilación de los textos e imágenes publicados en la edición impresa *El Juicio, la memoria*, coordinado por Gutiérrez Valdizán (2016). Las fotografías de Sandra Sebastián han sido asimismo reproducidas en otros sitios. En el sitio web de *Plaza Pública* se encuentran publicadas varias imágenes y perspectivas del momento de la declaración de Ríos Montt. La imagen fue utilizada en el sitio web *Coalition pour la*

Según se muestra en la Imagen 21, la Sala de Vistas estaba repleta. Parecía que *ya no quedaba más espacio*. La sorpresa era colectiva: el exdictador quería dar su última palabra. La imagen cristaliza ese momento, al fijar, de frente, la figura desenfocada de Ríos Montt. Al fondo, un gran plano general que muestra a un conjunto de personas que miran con desconfianza hacia delante. Destacan los gestos singulares de quienes lo escuchan o evitan escucharlo. Un hombre lee un libro. Varias mujeres se tapan la boca con sus dos manos, otros muestran esa sonrisa que aparece cuando estamos nerviosos, atónitos. No lo pueden creer. Otros miran de reojo y, sobre todo, destaca la fuerza de quienes, de pie, con un gesto severo, cruzan los brazos. Es inaceptable, mas posible dentro de lo estipulado por el CPP.²⁴⁹ El hombre que vela por la seguridad de la Sala, de pie a la derecha de la fotografía, itera el gesto de desconfianza del colectivo.

Esta era la perspectiva que tenía el Tribunal. Al escuchar y mirar hacia el banquillo (ahora ocupado por Ríos Montt), el Tribunal tenía en su horizonte ese retrato multicultural y plurilingüe de la sociedad guatemalteca. Los audífonos que portan algunas mujeres visibles en la parte baja, a la izquierda de la fotografía, subrayan la importancia de la interpretación simultánea en este proceso. Entre los asistentes se encontraban representantes de otras comunidades, por lo que era fundamental también hacer audible el juicio en otros idiomas además del ixil y del español, i.e. q'eqchi', kaqchikel o poqomchí. Asimismo, esta imagen exhibe el rol social que tienen los procesos de JT en países con altos índices de impunidad y una paupérrima confianza en los sistemas de justicia por parte de las y los ciudadanas/os (Pásara, 2015). Más arriba, vemos a otros miembros de la sociedad civil guatemalteca y observadores internacionales quienes no portan los trajes tradicionales de las comunidades mayas: miembros de organizaciones de Derechos Humanos, familiares de desaparecidos/as, académicos/as, cineastas, artistas. La lista es larga y se extiende al espacio de la gradería derecha, donde también se ubicaron las y los partidarios de la parte acusadora. Lo que no es visible en esta fotografía son los primeros escalones de la gradería derecha. Las grabaciones del CCC y la serie DeB muestran que los familiares y partidarios de los militares se situaron en estos primeros escalones, cerca de la mesa de los sindicados.

La Imagen 22 nos muestra la técnica cara a cara que debe caracterizar la posición de quien se sienta en el banquillo con respecto al Tribunal. Según se mencionó en la descripción de los aspectos de la estética del ritual judicial, esta técnica genera dramatismo al facilitar la confrontación entre los cuerpos

Court Penal International (<http://www.coalitionfortheicc.org/fr/node/2111>). Otro plano más amplio de este momento se encuentra en el libro *El Juicio. La memoria* (2016, p. 240).

²⁴⁹ Véase “Sección Segunda, Declaración del sindicado” del CPP, artículos 81-91.

que participan del ritual judicial, permitiendo dar otro valor a la historia que se encuentran reconstruyendo. La oralidad y la publicidad se realizan según esta escenificación del acto teatral, en la cual se organiza a los actores y espectadores, distribuyendo el espacio y las funciones. Por otra parte, esta imagen posiciona a la prensa como un actor cardinal de este Juicio. La prensa se encuentra mediando el contacto entre el Tribunal y el acusado. Si el Tribunal es el mediador entre la sociedad civil y el Estado; si el Tribunal es el interprete oficial de los escritos, ¿cómo entender esta posición de la prensa en el Juicio Ixil? Según sostengo, la prensa en este Juicio no eliminó la posición oficial de la autoridad del Tribunal, empero sí llegó a duplicar este rol al legar también versiones del Juicio. Los medios de prensa y cineastas difundieron fragmentos del proceso a quienes no asistieron a la sala de tribunales, lo que llegó a tener un impacto en el proceso judicial y en la toma de posición de otros sectores influyentes de la sociedad.²⁵⁰

Como se ha mencionado ya, en los primeros días la prensa debía colocarse en los lados laterales y centrales de las graderías, sin embargo, hacia el final del proceso, llegó a ocupar un lugar en el proscenio donde se desarrollaba la querrela. Las características de la Sala de Vista facilitan en efecto la movilidad de la prensa en el espacio, lo que contrasta, como se verá, con otras salas de tribunales. Esto significa que las características espaciales de la Sala tienen un impacto en la memoria visual del proceso. Por ejemplo, la inclinación de las graderías del anfiteatro de la Sala de Vistas permite establecer juegos de perspectiva que tienen un efecto en la representación de los participantes.

Recordemos que la querrela de este proceso la interpuso AJR, constituida por sobrevivientes de la guerra contrainsurgente, con una fuerte presencia de miembros de comunidades mayas. La visibilización de su protagonismo en este Juicio no solamente dependía del trabajo realizado en estas últimas décadas, sino también de cómo fuera enmarcado por la prensa. Visualizar el protagonismo de las víctimas del proceso judicial demandaba una lectura que sobrepasara las imágenes de lo subalterno, la opresión y la pobreza ligadas históricamente a las comunidades mayas, aún cuando las y los testigos y peritos/as explicaran y relataran con dramatismo estas condiciones en los interrogatorios. Esto quiere decir que, tras el relato de la violencia estatal y paramilitar, se esbozaba otra mirada a las

²⁵⁰ Es interesante notar que la historia judicial de la Justicia Internacional incorporó desde un inicio a las cámaras como parte de los procesos. Christian Delage y Peter Goodrich (2013, p. 2) afirman lo siguiente: “When the young American architect Dan Kiley was commissioned, in Spring 1945, to design the court room that would house the trial of a number of major Nazi war criminals, he was asked to consider two completely new factors. First, and at the time uniquely, the proceedings were to be filmed. Second, the courtroom was to be organized in such a way as to accommodate the screening of newsreels on a big screen, during the course of the trial. This remit led Kiley to make some major innovations in the plans for the courtroom so as to allow for this double staging of the trial. He first moved the judges from the center to the side of the court so as allow for the installation of the screen”. En este caso, la pantalla que retransmitía el Juicio desplazaba el lugar central en el cual se pensó disponer al juez. La pantalla estaba al centro.

comunidades mayas que exigía la no reproducción de la perspectiva del Estado y del Ejército. Esto es, se debía de hacer visible el hecho de que las comunidades mayas no han dejado de luchar por la justicia, siendo protagonistas de sus propias historias y de la historia nacional de Guatemala. Tomando en cuenta el planteamiento de Spivak (1988) hacia el final de su célebre artículo *Can the Subaltern Speak?*, el problema de la interpretación y de la lectura es central a la constitución de los hechos, por lo cual la representación en los medios de prensa de las y los ixiles podía brindar otra imagen de las víctimas sobrevivientes.

Asimismo, visibilizar el rol contralor del público permite también dotar de otra imagen a la justicia. En el caso del Juicio Ixil, otras personas no indígenas también representaron a sus seres queridos desaparecidos por el Ejército de Guatemala en la década de los años ochenta, como lo muestra la importante presencia de H.I.J.O.S o de figuras como Marylena Bustamante durante el proceso. Esta última no ha dejado de buscar justicia para su hermano, Emil Bustamante, quien fue desaparecido el 13 de febrero de 1982 – casi un mes antes del Golpe de Estado que puso a Ríos Montt a la cabeza del Estado contrainsurgente guatemalteco.²⁵¹

Al volver a mirar las imágenes de Sandra Sebastián, se puede entender la importancia de las formas de aparición de los cuerpos en los espacios de la Justicia, elemento que sobresale en lo que antes he definido como estética de lo judicial, la cual exige prestar atención a la dirección de la perspectiva entre quién mira y el lugar desde el cual lo hace. La estética como distribución de lo sensible localiza al espacio como un elemento central, pues es desde cada perspectiva que la escena judicial se reconstituye. La toma de posición de los cuerpos en la escena hace del acto judicial un acto teatral. Esto me permite subrayar la importancia de repensar la Justicia en el marco de una estética donde se juegan estos intercambios simbólicos entre las miradas y donde las imágenes cumplen un rol en la realización del evento. Las imágenes logran cristalizar posiciones que muestran a su vez perspectivas y formas de representación social. Además, esto señala el carácter *político del archivo* y la necesidad de pensar desde una *política de la memoria* que considere la espectralidad de quienes no sobrevivieron y de quienes vendrán desde la “presencia” de lo que ponía en escena y *en juicio* este debate legal.

En resumen, el presente capítulo busca atender a la agencia de la espacialidad judicial para, desde ella, describir el colectivo que conformó el coro de voces del Juicio Ixil. Me interesa localizar los mecanismos de división, ensamblaje y exhibición que permiten la puesta en escena del ritual judicial gracias a la separación masiva en dos grandes zonas: la escena legal y las graderías o *theatron* (lugar

²⁵¹ Véase la película *La Ayléxia* de Ana Isabel Bustamante (2018), hija de Emil Bustamante.

para ver). Con el objetivo de enfatizar la particularidad de la estructura del anfiteatro de la Sala de Vistas se realizará primeramente una comparación con otro espacio, la Sala del Juzgado B de la Torre de Tribunales, para luego describir las *zonas* que estructuraron las posiciones en el Juicio por genocidio en Guatemala.

DISTRIBUCIONES DE LA EXPERIENCIA JUDICIAL: LA SALA DE VISTAS Y LA SALA DEL JUZGADO B

Como se ha mencionado, el 20 de mayo de 2013 la CC anuló una parte de lo actuado en el Juicio por genocidio, dejando *sin efecto legal* la sentencia condenatoria contra Ríos Montt y la absolución de Rodríguez Sánchez pronunciada el 10 de mayo de 2013. Posteriormente serían reprogramados dos Juicios por separado. El segundo Juicio contra Ríos Montt se realizó a puerta cerrada, “en reserva” y en ausencia del procesado. Este Juicio no fue concluido, pues Ríos Montt murió el primero de abril del año de 2018. El segundo Juicio a José Mauricio Rodríguez Sánchez (2017-2018) se llevó a cabo públicamente en la Sala del Juzgado B en el catorceavo piso de la Torre de Tribunales, torre que colinda con el Palacio de Justicia.

A diferencia de la Sala de Vistas, la Sala del Juzgado ‘B’ (Imagen 23) cuenta con un espacio reducido que apenas permite acoger a las partes del debate, por lo que la prensa no podría llegar a fotografiar desde ese espacio durante las Audiencias. Esto se enfatiza al mirar la barra de madera que separa el espacio destinado al público de la escena legal. El reducido espacio para el público y la inexistencia de graderías en desnivel impide que los espectadores puedan tener una mirada en contrapicada de la escena legal, como ocurre en la estructura del anfiteatro (Imagen 3, en la página 120), reduciendo el dramatismo en las imágenes y el acceso visual a la escena legal. Estas características hacen más difícil poner atención al debate y mirar los gestos de los involucrados. Esto puede comprobarse si se miran otros Juicios realizados en la Torre de Tribunales, como fue el caso del Juicio Molina Theissen (2018).²⁵² Las fotografías en estos Tribunales tienden a privilegiar el acercamiento y la representación de las figuras, por lo cual se otorga mayor peso a las partes en debate y un menor peso al

²⁵² Realizado en el catorceavo piso de la Torre de Tribunales de la CJ de Guatemala. El 23 de mayo de 2018 el presidente del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo Grupo ‘C’ de Guatemala, Pablo Xitumul, condenó a cuatro ex altos mandos militares en el año de 1981 por desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen y por detención ilegal, actos de tortura y violencia sexual contra su hermana, Emma Guadalupe. El caso contiene 1,075 páginas. Según se indica en el análisis de Jo-Marie Burt y Paulo Estrada (2018), “Los cuatro hombres condenados son: el general de brigada (r) y exjefe del Estado Mayor General del Ejército Benedicto Lucas García; el general mayor del Ejército (r) y exjefe de inteligencia militar del Estado Mayor General del Ejército Manuel Callejas y Callejas; el coronel de infantería (r) y comandante de la ZM17 Francisco Luis Gordillo Martínez; y Hugo Ramiro Zaldaña Rojas, coronel comandante retirado, y entonces teniente coronel del ejército guatemalteco y exoficial de inteligencia (S2) de la ZM17. El tribunal sentenció a cada uno de estos hombres a 25 años de prisión por estos hechos”. Se han consultado las imágenes publicadas por Sandra Sebastián en los artículos de Plaza Pública.

acontecimiento social que se produce en los procesos de JT. Al considerar la perspectiva del Tribunal, se aminoró la visibilidad del público que participa de las Audiencias, por lo cual se reduce la dimensión social del proceso.



Imagen 23. Audiencia del segundo Juicio contra Mauricio Rodríguez Sánchez en la Torre de Tribunales
©Rocío Zamora²⁵³

Otra diferencia reside en el tamaño de la Sala y en la solución que se encontró para poder albergar a varios sindicados en estos espacios. Se trata de una carceleta o recinto completamente cerrado por una estructura de metal que se puede apreciar a la izquierda de la Imagen 23. Esta otorga un peso simbólico y afectivo al acusado. Si bien este recinto no siempre se utiliza, como ocurrió en el segundo Juicio a Rodríguez Sánchez, éste sí se usó en el caso mencionado del Juicio Molina Theissen, donde se juzgó a Benedicto Lucas García (hermano del exdictador Fernando Romeo Lucas García, antecesor de Ríos Montt), generando un impacto sobre la construcción de los personajes que eran localizados en la carceleta.

²⁵³ Registro personal, fotografía realizada el primero de diciembre de 2017.

La Sala de Vistas del Palacio de Justicia permite acoger cerca de 480 personas, mientras que las salas de la Torre de Tribunales solamente cerca de 100 personas, razón por la cual el Juicio del 2013 se llevó a cabo en la Sala de Vistas. Esto otorgó mayor significación al evento, permitiendo generar una experiencia distinta a la que hubiese facilitado una de las salas de la Torre de Tribunales. Por una parte, el desnivel de la Sala permite una mayor visibilidad en dos vías: tanto desde el Tribunal hacia el público como del público hacia la escena legal, donde se encontraba también la prensa. Esto lo muestran las imágenes de Sandra Sebastián que abren este capítulo. Al considerar el sonido otra diferencia se presenta. Debido al eco que volvía muchas veces inaudible lo que se decía en esta Sala, el recorrido visual adquiriría mayor preponderancia. A su vez, el espacio de la Sala de Vistas permitía una mayor movilidad de los medios de prensa, lo que facilitó otras posibilidades tanto para la re-producción del evento en imágenes y video, como respecto de la conducción de las emociones o la atención que las y los asistentes prestaron al Juicio.

MONTAJES VISUALES, TEMPORALIDAD DEL DRAMA

La comparación anterior entre las dos salas me permite subrayar que los espacios agencian experiencias que tienen un impacto no sólo en la producción de los eventos judiciales, sino también en sus imágenes visuales. Lo mismo ocurre con la narrativa. Tanto lo sucedido durante el juicio (el desarrollo de las Audiencias), como la reconstrucción de la historia reciente del genocidio ixil requieren de la acción constante de los espectadores y del Tribunal para reconstruir los hechos evocados. En otras palabras, tanto la experiencia como el registro y re-producción de imágenes del espacio intervienen en la construcción del evento, tanto en el nivel de la percepción como desde su memoria visual.

Según vemos en la imagen de la Sala de Vistas (Imagen 3, en la página 120) realizada por Diana Barquero, la perspectiva *total* del espacio requiere de la reconstrucción mediante el montaje de distintas perspectivas. En el caso de la experiencia de los espectadores, la Sala de Vistas tampoco se presenta nunca como totalidad perceptible estrictamente por medios oculares, sino que requiere de una reconstrucción constante que *complete lo visto* con recursos imaginarios; el rol de la *fantasía* en los términos mencionados de Husserl. Esta dimensión imaginaria opera también al mirar los registros de los VO donde solamente tenemos acceso visual al Tribunal o al banquillo. Las otras partes de la escena legal intervienen en el campo de la imagen de los VO mediante el uso de los micrófonos que amplían

su campo de visión. Por ello, la mirada inmediata desde una perspectiva no excluye el hecho de que otras imágenes se superpongan a lo visto, permitiendo abrir el ámbito de la perspectiva visual a otras referencias imaginarias que integran lo real: imágenes mentales, históricas, y auditivas. La misma construcción de la narrativa supone estos montajes o asociaciones entre distintos momentos del proceso.

Las imágenes visuales, auditivas, fotográficas y cinematográficas de los espacios internos y externos del OJ constituyen *lugares* de re-producción del Juicio que tuvo lugar en el espacio físico de la Corte. Se trata, como se dijo, de un espacio *tele-visivo-auditivo* al cual se suma el espacio descrito por los testigos y por las descripciones y los análisis de los peritos. De esta manera, contamos con al menos tres espacialidades evocadas del Juicio. En primer lugar, la espacialidad de la palabra oral enunciada desde el banquillo en la Sala de Vistas. Las y los testigos y peritos/as amplían esta espacialidad cuando comparten sus recuerdos sobre la guerra, las estrategias de producción del exterminio ixil y las formas de comprensión epistémica de este período histórico. En segundo lugar, la espacialidad de la Sala se performa en el fragmento de la imagen que integra a su vez el espacio físico de la Sala y su apertura mediante la palabra registrada por los micrófonos o el ruido de la Sala. Por último, el espacio del ritual judicial enmarcó lo sucedido en el pasado dentro de la tradición de los Juicios orales en el sistema acusatorio. En virtud de lo señalado, los acápite siguientes reconstruyen las distintas zonas que definieron la espacialidad del Juicio Ixil.

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTES EN LA SALA DE VISTAS

Según se puede percibir en la reconstrucción de la Sala de Vistas (Imagen 24), la escena legal estuvo compuesta por cinco zonas: (1) la parte acusadora; (2) los sindicados y sus defensores; (3) el Tribunal y (4) el espacio del banquillo destinado a las declaraciones juramentadas de los acusados, testigos y peritos. La zona (0) estuvo conformada por el público, lugar donde se realiza el principio constitutivo del Juicio, i.e. el principio de la publicidad.

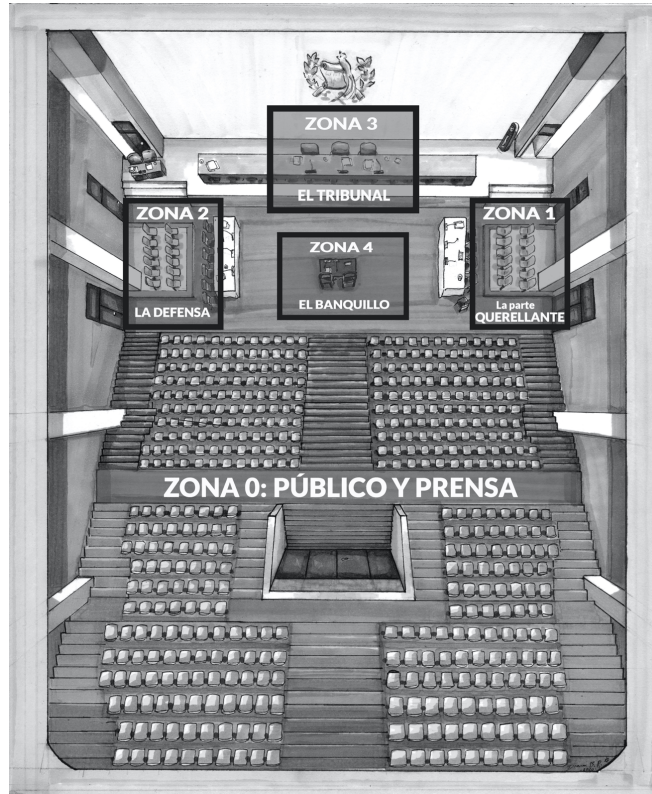


Imagen 24. Distribución de las zonas en la Sala de Vistas. Ilustración de Diana Barquero

La distribución y aparición de los cuerpos en la Sala fue capturada por los camarógrafos, como lo muestra una de las primeras imágenes (Imagen 25) publicadas en el periódico *Prensa Libre* (Gramajo & Morales, 2013). En la página 4, vemos a Ríos Montt y a miembros del público escuchar los crímenes por los cuales deberá ser procesado. En un pequeño recuadro aparece Rodríguez Sánchez en silla de ruedas. El recuadro lo sitúa en una posición minoritaria frente al exdictador. Esta posición coadyuvó a minimizar la visibilidad de la figura del director de inteligencia. En la siguiente página (p. 5) vemos a los miembros del Tribunal y a los representantes legales de las partes. Estos pequeños recuadros recuerdan a la presentación de los protagonistas de una serie de televisión o de una película. Al pie de la foto se presentaba a los “defensores”: aparecían los nombres de César Calderón y Francisco García Gudiel y bajo la foto de este último se resumía su participación en el primer día del Juicio con el término “Expulsado”. De la misma forma se presentaban las fotografías del Fiscal del MP, Orlando Salvador López, y de los que “acusan”: Edgar Pérez, representante de AJR, y Héctor Reyes de CALDH.



Imagen 25. 20 de marzo 2013, pp. 4-6 © Prensa Libre

La elección de estas figuras permitió poner a la luz a los abogados, personajes que no necesariamente se conciben como parte de la vida política o quienes no cuentan con un rostro en la esfera pública. De esta manera, en la Imagen 25 (p. 5), los abogados aparecen como los mediadores de los interrogatorios que permitirían llegar a construir la narrativa. Esto nos muestra que la prensa supo reconocer el grado de responsabilidad que los representantes legales tuvieron en la conducción de un debate caro a la memoria nacional guatemalteca. También permitió evidenciar el rol que éstos cumplen, ya sea en la defensa de un Estado de Derecho o en el mantenimiento de la impunidad. En la página 6, sobre el título “Opiniones divididas por inicio de juicio”, vemos una fotografía de Rigoberta Menchú, Ricardo Méndez Ruiz y Zury Ríos sentados en la misma fila. Esta publicación muestra que la constitución de estas zonas era sumamente diversa, congregando sectores que probablemente no habrían compartido un mismo espacio anteriormente. Además, subrayaba la polarización en el tipo de participantes del Juicio y las narrativas históricas que éstos representan.

Zona 1: la querrela

En la primera zona se localizaban quienes presentaron la acusación. Por un lado, el agente Fiscal del MP, Orlando Salvador López, y la abogada Hilda Elizabeth Pineda García junto a las y los auxiliares fiscales. Sentados a su lado en la misma mesa estaban los abogados representantes de la parte civil, constituida por el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos [CALDH] bajo la representación de Héctor Reyes y Juan Francisco Soto Forno, acompañados también del Bufete Jurídico de Derechos Humanos [BDH], Edgar Pérez Archila, Santiago Choc y Francisco Vivar. Ambas

partes querellantes representan a la AJR, representada en la mesa por Benjamín Manuel Jerónimo. AJR asocia a sobrevivientes de más de veinte comunidades de distintas regiones de Guatemala, las cuales se han organizado para demandar justicia por los crímenes cometidos por el Ejército durante la guerra contrainsurgente. CALDH y BDH han jugado un rol fundamental en los esfuerzos por juzgar a los dos sindicados y lograr que el MP acoja la investigación. La conquista de esta zona no fue fácil pues pasó más de una década desde el momento en que se planteó la acusación en el año 2001 hasta que Ríos Montt perdiera su inmunidad en el año 2012 y fuera finalmente juzgado en el año 2013 [cf. cap. V].

Zona 2: la defensa

En la mesa opuesta se encontraban los sindicados y sus defensores conformando la segunda zona de la escena legal. La defensa estuvo compuesta por diferentes abogados en los distintos momentos del Juicio, elemento que delineó parte de las estrategias teatrales y del litigio malicioso empleados por la defensa para desestabilizar el proceso [cf. cap. V]. Según se expuso anteriormente y puede constatarse en las explicaciones que realizan varios informes de Derechos Humanos y trabajos académicos (Burt, 2013; FIDH, 2013; Oglesby & Nelson, 2016; Ross, 2016), desde el año 2011 las acciones de la defensa se dirigieron a obstaculizar el proceso. Un ejemplo claro de esto se da cuando García Gudiel se presenta en el Juicio como el nuevo abogado de Ríos Montt arguyendo que tiene enemistad con la presidenta del Tribunal, por lo cual ese Tribunal no tendría que continuar ejerciendo su función. García Gudiel fue expulsado el primer día de Audiencias por su comportamiento amenazante contra el Tribunal, quedando la defensa de Ríos Montt representada por los abogados de Rodríguez Sánchez. Al día siguiente asumirá la defensa de Ríos Montt el abogado Marco Antonio Cornejo Marroquín y posteriormente se sumará Danilo Rodríguez. Estos dos abogados ya habían sido propuestos para la defensa del acusado antes de la madrugada del inicio del Juicio. En el caso de Mauricio Rodríguez Sánchez, su defensa estuvo a cargo de César Calderón Galindo y Francisco Palomo, y luego por Otto Ramírez.

Otro momento significativo en el despliegue de la estrategia escénica de la defensa se da el 18 de abril cuando los abogados de la defensa abandonaron la Sala. Este día la CC suspendió el proceso judicial, quedando éste paralizado hasta el día 30 de abril, momento en el cual se rehabilitó la defensa de Ríos Montt por parte del abogado expulsado Francisco García Gudiel. Sin duda alguna, este momento constituyó un gesto dramático que localizó la puesta en escena de una cúpula de la CC

dirigida a sectores externos de la Justicia. Por esta razón, la entrada de García Gudiel a la Sala traducía el carácter *ob-sceno* de la CC, mostrando aquello que no es visible en la escena (lat. *ob*, contra; *scenus*, escena), pero que se hace visible a través de la aceptación de estas acciones.

A través de la estrategia del litigio malicioso y de la presencia y ausencia de personajes se puede entrever cómo se muestran diversas tomas de posición de parte de la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones, del Tribunal de Sentencia y de la CC, mostrando la fragmentación interna, las disputas de poder al interior del OJ y la falta de solidez respecto de un sistema de Justicia que permitió desplegar el uso malicioso de estrategias jurídicas en un Juicio de relevancia internacional. Todas estas actuaciones señalan que los movimientos de los cuerpos en la Sala no son secundarios sino centrales a la escenificación y conducción del ritual judicial, así como a la construcción de la percepción social del proceso.

Dicho enfrentamiento entre las partes contribuye a la construcción del drama en el ritual judicial. La disputa legal determina la estructura dialógica (Cofré, 2004, p. 4) de la discordia (Carnelutti, 2013), así como la competencia (*agón*) entre un protagonista – la parte querellante – y un antagonista – la defensa. Esta confrontación construye el drama en los procesos judiciales orales y públicos, inscribiendo un factor no sólo epistémico, sino también afectivo. En los términos de Carnelutti, el duelo entre las partes representa “una guerra apasionada” (p. 13) mediante las acciones que se lleven a cabo durante el debate judicial. El jurista y abogado italiano subraya la etimología de la discordia (*corde*, corazón) que define “el interés del público”: “el signo infalible del drama”. “Los corazones de los hombres se unen o se separan; la concordia o la discordia son el germen de la paz o de la guerra. El proceso, después de todo, es el subrogado de la guerra. Es, en otras palabras, un modo de domesticarla” (pp. 12-13). La posición de Carnelutti otorga un peso emocional al drama legal a la vez que mira el ritual judicial como una forma de conducir las emociones y las enemistades desde la estructura del debate y el interrogatorio.

Zona 3: el Tribunal

El Tribunal es el mediador oficial del debate entre las partes. En los términos de Cofré (2004, p. 9), el Tribunal toma el lugar del coro griego como “tercero imparcial”, conduciendo el hilo del drama hacia su desenlace. La figura del Tribunal representa la voluntad del Estado²⁵⁴ y éste, en principio, la

²⁵⁴ Francisco Castillo González (1977) afirma: el debate “es solamente la etapa preparatoria de la decisión, que expresa la voluntad estatal” (p. 20). Claude Calame (1999) plantea que es el público lo que se encuentra representado por el coro mediante los actores. El coro, cita Calame, “is,

voluntad del pueblo (*demos*), del cual una parte se encuentra en la Sala ubicado al frente, en las graderías. El planteamiento de la acusación supone la necesidad de tomar parte dentro del conflicto y provocar un desenlace que defina la responsabilidad de los crímenes por los cuales se juzga a los acusados, a saber, genocidio y deberes contra la humanidad. El rol mediador del Tribunal se constituye también por su posición en una tarima en la tercera zona. Al centro de la larga mesa se ubica la presidenta del Tribunal de Mayor Riesgo ‘A’, Yassmin Barrios,²⁵⁵ junto a los jueces Patricia Bustamante y Pablo Xitimul. Estos miraban de frente y en primer plano al banquillo; detrás de éste, al público y, a sus lados, a las partes en debate.

Zona 4: el banquillo

En la cuarta zona, se localizó una pequeña mesa con dos sillas que ponía a quienes testificaban frente al Tribunal, de espaldas al público y entre las dos partes en debate. En el banquillo prestaron testimonio las y los testigos ixiles al lado de sus intérpretes; los testigos propuestos por la defensa; y los peritos de ambas partes. Los testigos debían permanecer mirando hacia el Tribunal a pesar de que las preguntas se realizaban desde las dos zonas en disputa. En la mayor parte del proceso, las miradas se dirigen a esta zona. Es allí donde se enfatiza la importancia de la publicidad del proceso, pues es desde ese espacio desde el cual se relatan las historias del pasado y se realizan los peritajes.

Zona 0: el público

La Sala de Vistas se encuentra ubicada en el tercer nivel del Palacio de Justicia dentro de las edificaciones centrales del OJ en la zona 1 de Ciudad Guatemala. Una importante cantidad de fotografías de la prensa fueron tomadas desde los lados laterales y central donde podían ubicarse los miembros del público y de la prensa. A pesar de ello, muchos camarógrafos aprovecharon ciertos momentos para traspasar el cordón virtual entre los dos espacios y fotografiar al *théatron*.²⁵⁶ Así, capturaron a la colectividad congregada en el espacio del público: hombres, mujeres, adultos, ancianos

in a word, the idealized spectator” (p. 125) [cita a August W. Schlegel]. Calame defiende la tesis de pensar, no en términos de espectador ideal, sino de interacción (p. 152).

²⁵⁵ La elección de la presidenta se debe a su experiencia en otros Juicios: formó parte del tribunal en el importante caso Dos Erres donde fueron juzgados miembros de las fuerzas especiales del ejército de Guatemala, Kaibiles. Formó parte del tribunal en el importante caso por el asesinato de Joseph Gerardi (Goldman, 2016), asesinado el 26 de abril 1998 dos días después de haber presentado el Reporte del REMHI, *Guatemala Nunca Más*. Barrios presidió posteriormente también el imponente caso sobre Sepur Zarco (Avocats sans frontières, 2016c) donde la violencia sexual como arma de guerra será puesta en primer plano, elemento que había sido ya abordado con fuerza en el Juicio por genocidio. Su liderazgo en el centro de este tribunal no es trivial.

²⁵⁶ Se sigue la perspectiva de Nicole Loraux (1999) del *théatron* como “à la fois comme lieu et comme collectivité assemblée” (p. 29).

y niños provenientes de distintas comunidades mayas, i.e. Ixil, Kaqchikel, Q'eqchi's, Mam, Achi, mestizos, ladinos y extranjeros pertenecientes a distintas organizaciones. Todas ellas y ellos se encontraban reunidos en la sala por algún motivo. Algunos formaban parte de los sobrevivientes de la guerra contrainsurgente, otros eran familiares y amigos de éstos y testigos en el Juicio. También se encontraban personas importantes en la construcción de los procesos de JT en Guatemala como Rigoberta Menchú o Helen Mack Chang; abogados que acompañaban a representantes de las partes civiles; miembros de organismos de cooperación internacional y de distintas ONGs, de la ONU, de la Procuraduría de Derechos Humanos; miembros de la sociedad civil, periodistas, cineastas y académicos. La lista es larga y muestra la diversidad de sectores que asistían al Juicio. Conforme pasaron las primeras Audiencias, estos cuerpos se fueron reconociendo y sentando en el costado donde estaban los abogados de la querrela y el MP. Como esta zona no daba abasto para acoger a todas estas personas, muchos debieron también pasar al lado izquierdo de las graderías, detrás de donde se encontraban quienes apoyaban a los sindicatos: personas cercanas o pertenecientes a organizaciones vinculadas al sector militar como AVEMILGUA y la Fundación contra el Terrorismo, cuyo fundador, Ricardo Méndez Ruiz, estuvo presente a lo largo del Juicio.²⁵⁷ También estuvo presente la ya mencionada hija de Ríos Montt, Zury Ríos, quien ha seguido los pasos de su padre, intentando presentarse de forma inconstitucional²⁵⁸ como candidata a las elecciones en el año 2019. Zury Ríos intervino a lo largo del proceso para movilizar fuerzas externas que pudieran devolver al exdictador a su arresto domiciliario donde finalmente terminó sus días.

En el espacio de las graderías se fue conformando un segundo escenario que mostraba su importancia para entender lo que se jugaba en este Juicio. Según lo recuerda Joaquín Ruano (entrevistas, Guatemala, 2017),

Lo curioso es que van pasando los días y van pasando las semanas, con todos estos mecanismos de seguridad, todos estos mecanismos de apartar a la gente se van diluyendo y uno empieza a reconocer a la gente, y empieza a entender quién es el que está ahí.

Asimismo, a pesar de que la asistencia de los integrantes del público no es indispensable para el desarrollo del Juicio, la construcción de un espacio destinado al público sí realiza el principio de la publicidad del sistema acusatorio. En otras palabras, es gracias a esta división espacial y a la

²⁵⁷ Se trata de un antidemócrata recalcitrante que no se ha detenido en su lucha contra quienes trabajan en los movimientos para la conducción de los procesos de JT, quien también ha osado en denunciar a la Fiscal General Claudia Paz y Paz (2010-2014), quien es una pieza fundamental contra la impunidad, pues permitió conducir los juicios contra los militares. Sobre el papel notable de Claudia Paz y Paz, véase el documental *Burden of Peace* (2015).

²⁵⁸ Véase el artículo 186 de la Constitución de la República de Guatemala.

distribución de los cuerpos en el mismo que la publicidad tiene lugar. A esta distribución espacial se suma la presencia de la prensa, la cual jugó un rol central en la multiplicación de este espacio de publicidad. Al constituir un medio de registro, difusión y re-producción de lo que ocurría en la Sala de Vistas, la prensa abrió el espacio del escenario físico de la Corte a otros escenarios que fueron re-produciendo y performando desde afuera el evento judicial. En particular en las crónicas del proceso judicial o en los artículos que escribían los columnistas.

Estas réplicas del evento fueron provocando la aparición de varias figuras de la vida política guatemalteca en la Sala de Vistas, como ocurrió cuando uno de los testigos involucró al entonces presidente de la República Otto Pérez Molina en el genocidio ixil. La presencia de estos cuerpos mostraba que las formas de aparición y de reconocimiento de ciertas figuras podía politizar aún más el Juicio al redistribuir el ámbito de lo sensible, evidenciando quién es visible y desde dónde esta visibilidad opera. En este sentido, tal como apunta Ruano, la aparición de empresarios en la Sala de Vistas desplegaba un “*show of force*” para mostrar quién tenía el poder de transformar el curso de los eventos, en este caso, del Juicio, pero también de las narrativas sobre el pasado y la posibilidad de transformar el futuro.

LOS ESPACIOS DE LA INTERPRETACIÓN

La división en zonas antes descrita es apenas visible en los registros de los VO, pues las cámaras solamente enfocaban lo que ocurría en la mesa del Tribunal, o bien en la mesa del banquillo. En los VO, la presencia de las partes la escuchamos gracias al registro del sonido. Sin embargo, no las podemos ver. Por el contrario, son los registros del CCC o la serie DeB los que facilitan tener acceso a estas zonas de la Sala. A su vez, estos mismos registros no permiten – como sí lo hacen los registros de los VO – visualizar el rostro de quienes se encuentran en el banquillo, sino que éstos son registrados de espaldas o de perfil, reproduciendo la perspectiva desde el público.

Frente al banquillo y al público, de espaldas al Tribunal, los registros del CCC permiten ver el gran tamaño del escudo de Guatemala creado en 1871. En éste sobresale un pergamino que contiene el siguiente escrito “Libertad 15 de setiembre de 1821”. Sobre el pergamino se encuentra el ave nacional, el quetzal. Los rifles Remington cruzados con bayonetas recuerdan la plataforma sobre la cual se inscribe la libertad y la independencia. La corona de laurel que enmarca el emblema refiere la victoria y la paz. Este pergamino que corona el punto más alto de la Sala, es decir, sobre la cámara que registraba la perspectiva al banquillo, representa el momento en que, en las palabras de Severo

Martínez Peláez (1998), “la legislación laboral de la Reforma creó los instrumentos normadores de una nueva situación de servidumbre para el indio, ahora en función de los intereses de los finqueros” (p. 327). Se trata de un baluarte que señala uno de los momentos fundadores del *problema del indio*,²⁵⁹ como le llama Martínez Peláez a esa “trama de factores históricos” (p. 319) que han naturalizado la condición indígena “encerrándolo en una situación de esclavo, de siervo, o de trabajador asalariado semiservil”.²⁶⁰ La *Patria del criollo* estaba siendo descrita ahora por las y los sobrevivientes, quienes aún viven en esas condiciones. Era explicada a la Justicia por una serie de expertos/as que corroboraban lo dicho por las y los testigos con una importante documentación textual (documentos históricos, sociológicos, antropológicos, militares), fotográfica (i.e. exhumaciones por expertos de la Antropología Forense) y audiovisual (en el caso del video de Pamela Yates, de las fotografías presentadas por el FAFG o de las planimetrías por parte del peritaje del MP de Lobsan Eduardo Vásquez). A la puesta en escena de los elementos que caracterizaron la trama de factores históricos constitutivos de la *patria del criollo* (en masculino), la presencia y la voz de las mujeres en la Sala de Vistas visibilizó el componente de género de la empresa genocida. En los términos de Gladys Tzul Tzul (2018a), los testimonios de las mujeres ixiles en el Juicio por genocidio

clearly demonstrated the connections between territorial dispossession, sexual violence, and forms of resistance and of organizing for life. These three elements help us comprehend how these women understand war, and how attacks against women serve as a means of suppressing entire communities and weakening processes of social reproduction (p. 405).

Estas mujeres, señala Tzul, han liderado muchas de las estrategias para sobrevivir y reconstruir de forma colectiva sus comunidades desde el momento en el cual se desplegaron las estrategias contrainsurgentes hasta la actualidad. La imagen de las mujeres mayas con sus audífonos sentadas en el sector del público señala además la centralidad de las y los intérpretes en esta Sala. La figura del intérprete evidenció el componente plurilingüístico de la escucha de la Justicia tanto a nivel de quienes eran interrogados/as, como desde las limitaciones encontradas en los procesos de interpretación ixil-español (García, 2019). Aparte del intérprete visible al lado del testigo, se realizaron interpretaciones simultáneas desde las cabinas para las personas que escuchaban desde las graderías, quienes hablaban

²⁵⁹ Miguel Ángel Asturias publica en 1923 el texto *El problema social del indio* (1971).

²⁶⁰ En las palabras de Demtrio Cojtí Cuxul (Romero et al., 2018, p. 14): “Así, durante la Revolución Liberal de 1871 y hasta 1944, el Reglamento de Jornaleros (1877), el servicio militar obligatorio para todos los indígenas mayores de 18 años, la Ley de Trabajadores (1894), el Decreto 657 (1906) que prohibía o declaraba sin valor los convenios para el canje o venta de mozos indígenas entre fincas, el Decreto 1474 (1933) y la Ley Contra la Vagancia (1934) dan cuenta de la situación de esclavitud o servidumbre en la que se encontraba la población indígena hasta la primera mitad del siglo XX”.

otros idiomas, i.e. q'eqchi', kaqchikel o poqomchí. Según José Alberto Rodríguez (entrevistas, Guatemala, 2017), encargado del sector de comunicación de CALDH:

Esto no lo tiene contemplado el sistema de justicia, pues dentro de esta lógica racista se piensa que él [quien habla otra lengua allende al español] necesita traducción, pero ellos pueden dar su testimonio en su idioma; quienes necesitamos traducción somos los demás. Pero esa es la colonización del pensamiento. Lo que se hizo fue facilitar, a lo interno de la sala, traducción simultánea a los idiomas. Teníamos cabinas que permitían que, si había un achi', podía escuchar el testimonio de un Ixil en su idioma.

Las cabinas se encontraban en otro espacio distinto a la Sala de Vistas, cerca de donde estaban los sistemas de computo de las cámaras de la Corte. Varias asociaciones colaboraron (CMI, CALDH) para poder llevar a cabo las interpretaciones simultáneas, elemento que también supuso crear estrategias y mecanismos para albergar los distintos requerimientos y desafíos que este Juicio planteaba a la imagen de la Nación y a la consecución de la Justicia. Magdalena Michelle Moreno Ceto (entrevistas, Nebaj, 2019) estuvo apoyando en la interpretación del Juicio desde esas cabinas. Según señala, el ritual judicial no es familiar a la percepción de los pueblos indígenas: “es totalmente ajena, entonces a la hora de traducir era complicado traducir ciertos términos del proceso, como, por ejemplo, ‘carpeta judicial’, término básico”.

Michelle Moreno subraya la importancia de las y los intérpretes en este Juicio. Dichas personas, dice, “interpretan la voz de los testigos y requieren tener conocimientos de cuestiones culturales que afectan la semántica de los términos teniendo además consecuencias judiciales”. Recuerda la traducción literal que se realizó del término “apretar”, lo que para ellas quiere decir “violar”, cuya referencia al español, no obstante, no señala este sentido. La interpretación, señala Moreno, “es el canal y, si el canal está malo o hay ruidos en esa comunicación, no funciona el proceso”. Según afirma Andrés Ramírez Raymundo (entrevistas, Nebaj, 2019), uno de los traductores que se sentaron al lado de los testigos en el banquillo:

Uno tiene que entender: ubicar en la persona, en el espacio, en el tiempo, en la cultura, en la sociedad. Uno tiene que darle sentido a lo que la gente quiere decir. No al pie de letra, sino según lo que la gente quiere decir o lo que la gente siente.

Según señala el pie de la foto publicada en el sitio web de Roderico Díaz (Imagen 4, en la página 170),²⁶¹ se trataba de la primera vez que se realizaba traducción simultánea para quienes estaban escuchando desde el público lo que sucedía en la escena legal (donde también se encontraban las y los testigos). La imagen no es ilustrativa, sino inquisitiva, pues plantea una pregunta directa a la Justicia que sigue operando en idioma español. Según lo refiere Cpr (entrevistas, Guatemala, 2019), fueron esfuerzos externos al OJ (i.e. HIJOS, Centro de Medios Independientes) los que permitieron que quienes no hablaban español pudieran entender lo que se discutía en la sala. En este sentido, no solamente *quién habla* y *puede hablar* es central en estos Juicios, sino también *quién puede escuchar*. La interpretación deviene un elemento político en los Juicios porque señala una de las condiciones materiales que permitirían la inclusión y participación de diversos sectores en las prácticas institucionales del Estado – en el sentido mencionado de “un campo de fuerza”, “una arena de disputa, en la que tienen relevancia no solo los grupos poderosos sino también los sectores marginados, subordinados y previamente desatendidos” (Aguirre & Salvatore, 2017, p. 237).

De acuerdo con lo expuesto, estas cuatro zonas que configuran la escena legal del Juicio oral en el sistema adversarial teatralizan los principios de oralidad y publicidad también al seno de la interpretación intercultural. Desde el espacio de las graderías – el *teatron* – se instala la dimensión de lo público, instaurando la *dimensión espectacular* que inscribe la distancia entre la escena legal y el público.

DE AFUERA HACIA ADETRÁS: ENTRAR AL PALACIO DE JUSTICIA DE GUATEMALA

Esta descripción de las zonas en las cuales se distribuyen los roles y funciones del ritual judicial permite imaginar el cuerpo social que se encuentra reunido al interior de la Sala y en las cabinas contiguas, convirtiendo el espacio de la Justicia en un acontecimiento que desborda los intereses puramente legales. Este evento se encontró ligado a otras esferas del espacio social e histórico, señalando la importancia de los ecos provenientes de los distintos *fuera de campo* que volvían poroso el espacio judicial. La espectacularidad de este Juicio también se realizó según los conflictos sociales que la historia de los edificios centrales del OJ contenía.

²⁶¹ Véase <https://rodediaz.com/genocidtrial>

En este sentido, es interesante prestar atención al camino que conduce a la Sala de Vistas, pues este espacio no es independiente de algunas preconcepciones de la ciudadanía. Los puestos de seguridad son el primer contacto que tenemos con los edificios centrales del OJ. Entrar a la CJ de Guatemala requiere superar una serie de cordones de seguridad que inician en los primeros escalones del portón que limita las instalaciones del CJ del espacio externo. Pocos objetos son permitidos en estos espacios y para acceder a algunos de ellos es requerida una identificación. Joaquín Ruano (entrevistas, Guatemala, 2017) destaca la constante presencia de los cordones de seguridad que operaban durante el desarrollo del Juicio, así como la ausencia de una directriz clara respecto del papel que cumplían las distintas instituciones vinculadas a la seguridad durante el Juicio, i.e. la seguridad de la CJ, la seguridad nacional civil o las divisiones de fuerzas especiales. Ruano vincula la concepción que se tiene de la seguridad con la imagen de la justicia en Guatemala:

Ya desde ese momento te das cuenta de cómo funciona la justicia: la justicia todavía está vista como un tema de seguridad [...] Hay una línea fina entre seguridad y justicia. Aquí todavía tienen ametralladoras de alto calibre en una sala, con la excusa que eso es seguridad y porque se está llevando un caso de justicia, cuando son dos cosas que no van de la mano.

Las puertas de la Justicia siguen siendo difíciles de franquear. Efectivamente, al querer entrar al edificio de los tribunales, topamos con los cordones de Seguridad que enfrentan constantemente al ciudadano con la Justicia. Éste se encuentra *frente a la ley*, y ésta se excusa bajo el criterio de la prevención: quienes allí entran *podrían* cometer un delito o, en el caso de llevar cámaras de video y fotografía sin un permiso previo, registrar alguna situación sin estar autorizados. Tampoco basta una primera inspección de los “posibles infractores”, sino que en cada entrada a cada edificio esta dinámica se repite. Esta desconfianza del OJ frente a la ciudadanía itera la posición que han tenido las élites en Guatemala frente a otros sectores. Según afirma Julieta Lemaitre Ripoll (2011), para las élites “el pueblo protagoniza la violencia” (p. 52), percepción que oculta una importante historia de violencias contra la ciudadanía. La percepción de la violencia del “pueblo” se encuentra vinculada con las luchas sociales que han históricamente denunciado la violencia de los oligarcas, empresarios, militares traducida en el despojo de tierras, el trabajo forzado o la violencia del Ejército contra la población civil y, sobre todo, maya. Los guardianes en la entrada del Palacio de Justicia portan armas. La ciudadanía logra entrar al edificio, no obstante, otros guardianes más fuertes aún median los recintos interiores. Este Juicio permitía mirar esos recintos, tal como queda planteado en la parábola de Kafka en *El proceso*.

En el Juicio Ixil, quienes denunciaban al exdictador, finalmente pudieron entrar como parte acusadora. Ya una vez dentro del edificio dos escaleras blancas, amplias, de mármol, recogen a quienes se les ha permitido entrar (Imagen 26). El espacio de la Sala de Vistas era accesible mediante los elevadores o las escaleras. Los testigos y los peritos entraban a la Sala a prestar sus declaraciones a través de la puerta de madera que se ubica detrás del espacio ocupado por los acusados y la defensa. Quienes declaraban recorrían la línea que franqueaba las dos masas espaciales que definen la estructura del anfiteatro. A su derecha se encontraba el público; a su izquierda los abogados de la defensa, los sindicatos y el Tribunal; de frente el MP y la querrela. Esta división conducía a la y el testigo hacia esa cuarta zona del banquillo.

Las y los testigos entrevistadas/os no parecen tener un recuerdo particular de esta distribución, como si esa cantidad de gente hubiese desaparecido en su camino a atestiguar. Recuerdan que fueron conducidos por las funcionarias, sin mencionar aspectos sobresalientes sobre quiénes estaban ahí. Por otra parte, en la entrada del público a la Sala, las escaleras por donde se permitía el ingreso no dejaban ver el interior de la Sala hasta los últimos escalones, creando una suerte de pasaje de iniciación [cf. cap. VIII].



Imagen 26. Captura de pantalla CCC. Escalinatas que conducen al segundo nivel del Palacio de Justicia
©CCC, Izabel Acevedo

Los registros de las Audiencias del CCC permiten además percibir las grandes paredes de madera que se encuentran en los lados laterales de la sala y la pared de mármol ubicada a espaldas del tribunal. Éstas contrastan con los cuerpos empequeñecidos por el efecto de grandeza de las paredes. Los

contrastes con la magnitud de los espacios de la Justicia no son arbitrarios, sino que son sintomáticos de la imagen que se tiene de la Justicia. Esto se vincula con una historia de la justicia y sus fundamentos religiosos. Sobre esto, resulta interesante atender al impacto que los edificios del OJ tenían sobre los testigos y sobrevivientes del genocidio que llegaron a declarar a la Sala de Vistas. Muchos de los testigos del Juicio Ixil nunca habían estado en la capital. Muchas de ellas y ellos vivían en sus aldeas hasta el momento en el cual debieron huir a la montaña desprovistos de sus bienes o fueron capturados por el Ejército y trasladados a las zonas militarizadas. Algunos vivieron más de veinte años refugiados en la montaña. Una de las testigos entrevistadas (entrevistas, Nebaj, 2019) recuerda que llegó a un lugar muy grande donde debía subir muchas escaleras olvidando si el piso era de madera o de tierra (Imagen 26). La magnitud del edificio quedó grabada en sus recuerdos, pero no el suelo sobre el cual caminaba. La forma de orientarse en el espacio la llevaba a mirar hacia arriba, a mirar quizá sin encontrar puntos de referencia. Era la primera vez que ella iba a Ciudad de Guatemala. Una iconografía de nuestros cuerpos subiendo las escaleras y mirando hacia arriba hace *remontar* las imágenes religiosas de lo infinito y la grandeza de la institución judicial que existían, como ya se dijo, en otros registros de la Justicia. El palacio de Justicia tiene un tamaño bastante menor al de la Torre de Tribunales, como puede percibirse en la imagen reproducida en el fascículo publicado por la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia del OJ (Imagen 27).

HISTORIA Y ESPACIO JUDICIAL

Los espacios de la Justicia también se encuentran ligados a sus propias historias socio-políticas, revelando procesos más complejos de inclusión y exclusión en relación con *formas de gobernar* (Foucault, 2004) que permiten imaginar las prácticas *del Estado*. El Estado no es una entidad abstracta, sino que opera sobre la vida de los individuos produciendo los regímenes de verdad que performan las prácticas institucionales en espacios concretos. Bajo esta perspectiva, la infraestructura y la organización de los espacios de la Justicia dan cuenta de los regímenes de verdad que enfrentan las formas de gobierno a los ciudadanos.

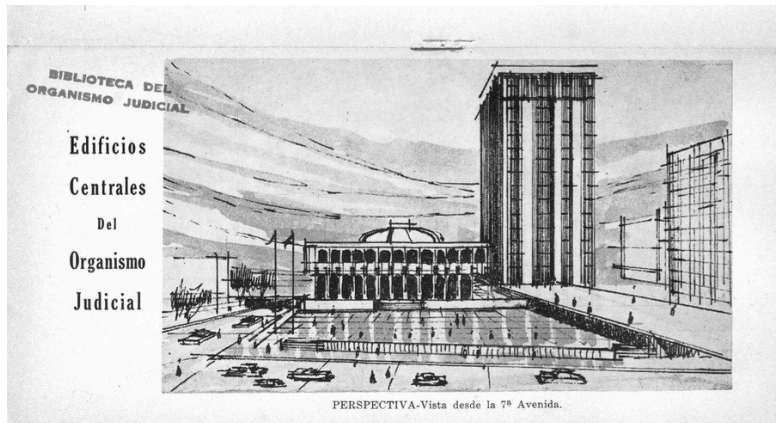


Imagen 27. Diseño Corte de justicia²⁶²

La entrada al Palacio de Justicia en Guatemala muestra una cierta idea del ciudadano en la representación de la Justicia. La Sala de Vistas se encuentra en el tercer nivel del Palacio de Justicia, el cual forma parte del complejo arquitectónico fortalecido por una armadura de rejas que permiten el paso a los visitantes y funcionarios únicamente por los puestos de control.²⁶³ Esta “interfaz” *entre retórica y realidad* (Mulcahy, 2011, p. 2) que agencia el ingreso a las instalaciones de la Justicia, traduce ya cierta comprensión hobbesiana de la ciudadanía centrada en la disposición al mal de la naturaleza humana.

Según la historia de construcción de los edificios centrales del OJ (el Palacio de Justicia y la Torre de Tribunales), éstos fueron construidos sobre el predio donde se encontraba la temible Penitenciaría central de Guatemala, la cual funcionó hasta 1957.²⁶⁴ El Palacio de Justicia y la Torre de Tribunales formaron parte del proyecto de la construcción de los edificios del Centro Cívico ubicado en la zona 1 de la capital guatemalteca.²⁶⁵ A diferencia de los edificios del OJ, el diseño del Centro Cívico se había

²⁶² La imagen se encuentra en el texto publicado por la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia del OJ (Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, s. f.)

²⁶³ Esto sugiere la pregunta sobre cuáles imágenes de la ciudadanía tiene el Estado al enjear sus instituciones. Este tipo de disposiciones cuestionan también la comprensión de lo público en estos espacios y cuáles son sus límites o formas de representación en la medida en que éstos operan de forma restrictiva.

²⁶⁴ El libro *Ombres contra Hombres* de Efraín de los Ríos (1948) contiene fotografías y testimonios de lo ocurrido en la Penitenciaría de Guatemala durante la dictadura de Jorge Ubico Castañeda. Se trata de un testimonio en primera persona que contiene a su vez una compilación de testimonios de otros presos. En el texto se describe el drama de los presos a partir de un lenguaje teatral que enfatiza la relación entre los distintos espacios y los mecanismos de tortura. El texto se encuentra firmado por el autor en 1945 en Ciudad de México y constituye un texto testimonial importante a incluirse en la historia del Testimonio en América Latina.

²⁶⁵ La información sobre la construcción del Palacio de Justicia fue brindada por un funcionario del área de comunicación del OJ (entrevistas, Guatemala, 2019), siendo un tema poco abordado en los estudios de la historia de la arquitectura guatemalteca. En la construcción del Centro Cívico participaron los arquitectos Carlos Haeussler, Jorge Montes, Raúl Minondo, y Pelayo Llerena y la plástica de los artistas guatemaltecos Carlos Mérida, Roberto González Goyri, Dagoberto Vásquez y el Ing. Efraín Recinos. Véase la tesis de arquitectura Freddy Roberto Morales Díaz (2013) *Movimiento moderno, registro y catalogación. El Banco de Guatemala y El Crédito Hipotecario Nacional*, USAC. Junto al Palacio de Justicia, la Torre

iniciado bajo la influencia del modernismo mexicano impelido por la construcción de una “identidad local” y el paradigma del mestizaje. A diferencia del caso mexicano, el imaginario de la Nación guatemalteca se construyó sobre la imagen del *ladino* y desde una concepción racista de esta separación basada en un “razonamiento cultural y biológico” (Charles R. Hale, en Arenas Bianchi, Hale, & Palma Murga, 1999) que organizaba las formas de vida en una suerte de jerarquía de los seres. A diferencia del “mestizo” que señala hibridez, el término *ladino* subraya su filiación respecto a lo europeo [cf. cap. VII]. Esta diferencia dentro del marco del acceso a las instituciones del Estado-Nación ha supuesto una base de inclusión social basada en un régimen estético colonial y visual asociado a la blanquitud.²⁶⁶ Según Alejandro Flores (2015, p. 39), la “gramática del racismo” que ponía a la cabeza el modelo de la blanquitud en la historia de Guatemala ha funcionado como un régimen de organización y dominio de las “clases subalternas”.²⁶⁷

Para Greg Grandin (2000), a pesar de que el término *ladino* no se encontrase referido a un único sujeto social, éste “has historically suggested a Hispanicized or European cultural identity” (p. 239). Marta Elena Casaús Arzú (2018a)²⁶⁸ señala que fue hacia las últimas dos décadas del siglo XIX cuando el componente mestizo, el cual había ocupado una posición minoritaria en la estructura colonial, logró inscribirse en el bloque del poder económico y político tras la reforma liberal del gobierno de Justo Rufino Barrios (1873-1885). Fue precisamente también en este momento cuando la diversidad étnica guatemalteca quedó reducida a dos categorías, el indígena y el *ladino*, obstaculizando la posibilidad de pensar la imagen de la Nación a través de una categoría que pudiese mediar la estructura colonial. Según Casaús Arzú (2018a),

fue el Estado liberal el que concibió al *ladino* como un proyecto político; fue el afán homogeneizador del pensamiento liberal positivista lo que invisibilizó a los mestizos convirtiéndolos en *ladinos* con el fin de conseguir una identidad nacional por la vía del blanqueamiento de la nación (p. 121).

de Tribunales y la Gran Plaza de los Derechos del Hombre, se encuentra la Municipalidad, el Instituto de Seguridad Social, el Banco de Guatemala, el Crédito Hipotecario Nacional, el Edificio de Finanzas y el Gran Teatro Nacional “Miguel Ángel Asturias.”

²⁶⁶ Este acceso exclusivo a las instituciones lo deja ver la película *Naskení* (dirigida por Juan Miguel de Mora) de 1951. La palabra *Naskení* proviene del Tz’utujil y se traduce en español por *amanecer* (Chacón Mena, 2018). En esta película, una mujer indígena intenta, sin fruto alguno, denunciar al hijo de un político por haber violado a su hermana, permaneciendo *ante la ley* y debiendo abandonar el recinto. *Naskení* fue producida justamente en el momento de las luchas campesinas de los años cuarenta. Fue presentada en el Festival Internacional de Cine Ícaro 2017. Estuvo bajo la producción de Rafael Chacón.

²⁶⁷ “De pretender gobernar a los cuerpos de los criollos y españoles entre los siglos XVI y XVIII, a pretender gobernar los cuerpos de indios entre los siglos XIX y XX, la blancura ha constituido un elemento molar que ha fijado en su mirada las multiplicidades, lo molecular, lo diferente” (Flores, 2015, p. 39).

²⁶⁸ Casaús Arzú retoma los trabajos de Taracena (2004) y Piel y Siebol.

Tal como ocurrió en el caso de la inclusión y desaparición de la imagen de los mestizos en el bloque hegemónico, lo mismo sucedió en los diseños de construcción de los edificios centrales del OJ. Éstos afirmaron su independencia respecto de las otras construcciones del Centro Cívico, señalando más bien los apelativos de la sobriedad, la dignidad e individualidad. La Justicia parecía requerir otros elementos distintos a los que habían sido propuestos para la banca, las finanzas o la municipalidad. Según un fascículo perteneciente a la Biblioteca del OJ intitulada “Edificios Centrales del Organismo Judicial” (Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, s. f.),²⁶⁹

Será un edificio con fisonomía totalmente distinta a las demás que integran el Centro Cívico, ya que su función es también diferente. Será sobrio y con la prestancia que su dignidad demanda, desarrollándose dentro de la Arquitectura contemporánea [...] e individualizándolo en forma definitiva dentro del sector urbano (p. 3).

Según dicho fascículo, la Justicia tenía una labor distinta asociada a las ideas de sobriedad y prestancia, marcando una separación con la estética de los murales presentes en los otros edificios inspirados en ese choque de tradiciones que define el mestizaje. Esta distancia es importante porque quienes ponen la denuncia contra los sindicatos, quienes testifican, y muchos de quienes se presentan como espectadores en el Juicio, habían ocupado el lugar negado en el modelo construido en los imaginarios nacionales. El ladino itera la imagen del *deseo*²⁷⁰ colonial que sobrevive en los modelos liberales y que tiene su cuota en las representaciones que han permitido aceptar un modelo de exterminio contra determinadas poblaciones.

Esto se vuelve sintomático del desarrollo de los espacios de Justicia si se recuerda que fue en noviembre de 1972, durante el gobierno del General Carlos Arana Osorio (1970-1974), cuando se iniciaron las obras de los edificios del OJ (Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales, 2017). El 13 de diciembre de 1974, el Palacio de Justicia fue inaugurado durante el período de gobierno del General Kjell Eugenio Laugerud García, el mismo que le había robado las elecciones a Ríos Montt, según se verá en el próximo capítulo. Se trataba de un momento clave para el levantamiento de la lógica militar contrainsurgente, donde se ejercieron las prácticas de tortura,

²⁶⁹ El proyecto estuvo a cargo del ingeniero Pedro Aragón y los arquitectos Carlos Haeussler y Mario Fernando Flores Ortiz (Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, s. f., p. 4).

²⁷⁰ No deseamos a alguien o algo, dice Deleuze en su *Abécédario* (Deleuze et al., 1996): “on désire toujours un ensemble”. Deseamos el paisaje que envuelve un cuerpo o lo que identificamos como el objeto del deseo. La crítica de Deleuze y Guattari a la noción individualizante del deseo es retomada por Minalini Greedhary (2008, p. 107): “Racism, he suggests, is a form of desire that is produced not by individual, but by and through groups”. El texto de Franz Fanon (1952) es central para entender el deseo desde las relaciones entre lenguaje, representación y reconocimiento.

desaparición forzada y el incremento de las fuerzas paramilitares – año en el cual también se creó el Ejército Guerrillero de los Pobres [EGP].²⁷¹ El Palacio de Justicia se edificó entonces paralelo a la intensificación del conflicto armado interno y a las políticas contrainsurgentes que desarrolló el Estado en cooperación con las fuerzas paramilitares. Además, según se mencionó antes, la Sala de Vistas donde se realizó el Juicio por crímenes de genocidio fue también el espacio donde se instalaron los *show trials*²⁷² de los Tribunales de Fuero Especial (Hernández, 2013). Mediante éstos, la dictadura de Ríos Montt creó parte de su pedagogía del terror.

La guerra contrainsurgente en Guatemala mostraba con ahínco otro momento más de la diada civilización-barbarie en la historia de América Latina. Ejemplos sobre ello se encuentran a lo largo de la historia guatemalteca, como puede pensarse respecto del régimen de Ubico o respecto del proyecto militar Frijoles y Fusiles durante el gobierno de Ríos Montt. Mediante este último se forzó a muchos guatemaltecos a reconstruir caminos y aldeas a cambio de comida bajo el argumento de la necesidad estatal de *reconstruir* Guatemala, como lo expresa Kaltschmitt en su testimonio frente al Tribunal el 16 de abril de 2013 [cf. cap. VIII].²⁷³

En este sentido, la construcción de los edificios del OJ se encuentra vinculada con una historia de inclusión y exclusión de distintas capas de la población a las instituciones estatales, lo cual muestra que la construcción del complejo cívico no va de la mano necesariamente con la producción de justicia social. Tal como apunta Butler (2015), el ámbito del Derecho en tanto institución dispone de un marco que facilita quién puede o no ser escuchado:

The 'law' is already working before the defendant enters in the courtroom: it takes the form of a regulatory structuring of the field of appearance that establishes who can be seen, heard, and recognized. The legal domain overlaps with the political field (pp. 40-41).

²⁷¹ El EGP se conformó como una fracción disidente de las Fuerzas Armadas Rebeldes [FAR] que había sido fundada en la década anterior como la primera organización guerrillera en Guatemala. El EGP y las FAR son dos de las cuatro organizaciones que intervinieron como actores en la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 bajo la coordinación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca [URNNG] creada en 1982. Además de estas dos fuerzas se encontraron también la Organización Revolucionaria del Pueblo en Amas [ORPA] y el Partido Guatemalteco del Trabajo [PGT].

²⁷² En las palabras de Delage y Goodrich (2013, p. 3), “All trials are in a sense show trials, theatrical events that are intended to show justice being done, but that is not the meaning generally attached to the specific notion of the show trial. Organized by dictatorships, show trials are political trials whose primary purpose is to advertise and publicize what the dictatorship views as political crimes. They thus display – show – the culprits and have the function of both humiliating and sentencing the accused while at the same time educating the public by way of making an example of ‘subversive’ or ‘traitorous’ elements in society”.

²⁷³ Otro ejemplo de estos remontajes de tiempos reside en la relación entre el conocimiento de los idiomas indígenas y la contrainsurgencia. Según Manuela Cantón (1998, p. 105), el Instituto Lingüístico de Verano fue el que facilitó mucha información a la contrainsurgencia por tener conocimiento de los idiomas indígenas. Esto sin duda alguna hace remontar una larga historia colonial en América Latina.

La inclusión o exclusión en ese campo de apariencias – de quien puede ser visto o no, reconocido o no – define también el acto político y teatral en los Juicios de la JT. Es precisamente en este sentido que el Juicio Ixil llegaba a tocar los nervios más finos de la institucionalidad guatemalteca. La participación de los testigos mayas en tanto querellantes y la ubicación de Ríos Montt en la mesa de los acusados reinvirtieron posiciones históricas. Esto se abordará con mayor profundidad en el siguiente capítulo a partir del análisis de los peritajes de las y los expertos. Los peritajes que siguieron las declaraciones de las y los testigos localizaron la cuestión del genocidio como una clave de lectura de la historia de Guatemala desde un canal oficial y desde una perspectiva sobre la justicia. Todas estas capas históricas no dejan de archivarse en los recovecos de la historia de las arquitecturas legales. En los términos de Derrida (2015),

La déconstruction, ce n'est pas simplement oublier le passé. Ce qui a prévalu dans la théologie, l'architecture, et partout ailleurs, est toujours là, en quelque sorte, et les inscriptions, et, disons, *l'archive* de ces structures déconstruites, cette archive doit être aussi lisible que possible, aussi déchiffrable que faire se peut (p. 80).

En este sentido, la historia de la justicia en Guatemala no se ha encontrado distanciada de la historia de sus prácticas. La modernización de la capital y el diseño del Centro Cívico siguen una historia institucional del Estado que tiene como base un régimen estético en el sentido ya mencionado de Rancière (2007). Es decir, como un sistema donde se establece lo exclusivo y lo común según una distribución de lugares de los actores sociales en narrativas más amplias. Es según estas narrativas más amplias que se pueden pensar los desplazamientos de lo que se incluye o excluye en la distribución de las partes. Si bien este común no deja nunca de presentar sus líneas de exclusividad, en el Juicio Ixil la distribución de los cuerpos permitió visualizar un cambio en la organización histórica de los sectores sociales en Guatemala.

En el sentido planteado por Derrida (1994, pp. 32-33) la fuerza performativa arrastra estos contenidos históricos que son los que permiten precisamente entender las rupturas y las formas de continuidad. La *deconstrucción* de las prácticas del Derecho no queda encerrada en un discurso puramente especulativo, sino que se dirige a las prácticas judiciales, precisamente porque es en ese terreno donde la generalidad de la norma se encuentra con la singularidad del caso.²⁷⁴ Esta singularidad

²⁷⁴ Derrida (1994) afirma que la decisión no se queda “dans des discours purement spéculatifs, théoriques et académiques mais prétendre [...] *changer* des choses et intervenir de façon efficiente et responsable (quoique toujours médiatisée, bien sûr), non seulement dans la profession mais dans ce qu'on appelle la cité, la *polis* et plus généralement le monde” (p. 23). En este sentido también se opone a la comprensión de la Justicia como *idea reguladora* en el sentido kantiano, en cuanto ésta, como horizonte, “c'est à la fois l'ouverture et la limite de l'ouverture qui définit soit un progrès infini soit une attente. Or la justice, si imprésentable qu'elle demeure, n'attend pas. Elle est ce qui ne doit pas attendre” (p. 57).

no excluye las formas de mostrarse o las historias que le anteceden. Por ello la deconstrucción se encuentra ligada a las prácticas discursivas que informan los sistemas de pensamiento (en el sentido antes mencionado que rescata Ben Mathews, 2009) y sus prácticas. La inclusión de una condena por genocidio en la historia de Guatemala supone ya una transvaloración de lo que podía o no ser pensado desde el sistema judicial guatemalteco. Se trató de un momento de autocrítica en la medida en que mostró lo que, en la historia de ese Sistema de Justicia había caracterizado el modo de operaciones de una Justicia injusta. Las imágenes de Sandra Sebastián que inauguran este capítulo permiten precisamente mostrar estos cambios. Visibilizan el rol de los medios y la necesidad de un cuestionamiento de ese pasado. El uso del espacio por parte de los y las ciudadanos/as mayas expone en las imágenes otras posibilidades de pensar la justicia dentro de esa compleja historia racial, cultural y política guatemalteca.

La pregunta por cómo llevar a prisión a un dictador supone, como lo hace ver el documental de Pamela Yates *Granito, how to nail a dictator*, volver a abrir los documentos para ver cómo vinculan éstos los escenarios del presente al pasado. Según se explicará en el próximo capítulo, en las luchas por un Código del Trabajo que se dieron en la primera parte del siglo XX y que desencadenaron el descontento de las clases dirigentes en las décadas de los años cuarenta y cincuenta se disputaron la inclusión de ciertos sectores al imaginario de la Nación. El golpe de Estado contra Jacobo Árbenz implicó la negación de pensar a los sectores campesinos y mayas en ese común de lo nacional que se encuentra de nuevo en disputa en este Juicio por genocidio. Conocer la historia que llevó a Ríos Montt al banquillo de la mano de las y los peritas/os permite a su vez comprender la complejidad de este Juicio y su importancia en relación con una representación más amplia de los procesos que conduce la JT: ¿qué factores permitieron que un dictador que ocupó cargos políticos hasta el año 2012 pudiera ser llevado al banquillo de los acusados en un país con un alto índice de impunidad? ¿Cuáles factores movilizaron ese proceso? ¿Cuáles factores históricos vuelven a ponerse en escena a la hora de plantear una acusación por crímenes de genocidio? A partir de los peritajes y de fuentes historiográficas el siguiente capítulo reconstruye los temas centrales que este proceso judicial puso *en Juicio*.

*El testigo luego recalcó que los soldados apostados en toda el área de Nebaj pertenecían a la Primera
compañía de ingenieros del ejército de Guatemala.*

*“Era la única en el lugar. Hasta donde yo puedo entender su orden era
‘indio visto, indio muerto’, esa era la consigna que tenían”.*

Declaración de Hugo Ramiro Leonardo Reyes²⁷⁵

*No se trata de identificar justicia y memoria,
sino a menudo hacer justicia que significa
también rendirle justicia a la memoria.*

Enzo Traverso²⁷⁶

²⁷⁵ Se trata del testigo que implicó al presidente Otto Pérez Molina en su declaración. Hugo Ramiro Leonardo Reyes fue ex mecánico del Ejército de Guatemala. Artículo publicado el día 4 de abril 2013 en el periódico digital *Plaza Pública*, “Un soldado acusó a los altos mandos” (Hernández, 2016, p. 220).

²⁷⁶ Esta cita se encuentra en el fragmento del libro de Enzo Traverso *Le passé, modes d'emploi. Histoire, mémoire, politique* traducida al español en el número 6 de *Actuel Marx / Intervenciones* bajo el título “La escritura de la historia entre literatura, memoria y justicia” (2008, p. 26). Agradezco las sugerencias planteadas por el profesor Dr. Víctor Hugo Acuña en una lectura previa a este capítulo.

CAPÍTULO VII. UN ESCENARIO PARA LO NACIONAL: LA HISTORIA *EN*
JUICIO

En este capítulo reconstruyo algunos momentos de la historia de Guatemala que fueron evocados en el curso del proceso judicial. Para ello me baso en las intervenciones realizadas por la querrela y la defensa, así como en las respuestas de las y los peritos a los interrogatorios. Esto lo complemento con las investigaciones historiográficas. Con ello quiero mostrar el rol que tuvo la referencia a lo colonial en el Juicio Ixil. Se trató de un marco para explicar el trasfondo de la ejecución de las políticas genocidas. Lo colonial no aparece entonces como un momento perdido en el pasado, sino que constituye un movimiento de reinscripción que no ha cesado y no parece dejar de funcionar en la historia contemporánea.

Desde este marco, he llamado *alegato trágico-colonial* al argumento espetado por la querrela centrado en la reiterada aparición de la marca colonial en la historia de Guatemala. Como lo he planteado en el segundo capítulo, al evocar *lo trágico* en este proceso no busco apelar a un destino irrecusable, sino que me interesa retomar el aspecto anacrónico y espectral presente en la tragedia ática que, considero, reaparece en el Juicio Ixil. Los crímenes en cuestión en este Juicio requieren de la reconstrucción de lo sucedido, lo que no deja de *remontar* otras imágenes y períodos de la historia. Por otra parte, la composición de los términos *trágico* y *colonial* pretende dotar de especificidad al contenido de esta tragedia evocada por la querrela, peritos/as y testigos en el Juicio Ixil. Al hacerlo busco reconstruir los elementos que estructuran la emergencia de lo colonial en distintos momentos de la historia guatemalteca. Esto dota a la tragedia evocada en el Juicio Ixil de una especificidad histórica que claramente se distancia de los contenidos de la tragedia ática.

HISTORIA Y JUICIO

En su alegato de clausura, el representante legal del Centro de Acción Legal en Derechos Humanos [CALDH], Francisco Soto Forno, afirmó lo siguiente:

la justicia está llamada a jugar un papel muy importante en la memoria histórica de este país [...] Por último solo quisiera trasladarles el mensaje que una persona de la región Ixil, hace algunos meses, nos decía: “hoy tenemos la oportunidad en nuestro país de juzgar el primer genocidio en 500 años”.²⁷⁷

²⁷⁷ VO, Disco n. 48-50, 9 de mayo 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt48.mpg

Soto Forno sitúa la querrela del genocidio Ixil y del contexto de la guerra contrainsurgente en Guatemala dentro de una temporalidad de larga duración. Esto quiere decir que para poder explicar lo sucedido durante la dictadura de Ríos Montt era necesario remontarse a otros períodos de la historia hasta llegar a la Colonia. La Conquista y sus performances a lo largo de la historia se enuncian en el Juicio Ixil como la marca de una violencia y el regreso de un evento traumático en la historia latinoamericana. Esta temporalidad del alegato de la querrela la he llamado el *alegato trágico-colonial*, el cual se encuentra definido por la evocación del reiterado sufrimiento de las poblaciones mayas en manos de los poderes y de las élites económicas en turno. Frente a este sufrimiento, el Juicio era evocado por la querrela como una oportunidad para interrumpir esta reiteración de injusticias históricas.

Al responder a la pregunta por las causas estructurales del genocidio en Guatemala, las y los peritos también se refirieron a esta larga historia de procesos coloniales. Al buscar una *explicación* (que no es lo mismo que una *justificación*), la Conquista de las Indias aparecía como el acontecimiento fundador, una “archi-escritura”,²⁷⁸ una marca que vuelve y se sedimenta en distintos momentos históricos. La “archi-escritura” solamente funciona desde la lógica de la huella que, al inscribirse, archiva y se reactualiza. Lo colonial como archi-escritura opera en este sentido como marca que transporta un movimiento de temporalización y diferencia.

La utilidad de la deconstrucción para pensar la JT en relación con la marca colonial en América Latina reside en la revisión crítica al concepto de historia progresiva determinada por el encadenamiento de sucesos que van superándose en el proceso. Lo colonial como archi-escritura muestra, por el contrario, que se trata de una *operación* siempre actual, aunque no plenamente presente o idéntica a sí misma, marcada por el movimiento de su reinscripción, transformación y ensamblaje con *otras* coyunturas.

Tal y como afirma uno de los investigadores de la CEH, el historiador Arturo Taracena (2007b), la pregunta por el punto de partida de la guerra complica toda explicación histórica de los hechos. Decir, explicar y describir son tres operaciones sin lugar a duda muy distintas, no obstante, simultáneas. En otras palabras, al volver a contar la historia y establecer los límites de los objetos, el “observatorio social” (Farge, 1989, p. 114) que muestran los archivos no deja de modificarse. En esta vía, al pensar

²⁷⁸ En los términos de Derrida (1967), el concepto de *archi-escritura* señala la *condición de posibilidad* de toda escritura. No solamente de la escritura alfabética, sino de toda marca, por lo cual ninguna ciencia puede abordarse como si fuera un *objeto* de la *ciencia*. “Elle est cela même qui ne peut se laisser réduire à la forme de la *présence*” (p. 83). La *archi-écriture*, dice Derrida, es “mouvement de la différence, archi-synthèse irréductible, ouvrant à la fois, dans une seule et même possibilité, la temporalisation, le rapport à l’autre et le langage, ne peut pas, en tant que condition de tout système linguistique, faire partie du système linguistique lui-même, être située comme un objet dans son champ” (p. 88).

el genocidio en estructuras coloniales, la marca de la conquista reaparece constantemente, modificando así la comprensión de la singularidad de la guerra contrainsurgente.²⁷⁹ Las referencias son históricas y por ello expuestas a debate. Su uso inscribe un horizonte más amplio que permite entender las formas de continuidad en las relaciones socioculturales en Guatemala, tematizadas en los peritajes.

Ahora bien, la extensión hacia otros períodos históricos se realiza desde la plataforma fáctica en discusión en el Juicio por genocidio. Esta plataforma se limita a los crímenes perpetrados por el Estado y sus fuerzas militares y de seguridad contra los ixiles en la década de los años 80 dentro del marco de la guerra contrainsurgente y las Doctrinas de Seguridad Nacional [DSN]. Sobre el término ‘contrainsurgente’, explica Marie-Monique Robin (2005),

mientras los franceses hablan de ‘guerra antisubversiva’ o ‘contrarrevolucionaria’, los anglosajones prefieren *counterinsurgency warfare* o guerra contrainsurgente. Este término será retomado por todos los Ejércitos latinoamericanos, con excepción del de la Argentina, que conservará siempre el vocablo francés... (p. 318, nota al pie c).²⁸⁰

Simultáneamente, la referencia colonial inscrita en el marco de la contrainsurgencia localizó las disputas por la memoria histórica de las Naciones en el marco de las relaciones internacionales. La influencia francesa a partir de los lineamientos y métodos que aportaba el *Manual de guerra contrasubversiva* empleado en Indochina (1945-1954) y Argelia (1954-1962) vinculan lo ocurrido en Guatemala a otros procesos en el mundo. Henry Rousso (2007) habla de una *mundialización de la memoria* para indicar precisamente la injerencia internacional en las memorias nacionales, lo que se trajo a colación en el Juicio Ixil al evocar el rol de otros Estados durante la Guerra Fría.²⁸¹

USO JUDICIAL DE LA HISTORIA

La localización de diferentes temporalidades y espacialidades en los peritajes del Juicio Ixil plantea distintas preguntas con respecto a las relaciones entre historia y justicia. Es decir, sobre el papel

²⁷⁹ Raúl Molina Mejía (2010, p. 209) subraya que los inicios del genocidio han sido rastreados en los procesos de colonización en manos de los conquistadores españoles y portugueses. En sus palabras: “An analysis of measures taken by *criollos* against indigenous peoples during Guatemala’s reform of 1871 could also lead to the conclusion that genocide and ethnocide took place with the introduction of capitalism and the forced displacement of rural indigenous communities. Both periods are open to debate and discussion. What is not open to discussion, however, is the genocide that was perpetrated by the state and its military and security forces against indigenous peoples in the 1980’s as a tool of counterinsurgency and a consequence of the National Security Doctrine and Cold War ideology, strategies and tactics”. Véase también Adam Jones (2006).

²⁸⁰ Marc Drouin (2017) analiza algunos aspectos de las doctrinas francesas vinculándolas al caso guatemalteco.

²⁸¹ Véase la publicación *La guerra fría y el anticomunismo en Centroamérica* (Taracena A. & García Ferreira, 2017).

hermenéutico del Tribunal y sobre la labor de historiadores/as y científicos/as sociales en estos juicios. Frente a la equivalencia que pone al mismo nivel la historia y la justicia, Enzo Traverso (2008, pp. 23-24) afirma que el historiador tiene la tarea de comprender y no de juzgar. La historia no sentencia ni lega una versión definitiva de los hechos, aunque no obstante también realice un juicio sobre el pasado. Esto lo confirma Santiago Choc (entrevistas, Guatemala, 2017), representante de la parte querellante en el Juicio Ixil. Según Choc, el juez tiene que decidir sobre la “responsabilidad penal de las personas que es lo que prueba el derecho penal, elemento que escapa a los historiadores. Un Tribunal decide y da la pena correspondiente”. A pesar de esta diferencia capital, en los casos de JT el juez, al reconstruir su argumento, lega una versión de los hechos vinculados a la historia política de la Nación.

Tanto el/la juez/a como el/la historiador/a comparten una relación muy íntima con la evidencia y la reconstrucción de los hechos. Los separan sus métodos y sus formas de trabajo.²⁸² El Tribunal escucha la evidencia *en vivo* mediante las declaraciones que realizan los cuerpos que responden a los interrogatorios. Dirige el debate entre las partes y tiene contacto visual con las y los sobrevivientes y testigos. Mira de frente al público y a una parte de la sociedad a la cual representa, así como a los presuntos sospechosos. A diferencia del ritual judicial, el método de las y los historiadores privilegia las fuentes escritas frente a la memoria colectiva y las fuentes orales (Burke, 1996; Thompson, 2000), distinguiendo los límites de la *memoria* para la *historia* (Taracena Arriola, 2008).

Las fuentes escritas pueden asociarse (según un principio de montaje) de forma distinta según los diversos enfoques. Tal como lo plantea Carlo Ginzburg (2003), la sintomatología médica definió el paradigma indiciario que fundó las ciencias humanas hacia la segunda parte del siglo XIX. El diagnóstico de las enfermedades inaccesibles a la observación es inducido mediante los “síntomas superficiales, a veces irrelevantes a los ojos del profano” (p. 107) que constituyen la base para la lectura de la enfermedad. Esta perspectiva no solamente es retrospectiva sino también prospectiva (p. 111), pues a la vez que establece sus causas también indica posibles efectos. También Walter Benjamin (2016) sostiene esto en su texto sobre el destino y el carácter: “También el destino, como el carácter, puede ser observado sólo a través de signos, no en sí mismo [...] la conexión indicada por esos conceptos no está nunca presente más que en los signos, debido a que se halla por encima de lo inmediatamente visible (p. 181). La relación entre pasado y futuro se encuentra también en el paradigma indiciario del uso judicial de la historia en los procesos de JT. En el Juicio Ixil el pasado aparece como interrogante, y la evidencia presentada por testigos y peritos dice los síntomas que

²⁸² Véase el debate ya mencionado entre los historiadores que despertaron los Juicios de Barbie, Touvier y Papon en Francia (Jean & Salas, 2002).

permitirán al Tribunal reconstruir la narrativa sobre los crímenes y dictar las responsabilidades en la sentencia.

El Juicio Ixil puso en escena, en el sentido anterior, un proceso indiciario sumamente complejo, casi totalizante. Se leyeron las conclusiones de los distintos peritajes (i.e. históricos, militares, forenses, antropológicos) que reconstruyeron a su vez los indicios según distintos medios: desde huesos, pedazos de vestido o balas, hasta documentos militares, históricos, culturales y testimoniales. Lo que sucede en la escena judicial y que convierte este Juicio en un *juicio histórico*, como se le llamó, reside, por una parte, en la naturaleza del caso y su vínculo con la historia de Guatemala y, por otra, en los usos de la historia y de la memoria histórica por parte de la Justicia.

En este sentido, Henry Rousso (1987, p. 12) llama la atención sobre la proveniencia de las memorias en la representaciones colectivas y nacionales. Los indicios son *dichos* en ese *presente* del espacio judicial y también grabados como archivos en los distintos documentos que dejó el Juicio, entre los cuales se encuentra la memoria audiovisual con la cual trabaja esta investigación. A partir de lo anterior, la pregunta por el comienzo y sus réplicas, enmarcada dentro de la especificidad del genocidio perpetrado por el Ejército entre 1982 y 1983, arrastra una serie de otros tiempos que convergen en este momento específico cuando se realiza el Juicio en el 2013.

Enzo Traverso (2008) señala además que la memoria no elimina la base material del evento, a saber, los *hechos*. No obstante, estos reaparecen desde otros medios de enunciación. Desde la perspectiva derridiana, el *hecho* y su escritura no son independientes. Entre ellos se materializa el “conflicto de las interpretaciones” (Ricoeur, 2013) que complican la referencia *nuda* a los hechos e implican a los intérpretes y sus medios de visión en lo interpretado. Los hechos se siguen produciendo e instalan relaciones que no provienen únicamente del hecho referido, sino del contacto de éste con el presente y con sus formas de imaginar el porvenir, en su función prospectiva. Tal como lo plantearon los testigos (entrevistas, Nebaj, 2019), su participación en el Juicio buscaba detener el sufrimiento histórico que vivieron sus comunidades y legar una vía distinta para las nuevas generaciones. Esto plantea una posibilidad revolucionaria a la deconstrucción, desde la cual se puede imaginar un futuro distinto.

Es en este sentido que se entiende el título de este capítulo, *la historia en juicio*. Lo que está en juicio es la disputa por la memoria histórica, las formas de lectura, la debilidad y la fuerza argumental y documental del *pasado* y del *porvenir* ahora *en juicio*. La tarea del Tribunal lleva a juzgar y sopesar la prueba exhibida para determinar si ésta permite deducir la culpabilidad de los acusados. Los peritajes deben dar cuenta de lo sucedido según las fuentes consultadas. En ese intercambio entre peritos,

testigos y abogados, la escena legal se convierte en un escenario donde se disputa la memoria de víctimas, victimarios y el *protagonismo* de las víctimas en los procesos históricos (Crosby & Lykes, 2019). La evocación de la *historia en juicio* debe leerse desde allí: como un conflicto al seno de la reconstrucción de los hechos instaurado en las coyunturas actuales y que transporta una fuerza performativa para el *por-venir*.

Este capítulo no busca volver a contar la historia de la contrainsurgencia en Guatemala ni la historia posterior a la Conquista, sino entender cómo la mención de estos acontecimientos produce la disputa por la memoria histórica. En el siguiente acápite se aportan ciertos referentes históricos que permiten entender la densidad histórica del performance judicial en el Juicio Ixil. Para ello se retoma el período del general Jorge Ubico,²⁸³ ya que es en este período donde se presentan condiciones similares a las empleadas durante el régimen de Ríos Montt. Entre estos dos períodos históricos, con la Revolución de 1944, la promesa de un cambio apareció “más tangible” (Grandin, 2009, p. 3). Esta promesa fue sustituida en las décadas de los años sesenta y setenta por la guerra contrainsurgencia y el terror. Para explicar esto se retomarán los alegatos de apertura donde se sitúan algunos de los argumentos que plantearán las partes en debate. Posteriormente se realizará un acercamiento a la figura del exdictador que se encuentra en el banquillo de los acusados. Esta reconstrucción permitirá entender la densidad histórica que articula la heterogeneidad de los actos de habla en el performance judicial.

ENTRE UBICO Y RÍOS MONTT

Las inmediaciones de lo que es hoy el Palacio Nacional de la Cultura en el kilómetro 0 de Ciudad de Guatemala han sido el escenario de diversos golpes de Estado, entre los cuales se encuentra la toma del poder por parte del triunvirato conformado por los generales José Efraín Ríos Montt, Horacio Maldonado Schaad y el coronel Francisco Gordillo Martínez el 23 de marzo de 1982.

La construcción del antiguo Palacio de Gobierno se levantó como un símbolo importante del ambicioso proyecto arquitectónico y político-militar del general Jorge Ubico Castañeda. Esta edificación se construyó entre los años 1939 y 1943, justamente durante la coyuntura política que provocó un reordenamiento de fuerzas con motivo de la depresión mundial hacia el final de la década de los años veinte y durante el período de la Segunda Guerra Mundial. Tal como lo plantea Kenneth

²⁸³ Jorge Ubico (1878-1946) fue dictador de Guatemala entre los años 1931 y 1944, período que va a caracterizar la historia política guatemalteca con importantes levantamientos campesinos.

J. Grieb (1977, p. 377), hubo una considerable similitud entre las tácticas de los gobiernos populistas del siglo XX latinoamericano y las tácticas de Benito Mussolini y Adolf Hitler.²⁸⁴

En el caso de Guatemala, ante la crisis que marcó el contexto internacional de las décadas de los años treinta y cuarenta, una de las respuestas del general Ubico fue la creación de la “Ley de Vialidad”, mediante la cual instauró el trabajo obligatorio a los jornaleros por una suma caprichosa y miserable y, por otro lado, la creación de impuestos a toda la población a través de la ya formulada “Ley contra la vagancia” (promulgada durante el régimen de Justo Rufino Barrios). Según esta ley, “quien no pudiera cancelar el impuesto tenía la obligación de trabajar por un determinado número de días en las obras” (Peláez Almengor, 1996, p. 55). Para controlar esto se exigía a los jornaleros portar un libretto que debía dar constancia de sus labores (p. 54), práctica que se repetirá durante la guerra contrainsurgente.

La historia del anticomunismo en el mundo atraviesa el siglo XX. Desde el estallido de la sublevación campesina en El Salvador en 1932²⁸⁵ corrieron rumores sobre la amenaza comunista en Guatemala, por lo cual la reacción de Ubico no se hizo esperar. La represión durante su gobierno iba de la mano de sus políticas de trabajo forzado y de una masiva estigmatización del comunismo. La represión puede corroborarse hasta en el uso de los términos que se asociaban al comunismo. Palabras como ‘huelga’, ‘sindicato’ o ‘derechos laborales’ habían sido proscritas (Gleijeses, 2004, p. 5). No obstante, organizarse era una falta que no estaba proscrita a los terratenientes, a quienes los *indios* debían obedecer:

Ubico, que comprendía las preocupaciones de los terratenientes, legalizó el asesinato: el Decreto 1816, de abril de 1932, eximía a los terratenientes de cualquier medida que tomaran para proteger sus bienes y sus tierras. De esto al asesinato a sangre fría de un indio terco sólo había un paso (Gleijeses, 2004, p. 6).

Este decreto firmado en 1932 por Ubico localizaba una biopolítica que otorgaba a los terratenientes el poder de matar.²⁸⁶ El desprecio contra las poblaciones mayas²⁸⁷ que atraviesa la historia de

²⁸⁴ Según Kenneth J. Grieb (1977), “there was a considerable similarity between the tactics of Benito Mussolini and Adolf Hitler and those employed by contemporary ‘Populist’ or Twentieth Century Dictators in Latin America”. Durante la Segunda Guerra Mundial, a la vez que Ubico debía mantener las relaciones con Estados Unidos, también debía conservar sus relaciones con Alemania. La Compañía Centroamericana de Plantaciones [CAPCO] es un claro ejemplo de ello. Se trataba de una empresa alemana propietaria de doce grandes fincas, del 5,41% del café y del 12,86% de la exportación del azúcar (p. 390). Sobre el caso centroamericano véase, Grieb (1978).

²⁸⁵ “El gobierno masacró entre diez mil y treinta mil campesinos” (Gleijeses, 2004, p. 1).

²⁸⁶ Sobre el concepto de *biopolítica* y su vínculo con el racismo véase el cap. IV

²⁸⁷ Un claro ejemplo puede encontrarse en el texto de Miguel Ángel Asturias (1923/1971) *El problema social del indio*, donde se reproducen (a la vez que se denuncian) muchos de los prejuicios contra los mal llamados *indios* que mencionará Marta Elena Casaús Arzú en su peritaje: feo, anti-higiénico, degenerado, ladrón.

Guatemala se muestra en los distintos decretos que han permitido el aniquilamiento arbitrario de personas “dentro de los marcos de la ley”, en este caso de una ley dictatorial. El proyecto de *modernización* de Ubico lo dejó claro en todo sentido, tal y como ha quedado materializado en las condiciones de trabajo forzado que mediaron la construcción de las edificaciones que hoy conforman el Centro Histórico de la Ciudad de Guatemala.²⁸⁸ Mediante estos proyectos se llegó a articular una nueva producción de la miseria, la cual estuvo motivada por el reforzamiento de las condiciones esclavistas ya existentes, la reducción aun mayor de los salarios de los jornaleros y la legalización del trabajo forzado (Taracena Arriola, 1999, p. 93). Estas condiciones eran aún peores en el medio rural donde residía el 80% de la población del país, población mayoritariamente de origen maya. De esta manera, el gobierno de Ubico había sentado un nuevo momento para la instrumentalización de la fuerza laboral bajo el velo de la modernización, el progreso y de las ideologías anticomunistas.

La constante violación a los Derechos Humanos en la historia de Guatemala ha creído *justificarse* bajo el ala del progreso y la modernidad, en clara sintonía con nuevas formas de colonialismo. En esta vía, la *grandiosidad* del proyecto de Ubico ha llevado a algunos a creer justificar sus medios, tal como puede constatarse en el siguiente comentario del cuestionado historiador Carlos Sabino (2007);²⁸⁹

que [el régimen de Ubico] los sometía a una especie de trabajo forzado para el estado, no niega que con esas medidas Ubico hubiese modernizado en parte la situación laboral en las áreas rurales. ¿Por qué, entonces, tanto antagonismo? (p. 50).

La retórica de Sabino se asemeja a algunas de las polémicas declaraciones de los abogados de la defensa en el Juicio por genocidio, donde la retórica de los daños colaterales pretendió ocultar las medidas genocidas empleadas por el Ejército. Ejemplo de ello es el argumento que esgrime el abogado de Ríos Montt, García Gudiel, en su alegato de apertura. Éste procede a relatar la situación de su hermano, quien había sido obligado a formar parte del Ejército por un período corto de su vida. Si bien el joven regresó luego a su casa, este momento de su vida le impidió continuar con sus estudios y cuidar a su padre. “No por eso, odio yo al Ejército” – dice García Gudiel bajando el tono de su voz como un ejemplo de parsimonia y no de venganza u odio. Esgrime lo anterior señalando que quienes denuncian al Ejército estarían actuando con odio.

El abogado defensor de Ríos Montt recrea (*reenact*) el discurso común a las élites guatemaltecas, quienes han definido públicamente la vía legal como un medio de ejercicio de odio y venganza hacia

²⁸⁸ En el marco de este proyecto y a través de las condiciones labores mencionadas se crearon varias edificaciones importantes dentro de las cuales se encuentra el Palacio de Justicia (1937), la Casa Presidencial (1942) y la Policía Nacional.

²⁸⁹ Diane M. Nelson (2016) hace una crítica explícita a este historiador en el texto “Bonesetting: the algebra of genocide”.

Guatemala.²⁹⁰ Las falsas analogías en las comparaciones de García Gudiel son ciertamente ejercicios retóricos que pretenden interpelar las emociones mediante la confusión argumental, acompañada del histrionismo escénico caracterizado por un aumento y disminución de la voz. Comparar las masacres que terminaron con la vida de más de 1771 ixiles durante el régimen de Ríos Montt a la situación que debió de vivir su hermano tras exigírsele cumplir por un período corto en el Ejército es, sin lugar a dudas, una comparación inviable. Lo que traducen sus palabras es justamente otra cosa. La posición de la defensa expresa la tesis según la cual no todos los cuerpos *cuentan* por igual.

El progreso económico de ciertos sectores minoritarios de la sociedad, la construcción vial y la urbanización de la ciudad se fundaron sobre la implementación de una serie de medidas que ubican el proyecto moderno urbano dentro de la tensión entre civilización y barbarie que, ciertamente, no se acabará con el régimen de Ubico, sino que tomará otras formas durante la guerra contrainsurgente. Esto se comprende al escuchar a las y los testigos en el Juicio por genocidio describir las formas de militarización de las comunidades; la creación de “zonas de reeducación”; la utilización de identificaciones controladas por las patrullas militares; la implementación del trabajo forzado o la obligación a unirse a las filas de civiles que constituyeron las PAC, entre otras muchas muestras de violación de Derechos Humanos que ocurrieron durante el régimen de Ríos Montt. Durante su régimen, la instrumentalización de los discursos sobre la nacionalidad implicó el establecimiento de una serie de medidas que caracterizaron las estrategias genocidas vinculadas a las operaciones materiales de control de poblaciones. Ejemplo de ello es el uso del libreto y del trabajo forzado nuevamente, esta vez con el *fin* de modernizar el Estado.

Según el peritaje de Rosada Granados, la violación de Derechos Humanos se realizó mediante diversas estrategias. Primero, la represión selectiva y la represión masiva; segundo; el arrasamiento de aldeas y la persecución de los desplazados sobrevivientes; y, tercero, la organización y control de la población sobreviviente. Estas estrategias se ejecutaron mediante la participación, en gran parte forzada, de personas civiles involucradas directa o indirectamente con el Ejército:

especialistas, personal de apoyo, redes de inteligencia local, PAC, comisionados militares y demás civiles que, en el contexto del conflicto armado, voluntaria o forzadamente pasaron a engrosar el grupo de colaboradores de los propósitos contrainsurgentes.²⁹¹

²⁹⁰ Un ejemplo es el comentario publicado en *el Periódico* de Raúl Minondo Ayau (2013), el cual sigue esta línea de interpretación asociando la Justicia con la venganza y los movimientos guerrilleros: “esta vendetta es un negocio para la ‘guerrillerizada’ justicia”.

²⁹¹ Disco n.35, 15 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt35.mpg

Si bien es cierto que la DSN brindan el marco de la lógica contrainsurgente, éstas reincorporan condiciones que ya se encontraban presentes en el pasado. Estos elementos definen las condiciones histórico-estructurales que la CEH señala en sus investigaciones, según lo resume Greg Grandin (2009, p. 2): (1) la explotación económica asociada a la economía de las plantaciones, (2) el racismo contra la población maya y (3) el autoritarismo político. Un ejemplo de estos factores reside en la instauración del trabajo forzado mediante el programa del Ejército *Fusiles y Frijoles*, mediante el cual se forzó a las comunidades a trabajar para el Estado (cf. cap. VIII).

Otro elemento importante para comprender la densidad histórica y la marca de lo colonial en la época de Ubico reside en la relación entre el reforzamiento de una arena anticomunista y las presiones que se habían hecho escuchar desde distintos sectores (sobre todo estudiantes, maestros y trabajadores, acompañados del descontento que ya había mostrado la clase media y alta).²⁹² Dentro de la lógica anticomunista, el fantasma de lo colonial se hizo visible en las operaciones del Ejército que jerarquizaron quiénes podían morir o vivir en función de la defensa de los privilegios de ciertos sectores de la sociedad. La lógica anticomunista volvió a posicionar a las comunidades mayas como un derrotero del progreso de la Nación.²⁹³ Las presiones alrededor del problema de los derechos laborales y de la distribución de la tierra condujeron a la Revolución de octubre de 1944 y al derrocamiento de la dictadura de Ubico (Grieb, 1976).

La Revolución de octubre constituyó “un intento de las clases emergentes para tomar el control del país y abordar las necesidades sociales” (Peláez Almengor, 1996, p. 85), producto del desgaste social que había dejado la dictadura. Esta revolución inició con el derrocamiento del sustituto provisional de Ubico, el general Federico Ponce Vaidés. En su lugar, se instituyó la Junta Revolucionaria conformada por Jorge Toriello Garrido, Francisco Javier Arana y quien será posteriormente presidente de Guatemala, el capitán Jacobo Árbenz Guzmán (1951-1954). Para Roberto García Ferreira (2012), esta Junta representaba una alianza importante: “la clave del triunfo estuvo en la unión interclasista de aquellos dos jóvenes oficiales rebeldes con importantes sectores civiles” (p. 45).

²⁹² Durante el Juicio, el artículo de Danilo Paminello (2013), directivo de la Cámara del Agro, ejemplifica el tipo de posición que toman los representantes de las cámaras empresariales y los articulistas pro militares en Guatemala: “Para asegurar que en Guatemala hubo genocidio hay que ser muy torpe o comunista; terrorista, tonto útil, estar pagado o ser muy ignorante”. La posibilidad de argumentación y debate es reemplazada por los insultos.

²⁹³ Esta situación no se terminó con Ubico. De hecho, la junta militar que tomó el poder tras su expulsión (cuando el general Federico Ponce Vaidés funge como presidente provisional) mostró en poco tiempo la continuidad de su gobierno con el de su predecesor. El libro ya citado de Piero Gleijeses (2004) relata estos momentos en el capítulo segundo “La presidencia de Juan José Arevalo”. Para la reconstrucción histórica de este momento en particular me he basado principalmente en los textos de Piero Gleijeses (2004), Edelberto Torres Rivas (2007, 2011) y Roberto García Ferreira (2012).

La primera acción de este triunvirato daba un giro a la costumbre dictatorial del Estado guatemalteco gracias al llamado a las elecciones democráticas. Juan José Arévalo (1904-1990) fue el primer presidente elegido democráticamente en Guatemala (1945-1951) gracias al apoyo de los maestros y estudiantes del Frente Popular Libertador (partido que representaba al sector magisterial). Durante la dictadura de Ubico, Arévalo había partido hacia Argentina para realizar estudios postdoctorales en Filosofía de la Educación, elemento que lo separaba de esta estructura militar. Su gobierno representaba un giro radical respecto de la dictadura de Ubico. Se introducía un sistema multipartidista, acompañado del desarrollo de sindicatos y del derecho al voto para un sector más amplio de la población. Esta apertura, reconoce Gleijeses, iba de la mano de severas limitaciones en el área rural que habitaba la mayor parte de la población.²⁹⁴

A pesar de estas limitaciones, los “tímidos cambios impulsados [por Arévalo], interpretados según los cánones de la realidad centroamericana, resultaron entonces ‘revolucionarios’” (García Ferreira, 2012, p. 46).²⁹⁵ El movimiento magisterial y estudiantil se fortaleció durante los dos gobiernos posteriores a la Revolución de 1944. Gracias a la Federación Sindical de Guatemala y a la Confederación de Trabajadores de Guatemala se produjeron cambios fundamentales. Por ejemplo, el primero de mayo de 1947 se promulgó el primer Código de Trabajo en Guatemala y en 1948 se fundó el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Las leyes contra la vagancia y el trabajo forzado dejaron de aplicarse y se iniciaron los estudios para la posible reforma agraria. Estas medidas fueron provocando el descontento de la clase alta. Ésta se levantaba “en defensa de los valores de la Guatemala ‘cristiana’ en peligro”. En el diario *El Imparcial* se hablaba de “semillas de subversión” (Gleijeses, 2004, p. 43). En esta vía, la exigencia de derechos por parte de las clases trabajadoras iba de la mano de la asociación de los términos ‘derechos’ y ‘subversión’. Esta asociación reapareció en el Juicio Ixil de la mano de los sectores negacionistas. Un día después de la anulación de la efectividad legal de la sentencia, el defensor a ultranza del sector militar Ricardo Méndez Ruiz (2013b) se refirió a este Juicio en *el Periódico* como un “juicio político” comandado por “los comunistas”:

²⁹⁴ “Las mujeres analfabetas no podían votar y el voto de los hombres analfabetos tenía que ser público; el Partido Comunista aún estaba proscrito y muchos comunistas y activistas fueron deportados; el sindicalismo en el área rural fue restringido drásticamente, primero legalmente, luego de facto” (Gleijeses, 2004, p. 32).

²⁹⁵ Esta situación es descrita también por Edelberto Torres Rivas (2007): “Los generales del antiguo ejército de la dictadura fueron expulsados del país, el Partido Liberal desapareció y el escenario quedó abierto para su consolidación con la formación de un triunvirato (dos militares y un civil) y la elección de una asamblea constituyente. Se promulgó una moderna Constitución que substituyó a la Antigua constitución liberal vigente desde 1877. En esta se restablece la autonomía municipal y de la Universidad, se introducen normativas sociales y de desarrollo, se trazan políticas para la educación y la cultura” (pp. 61-62).

Los comunistas trataron de tomar el Poder Ejecutivo por las armas y fracasaron; luego trataron de tomar el Poder Legislativo con los votos, y también fracasaron; entonces también trataron de tomar el Poder Judicial infiltrando a sus operadores, y lo lograron. La evidencia está en la sentencia por un genocidio que jamás ocurrió.

Según se constata en este ejemplo, los espectros del comunismo no dejaron de ser instrumentalizados para reinterpretar y deslegitimar los esfuerzos sociales por transformar las condiciones históricas de injusticia social. Esto se mostró durante las Audiencias donde el reenactment del pasado reactualizó los frentes del conflicto bipolar de la Guerra Fría.

Un segundo momento en el proceso revolucionario se localiza con la llegada de Jacobo Árbenz a la presidencia en 1951, tras haber sido elegido en 1950 gracias al reiterado apoyo de campesinos, maestros y estudiantes. La reforma agraria que resonó desde sus primeros discursos fue aprobada mediante el Decreto 900 el 27 de julio de 1952. En éste se establecía la expropiación de tierras no utilizadas y el pago del valor según lo que sus propietarios declarasen en sus impuestos. Esto suponía un golpe importante al monopolio de la *United Fruit Company* [UFCO] (Baptista Júnior, 2017, p. 84). Edelberto Torres Rivas (2011) señala que Árbenz “planteó el primer desafío estructural, la modificación de las relaciones de trabajo en el agro y un limitado cambio en la tradicional tenencia de la tierra” (p. 82). El cambio revolucionario de la mano de la reforma agraria – añade Torres-Rivas – significaba una “revolución social”, una “*contingencia* histórica donde todavía había relaciones pre-capitalistas de trabajo y el código civil regía las relaciones laborales” (p. 82). El complot ejecutado por la CIA en alianza con los intereses y el financiamiento de la UFCO, el cual denuncia el presidente Árbenz tras su súbita renuncia en 1954, marcó un momento fundamental del inicio de la Guerra Fría en América Latina.²⁹⁶ Según Edelberto Torres Rivas (2007)

La expropiación de más de 560,000 hectáreas de tierra (equivalente a la cuarta parte de la tierra cultivable) entregada a cerca de 100,000 cabezas de familia junto con una intensa movilización de los campesinos hacia junio de 1954, marcó el momento culminante de la ofensiva antioligárquica en América Central. Muchos detalles como las indemnizaciones a

²⁹⁶ Sobre la Guerra Fría y el anticomunismo en Guatemala y Centroamérica, véase la antología editada por Roberto García Ferreira y Arturo Taracena (2017). Esta antología permite revisar la memoria transnacional del golpe de Estado de Arbenz. Por ejemplo, los artículos de Aaron Coy Mouton y Roberto Baptista Júnior explican las relaciones diplomáticas e intelectuales que implicaron a otros países en el Golpe de Estado. El texto de María de los Ángeles Aguilar Velásquez sobre el movimiento estudiantil y la represión policial entre 1952 y 1956 da cuenta del enfrentamiento entre la institución universitaria, USAC, y la PN. Luis Roniger (2010), en “US Hemispheric Hegemony and the Descent into Genocidal Practices in Latin America”, explora la dimensión política del genocidio guatemalteco, central para repensar la tipificación jurídica del genocidio y la exclusión de las causas políticas, tal y como lo ha abordado Daniel Feierstein en diversos textos (Esparza et al., 2010; Feierstein, 2009, 2012, 2016).

los expropiados, el crédito campesino, un amparo que casi paraliza el proceso y otros ceden en importancia a la magnitud de la crisis política que se estaba viviendo. La expropiación de 15 mil hectáreas de la UFCO –el mayor terrateniente del país– provocó aún más la decisión norteamericana de acabar con lo que en clave de Guerra Fría calificó como una amenaza roja (p. 63).

El golpe de Estado ha sido revelado en todo detalle gracias a la desclasificación de los documentos de la operación estadounidense PBSUCCESS (Grandin, 2001a). Baptista Júnior (2017) subraya que esta operación (dirigida por Albert Haney) debía enfrentar el hecho de que Guatemala tenía el mejor Ejército de Centroamérica. Su solución consistió en “una guerra psicológica a la población y, principalmente, al Ejército de Guatemala” (p. 87). Según explica Piero Gleijeses (1991/2004), los éxitos del gobierno de Árbenz llegaron a molestar al gobierno norteamericano:

A diferencia de lo que acostumbra pasar cuando hay una reforma agraria muy rápida, la producción agrícola no bajó, la economía era ‘básicamente próspera’, según la Embajada norteamericana reconoció en la primavera de 1954, y el gobierno de Árbenz ‘prometió dejar un resultado de verdaderos éxitos en el campo de obras Públicas’ (p. XXVI).

Según Gleijeses, estos “sofisticados informes” (p. xxv) producidos desde Estados Unidos explican lo que estaba ocurriendo en Guatemala. Los documentos desclasificados de las operaciones de la CIA permiten a Gleijeses mostrar que efectivamente el gobierno de Eisenhower hacía explícito su conocimiento sobre la ausencia de “infiltración comunista dentro de las fuerzas armadas guatemaltecas” (p. xxvi). No obstante, la idea de una reforma agraria, la defensa de derechos laborales y la apuesta por la distribución de la tierra eran leídos como signos del comunismo. Sin embargo, la reforma agraria significaba por el contrario “un acto de justicia histórica” (p. xxxvii), a saber, devolver la tierra “a sus dueños legítimos, los indígenas, descendientes directos de la renombrada civilización precolombina maya-quiché” que había sido expropiada desde siglos atrás por los colonizadores españoles. Las formas de ocupación y de reapropiación son complejas dentro de estas tramas de larga duración.

Después del complot contra Árbenz, Carlos Castillo Armas fue nombrado jefe de Estado. El 5 de agosto de 1954 tomó el poder dando inicio a “una ofensiva especialmente violenta contra el campesinado, que se había beneficiado de la redistribución de la tierra” (Torres-Rivas, 2007, p. 64). A este gobierno siguen otros golpes de Estado, el crecimiento de la crisis política y el rompimiento con lo que pudo ser el inicio de un cambio en Guatemala. La respuesta del pueblo en armas no se hizo

esperar. El nacimiento del primer grupo guerrillero militar, el M-13, surgió en 1962 durante el gobierno del general Miguel Ydígoras Fuentes (1895-1982), quien fungió como presidente entre 1958 y 1963. Desde este momento, el “Estado Contrainsurgente”, como le llama Torres Rivas (p. 64), no dejará de operar y con ello la respuesta de los grupos guerrilleros que se organizarán en los próximos años.

Tal como puede intuirse, este momento es fundamental para comprender la articulación previa al establecimiento de las políticas genocidas durante el régimen de Ríos Montt dentro de una guerra contrainsurgente influida por las tácticas militares de la escuela francesa (Drouin, 2017; Robin, 2005).

ETNICIDAD: LADINOS CONTRA INDIOS

La dictadura de Ubico, el clima generado por la Revolución de Octubre y la reinstauración de gobiernos dictatoriales se vinculan con tres formas de plantear el problema étnico en Guatemala durante el siglo XX. A esto se suman los violentos forcejeos en los siglos precedentes. Tal como lo muestra Severo Martínez Peláez (1998),²⁹⁷ la promulgación de las Leyes Nuevas en noviembre de 1542 marcó un momento importante en la inclusión de los *indios* dentro de una narrativa que reconociera su humanidad, además para beneficio de la corona.²⁹⁸

El encendido fervor humanitario de Fray Bartolomé no fue el factor determinante de su triunfo en aquellas disputas; lo fue el hecho de que supo hallar el punto de contacto entre el mejoramiento de la condición de los indios y el mejoramiento de las entradas del rey [...]. Así nació el importantísimo cuerpo jurídico que se llamó desde entonces ‘Leyes Nuevas’ [...] las Leyes Nuevas le asestaron un golpe formidable a la esclavización de indios. Fueron su fin. Se establecía en ellas que todos los indios eran vasallos libres, tributarios del rey (Martínez Peláez, 1998, p. 56).

Según el autor, la promulgación de las leyes no se dio sin “un violento forcejeo y regateo” donde “Los indios, que eran la prenda de la discordia, se libraron de quedar como esclavos, pero no pasaron a ser trabajadores libres” (p. 61). Marcos Palacios Aragón (2017) afirma que el área ixil fue uno de los espacios tardíos de la Conquista. “Naab’a fue uno de los últimos lugares de penetración española” (p. 117) por lo que “la dimensión de resistencia de los ixiles fue de gran envergadura”. Según reconstruye Palacios (pp. 118-121), hacia 1530 la región fue sometida militarmente quedando registrada la muerte

²⁹⁷ *La Patria del Criollo* de Martínez Peláez fue publicado en 1970 por la USAC.

²⁹⁸ En la prensa también hubo referencias a la colonia, principalmente a la disputa sobre si los indígenas tenían alma (Lemus, 2013).

de aproximadamente cuatro mil a cinco mil habitantes ixiles. El proceso de recuperación demográfica – señala Palacios – requerirá de tres siglos para llegar a tener los índices demográficos que tenían antes de la conquista, a saber, veinte mil habitantes (p. 119).

Este violento forcejeo atravesó lentamente la modernidad. Según el análisis de Arturo Taracena Arriola (2007a), la “primera prueba” a la que se enfrentaron los revolucionarios de la década de los cuarenta residió en la redacción de una nueva Constitución de la República que caía presa de los debates liberales y conservadores decimonónicos entre el mundo ladino y el indígena (p. 30). Según Taracena, la división entre ladinos e indígenas fue creada en el siglo XIX. Con la Revolución de 1871²⁹⁹ el complejo término ‘ladino’ perdió “su connotación racial de casta y adquirió la cultural de antiindígena, que no necesariamente es la de blanco, sino que puede ser la genérica de occidental, de civilizado” (p. 20), visión que sobreviviría en la sociedad guatemalteca “oficialmente hasta los Acuerdos de Paz de 1996” (p. 19).

Con la Revolución de 1944³⁰⁰ se generó otro debate entre dos posturas. Por un lado los constituyentes, quienes defendían “un esfuerzo estatal en materia de alfabetización, castellanización, repartición de tierras, y prohibición del trabajo forzado”(Taracena Arriola, 2004, p. 30) y, por otro, los defensores de un “*estatuto de tutela* para los indígenas”, según el cual los indígenas debían superar una serie de “*requisitos civilizatorios* planteados por el proyecto nacional guatemalteco”, necesarios para consolidar el camino de la integración.³⁰¹ A este debate se suma la postura de un modelo *desarrollista* según el cual “*lo indígena* no podía representar a *lo nacional* por ser algo ‘específico’ y ‘cultural’” (p. 31), apelando a ‘lo guatemalteco’ como una categoría que implicaba la idea de progreso, modernidad y *superación* de lo indígena. El tercer momento ocurre en la década de los años sesenta dentro del marco de ejecución de las DSN, cuando el tema del desarrollo vuelve a dotar de otra cara a la multiculturalidad “existente de hecho en Guatemala” (p. 31). Según Taracena esto provocará la “omisión de lo étnico” y su sustitución por lo “*guatemalteco*”, elementos que ciertamente adquieren fuerza en la retórica de la

²⁹⁹ De hecho, como afirma Jessica Schirmer (1999, p. 35), el Ejército nace con la creación del Estado guatemalteco durante la Revolución de 1871 y con la creación de la Escuela Politécnica en 1873, donde han sido formados tanto los presidentes de Guatemala como líderes militares, particularmente después de 1944.

³⁰⁰ Según Martínez Peláez (1998): “Por lo menos hasta la Revolución de 1944 —¡fecha tan reciente! — una oligarquía de ese tipo fue la clase dominante en el país, indiscutible y absoluta. Y el criollismo la conciencia de clase de los criollos, ya perfilada en lo fundamental desde los primeros siglos coloniales — está todavía vivo en la mentalidad de los grupos poderosos del país, como consecuencia natural de la perduración de aquellas bases económicas” (p. 86). El autor hace referencia a la dictadura de la clase cafetalera que, como afirma en la nota al pie, “es exclusiva y absoluta desde Barrios hasta Ubico”.

³⁰¹ La noción de ‘tutela’ conserva muchos de los presupuestos coloniales, i.e. la pregunta sobre la capacidad política de los “indios” defendida por Bartolomé de las Casas. Véase Luis Mora Rodríguez (2015).

Nueva Guatemala que pregona Ríos Montt al instrumentalizar la inseguridad y la idea de la “crisis política”.

Tal como aparece tematizado en el Juicio Ixil, las formas del *desarrollo* que traducen la referencia a un estatuto de tutela, de asimilación y de superación se verán atravesadas por el rostro más cruento del exterminio, esta vez con respecto a la justificación de la defensa del Estado frente al comunismo. Ya durante el gobierno de Ubico y desde el incremento de las relaciones económicas con la UFCO, las relaciones militares con Estados Unidos habían mostrado su importancia en la historia nacional guatemalteca, i.e. en la formación militar a través de la realización del contenido de los manuales utilizados en la Escuela Politécnica (Sabino, 2007, pp. 36-37). Ubico había reforzado la cultura militar en Guatemala con la implementación de la enseñanza militar en escuelas y colegios que dotaba al Ejército de un mayor peso simbólico. El intervencionismo y la cultura militar característicos de los procesos políticos en Guatemala se verán expuestos en el Juicio por genocidio desde, por un lado, la idea de un enfrentamiento entre dos fuerzas (conflicto armado) y, por otro, las políticas de exterminio.

El enfrentamiento de posiciones en el Juicio Ixil supuso la presentación de la monumental documentación que arrastraba por los suelos la idea de un *conflicto armado interno* entre fuerzas homogéneas. El desajuste entre el poder de la guerrilla y del Ejército y sus fuerzas paramilitares se exhibió frente al Tribunal, instalando a su vez una profunda reflexión sobre las formas modernas de colonización que ponían la historia *en juicio*. La pregunta por lo sucedido en el pasado reciente de Guatemala indicaba una comprensión más amplia de la historia de los pueblos indígenas y sobre todo del problema de la tenencia de la tierra y de la producción en un país fundamentalmente agrícola.

La evocación en el Juicio Ixil de los “casos ilustrativos” que documenta la CEH permitió imaginar la dimensión histórica que ligó la contrainsurgencia a la lucha histórica de las comunidades indígenas por la recuperación de las tierras. Pocos años antes del régimen de Ríos Montt, por ejemplo, durante la última etapa del gobierno de Kjell E. Laugerud García (1974-1978), los militares atentaron contra una manifestación por el reclamo de tierras conocida como la masacre de Panzós (CEH, 1999a, pp. 13-23). Esta masacre, donde fueron asesinados 143 q’eqchi’es (Bastos & Camus, 2003, p. 21), constituye una referencia importante sobre la arbitrariedad con la cual el Ejército ha operado históricamente contra la población civil y maya. A saber, sobre la forma en la cual se ejerció la violencia estatal durante la guerra contrainsurgente en Guatemala y sobre la relación existente entre el Ejército y la expropiación histórica de las tierras que pertenecían a comunidades indígenas. El día 29 de mayo de 1978, varios centenares de campesinos se dirigieron hacia la cabecera municipal de Panzós para exigir su acceso a la tierra, siendo luego atacados por las fuerzas del Ejército. Estos casos muestran

que las políticas genocidas no sólo fueron aplicadas en la Región Ixil, sino que existen otros casos en los cuales es posible conducir otros procesos penales (López, 2015).

El caso de Panzós ha sido central en la configuración de la memoria de las víctimas en Guatemala en la medida en que, como se explica en el Informe de la CEH (pp. 13-16), la lucha por la tierra en esta región no es reciente. En primer lugar, el reclamo de las tierras exigidas se encuentra vinculada a la expropiación de tierras que se adjudicaron a agricultores alemanes en la segunda parte del siglo XIX.³⁰² En segundo lugar, durante la Reforma Agraria de 1952 la organización y lucha por el acceso a la tierra permitió la adjudicación de “2,300 hectáreas a las comunidades indígenas”, las cuales fueron en su mayoría “devueltas a los antiguos finqueros” en la Contrarreforma agraria que inicia con el golpe contra Árbenz en 1954.

En el marco del caso de Panzós se hizo también visible la importancia del movimiento maya.³⁰³ Según Manuela Camus y Santiago Bastos (2003, p. 21), en el contexto de la denuncia de la masacre de Panzós “se externaliza uno de los procesos de articulación interna de las comunidades: el CUC se dará a conocer públicamente en 1978”. La quema de la embajada de España el 31 de enero de 1982 también constituye un momento central para visibilizar el cambio que se estaba dando en dicho momento y la participación indígena en las denuncias.³⁰⁴ Según Bastos y Camus, la intensificación de la represión y el asesinato de parte del Ejército llevarán a muchos de los dirigentes del Comité de Unidad Campesina [CUC] a integrarse a la guerrilla. La “espiral de activismo-represión” (p. 22) vinculó en ese momento al comité con los movimientos revolucionarios. En este período el comité llegará a debilitarse y no será hasta 1986 cuando vuelva a reconfigurarse en las comunidades (p. 25). Es importante percibir que en este caso se trata de factores de la coyuntura política y no de fuerzas homogéneas que llevarían a operar un salto conceptual que iguale las luchas indígenas a los movimientos guerrilleros.³⁰⁵

³⁰² Según Martínez Peláez (1998, p. 470), “la clase indígena servil que constituía 65% de la población del reino de Guatemala a principios del siglo XIX y porcentajes más elevados en los siglos anteriores. Esa explicación alcanza en muchos aspectos a la población indígena de hoy, que constituye aproximadamente la mitad de la población guatemalteca”. La persistencia de las condiciones coloniales para Martínez Peláez fueron las que crearon el problema del indio: “el problema del indio surgió al mismo tiempo que el indio como clase, ya que la opresión hizo al indio y lo ha conservado como tal” (p. 471).

³⁰³ Sobre el “proyecto intercultural-decolonial” del pensamiento maya contemporáneo guatemalteco, véase Juan Alfredo Blanco Galvez (2016).

³⁰⁴ Se dirigieron a la Embajada de España para reclamar el acceso a las tierras propiedad del Instituto Nacional de Transformación Agraria (INTA) en Chimel, Uspantán. El padre del premio nobel de la paz Rigoberta Menchú, Vicente Menchú, murió incinerado en esa embajada.

³⁰⁵ Por ejemplo, Bastos y Camus (2003) distinguen entre, por un lado, el Grupo de apoyo Mutuo [GAM] y el Consejo de Comunidades Étnicas Rujunel Junam [CERJ] y, por otro, la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala [CONAVIGUA], el Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala [CONDEG], las Comisiones Permanentes de Refugiados en México [CCPP] y las Comunidades de Población en Resistencia [CPR]. Estas últimas vinculadas al EGP (pp. 25-26). Consúltese además el capítulo tercero del texto de Bastos y Camus. “El movimiento revolucionario le dio fuerza a la dimensión étnica, a la lucha indígena, en los foros internacionales, pero al mismo tiempo cooptaron lo que significaba el ‘ser indígena’ fuera de Guatemala. Dieron toda una dimensión socioeconómica y de reclamo por el respeto a los derechos humanos al movimiento indígena, pero deslegitimaban en el interior las posturas de reivindicación cultural e identitaria” (p. 79).

Por la masacre de Panzós se exige aún justicia. El Juicio por caso de la quema o el asalto a la Embajada de España (donde murieron 37 personas) se realizó entre los años 2014 y 2015. A saber, dos años después del Juicio por genocidio. La quema de la Embajada ocurrió meses antes de la llegada de Ríos Montt al poder bajo el régimen de su antecesor, Fernando Romeo Lucas García (1978-1982). Sobre este Juicio, el sociólogo Carlos Figueroa Ibarra (2014) relató lo siguiente:

Ese día de lejos pude ver a la parte de Guatemala que se ensangrentó las manos defendiéndolos intereses de un puñado de expoliadores. También pude ver a la otra Guatemala, aquella que levanta la Memoria, la Verdad y la Justicia. Abracé a Rigoberta y también a Elías Barahona quien con un pie en la tumba tuvo la fortaleza espiritual para ese mismo día rendir su testimonio. Y salí de la Torre de los tribunales en Guatemala con paz y serenidad. Sin ánimo de venganza ni dolor desgarrador. Más bien salí feliz, feliz porque mi quehacer académico ha servido de algo.

Figueroa Ibarra fue perito en ese Juicio. Estos Juicios vuelven a explicar social, cultural e históricamente lo sucedido. Esa otra Guatemala, la Guatemala que querían inventar los maestros y los estudiantes al lado de la reforma agraria no ha dejado de resonar en dichos procesos. La consolidación hacia la década de los años setentas de las Fuerzas Armadas Rebeldes [FAR], del Ejército Guerrillero de los Pobres [EGP] y de la Organización del Pueblo en Armas [OPRA] surgió como una respuesta a la violencia estatal que no permitía inventar esta otra Guatemala a la cual se refiere Carlos Figueroa Ibarra.

Esta sedimentación de las prácticas coloniales en la historia reciente enmarca la pregunta por la especificidad del genocidio evocado en el Juicio Ixil y su relación con una narrativa de larga duración. El régimen de Ríos Montt se situó en un momento importante y lamentable de la violencia política que dio, por un lado, *continuidad* a las condiciones históricas existentes para la elaboración del genocidio perpetrado contra las poblaciones mayas y, por otro, *rompió* relativamente ciertas prácticas en las formas de continuidad. Esto se comprende al considerar el incremento en las prácticas de aniquilamiento y represión de comunidades. Marta Elena Casaús Arzú y Manolo Vela Castañeda plantean estas dos perspectivas.

Por un lado, el peritaje de Marta Elena Casaús Arzú³⁰⁶ del día 4 de abril 2013 plantea una perspectiva continuista. Para Casaús Arzú (2019) existe una relación histórico-estructural entre la constitución de la élite guatemalteca y el racismo en Guatemala. Según la autora, existen dos factores que “contribuyen

³⁰⁶ VO, Disco n. 21, 4 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt21.mp4

al genocidio”: “los componentes ideológicos” y “los discursos racistas y teorías del exterminio” (p. 58).

A mi juicio, en Guatemala ya existían unas condiciones previas muy favorables para que este proceso se llevara a cabo. Por ello, mi conclusión en el peritaje fue que el discurso racista de las élites de poder, militares, políticas y económicas es el que va a justificar ideológicamente la eliminación de un grupo frente a otro al catalogar a las comunidades ixiles como enemigo público y equiparar a todos los ‘indios’ como subversivos (pp. 58-59).

Ahora bien, el proceso judicial tenía frente a sus ojos la difícil tarea de comprender la especificidad del régimen de Ríos Montt, pues quienes estaban siendo juzgados eran Ríos Montt y su director de inteligencia, Mauricio Rodríguez Sánchez. Por otro lado, las investigaciones de Manolo Vela Castañeda (2016) son esclarecedoras de la segunda tesis. Vela Castañeda se pregunta por las razones y la forma en cómo se transformó la figura del *soldado* que llevó a cabo el mayor asesinato masivo en la historia contemporánea de América Latina. Según éste, una de las respuestas sobre la formación ideológica reside en la base de un “mix of punishment and belief [...] The indoctrination transformed officers and soldiers into fanatics” (p. 230). Entre los aspectos señalados por Vela Castañeda se encuentra la convicción anticomunista que tiene sus raíces más profundas en la contra-revolución del 54, la cual se acompaña de la lógica del ‘enemigo interno’ esbozada por la DSN y el “inveterado racismo guatemalteco” cuyos fundamentos yacen en el orden colonial. En esta vía, Vela Castañeda objetiva reducir las razones del conflicto a un racismo estructural (*the deep-rooted or structural kind*), pues esto no permite entender porqué en un momento determinado ese racismo, que ciertamente opera en la sociedad desde hace siglos, llegó a provocar la eliminación masiva de personas. En este sentido, es necesario comprender la coyuntura articulada hacia 1981 cuando se incrementaron una serie de decisiones que llevaron a la ejecución de las políticas genocidas, determinando el *deseo de matar (a willingness to kill)* (p. 225) de los soldados.

Según se adelantó en la introducción a esta investigación, para el año 1967 el Ejército “had vistically destroyed the armed guerrilla movement in the rural areas of Eastern Guatemala” (Vela Castañeda, 2016, p. 228), lo cual provocó un momento de reorganización de la estrategia de la izquierda y el inicio del segundo “cycle of the war”. Este segundo momento se caracterizó por la expansión del *epicentro* del conflicto hacia las montañas del centro y norte del país, constituidas principalmente por pequeñas aldeas. Con el apoyo de los Estados Unidos, el Ejército operó en este momento a partir de “selective killings of trade unionists, students and other leaders, and developed some of the first death squads”

(p. 228). Durante el gobierno de Lucas García, antecesor de Ríos Montt, los asesinatos se fueron intensificando hasta adquirir su punto más alto durante el régimen de Ríos Montt debido a la concentración de tropas especiales en varias regiones: desde la capital, extendiéndose hacia Chimaltenango, El Quiché y Huehuetenango y la frontera norte con México:

they created a new intermediate control unit, the rapid deployment force, with its own leaders, its own staff and a high command composed of the heads of the brigades and companies. This decision marked the beginning of the genocidal acts that were carried out in Guatemala (p. 229).

Este desplazamiento de la guerra hacia el norte de Guatemala iba de la mano de la implementación de la guerra contrainsurgente que los franceses habían utilizado en Indochina y Argelia y que se globalizará en otros continentes, según lo explica el texto ya referido de Marie-Monique Robin (2005). Las condiciones de la guerra moderna que se exportaban mediante los manuales de la guerra contrasubversiva adquieren una especificidad propia según se apliquen en cada contexto.

Desde el alegato trágico-colonial, las dos perspectivas expuestas de Casaús Arzú y Vela Castañeda aportan aspectos importantes y no excluyentes. La especificidad de esta coyuntura no elimina los sedimentos de larga duración. El componente histórico estructural es central para entender la normalización de ciertas conductas en el seno de la sociedad guatemalteca, tal como ha sido expuesto por Severo Martínez Peláez (1970/1998):

El corregidor criollo dirigía el terror regional y hacía infames negocios a expensas de los indios, pero esas actividades modelaron a su vez las características del criollo: contribuyeron a su riqueza y bienestar, configuraron su actitud frente a los otros grupos sociales, y especialmente sus mecanismos de autogestión para justificar su conducta frente al indio (p. 469).

La justificación de la conducta del criollo frente “al indio”, la cual Martínez Peláez describe como una constante histórica, ha conllevado la sedimentación del régimen de la mirada colonial hacia las poblaciones originarias. Ahora bien, la lógica de la guerra contrainsurgente y los decretos firmados durante el gobierno de Ríos Montt dieron una dimensión diferente a los conflictos históricos. La labor de los historiadores resultaba en este caso central, pues entender el contexto supone volver a formularlo, ahora desde el uso judicial de la historia.

LA TUTELA COMO CLAVE DE INTERPRETACIÓN HISTÓRICA

Como puede verse en el texto de Kant (1797/2008), *Metaphysik der Sitten*,³⁰⁷ la idea de ‘tutela’ ligada a la de servidumbre se encuentra en los fundamentos de la comprensión moderna del *ciudadano*. Esto puede constatarse en la división masiva que el autor realiza entre *pasivos* o *activos*, a saber, según éstos puedan – desde la perspectiva del Señor (propietario) – normarse a sí mismos y procurarse sus medios de subsistencia. “La sociedad doméstica” en Kant se encuentra ligada y definida por las nociones de servidumbre y tutela:

La servidumbre pertenece entonces a lo suyo del dueño de la casa y, ciertamente, en lo que concierne a la forma (al estado de posesión), le pertenece como por un derecho real [...] este contrato del dueño de la casa con la servidumbre no puede ser de tal índole que el uso sea un abuso (§30, p. 105).

La profundidad de esta lógica del *dueño de la casa* ha sido el derrotero de la crítica contemporánea que se propone una reescritura de la historia a través del cuestionamiento de los paradigmas que han organizado las distintas culturas dentro de una *distribución de los tiempos* (*partage de temps*) – en los términos de François Hartog (2012b). Esta distribución organiza la historia *de la humanidad* según el modelo de tres tiempos sucesivos que siguen el curso desde “la perfection à la perfectibilité et au progres” (p. 34).

Las retóricas de la perfectibilidad y el progreso han acompañado las formas de tutela en lo que hoy llamamos América Latina. Se ha tratado de la conformación de distintas arenas históricas vinculadas a los intereses y las formas de reconocimiento, inclusión o exclusión. Esto lo muestran los distintos debates sobre la división entre el mundo ladino y el indígena; la lógica antiindígena de “lo civilizado”; la castellanización; los requisitos civilizatorios; el camino de la integración; las ideas de un progreso y una modernidad; la *superación* de lo indígena y la instauración de una guatemalidad. Piénsese también en los procesos de evangelización que justificaron la empresa colonial mediante la salida del estado de animalidad *gracias* a la inserción de los tributos al rey, pasando por las formas de integración en los sistemas modernos de la construcción de la ciudadanía dentro de las formas capitalistas de la producción agraria.

³⁰⁷ Al determinar la capacidad de legislar en relación con el voto y el contrato social, Kant afirma: “Los siguientes ejemplos pueden servir para resolver esta dificultad: el mozo que trabaja al servicio de un comerciante o un artesano; el sirviente (no el que está al servicio del Estado); el menor de edad (*naturaliter vel civiliter*); todas las mujeres y, en general, cualquiera que no puede conservar su existencia (su sustento y protección) por su propia actividad, sino que se ve forzado a ponerse a las órdenes de otros (salvo a las del Estado), carece de personalidad civil y su existencia es, por así decirlo, sólo de inherencia” (Segunda parte, Sección primera, §46, p. 144.) Sobre el estatuto de tutela, véase Cap. II, Sección segunda, §30, “El derecho de la sociedad doméstica. Título tercero: el derecho del dueño de la casa”.

Estos debates sobre lo que las élites debían *hacer con* “el problema del indio” transportan la marca colonial de la *tutela*. Se trata de un componente sustancial del alegato trágico-colonial, donde la voz de ciertos sectores desaparece. Dentro de estos procesos de larga duración, el genocidio y la pretensión de algunos de justificar el exterminio y la eliminación de diversas formas culturales han llevado a la necesidad de *reeducar* a los pueblos. Esto fue forjando una comprensión reducida de la ciudadanía que tuvo un momento importante en la instauración de la lógica de la *forma finquera del Estado* guatemalteco (Tischler Visquerra, 1997). Esta forma consolidó la “servidumbre agraria” como el “principal sustento de la economía nacional durante el período liberal” (p. 110). Las formas contemporáneas de ejercer el *derecho de la sociedad doméstica* han permanecido como una constante de la *patria del finquero*, manifiesta en las situaciones del presente (A. Flores, 2011). Este tipo de relaciones se expresan en el Juicio Ixil en los testimonios de las y los testigos mediante el enunciado que éstos/as repiten: “era como si no fuéramos humanos”. Estas sentencias esgrimidas en ixil frente al Tribunal archivan y performan la relación histórica entre lo humano y lo no humano, central a la historia occidental y a los procesos de industrialización y muerte.

LAS INTERPRETACIONES DE LA GUERRA CONTRAINSURGENTE

La complejidad temporal y espacial que brindan los peritajes permite ligar la historia nacional con otros procesos históricos e internacionales. Arturo Taracena Arriola (2007b) relata algunas dificultades teóricas y éticas a las cuales se enfrentaron los investigadores de la CEH al definir la *naturaleza* de lo sucedido en el pasado reciente. Es decir, si se trató de una guerra, de un conflicto armado interno o de una guerra contrainsurgente. Este tipo de preguntas mostraban la necesidad de determinar lo ocurrido sin caer en presunciones y con ello revisar las perspectivas que definían la naturaleza de la guerra. La investigación implicaba discutir las “explicaciones bipolares” (p. 20) características de la *Teoría del sándwich*. La tesis principal afirma que lo sucedido en Guatemala durante la segunda mitad del siglo XX es el resultado de un conflicto entre dos actores, el Estado y la guerrilla. Esta perspectiva ha sido retomada por quienes simplifican el conflicto a una lógica de acción-reacción entre dos bandos, como lo argumentó la defensa en el Juicio en los alegatos de apertura y cierre de la defensa en el Juicio o en la declaración de Ríos Montt el 9 de mayo del 2013.³⁰⁸

³⁰⁸ Según las palabras de Victoria Sanford (2001, p. 32), David Stoll (*In Between Two Armies in the Ixil Towns of Guatemala*) e Yvon Le Bot (*La Guerra en tierras mayas*) culpan al EGP “for ‘provoking a blood bath’”.

Negar o aceptar esta interpretación llevó a los investigadores del CEH a enfrentarse a dos problemas. Por un lado, determinar cuál es el grado de responsabilidad de estas dos partes, a saber, si el Ejército respondía a la guerrilla o la guerrilla respondía a las acciones del Ejército. Por otro lado, negar esta teoría planteaba la necesidad de proponer otra que no llevara a la disolución de las responsabilidades individuales e institucionales. Entender estas preguntas definió el rol de los historiadores en los procesos de JT. En los términos de Henry Rousso (2002), la historia es hoy “un champ d’action, et d’action publique” (p. 60) que tiene un peso en la performance de los Juicios.

Las interpretaciones en disputa revelan el carácter político de la investigación y de su uso en el marco de las investigaciones penales. El informe del CEH habla precisamente de un componente “elusivo” expresado desde el “reduccionismo a una lógica de dos actores” (1999b, p. 80). Ésta no detalla el tipo de participación de éstos y no permite explicar las dimensiones ni la significación que tuvieron los distintos sectores (partidos políticos, fuerzas económicas, iglesias) de la sociedad y principalmente el “Estado entero” en dicha confrontación. “Los avatares de la Constitución guatemalteca” – como se dice en este informe (p. 80) – también reflejan una historia de golpes de Estado, estatutos transitorios, decretos de excepción, donde el Ejército se postula como el garante del “orden” y su responsable. Asimismo, la determinación del *contexto* en el marco de la investigación histórica de la CEH exigió determinar ciertas cuestiones: si la violencia política estuvo determinada por causas estructurales; cuál era el nivel de intervención internacional (sobre todo de la CIA en su apoyo a los programas del Ejército o de Cuba respecto de la formación del movimiento revolucionario); o cómo se definió el tipo de participación de los indígenas con el Ejército y con la guerrilla. El informe levanta la pregunta por

¿cómo equilibrar el peso de la memoria colectiva con el de los actores individuales? ¿Cómo enfrentar la tesis que explicaba casi cuatro décadas de guerra civil tan sólo por los ánimos bélicos de dos únicos actores (Ejército y guerrilla) o, en el mejor de los casos, por la maldad de la CIA?” (Taracena Arriola, 2007b, p. 7).

La monumental investigación del CEH ha servido en el Juicio Ixil como una base fundamental para la construcción de los peritajes. En esta documentación, la noción de ‘enemigo interno’ que creyó justificar la guerra contrainsurgente apareció matizada por sus propias contradicciones. Tal como lo explica Virginia Garrard-Burnet (2013), “la lógica de enemigos internos permitió al Ejército emplear cualquier medio necesario para eliminar a sus opositores, incluyendo las campañas militares completas en contra de la insurgencia, sin limitarse a estas” (p. 36).

En la versión del enemigo interno que afirma la defensa en el Juicio, el Estado se presenta como una “reacción” necesaria frente a la obligación de *responder* a las guerrillas, como si la insurgencia hubiese sido la causa de la guerra. Cuando Ríos Montt señala en su declaración del 9 de mayo que la guerrilla estaba “en la puerta del palacio” y que lo que él hizo fue responder a una situación, se revive esta perspectiva. No obstante, la Revolución del 44 y la renuncia forzada contra Árbenz nos brindan dos casos contundentes que permiten contextualizar las razones por las cuales se conforman las guerrillas en respuesta a las distintas dimensiones de la violencia de Estado.

La reducción de lo sucedido a una guerra *sin más* o a un conflicto armado va de la mano con una concepción nihilista de la guerra en tanto situación de padecimiento total y masivo, desde la cual no se pueden distinguir la diferencia entre las poblaciones afectadas y los responsables de la toma de decisiones, aprobación y ejecución. Esta concepción atraviesa la construcción retórica del alegato de apertura del abogado de Ríos Montt, García Gudiel.

Señores jueces, a lo largo del acervo probatorio van a probar, van a demostrar y van a verificar ustedes que en Guatemala jamás hubo genocidio [pausa larga]. No podemos negar que hubo una guerra interna y que las consecuencias fueron nefastas. Sería ridículo pretender que no la hubo. No pretendemos tapar la verdad. No es dable porque nosotros vivimos esa guerra.³⁰⁹

García Gudiel cree justificar las acciones del Ejército a través de un proceso de naturalización de los procedimientos bélicos como si en una guerra *todo estuviera permitido*, a pesar de la existencia de distintos códigos legales, como por ejemplo las normas del Derecho Internacional Humanitario [DIH]. En esta vía, las operaciones realizadas por los soldados del Ejército y notificadas en los planes militares (i.e. *Victoria 82*) revelan la existencia de una política de *tierra arrasada* contra la población civil no combatiente, política que es contraria a las normas del DIH.

Por otra parte, este intento de igualar la participación de las partes resulta asimismo conveniente a otros sectores que, junto a las fuerzas armadas, se beneficiaron de la guerra. Tal como lo señala Soto Rosales (2002),

La historia señala al Ejército como al gran culpable. No es así. Los militares tienen una altísima cuota de responsabilidad, por su papel de brazo armado del sistema económico imperante. Pero a su lado estuvo siempre el abogado dispuesto a aconsejar la maniobra o el

³⁰⁹ CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Pamela, tarjeta A3, clip MVI_0001.

empresario que no dudaba en artillar las avionetas civiles para ametrallar las poblaciones campesinas del altiplano. Junto a Lucas estuvo siempre un Donaldo Álvarez Ruiz; junto al presidente de paja (Méndez Montenegro) hubo siempre un Mansilla Pinto (p. 287).

En efecto, no solamente el Ejército es el gran responsable, sino esa red de inteligencia y provecho que se beneficiaba de la política de tierra arrasada. De allí que los acusados en el Juicio Ixil llegaran a obtener el apoyo de las élites económicas hacia el final del proceso judicial, no por lealtad, sino precisamente por las consecuencias que la sentencia por genocidio podía llegar a tener sobre el estado de bienestar de algunas familias que se han beneficiado históricamente de las estrategias militares contra la población civil (Rodríguez Pellecer, 2013).

Tal como lo he subrayado previamente, la arena de discusión que se llevaba a cabo en el Juicio se re-produjo en el espacio público. Las discusiones sobre el racismo, las formas de pertenencia a la nación y los intereses económicos se reactivaron en los medios de prensa. Figuras de la política, de las élites económicas, del sector académico y de las artes participaron en este debate tomando posición según la lógica de los dos bandos representada por las partes en el Juicio. La lógica bipolar del *conflicto armado* era ahora performada mediante enunciados. En efecto, las posiciones de los abogados en los alegatos de apertura y clausura son un claro ejemplo de cómo se instalaron en este espacio las retóricas *bipolares*. La constitución de una arena entre antagonistas y su escenificación dentro del espacio judicial se dio gracias al enfrentamiento visual entre dos mesas, por un lado, los abogados del MP y la querrela y, por el otro, los acusados y sus defensores. Los alegatos de apertura nos muestran justamente este enfrentamiento.

LOS ALEGATOS DE APERTURA: DOS INTERPRETACIONES DIVERGENTES

En las primeras horas del primer día de Audiencias, la Sala se encontraba algo vacía. Esta situación fue cambiando durante el curso del Juicio. Al inicio de la primera Audiencia ambos acusados pasaron al banquillo desde donde escucharon la acusación presentada en su contra. Las cámaras capturaron y reprodujeron este momento (Imagen 1, en la página 59). Ambos se abstuvieron de declarar amparados en el Art. 372 del CPP.³¹⁰

³¹⁰ Según el artículo 372, *Facultades del acusado*. “En el curso del debate, el acusado podrá hacer todas las declaraciones que considere pertinentes, incluso si antes se hubiera abstenido, siempre que se refieran al objeto del debate. El presidente impedirá cualquier divagación y, si persistiere, podrá proponer al tribunal alejarlo de la audiencia. El acusado podrá también hablar con su defensor, sin que por ello la audiencia se suspenda,

Una de las cámaras del CCC gira su perspectiva desde el Tribunal hacia la mesa de la querrela. El fiscal del MP, Orlando López, inició contextualizando su alegato en base al Artículo 368 del CPP y seguidamente se refirió a las víctimas. Les agradeció por la larga espera que habían tenido que sufrir para llegar a este momento. Con tono pausado, López afirma,

Esta representación durante el presente debate va a probar que, durante el gobierno de José Efraín Ríos Montt, en los planes militares, se caracterizó al 100% a la población Ixil como enemigo interno y que al operativizar estos planes se produjeron muertes, violaciones, desplazamientos, persecuciones, bombardeos, explosiones que produjeron muertes de los ixiles, cuyo objetivo era la destrucción del grupo étnico Maya Ixil. También vamos a probar que mediante la autorización de dichos planes, el Señor José Efraín Ríos Montt dio continuidad y fortaleció la lucha contrainsurgente, la cual incluyó a población civil, específicamente al grupo étnico Maya Ixil aun cuando esta población fuese por razón civil desarmada e indefensa.³¹¹

Las imágenes del CCC nos muestran las perspectivas laterales según la ubicación de las dos cámaras. En una vemos a los abogados de la defensa tomando notas sobre lo dicho en los alegatos de apertura. Cuando el MP terminó su alegato, Calderón hizo una intervención donde volvió a señalar actividad procesal defectuosa. Calderón ejecutará este papel acusador y desestabilizador del proceso en muchas más ocasiones. Sus actuaciones buscaban detener el proceso, característica que se repite en las acciones de todos los abogados de la defensa, lo cual contrastaba con la posición ecuaníme y reflexiva de los representantes de la parte querellante.

El alegato del representante de AJR, Edgar F. Pérez Achía,³¹² destacó la percepción histórica que el Estado ha proyectado sobre los ixiles e hizo énfasis en la percepción que éstos tienen de la mirada de los *otros* hacia ellos. Estas perspectivas le permiten vincular el genocidio ixil con el racismo y lo étnico que ha definido históricamente la relación de los ladinos con lo indígena. Asimismo, Pérez Achía citó las palabras de uno de los representantes de las comunidades ixiles, haciendo énfasis en la posibilidad que tendrán de poder “expresar su verdad” *en ese banquillo que está ahí* al frente.

Hoy todavía en los medios de comunicación se dice que acceder [sic] a la justicia es un acto de terrorismo, que buscar la justicia es un acto de desestabilización del Estado. ¿Cómo es

a cuyo fin se les ubicará, en lo posible, uno al lado del otro; no lo podrá hacer durante su declaración o antes de responder a preguntas que le sean formuladas. En este momento tampoco se admitirá sugerencia alguna’.

³¹¹ CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Iza B, tarjeta B1, clip MVI_7678-81.

³¹² El alegato de Pérez Achía se encuentra en los registros CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Iza B, tarjeta B, clip MVI_76782-83.

posible, en pleno siglo veintiuno? Nos consideramos una Nación civilizada, pero que no quiere reconocer y no tiene la tolerancia de compartir con otros pueblos que son parte integrante de esta Nación. Por eso es necesario, señores jueces, que ustedes, en su momento, cuando tengan la presencia de los sobrevivientes, cuando se conduzca la prueba pericial, cuando se vean y se demuestren los documentos; cuando ustedes tengan la oportunidad de tener las ilustraciones de la investigación y acusación que ha planteado el MP, la analicen a fondo y puedan establecer que esta verdad, esta verdad que los sobrevivientes traen, es una verdad vivida; es una verdad que conlleva, efectivamente como lo dice la acusación, ese seguimiento de la política que el gobierno de José Efraín Ríos Montt y su alto mando cometieron en este país: cómo fueron construyendo la categoría de enemigo interno; cómo llegamos a establecer hasta el 100% del enemigo interno a un pueblo, a un pueblo que caracterizaron, simple y sencillamente, porque era un pueblo que tenía sus formas de organización social que no eran compatibles, y así lo dijo, con todo respeto, el acusado Ríos Montt en uno de sus mensajes. La insurgencia en Cotzal y en Chajul es integral y permanente; o sea se caracterizó a todo el pueblo Ixil como enemigo interno; lo perfilaron como aquel amigo con el cual no se puede negociar, enemigo perdón, con el cual no se puede negociar un espacio. Es el enemigo absoluto. Y ¿qué pasó? Se volcó todo el aparato represivo de las Fuerzas de seguridad y particularmente militares de este país. ¿Para qué? Para cumplir con los objetivos que establece el Plan de Campaña Victoria 82, que establece el aniquilamiento del enemigo interno. Estos hechos, señores jueces, es importante, como prólogo de lo que va a pasar acá, mencionar que los demostraremos no solamente con las pruebas testimoniales, periciales, documentales, evidencias, materiales que existen, sino también con los criterios sustanciales y fundamentales del encuadramiento legal de estos hechos a las figuras que establecen los Artículos 376 y 378 del Código Penal. Pero es importante también resaltar dos supuestos de estos hechos tienen un componente muy fuerte, un componente de racismo, un componente que se ha vivido en este país por siglos, pero que en la época del conflicto armado interno y particularmente en la época del 82 y 83 tuvo su cúspide. Este racismo, y como bien lo dice la señora Casaús Arzú en su peritaje, se consolidó como un Estado cuya estrategia ha sido asimilar o integrar lo otro en el modelo homogéneo de Nación y ha recurrido históricamente a la eugenesia como estrategia para mejorar la raza, y al genocidio para mantener el estado de dominación.

Estas largas citas de ciertos fragmentos de los diversos alegatos de apertura son importantes en la medida en que plantean el enfrentamiento de las narrativas que coexisten en la actualidad en Guatemala y que son ahora instaladas por las partes ante el Tribunal. Edgar Pérez instala la cuestión nacional en el centro del debate sin dejar de hacer alusión a la especificidad de la acusación. En el momento en que la palabra pasa al lado de la defensa, las cámaras cambian su perspectiva hacia García Gudiel.³¹³ Éste generaliza los efectos de la guerra afirmando que no solo los indígenas sufrieron las consecuencias de la guerra, sino que *los sufrimos todos*. Su alegato convierte la guerra contrainsurgente en un combate homogéneo y simétrico entre dos fuerzas. En sus palabras: “todos los ciudadanos de este país sufrimos las consecuencias de la guerra”, “es lo típico de una guerra”, “todo el mundo sufrió las consecuencias”. La naturalización que hace García Gudiel de ésta constituye una *conveniencia providencial (commodité providentielle)* – como la llama Vladimir Jankélévitch (1986, p. 30) – que pone en el origen de los crímenes a la figura del diablo como principio eterno.

La simetría que instalan estas aseveraciones pretende construir una retórica falaz que generaliza el caso particular dentro de una imagen homogénea de la guerra donde las fuerzas se encontrarían en una igualdad de condiciones y donde las responsabilidades vendrían a difuminarse. García Gudiel procede a ejemplificar con la situación de su hermano ya mencionada. En su alegato también se presenta un aviso para quienes se encontraron implicados en la guerra, afirmando que una sentencia positiva tendría un efecto dominó para otros sectores poderosos de la sociedad: las élites económicas y políticas. En esta línea, se trata de una reflexión coherente con lo que plantea Kaltschmitt (2013) en sus primeros artículos al citar las palabras del entonces presidente de la República de Guatemala, Otto Pérez Molina. Molina fue jefe de la élite del Ejército de Guatemala, conocida como los *Kaibiles*, justamente en la Región Ixil durante el régimen de Ríos Montt.

Las cámaras difundían extractos del Juicio en las televisoras nacionales. Los abogados de la defensa eran conscientes de esto y desde ahí despliegan su defensa. A estos “avisos” se suma otro importante señalamiento que busca deslegitimar el proceso mediante las denuncias a las acciones de quienes, según lo dice García Gudiel, se encontraban detrás de este proceso. Su argumento pretende ocultar el trabajo activo que han llevado a cabo diversas organizaciones indígenas a la hora de plantear la denuncia al MP.

De esta manera, la retórica del abogado defensor de Ríos Montt retoma ciertos elementos de la historia cultural guatemalteca, empero para expresar un sentido distinto. Como se mostrará a

³¹³ El alegato de apertura de Gudiel se encuentra en los registros del CCC, 19 de marzo de 2013, ver todos los clips en la cámara Pamela, tarjeta A3.

continuación, el excurso de García Gudiel inscribe la lógica colonial (a partir de la referencia a los “espejitos”) dentro de una retórica del odio y de la manipulación asociada a la Justicia, *como si* los extranjeros a quienes localiza falsamente detrás de la acusación vinieran a cambiar *oro* por *espejos*:

es definitivamente desde todo punto abominable las consecuencias de una guerra. Todo el mundo padeció estas consecuencias. Lo triste del caso es que en esta sala de debates lo que parece que está floreciendo en la sociedad guatemalteca no es el deseo de justicia, es el deseo de venganza, es el deseo de poner en punta de lanza a un personaje y consecuentemente de ello traer el efecto dominó. Señores jueces, a lo largo del acervo probatorio van a probar, van a demostrar y van a verificar ustedes que en Guatemala jamás hubo genocidio [pausa larga].

No podemos negar que hubo una guerra interna y que las consecuencias fueron nefastas. Sería ridículo pretender que no la hubo. No pretendemos tapar la verdad. No es dable porque nosotros vivimos esa guerra. Lo que no es correcto es [decir] que en Guatemala somos un país de gente ingrata. Guatemala es un país de gente que olvida lo bueno y con cualquier extranjero que venga a lavarles la cabeza, a ponerles espejitos, a organizar manifestaciones, a hacer... [levanta sus manos como queriendo agarrar algo] que el guatemalteco trabajador, a hacer que el guatemalteco humilde, lejos de perdonar y vivir en paz, se exaspere, se violente, y exija una supuesta justicia por actos que se cometieron en una época nefasta, pero no en contra de las personas que cometieron esos actos. Si los soldados cometieron esos actos, ¿dónde están los soldados? ¿La guerrilla actúa con balas de salva? El miedo al que hace referencia uno de los colegas, efectivamente el miedo también fue infundado por la otra parte que llegaba con armas de fuego ante la población indefensa.³¹⁴

Claro que tengo miedo [de] salir a la calle, pero por ese miedo no voy a culpar yo al gobierno. Por ese miedo no voy a decir que hay genocidio en Guatemala ¡por el amor de Dios! Hay violencia, que es diferente. Pero no confundamos, por el amor de Dios, el cerdo con la manteca. No confundamos las cosas, no nos dejemos influenciar por corrientes extranjeras abominables que no quieren la paz de este país. No nos confundamos señores jueces. La actividad probatoria les va a informar a través del principio de inmediación procesal a ustedes, que no existió tal genocidio, que no existió en la mente de Efraín Ríos Montt exterminar a ningún Ixil. Que no existió en la mente, en el corazón y en la voluntad de José

³¹⁴ CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Pamela, tarjeta A3, clip MVL_0001.

Efraín Ríos Montt desplazar a ninguna persona, ni de Chajul, ni de ninguna parte de esta querida Guatemala. Lo que existió en su corazón y lo dicen los medios, porque todos los domingos daba declaraciones – a mí me consta porque yo las escuchaba. Él hablaba de coraje, él hablaba de que no había que tener dos mujeres, que no había que ser pícaro, que había que respetar a una sola. De eso hablaba. Él hablaba de la integridad de la familia. Jamás oí un discurso que dijera ‘maten ixiles’. Jamás.³¹⁵

El tono de sus declaraciones es cada vez más enfadado, levanta su dedo, afirma con potestad. Los recursos retóricos de circularidad y repetición se encuentran expresados también a través de la gestualidad en las manos y el rostro: levanta las manos, sube su dedo índice para señalar la calidad moral de Ríos Montt en sus discursos dominicales. Siguiendo a Flüsser (Vilém Flusser, 1994, p. 13) podría decirse que sus gestos *articulan* (acordamiento) situaciones de poder que vienen acompañadas por el tono de su voz y por las referencias simbólicas de sus enunciados.

Contraria a la imagen que quiere legar García Gudiel, los discursos de Ríos Montt eran articulados “en nombre de la Institución Armada” (CIRMA, 1982, p. 9); hablaba de “barrer la casa” como analogía de la limpieza social que estaba efectuando (p. 27); del poder divino como medio de resolución de los conflictos: “dé usted el ejemplo, mamá, y olvídense de todo: Dios se va a encargar de todo” (p. 28). También habla del estado de sitio como “un estado de sacrificio” y de “enseñanza (p. 81). La figura de Ríos Montt ahora sentado en esa silla dista de sus continuas apariciones en la televisión. ¿Quién era este personaje que ahora se presentaba convenientemente frente a la Justicia como un viejo indefenso?

RÍOS MONTT: SÉ QUE ME ESTÁN ESCUCHADO DETRÁS DE SUS PUERTAS. INTERFERENCIAS A LA *NUEVA GUATEMALA*

En los primeros minutos del documental de Izabel Acevedo, *El Buen Cristiano* (CCC, 2016), vemos las imágenes audiovisuales en Cadena Nacional de Radio y Televisión Guatemalteca que registran las primeras palabras del nuevo presidente de facto. Ríos Montt se encuentra ubicado entre los dos miembros que conformaron el triunvirato que efectuó el golpe de Estado y lo puso en el poder desde el 23 de marzo de 1982 hasta el 9 de agosto de 1983, cuando su Ministro de Defensa, Óscar Humberto Mejía Vítores, tomó consecutivamente el poder a través de otro golpe de Estado.

³¹⁵ CCC, 19 de marzo de 2013, cámara Pamela, tarjeta A3, clip MVI_0003.

Según se muestra en el material de archivo con la que inicia el documental de Acevedo, la emisión televisiva se encuentra protagonizada, primero, por la figura de un hombre con uniforme militar que presenta a los autores del golpe de Estado; al fondo de la imagen, una fotografía del Palacio Nacional. Seguidamente aparece el rostro de Ríos Montt mirando directamente a los ojos de los espectadores, imagen que irá ampliando la profundidad del campo hasta integrar a los comandantes de la Guardia de Honor que conformaban la Junta Militar: sentados, a su izquierda, el coronel Maldonado Shaad y, a su derecha, el coronel del Cuartel General, el comandante Luis Gordillo. Los tres oficiales, de pie y armados, miran directamente a las cámaras mientras enfocan la mirada en el punto central de la imagen, donde se ubica Ríos Montt, quien pronuncia las siguientes palabras:

Conciudadanos: en nombre de la institución armada les presento mi más cordial saludo y mi gratitud por la oportunidad que me dan de entrar a sus hogares. Nosotros tres estamos integrando una Junta que está efectuando un programa de tipo político para presentar al pueblo guatemalteco una solución, un planteamiento y una realidad. Solución a esa incomprensible vivencia que hemos tenido bajo el punto de vista político y una realidad: somos soldados [el tono de voz se endurece, así como su rostro]. Yo quiero decirles conciudadanos que en primer lugar estoy confiando en Dios mi Señor y mi Rey de que me ilumine porque solamente él pone y solamente él quita autoridad. Estoy confiando en mi Dios para que yo no defraude a la oficialidad y ¡mucho menos a un pueblo!

No serán estas las primeras palabras con las cuales Ríos Montt presente una versión acomodada de los hechos. La *gratitud* de sus televidentes *por la oportunidad* que, según él, *le habrían dado de entrar a sus hogares* pretendía traducir el golpe de Estado como un gesto consensuado por el pueblo. Tampoco fue ésta la primera vez que Ríos Montt habló frente a un público que no veía. Según relata Soto Rosales (2002),

En el parque central de Zacapa, el general Ríos habló sin que una sola persona estuviera en el lugar, salvo aquellas que le acompañaban desde la capital. ‘Sé – dijo el candidato, a través de un micrófono cuya corriente eléctrica era constantemente sabotada – que me están escuchado detrás de sus puertas’ (p. 74).

Quizá fuera en el Parque de Zacapa cuando Ríos Montt entendió la importancia de la fuerza de la imagen y sobre todo de la voz: *sé que me están escuchado detrás de sus puertas*, sabía que lo importante no era ser visible en todas partes, pero sí escuchado. La reproducción de su mensaje mediante distintos medios era más potente que el acceso directo a su cuerpo. La reproductibilidad del cuerpo en el sonido

y en la imagen fue un elemento que Ríos Montt pareció comprender y utilizar a partir de 1974 y que volvería a retomar en el Juicio Ixil al querer *contar su* historia al final, después de que otros habían ya contado las suyas y de que se habían explicado y descrito los detalles de la historia.

Bajo esta estrategia de la defensa, Ríos Montt volvió a hablar frente a las cámaras el 9 de mayo. En ese momento, el estridente García Gudiel interrumpió, como era su costumbre, para indicar que su cliente quería prestar declaraciones. La sorpresa fue inminente. Quien había permanecido callado bajo el rol del anciano vulnerable se disponía a hablar sin poder ser contestado. Los abogados de la Querrela afirmaron que Ríos Montt estaba en su derecho de prestar declaraciones según el Artículo 87 del CPP, sin embargo, el representante de AJR, Edgar Pérez, señaló también que se trataba de una violación al principio del contradictorio en la medida en que las conclusiones ya habían sido presentadas, encontrándose en la última etapa del proceso antes de la lectura de la sentencia. La presidenta del Tribunal a su vez enfatizó el carácter sorpresivo de la solicitud del acusado, mencionando que se trataba de una estrategia de la defensa, pero que, para evitar nuevas quejas, se le iba a permitir hablar como lo facultaba la ley – a pesar de que la ley también señale que podría no hacerlo en cuanto se trata de un *procedimiento dilatorio o perturbador*.³¹⁶

García Gudiel responde cínicamente a estos señalamientos espetando que su cliente es soberano de decidir cuándo quiere declarar: “Es un derecho que le da la ley y lo puede ejercer cuando le da la soberana gana”. La *soberana gana* de Ríos Montt se expresó nuevamente ante las cámaras, pero esta vez su cuerpo estaba en la Corte de Justicia, en un pequeño banquillo y acusado por los crímenes más graves que se han tipificado: genocidio y deberes contra la humanidad.

El *abuelo* que venía a contar una historia miraba a la prensa e iniciaba su relato de la siguiente manera:

Le voy a contar una historia. Resulta que en 1973 yo era Jefe de Estudios del Colegio Interamericano de Defensa³¹⁷ y de ahí me fueron a proponer para ser candidato a la presidencia y gané las elecciones en 1974, pero aquí había un régimen militar, militarizado, y a mí me llamaron para oponerme al régimen militar y ganamos las elecciones y desgraciadamente los diputados contaron los votos y perdí. Se enojaron los jóvenes de la izquierda, que no salí a las calles a guerrear. Yo les dije ‘no me hicieron comandante de

³¹⁶ Según señala Artículo 87 del CPP sobre *Oportunidad y autoridad competente*. “El imputado podrá declarar cuantas veces quiera, siempre que su declaración sea pertinente y no aparezca sólo como un procedimiento dilatorio o perturbador”.

³¹⁷ Se trata del *Inter-American Defense College*, ubicado en Fort Leslet J. McNair en el Distrito de Columbia. El CID funciona bajo la dependencia de la OEA y la JIID. Otros guatemaltecos pasaron por este Colegio, como es el caso del expresidente Otto Pérez Molina.

guerrilla, sino candidato a presidencia'. Me sacaron de Guatemala y me fui de agregado militar a la Embajada de Guatemala en España. Después del terremoto vine a Guatemala y me quedé aquí en Guatemala. En 1976 estaba yo como Maestro de Educación en la Escuela Cristiana Verbo, entonces yo pasé a una situación especial de disponibilidad, se llama en el Ejército – aclara –, en la cual lo único que se está haciendo es ganar tiempo para jubilarse o para retirarse. Ahí estaba cuando se dio el Golpe de Estado de 1982.

Efectivamente, esta parte del relato coincide con la biografía de Ríos Montt. En 1974 René de León Schlotter y Danilo Barillas viajaron a Washington en busca de Ríos Montt para solicitarle su candidatura como presidente de la República. Ríos Montt aceptó estar a la cabeza del partido UNO [Frente Nacional de Oposición], conformado por tres frentes: la Democracia Cristiana, el Frente Unido de la Revolución, quien estaba representado por Manuel Colom Argueta (asesinado en 1979 en Ciudad de Guatemala), y el Partido Revolucionario Auténtico. A pesar de la holgada victoria de Ríos Montt en las elecciones del 74, ésta le será arrebatada por Kjell Eugenio Laugerud García, mediante un fraude orquestado por el partido oficialista de Carlos Manuel Arana Osorio.

Virginia Garrard-Burnett (2013) reconstruye este episodio a partir de la interrupción de la difusión televisiva: “En el momento final, incluyendo una interrupción en la transmisión televisiva que dejó las pantallas oscuras, música patriótica en la radio y periódicos reimpresos, el Ejército, con el MLN y el PID, otro influyente partido conservador, le robaron la elección a Ríos Montt” (p. 55). La música patriota y la ausencia de difusión serán una imagen paradigmática de los eventos que vendrán cuando Ríos Montt sí logre llegar a ocupar la silla presidencial casi una década después de este fraude electoral, después de varias estancias en el exterior que han definido la historia del pentecostalismo en Guatemala.

Tal como lo cuenta Ríos Montt, el fraude electoral contra UNO le llevó a aceptar el puesto en la agregaduría militar de la Embajada de España entre 1974 y 1977 (Soto Rosales, 2002), momento en que se unió a la iglesia pentecostal californiana *Church of the Word*, conocida en español como la *Iglesia Cristiana Verbo*. Es durante esta etapa de compromiso con la Iglesia del Verbo que el 23 de marzo será sorprendido por quienes lo llamaron a fungir como la cabeza del golpe de Estado de 1982.

Ríos Montt learned of the decision from a radio broadcast calling him to the National Palace while he prepared for student-teacher meetings in his role as academic director at *el Verbo* (“The Church of the Word”) Christian day school. Prior to accepting the army’s call, Ríos Montt asked for guidance from the elders of *el Verbo*, a neo-Pentecostal church that

missionaries from the Eureka, California-based Gospel Outreach Church had founded in 1976 and continued to direct (Turek, 2015, p. 1).

No solamente Ríos Montt va a acercarse a esta iglesia en su “exilio diplomático” (Garrard-Burnett, 2013, p. 72), sino que también ésta llegará a Guatemala después del terremoto del 76. Ríos Montt visita Eureka en 1979 acompañado de su hija Zury y de su esposa María Teresa (Anfuso & Szczepanski, 1984, p. XII).³¹⁸ A partir de este momento, el pentecostalismo fue adquiriendo una importancia cada vez mayor. Las relaciones del gobierno de Ríos Montt con el pentecostalismo³¹⁹ y en contra de los sacerdotes católicos definieron algunas estrategias durante la guerra.³²⁰

Según el peritaje de Valdez Estrada,³²¹ los sacerdotes habían llegado a tener un papel importante en la organización de las comunidades ixiles durante la década de los años sesenta y gracias a ciertas directivas que fueron cambiando desde la Iglesia Católica. Una de las testigos que declara en la tarde del 2 de abril relata que al ser capturada fue llevada a la Iglesia donde ya no estaban sus miembros: “no había ninguno, como en tiempos de guerra, estaba totalmente abandonada”.³²² Fue allí donde fue violada.

La explicación sobre las causas de la pobreza diferenciaba radicalmente a pentecostales y sacerdotes católicos. Frente a la explicación histórica-estructural de muchos sacerdotes que habían visto de frente las causas de la desigualdad en la Región Ixil, el pentecostalismo apostaba por una explicación individualista y moralizante. Para estos últimos la solución del conflicto estaba en la transformación de los valores, lo cual quedaba claro en los discursos dominicales de Ríos Montt (Stoll, 1990). Para éste los problemas de la pobreza eran la infidelidad, la desobediencia. El cambio provenía de la apuesta por el trabajo y por los “buenos valores”. La paz, decía Ríos Montt, “está en su corazón” (CIRMA,

³¹⁸ En 1983, Joseph Anfuso y David Szczepanski publican el libro *He gives-He takes* basado en el libro de Job 1:21: “Dios Dio... / (Jehová) / Dios quitó”. El libro será traducido al español un año después y publicado por la editorial de *Gospel Outreach* en Guatemala. En el prólogo de Pat Robertson a este problemático libro, “Un régimen corrupto había sido depuesto y un hombre cristiano renacido” (Anfuso & Szczepanski, 1984, p. IX). Según añade, “una verdadera alternativa entre la opresión de oligarquías corruptas y la tiranía del totalitarismo comunista” (p. X). “La prensa mundial frecuentemente de orientación izquierdizante estaba presentando a Ríos Montt como un bufón piadoso. El único recurso era la oración”. Es preciso subrayar que este libro se publica en español en Guatemala justamente un año después de haber sido derrocado el dictador. Es un claro ejemplo de la retórica anticomunista de la Iglesia evangélica y del combate contra la prensa que había instalado el dictador. Como volverá a ocurrir en el año 2003 con el “Jueves negro” (Ramírez Urbina, 2015).

³¹⁹ Véase el texto de Manuela Cantón (1998): “está sobradamente probado que Ríos Montt utilizó la organización interna e internacional de Verbo para sus planes de contrainsurgencia” (p. 104). Dos de los “máximos ancianos de la Iglesia del Verbo” ocuparon cargos importantes durante el mandato de Ríos Montt: Francisco Bianchi como secretario privado y Álvaro Contreras en las relaciones públicas.

³²⁰ Según Manuela Camus y Santiago Bastos (2003), “la Iglesia católica a través de la Acción Católica, los catequistas y demás agentes pastorales otorga nuevas bases de poder a sujetos que no son considerados dentro de las tradicionales jerarquías locales como las cofradías” (p. 18). Desde la década de los años setenta “la presencia de candidatos indígenas a alcaldes cada vez es mayor, sobre todo de la mano de la Democracia Cristiana, muy activa en Chimaltenango y El Quiché” (p. 19).

³²¹ VO, Disco n. 33, 12 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt33.mpg.

³²² VO, Disco n. 17, 2 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt17.mp4.

1982, p. 15), “estamos en una crisis de valores [...] ¿por qué? Porque la raíz de todos los males está en casa, la subversión se cocina en casa” (pp. 47-48):

yo quiero que tome nota que todo tiene un principio y que todo tiene una raíz y eso está en la familia, y en la familia hay corrupción, porque el esposo que no tiene una amiga, una amante, una querida, pues hombre, deja de ser macho, la esposa que no tiene agallas de realizarse como mujer, pues hombre deja de ser hembra, pero esa es la corrupción precisamente, el manipuleo; manipuleo, vea, antes de ser hombre, antes de ser esposo, antes de ser lo que sea usted libérese, o antes de ser esposa, antes de ser ama de casa, usted libérese porque primero es mujer, esa es la farsa más grande, y eso es corrupción, así que en todos los campos de la vida hay una corrupción enorme, y ahora cuando eso está en el Gobierno, dando sobre todo la imagen que estamos dando nosotros que somos una Junta de Gobierno que está tratando de limpiar toda la administración (p. 48).

Para el año de 1976, menos del 5% de los guatemaltecos eran cristianos evangélicos (Scott, 2011, p. 1).³²³ Diez años después esa cifra aumentaría a la tercera parte de la población guatemalteca y en el caso de la Región Ixil el aumento se sitúa principalmente durante los años de mayor represión. Las razones del rápido crecimiento tienen profundas raíces en las relaciones políticas que enfrentaron a la Iglesia Católica y al Estado en la guerra contrainsurgente (debido al apoyo que ciertos círculos de esta iglesia habían dado a las comunidades mayas).³²⁴ Tal como lo explica el peritaje de Elizabeth Oglesby, esta confrontación tuvo efectos negativos en la integralidad de la cultura ixil, pues ésta se caracteriza por un sincretismo religioso que integra prácticas propias de la religión católica con costumbres mayas, dotando de gran importancia tanto a los líderes católicos como a las autoridades mayas. La muerte y asesinato de muchos sacerdotes mayas y de líderes católicos³²⁵ durante la guerra contrainsurgente provocó en este sentido una clara amenaza para la reproducción cultural, a lo cual hay que sumar las condiciones de desplazamiento forzado y reasentamiento. Según señala Oglesby, otro elemento importante reside en el rol que tuvieron las iglesias evangélicas en los reasentamientos y las zonas militarizadas a partir de 1982, pues éstas llegaban junto al Ejército repartiendo ayuda humanitaria y

³²³ Durante el auge liberal en el gobierno de Justo Rufino Barrios (1873-1885) se da la apertura religiosa en Guatemala. Esta apertura coincide con los planes de modernización dentro de los cuales se confiscaron las tierras comunales de los ixiles para convertirlas en plantaciones de café, y con la pérdida de poder de la Iglesia Católica que, según lo plantea Blake Charles Scott, eran el principal aliado de los ixiles (p. 11).

³²⁴ Un ejemplo ineludible de una voz crítica de la injusticia económica y social se muestra en el informe publicado por el REMIH, *Guatemala Nunca más* (cuatro tomos), presentación que estará marcada por el asesinato de uno de sus coordinadores, Monseñor Gerardi, el 26 de abril de 1988. Fue asesinado dos días después de haber sido presentado públicamente este informe.

³²⁵ En su peritaje, Oglesby afirma que la diócesis del Quiché cerró sus puertas durante cuatro años hasta 1984.

formando parte de los procesos de “reeducación” – a saber, de adoctrinamiento – en las zonas militarizadas.

Esto resulta evidente si se considera que desde la primera semana del régimen de Ríos Montt, Pat Robertson, conservador tele-evangelista estadounidense, llegó a Guatemala con el *crew* de *The Christian Broadcasting Network* con el objetivo de forjar una alianza para conseguir fondos (Scott, 2011, p. 38). Harris Whitbeck, testigo de la defensa durante el Juicio, es un ex *Marine* perteneciente también a la Iglesia Verbo, quien colaboró durante el régimen de Ríos Montt en la Fundación de Ayuda al Pueblo Indígena [Fundapi] junto con otro testigo de la defensa, el periodista y decano de la Universidad Panamericana, Alfred Kaltschmitt (Plaza Pública, 2016, pp. 192-201) – a quien volveremos en el siguiente capítulo.

FUNDAPI y PAAC fueron algunos de los Programas de Ayuda en Áreas de Conflicto que funcionaban con personal de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y ancianos de Verbo. Su director general Alfredo Kalschmidt [sic] era un funcionario de la referida agencia especializado en programas de contrainsurgencia. Otros pastores fueron nombrados comisarios militares (Cantón, 1998, p. 105).

Como es sabido, el núcleo de inspiración pentecostal de la “Nueva Guatemala”³²⁶ de Ríos Montt desviaba la atención sobre lo que realmente estaba pasando en las distintas regiones del país. Garrard-Burnett (2013) señala que Ríos Montt “era hasta hace poco una figura política popular para muchos, que lo consideraba la personificación de la honestidad, la ley, el orden y la integridad nacional” (pp. 9-10). Su popularidad además contrastaba con el hecho de que hasta ese momento Ríos Montt no había sido el candidato de la Derecha. Tampoco lo había sido históricamente, tal como lo revela el reportaje de Martín Rodríguez Pellecer (Plaza Pública, 2016, pp. 80-101).

Por diferencias que empezaron con el aumento de impuestos durante el gobierno de facto y por el apoyo empresarial al sucesor de Ríos Montt; que siguieron con la prohibición constitucional cuando Ríos Montt intentó volver a ser candidato a la presidencia, y que reventaron en 2003 cuando Ríos Montt y su partido Frente Republicano Guatemalteco (FRG) le arrebataron a la élite el control del Estado, en el Congreso, en el Ejecutivo y en la Corte de Constitucionalidad (p. 81).

³²⁶ “La Guatemala de Ríos Montt”, dice Garrard-Burnett, “sería la reafirmación del ideal republicano (léase: capitalista, no necesariamente democrático), enmarcado en el discurso del protestantismo evangélico” (p. 75).

A pesar de estos disgustos, la élite económica replanteó los medios oportunos que más le convenían a sus intereses y, conforme a éstos, tomó partido en cada uno de los escenarios, como fue evidente hacia el final del curso del Juicio Ixil al demandar “enmendar la sentencia condenatoria” (*elPeriódico*, 2013a). La popularidad que tuvo Ríos Montt en otros sectores menos favorecidos de la sociedad se fabricó en gran parte gracias a la plataforma discursiva y mediática que utilizó cuando profesaba sus discursos dominicales – altamente delirantes si se leen a la luz de lo que estaba ocurriendo (CIRMA, 1982). En el caso de las percepciones urbanas, una fotografía de Jean-Marie Simon (2012) documenta el apoyo al exdictador en una manifestación. Simon aclara que, para ese momento, en el área urbana se pensaba que “la situación había mejorado” (p. 151). Esta articulación de distintas percepciones sobrevive hasta la fecha, pese a la gran documentación que prueba la empresa genocida por parte del Ejército en diversas partes de Guatemala. Un ejemplo del carácter ambivalente del exdictador puede constatararse en el siguiente extracto de un artículo publicado en *elPeriódico* por el sociólogo, analista político y periodista Gustavo Berganza (2013),

Someter al anciano general a esa jornada maratónica de audiencias y – hay que aceptarlo – limitarle al mínimo su derecho de defensa, buscaba acelerar la destrucción de quien fue en un momento un guía. Y, como me dice mi amigo JL, había el afán de cobrarle la frustración que generó habernos fallado: primero como candidato, luego como jefe de Estado y por último como líder del partido de un gobierno cuestionado. En muchos sentidos, este juicio es una forma de asesinarlo, porque a la manera de lo que Edipo hizo con su padre Layo, Ríos Montt nos impide gozar de Yocasta. Queda claro que el anciano general fungía como figura paterna para amplios sectores de la sociedad guatemalteca, urbanos y rurales, ladinos e indígenas. Pero lo que no sabemos es qué o quién encarna en nuestra versión de la tragedia a Yocasta. Unos dicen que es justicia. Otros dicen que es simple venganza. Otros más la ven como la reconciliación, el inicio de una nueva era. Pero no sabemos si, ahora que Layo-Efraín no se interpone, cuando estemos con Yocasta y descubramos su verdadera naturaleza y su vínculo prohibido con nosotros terminaremos, como Edipo, por arrancarnos los ojos.

En este largo extracto puede constatararse la imagen que se legaba del exdictador ya anciano. El artículo de Berganza intitulado “Ríos Montt como mito” posiciona al exdictador como una figura central en la historia de Guatemala: un padre. El proceso de justicia es interpretado como un crimen. Sorpresivamente, el exdictador no es criticado en este artículo por sus hechos. Lo que enfatiza o parece denunciar es la instrumentalización del exdictador por parte de quienes se disputarían a Yocasta. El

problema de la definición de la responsabilidad por los crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad pasa a ser leído desde una versión patriarcal de la conquista por la madre (sea la justicia, la venganza o la reconciliación). Sin ánimos de entrar a discutir sobre el uso de estas “metáforas” o desplazamientos de sentido, este artículo ejemplifica la crudeza con la cual el exdictador seguía motivando la empatía un día después de haber sido anulada la efectividad legal de la sentencia condenatoria. A saber, aún después de lo relatado en los testimonios y en las explicaciones de las y los peritos.

Ahora bien, a pesar de la ambivalencia o la popularidad que habría tenido Ríos Montt en el momento de su mandato, también durante este período de extrema represión y violencia, grupos de Derechos Humanos denunciaron lo que estaba pasando. Como se mencionó antes, la desclasificación de los documentos del Departamento de Estados Norteamericanos (Grandin, 2001) dan cuenta de que la CIA sí estaba enterada de lo que estaba pasando en el Altiplano y particularmente en la Región Ixil, aún cuando la difusión de noticias estaba prohibida. Según el perito Rosada Granados,³²⁷ existe un cable de un representante militar de la Inteligencia Americana en Guatemala dirigido a la CIA donde éste dice a sus superiores que el Ejército está viendo a los ixiles como enemigos por lo que existía el peligro de que hubiese un exterminio en esa región.

Sin duda alguna el carácter fractal de los canales de información caracteriza hasta la fecha las diversas posiciones sobre la guerra contrainsurgente en Guatemala, elemento que fortalece el argumento sobre el rol de la exhibición pública de la prueba en los espacios de Justicia y frente a la sociedad. La discusión sobre la ‘guatemalidad’ desde la descripción y explicación de lo sucedido en el pasado reciente instala en este proceso una discusión histórica más amplia sobre la cuestión de la Nación. Esto provoca que la pregunta por el genocidio contenga una densidad temporal que no puede ser comprendida desde una visión presentista de las fuerzas en cuestión.

En su declaración, Ríos Montt enlaza los elementos que vienen de señalarse dentro de la concepción de su política de Estado ligada a la idea de ingeniería social.

Estamos oyendo aquí que el derecho internacional tiene prioridad [frente al] el Derecho nacional. La legislación nuestra escapa. No tenemos el entendimiento ni la capacidad de percibir que nos debemos a un concierto de naciones, entonces firmamos leyes y no nos damos cuenta de que cada vez dependemos más de la legislación internacional que de la legislación nacional. Por esa razón nosotros estuvimos platicando sobre la necesidad de

³²⁷ VO, Disco n. 35, 15 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt35.mpg.

sentir un concepto de guatemalidad que como adjetivo quiere decir un producto acabado de guatemalidad. Eso queríamos entender, no quitarles la identidad a los pueblos mayas, sino consolidarnos en ellos; equiparlos, darles toda la infraestructura, porque precisamente la subversión no es cuestión de tiros; la subversión es cuestión de subdesarrollo, es cuestión de enfermedad, es cuestión de pobreza y de extrema pobreza, esa es la subversión. Entonces hay que trabajar contra la subversión y lo único que hay que agarrar es pagar impuestos y ninguno quiere pagar impuestos.³²⁸

La idea de una *amenaza extranjera* aparece aquí bajo la figura del Derecho Internacional y de las onegés que han apoyado distintos procesos de JT. Las menciones del *equipamiento y la construcción de infraestructura* señalan precisamente los programas a partir de los cuales se crearon los campos de concentración, el control de personas y las patrullas de civiles conformadas por personas capturadas por el Ejército, las cuales han tenido históricamente un impacto sobre la vida de las comunidades arrasadas. Asimismo, la producción de *un producto acabado de guatemalidad* se ligó con la militarización de la vida cotidiana. Esto lo aborda el peritaje de Elizabeth Oglesby al afirmar que se “tenía como propósito la producción de un nuevo sujeto indígena, mediante la reeducación”.³²⁹ El peritaje cultural de Valdez Estrada³³⁰ también confirma lo anterior: la guatemalidad es “la marca del proyecto nacional”, la cual se encuentra ligada a los procesos de inclusión-exclusión que operan desde la Revolución Liberal que llevó a crear la Constitución de 1871.

Si bien es cierto que el discurso de Ríos Montt no cambió demasiado durante su declaración en el Juicio, existen algunos momentos en donde el exdictador parecía reconocer el dolor de *los otros*. Frente a los más de cien testigos que pasaron a relatar lo visto y vivido, Ríos Montt afirma,

Y la más grande desgracia que sé yo de las acusaciones es la angustia del pueblo ixil. Ahí tuvo la mala suerte el pueblo ixil de ser el asentamiento principal del EGP y esa organización fue la que más influyó a efecto de que esa gente se volcara en contra de la institución, con muchas razones muy claras, muy concretas.

Esos momentos que podrían haber hecho pensar en un posible reconocimiento del horror causado se ven luego consumidos por la justificación que ligaba a los ixiles a la lógica del enemigo interno y que llevaba a sostener que quienes eran sospechosos de ser insurgentes debían ser *matados*, como lo

³²⁸ VO, Disco n. 47 A, 9 de mayo de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt47 - A.mp4

³²⁹ El peritaje de Elizabeth Oglesby se encuentran en VO, Disco n. 35, 15 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt35.mpg.

³³⁰ El peritaje de Ángel Romeo Valdez Estrada se encuentra en VO, Disco n. 33, 12 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt33.mpg.

indica en otra de sus reflexiones que se han citado anteriormente. Asimismo, existe en su excurso una suerte de confesión. Ríos Montt afirma: “El área ixil es muy importante, nosotros lo vimos, nosotros lo sentimos y sabemos que ha pasado, pero hicimos lo que teníamos que hacer”. Estas confesiones de Ríos Montt se le escapan de su control, quizá porque la *soberana gana* de la cual habla García Gudiel le traiciona. Sus palabras expresan con ello esa identificación entre los ixiles y el enemigo interno que responden a la especificidad del genocidio ixil como ejecución intencional de la destrucción total o parcial de dicha etnia.

FASES DEL GENOCIDIO IXIL

La abundancia de peritajes en el Juicio Ixil permitió esbozar complejas explicaciones sobre los orígenes del genocidio y el tipo de mirada que han construido las élites militares y oligárquicas de las comunidades mayas, especialmente de los ixiles. Según los términos de Rosada Granados,³³¹ la percepción histórica sobre el carácter rebelde de los ixiles se sedimentó durante el período de Ríos Montt mediante las operaciones contrainsurgentes en la Región Ixil. Rosada Granados afirma que los ixiles son

el grupo étnico más aguerrido y mejor organizado. O sea, históricamente, cuando uno analiza la época colonial, uno se va a dar cuenta que los conquistadores no quisieron entrar en la zona Ixil, igual como no le entraron a la zona de las Verapaces, porque era muy complicado pelear con ellos, eran muy organizados, eran muy valientes, eran guerreros y de alguna forma tomaban distancia respecto a ellos. Amarro la idea que dije hace un rato: el autor ideológico de lo que pasó fue el gran capital. Los propietarios de la tierra – pero por favor *propietarios* con comillas, señala– porque son los propietarios que son los herederos de la tierra que les pertenecía a ellos [los ixiles]. Yo me pongo en el caso de ellos: si a mí me hubieran quitado la tierra mía y de mis hijos, tengo derecho a que pase el tiempo y tengo derecho a oponerme a eso, pues esos herederos del despojo empezaron a ver con mayor recelo y con mayor temor el crecimiento de lo ixil. Empezaron a ver que no obedecían el cupo militar, empezaron a ver que no aceptaban enrolarse para ir a las fincas, eran rebeldes. Y lógicamente le pasaron el mensaje al comisionado militar y éste al S2 y de este para arriba.

³³¹ El peritaje de peritaje de Rosada Granados se encuentran en VO, Disco n. 35, 15 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt35.mpg.

“Y para arriba” era la Jefatura militar del Estado Mayor del Ejército en ese tiempo. Entonces empieza el estigma.

Rosada Granados describe la “lectura de espejo” que fue utilizada en Indochina: cuando “los franceses empezaron a visualizar la estrategia guerrillera del Vietcon, empezaron a replicar eso”. Habla de un oficial guatemalteco que había estado en Francia, en Saint-Cyr, quien empezó a introducir la lectura del espejo en la operación Ixil y la operación Gumarcaj desde la primera escalada contrainsurgente en junio del 81. La lectura de espejo se realizó entonces a través de la duplicación de las formas organizativas de la guerrilla inspiradas en las formas de organización colectiva que caracterizan la organización social de las comunidades indígenas. En este sentido, el correlato de las Fuerzas Insurreccionales Locales [FIL] fue replicado por el Ejército mediante las Patrullas de Autodefensa Civil [PAC]; la replica de los Comités Clandestinos Locales [CCL] fue la Coordinadora Institucional y, el correlato de las Comunidades de Población en Resistencia [CPR] fueron los Polos de Desarrollo. Las FIL les daban inteligencia de la comunidad y aumentaba el número de elementos de combate y en este sentido la estructura formada por las PAC permitía tomar la inteligencia de la misma comunidad y con ello lograban enfrentar además a los miembros de las mismas comunidades. Rosada habla de “cotizar la inteligencia” a favor del proyecto militar, disminuyendo tanto la capacidad de apoyo a la insurgencia como la capacidad de hostigamiento contra el Ejército. Esta estrategia define la segunda etapa contrainsurgente bajo la “estrategia del implante”: i.e. entrar en las comunidades, acercarse a ellas, adoctrinarlas y organizarlas desde la lógica militar. La primera etapa se focalizó en el reforzamiento de un territorio mientras que la segunda se centró en la militarización de la población. Al perseguirse a las CPR se eliminaba también el apoyo a la insurgencia y, de esta manera, los pocos lugares que les iban quedando a las guerrillas fueron colonizados por las políticas de tierra arrasada del Ejército. Con ello se iba ejerciendo presión absoluta sobre las áreas que se iban liberando.

Por su parte, Elizabeth Oglesby describe dos fases. Primero, la fase de exterminio, masacres y despoblamiento de la zona y, segundo, la fase de la reconstrucción militarizada. Estas dos fases tienen sin lugar a duda amplios efectos sobre las comunidades en la Región Ixil. Respecto de la primera fase, la política de *tierra arrasada* implicó primeramente el arrasamiento de las tierras, la destrucción de las pertenencias y el desplazamiento forzado que afectó la realización de distintas prácticas culturales.

Esta primera fase es explicada también por el perito Valdez Estrada, quien localiza al menos cuatro elementos que permiten entender de qué manera existieron políticas expresas dirigidas contra los ixiles dentro de las estrategias que buscaban *quitarle el agua al pez*, enfocándose principalmente en la destrucción cultural de la etnia. Despojando a las comunidades “de todo lo que les permitía

desarrollarse culturalmente” causaban con ello “un trauma [que] rompe el tejido social-cultural”. De esta manera, no solamente se destruyeron las fuentes vitales, como las casas, las pertenencias y las fuentes de alimento (vegetales y animales), sino también los materiales con los cuales se realizaban las ceremonias, eventos centrales de sus prácticas religiosas, espirituales y sociales. De esta manera se imposibilitó el uso de plantas medicinales, sal blanca y negra, miel, aceite, jabón, bebidas que aportan el carácter hierofánico a la ceremonia. Este elemento también se encuentra vinculado con otro, la pertenencia a la tierra. Los lugares sagrados son destruidos, entre los cuales la siembra de maíz ocupa un lugar central. En la cultura maya, el maíz no es un mero producto de consumo, sino que constituye un elemento fundamental de sus cosmovisiones y de la definición de los ciclos de vida. Todas las ceremonias constituyen procesos centrales para la producción del lazo social y la reproducción cultural, por lo cual, al eliminar las condiciones de realización, se atenta contra la sobrevivencia de los ixiles. El tercer elemento tiene que ver con el entierro de los muertos, el cual se encuentra íntimamente ligado a los distintos procesos de la vida que van desde el nacimiento hasta la muerte. En este caso, muchos muertos fueron abandonados tras la huida a la montaña con el arrasamiento de las aldeas; otros quedaron en el camino debido a las precarias condiciones de subsistencia, ahogados en los ríos que debían cruzar, muertos por las enfermedades en ausencia de medicinas, por inanición o malnutrición.

Respecto de la segunda fase que localiza Elizabeth Oglesby, la política de tierra arrasada utilizaba el hambre como arma de guerra, impidiendo que las personas pudiesen sobrevivir “fuera del control militar”. Así, dice, la perito:

El *Plan Soñá* es una crónica del uso del hambre como arma de guerra en contra de las poblaciones desplazadas en el año 82. En el documento *Firmeza 83* aparece como una orden de que las tropas tienen que destruir las siembras de las aldeas y que no pueden descansar hasta después de la cosecha.

En el caso de los reasentamientos, Oglesby menciona que “todas las aldeas del área ixil fueron militarizadas” bajo las siguientes operaciones:

sometimiento a las operaciones psicológicas del ejército; participación forzada en las patrullas civiles [PAC]; obligación a cometer abusos y hasta masacres en contra de miembros de su propia comunidad o de otras comunidades ixiles vecinas; sometimiento a nuevas estructuras del poder local, reemplazando a las autoridades tradicionales mayas por nuevos jefes de patrullas impuestos por el ejército; traslados forzados a las nuevas aldeas formadas por el Ejército, como se describe en los planes militares a estos reasentamientos

concentrados; desmembramiento familiar y comunitario a consecuencia de los traslados forzados; destrucción del ciclo agrícola y de las prácticas culturales de los ixiles en torno a la siembra y cosecha de maíz; fuertes restricciones impuestas por el Ejército sobre cualquier actividad económica de los ixiles en las nuevas aldeas militarizadas; restricciones en el comercio entre las aldeas así como en la venta de medicina, la distribución de ayuda humanitaria y el acceso a la tierra.

Estas operaciones muestran que la injerencia del Ejército en las comunidades era masiva y programática. No solamente atacaban los cuerpos que se disponían a instrumentalizar para su despliegue militar, sino que eran conscientes de que la destrucción de los medios de subsistencia provocaba la destrucción de los canales de reproducción del lazo social. La creación de las PAC además generaba el conflicto entre las comunidades que perdura hasta la fecha.

Estas largas citas buscan recrear precisamente los listados que las y los peritajes realizaban de las condiciones de vida que el Ejército iba modificando a su paso, elemento central en esta investigación en el marco de la consideración de la performatividad. El conocimiento cultural que albergan los cuerpos humanos constituye el eje central de la reproducción cultural. Por ello, al destruir los bienes materiales también se atentó contra la posibilidad de reproducir las prácticas que permiten sobrevivir a las culturas. Esto es clave en la definición antes mencionada de las dos etapas del genocidio que describe Raphael Lemkin: “una, la destrucción de la identidad nacional del grupo oprimido; la otra, la imposición de la identidad nacional del opresor” (en Feierstein, 2016, p.250). Los peritajes de Oglesby, Rosada Granados y Valdez Estrada articulan la complejidad de factores a considerar a la hora de reconstruir los distintos niveles de la tipificación jurídica de los crímenes de genocidio. Asimismo, esto es importante leerlo desde el planteamiento de Derrida sobre el *archivo*. Según se abordó en el primer capítulo, Derrida (1995) plantea que la técnica del archivo desborda la singularidad del evento, lo que garantiza la posibilidad de la historia, la tradición y la cultura.³³² Es en este sentido que toda consideración de la presencia reducida a la inmediatez y a lo efímero no permite entender el rol central de los cuerpos como vehículos de la historia.

Desde el marco de la definición de Diana Taylor del performance como *actos vitales de transferencia* [cf. cap.1], resulta fundamental subrayar cómo las políticas del Ejército apuntaban a inhibir la reproducción cultural mediante una política de desarticulación de las prácticas vitales. Al cambiar las prácticas sociales se interrumpía el ciclo de transferencia, provocando un impacto negativo sobre la

³³² En sus palabras : “In n’y aurait ni histoire ni tradition ni culture sans cette possibilité” (Derrida, 1995, pp. 100-101). Véase

constitución de una cultura. Las políticas del Ejército llevaron a desarraigar la relación entre pasado y futuro, la cual se consolida con la transmisión, reproducción e interpretación del pasado por parte de las nuevas generaciones. Tanto los cuerpos como los distintos materiales (por ejemplo, el maíz) y prácticas ceremoniales, religiosas y cotidianas son los vehículos de las culturas. Su eliminación o transformación abrupta interrumpe entonces el vínculo que permite la continuidad cultural entre herencia y transmisión.

Otro ejemplo fundamental sobre las prácticas genocidas a través de las cuales se producía la interrupción de los actos vitales de transferencia es la violación de mujeres y el asesinato de las mujeres embarazadas. La violencia contra la mujer como objetivo de guerra, como se menciona en varios peritajes, es una constante en otros conflictos armados en el mundo [cf. cap. VIII]. Con ello se logra “hacer que el pueblo se sienta violentado”, pues como dice Oglesby en su peritaje, la muerte de los ancianos provoca la destrucción de “la memoria del pueblo maya” y la muerte de los niños, la destrucción de “la semilla del pueblo”. En este sentido, la lógica patriarcal que se instala al localizar a la mujer como medio de paralización cultural desestabiliza la sobrevivencia material del colectivo. Esta lógica también se encuentra ligada con los caracteres coloniales de *longue durée* antes mencionados: la tutela, la asimilación o la guatemalidad. Estos traducen el intento de erradicar una forma de vida y sustituirla por otra.

Tal como afirma el perito Valdez Estrada, “el concepto de Nación unido a un idioma, el concepto de la ‘guatemalidad’, considerado que todos somos uno, guatemaltecos, que no puede haber diversidad, que no puede haber distintos idiomas y considerar que el idioma es producto del subdesarrollo” determinaron la función imaginaria de la Nación en la historia de Guatemala durante sus distintos procesos coloniales. Para Marta Elena Casaús (entrevistas, Madrid, 2019), en contraste con la noción de mestizaje, lo que se defiende en Guatemala es un proyecto de Nación vinculado al blanqueamiento de la raza.

Sumado a ello, la Nueva Guatemala también supuso la inclusión de los indígenas en la fuerza militar. En este sentido, para Arturo Taracena (2004) la asimilación de los grupos étnicos se encuentra desde antaño instrumentalizada en el proyecto nacional:

La Junta Militar presidida por el general Efraín Ríos Montt vio como prioritario lograr el establecimiento de un ‘espíritu nacionalista’, creando así las bases para una nueva etapa con el fin de buscar la *asimilación* de los diferentes *grupos étnicos* conformadores de ‘nuestra nacionalidad’ y, de esta manera, ampliar la base social del Estado militar guatemalteco (p. 90).

La instrumentalización y la asimilación se presentan con ello como dos elementos propios de la lógica bélica donde se volvía a reformular la noción de estatuto de tutela, ahora como una forma de inclusión que se expresaba en el ejercicio del aparato contrainsurgente. Todos los elementos anteriores – la particularidad de las operaciones del Ejército sobre el “Triángulo Ixil” (como le llaman los militares); la política de exterminio; la intención de desmembramiento social a través de la destrucción de los medios que permiten la reproducción cultural; el análisis de los planes militares firmados por los altos mandos – muestran justamente que no se trataba de *efectos colaterales* de las operaciones militares en la guerra, sino de la realización planificada del genocidio mediada por el planeamiento, autorización y conocimiento de éstas por parte de las jerarquías de mando.

Los peritajes interrumpieron y mediaron los eufemismos de los discursos de Ríos Montt. La limpieza e ingeniería social de la Nueva Guatemala era señalada en todas sus dimensiones. Ríos Montt había sido acorralado por una masa de detalles e información que ahora ponían al Ejército en su contra y banalizaban sus palabras, deconstruyendo, precisamente, los presupuestos etnocéntricos que habían localizado una jerarquía de quien puede vivir o morir, o de cómo se debe vivir y morir. Las crónicas genocidas de los planes militares y las formas de operar de las estructuras militares son claras en este respecto. Esto lo revelan los rostros que miramos tras la cámara de Isabel Acevedo, quien está registrando desde la escena legal las declaraciones de Ríos Montt: todos miran, pero ninguno se sorprende. Ríos Montt parecía no indicar signos de cambio. Tampoco de reconocimiento o responsabilidad. El autor de los hechos aún permanece siendo el mismo a pesar del paso de los años.

LO INDIVIDUAL, EL DOLO Y SUS CAUSAS HISTÓRICAS

Dentro de los debates que se han desarrollado en el seno de los *Genocide Studies* (Kiernan, 2016, p. 170) sobresalen dos perspectivas divergentes para entender la noción de *intención*. Por un lado, ésta se comprende a partir del cumplimiento que establece la Convención de probar la *intención* del perpetrador como un *deseo consciente* (*conscious desire*) de aniquilar parcial o totalmente a un grupo. Se trata del concepto individual de *crimen*. Por otro lado, existe una explicación histórico-estructural de los crímenes, según la cual la motivación del odio racial puede tener sus raíces en las estructuras históricas y sociales, “rather than mental processes or human agency”. En la segunda explicación, la continuidad de estas estructuras no elimina la responsabilidad de los perpetradores, pero permite comprender la complejidad de los comportamientos en el seno de la sociedad. Esto permite hacer visible la posibilidad de su repetición y, por ende, la urgencia de transformar las relaciones estructurales

de la sociedad. El alegato trágico-colonial que, sostengo, se puso en escena en el Juicio Ixil se localizaría en esta segunda explicación.

Por otra parte, dentro de los estudios sobre genocidio se ha discutido la utilidad de tipificar lo sucedido en Guatemala como “genocidio” frente a los conceptos de “crímenes de lesa humanidad” y “crímenes de guerra”. Tal como se afirma en el informe de IW (2014), la importancia de juzgar crímenes contra los deberes de la humanidad y genocidio permite hacer patente lo sucedido sin que “se hubiera corrido el riesgo de que las graves violaciones a derechos humanos quedaran reducidas a meros delitos comunes al dificultarse su vinculación con la coyuntura histórica que permitió que tales ilícitos fueran cometidos” (p. 19). Dichos crímenes³³³ transportan un carácter excepcional vinculado a la historia política y cultural que creó su nomenclatura y la urgencia de la vigilancia internacional.

Por otra parte, Feierstein (2012, 2015) sostiene que los “crímenes de lesa humanidad” no conllevan la mención del carácter intencional de la destrucción de un grupo, por lo cual el asesinato, la tortura, así como otros mecanismos de desaparición de personas, aparecen como medios y estrategias (‘herramientas’) para un fin diferente. En sus palabras, “es por ello que la figura de ‘crímenes contra la humanidad’ no requiere la intencionalidad de destrucción de un grupo, en tanto se trata de violaciones cometidas de manera indiscriminada” (Feierstein, en Lemkin, 2009, p. 33). De esta manera, el tipo penal “genocidio” introduce lo excepcional, interpelando otros aspectos más allá de la perspectiva instrumental (medios-fines) de la guerra.

Tipificar lo sucedido en Guatemala como genocidio permite señalar un proyecto intencional y programático verificable en los Planes de Campaña *Victoria 82*, *Firmeza 83* y el *Plan de Operación Sofía*.³³⁴ Estos planes muestran el carácter programático y la falacia del argumento según el cual las masacres se llevaron a cabo de forma indiscriminada o como un medio para la defensa del Estado.

Para reconstruir ese pasado desde el punto de vista penal resulta central la agencia de las instituciones y archivos que podrían facilitar material documental sobre los crímenes cometidos, como por ejemplo, los archivos con los que cuenta o debería de contar el Ministerio de la Defensa; los

³³³ Raphael Lemkin señala: “conducen a idénticos resultados desde el punto de vista de sus consecuencias jurídicas, en lo que hace a la capacidad de traspasar las garantías de prescripción, territorialidad y obediencia, como violaciones a la propia existencia de la humanidad que, por tanto, no pierden su efecto con el tiempo, no pueden ser dejadas sólo en manos de las justicias nacionales y no pueden ser excusadas por la situación de obediencia” (2009, p. 33).

³³⁴ Julieta Rostica afirma: “Es en el año 1982, bajo el gobierno del Gral. Efraín Ríos Montt, cuando se hace factible la sistematización del genocidio a través del Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo, el cual consistirá en llevar a la práctica Planes de Campaña como los de *Victoria 82* y *Firmeza 83*, que desataron el proceso con los números más altos de violaciones a los derechos humanos, como desapariciones, masacres selectivas e indiscriminadas a través de campañas de cerco y aniquilamiento, y fortalecimiento a las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), el ejército institucionalizado de paramilitares que llegó a contar con un millón de reclutas en sus filas.” (Feierstein & Levy, 2004, p. 140). El plan *Victoria 82*, añade Rostica, “sistematizó por escrito todas las operaciones” y *Firmeza 83* “institucionalizó las fuerzas paramilitares”.

archivos nacionales que incluyen tanto archivos bibliográficos como archivos visuales y audiovisuales. Francisco Vivar comenta lo anterior frente a la CIDH el 28 de abril del año 2014,³³⁵ al mencionar las dificultades con las cuales topan las investigaciones judiciales ante la negativa del Ministerio de Defensa para dar acceso a los documentos militares. Éstos arguyen que los documentos han sido incinerados o no existen. Para Vivar,

esto representa un incumplimiento del artículo 157 del Código Procesal Penal guatemalteco que contiene un deber de las autoridades y funcionarios a poder responder diligentemente a los requerimientos de autoridades tanto del Ministerio Público como de autoridades judiciales.

De ahí que los archivos que conservan los distintos departamentos de Estado, así como el acceso público a los mismos, sea de interés jurídico y también nacional. Sin la interrelación de los distintos medios que han conformado la prueba, el peso de la sentencia condenatoria sería menor. El trabajo con las fuentes es a todas luces central en estos procesos. Por ello es indispensable subrayar que el conflicto de las interpretaciones y la disputa por la memoria histórica en los procesos de JT requiere de un trabajo minucioso con las fuentes y los indicios. Este trabajo performa a su vez los indicios según el uso judicial que se hace de éstos. Según se planteó al inicio de este capítulo, el MP y el historiador no hacen el mismo uso de las fuentes históricas, pues los usos y fines de la información producen diferentes resultados.

Esta mirada hacia el pasado muestra a su vez la complejidad en la construcción de un caso penal de esta naturaleza y el rol de los peritajes en dichos procesos. En los términos de Zoe Norridge (2014, p. 129), la inclusión de los “testigos profesionales” (i.e. cineastas, periodistas, antropólogos forenses) en los Juicios de Ruanda y de los Balcanes en la década de los años noventa re-enmarcaron la forma en que el testimonio es percibido en el mundo contemporáneo. Este tipo de explicaciones brindan un marco distinto a la justicia penal, tanto de los crímenes en cuestión como del castigo, e introducen problemas de definición respecto de la competencia de los jueces en los procesos de JT donde la historia política reciente está siendo confrontada.

En *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*,³³⁶ Daniel Feierstein (2012) subraya el efecto masivo que tienen los procesos genocidas en toda la sociedad al constituir “una tecnología

³³⁵ La grabación de la intervención de los abogados ante la CIDH se encuentra disponible en YouTube en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=8JawSUiICVY> [consultado el 12 de febrero 2019].

³³⁶ Este texto es importante porque se aproxima a entender el fenómeno del genocidio desde el cruce entre la neurociencia, las ciencias sociales y la filosofía planteando argumentos de peso sobre cómo los procesos de genocidio atraviesan los sistemas de representación desde sus efectos a nivel neuronal y emocional hasta en las formas de representación con dimensiones colectivas.

específica de poder” que reorganiza las relaciones sociales (p. 26). En este sentido, quienes no parecieran ser víctimas directas de lo ocurrido lo son también en la medida en que los procesos históricos median los procesos de representación, y éstos a su vez las vías de sociabilidad que marcan la cotidianidad de los ciudadanos. En las palabras de Feierstein, “*toda aproximación a la realidad, se encuentran mediadas por procesos de representación*. Y además que todo acceso al pasado está mediado por las necesidades y usos de dicho pasado en el presente” (p. 111).

LA ESCRITURA DEL CONTEXTO

Según lo expuesto hasta aquí, el *juicio histórico* puso en *Juicio* los relatos de la historia oficial de la Nación. Este cuestionamiento se produjo gracias a los procesos contra-hegemónicos que han surgido desde la *cooperación* y *coalición* entre las asociaciones de víctimas y distintas instituciones (de Derechos Humanos, Antropología Forense e investigadores de diferentes disciplinas). Este proceso oral y público puso en crisis las relaciones de continuidad y discontinuidad históricas respecto de los ataques a los pueblos indígenas en Guatemala. Hizo posible imaginar una salida a ese tiempo trágico de la repetición colonial.

Por otra parte, el *juicio histórico* puso frente a la Justicia el debate histórico sobre las formas de organización de *lo real* mediante las cuales se ha distribuido una jerarquía y clasificación de los seres vivos distinguidos por su raza, etnia e idioma – lo que ha marcado el carácter mortífero de la biopolítica. De la mano de los peritajes, este juicio histórico logró visualizar la relación que existe entre las prácticas genocidas y la visión etnocéntrica de “progreso” y “desarrollo”. A esto se suman los conflictos de clase y las luchas por la tenencia de la tierra como componentes sustanciales de una profunda disputa por la definición de los límites de lo humano y la defensa de la vida.

De esta manera, al tratarse del primer Juicio por crímenes de genocidio contra poblaciones indígenas en una corte local, donde se realiza un *reenactment* de la historia política, cultural y colonial de la Nación, este Juicio constituyó un momento paradigmático para la historia de la modernidad y del colonialismo de los pueblos indígenas en América Latina y en el mundo. Los crímenes imputados se inscriben en una historia que, si bien puede ser explicada a partir de las determinaciones temporales y espaciales que atañen al Juicio, se extiende también a un contexto más amplio. Así lo sostiene el director de CALDH, Francisco Soto Forno, en su alegato de clausura, del cual se ha adelantado un fragmento al inicio de este capítulo:

que la justicia está llamada a jugar un papel muy importante en la memoria histórica de este país. Este país no puede olvidar lo que sucedió porque si lo olvidamos estamos condenados a repetir nuestro pasado. Más de noventa testigos dijeron que lo que le pedían al Tribunal era justicia y lo que le pedían al Tribunal era que no volviera a suceder esto [...] Por último solo quisiera trasladarles el mensaje que una persona de la región Ixil, hace algunos meses, nos decía: hoy tenemos la oportunidad en nuestro país de juzgar el primer genocidio en 500 años. Eso es lo que se le pide honorable Tribunal, que en base a todas las pruebas que se presentaron aquí; en base a todo lo que ustedes pudieron escuchar; en base a todas las alegaciones que se dieron tanto de la defensa como de la acusación, ustedes tomen la decisión, una decisión libre, soberana, independiente y que ustedes jueguen ese papel que las víctimas han estado esperando y reclamando justicia en su país.³³⁷

El Juicio articula varios niveles de “contexto” que no solamente describen o constatan hechos del pasado, sino que performan las prácticas discursivas al seno del espacio de la Justicia y dentro de la articulación de diversas coyunturas. Entre estas coyunturas se encuentran las investigaciones sobre los crímenes de la historia reciente de Guatemala, realizadas desde el MP y las partes civiles, querellantes adhesivos; el contexto de JT a nivel internacional y, el marco legal para juzgar crímenes de lesa humanidad y genocidio en la historia jurídica guatemalteca e internacional.

Estos aspectos señalan justamente una complejidad de factores que desbordan la posibilidad de especificar una sumatoria de reglas que determinarían la situación total del habla y el carácter performativo de los enunciados en el Juicio – en los términos de Austin. Esto ocurre no solamente por la cantidad de factores que intervienen, sino porque lo performativo señala un proceso en el cual las mismas condiciones se encuentran implicadas en la interpretación. En otras palabras, toda reformulación de, por ejemplo, el contenido de la historia, también modifica aquello que la hacía posible y los medios que la realizan. Por ello este capítulo sobre “el contexto” no inaugura esta investigación, sino que se encuentra mediado por el interés teórico, la descripción de los medios de acceso y la distribución teatral del escenario. El contexto es lo que se encuentra en debate y no deja de modificarse en función de sus montajes, articulaciones y medios de exposición. Ahora bien, esto no implica una relativización que igualaría todas las interpretaciones. Todo lo contrario, esto supone atender a los medios de realización para pensar desde este “relativo a” algo.

³³⁷ VO, Disco n. 48-50, 9 de mayo de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt48.mpg

Esto se comprende a su vez al considerar que toda acusación por crímenes de genocidio presenta serias dificultades vinculadas con los medios de escritura. El término *intención* (*dolus specialis*) de genocidio se encuentra aún ligado a la idea de un pensamiento privado e individual. Entrar al fuero interno de los acusados es a todas luces un camino que debe pasar por sus expresiones. La palabra latina *intentio* señala un propósito que viene de adentro (*in*) y se extiende (*tentus*) hacia afuera, por lo que se trata de una categoría compleja en cuanto a los medios por los cuales esa objetivación del propósito puede ser comprobada. Una investigación directa de la intención es imposible. Lo que sí es posible es dirigirse a los hechos y a los documentos que constituyen los signos de la enfermedad.

Esto es importante pues, cómo se mostró en este capítulo, la formulación del concepto de genocidio centrada en la figura de *intención consciente* fue un arma que usó la defensa desde los alegatos introductorios hasta los alegatos de clausura. El abogado defensor de Ríos Montt, García Gudiel, afirmó en varias ocasiones que, si bien la guerra fue horrible, su cliente nunca tuvo *la voluntad* ni el *deseo* de aniquilar a los ixiles. García Gudiel jugaba con la versión solipsista a la vez que teleológica de la categoría de intención, una categoría que sería imposible de comprobar a menos que se encontrase un enunciado explícito y literal esgrimido por el exdictador. Enunciados de este tipo existen: la firma del exdictador en los Planes militares certifica su aval y conocimiento (recordemos que los planes militares eran también crónicas de operaciones). También la entrevista con Pamela Yates y otras periodistas son prueba de su responsabilidad, donde Ríos Montt dice en sus propias palabras que él era quien dirigía las operaciones. Ahora bien, aun si estas evidencias no existiesen, la intención se prueba en los hechos, mediante la reconstrucción pericial y testimonial donde se pueden leer los patrones del ejército y, de ahí, la intención. Esto vuelve a probar la necesidad de pensar en los términos de la deconstrucción. Es en el “entre” de las fuentes que puede reproducirse esta intención. La intención no puede ser una substancia privada, dominio de la *identidad*. La intención es ya escritura y supone ejercicios de lectura: en los cuerpos, en los relatos, en las estrategias dramáticas de los abogados; en la imagen de la sociedad plurilingüe y pluricultural a la cual mira el Tribunal en el *théatron*.

A partir de lo anterior se puede advertir que la pregunta por lo sucedido y por el *contexto* de lo sucedido más que una respuesta o un dato dado de antemano requiere de un proceso de reformulación donde se puedan cuestionar presuposiciones y marcos ideológicos al seno de coyunturas políticas. De esta manera, tanto el proceso judicial, como el ámbito de los procesos externos que llevaron a la organización de comunidades y a la producción de un contexto cultural sobre la memoria reciente de la guerra contrainsurgente, contribuyen a la producción de formas de sensibilidad que permiten la conducción de procesos legales.

Según lo anterior, las formas de representación que se encuentran operando en el Juicio no se satisfacen únicamente del marco del Derecho, sino que, como se señaló con Feierstein, requieren de un proceso de reorganización de las relaciones sociales. Para ello, las formas de la JT requieren de otros colaboradores que permitan mediar las imágenes de estos conflictos. En este sentido, una concepción de la JT únicamente basada en las respuestas legales no permite entender lo que se encuentra sucediendo allí. Las producciones culturales como la prensa, la literatura o el cine juegan un papel fundamental en procesos de JT en tanto vía para la construcción de procesos de sensibilización social.

EL CAMPO EXPANDIDO DE LA JT

La JT requiere, utilizando el concepto de Rosalind Krauss (1979), de este *campo expandido* de esfuerzos sociales que involucran diversos sectores de la sociedad. En estos esfuerzos se encuentran los proyectos de las cineastas que utilicé en esta investigación: los descartes de la película *El buen cristiano* y la serie *El dictador en el banquillo*. A estos materiales se suman otros esfuerzos. Desde la literatura, por ejemplo, *Material Humano* de Rodrigo Rey Rosa (2009), *Con Pasión absoluta* de Carol Zardetto (2005) e *Insensatez* de Horacio Castellanos Moya (2004) inscriben sus relatos dentro de problemáticas que tienen que ver con las fronteras entre lo documental y la ficción, con la dimensión literaria de la historia y del testimonio, y con la complejidad que estas relaciones inscriben como dimensiones centrales de las coyunturas políticas. Películas como *La Isla* (Stelzner, 2009), *Distancia* (Ramírez, 2010), *El buen cristiano* (Acevedo, 2016), *Sin Miedo* (Zulian, 2017), *20 años después* (Taracena & González, 2017), *Los gigantes no existen* (Rodríguez, 2017), *La Asfixia* (Bustamante, 2018), *Nuestras madres* (Díaz, 2019), *El silencio del topo* (Taracena, 2021) abordan este periodo desde la compleja red que teje las fronteras entre ficción y documental mas alrededor de distintos motivos: el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala; el Diario Militar; la militancia política durante el siglo XX y en la actualidad; la impunidad; el marco de la justicia; la memoria de la guerrilla;³³⁸ el desmembramiento familiar y cultural; la complejidad lingüística; el peso de la guerra en la niñez y las Patrullas de Autodefensa Civil.

Estos pocos ejemplos dentro de una vasta producción literaria y cinematográfica sobre la guerra permiten entender la complejidad de actores que articulan los espacios de la JT en Guatemala. Si bien

³³⁸ Es importante considerar también los testimonios producidos desde la experiencia de las guerrilleras y su relación con la construcción de futuro. Hacia el final de su testimonio, dice Yolanda Colom (1998): “Hay, indudablemente, un mundo nuevo que ganar en Guatemala” (p. 310). Véase también el texto de Nathalie Bruneau (2016) sobre los testimonios de Silvia Solórzano, Yolanda Colom y Aura Marina Arriola.

es cierto que ni la literatura ni el cine tienen por sí mismos efectos legales, éstos sí cumplen una función dentro del marco de sociedades que tienen que lidiar con un pasado bélico cruento y con discursos que tienden a apostar por una retórica del olvido. En el caso de la producción cinematográfica, ésta tiene una ventaja fundamental respecto de otras formas de trabajar con la memoria histórica, pues permite vincular afectivamente archivos bibliográficos, audiovisuales y sonoros con experiencias individuales en muy poco tiempo. También logra visibilizar y legitimar procesos culturales y políticos dentro de los “múltiples niveles” de la memoria (Sieder, 2002, p. 248) y desde sus diversos agentes, “entre los que se incluyen comunidades locales y organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales de defensa de los derechos así como gobiernos, medios de comunicación y, en el caso de América Central, las Naciones Unidas (ONU)”.

De esta manera, el Juicio, en las dos dimensiones que se analizan en esta investigación supone dos formas de proyección. En un caso, se trata de cómo se expone el marco histórico en el marco legal y, segundo, cómo se expone ese Juicio desde la materialidad del registro. Las determinaciones del contexto vinculan así distintas temporalidades, tal como piensa Didi-Huberman (2000) el encuentro entre la imagen y quien la mira.

L'histoire n'est pas exactement la science du passé parce que le “passé exact” n'existe pas. Le passé n'existe qu'à travers ce “décantage” dont nous parle Marc Bloch – décantage paradoxal puisqu'il consiste à retirer du temps passé sa pureté même, son caractère d'absolu physique [...] Tout passé, dès lors, doit être impliqué dans une anthropologie du temps (p. 36).

La historia para Didi-Huberman es fundamentalmente anacrónica en la medida en que siempre instala el contacto entre el pasado y el presente. Inscribe también la responsabilidad del lado de los lectores de la historia, el nivel ético de la interpretación. La disputa por la memoria histórica no se muestra desde su pureza y desnudez, sino desde el contacto y el contraste. En el Juicio, este contacto pasa por diversos registros: el cuerpo del testigo y del perito, y las miles de páginas que documentan lo sucedido a través de testimonios e investigaciones. En analogía con lo que afirma Didi-Huberman respecto de la imagen, el Juicio solamente es pensable “dans une construction de la mémoire” (2000, p. 10) que desplace constantemente *el lugar del pasado* del pasado, es decir, que logre dejar de localizar el pasado como un tiempo muerto. Esto implica traer el pasado al presente trasgrediendo la imagen de un presente inmediato y efímero, como se explorará al lado de los testigos oficiales.

*Puede que sea algo más de la historia,
pero que ahora ya nos cuesta recordarlo*
Juana Bernal (entrevistas, Nebaj, 2019)

*Car cela a été possible. Ce crime sans nom est un crime vraiment infini
dont l'horreur s'approfondit à mesure qu'on l'analyse.
On croyait savoir et on ne savait pas encore, ni à quel point*
Vladimir Jankélévitch, *L'imprescriptible*

Pour se souvenir il faut imaginer
Georges Didi-Huberman, *Images malgré tout*

CAPÍTULO VIII. CUERPOS-ARCHIVOS, EL TESTIMONIO FRENTE AL TRIBUNAL

Este capítulo se encuentra dedicado a los testimonios del Juicio Ixil. Me interesa identificar la especificidad de estos testimonios dentro de una tradición más amplia que engloba lo que se ha llamado la *era del testigo* y del *testimonio* en la segunda parte del siglo XX, así como la importante discusión sobre el Testimonio en la literatura latinoamericana.

Siguiendo a Jacques Derrida, sostengo que el juramento que inaugura el testimonio judicial pone en escena la promesa y la responsabilidad de las y los testigos con sus escuchas y con aquellas personas que fueron exterminadas, cuya vida renace espectralmente desde sus palabras. Esto supone además enfatizar el argumento de esta investigación, a saber, que los cuerpos son medios de documentación, archivan y performan los escenarios del pasado (*re-garder*), los cuales serán guardados en otros soportes gracias a sus descripciones. Desde estos dos aspectos, sostengo con Derrida que el testimonio no se queda en una discusión propia a la razón teórica centrada en el error, la ignorancia o el prejuicio, sino que lo dicho por las y los testigos se abre al campo de la ética. Esta apertura muestra además que el acto de habla no solamente se realiza por lo que *dicen*, sino gracias a la puesta en escena del testimonio tanto frente a todos los participantes, así como frente a la historia. Este acto de habla además sitúa un tipo de temporalidad que no es lineal, sino que se encuentra continuamente articulando otros momentos del pasado y del futuro. Se trata, como lo expondré, de un *tiempo intermedio* en los términos de François Hartog.

La última parte de este capítulo distingue cuatro aspectos presentes a lo largo de los testimonios de los ixiles: la *violencia sexual* como arma de guerra; el despliegue de la *biopolítica*; la *transparencia referencial* y la *invención del futuro*. Estos contrastan con la *anulación de la historia* típica de los testigos de la defensa. Con ello, esta parte culmina con la voz de las y los testigos quienes fueron a todas luces las y los grandes protagonistas de este Juicio.

EL TESTIMONIO FRENTE A LA JUSTICIA

Le hago saber que comete falso testimonio el testigo que en su declaración ante actividad competente afirmase una falsedad, se negara a declarar estando obligado a ello u ocultare la verdad. Que si el falso testimonio se comete en proceso penal en contra del procesado, será sancionado con prisión de 2 a 6 años y multa de mil quetzales (Art. 460 del CPP).

Con estas palabras, la presidenta del Tribunal realizaba la juramentación de las y los testigos. El juramento en las sociedades modernas no invoca a los dioses como ocurría en el mundo griego o romano, sino que se ha convertido en un requerimiento formal (Garapon, 1997, p. 124).³³⁹ Se trata de un acto solemne, un rito de iniciación y un *acto de fe* (pp. 123-124). Para Derrida (2005), la juramentación consiste también en un acto performativo mediante el cual se produce el compromiso del testigo con sus destinatarios.³⁴⁰ En palabras del autor, el juramento

est hétérogène à l'administration de la preuve ou à l'exhibition d'une pièce de conviction. Témoigner en appelle à l'acte de foi à l'égard d'une parole assermentée, donc produite elle-même dans l'espace de la foi jurée ("je jure de dire la vérité") ou d'une promesse engageant une responsabilité devant la loi, d'une promesse toujours susceptible de trahison, toujours suspendue à cette possibilité du parjure, de l'infidélité ou de l'abjuration (p. 36).

Esta apertura a la escucha y al compromiso llevan consigo el castigo por perjurio y falso testimonio.³⁴¹ La estructura condicional y general basada en el Art. 460 del CPP no contempla el efecto que su mención pueda estimular en quien se dispone a contar su historia. Es decir, sienta las reglas del juego, pero no es sensible a lo que puede provocar en los oídos de quienes han sido víctimas de distintas formas de violencia y acusados de divulgar mentiras. En varias de las entrevistas (2019), las y los testigos ixiles me comentaron que se sintieron amenazados por la sentencia del juramento, pues asociaban la mención al falso testimonio con la acusación de ignominia social que han sufrido al contar sus historias. Muchas veces estas historias son inverosímiles, pues nos es difícil imaginar la crueldad de esos “teatros del horror” (Van Dülmen, 1985) y la posibilidad de sobrevivencia.

A pesar de su carácter inverosímil, las situaciones que nos relatan los testigos ixiles fueron imaginadas antes por los perpetradores y luego ejecutadas con la participación y cooperación de otras instituciones y personas. Esto es fundamental en un Juicio como este, pues lo que se encuentra en

³³⁹ Según Garapon (1997), “La concurrence des autres moyens de preuve plus rationnels lui a été fatale” (p. 124).

³⁴⁰ El juramento “marque ou déclare que quelque chose lui est ou lui a été présent, qui ne l'est pas aux destinataires auxquels le témoin est lié par un contrat, un serment, une promesse, par une fois jurée dont la performativité est constitutive du témoigner et fait celui-ci un gage, un engagement” (Derrida, 2005, p. 36).

³⁴¹ Pilar Rey, Guillermo Benlloch y José R. Agustina (2019) indican que el falso testimonio ha estado presente y ha sido penado de forma distinta a lo largo de la historia pero que, a pesar de ello, existe una gran permisibilidad en cuanto a su penalización. En muchas ocasiones, los testimonios que no son tomados en cuenta para la resolución de la sentencia, las cuales “tienden a justificar su decisión haciendo mayor hincapié en aquella prueba que sí ha tenido mayor relevancia a la hora conformar su convicción, y tienden a ser menos explícitas a la hora de analizar la prueba que no le ha llevado a conformar la misma [...] No obstante, y a pesar de las limitaciones metodológicas, no hace falta hacer búsquedas para encontrar excesivamente complejas en las bases de datos jurisprudenciales supuestos en los que, tras la valoración de la prueba testifical, el Tribunal reconoce unas serias dudas acerca de la veracidad de la misma” (p. 91). Una breve historia del falso testimonio se encuentra en el texto de Francisco Castillo González (1982), *El delito de falso testimonio*.

Juicio es la autoría de esas imágenes, a saber, las intenciones y los medios que se emplearon (*actus reus*) para realizar esas intenciones (*mens rea*).³⁴²

El carácter interpretativo de los planes militares extiende la responsabilidad también a sus intérpretes, es decir, generales de brigada, soldados. Si bien existe una estructura jerárquica bastante precisa sobre quién puede tomar decisiones, la posibilidad de disenso no puede ser erradicada. En otras palabras, es necesario objetar el determinismo de la banalidad del mal. Asimismo, el genocidio se encuentra motivado por formas de representación de la otredad o deseos de exterminación que no corresponden a una acción meramente *privada*, sino que la ejecución del genocidio puede leerse desde sus indicios, entre ellos los planes militares, los patrones que muestran los cuerpos de los testigos y las explicaciones de los peritos. El Tribunal solamente tiene acceso a la prueba y es desde ella que puede probar esa intención y realizar una reconstrucción de lo ocurrido.

Esa guerra debía ser contada a través del interrogatorio a todos las y los testigos y peritos. En principio, los testimonios propuestos por el MP, por la parte querellante o por la defensa cuentan con las mismas garantías ante la ley. Este elemento hace del proceso judicial un espacio particular y ejemplar si se piensan en otras formas de “hacer justicia”. Según los términos de Michael Hatt (1999, p. 81), el ritual judicial permite poner en debate y cuestionamiento lo que en otros momentos históricos ha conllevado la disposición de estrategias de violencia física y tortura, sin posibilidad de defensa.³⁴³

En el ritual judicial las y los testigos no se posicionan de la misma forma en la Sala de Vistas ni localizan las mismas situaciones. Interpelan distintas lógicas y formas de existencia. En contraste con los testimonios ixiles, los testigos propuestos por la defensa legaron una perspectiva distinta de la historia, caracterizada por el negacionismo y la lógica de los daños colaterales. La credibilidad de estos últimos no puede desligarse de la función que ocuparon en la década de los años ochenta ni de los

³⁴² Recordemos que la idea de *mens rea* reproduce la concepción cartesiana de la mente. En esta vía, la teoría general del *dolo* (el elemento volitivo del crimen) es compleja y esta investigación no pretende brindar un argumento técnico al respecto. La misma historia de su definición muestra algunas inflexiones y zonas de cuestionamiento, vinculadas particularmente a las esferas de la epistemología y la ética. Según Francisco Castillo González (1999, pp. 22-43), los primeros textos romanos acentuaron “el momento subjetivo del delito” (p. 23). Por el contrario, el Derecho penal germánico no define la responsabilidad de acuerdo con lo volitivo, sino de acuerdo “al resultado producido” (p. 25), desde el cual se piensa la intencionalidad de la acción. El derecho canónico plantea de nuevo esta distinción entre intención y efecto. Primero castiga la “voluntad mala, y no el resultado” y, posteriormente, aplica el *versum* que distingue entre ilícito y lícito. Estos elementos se encuentran hoy en la definición del dolo. Una fórmula usual del dolo se encuentra constituida por “dos elementos: un elemento cognoscitivo y un elemento volitivo, porque no se puede realizar lo que no se conoce” (p. 17). La definición de conocimiento es confusa. Por ejemplo, no todo lo que existe ha podido ser conocido anteriormente, si por conocimiento se entiende la aprehensión de objeto externo a la representación y a la imaginación. El dolo tiene un alto componente imaginativo que es el que permite la producción de un crimen, ya sea éste previamente pensado o sea una reacción concreta frente a una circunstancia repentina.

³⁴³ En su texto, Michael Hatt discute con Judith Butler (1996) en “Burning acts: Injurious Speech”. Para ello retoma el caso de los eventos públicos donde se ejercía “justicia” mediante linchamiento hacia el final del siglo XIX en el sur de Estados Unidos, con el objetivo de demostrar la superioridad de los debates realizados en los Juicios amparados en el Derecho moderno.

beneficios que han gozado históricamente. Alfred Kaltschmitt, a quien dedicaremos un acápite en este capítulo, da información completamente distinta a la que brindaron las y los testigos ixiles. Kaltschmitt lo niega todo. Aparentemente, él nunca vio nada de lo que antes ya habían relatado las y los sobrevivientes. Frente a los testigos de la defensa, don Tiburcio Utuy, sobreviviente y víctima de la guerra, recuerda demasiado. Uno dirigía los “campos de refugiados” – como les llama Kaltschmitt en su declaración a los *campos militarizados* de concentración de personas. Don Tiburcio Utuy fue capturado por el Ejército de Guatemala cuando intentaba escapar de las masacres y de los bombardeos junto a otras miles de personas que también huían con él.

Según se planteará a continuación, las declaraciones de las y los testigos en la Sala de Vistas no se reducen únicamente al carácter judicial, formal o procedimental que los enmarca, sino que se performan narrativas y perspectivas particulares acerca de la historia político-social y cultural guatemalteca. Esto se realiza a partir de los cuerpos individuales que pasan a declarar al banquillo. Las y los testigos ixiles llegan a esta Sala para contar lo que vieron y vivieron en la región ixil durante el régimen de Ríos Montt. Lo que relatan indica un período más amplio, pues muchos/as debieron permanecer en la montaña y rehacer sus vidas en ausencia de medios de subsistencia.

El testimonio articula las diversas problemáticas evocadas en los capítulos anteriores. Este capítulo busca responder a la pregunta por las relaciones entre los cuerpos y los archivos al seno del testimonio. Los testimonios convertidos en documentos, cifras, narrativas, nos hablan del vaivén de las relaciones entre *archivos y repertoires*, según los términos que usa Diana Taylor (2003) [cf. cap.1]. ¿Dónde ubicar los límites entre el archivo y el repertoire en estos relatos?

En primer lugar, los testigos son cuerpos vivientes, superficies mediales que transportan información cara a la reinención del futuro y a la reconstrucción de la memoria colectiva en los procesos de JT. Reformulan el problema de la verdad y de la evidencia en el seno de la Corte y dentro de una tradición histórica marcada por procesos de colonización. Su participación en el Juicio por genocidio es central, no solamente por el contenido de sus narrativas, sino también por los regímenes de la mirada colonial que evoca la *presentación de sí* de las comunidades mayas en la Sala de Vistas. El protagonismo de los mayas en este Juicio invierte las prácticas de reconocimiento (*anagnórisis*), entendidas en tanto procesos de memoria e identificación que hunden sus raíces en la historia colonial guatemalteca.

En segundo lugar, esta operación de desplazamiento de información incorpora extensas discusiones sobre la materialidad de las fuentes de la memoria en relación con la discusión desde y hacia la disciplina histórica. Se trata de problemas que definen la legitimidad de las fuentes orales y

visuales (Burke, 1996; Didi-Huberman, 2003; Lindeperg, 2000), así como corporales (Sarlo, 2005; Taylor, 2003; Taylor & Fuentes, 2011). Estas discusiones no son ajenas a la durabilidad de sus soportes ni a la fiabilidad o autoridad de las fuentes y sus medios de registro.

En esta línea, la atención al cuerpo como medio de documentación y transmisión cultural permite visualizar distintas estrategias de conducción de la acción. Desplaza y pone a circular información extraída de otros contextos y soportes (i.e. de la vida en las montañas, la experiencia de la masacre, la pérdida de los familiares, la muerte, el asesinato) hacia el espacio de la Corte. Todas estas situaciones evocan imágenes mentales que guardaron las y los testigos y que éstos/as transmiten a los demás desde el banquillo. A diferencia de los peritajes, las y los testigos hablan en primera persona, cuentan sus historias de sobrevivencia, historias singulares y colectivas. También testifican sobre las historias de otros y otras que no han sobrevivido. En este sentido, los testigos archivan información del pasado y, como todo archivo, señalan indicios y no verdades absolutas. Representan, más bien, perspectivas y fragmentos del pasado.

Desde la perspectiva de Derrida (1967, p. 206), la apropiación inscribe la *différance* como condición de posibilidad de la relación del sujeto consigo mismo, lejos de toda transparencia. Lo vivido es ya un conflicto con la memoria, con sus marcos sociales y el olvido. Las y los testigos no conocen (en los términos en que puede escuchar la Justicia y según una construcción temporal particular) toda la información que les preguntan en los interrogatorios. Por ejemplo, los detalles cronológicos son de difícil acceso por diferentes razones, entre ellas una muy obvia: las y los testigos lo perdieron todo, incluso el tiempo marcado por el reloj. Otra causa más compleja: su atención al cambio y a la construcción temporal no opera según los mismos puntos de referencia ligados al calendario gregoriano. En estos desplazamientos de información emergen tensiones sobre cómo opera la mirada de la Justicia para poder integrar diferencias culturales, como lo muestran los análisis de los testimonios y de las formas narrativas en el mundo maya de María Luz García (2014, 2019; García et al., 2005). Las formas de registro de la información parten de la estrategia del interrogatorio mediante la cual las partes en debate obtienen información de las y los testigos. En primer lugar, el interrogatorio funciona como un método de desplazamiento y montaje de narrativas inscritas en el interrogatorio judicial. A este desplazamiento se suma, en segundo lugar, la interpretación de una lengua a otra. Ya sea del ixil bilingüe que cuenta su historia en español pero que tiene como lengua materna el ixil, o bien de quien no habla o comprende el español y depende del intérprete tanto para comprender lo que se dice en el Juicio, como para que su testimonio sea comprensible para los demás.

En el siguiente acápite se mencionarán algunos aspectos importantes del testimonio desde lo que se ha llamado la *era del testigo* (Wieviorka, 2013) y la *era del testimonio* (Felman & Laub, 1992). Esto permitirá inscribir el ámbito de la recepción como un aspecto central de la producción testimonial dentro de la lógica del archivo y la transmisión. Posteriormente se realizarán una serie de distinciones que permiten entender que la pregunta por el testigo y el testimonio no se reduce a una imagen homogénea, sino que señala un campo complejo e interdisciplinario de conocimiento que llega a posicionarse como el *género por excelencia* de nuestra época. Este fenómeno integra una serie de preguntas que provienen de distintas esferas discursivas y redes intelectuales, entre las cuales se inscribe la particularidad del relato frente a los Tribunales. Ejemplo de ello es el momento en el cual el testigo de la defensa, Alfred Kaltschmitt, citó a David Stoll (Gutiérrez Valdizán, 2013) en su declaración. Estos elementos serán tratados en la segunda parte de este capítulo. Para ello se han elegido ciertos testimonios que muestran cuatro amplios aspectos que definen las prácticas genocidas en la guerra contrainsurgente en Guatemala: la violencia sexual como arma de guerra; el despliegue de la biopolítica; la transparencia referencial; la invención de futuro y la anulación de la historia. Estos elementos me permitirán enfatizar en la complejidad que sigue inscribiendo el testimonio en el mundo contemporáneo.

LA ERA DEL TESTIMONIO: CRISIS Y MONTAJE

En los términos de Shoshana Felman (Felman & Laub, 1992) el testimonio es el *mode par excellence* de nuestros tiempos precisamente por su capacidad de dramatizar la crisis de verdad en las ciencias modernas: “‘If Greeks invented tragedy, the Romans the epistle and the Renaissance the sonnet’, writes Elie Wiesel, ‘our generation invented a new literature, that of testimony’” (pp. 5-6). ¿Qué tiene de particular el testimonio? En su intento de capturar lo real, el testimonio tiene que lidiar con la imposibilidad de acceder a la totalidad de lo vivido, mostrando el carácter fragmentario e incompleto del conocimiento. La imposibilidad de capturar (*to grasp*) directamente los eventos traumáticos ponen en escena la crisis de la verdad y del sistema de la evidencia. Esta crisis no se ausenta de los sistemas jurídicos, donde los testimonios han llegado a cumplir un papel central desde los Juicios de Núremberg y particularmente desde el proceso contra Adolf Eichmann (Felman, 2002).

In its most traditional, routine use in the legal context – in the courtroom situation – testimony is provided, and is called for, when the facts upon which justice must pronounce

its verdict are not clear, when historical accuracy is in doubt and when both the truth and its supporting elements of evidence are called into question. The legal model of the trial dramatizes, in this way, a contained, and culturally channeled, institutionalized, *crisis of truth*. The trial both derives from and proceeds by, a crisis of evidence, which the verdict must resolve (Felman, en Felman & Laub, 1992, p. 6).

Según lo plantea Shoshana Felman, las y los testigos tienen un rol central en la clarificación de los hechos en los procesos de Justicia. Esto va de la mano de la inscripción de la posibilidad de la falsedad del testimonio. Según se mencionó al inicio de este capítulo, también el testigo sufre este cuestionamiento de la veracidad al enfrentarse a la posibilidad del falso testimonio y de su castigo desde la lectura del Art. 460 del CPP antes de la juramentación. La dramatización de esta crisis de la verdad se encuentra representada por el conflicto entre las partes. Entre ellas se performa el problema de la legibilidad en la interacción de los debates mediados por las declaraciones desde el banquillo, fuente desde la cual el Tribunal deberá enunciar su resolución del conflicto mediante un acto de habla donde se condena o absuelve a los sindicados.

Ahora bien, la dramatización de esta crisis de verdad no anula la construcción de una interpretación oficial en la sentencia. La sentencia reconstruye su argumento de acuerdo con el montaje de fragmentos planteados por los declarantes en los interrogatorios. Estos niveles de interpretación señalan la “contextualization” y “textualization” (Felman & Laub, 1992, p. xv) que atraviesa todo proceso judicial así como la práctica misma del testimonio. La fragmentación como aspecto material de las fuentes y el montaje como estructura de la lectura configuran textualidades heterogéneas, a saber, “bits of pieces of a memory [...] acts that cannot be constructed as knowledge nor assimilated into full cognition, events in excess of our frames of reference” (Felman, en Felman & Laub, 1992, p. 5).

Siguiendo a LaCapra y Laub, Victoria Sanford (2009) señala que los testimonios aportan algo más que “pure documentary knowledge” (pp. 31-32); sirven “to understand experience and its aftermath, including the role of memory and its lapses” (p. 32). Esta experiencia no puede sustraerse de los teatros donde se instala y performa. En los rituales de la justicia son los cuerpos mediante sus superficies físicas, su color de piel, su tamaño y traje, los que atraviesan el discurso y lo actualizan.

Esto señala otro aspecto que se encuentra ligado a la dimensión subjetiva del testimonio, elemento que Beatriz Sarlo (2005) localizó como el “giro subjetivo” en el contexto de la recepción de la literatura testimonial. Este giro puso en primer plano la procedencia del discurso enfrentado a las discusiones que pregonaban la muerte del autor y el cuestionamiento de la permanencia de la identidad (y) del

sujeto. Las condiciones de clase y género del testimonio, acompañadas de un amplio debate sobre la etnicidad, pusieron la mirada en el emisor del discurso. Sarlo es crítica de la definición de esta autoridad como fuente incuestionable de la historia y de la fidelidad de las prácticas discursivas en relación con el pasado. La importancia de la figura del cuerpo y de la voz se encontró dentro de una disputa sobre la encarnación de las fuentes materiales y culturales del conocimiento.

El cuerpo y la voz sugerían la cuestión de la inmediatez desde una doble esfera: por un lado, desde la confianza en el *ecce homo*, en la evidencia del cuerpo *presente aquí y ahora* y, por otro, desde la desconfianza en lo efímero de ese cuerpo, finito y mudable. En sus términos: el cuerpo y la voz reavivan la cuestión del Testimonio dentro de una suerte de nuevo realismo que plantea la pregunta sobre si “la experiencia se disuelve o se conserva en el relato” (p. 27). Esta cuestión fue planteada por la antropología respecto de la dificultad de traducir lo mostrado por los cuerpos a partir de la escritura fonética [cf. cap. I]. El testimonio en este sentido inscribe una pregunta no solamente sobre los paradigmas de la verdad, sino también sobre los medios de registro que sitúan la relación entre performance y archivo en el centro de la discusión sobre el testimonio. ¿Cómo entender, por ejemplo, el rol documental del cuerpo frágil y cambiante respecto de la permanencia *propia* del archivo? ¿Cómo valorar e integrar otros paradigmas para valorar el rol documental de los cuerpos en procesos de Justicia?

En el caso de los Juicios por genocidio y crímenes contra la humanidad, las situaciones de crueldad que relatan las y los testigos tienen un efecto sobre los paradigmas de la *razón* como discurso argumental que busca despejar las contradicciones. La memoria de los cuerpos es performativa, a saber, está sujeta a sus procesos de rememoración; a la vez que conserva y archiva, modifica. Esto implica que el sistema de adecuación mundo-palabra, medios de verificación-recuerdo no sean suficientes para valorar otras dimensiones del discurso. Esto no implica sacralizar la palabra o volverla incuestionable, pero sí demanda la suspensión del juicio por un momento, lo que permite escuchar. Esta atención es central al teatro judicial.

Por otra parte, el protagonismo que se ha otorgado a las y los testigos en la conformación de la evidencia judicial ha tenido un papel importante en los procesos globales de memoria del siglo XX, ciertamente influenciados por la experiencia de los Juicios contra figuras del nazismo y de los procesos de memoria al interior de la *Shoa* (Trezise, 2013). Según Annette Wieviorka (2013, p. 127), hacia el final de la década de los años setenta se dio el inicio de la recolección sistemática de testimonios audiovisuales. Este momento concuerda con el desarrollo de los *feuilleton* televisados en los Estados Unidos y con los “spectacles télévisé fondé sur la parole de gens ordinaires” (p. 128) en Francia a

inicios de los años ochenta. Ambos momentos mostraban un interés por los *révits de vie* que enmarcaban la “démocratisation des acteurs de l’histoires” (pp. 127-128). La *gente común*, añade Wiewiorka, tomaba la palabra al lado del triunfo de la “idéologie des droits de l’homme”, elemento central si se atiende a la *cascada* de procesos judiciales que tendrá lugar en las siguientes décadas. La *era del testimonio* (*l’ère du témoin*) también instituye el imperativo social que motivaba a los sobrevivientes del genocidio judío y de la deportación a contar su experiencia. Esta irrupción de lo privado en el espacio público marcó un cambio en la percepción de las víctimas desde la esfera de la vergüenza hacia la constitución de la figura del apóstol y del profeta (p. 171).

La transformación de las relaciones entre cuerpos y archivos pasa por estos canales de difusión y por el papel social que adquieren los espacios vinculados a los Derechos Humanos. En el caso del Juicio Ixil, la sedimentación de procesos de larga duración de las lógicas históricas y del genocidio, así como la dimensión étnico-racial de los conflictos en los cuerpos, mostró la densidad y complejidad histórica que les atraviesa [cf. cap. VII]. Esto se encuentra ligado a su vez con otras esferas académicas y la “economía cultural”³⁴⁴ a partir de la institucionalización del género *Testimonio* por parte de Casa de las Américas (Cuba) en 1970, momento fundacional en la tradición literaria latinoamericana (Beverley, 2004; Nance, 2006; Sarlo, 2005).³⁴⁵ En esta tradición se enmarca la importante publicación del Testimonio de Rigoberta Menchú (Burgos, 1983) por Casa de las Américas y sus posteriores polémicas (Arias, 2001, 2002; Burgos, 2005; Drouin, 2016; Gugelberger, 1996; Sanford, 2000; Stoll, 1999).

En esta coyuntura, no es una coincidencia que el testimonio de Rigoberta Menchú haya adquirido tanta difusión, considerando también el rol central de la intervención de Estados Unidos en los acontecimientos políticos de Guatemala y otras latitudes. Según Nance (2006), el testimonio de Menchú “became the single most widely read *testimonio* in the history of Latin America literature” (p. 3).³⁴⁶ El Testimonio fue concebido “as a textual instrument of a larger social project” (p. 17) dentro

³⁴⁴ En los términos de Boris Groys (1992), la “economía cultural” se encuentra definida por el paso del espacio profano (el mundo de la vida, lo que no ha sido inscrito en el archivo) al espacio de la cultura, definida por lo incluido en el archivo. La novedad para Groys: “elle est bien plutôt la tentative de comprendre la logique du développement culturel lui-même comme une logique économique de transvaluation des valeurs” (1992, p. 14).

³⁴⁵ Kimberly Nance (2006) hace un recuento de los principales testimonios publicados en América Latina. Para esta autora el texto fundacional es *Quarto de Despejo* de Carolina María de Jesús (p. 2). Los inicios de esta tradición se pueden rastrear no obstante al texto de Bartolomé de Las Casas, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* de 1552 (p. 167). Con la publicación en 1966 de *Biografía de un cimarrón* de Esteban Montejo y Miguel Barnet se consolida un momento fundacional para la institucionalización del premio. Estos textos fundacionales del testimonio en América Latina (Acedo Alonso, 2017) y en Centroamérica (Mackenbach, s. f.) revelan aspectos centrales de la complejidad de estas narrativas, cuyas dimensiones políticas son centrales. La complejidad de esta historia no se reduce solo al testimonio como género, sino también a la función política de los testimonios, en cuanto muchos de éstos son documentos de denuncia histórico-estructural del ejercicio del poder sobre los cuerpos humanos.

³⁴⁶ Los registros digitalizados de su testimonio se encuentran en Hoover Archives.

del debate de la globalización, de los procesos de identidad y de la definición de la Nación y el multiculturalismo. Para Nance, el Testimonio

is not only a text. It is a project of social justice in which text is an instrument [...] Although the genre is frequently characterized as didactic, that description fails to recognize that the goal of testimonio is not only to educate readers about injustice, but to persuade those readers to act (2006, p. 19).

La brutalidad de las situaciones descritas por Rigoberta Menchú llamó la atención sobre lo que estaba sucediendo en Guatemala y la injerencia de los Estados Unidos en esta historia. El texto de Menchú buscaba – lo que logró – denunciar la situación de su país. Además produjo, sin intención, la formulación de un campo crítico respecto de problemas epistemológicos y políticos sobre *la verdad* del Testimonio y el modelo de la *adecuación* desde el cual se cuestionaba su fiabilidad, como lo muestra el caso de la investigación de David Stoll (1999) hacia el final de la década de los años noventa. La polémica que se desarrolló a partir del texto de Stoll puso en primer plano el cuestionamiento sobre la tesitura de la verdad desde el horizonte de las relaciones entre el texto literario y el conocimiento producido desde la historia y las ciencias sociales. Estas discusiones echaban un ojo también a la constitución de los hechos históricos y a la legitimidad de los medios a través de los cuales se afirmaba o se negaba el contenido del Testimonio en relación con los hechos (*fact*), con la competencia epistémica entre las fuentes (Arias, 2002; Stoll, 1999) y la hermenéutica que les atraviesa. Por ejemplo, John Beverley (2004) cuestiona la pretendida “value-free position” (p. 5) de Stoll. Para Beverley, Stoll no debería solamente hablar de “hechos”, sino de cómo éstos se constituyen. Estas discusiones ponían en discusión los paradigmas de análisis de las ciencias y las consecuencias políticas e ideológicas de estos paradigmas.³⁴⁷

Actualmente, al menos dos décadas después de que se iniciara un proceso de relativización de la autoridad del testimonio y de los usos de la historia en los procesos judiciales, las y los testigos vuelven a adquirir protagonismo desde otras articulaciones. Este protagonismo relativiza la sentencia de Beverley (2004) según la cual el momento del testimonio “has undoubtedly passed” (p. 77),³⁴⁸

³⁴⁷ La discusión sobre las fronteras entre la ficción y lo documental mostró los “parecidos de familia” con la autobiografía (Sarlo, 2005), la literatura realista o el *bildungsroman* (Skłodowska, 1996, p. 85). La función política del testimonio, la literatura y la historia en los procesos de JT ya han puesto en discusión el protagonismo de los historiadores en los procesos de justicia, tal y como ocurrió en Francia (Jean & Salas, 2002).

³⁴⁸ John Beverley (2004) señala la importancia del momento de la escritura y la difusión de los testimonios. Por ejemplo, el testimonio escrito en los ochentas tenía un papel muy diferente al que puede tener ahora. Beverley se refiere a lo señalado por Javier Sanjinés a propósito del texto *Let Me Speak!: Testimony of Domitila, a woman of the Bolivian mines* (publicado en 1978). Según Sanjinés, este texto *ya* no es representativo de “lo subalterno” (citado por Beverley, p. 78), sino que hoy las condiciones han cambiado. Sanjinés pone en perspectiva la cuestión de *universalidad ad aeternis* de los textos.

apuntando a otra cuestión que el mismo autor se pregunta: “What is left today of the desire called Testimonio?” (p. 78). A esta pregunta, creo importante plantear otra distinta, que no surge del deseo de novedad de la academia, sino de la posibilidad de acompañar los procesos de sociabilización: ¿cómo escuchar la resistencia de estos cuerpos frente a la clausura de los archivos de la guerra, la insistencia por el olvido y la amnistía tras la firma de los tratados de paz?

Es necesario reformular la pregunta enunciada por Beverley también desde el marco de la globalización de los procesos de JT. Es desde allí que se realiza la fuerza interpretativa desde la cual se deconstruye la memoria histórica dentro de las historias minoritarias y las responsabilidades de la historia oficial y de la representación de la ciudadanía. El escenario de justicia da otro rumbo al testimonio,³⁴⁹ brindando otro marco para pensar el rol de esos cuerpos sobrevivientes y su agencia en el cuestionamiento de la narrativa trágica de la archiescritura colonial.

En el marco de los debates sobre JT, François Hartog (2012a, p. 17) evidencia un desplazamiento del foco de atención del acusado a la víctima. Con la creación de la Corte Penal Internacional en el 2003, la cuestión sobre la memoria se ha convertido, en palabras de Hartog, en un “nuevo campo de acción pública internacional”. Esto ha llevado también a discutir la *episteme de la victimidad* (Acevedo Arango, 2017) que surge en el contexto de los procesos de JT, en los cuales muchas veces los mecanismos judiciales no logran satisfacer la intensa “frustración emocional, espiritual, histórica y política” (p. 27) que les acompaña. Según Arnaud Martin (2009, p. 30) las comisiones de la verdad pusieron a las víctimas *en avant*, permitiendo dar nombre a lo que antes eran números o estadísticas.

En este sentido, las y los testigos ixiles no relatan su testimonio en las mismas condiciones que lo hizo Rigoberta Menchú³⁵⁰ en París frente a Elizabeth Burgos en 1982. Tampoco lo leemos de la misma forma si éste es leído desde la década de los años ochenta, durante los procesos de firma de la paz o dentro del contexto de la globalización en el siglo XXI (Beverley, 2004). El relato no se encuentra ahora en la urgencia de detener esas masacres que relatan los testigos ixiles tres décadas después de la dictadura de Ríos Montt, sino desde la urgencia de detener sus secuelas y reinventar el futuro. Según le comentaban los testigos a una de las intérpretes, Michelle Moreno (entrevistas, Nebaj, 2019): “ellos

³⁴⁹ En el caso del cine, también reaparecen otras articulaciones de lo testimonial en Centroamérica, véase *Los Ofendidos* (2016) de la salvadoreña Marcela Zamora; *Heredera del viento* (2017) de la nicaragüense Gloria Carrión; *La Asfixia* (2018) de la guatemalteca Ana Isabel Bustamante; *¿Dónde estás?* (2018) de la costarricense Maricamen Merino.

³⁵⁰ El testimonio de Rigoberta Menchú constituyó una ventana, pero no se trata del único testimonio. El REMHL, la CEH, además de distintos proyectos de fotógrafos y medios de comunicación han registrado muchas horas de testimonios, en audio, en video, fotografía. Véase por ejemplo el trabajo de fotoperiodismo Daniel Hernández Salazar, Roderico Díaz, Sandra Sebastian, Simone Dalmasso, en relación también con los fotógrafos que trabajan para el Centro de Medios Independientes [CMI] y Plaza Pública. El archivo sobre genocidio de la Universidad de South California guarda un archivo de testimonios del genocidio en Guatemala como parte de su colección sobre los genocidios en Europa, Rwanda, Nanjing, Armenia y Cambodia. Véase, <https://sfi.usc.edu/collections/guatemalan>.

decían que antes llegaban con armas y los amenazaban y les quitaban todo. Ahora vienen con proyectos hidroeléctricos, mineros, monocultivo, palma africana. O despojo de tierras o es conflictividad social”. El Juicio – afirma la intérprete – “era una cuestión de ver qué hacer”.

Según lo anterior, los procesos de JT pos-DSN en Centroamérica han lanzado otro momento y lugar para el testimonio, como puede verse con los Juicios que se están realizando en Guatemala o en el importante Juicio por el caso del Mozote en el Salvador.³⁵¹ ¿Qué pasa hoy con los testimonios? ¿Qué destinos han tomado y cuál es su función y su urgencia? ¿Qué desplazan y performan respecto de las preguntas antes formuladas al testimonio, a su fiabilidad, a su función política? ¿Qué implicaciones tiene el testimonio dicho treinta años después frente a un Tribunal respecto del testimonio que se produjo durante la Guerra Fría? ¿Qué sucede con las preguntas sobre la autoría, la identidad, la nación, y el *conflicto de interpretaciones* en el marco de los procesos de JT y los actuales sistemas de impunidad? ¿Qué le sucede al *testimonio* cuando éste entra a la sala de Justicia, es registrado por los medios de comunicación, dicho según las preguntas de los abogados del MP, querellantes adhesivos o de los abogados de los sindicatos, o cuando es visto desde los registros que han quedado de ese momento histórico que constituyó el Juicio Ixil? ¿Qué pasa con el testimonio cuando *la defensa* también propone sus testigos, testigos que vienen a negar lo dicho por las víctimas sobrevivientes?

HETEROGENEIDAD DEL TESTIMONIO

A la luz del texto de Carolin Emcke (2013), *Weil es sagbar ist: Über Zeugenschaft und Gerechtigkeit*, y del análisis del Juicio por genocidio, se han ubicado siete zonas de cuestionamiento que permiten esbozar la heterogeneidad de la pregunta por la y el testigo y el testimonio:³⁵² (a) *Tipo de testigos*: ¿son testigos religiosos, jurídicos, testigos de guerra, testigos históricos? ¿Se trata de un testigo ocular y/o de un sobreviviente? ¿Testifican sobre verdades históricas, colectivas y/o de historias familiares y personales? (b) *Articulaciones temporales y espaciales*: ¿cuándo deviene testigo una persona? ¿Dónde y cuándo se testimonia y dónde se encontraba cuando sucedieron los hechos de los cuales testifican? ¿Cuánto tiempo ha pasado desde el momento en que experimentaron / vieron / escucharon aquello

³⁵¹ Véase por ejemplo la producción que se ha desarrollado frente a este proceso:

https://mozote.elfaro.net/inicio?fbclid=IwAR3U1OKIvX4vC_3NFqnyj00YIUCRq_1Zysl0lAmucAhI9jLgBf9-QeTUti0

³⁵² Algunas de las preguntas que se organizan a continuación han sido tomadas del capítulo primero “Vielfältige Zeugen oder: Wer spricht zu uns?” (pp. 22-29) del libro de Emcke, reconstruidas e inscritas, no obstante, a partir de los intereses de esta investigación. En el texto de Emcke se realiza una suerte de cuestionamiento fenomenológico del testimonio. La cuestión sobre la irrepresentabilidad se encuentra problematizada a lo largo de su texto. Roy Porter (1996, pp. 260-261) denuncia la tendencia por pensar el cuerpo desde referencias principalmente textuales ignorando las investigaciones empíricas. El texto de Emcke constituye una vía alterna para mostrar la complejidad del testimonio desde sus experiencias como reportera de guerra, sin quedarse en una perspectiva meramente textual.

sobre lo cual testifican? ¿Cuánto tiempo duró el episodio sobre el cual testifican? ¿Eran niños o ya adultos cuando experimentaron lo que relatan? ¿Crecieron en esa situación? ¿Se trata de un momento extraordinario en sus vidas o de una condición constante y repetitiva? (c) *Vínculos sociales y políticos de los testigos*, i.e. en caso de haber crecido en tiempos de guerra: ¿tuvieron participación en la guerra? ¿Pertenecieron a las PAC, eran guerrilleros, vivieron en las montañas? En caso de haber huido, ¿cuánto tiempo permanecieron escondidos en la montaña? Sobre los lazos sociales que median la información que brindan los testigos, ¿pueden reconocer a los responsables materiales o conviven aún con ellos? (d) *Contenido y estilo del relato y sus conexiones con la historia personal, política, familiar de los testigos*: los hechos ¿han sido relatados con anterioridad? ¿En qué espacios? ¿Cómo se sitúan los responsables en sus discursos? (e) *Medios que hacen audible/visible el testimonio, así como sus condiciones de registro*: ¿existe un protocolo o se trata de un testimonio que no se encuentra motivado por una estructura previa? ¿Se trata de una entrevista realizada por un académico, por un investigador de una comisión de la verdad o por parte de un interrogatorio judicial? ¿Cómo relatan lo sucedido? ¿Describen imágenes internas – recuerdos – o externas – visuales, auditivas? ¿Son repetitivas, reflexivas? ¿Qué motivos aparecen en el testimonio? ¿Se encuentran los testimonios respaldados por investigación documental? (f) *Recepción*: ¿se realizó un registro audiovisual, visual o auditivo? ¿Qué tendríamos que saber para poder escuchar un testimonio? ¿Qué trae el testigo a los otros? ¿La promesa de recordar? ¿Qué se ha necesitado para que una sociedad pueda escuchar a los testigos frente a la Justicia? O ¿qué se necesita para que un testimonio pueda ser transferido? (g) *Socialización y re-presentación de lo sucedido*: ¿qué condiciones provocaron que los testigos quieran, puedan o no hablar? ¿Qué es lo que no pueden decir? A su vez, ¿en qué sentido es importante hablar o decir lo que pasó?

A partir de estas preguntas, resulta claro que el campo del testimonio no se restringe a una cuestión subjetiva y a la mera referencia a la constitución de la memoria episódica, sino que señala un campo de cuestionamiento más amplio que incluye “una tarea colectiva de la comunidad orientada hacia la justicia” (Emcke, 2013, p. 25).³⁵³ En este sentido, la pregunta por el testimonio no interpela solamente al testigo, al emisor de una historia, sino a la coyuntura que éste abre. Las o los testigos no son solamente víctimas, victimarios, protagonistas o sobrevivientes. Son emisarios de mensajes. En los términos de Simon Critchley mencionados antes, la tragedia trae al espacio teatral aquello que ocurre “offstage” [cf. cap. II]. Los testigos traen al escenario de la Justicia las situaciones vividas por sus familiares y los miembros de sus comunidades. Al guardar lo visto y lo vivido y relatarlo públicamente

³⁵³ En el texto original: “es ist die kollektive Aufgabe einer Gemeinschaft, die sich an Gerechtigkeit orientiert” (Emcke, 2013, p. 25).

en el proceso judicial, los testigos oculares traspasan esta responsabilidad a quienes les escuchan. En este sentido, el testimonio articula una escena desde la cual se nos plantea la pregunta por el trabajo que tenemos que hacer nosotros para poder recibir el testimonio:

Was müssen wir wissen, um sein oder ihr Zeugnis zu verstehen? Was müssen wir wissen, um ihrem Zeugnis zu glauben? Ist es eine Betroffene oder eine Beobachterin? Was müssen wir tun, dass sie zu uns sprechen kann? (Emcke, 2013, p. 24).

Judith Butler (2015, p. 110) habla de una “ethical responsiveness” para referirse a la respuesta que tenemos frente las imágenes que se posicionan como una deuda o compromiso (*foreclosure*) ante nosotros. Aunque podemos no haber elegido ver las imágenes o escuchado los relatos, articulamos sin embargo una respuesta ante ellos, la cual incluiría también la indiferencia. El sacerdote y antropólogo Ricardo Falla (1992) subraya esta deuda para el caso de Guatemala:

Nosotros somos sólo intermediarios del anuncio. No somos testigos inmediatos de lo que vamos a narrar. Pero hemos tenido el encargo de la suerte o de la historia, como quiera llamársele, de transmitir lo que los testigos inmediatos han visto, oído, tocado, sentido, interpretado, pensado, peleado... No podemos callarlo porque ellos lo han narrado como historia maravillosa (p. ii).

Responder al gesto testimonial constituye uno de los motivos de esta investigación. Por ello resulta central pensar el testimonio al interior de la Justicia, así como la complejidad que media estos escenarios. La pregunta por la performatividad del testimonio, sus formas de registro y de dicción vienen de la mano con las formas de lectura e interpretación, lo que expande el marco del testimonio al terreno colectivo.

LA IRREPRESENTABILIDAD EN EL MARCO DE LO YA IMAGINADO

Según Fassin y Rechtman (Fassin & Rechtman, 2011, p. 36), en el testimonio se señala la “empresa de deshumanización” (*entreprise de déshumanisation*) de las sociedades modernas. El fenómeno del traumatismo, el cual adquiere cada vez más importancia, señala una discusión más amplia sobre una antropología de los límites de lo humano y del poder que tienen los eventos traumáticos para expandir lo que puede soportar un cuerpo.

Le traumatisme n'y est pas seulement la conséquence de l'intolérable, il est aussi et déjà en lui-même un témoignage : le témoignage de ce qui est arrivé à l'humain, pour répondre les termes du psychanalyste Jean-Jacques Moscovitz. Mais un témoignage de ce qui est arrivé à l'humain là où l'expérience de l'extrême tendait à la déshumanisation (p. 36).

No es en este sentido gratuita la referencia constante que hacen los testigos ixiles a los límites entre lo humano y lo animal. Repetían: “era como si no fuéramos humanos”. El *como si* que planteaban los testigos ponía entre paréntesis no su humanidad, sino la posibilidad de que ésta pudiera serles arrebatada y que condiciones parecidas volvieran a ocurrir. De ahí que el testimonio no se destine al pasado, sino al porvenir. Es en este sentido que la participación de las y los testigos en el Juicio por genocidio planteaba una gran tarea a sus escuchas. Ellos lo decían: no se trataba solo de sus historias, sino de la posibilidad de terminar con ese tiempo trágico de la repetición colonial. En otras palabras, que estas repeticiones de la violencia colonial cesen para crear otros espacios para las generaciones futuras.

El testimonio judicial y su vínculo referencial sitúa la pregunta por la representabilidad del horror en el horizonte de una política de la memoria, de (por) las generaciones que logren desplazar ese futuro, imaginarlo *a pesar* del horror. Giorgio Agamben (2000, p. 164) apuesta por refutar la retórica que reivindica el carácter inefable de Auschwitz, un argumento similar al que planteaba Hannah Arendt³⁵⁴ respecto de la relación entre el olvido y el exterminio: la experiencia en los campos de concentración fue tan atroz que era difícil creerla. Arendt apunta que, desde esta lógica de lo indecible, el olvido daba continuidad a la lógica del exterminio. La performatividad que arrastra el término ‘desaparecidos’ apunta a esto al afirmar la vida del todavía no encontrado.

La pregunta por la escucha y la perspectiva que tenemos para escuchar se inscribe en estos casos dentro de un siglo que ha desarrollado los métodos para mostrarlo *todo*, difundirlo *todo*, pero que no deja de afirmar la imposibilidad de decir y representar *todo* eso que ha sucedido. La cuestión de la irrepresentabilidad se dice según un modelo de la *adequatio* que supondría que existe una comunicación o transparencia entre el hecho y su representación. Jacques Rancière (2011) habla del “uso inflacionista del concepto de lo irrepresentable” (p. 119). Contra este uso de lo irrepresentable, otras investigaciones muestran que en realidad ‘el horror’ no ha dejado de ser objeto de los proyectos visuales y de las narrativas. Un estudio de distintos casos y contextos ha permitido a José Emilio Burucúa y Nicolás

³⁵⁴ Didi-Huberman (2003) retoma el texto de Arendt, “Las técnicas de las ciencias sociales y el estudio de los campos de concentración”, publicado en el libro *Ensayos de comprensión 1930-1954*.

Kwiatkowski (2014) localizar un constante lidiar con lo que *pareciera* no encontrar ni imágenes ni palabras: *malgré tout* construimos imágenes, enunciamos palabras, respondemos al pasado. La relación entre la representabilidad e irrepresentabilidad del horror es constitutiva de la tensión entre “la razón de los hechos” y “la razón de la ficción” (*la raison des faits* y *la raison de la fiction*) que han marcado tanto el campo de la tradición literaria como el de las ciencias sociales modernas (Rancière, 2017, p. 10). Es un problema central a la performatividad como fuerza interpretativa que a la vez que archiva, instaura. Las y los testigos deben reformular la información que han guardado del pasado según las preguntas de los interrogatorios. Quienes la escuchan deben a su vez recibir lo dicho a partir de los marcos que les permitan acercarse o alejarse de lo dicho. Esta coyuntura articula la diada escritura-legibilidad al seno de la performatividad como campo general de la escritura.

LA PUESTA EN ESCENA DEL TESTIMONIO

En el Juicio por genocidio en Guatemala, las declaraciones de las y los testigos ixiles, por un lado, y de los testigos propuestos por la defensa, por otro, mostraban dos versiones opuestas de la historia. En un primer momento declararon los testigos propuestos por el MP y la parte querellante, testigos sobrevivientes, testigos oculares y víctimas directas de las acciones del Ejército. En un segundo momento, ya iniciados los peritajes, declararon los testigos de la defensa, quienes en su mayoría habían trabajado con proyectos “de desarrollo” en cooperación con el Ejército de Guatemala, ya sea formando parte del sector religioso pentecostal o del sector militar. Todos ellos con apellidos o extranjeros o castellanos. Ningún indígena testificó para la defensa. Esta diferencia de posición es ya ilustrativa de las divisiones étnicas, sociales y económicas de las partes y del enfrentamiento histórico que tenía lugar en la sala.

En el Juicio Ixil los testigos *oficiales*, juramentados, son también testigos *históricos*, pues sus historias personales se encuentran atravesadas por la historia política guatemalteca. A su vez, son testigos que participan de un juicio histórico, el primero por crímenes de genocidio en una corte local. Testifican treinta años después de que Ríos Montt fuera derrocado (aunque no haya abandonado su presencia en las instituciones del Estado). Durante estas tres décadas muchos de ellas y ellos permanecieron en las montañas. Recuérdese que los Tratados de Paz terminaron de firmarse en el año 1996. Esto implica que muchos han seguido viviendo las secuelas de la ocupación de sus tierras, la pérdida de todos sus bienes y el duelo por la pérdida de sus familiares y amigos. Muchos/as eran niños/as en ese momento;

algunas fueron violadas, otros y otras lo miraron. Muchos/as Torturados/as. Algunos fueron obligados a entrar a las PAC; otros testigos formaron parte del Ejército y fueron enviados a cometer las masacres. Algunos recuerdan demasiado, otros no pueden hablar sin ser interrumpidos por las lágrimas y el sollozo. A algunos les preguntaron mucho, unos contestaron con claridad, otros no pudieron responder a las preguntas. Muchas tenían miedo de hablar. En los casos de violación y esclavitud sexual, la Corte se convirtió en el escenario donde relataron por primera vez la forma en que fueron violadas. Sus familiares no conocen lo que les pasó, según me confía una de las testigos.

Como se dijo antes, los testigos ixiles fueron los primeros en ser interrogados. Sus relatos constituyeron por lo tanto la base para objetar los testimonios de la defensa y apoyar las explicaciones históricas y estructurales de los peritajes propuestos por la parte acusadora. Construyeron un fundamento que permitía pasar de lo individual a lo colectivo, mostrando la complejidad y heterogeneidad de las experiencias relatadas y su repetitividad en el curso de sus historias. El tiempo del ritual judicial se abría a un tiempo trágico que, en los términos mencionados de Critchley (2019, p. 33), interrumpía (*disrupts*) el orden del tiempo histórico para inscribir un encuentro entre tiempos [cf. cap. II], que exigía la posibilidad de la interrupción de un tiempo trágico, continuo y repetitivo.

Además de los testigos ixiles, sobrevivientes del genocidio, declararon los testigos de la defensa. Si bien estos testigos (hombres, ladinos) también fueron juramentados, responden sin embargo a los interrogatorios como si lo relatado por los testigos ixiles no hubiese sucedido; *como si* la documentación o los planes militares fueran inexistentes. No quieren interrumpir el tiempo del bienestar y la impunidad. No reconocen sus acciones, lo que vieron y sus formas de colaboración. No obstante, la experiencia del interrogatorio es efectiva: los lleva a contradecirse o dicen lo que no querían decir. El único testigo de la defensa que me concedió una entrevista fue Gustavo Porras. Su posibilidad de respuesta frente al Tribunal fue precaria. No le permitieron decir mucho, era un testigo improcedente, al no haber vivido en Guatemala durante el régimen de Ríos Montt. A pesar de las diferencias, ambos grupos de testigos retienen información.

Las víctimas que declararon no limitaron sus experiencias a los escasos diecisiete meses que duró el régimen del exdictador. Sus testimonios evocaban realidades que se expandían desde la invasión del Ejército hasta las décadas siguientes. A causa de la pérdida de sus familiares, sus bienes y propiedades, los ixiles tuvieron que transformar su presente y futuro. Para sobrevivir, una gran parte de los testigos que declararon en el juicio huyeron a la montaña en el momento en que el Ejército penetró en sus comunidades. Algunos fueron capturados y llevados a los campos de concentración del Ejército de Guatemala y a los campos de *desplazados* de las oenegés, también custodiados por militares. Los mismos

“centros” que el testigo de la defensa, Alfred Kaltschmitt, describió cínicamente como lugares “de asistencia, de refugio”, donde quienes llegaban se encontraban “muy alegres, muy satisfechos, con una enorme ansia de rehacer sus vidas”.³⁵⁵ En este sentido, los episodios de la vida de los testigos ixiles se enmarcan en los años del régimen de Ríos Montt, empero se extienden, como sus consecuencias, a lo largo de los siguientes veinte años, hasta la firma de los Acuerdos de Paz. Asimismo, los traumas provocados por las operaciones del Ejército no se reducen ni concluyen con el gobierno de Ríos Montt. Según afirma Priscilla Hayner (2008), en algunos sitios cerca de México y dentro de las poblaciones de desplazados en las montañas donde no llegaba la señal de radio, muchos campesinos “no sabían que había habido un acuerdo de paz y que la guerra civil había terminado” (p. 82).

Otro aspecto importante reside en el carácter colectivo que adquirirían los relatos singulares. Los testigos oficiales hablaban también *en nombre de* otros testigos de la guerra contrainsurgente. Tal como lo indica uno de los observadores ixiles del Juicio a María Luz García (2019), éste se reconocía a sí mismo en lo dicho por los testigos:

Like me, I suffered eighteen years in the mountains. I went to Santa Clara, to Cab’a. I was hiding in the mountain without any crime. Then the army pursued us, so the declarations of my compatriots who clarified today are very true. It is very clear. I swear to it because I was there (translated from Spanish by author) (p. 312).

García hace hincapié en la forma en que inicia esta frase, “como yo”, *like me*. Esta comparación muestra lo que significaba este Juicio para muchas comunidades mayas que se veían representadas en las palabras de los testigos oficiales. Sus cuerpos funcionan como receptáculos mediales de información donde muchos pueden reconocer sus propias vivencias. A pesar de la singularidad de la experiencia personal, sus relatos revelan patrones de conducta del Ejército y de las fuerzas paramilitares. Los testigos que declararon *allí*, en la Sala de Vistas y en este Juicio, no solamente lo hicieron porque son testigos oculares o víctimas sobrevivientes de la guerra, sino también porque una larga investigación ha legitimado la veracidad de sus declaraciones. Como dice Oglesby, “Much of the work on high-impact cases takes place behind the scenes” (Stuesse, 2013, p. 661).³⁵⁶

³⁵⁵ VO, Disco n. 37, 16 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt37.mpg.

³⁵⁶ Las investigadoras e investigadores que declararon en calidad de testigos expertos y peritos en el Juicio llevan cerca de tres décadas investigando sobre este tema. La entrevista realizada por Angela Stuesse (2013) a las investigadoras Beatriz Manz (testigo ocular y experta antropóloga social), Elizabeth Oglesby (peritaje), Victoria Sanford (testigo experta), Krisjon Olson (investigadora), Heather Walsh-Haney (investigación y documentación) y, al antropólogo forense Clyde Collins Snow (consultor FAFG) son un ejemplo de cómo el genocidio ixil atraviesa sus investigaciones.

Por otra parte, uno de los ixiles presentes en la Sala, en la zona destinada al público, cuestionó si la cantidad de personas era realmente representativa del número de testigos que efectivamente existen: “If they had really wanted to bring Ríos Montt to trial, they should have taken the massive force of the witnesses. Not some one hundred, not some two hundred” (García, 2019, p. 312). Efectivamente, los poco más de cien testigos que declararon constituyen un pequeño sector de los testigos de la guerra contrainsurgente en Guatemala. Traer a todos los testigos revelaría una fuerza teatral y simbólica, posiblemente una gran parte de la población tendría que movilizarse a la capital. Este Juicio fue entonces representativo de muchas poblaciones.

Las y los testigos ixiles fungieron como un medio, ya no *entre dos fuegos*, víctimas de las imágenes homogeneizadoras de un conflicto armado interno, sino como símbolo de la fractura, del *disenso*, del desacuerdo que funda la *polis*. Mediante la escenificación del ritual judicial, este Juicio permitió dramatizar el conflicto existente entre las partes en debate y entre dos modelos de sociedad: por un lado, la exigencia de un *cambio radical* y, por otro, la *conservación* del orden existente – expresada con fuerza en el ya mencionado espacio pagado de *los 12* intitulado “Traicionar la paz y dividir Guatemala” (L. F. Asturias et al., 2013). La tragedia como el lugar de una *antipolítica* o de una *polique autre*, en el sentido antes expuesto de Nicole Loraux (1990, 1999), permite enmarcar el rol que tuvo el testimonio en el Juicio Ixil, no obstante ahora desde una de las instituciones donde se juega el poder del Estado. El lugar de una *política otra* se enfrentaba en la Sala de Vistas a los imaginarios nacionales y al consorcio de intereses que volvieron a mostrar las estrategias de las élites económica y política inscritas dentro de una retórica de la búsqueda de la paz, la amnistía y el olvido.

EL TIEMPO INTERMEDIO DEL TESTIMONIO

Cada uno de los testigos ixiles sentados en el banquillo inscribía un tiempo otro que dislocaba la continuidad de las luchas anteriores. El tiempo de la JT, afirma Hartog (2012a), es un tiempo intermedio, un tiempo de transición entre un antes y un después, entre el pasado y el futuro como promesa de un tiempo restituído. La JT “es esa esclusa en la que, en el presente del cara a cara entre víctima y victimario, pueden elaborarse las condiciones para que el tiempo pueda ponerse nuevamente en marcha” (p. 15). En este sentido, el tiempo del relato testimonial ante los tribunales también se desarrolla en un tiempo intermedio. Constituye una demanda para que el tiempo, fuera de sus goznes, pueda producir un cambio para las generaciones futuras.

Este tiempo intermedio también fue evocado por las y los testigos entrevistadas/os (2019) al referirse a su experiencia en el banquillo como un estado de transición. Se trataba de un momento liminal (Turner, 2001) entre la larga historia que precedió a su testimonio, su declaración desde el banquillo y el momento posterior a su declaración. La estructura tripartita del día en que prestaron declaraciones se inscribe asimismo dentro de una temporalidad más extensa que inicia en el momento en que las víctimas denuncian los crímenes hasta su regreso a las comunidades después de haber declarado.

Las y los testigos describieron ese instante en el banquillo como un momento liberador, lleno de coraje. Tiburcio Utuy afirma: “Yo tuve una fuerza. Yo recordé que esto lo tengo que aclarar todo, todos los hechos que hizo el Ejército... Todas las mujeres [a las] que fueron sacados sus bebés...” (entrevistas, Nebaj, 2019). La testigo Ana de León López dice también: “El coraje que yo llevaba les fui a decir” (entrevistas, Nebaj, 2019). Al preguntarle qué recuerda ella de ese momento, responde con una sonrisa en sus ojos, mientras junta sus manos y luego abre sus brazos: “Ah, ya oyeron toda la gente, todo el mundo va a oír”.

Según comenta Elena Raymundo Cobo, promotora en salud mental del ECAP (entrevistas, Nebaj, 2019), este Juicio inició para muchos/as testigos con el proceso de sanación y de preparación que les permitió empezar a hablar, recordar y estructurar lo que pasó. Raymundo Cobo explica cómo trabajaron durante varios años con algunos de los testigos que fueron a declarar y afirma también que muchos otros no tuvieron sin embargo este acompañamiento. Tal fue el caso de Juana Bernal (entrevistas, Nebaj, 2019), quien primero acudió al MP para poner la denuncia y luego fue contactada por CALDH. Su preparación consistió en una explicación sobre las normas de conducta del ritual judicial, por ejemplo, sobre si debían permanecer en silencio cuando escuchasen la palabra ‘objección’ o levantarse del asiento a la hora de ser juramentados.

CUERPO, SANACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN NARRATIVA

El fotoperiodista Simone Dalmasso (entrevistas, Guatemala, 2017) subraya la importancia del trabajo fotográfico en los procesos de memoria en cooperación con instituciones como el Centro de Análisis Forense y de Ciencias Aplicadas [CAFTA]. Dalmasso ha documentado distintos momentos en los procesos de inhumación y exhumación, entregando luego a los familiares un libro impreso donde narra con imágenes una historia que permite contribuir a construir una narrativa sobre el pasado y el presente dentro de los escasos procesos de memoria. En su trabajo se dio cuenta que los

documentos que los investigadores le entregan a los familiares de los cuerpos exhumados y analizados son tomados como objetos de gran valor, asimismo las fotografías de esos procesos. Su narrativa culmina con el Juicio por genocidio como una forma de otorgar una salida a esa historia de continua violencia. La fijeza de esos momentos en la fotografía contribuye a producir una imagen tangible de un proceso más amplio y complejo. Señala la agencia de las imágenes al mediar un proceso de memoria en comunidades que han vivido constantemente procesos de pérdida. La publicación de la sentencia por CALDH también lograba fijar lo dicho frente a la posible muerte del cuerpo, texto que muchas comunidades abrazaron con orgullo (Imagen 38, en la página 477).

La consideración de un campo expandido de la JT supone considerar distintos esfuerzos, pues antes de la declaración de los testigos frente al Tribunal pasaron muchas cosas y se crearon procesos de distinta naturaleza. Entre ellos, los procesos de sanación son centrales. Algunos testigos aceptaron seguirlos, otros no. El ECAP ha cumplido un papel fundamental en la creación de este tipo de procesos de memoria en la Región Ixil. Quienes contribuyen con este proyecto van a las comunidades a brindar información sobre temas vinculados a la memoria histórica, la guerra contrainsurgente, los acuerdos de paz, la desaparición forzada, el resarcimiento o los resultados de las investigaciones publicadas en los informes de la CEH. Muchos de ellos no saben aún qué fue lo que pasó, porque debieron huir o perder sus bienes y familiares.

El método de trabajo del ECAP³⁵⁷ inicia con la visita domiciliaria, fundamental para reconstruir lazos de confianza y para participar en los grupos de apoyo donde se aborda “el miedo, la tristeza, las preguntas irresueltas: por qué pasó eso, por qué hubo una guerra, pues muchos lo desconocen, y también la esperanza de encontrar a sus familiares, el trauma, la búsqueda de la justicia; el sentido de la pérdida del tejido social” (Raymundo Cobo, entrevistas, Nebaj, 2019). En las visitas a las casas, llevaban material de audio en casetes – pues muchas veces las casas no contaban con electricidad – o videos que les permitían compartir otros testimonios. Raymundo Cobo relata que “mucha gente no quiere hablar de eso porque es muy doloroso”, pero cuando ven los videos se reconocen en los relatos de los otros. Ese reconocimiento de las experiencias singulares en el relato de otras personas es fundamental para que empiecen a hablar de lo sucedido y para entender que sus recuerdos son compartidos por muchas personas. No obstante, muchos se enfrentaron al ritual judicial sin haber seguido un proceso psicológico o haber participado en un proceso de reconstrucción de sus recuerdos. De los 106 testigos, el ECAP alcanzó a trabajar con aproximadamente la mitad de ellos.

³⁵⁷ La información de este acápite proviene principalmente de la entrevista a Elena Raymundo Cobo del ECAP.

Afuera de la Sala de Vistas fue acondicionado un pequeño espacio para que estuvieran las y los testigos. Éste no les ayudaba a calmar la ansiedad: no circulaba el aire y se sentían *encerrados*. Antes de declarar, señala la promotora en salud del ECAP, los testigos podían dudar sobre si valía la pena declarar. Raymundo Cobo les devolvía la pregunta y cuando lo meditaban, asentían. Estaban dudosos o expresaban frustración sobre lo que les podría pasar después. También sobre la forma en que ocurrieron las cosas. Ellos decían, “acaso nos preguntaron cuando llegaron a matarnos si usted quiere morir. No. Entonces porque nos hacen tantas preguntas”.

En su mayoría, los testigos entrevistados evocaron la experiencia de testificar frente al Tribunal como un momento de descarga, de validación. Los micrófonos tuvieron un rol simbólico importante en este contexto. Una de las testigos (entrevistas, Nebaj, 2019) menciona que el micrófono “traducía la palabra, ahí está la palabra”. La misma testigo nos dice que a pesar de la sentencia, “Quedó una idea. Si luego pasan otras cosas, ahí está la idea”. Según Raymundo Cobo, no todos los testigos salían con la misma percepción, pero sí había un sentimiento general de desahogo y de responsabilidad respecto del futuro de sus hijos. La perita Beatriz Manz dice que el Juicio fue importante porque les permitió hablar y enfrentar a sus victimarios: “The surviving victims have had a moment to speak, to reveal their heartfelt experiences, and to confront their persecutors” (Stuesse, 2013, p. 660).

Los testigos deben pasar por un proceso de aprendizaje: relatar su historia no es congénito a ser sobreviviente. Para realizar esto y llevar a cabo el enfrentamiento mencionado por Manz resultó central la organización de sus recuerdos en una estructura dramática que pudiera dar cuenta de cómo fueron sucediendo las cosas. De manera tal que ellos/as debieron ordenar esa historia para que pudiera ser transmitida de manera clara frente al Tribunal. Dado que se trata de recuerdos traumáticos y la memoria es de por sí fragmentaria, un trabajo sobre el recuerdo supone reestructurar lo que se presenta según otras temporalidades. El Tribunal requiere de una temporalidad clásica, por lo que la historia debía ser dividida en tres momentos: el antes, el durante y el después. Ahora bien, para poder reconstruirla, las y los testigos tuvieron que pasar por otros procesos que no se reducían solamente al ámbito de la representación mental, sino que se dirigían también a sus cuerpos. Tomaban té de plantas medicinales porque decían que les ayudaba. Cuando se ponían muy ansiosos, cuenta Raymundo Cobo, les daba dolor de cabeza, dolor de cuerpo o diarrea.³⁵⁸ También se veían afectados por las dudas acerca de lo que preguntarían los abogados. Estaban preocupados sobre si se les olvidaba una parte de su

³⁵⁸ En la preparación y búsqueda de medios que permitieran conducir estos procesos se realizaron ceremonias, se buscaban “amuletos” o elementos que pudieran darles seguridad, i.e. plantas medicinales o alimentos. Estos servían como acompañantes que les permitían encontrar una salida si sentían ganas de llorar al momento de declarar. También les explicaban cómo respirar para calmarse.

historia. Sufrían bloqueos y debían aprender a hacer ejercicios de respiración, salir de la propia experiencia y lograr construir lazos de apoyo entre ellos. Gracias a estos procesos, algunos testigos lograron articular lo sucedido: “contar su historia sin tanta rabia o tristeza”. Esto les permite asimismo a otras personas “conocer que no están solas” para que puedan “vivir y seguir adelante”.

El sueño de ellos de vivir de nuevo como antes, tener una casa, vivir en su propio terreno, vivir tranquilos, sin violencia, con su familia. Esa parte es muy fuerte porque ellos lo necesitan y lo necesitarán. Fue el proyecto de vida de ellos que fue destruido [...] Donde se ve el trabajo del ECAP es cuando ellos cuentan su historia, cambia completamente la forma de ver, de sonreír, de hablar un poco más, relacionarse más con las personas, poder decir ‘cómo estás’. También cuando por ejemplo ellos nos dicen ‘esto me ha ayudado, esto me ha permitido ver otra vez a mi familiar comunicarme con mi familia, siempre he estado aislado’. Lloran solos y no tienen con quien hablar, entonces cuando vienen al ECAP dicen que necesitan hablar. Quieren hablar de lo que ellos vivieron.

Uno de los testigos a quienes entrevisté dijo llorando, “yo soy los restos del Conflicto Armado Interno”. No dejó de decir eso una y otra vez. Fue un momento de mucha ansiedad. Sus palabras y el estado emocional en que llegó a la entrevista mostraron con mucha crueldad el peso de la historia sobre un individuo. El día de su deposición frente al Tribunal, el testigo había declarado con mucha lucidez haber visto cómo mataron a sus familiares. No obstante, el día de la entrevista otras condiciones no le dejaron hablar.

La diferencia de género constituye otro aspecto importante en los procesos de sanación. Algunas veces se separan a los hombres de las mujeres, pues las mujeres se quedan calladas en presencia de éstos, sobre todo en los casos de violencia sexual. Han debido cargar con el miedo de perder a su familia, a su esposo, por ejemplo. Se trata de un secreto que de ser relatado podría llevar al desprecio de sus familias, por lo cual se carga el crimen de otro como una suerte de mácula personal. En otros casos, muchas no querían hablar de sus experiencias en público pues los victimarios aún viven en sus comunidades. Raymundo Cobo me explica que en la región ixil “es difícil que nos demos un abrazo porque no estamos acostumbrados”. Algunos cuentan que nunca habían abrazado a sus hijos y que con las terapias hasta llegaban a abrazar a quienes no conocían. Habría que preguntarse si los victimarios han tenido estos procesos. Una investigación sobre esto queda pendiente.

Al dirigirse a la capital a declarar, los testigos expresaban que estaban ansiosos, decían que no sabían si lo iban a poder decir bien, o si iban a recordar las fechas. Ciertamente se trataba de traducir todos

sus conocimientos a esta tradición legal que les era ajena. Al llegar a los sitios donde se quedaron a dormir se hacía otro proceso de cierre con ellos. Ellos decían que fue como quitarse un peso de encima, decir todo lo que les pasó. Algunos dijeron que sentían un vacío, “como si estuvieran en la guerra, como que lo vivieron de nuevo y por eso se bloquean”, “lo viven cuando lo cuentan”. Cuando entraban las y los testigos, la psicóloga los acompañaba. Al salir debían lidiar con el enojo. Decían que les habían formulado muchas preguntas o sentían que habían desconfiado de ellos. “¿Por qué me hicieron esa pregunta? Es como si no creyeran en mi historia” – recuerda Raymundo Cobo que le decían. Tenían que explicarles que es normal que la defensa les hiciera preguntas. También es importante la frustración y el miedo al no saber lo que les podría pasar por haber declarado.

La materialidad de estos procesos es importante para imaginar las secuelas que existen hoy a nivel macrosocial. La desintegración de la estructura psíquica y de los vínculos sociales dificulta la generación de reglas de convivencia y reciprocidad.³⁵⁹ La producción de normas y su reconocimiento pasan por un trabajo que requiere también de la cooperación de instituciones y metodologías que permitan reconstruir el tejido social entre los habitantes y con las instituciones. El ritual judicial es una de ellas, pero se enmarca en un proceso más amplio que requiere de estrategias para lidiar con el trauma y el duelo tras la pérdida de distintos proyectos de vida.³⁶⁰

El proceso de Justicia – dice Raymundo Cobo – es muy lento y la gente se desespera, no entiende porqué no les creen y no pasa nada si hay tantos documentos. Cuando se habla de ‘justicia’ en muchos de estos casos, no se usa este término únicamente en relación con el Derecho, sino desde lo que Raymundo Cobo llama “justicia social”. Ésta refiere al acompañamiento legal y psicológico en los distintos procesos de reconocimiento de lo que sucedió durante la guerra, desde los mecanismos para buscar a los desaparecidos, exhumarlos e inhumarlos y con el acompañamiento en los procesos de denuncia. Para ello es necesaria la articulación de diversas instituciones que engranan procesos legales, pero también procesos científicos, como el importante trabajo de los antropólogos forenses (FAFG, CAFCA) y el Movimiento de Víctimas.

Ciertamente considerar la técnica del *cara a cara* en el Juicio es central, no solamente porque determina la especificidad de estas prácticas, sino también porque confronta sectores de la sociedad, i.e. las víctimas relatan a los acusados las historias de algunos de los crímenes por los cuales se les

³⁵⁹ Esta cuestión es abordada por Feierstein (2015, p. 160) como un proceso que impide el paso de una moral heterónoma a una moral autónoma debido a la destrucción de los lazos sociales y las formas de reciprocidad.

³⁶⁰ El peritaje de Beatriz Manz planteó precisamente esta situación. Su libro *Paradise in Ashes* (2004) publica los resultados de sus investigaciones realizadas en los campos de refugiados que se instalaron en las zonas cercanas a la frontera entre Guatemala y México, hacia donde huyeron muchos guatemaltecos en 1982.

acusa. Emma Molina Theissen, sobreviviente también de la guerra contrainsurgente, afirma tras su declaración *cara a cara* frente al Tribunal y a los acusados en el año 2018:

Yo no dormí, obviamente, la noche anterior. Estaba súper estresada. Tenía mucho miedo. Pensé que, pensé que... pensé que iba a entrar en pánico en el tribunal. Y estamos hablando de una sala que era tal vez del tamaño de esta sala. O sea, unos 18 metros cuadrados, unos 25 metros cuadrados. Estaba muy cerca todo [...] Y empecé a verlos y me fui sintiendo fuerte y les buscaba la mirada y no me la daban. Y yo empecé a darme cuenta en que ya no me podían hacer daño. Y ese fue el momento más liberador de toda mi vida. Porque no sólo eran personas iguales a mí – no eran los superpoderosos que yo tenía en la cabeza, sino que además estaban en una carceleta. Estaban ahí en una jaula, con esposas. Eran ellos en ese momento los que estaban en una situación de sumisión y yo no. Yo tenía el poder de levantar mi voz y señalarlos y decir: “Fueron ellos”. Y eso fue absolutamente liberador [...] Mi declaración, más que palabras, fue un rugido. Fue como sacar todo y dejarlo ahí en esa sala y salir limpia. Libre. Por fin me pude liberar de la culpa. Me pude liberar de la vergüenza. La justicia es sanadora, por eso es importante, porque sana a la gente, porque la repara, porque le dignifica su verdad.³⁶¹

Habían pasado treinta y siete años desde que fue capturada por el Ejército de Guatemala (1981) – torturada y violada – y de haber sido desaparecido su hermano de catorce años, Antonio Molina Theissen, por parte de miembros del Ejército de Guatemala. Esos treinta y siete años de búsqueda de su hermano desaparecido se condensan en ese banquillo. El *cara a cara*, la dramatización del conflicto por parte de la Justicia, revela un momento de reparación. El carácter liberador del paso por el banquillo que afirman las sobrevivientes de la guerra contrainsurgente en Guatemala también ha sido señalado en otros contextos. De ahí la importancia de considerar la producción cultural de la comprensión del trauma y de la figura de la víctima en las sociedades contemporáneas (Fassin & Rechtman, 2011, p. III). El cuerpo ha sido puesto en primer plano como un componente esencial para entender la esfera de la subjetividad. Uno de los desafíos que nos presentan reside en pensar no solamente su vulnerabilidad, sino también su protagonismo.

³⁶¹ En un episodio de Radio Ambulante (*Hasta encontrarlo*, 2019) se reconstruye la experiencia de la familia Molina Theissen. Las palabras de Emma Theissen son reveladoras del funcionamiento de las prácticas del terror en la construcción de la subjetividad y en los posibles mecanismos de respuesta: “El terror es una exageración del miedo, pero es una exageración que se basa en que la gente que le ha hecho daño tiene poderes extraordinarios. Y el terror es pensar que alguien tiene tanto poder que con una mirada o con un gesto te pueden destruir y que el daño no ha parado. Que todavía puede haber daño y que puede haber un daño todavía mayor”.

Alison Crosby y Binton Lykes (2019, p. 2) apuntan a deconstruir los términos ‘víctimas’, ‘egos’, ‘sobrevivientes individuales’, ‘sujetos’ para visibilizar los procesos en los cuales las mujeres mayas se han comprometido. Para el caso de Kosovo, Annie Deperchin (2002, p. 149) reconoce que las sobrevivientes ven en el acto de declarar un acto liberador y un giro respecto de la inferioridad y la humillación hacia el sentimiento de dignidad de sí mismas.³⁶² El cambio de la figura de la víctima al de protagonista es fundamental. En este sentido también se desplaza una urgencia por reconocer esta tensión entre dos lógicas de percibir a los sobrevivientes de la guerra. En el caso del genocidio kurdo, Choman Hardi (2011) concluye que la representación de las mujeres en las imágenes de los medios tendía a reducir la fuerza y el coraje de estas mujeres a la categoría de víctima, a pesar de que éstas no habían parado de luchar (p. 191). Hardi propone evitar la victimización y restaurar la imagen de los sobrevivientes para que éstos puedan reconocer la agencia que han tenido en todo el proceso: “restoring the image of survivors is essential to avoid freezing them in the moment of victimization and hence further disempowering and victimising them” (p. 195).

Es necesario reconocer que las y los testigos fueron víctimas de la guerra, pero que también, en todos sus procesos (desde las acciones realizadas en el momento de escapar a la montaña hasta el momento de sentarse frente al banquillo), éstos/as no han dejado de agenciar formas de sobrevivencia. No se trata de cambiar un término por otro, sino de interpelar la complejidad de quien relata una historia como testigo y de dirigir el problema de las formas de re-presentación de los sobrevivientes hacia otros focos que reconozcan la dignidad de estas personas.

TESTIGOS IXILES

En este acápite trabajaré con las declaraciones de las y los testigos que pude entrevistar en Nebaj en el 2019. Según introduje antes, me interesa subrayar cuatro aspectos centrales a la lógica contrainsurgente mencionados por las y los testigos ixiles: la *violencia sexual* como arma de guerra; el despliegue de la *biopolítica*; la *transparencia referencial* y la *invención del futuro*. Posteriormente se trabajará con la figura de la *anulación de la historia*, a partir del análisis del testimonio de Alfred Kaltschmitt propuesto por la defensa. Al reproducir algunas de las situaciones que describen las y los testigos ixiles no busco incentivar el morbo, sino mostrar algunas de las constantes narrativas de la crueldad que contaron las y los testigos al ser interrogados. Éstas evidencian además el tono de los interrogatorios

³⁶² Deperchin (2002, p. 149) afirma: “Tous les observateurs savent que les victimes retrouvent fierté après avoir témoigné à l’audience”.

en la descripción de las escenas de los crímenes en cuestión. Se trata de un Juicio penal y en este sentido, los interrogatorios buscaron reproducir el relato de los distintos crímenes. La crueldad de estos relatos ha tenido un impacto en esta tesis, a saber, en la posición empática y de respecto con ese sufrimiento.

GÉNERO, PUBLICIDAD Y PRIVACIDAD

Tras mirar a los soldados violar a su madre en el destacamento de Xalbal, la mujer de 42 años testifica haber sido violada posteriormente por varios hombres. Ella tenía en ese momento 12 años. Hoy su rostro se encuentra cubierto por un rebozo.

Abogado Pérez – Cuando a usted le hicieron ese daño, ya mencionó que le metieron un trapo en la boca, ¿qué más daño, golpes o daños, le hicieron?

Testigo A – Pues aparte de que tenía un trapo en la boca y me tenían amarrados los pies y pues me violaron, pues yo ya no sentía cuántos son los que pasaron, pues después ya solo la sangre corría de mí.

Abogado Pérez – Señora testigo, eso mismo que le pasó a usted, que es tan duro que usted esté contando, ¿se lo hicieron a las demás personas que estaban ahí?

Testigo A – Pues sí, éramos bastantes. Había un señor y una señora que ya estaban muertos, entonces colocaron al señor ya muerto sobre la señora y otras personas. Es lo que me acuerdo y me duele.³⁶³

Este día, el 2 de abril de 2013, se programó escuchar los testimonios de diez mujeres ixiles víctimas de violencia sexual. Lo que esta cita extraída de uno de los testimonios no reproduce es el tono y el sollozo que transmitían estas palabras. Tampoco su postura. La testigo se agarraba de los audífonos como si éstos la protegieran. Le es difícil responder a las preguntas del Tribunal, recordarlo allí, *todo*, mediante un interrogatorio, frente a un Tribunal, muy cerca físicamente de los acusados y en medio de una sala abarrotada de personas y de medios de comunicación.

Los testimonios por violencia sexual de las mujeres ixiles estuvieron precedidos además por una discusión importante sobre el derecho a la privacidad de las sobrevivientes y a la posibilidad de no mencionar públicamente sus datos personales. Hacia el final del testimonio de doña Ana de León López del primero de abril, el fiscal del MP pidió la palabra. En base al Artículo 356 del CPP que

³⁶³ VO, Disco n. 16, 2 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt16.mpg.

regula lo relativo a la publicidad, el fiscal solicitó al Tribunal “que el debate parcialmente sea a puerta cerrada”.³⁶⁴ La solicitud del fiscal buscaba proteger la privacidad de las víctimas. La publicidad, principio fundamental del debate, puede realizarse también a puerta cerrada en la medida en que se argumente que éste “afecte directamente el pudor, la vida o la integridad física de alguna de las partes o de la persona citada para participar en él”.

El Tribunal se tomó su tiempo. Escuchó la petición y deliberó. No obstante, rechazó la solicitud aduciendo que lo enunciado en el Artículo 356 es de carácter facultativo, pues éste dice “podrá” y con ello no se trata de una obligación. Justifica además su respuesta indicando que es “el derecho de las víctimas de dar a conocer lo que les consta, el cual no podemos eliminar”. Yassmin Barrios añade,

El Tribunal juzga como representante de la población de Guatemala, del Estado de Guatemala, y eso significa que todas las personas tienen derecho a enterarse de lo que acontece en un debate oral y público.

La presidenta del Tribunal también se refiere a los periodistas directamente y les dice,

sobre todo a ustedes, que son el cuarto poder, que en el momento en que vengan a declarar las personas que están como víctimas y que están citadas para el día de mañana, solo hacer las tomas, tal vez, en una forma nebulosa, para no dar directamente su identidad con el fin de no perjudicarles. También pueden hacer las tomas de espalda o de un lado. Así tampoco limitamos a la población a conocer lo que ha acontecido.

La presidenta fundamentó su respuesta según varios artículos del CPP. Ante la negativa del Tribunal, los representantes de las víctimas solicitaron el uso de los rebozos para cubrirse los rostros, así como la reserva del nombre. Los representantes legales de la parte acusadora insistieron. Afirmaron respetar la decisión del Tribunal, pero también enfatizaron que las víctimas suplicaron, como lo afirma literalmente una de ellas – dice el abogado – “que no revelen su identidad, pues su esposo no sabe nada” y “seguramente cuando llegue a mi casa me va a pegar”. La presidenta del Tribunal ratifica que ella debe seguir los procedimientos del debate, no pudiendo ocultar la identidad de las testigos. Se puede especular que la presidenta no podía dejar una puerta abierta a los abogados para que luego arguyesen “vicios en el proceso”. Toma otro camino. Solicita entonces a los periodistas no dar a conocer nombres, por una cuestión de “respeto humano”; “un pueblo que está informado puede

³⁶⁴ VO, Disco n. 15, 1 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt15.mpg

ejercer sus derechos” dice la presidenta, a la vez que subraya la importancia del papel de la prensa en la sociedad. El MP realiza otra solicitud antes de iniciar los testimonios del 2 de abril:

los periodistas y fotógrafos que por favor no documenten la identidad de las víctimas por lo que se comentó el día de ayer. Asimismo, solicito con todo respeto que se ponga la cinta azul, ahí, de manera que se evite que los periodistas y fotógrafos tomen fotografías del rostro y que posteriormente sean publicadas.

El Tribunal solicitó a la prensa no hacer tomas de frente y hacerlas de espalda o de lado. También señaló a los abogados ser lo más objetivos posible para “no revictimizar a las víctimas”, así como hablar “de las mujeres” sin nombres específicos. A pesar de ello, en los registros analizados tanto de los archivos del CCC como de la serie DeB, aparecen momentos donde se registra el rostro de algunas mujeres. En el caso de los VO, la calidad es difusa, no obstante, la cámara se dirige la mayoría del tiempo hacia la testigo. En el noveno capítulo de la serie DeB, “Un intento de diezmar el futuro”, se indica el nombre de la testigo y se registra su rostro al entrar a la Sala, segundos que pudieron no reproducirse en el montaje. No hubo una disposición para que los registros de los VO no registraran el rostro de las víctimas de violación sexual. Si bien la cámara del VO se encontró dirigida al Tribunal al momento de dar inicio a los testimonios, algunos minutos después la cámara fue dirigida al banquillo, mostrando los rostros de las víctimas, aunque con una calidad bastante difusa debido a la baja calidad de los registros de las cámaras de la CJ. Las imágenes realizadas por los camarógrafos y publicadas en los medios de comunicación *Prensa Libre* y *elPeriódico* solamente reproducían a las testigos de espaldas o de perfil.

En todos los testimonios por violencia sexual realizados el 2 de abril se relatan imágenes similares a los relatos que caracterizaron las operaciones del Ejército en las aldeas. Al día siguiente, *elPeriódico* abrió su artículo señalando,

Los diez testimonios recibidos ayer en el juicio por genocidio parecieron uno solo: Las mujeres ixiles relataron cómo fueron violadas hasta por cuatro soldados durante días, otras dijeron haber visto cómo ultrajaban a sus hijas y a sus madres. La sala de audiencias se quedaba en silencio cuando las víctimas contaban sus historias (Ortiz, 2013b).

Efectivamente, los diez testimonios de las mujeres ixiles en las Audiencias de la mañana y la tarde describieron los patrones de conducta de los soldados del Ejército de Guatemala. El “silenciamiento” es para Carolina Escobar Sardí (2013) el “denominador común” en los relatos descritos por las mujeres. La *Prensa Libre* (Ramos, 2013) señala que para ese día ya 87 testigos habían testificado, en

cuyos relatos se encontraban descripciones de violaciones como las que describieron las testigos. “Ríos Montt y Rodríguez Sánchez escucharon con atención las palabras de las 10 mujeres. Ambos anotaban en hojas de papel los relatos de cada una”.

La puesta en imagen del rostro de las víctimas de violencia sexual efectivamente las volvía a poner en riesgo. Los abogados se centraron en los momentos en donde las testigos podían dar cuenta de esos *teatros del horror* de la violencia de género. El registro de la voz y el cuerpo de la testigo en la imagen, así como su posible reproducción, trazan otra vía de acceso al testimonio. Lo audible y visible del testimonio ciertamente aportan un grado mayor de dramatización. El cuerpo frente al Tribunal difícilmente oculta el daño que las estrategias militares del Ejército produjeron en estos cuerpos. El rechazo de parte del Tribunal de realizar las declaraciones de las mujeres señala, por un lado, una perspectiva social de la Justicia y, por otro, el uso de estos cuerpos singulares para imaginar lo ocurrido en el pasado. Estas decisiones se encuentran fundadas en el respeto del ritual judicial, pero no dejan de apuntar a la agencia de las y los jueces en el desarrollo de la Justicia, lo que se mencionó con Derrida (1994, pp. 37-38) como “experiencia de la aoría”, “una experiencia de lo imposible”. Al no estar la decisión determinada absolutamente por una regla, la decisión de la jueza se establece dentro de un cálculo – Derecho – sobre lo incalculable – la justicia. En este cálculo, el interés social aparece primero frente a la protección de la privacidad de estas mujeres. Esta decisión no pasa sin legar a su vez la responsabilidad a la prensa, la cual debe de decidir si pone o no *en imagen* a las víctimas.

PERSPECTIVA DE GÉNERO Y GENOCIDIO

Muchas de las testigos no logran decirlo todo. Muchas se reservan los detalles. Otros detalles serán aportados por la relación de estos testimonios con otros que ya han sido declarados en este Juicio. También se vinculan a declaraciones emitidas en otros procesos judiciales donde han testificado soldados:

En la masacre de Plan Sánchez, un testigo presencial relata: ‘eran jóvenes de 15 a 18 años, las violaron, las torturaron, les pegaban, las pateaban, les quebraron las piernas, los brazos y las dejaron tiradas, . . . algunas las dejaron con fajas puestas y otras desnudas’ (Montes, 2006, p. 39).

En otro testimonio, ahora de la masacre de Puente Alto, dice un testigo: “las mataban diferente de los hombres” (p. 40). Esta diferencia no es secundaria. Según la jurista costarricense Elizabeth Odio Benito (2014), después de la Segunda Guerra mundial, los Tribunales militares de Núremberg y Tokyo

establecieron la responsabilidad penal individual, pero ésta “no funcionó para los crímenes de violencia sexual” (pp. 250-251).³⁶⁵ Será hasta las últimas décadas del siglo XX cuando una perspectiva de género gane terreno.³⁶⁶ A partir del recuento que realiza Laura Montes (2006, p. 28), ya en el Convenio de Ginebra de 1949 (ratificado por Guatemala en 1952) aparece la violencia contra la mujer como una temática independiente, aunque limitada por una perspectiva paternalista. Esta perspectiva ya había aparecido en 1948 cuando se aprobaron en Ginebra las cuatro convenciones que fungen como “el fundamento moderno del Derecho Internacional Humanitario” (Odio Benito, 2014, p. 251). Según Elizabeth Odio,

A toda esta normativa del Derecho Internacional Humanitario se le ha criticado, y yo me sumo a esas críticas, porque de su lenguaje y terminología resulta evidente que el bien jurídico protegido es el honor y la dignidad de las mujeres, es decir, la ofensa al patriarcado más rancio. La integridad del cuerpo de la mujer y la violación a su intimidad y su libertad sexual se dejan de lado y se ignoran por completo (p. 251).

Fue en los años noventa, sobre todo gracias a la creación de los dos Tribunales Penales Especiales para la ex Yugoslavia y Ruanda que se sientan las bases de la nueva jurisdicción penal internacional por violencia sexual – i.e. violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otros abusos sexuales – dentro del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Artículo 7.1.g) (Montes, 2006, p. 29). Fue entonces con la creación de la Corte Penal Internacional que la perspectiva de género adquirió mayor preponderancia para los casos de crímenes de guerra. En el caso de las víctimas de violencia sexual en Bosnia-Herzegovina, una de las comisiones de las Naciones Unidas (1993) señala que la violación sistemática constituye “an instrument for ethnic cleansing” (p. 326), elemento que según Alexandra Stiglmayer (Gutman & Rieff, 1999) ha permitido localizar mundialmente la violación como un patrón sistemático para determinar la

³⁶⁵ En 1998 el alcalde Jean Paul Akayesu fue encontrado culpable por crímenes de genocidio y lesa humanidad. También condenado por violación y por motivar y mandar a los soldados a cometer violación contra las mujeres tutsis. También el caso de la TPIY ha sido central, pues incriminó a varias personas por crímenes de guerra y violación de mujeres serbias. Según Elisabeth Odio Benito (2014), hasta el momento de la creación de los dos tribunales ad hoc “el Derecho Internacional Humanitario (los convenios de Ginebra de 1948 y sus protocolos) no protegía ni sancionaba los crímenes de violencia sexual. Ambos tribunales ad hoc fueron creación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 1993 y 1994, respectivamente, al amparo del Capítulo VII de la Carta de la ONU” (p. 247).

³⁶⁶ Sobre violencia sexual en Liberia, Tanzania, Bosnia y Herzegovina, y Perú véase Jelke Boesten y Marsha Henry (2018). Sobre el genocidio kurdo, véase Choman Hardi (2011). Según Regina Mühlhäuser (2017), la terminología de la violencia sexual como un arma o estrategia de guerra (*sexual violence as a weapon or strategy of war*) se creó desde corrientes feministas en la década de los años setenta (p. 367), siendo utilizada de forma diferente en los distintos campos y extendiéndose al Derecho Internacional. Mühlhäuser también señala que los términos *violación (rape)* y *estrategia (strategy)* no tienen un uso único. Su análisis responde afirmativamente a la pregunta sobre si el Ejército alemán (*Wehrmacht*) y la SS (*Schutzstaffel Nazi Elite Guard*) utilizaron la violencia sexual como arma de guerra. El *Oberkommando der Wehrmacht* y el *Oberkommando des Heeres* “did anticipate sexual violence by their men from the beginning of the war against the Soviet Union; they made (explicit and implicit) assumptions about its effects and consequences and utilized this knowledge for their own strategic goals”.

responsabilidad de los oficiales dentro del marco de los crímenes de lesa humanidad. “Women in Bosnia-Herzegovina were raped to humiliate and demoralize as part of a program to terrorize, to drive away the unwanted ethnic ‘other,’ to boost the military’s morale” (p. 327). Según Thom Shanker, a pesar de esta dimensión tardía, la violencia sexual “as a spoil of combat can be found throughout history, as far back as the oral recounting of Mediterranean warrior-kings attributed to Homer” (Gutman & Rieff, 1999, p. 323). Para Shanker la violencia sexual constituye un crimen de guerra desde hace siglos, aunque no ha sido hasta hoy en día que ha devenido a “focus of international law as never before”.

Tomando en cuenta lo anterior, la mención de género en la sentencia condenatoria contra Ríos Montt es importante y no debe pasar por alto:

[las mujeres que declararon] demuestran que fueron violadas sexualmente por soldados del Ejército, siendo evidente el dolor que todavía experimentan al recordar los hechos, pues se utilizó violencia física y psicológica, utilizada en contra de ellas al ser abusadas sexualmente y según manifestó una de ellas, inclusive fue violada por aproximadamente veinte soldados durante el tiempo que estuvo en el calabozo. Estas declaraciones demuestran en forma contundente que sí existió violación de mujeres por parte de miembros del Ejército de Guatemala, lo que también se corrobora con la declaración de testigos Julio Velasco Raymundo, Pedro Herrera Bernal, Hugo Ramírez Bernal Reyes, quienes indicaron haber visto la violación efectuada a las mujeres, y se confirma con el peritaje efectuado por la perito Paloma Soria Montañez, quien fue precisa en acreditar en su peritaje que el ataque contra las mujeres fue sistemático, siendo parte de una estrategia para destruir a los ixiles, ataque que influyó violaciones a menores, mujeres embarazadas y ancianas. El peritaje efectuado constata que las violaciones se produjeron en forma continuada y contribuyeron a la destrucción del tejido social, explicando que tanto las violaciones y mutilaciones ocasionaron trauma de terror, destrucción física y cultura, teniendo como objetivo eliminar a la etnia maya ixil. Destacando la violencia y humillación a las que fueron sometidas las mujeres, siendo calificada por la perito como una muestra grave de absoluta deshumanización, pues la violencia sexual se utilizó en forma intencionada, lo que concuerda con el Plan Victoria 82.³⁶⁷

Barrios legitima los testimonios del 2 de abril y también muchos otros testimonios de testigos oculares de las violaciones sexuales. La inclusión de la perspectiva de género en la sentencia marca un

³⁶⁷ VO, Disco 48-51, 10 de mayo de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt50.mp4

precedente para Guatemala y para las formas de imaginar el pasado. Esta perspectiva se suma como un componente sistemático de la violencia estatal y paraestatal, dentro de la biopolítica que sitúa al cuerpo como medio y receptáculo de la violencia del Estado. Esta cuestión otorga un peso central a las formas de imaginar la guerra, señalando los *regímenes de verdad* y *las formas de gobernar* (Foucault, 2004, p. 6) que permitieron la performatividad de las acciones de los soldados y que indican la responsabilidad de los acusados en el aparato de inteligencia.

Las formas de gobernar y performar los escenarios de guerra se realizaron a partir del desplazamiento y concentración de cuerpos en el espacio las violaciones sexuales y el aniquilamiento sistemático de personas. La política de Estado de *quitarle el agua al pez* también supuso una transformación sustancial de los espacios rurales mediante la destrucción de las culturas, operación que tuvo un impacto desde la destrucción de los campos de cultivo y de los espacios de habitación, de sus objetos afectivos y utilidades, hasta el aniquilamiento de las personas que los habitaban y que supuso, a su vez, la huida de muchas personas a las montañas o al exilio, suponiendo la reconstrucción de sus vidas desde la carencia absoluta (AVANCSO, 1992). Por otro lado, estas *formas de gobernar* provocaron una transformación de la geografía, a partir de la destrucción de aldeas y de la construcción de locaciones de guerra, sistematizadas en los campos de concentración de personas, llamadas *Aldeas modelo*. También transformó las formas de moverse en el espacio a partir de la eliminación, desaparición y desplazamiento del *material humano*. Un ejemplo de esto son las PAC integradas por miembros de la sociedad civil capturados por el poder militar. Esta perspectiva reaparecerá en el ya mencionado Juicio de Sepur Zarco del 2016. El peritaje de Rita Segato en ese Juicio plantea que la *destrucción de la mujer autóctona* era

un moyen de punir de manière exemplaire les tentatives de récupération de la terre. Selon l'experte, le viol de la femme était un véritable objectif militaire. En effet, les attaques contre les femmes, les viols ainsi que l'esclavage sexuel et domestique constituaient des éléments stratégiques dans cette guerre et non un excès issu d'un comportement spontané de la part des auteurs de ces crimes (ASFC, 2016, p. 41).

La *biopolítica* y la *necropolítica* (Mbembe, 2006) son conceptos que permiten en este sentido referirse a la dimensión humana, corporal y escénica del Estado, es decir, a una determinada forma de gobernar. La sistematización de las prácticas de guerra transforma sin duda alguna los cuerpos, esos cuerpos que las y los testigos pusieron en escena con sus relatos de la guerra contrainsurgente. El siguiente testimonio es un ejemplo importante de la biopolítica del Ejército guatemalteco.

DON TIBURCIO: BIOPOLÍTICA

Don Tiburcio Utuy declaró la mañana del primero de abril de 2013, un día antes de dar inicio a los testimonios de las víctimas de violencia sexual y casi dos semanas antes de las declaraciones de los testigos de la defensa.³⁶⁸ Habló en español, desde esa pequeña mesa ubicaba entre las dos partes del debate. Sus respuestas eran largas, dominó el interrogatorio. Su declaración fue incluida en la sentencia que leyó el Tribunal el 10 de mayo 2013:

En nuestro camino de análisis quedó demostrado el traslado de niños de un grupo a otro, pues tal como lo indicaron los testigos Jacinto Lupamac Gómez, Tiburcio Utuy y Julio Velazco Raymundo, a los niños sobrevivientes se los llevaron a los destacamentos y después fueron trasladados a vivir en otros lugares, inclusive a la ciudad, en donde no conocían a nadie, y ni siquiera podían comunicarse en su idioma materno endoseles así su capacidad y libertad de expresión.³⁶⁹

Todo testimonio inicia con la juramentación y la mención pública de los datos de identidad oficial de los testigos. Don Tiburcio Utuy nació el 19 de agosto de 1962.³⁷⁰ Su vida ha estado atravesada por la guerra contrainsurgente, la cual se intensificó hacia el final de la década de los años setenta. En 1982, miembros del Ejército de Guatemala invadieron su territorio forzándolo a huir a la montaña donde permaneció una gran parte de su vida. La montaña no es ciertamente *un* lugar, sino una experiencia de huida y éxodo. Atravesaban las montañas, algunos morían en el camino. A otros y otras, niños/as y adultos/as, los mataban las bombas o eran capturados. Don Tiburcio logró salir de la montaña con vida al momento de la firma de los tratados de paz. Su testimonio es un claro ejemplo del sentido latino de “superstes”, aquel que “ha vivido una determinada realidad, ha pasado hasta el final por un acontecimiento y está, pues, en condiciones de ofrecer testimonio sobre él” (Agamben, 2000, p. 15). Don Tiburcio es también un ejemplo de lo que Wieviorka reconoce como la figura del apóstol (*apostolos*)³⁷¹ en relación con los deportados y sobrevivientes. Son los enviados. Aquellos que han visto y guardado (*re-garder*). Las palabras que cito en la introducción de esta tesis provienen de don Tiburcio. “Yo le digo la verdad ante los ojos del mundo, ante los oídos del mundo, aclaro la verdad, que fui

³⁶⁸ VO, Disco n.14, 1 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt14.mpg

³⁶⁹ La sesión donde se leyó la sentencia se encuentra en VO, Disco 48-51, 10 de mayo de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt49.

³⁷⁰ Tiburcio Utuy testifica acerca del desplazamiento de habitantes de la aldea Xix, Chajul desde 1981 hasta 1984.

³⁷¹ También la etimología de este término señala la idea de un desplazar a otro lugar: gr. *apo*, aparte, fuera y del gr. *stello*, yo pongo, yo envío.

directamente golpeado por el Ejército”. Don Tiburcio mostró las llagas que quedaron marcadas en su cuerpo como un índice de la guerra; del poder del Estado de decidir sobre su vida y su muerte. El sello de la biopolítica.

El fiscal del MP le preguntó a don Tiburcio por qué razón se desplazaron a la montaña tanto él como los sobrevivientes de su comunidad. Su relato inicia nombrando las tres masacres que se realizaron en la aldea Xix. La primera el 5 de enero en el caserío de Sibaná; la siguiente el 16 de febrero, donde mataron a cuatro familias. Cerca de veintidós personas fueron asesinadas en ese caserío. Luego de la primera incursión del Ejército de Guatemala, la comunidad puso un puesto de vigilancia para avisar cuando volviese a entrar el Ejército: don Tiburcio debía tocar una bocina. El 16 de febrero, don Tiburcio vio a los soldados entrar corriendo y sacar a las personas de su casa. Una anciana que estaba adentro cuenta cómo sacaron al bebé del vientre de la madre y lo estrellaron al frente de su casa. Al contar esto, don Tiburcio preguntó públicamente, “¿Qué delito tiene ese bebé que ni siquiera ha nacido, que está en el vientre de su madre?” La tercera masacre ocurrió entre ocho y diez días después en la casa del comisionado militar. Según relata don Tiburcio, el comisionado pensaba que no lo iban a matar y por eso no huyó. Los quemaron dentro de su casa. Tras incinerarlos, mataron al alcalde y a las familias que estaban con él. Con la tercera masacre decidieron entonces huir dejando atrás lo que les quedaba, aunque ya los cultivos habían sido quemados y les habían quitado todos los animales.

Luego de la destrucción de las aldeas, el Ejército fue quemando también los bosques, pensando en que así podrían “terminar con la gente” – como dice don Tiburcio. Ellos lo vieron porque se habían escondido cerca del río Xalbal, donde estuvieron quince días esperando el desplazamiento del Ejército para así poder ir en busca de los restos. Durante esos días también fueron llegando personas de otras aldeas a la montaña, i.e. de Xonca, Río Azul, Pulai, Xolcai, La Pista... Quienes llegaban de Pulai contaron que ametrallaron a la gente en la Iglesia. Por ello huyeron todos. Cada grupo tenía sus líderes, los comités, alcaldes auxiliares, pastores evangélicos y los directivos de acción católica. Las estructuras sociales se movilizaban también dentro de las montañas. Don Tiburcio relata cómo se fueron organizando los miembros de las aldeas con los representantes de sus grupos. La vida en la montaña implicaba mucha organización, como lavar sus ropas e intentar conseguir alimento. La persecución en la montaña también implicó que debían esconderse siempre, pues si tendían la ropa al sol, los helicópteros que pasaban podían ver que se encontraban allí, atacándolos con bombardeos y ametrallándolos. Don Tiburcio relata sobre el ruido de los helicópteros, los bombardeos y los tiros de las ametralladoras.

Con los ataques ellos fueron perdiendo la fe, sin embargo – aclara don Tiburcio – también cayó la neblina que los protegió. Siguieron caminando y encontraron una aldea donde les dieron permiso para descansar unas horas. Ellos les contaron todo lo que habían visto. A partir del conocimiento de los líderes de los grupos, don Tiburcio calcula que eran casi dos mil personas quienes se fueron juntando en la montaña. Había niños, ancianos enfermos, mujeres y hombres de todas las edades. Debían cruzar ríos, barrancos, montañas sin llevar alimento. “Nos costó mucho, salieron heridos por caer sobre los palos y las piedras”, heridos de resbalarse en los barrancos. Debieron organizarse para ello y seguir desplazándose en manada, a pesar de que muchos hablaban otros idiomas. Fueron sembrando maíz, yuca, y otros víveres conforme iban consiguiendo semillas, pocas, pero algunas. Durante el curso del año de 1982 todas estas personas debieron comer hojas y otras cosas que usualmente no comían, por ello también se enfermaron. La tosferina, el sarampión o la diarrea provocaron mucho sufrimiento, muchos no lograron sobrevivir y muchos niños murieron “bajo las montañas”.

En 1983 el Ejército llegó a Santa Clara poniendo un cerco militar, impidiéndoles salir. Estaban encerrados. En ese momento se acabó la comida y don Tiburcio debió salir a buscar comida junto con otras personas. Cuenta que fueron a una finca de caña sin saber que el Ejército se encontraba allí. Lo tomaron desprevenido, tumbándolo al suelo, sus gritos avisaron a sus dos compañeros – quienes pudieron huir y volver a avisar a la comunidad. El Ejército se llevó a don Tiburcio. “Ellos me empezaron a entrevistar” – dice. Le preguntaron si sabía quiénes pertenecían a la guerrilla y dónde estaba el campamento. “En la entrevista” – como le llama don Tiburcio al interrogatorio donde fue gravemente torturado – lo colgaron; perdió la consciencia. Solo recuerda haberse despertado en el suelo. El interrogatorio y la tortura continuaron: fue amarrado de manos y pies haciendo que saliera su vientre; también le quemaron la barriga, los testículos, la nuca. Don Tiburcio cuenta que poco a poco, a pesar de tener sus manos atadas, logró conseguir meter su intestino de nuevo, “poco a poco” – repite.

¿Está sabroso? – me dijeron. Gracias les decía yo. Esto es lo que ellos dicen, según sus avionetas que pasan con sus políticos, que hay paz, que hay amnistía. Que hay libertad. ¿Será que esto es la libertad? – le digo yo al oficial, que era un negro que estaba ahí.

También lo golpearon con un palo varias veces hasta dejarlo tumbado. “Quedé muerto, morí por poco más de siete horas”. Le arrancaron todos los dientes. Toda su ropa chorreaba sangre. Después lo llevaron en helicóptero a Nebaj: “lo presentaron” a la gente que había ahí reunida. Los soldados lo vistieron de verde y lo mostraron al pueblo como aviso sobre lo que podía pasarle a la gente en caso

de que se metieran a la guerrilla. Estos teatros del terror hacen remontar la tradición colonial que mostraba los cuerpos castigados en la plaza durante las *celebraciones* de los Autos de Fe con el objetivo de crear una escena pedagógica. Su cuerpo golpeado y ensangrentado les servía para amedrentar a la gente. Este tipo de escenas muestra que la performatividad política del terror se realiza según mecanismos de visibilidad, interiorización y desarticulación de los lazos sociales.³⁷²

La historia no termina allí. Después de ser *presentado*, lo volvieron a llevar de nuevo al destacamento que, según aclara don Tiburcio, se encontraba en un antiguo centro de salud. Allí lo volvieron a interrogar, transportándolo en un helicóptero que empezó a incendiarse. A don Tiburcio lo tiraron desde el aire. Le rompieron la cabeza. El *volvió a quedar muerto*, según sus palabras. Los soldados volvieron por él y lo siguieron golpeando. Luego lo llevaron al Quiché y lo encerraron en un salón lleno de sangre. El lugar, dice él, parecía un sitio donde habían matado animales, pero era sangre humana. Los espectros de la animalidad vuelven una y otra vez en los distintos testimonios. La generalidad con la que se trata al animal como al Otro absoluto definió también las narrativas coloniales hacia los pueblos indígenas.

El testimonio de don Tiburcio es excepcional. Quiere hablar, quiere decirlo todo; que nada quede por fuera. Sus respuestas son extensas, las preguntas eclosionan un relato de casi dos décadas. Los abogados deben interrumpirlo para llegar a construir el relato que ellos necesitan, a saber, los detalles que probarían la estrategia de aniquilamiento del Ejército. Sin embargo, don Tiburcio se extiende, dice más, con más detalle. Acusa a Ríos Montt. Dice que en ese momento “no sabían”, pero que luego se dieron cuenta que querían acabar con ellos, por su idioma, por ser mayas, por su traje. Don Tiburcio asegura al Tribunal que no son mentiras.

Mientras don Tiburcio cuenta su historia, resuenan las palabras de Primo Levi (2005) sobre la necesidad y la urgencia “de hablar a ‘los demás’” (p. 28) y sobre el condicional que interroga la referencia a lo humano (*Si esto es un hombre, Se questo è un uomo*). El condicional (*si*) dirige la mirada a los detalles, a las escenas descritas en el momento del suceso. La historia de la humanidad está plagada de relatos inverosímiles. Los diferentes genocidios en distintas partes del mundo (Adam Jones, 2006) han mostrado algo de *lo que puede el cuerpo*, retomando la frase de Baruch Spinoza.³⁷³ Las masacres en los

³⁷² El terror de Estado y la violencia provocan un efecto de “insensibilización” como una “respuesta adaptativa” (Feierstein, 2012, p. 55). El terror necesita de estos teatros de guerra que inmovilizan y movilizan cuerpos. En este sentido funcionan las palabras de Schechner (1985) aplicadas al contexto de la guerra: “the body as such becomes a working source” (p. 27), lo que marca el carácter biopolítico del Estado.

³⁷³ Spinoza afirma: “Y el hecho es que nadie, hasta ahora, ha determinado lo que puede el cuerpo, es decir, a nadie ha enseñado la experiencia, hasta ahora, qué es lo que puede hacer el cuerpo en virtud de las solas leyes de su naturaleza, considerada como puramente corpórea, y qué es lo que no puede hacer salvo que el alma lo determine. Pues nadie hasta ahora ha conocido la fábrica del cuerpo de un modo lo suficientemente preciso como para poder explicar todas sus funciones, por no hablar ahora de que en los animales se observan muchas cosas que exceden con

pueblos; los actos de violencia extrema en contra de los niños en el vientre de las mujeres; la violencia explícita e intencional contra las mujeres, hombres, jóvenes, ancianos. Su vida tras y en la huida *a la montaña* convoca constantemente la figura de lo inverosímil, tanto desde el punto de vista de lo que un cuerpo puede soportar, como de lo que un cuerpo puede perpetrar en otros. Lamentablemente, el siglo XX ha puesto en imágenes y palabras (Burucúa & Kwiatkowski, 2014) lo que en distintas partes fue objeto de esa imaginación que actúa sin presencia del objeto hasta llegar a ser performativa en sus ejecuciones, produciendo esos teatros del horror que se vuelven inverosímiles aunque efectivamente imaginados, producidos y luego documentados a la saciedad.

Los abogados le interrogaron sobre sus formas de reconocer e identificar a los perpetradores. Los abogados de la defensa también le preguntaron cómo reconocía a quiénes llegaban a las comunidades. Fueron ellos mismos – dice – los que lo dijeron. ¿Qué idiomas hablaban? ¿Había ladinos? El testigo responde que también había ladinos, pero que sus madres eran ixiles o quiché. Le preguntan sobre las PAC, sobre la información que sacaba el Ejército al usar a los habitantes de las comunidades, éstos conocían bien los caminos, las aldeas. Las doctrinas militares francesas son de gran ayuda para establecer las estrategias militares del Ejército con la población. El énfasis de las preguntas de los abogados de la defensa reside en mostrar que eran los indígenas mismos quienes estaban realizando estos operativos. Esto les permitía hacer una división entre el indígena y el ladino como dos fuerzas interdependientes insinuando que era una guerra entre indígenas, entre hermanos, como si los ladinos pertenecieran a otro reino. La lógica liberal se instala en cada una de las preguntas de la defensa.

Seis años después de su declaración, don Tiburcio (entrevistas, Nebaj, 2019) recuerda con alegría en sus ojos lo que otros le dijeron “sobre su palabra” al declarar frente al Tribunal. Don Tiburcio volvió a contarme la historia, otra vez con muchos detalles. Mis preguntas se dirigían a conocer su percepción del Juicio, pero él quería volver a contarme su historia, con todos los detalles. Me indicó que tuviera paciencia, que me iba a contar algo antes. Por ello también creo importante repetirlo. Al contar de nuevo la historia don Tiburcio no titubeó. Volvió a contarla con los detalles que había ya relatado al Tribunal.

Al finalizar, atendió a mis preguntas, contándome que cuando leyeron la sentencia, él estaba allí. “Todos hablaron de Ríos Montt y de Rodríguez Sánchez”. Ambos, dice él, “se quedaron callados”.

largueza la humana sagacidad, y de que los sonámbulos hacen en sueños muchísimas cosas que no osarían hacer despiertos; ello basta para mostrar que el cuerpo, en virtud de las solas leyes de su naturaleza, puede hacer muchas cosas que resultan asombrosas a su propia alma. Además, nadie sabe de qué modo ni con qué medios el alma mueve al cuerpo, ni cuántos grados de movimiento puede imprimirle, ni con qué rapidez puede moverlo. De donde se sigue que cuando los hombres dicen que tal o cual acción del cuerpo proviene del alma, por tener ésta imperio sobre el cuerpo, no saben lo que se dicen, y no hacen sino confesar, con palabras especiosas, su ignorancia...” Véase *Ética* (1980), parte III, proposición II, escolio.

Me cuenta que tiene “el libro de ese día”. Se trata de la sentencia ampliada que CALDH publicó y que entregó a los testigos (Imagen 38, en la página 477). De repente, tras un silencio, él dice, “fue duro” y se golpea su frente diciendo “esto”. Ese momento vuelve a sus pensamientos y aclara que llora de alegría, de valor. Estaban los acompañantes, muchos de los testigos que llegaron a consolarlo. “De tanta alegría empecé a llorar”. Recuerda que llegaron las personas del ECAP y lo llevaron a tomar aire. Él llora, seguramente como el día en que salió de declarar y me dice: “como yo sentí ese coraje fue fuerte, fuerte. Me dio una fuerza para aclarar todo”. La reacción de don Tiburcio frente al recuerdo del momento de su declaración en la Sala de Vistas me hizo percibir la fuerza del ritual judicial y de su construcción teatral. Volver a relatar la historia *abí*, frente a tantas personas, frente a los acusados y al Tribunal, cumple una función reparadora. Esto no lo olvidan, más allá del gesto ilegal de la CC del 20 de mayo de 2013.

XHIV Y JUANA BERNAL VELASCO: DECONSTRUYENDO LA TRANSPARENCIA REFERENCIAL

Bajo el nombre castellano de Juana Bernal Velasco,³⁷⁴ Xhiv dio su testimonio el 21 de marzo de 2013, a saber, el tercer día de Audiencias. Al iniciar, ella saludó en ixil pero el traductor no la tradujo porque la presidenta del Tribunal se encontraba apenas iniciando la juramentación. El Tribunal inició preguntándole por su fecha de nacimiento: “tal vez el 20 de octubre de, nací, ya no me acuerdo”. Ella tiene 68 años, los funcionarios cuentan con los documentos respectivos donde se encuentra su información. Ella va a testificar sobre lo ocurrido en el ataque a la aldea Somalito de Santa María Nebaj Quiché, el 5 de junio de 1982. Testifica sobre la manera en que los soldados del Ejército de Guatemala bombardearon su aldea, quemaron su casa, quemaron la milpa y se robaron sus animales domésticos.

Para María Luz García (2019, pp. 315-317) la pregunta por sus datos de identidad (el nombre, la fecha de nacimiento u ocupación) conduce el conflicto cultural que enfrenta el marco de la Justicia y las prácticas de las Instituciones del Estado a los usos y prácticas de las comunidades mayas. Veamos este extracto del análisis de García (p. 315): el Tribunal le pregunta a una testigo ya mayor cuál es su nombre, ella responde: “Inya, in Xhiv” (*Um, yo soy Xhiv*).³⁷⁵ El intérprete corrige a la testigo: “La aale’ tu kaxhlan yol” (*Diga eso en español*), a lo que ella responde: “In Juana Bernal Velasco” (*Yo soy Juana Bernal Velasco*). El nombre ixil es corregido por el intérprete afirmando la legitimidad de la traducción al español. La Corte solamente acepta el nombre en español, dice García, lo cual da cuenta de la continua discriminación por parte de las instituciones. Lo mismo respecto de la fecha exacta de

³⁷⁴ VO, Disco n. 6, 21 de marzo de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt6.mp4.

³⁷⁵ Las traducciones en el artículo de María Luz García son del ixil y español al inglés.

nacimiento a partir del calendario gregoriano, “one should *naturally* possess this knowledge. However, this position is not universal shared and several Ixil witnesses were likewise unable to state their date of birthday” (p. 315). Algo similar ocurre cuando le preguntan acerca del trabajo que ella realizaba antes, a lo que ella responde en ixil que ella *no hubiese venido acá a contar si...* El intérprete no traduce lo que ella dice, sino que vuelve a hacerle la misma pregunta. Ella responde de nuevo que el maíz se ha perdido y que fueron al agujero de tortura. El traductor se dirige al Tribunal y le dice que ella no entiende. Después de insistir varias veces, la presidenta del Tribunal le dice que le pregunte *si trabajaba en la casa* a lo cual ella responde con otra cosa, “15 días”– dice. Finalmente ella responde *solo en la casa*. Estos primeros ejemplos revelan para García que no se trataba de un problema de traducción lexical, sino que tenía que ver con patrones distintos de referirse al pasado donde *lo obvio* o lo *familiar* aparecen como extraños. La “miscommunication” de estos dos marcos – el sistema legal occidental y su forma de reconstruir el pasado y la manera en que los ixiles lo hacen – señala un espacio de interrogación determinado por la relación entre la jueza y la testigo que redirige la mirada hacia los límites de escucha de la Justicia.

Esta situación sirve para ejemplificar cómo la traducción deconstruye una institución que no ha integrado las formas de determinación ixil dentro del imaginario de la ciudadanía. Lo mismo ocurre cuando deben reconstruir según el modelo cronológico la estructuración temporal de sus vidas y responder a la pregunta por la ‘ocupación’ de los y las testigos. Esta noción se inscribe dentro de la organización institucional y simbólica de la división del trabajo en las sociedades modernas. Tal y como lo señala García, la supuesta transparencia referencial de estos términos olvida su producción histórica, lo cual hace evidente las respuestas de la testigo.

A partir del análisis lingüístico basado en el discurso etnográfico que plantea García, se cuestiona la capacidad de la justicia para integrar otras “ways of speaking”. Para García, los ixiles cuentan con otras formas históricas de hablar del pasado que no responden a una temporalidad lineal. Otro elemento importante del análisis lingüístico de García reside en la complejidad inscrita en la interpretación de los códigos culturales que atraviesan las palabras y que impiden que la traducción lexical sea suficiente para dar cuenta de ello.

Although not accessible to lawyers and judges who did not share Ixil discourse conventions for talking about the war, the witness’s statement intertextually linked her testimony to other Ixil speech through paired reference to clothing (*oksa’m*) and blankets (*txu’xi*) (p. 319).

El uso de los términos *oksa'm* y *txu'xi'* hace referencia a la totalidad de la destrucción de las posesiones personales (p. 318), mientras que su traducción lexical no supone esta referencia. Lo mismo ocurre con la mención de *Atz'am*, *sal* y *tx'ix*, alimentos hechos de maíz que evocan la idea de *inanición*. Estas diferencias, tal como lo señala García, podían ser comprendidas por algunos/as ixiles mas no por quienes no hablaban ixil o por quienes no entendían esos códigos, los cuales forman parte de las experiencias provocadas por la guerra contrainsurgente. Por ello es importante establecer la diferencia planteada por Spivak (1993, p. 181) entre lógica y retórica [cf. cap. II]. La lógica señala la construcción gramatical y semántica de los enunciados, mientras que la retórica escapa a una traducción literal, contiene los silencios y se encuentra atravesada por elementos culturales e históricos. Asimismo, estas situaciones muestran que es muy difícil poder garantizar las condiciones para determinarían *una situación total del habla*. Al enfatizar el carácter retórico del lenguaje en las escenas del ritual judicial se subraya la dimensión histórica y cultural de los enunciados.

Este tipo de escenas que analiza María Luz García permiten destacar la capacidad de los interrogatorios judiciales para poner en cuestión ciertos supuestos de universalización cultural de la Justicia. A su vez, esto muestra que las escenas de la Justicia deben lidiar con el problema de la comunicación que se introdujo respecto de la polémica entre Derrida y Searle a propósito del texto de Austin [cf. cap. I]. Según sostiene Derrida, la comprensión y la comunicación no garantizan un resultado homogéneo entre emisor y escucha, sino que entre ambos existe una separación fundante que desborda la identidad y permanencia de un mismo sentido. Al considerar la fuerza performativa del lenguaje es posible visualizar la grieta que irrumpe la naturalidad de los códigos como elementos intrínsecos al lenguaje, para pasar a los usos del mismos. Esto se comprende al tomar en cuenta que lo performativo realiza una función de archivo, a la vez que conserva, desplaza. Esta función no la realiza el lenguaje por sí mismo, sino sus usos en situaciones como la descrita por los términos *Atz'am*, *sal* y *tx'ix* para referir 'inanición'. Esto muestra que en los discursos se articulan elementos que un uso general del lenguaje no contempla. Las interferencias culturales en la comunicación entre la testigo, el traductor y las preguntas que realiza la presidenta del Tribunal (según la forma del ritual judicial) muestran esta heterogeneidad del acto de habla. Al responder a las preguntas del Tribunal relativas a la determinación de la identidad de la testigo, sus respuestas realizan un *V-Effekt* que pone a la distancia lo que se creía familiar y natural, revelando su carácter histórico y cultural.

De acuerdo con el análisis de García, el testimonio en la Corte en idioma ixil, esgrimido desde otras construcciones culturales, levanta la pregunta sobre las traducciones de sentido y la capacidad de recepción de la Justicia. Los sistemas judiciales contemporáneos constituyen tecnologías, instrumentos

y prácticas de producción y recepción de conocimiento que funcionan globalmente invisibilizando las distintas tensiones interculturales en la aplicación de los códigos y de las tradiciones jurídicas (Duve, 2016, 2017, 2018). No obstante, en los términos de Deleuze (2004), “no existe espacio homogéneo indiferente a los enunciados, ni enunciados sin localización” (p. 31) ni formaciones discursivas (p. 37). El enunciado afecta a la institución sin que ésta pueda dar un ‘contexto’ homogéneo a lo dicho, como habría pretendido Austin al plantear las condiciones de la situación total del habla. La tensión se encuentra en estos intercambios entre los funcionarios de la CJ y quienes han desarrollado otras vías de socialización.

Asimismo, resulta importante prestar atención a los interrogatorios que guían los relatos de los testigos. Las preguntas de los interrogatorios buscan informar los argumentos que sostienen las partes. Por ello, el MP realiza las preguntas que confirmarían la información requerida para probar los crímenes de genocidio: “Señora Juana, ¿usted donde vivía en el año de 1982?” Le pregunta sobre el año en el cual Ríos Montt llega al poder. Las preguntas buscan confirmar quiénes eran los testigos, qué hacían (para desalojar la incriminación de que se trataba de guerrilleros), quiénes llegaron a sus aldeas, dónde, cuándo, a quién mataron y cómo reaccionaron, cuáles fueron las personas involucradas o por qué huyeron a la montaña. Sus relatos van describiendo la entrada del Ejército, la destrucción de sus bienes, incluidos los documentos de propiedad, la huida con los sobrevivientes y las precarias condiciones de vida durante los distintos momentos del éxodo. “Tenía miedo porque el soldado había disparado a mi esposo” – dice.

Su esposo era un campesino, Domingo Pérez, quien se dedicaba a sembrar milpa y a ocuparse del café. Las preguntas buscan corroborar los datos, nombres de sus hijos, los años que estuvieron escondidos en la montaña. El fantasma de la venida de los soldados los perseguía en sus sitios de refugio. El diálogo es directo, el MP pregunta “¿Quiénes quemaron su casa?” – ella responde sin titubear – “los soldados”. “Cuando habla de los aviones, ¿a qué pasaban los aviones?”, “Porque no queríamos morir y por eso nos escondíamos, porque toda la gente se fue”. “¿Tiraban bombas?”, “Sí tiraban bombas, muchas bombas tiraban”. “¿En dónde tiraban las bombas los aviones?”, “Llegaban las bombas ahí con nosotros en Somalito y en cualquier otro lugar porque solo tiraban”. Ella cuenta que su esposo le daba de comer a los cerdos y gallinas, “¿qué pasó con ellos?” “Lo que sucedió es que cuando fui a ver mis animales, ya no estaban”. “¿Por qué ya no estaban?” “Porque los soldados llegaron allí donde estaba mi casa. Solo había plumas allí donde estaban”.

Por otra parte, a la defensa le interesa justificar el argumento de los efectos colaterales del enfrentamiento de dos bandos (“teoría del sándwich”, cf. cap. VII) y la participación de los indígenas

en la guerrilla. La defensa encontró serias dificultades en probar lo anterior. Lo que muestran las respuestas de las y los testigos ixiles es más bien un ataque directo a la población civil. Quizá por ello la defensa se abstuvo en muchas ocasiones de preguntar o únicamente realizaba pocas preguntas, lo que contrastaba con las numerosas preguntas de los abogados de la parte querellante. Veamos el siguiente ejemplo:

Abogado Palomo: Solo una pregunta para claridad de todos: ¿usted vio o no vio cuando mataron a su esposo?

Xhiv / Juana Bernal: No ya no vi porque cuando quería venir me dijeron que ya lo habían enterrado en el monte.

Abogado Cornejo: Doña Juana ¿había guerra en ese tiempo?

Xhiv / Juana Bernal: Sí, había guerra y es por la guerra que inició y es por eso que mataron a mi esposo.

Abogado Cornejo: ¿Entre quiénes era la guerra?

Xhiv / Juana Bernal: Pues como andaban por todos lados y vimos que andaban por nuestra comunidad.

Abogado Cornejo: No contestó la pregunta. ¿Quiénes peleaban contra quiénes?

Xhiv / Juana Bernal: Entre nosotros fue de plano en todos los lugares.

Abogado Cornejo: Cuando dice entre nosotros ¿a quién se refiere?

Xhiv / Juana Bernal: En nuestro pueblo o en nuestra comunidad.

Abogado Cornejo: No más preguntas.

Según se puede entrever en sus respuestas, ella comprende la guerra como una “situación”, no un enfrentamiento entre dos frentes. Se trataba de una suerte de comportamiento del Ejército. “La guerra” en estas comunidades parecía no tener enemigo, lo que hacía que la testigo no entendiera la dirección de la pregunta del abogado Cornejo. El 3 de marzo del 2019, cerca de seis años después de que doña Juana declarase en la Sala de Vistas, visitamos su casa en la aldea la Pista. Juana Bernal se dirige a Heidy Raymundo Bacá en ixil. Heidy me acompaña y me permite entender lo que me responde la testigo. Ella fue varios días a escuchar las Audiencias. En el momento de la lectura de la sentencia, dice, “nos sentimos felices porque pensamos que ya iba a pagar por todos los crímenes que hizo, pero al final solo fingió enfermarse y ya lo soltaron”.

Era la primera vez que ella lo veía en persona, aunque lo había visto en imágenes. Dice no sentir “rencor ni nada de eso”, traduce Heidy Raymundo Bacá. “Ella sentía más bien tristeza porque habían desaparecido muchas de sus cosas y que, igual, si ella se enojara con él, pues eso no iba a devolverles todo lo que les quitó. Entonces es más una frustración”. La Sala, como la testigo recuerda, era un lugar muy grande. Recuerda también que se le quedaban viendo. Era la primera vez que ella iba a un lugar así y a Ciudad de Guatemala. Ella sola no hubiera podido llegar, sino que iban un montón de personas que la ayudaron a llegar ahí. Cuando le pregunto sobre el interrogatorio, ella dice que le preguntaban si era cierto lo que ella decía:

si yo estaba mintiendo, pero él no era vecino de nosotros, no lo conocíamos para decir que él hizo un montón de cosas, y además como vive en Guate, nadie lo conoce para poder mentir y decir cosas que no son ciertas [habla de Ríos Montt].

Recuerda “que tenía un micrófono. Ella dijo lo que le tocó vivir, que mataron a su esposo y que quemaron sus cosas. Para decir que no es mentira que él sí hizo una masacre a varias aldeas y que fue a causa de él y fue por ello que ella estaba en ese lugar”.

El proceso penal requiere que las preguntas de los interrogatorios busquen respuestas directas y que acorten el tiempo de cada entrevista. En sus recuerdos, los testigos mencionaron que no hubo mucho tiempo para decir lo que pasó. Al responder a la pregunta sobre qué cosas hubiera querido decir que no le preguntaron, la testigo recuerda que “sí había más cosas, [pero] como nos controlaban el tiempo y luego cuando ya no había más tiempo les apagaban el micrófono y ya tenían que salir”. A ella le hubiera gustado decir, interpreta Raymundo Bacá,

Que fue por culpa de ellos que mataron a su esposo, que tenía muchas cosechas, frijoles, maíz y que todo fue quemado. Ella quería que escucharan todo eso para que no vuelva de nuevo, en otro tiempo, en otra época, que no vuelva de nuevo a suceder lo que pasó porque fue una época muy dura y fue por culpa de ellos que se murió su esposo y no por una muerte normal que se murió su esposo.

Ella dice que “no sabe por qué inició, solo que vinieron y empezaron a eliminar aldea por aldea y [que existe] mucha de su familia que no vio y que no pudieron despedirse, pero no sabe la razón”. Han pasado cerca de 37 años desde que el Ejército entró a su aldea y más de dos décadas de la firma de los tratados de paz en 1996. Muchas de las víctimas de la guerra no entienden qué pasó. El expresidente de Guatemala, Álvaro Colom (2008-2012), pidió perdón en nombre del Estado por los crímenes cometidos “por el sistema”, sin embargo, las acciones de los siguientes gobiernos han ido

eliminando la posibilidad del ejercicio de ese reconocimiento. En la conmemoración del décimo aniversario de la entrega del informe de la CEH, Álvaro Colom afirma:

Como presidente, jefe del Estado y comandante en jefe del ejército les pido perdón, porque fue el sistema. Cómo llegó tan lejos, no sé, cómo llegamos tan lejos como sociedad, no lo sé, pero llegamos lejísimos, sentenció el mandatario en la conmemoración (AFP, 2009).

También pidió oficialmente perdón a la familia Árbenz (Barreto, 2011) así como por el caso de la masacre de las Dos Erres, ocurrida entre el 6 y el 8 de diciembre de 1982 en La Libertad, Petén, al norte de Guatemala: “Recordó que sobre esa masacre hay sentencia de seis mil 60 años contra cuatro exkaibiles, por la muerte de 201 personas” (Váldez & Contreras, 2011). En representación del grupo, dice uno de los presentes:

‘No estamos de acuerdo con que las tierras donde ocurrió la masacre estén en manos de terratenientes, porque las compraron con centavitos y aprovecharon que la gente necesitaba irse; debería de ser patrimonio de las familias sobrevivientes’, manifestó Arriaga.

Esta situación atraviesa el vínculo entre el genocidio, la guerra contrainsurgente y el problema del acceso a la tierra en Guatemala. De ahí que estos Juicios logren visibilizar los intereses de las élites y terratenientes, así como los conflictos que existen en las comunidades.

ANA DE LEÓN LÓPEZ: LA INVENCION DEL FUTURO

Ana de León López³⁷⁶ se emociona cuando me habla del coraje que tuvo al declarar frente al Tribunal. Estos seis años que han transcurrido entre su declaración y el momento de la entrevista en marzo de 2019 han cambiado su forma de percibir las cosas. La guerra contrainsurgente no ha empero desaparecido de sus vivencias.

Frente al Tribunal, tal como lo hace don Tiburcio, Ana de León López habla en español:

y que tristezas usted, cuando nos corríamos en ese tiempo, nos salimos en ese tiempo; aguantamos hambre; comimos hierba, comimos palos, la que se llamaba San Juan; y nos comimos la hierba que se llamaba Santa Caterina; y nos comimos la hierba que se llamaba Xixil. Esa es la tristeza, la que más me da hoy cuando yo me siento aquí. Lástima mis hijas

³⁷⁶ Testimonio de Ana de León López sobre el desplazamiento de habitantes de Sacsiguan, Nebaj, durante 1982 y 1983 y sobre las condiciones inhumanas como consecuencia de las incursiones realizadas por el Ejército y las Patrullas de Autodefensa Civil. VO, Disco n. 15, 1 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt15.mpg.

que se murieron; lástima mi mamá, mis hermanas se murieron, mis tíos, mis sobrinos se murieron en ese tiempo, pero por causa del Ejército: eso yo lo tengo en mi mente.

Mientras ella estaba en su aldea en Sacsibán esperando que regresara su hermano, se percataron de la ausencia de sus vecinos. Pasaron la noche en vela. Cerca de las tres de la madrugada regresó Bernal – me cuenta la testigo (entrevistas, Nehbaj, 2019). Trae sus puños amarrados, está herido y completamente mojado. Viene a decirles que deben huir porque el Ejército está en camino. Sus hermanos y otras personas iban con Bernal, a unos los mataron, a otros los capturaron. Cuando traían a Bernal para que mostrara al Ejército dónde se encontraba la población, éste logró tirarse desde un puente alto, escondiéndose detrás de una roca. Recibió varios tiros, aunque ninguno logró alcanzarlo. Bernal regresó y les contó que al hermano de doña Ana, Mario, lo habían matado. Frente a él; él lo vio todo. Le metieron un alambre de hierro en la boca que le atravesó el vientre; el mismo alambre con el que luego lo dejarían amarrado. Salía sangre de su boca. El Ejército le dio una tortilla con frijol para probar si era guerrillero. La escupió y entonces dijeron “este es puro guerrillero”, lo volvieron a golpear y la sangre salía de su cuerpo. No saben dónde lo fueron a enterrar. Ella me dice “eso fue lo que le conté a Ríos Montt, delante de él”. Estos elementos que ahora me cuenta no fueron descritos de la misma manera frente al Tribunal. Frente a Ríos Montt su declaración se quiebra, la embarga la tristeza, pero ella recuerda haberle dicho lo mismo que ahora me contaba a mí.

Según los registros de los VO, durante su testimonio en la Corte doña Ana se dirigió varias veces al exdictador. Le cuestionó. Le preguntó si éste podría haber sobrevivido a las mismas condiciones. Ella le preguntó, mirando al Tribunal, “pero y ¿por qué sería que lo hizo este señor? ¿Por qué les hicieron la masacre a las familias?”. Su voz se quebraba, sollozaba. Tomaba agua. Se repuso. Preguntó,

¿acaso va a aguantar el señor si lo sacamos al señor unos cuantos días bajo el aguacero; lo vamos a sacar sin comida y sin nada? ¿Y será que el señor va a aguantar a comer sin sal?

Comparó su debilidad a la fuerza de quienes sobrevivieron a sus políticas. Ana de León desplaza su situación hacia “el otro”, “al señor”, a saber, a Ríos Montt. Cuestionó la fuerza de ese cuerpo ahora ya viejo, indicando justamente que su fuerza radicaba únicamente en la autoridad, en el ejercicio de la fuerza institucional. Mario de León López era su hermano, tenía veinte años cuando fue asesinado en 1983. No recordaba el día o el mes; tampoco cuántas personas eran o cómo murieron. El abogado preguntó por los hijos de ella: uno de nueve, otro de siete y otro de cuatro. Ellos corrieron porque el Ejército llegó y escaparon. Ya no pudieron volver. No sabe qué pasó con sus hijos. No volvió a ver sus cuerpos, ni vivos ni muertos. Ana de León preguntó y declaró sobre las consecuencias de estar en

la montaña. Las secuelas de esos años las siente en sus órganos. “Duelen mis pies, se hinchan, duele mi cabeza, duelen mis pulmones” – dice. Ella se mojó en la montaña sin ninguna protección y sin lugar a donde ir. El relato sobre los detalles de la vida en la montaña y la presencia de los muertos pueblan sus actividades cotidianas. Cuenta que le duele cuando está tejiendo y recuerda a sus hijos. “Lástima mis hijos” – solloza.

Cuando le pregunto qué sintió al ver a Ríos Montt al frente, ella me dice: “Que Ríos Montt oiga su hecho. Tal vez él no lo hizo con su mano, pero él le pagó al Ejército para ir a matar a la gente. Para que nosotros acabáramos, pero nosotros no acabamos”. Ella recuerda el micrófono que “traducía la palabra, ahí está la palabra”. Cuando le pregunto que sentía ella cuando veía a Ríos Montt, me dice que le dio mucha cólera: “cólera me daba y a llorar me puse y la tristeza se me vino y cuando me acuerdo me da tristeza”. El público le daba fuerza: “yo sentía que me daban valor porque hay quien me mire. Si [fuera] solo yo, entonces no voy a poder”. Ella sentía que el público la acompañaba, que no estaba sola declarando. Ciertamente muchos en el público también habían estado en el proceso y habían sido víctimas, como ella, de la guerra contrainsurgente: “siento valor que tengo compañeros” – me dice.

Para ella, “ellos están sacando la información, ellos están haciendo ley”. Ella menciona lo que dijo Ríos Montt al negarlo todo frente al Tribunal. Recuerda que él cambió la historia al decir que él les ayudaba, les daba aceite o maíz. En ese momento ella solo pensaba “que él es un mentiroso, que él fue el que mandó al Ejército”. Afirma varias veces: “El coraje que yo llevaba les fui a decir”. Luego le pregunto por las cámaras, “Ah, ya oyeron toda la gente, todo el mundo va a oír – sonrío al juntar sus manos y mirar hacia arriba, abriendo sus abrazos y diciendo – salimos en voz publica”. Cuando le pregunto por el día de la lectura de la sentencia, ella sonrío. Ella dice con gestos festivos que todo el mundo estaba cantando, alegre. “Yo estaba contenta, hasta lloré, hasta me puse triste”. El día de la sentencia una gran catarsis social embargó a quienes llegaron a acompañar a las y los ixiles.

Ana López dice que ese momento lo debieron vivir el día en que pasó *todo eso*. Ella pensaba en los que no van a volver, en lo irreparable. Al decir esto, Ana de León comenzó a hablar en ixil y al darse cuenta de que yo no podía entenderla, me tradujo lo que decía: “todo lo que tenían lo perdieron”. ¿Acaso van a volver mis hijos, acaso me van a devolver mis cosas, mi tierra? Ella dice que tiene reunión ese día con el MP para ver qué pasa con las tierras. Ella quiere volver rápido a su casa para ir a la reunión y poder saber qué va a pasar. Ese día había salido en la madrugada de su aldea (a varias horas de distancia) para poder llegar a las instalaciones de CALDH en Nebaj, donde realizamos la entrevista. Ella quiere que se haga justicia.

Le pregunto por las consecuencias de la anulación: “lo conoció su hecho, aunque él ya está muerto, pero se lo llevó su corazón que él hizo eso. No solo a mí, casi toda la gente está llorando, porque da tristeza”. Hasta la fecha, dice, “estamos pobres”. No tienen tierra donde vivir. La tierra ya no estaba – dice. En realidad, la ocuparon otros, cuando entraron a quemar todo, también quemaron el papel, sus títulos de propiedad, “ya no tenemos papel, todo el papel se quemó”. ¿Qué significa para usted justicia? Que “haga ley”, “que quienes cometen delito que vayan a la cárcel”. ¿Qué recuerda usted importante ahora que ha pasado el tiempo? “Es importante [...] los mandamos a echar a la cárcel, aunque no fueron bastantes días, pero al menos ya pudimos algo. Aunque ellos rechazaron, pero ya fuimos y la ley dijo que sí”. “Gracias a dios que ya murió que ya llevó todo su pecado. Él no está con Dios”. Le pregunto por lo que quería decir que no le preguntaron. “Lo que no dije es que vio a la fuerza aérea, helicópteros, soldados a pie, pero no lo dije. Al final uno de los abogados le preguntó si había visto al Ejército, ella dice que se le olvidó decirle que ella vio a todos”. Luego pronunció una de esas sentencias que me dejaron pensando en el personaje de Castellanos Moya (2004) en *Insensatez*: “Lo miré, sufrí en ese sufrimiento”.

Lo que le enojó fueron las palabras contenidas en el juramento: la posibilidad del falso testimonio. El Art. 3 del CPP establece que no se pueden cambiar las formas del proceso penal y que por ello todo testigo que preste su declaración será recibido con estas palabras. La frase amedrentaba a los testigos acostumbrados a las necropolíticas que han caracterizado la conducción del Estado de Guatemala. Han sido acusados históricamente de mentir; esta ha sido una de las formas de agresión social que permearon la recepción del juramento.

Ana de León López articuló otra sentencia que, entre todas sus palabras, llegó a repetirse como un mantra al escribir este capítulo: “Si luego pasan otras cosas, ahí está la idea”. De acuerdo con las entrevistas que realicé en Santa María Nebaj, la necesidad de irrumpir la tragedia histórica para producir un futuro distinto para las nuevas generaciones se localizó como el motor central que llevó a estas/os testigos a declarar. La historia personal debía ser relatada, trasladada a otros, repetida, conocida e imaginada: su fuerza performativa debía conducir a la transformación de las condiciones sociales, políticas y culturales.

Estos pocos testimonios representan algunos de los aspectos que se discutieron durante el Juicio a la vez que muestran la densidad *retórica* – a saber, cultural e histórica – de sus enunciados. Al ver y escuchar los registros audiovisuales que nos permiten conservar esos momentos del Juicio y reproducirlos, ir hacia delante o hacia atrás, es posible percibir no solo la fuerza, sino también la riqueza del lenguaje y sus traducciones (de quienes hablan ixil como lengua materna, empero hablan en español

al Tribunal). Las solemnidades del ritual judicial en los procesos de JT permiten generar este encuentro entre los sujetos históricos dentro de un escenario que brinda cierta seguridad a las víctimas, aunque ciertamente también encuentre sus propios límites, como lo muestra el análisis de María Luz García o las condiciones estructurales que podían tener las salas donde los testigos esperaban ir a declarar.

Después de escuchar el horror de la guerra contrainsurgente que relataron las y los testigos, les tocó el turno a los testigos de la defensa y a los peritos. La debilidad de la estrategia técnica de la defensa se mostró en cada uno de los testimonios y peritajes. Las preguntas de los abogados del MP y de los querellantes adhesivos mostraron las contradicciones inherentes a su negacionismo. La única estrategia que habían empleado a lo largo del proceso era la del litigio malicioso y el tráfico de influencias.

TESTIGOS COLABORADORES DEL GENOCIDIO

Desde el día 19 de marzo hasta aproximadamente el día 4 de abril, más de cien testigos ixiles respondieron a las preguntas de los abogados en el Juicio por genocidio; la defensa no propuso ningún testigo ixil, todos habían sido propuestos por el MP y la parte querellante. La defensa propuso más bien testigos ladinos, exmilitares o ex colaboradores del ejército durante la guerra contrainsurgente. El único que no pertenecía a estos grupos en el momento de la guerra contrainsurgente era Gustavo Porras Castejón,³⁷⁷ exguerrillero perteneciente al Ejército Guerrillero de los Pobres [EGP], quien fue llamado a declarar el 17 de abril. En 1996, Porras fungió como secretario privado de la Presidencia de Álvaro Arzú y como miembro de la coordinación de los Acuerdos de Paz, ocupando cargos en instituciones del Estado, como lo ha hecho desde el año 2012 como presidente del Consejo Económico y Social de Guatemala [CES]. Según lee en voz alta la presidenta del Tribunal, Porras Castejón fue propuesto para declarar sobre *lo que le consta de manera personal en relación a* [sic]

los hechos relevantes del enfrentamiento armado interno con énfasis en el período del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983 y si tuvo conocimiento de una política de Estado destinada a destruir total o parcialmente al grupo étnico maya ixil, o de algún programa de política u orden destinado a desplazar en forma obligada o por la fuerza a niños o adultos del grupo étnico ixil a otro grupo o destinadas a esterilizar a miembros protegidos por el Ejército en los asentamientos para impedir su reproducción y lograr su destrucción.

³⁷⁷ VO, Disco n. 38, 17 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt38.mpg

La defensa inició su interrogatorio con cuestiones relativas a la carrera política del testigo. Esta ha sido una tendencia en todos los interrogatorios (con los testigos y los peritos), pues tanto su biografía como sus cualidades profesionales otorgaban autoridad y legitimidad a los testimonios y a su *expertise*. La identidad de la o el declarante forma parte de su competencia estatutaria. Las continuas objeciones de los querellantes adhesivos informaban que el testigo no era apto para prestar testimonio sobre la plataforma fáctica para la cual fue propuesto, pues no se encontraba en la región ixil durante el período en cuestión. Frente al Tribunal, Porras afirma,

Lo ocurrido en el área ixil durante ese período yo no lo conozco directamente porque nunca participé como militante en esa área ni en las fechas que se señalan ni en otras fechas similares. Lo que conozco son diferentes versiones de diferentes personas, básicamente del EGP, pero no puedo decir que me constan hechos que no tuve participación, presencia física.

El testigo fue propuesto para declarar sobre lo que le constaba de manera *personal* y por ello los abogados de la defensa se encuentran entre la espada y la pared. El testigo no es idóneo. Frente a esta encrucijada, Calderón decide retomar lo leído por el Tribunal antes del inicio del interrogatorio introduciendo cada uno de los aspectos por los cuales fue propuesto a partir de la frase condicional “si escuchó o conoció de...”. Frente cada una de las frases, Porras respondió secamente, “No”. A pesar de que su negación rechaza haber *escuchado* o *conocido* sobre estos aspectos, su testimonio no permite excluir que no hayan sucedido, simplemente afirmaba que él no tenía conocimiento sobre ellos.

Ahora bien, el MP y los querellantes adhesivos aprovecharon para traer a colación una frase escrita por el mismo Gustavo Porras en su libro *Las huellas de Guatemala*, libro que ha sido mencionado ya en las intervenciones de la defensa:

Sin embargo – como ya se dijo, lo que ésta y otras estrategias nunca previeron ni analizaron fue la reacción del adversario, la capacidad de éste para revertir sus debilidades, aunque fuera al costo de una matanza de proporciones genocidas (Porras Castejón, 2016, p. 303).

La defensa volvió a fallar: el exguerrillero había ya hecho alusión a la cuestión del genocidio en su texto. Tal y como lo reafirma Mörth (entrevistas, Guatemala, 2019), con este testimonio la defensa técnica se desplomaba. Ahora bien, a pesar de lo escrito en ese libro, el testigo había cambiado de parecer. En la entrevista que me concedió en diciembre del 2017, Porras me cuenta su actual versión de la historia, la cual es compatible con los argumentos que quisieron justificar lo sucedido como un

conflicto armado interno entre dos frentes en el cual las comunidades indígenas se convertían en la base de la guerrilla. Para éste, “jamás un revolucionario dijo es genocidio, en el sentido de que el motivo fuera una persecución étnica. Los indígenas fueron las grandes víctimas porque el movimiento revolucionario decidió desplazarse del oriente mestizo al occidente indígena”. En esta versión de la historia, el Ejército respondía a “la dinámica que iba a desatar la presencia del movimiento revolucionario” y a la “receptividad” que tuvo este movimiento en las comunidades indígenas, la cual, añade, “nadie se imaginaba”. “Todos los que estuvimos ahí” – me cuenta – “fuimos testigos de una barbarie impresionante, eso no se cuestiona jamás. Todo el mundo pegó el grito en el cielo con el campo pagado que publicamos, pero todo lo que planteábamos era: ¿por qué no los juzgan por crímenes de lesa humanidad?”. Se trataba de la publicación ya comentada de *los 12*, “Traicionar la paz y dividir Guatemala” [cf. cap. V]. Ríos Montt también fue condenado por crímenes de lesa humanidad. Como se planteó antes, el genocidio añadía el componente intencional que permite una lectura distinta del pasado.

Porras no entiende porqué los querían juzgar por genocidio, si el castigo es cuantitativamente menor en años de cárcel respecto a otros crímenes, tal como ocurrió con el caso de Río Negro. Por la masacre de más de doscientos personas en la comunidad de Dos Erres en diciembre de 1982, cuatro integrantes del grupo de élite de los Kaibiles fueron condenados por un Tribunal guatemalteco a 6060 años (WOLA, 2011). Porras efectivamente señala un elemento importante, la pena de cincuenta años por crímenes de genocidio es bastante baja, no obstante, lo que se encuentra en esta pena no es una condena cuantitativa, sino simbólica, que va más allá de una posible equiparación con los años de la condena. La imprescriptibilidad de los crímenes de guerra, genocidio y de lesa humanidad indica que se trata de crímenes excepcionales donde “le temps n’a pas de prise sur eux” (Jankélévitch, 1986, p. 26). Según Vladimir Jankélévitch estos crímenes no pueden ser completamente explicados por la lógica de la violencia o la guerra al ser motivados por el trabajo del odio (p. 41), a lo que hay que sumar los intereses económicos.

Aparte de Gustavo Porras, los otros testigos de la defensa sí tuvieron un rol en la guerra al lado de los militares. Tal es el caso de Alfred Kaltschmitt y Whitbeck Piñol, quienes declararon el 16 y el 17 de abril respectivamente. Para este momento, el Juicio había podido continuar a pesar de todos los recursos que habían antepuesto los abogados de la defensa. La publicación de *los 12* fue publicada justamente el día en que Alfred Kaltschmitt dio su declaración frente a la Justicia. Kaltschmitt sí se encontraba en la región ixil durante los años del régimen de Ríos Montt. En el momento del desarrollo del Juicio, éste fungía como decano de la Universidad Panamericana y en tiempos de la guerra

contrainsurgente ocupó el cargo de director ejecutivo de la Fundación de Ayuda al Pueblo Indígena [FUNDAPI], organización vinculada a la iglesia el Verbo, responsable de la conducción de los programas de “desarrollo” en los *campos de refugiados* que han sido anteriormente llamados *campos de detención, reasentamientos y zonas militarizadas*. Harris Howell Whitbeck Piñol es un empresario guatemalteco, candidato presidencial del Frente Republicano Guatemalteco [FRG], partido fundado por Ríos Montt en 1990. Whitbeck Piñol fue también un actor clave en los programas “de desarrollo” contrainsurgentes impulsados en la Región Ixil, precisamente del programa *Fusiles y Frijoles*. Mediante estos programas se construyeron los “reasentamientos” (MacLean, 2013) a los cuales se refieren extensamente los peritos propuestos por el MP y los querellantes adhesivos. Se trata de los programas que volvieron a emplear algunas de las estrategias empleadas por Ubico.

La división de estos dos grupos de testigos, a saber, los testigos – todos hombres – presentados por la defensa y los testigos presentados por la querrela, legan dos visiones muy distintas de la guerra y de la coyuntura política actual. Además, inscriben otra perspectiva sobre el testimonio y el testigo que se alejan de los conceptos de vulnerabilidad, traumatismo o de víctima, como se verá a continuación con el testigo negacionista por excelencia del Juicio, Alfred Antonio Kaltschmitt Luján.

ALFRED ANTONIO KALTSCHMITT LUJÁN: EL TESTIGO QUE LO NEGÓ TODO

También Kaltschmitt fue juramentado, convirtiéndose en testigo oficial del Juicio por genocidio.³⁷⁸ Juró públicamente no afirmar falsedad alguna. Según lo indicado en el Art. 460 del CPP, el testigo juramentado “será sancionado con prisión de 2 a 6 años y multa de mil quetzales” en caso de cometer falso testimonio. Con su juramentación se comprometió a no negarse a declarar u ocultar la verdad. A pesar de la posible sanción, no se establece un método para determinar la falsedad del testimonio. Pareciera indicar una función intimidatoria y formalista, más que procedimental.

El sentido jurídico del ‘falso testimonio’ se vincula al sentido tradicional de ‘la mentira’, entendida como la *intención* de querer engañar al otro (Derrida, 2012b, p. 15). Esta intención supone que quien tiene el conocimiento de una verdad que no dice o que dice en cierto grado, pero siempre ocultando otra parte. En el contexto del ritual judicial, ‘el otro’ a quien se engaña es al Tribunal, el cual actúa como representante de la sociedad. El falso testimonio, que no es lo mismo que el falso testigo,³⁷⁹

³⁷⁸ VO, Disco n. 37, 16 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt37.mpg

³⁷⁹ En el artículo ya mencionado de Méndez Ruiz (intitulado “¡Te lo dije!”, 2013), éste acusa públicamente a los testigos del MP de ser “testigos falsos” sin dar pruebas de su afirmación.

expresa un deseo, un interés que debería de ser leído a lo largo del interrogatorio. Cada testimonio se inscribe como prueba documental a cotejar según el universo de evidencias presentadas, las cuales han sido contrarrestadas con la información que revelaron los huesos, los cementerios clandestinos y otros soportes de información. Según se verá a continuación, el testimonio de Kaltschmitt no permitía leer ningún signo de veracidad. La falsedad de su testimonio se articula con otros elementos que no reducen su palabra a la división entre lo falso y lo verdadero o a la supuesta transparencia que estos términos indicarían.³⁸⁰ El falso testimonio, como la mentira, proviene de otra esfera distinta a la del error, la ignorancia o el prejuicio (Derrida, 2012b, p. 70). Se asienta, más bien, dentro del orden de lo “testimonial” (p. 81) y del compromiso con quien escucha. En otras palabras, la cuestión del falso testimonio no se reduce a la esfera de la razón teórica, sino en el campo de la ética. Requiere de operaciones de la imaginación, el pensamiento y los afectos, sin restringirse al orden tradicional de las causas y los efectos. Estas operaciones se encuentran enmarcadas en el compromiso del juramento. Asimismo, lo dicho por Kaltschmitt en su testimonio se articula también con aquello que oculta y niega; con lo que negó en la prensa (Kaltschmitt, 2013), aún antes de que se exhibiera la evidencia durante el proceso judicial que permitiría discutir si los acusados son o no responsables. Asimismo, la falsedad de su testimonio también se percibe en sus contradicciones.

Su negacionismo se encontraba además como contraparte de lo relatado por los testigos ixiles que le antecedieron. Éstos habían tenido una posición contraria a la suya durante la guerra. Kaltschmitt era el director de FUNDAPI, institución que manejaba los campos de concentración de personas. Considerando que estuvo allí y que tomó decisiones como director: ¿puede Kaltschmitt engañarse a sí mismo *como si* no supiera de lo que hablan los testigos? Si Kaltschmitt miente, ¿miente porque no quiere ser condenado, porque quiere salvarse a pesar del castigo contenido en la juramentación?

Alfred Antonio Kaltschmitt Luján fue llamado a declarar sobre lo siguiente:

lo que le consta de manera personal sobre la situación imperante en el área ixil que contempla los municipios de Nebaj, Chahul y Cotzal, durante el período del 23 de marzo de 1982 al 8 de agosto de 1983, así como el impacto de los planes, programas y proyectos desarrollados en dicha área y período, incluyendo los lugares en donde se asentó parte de la población civil que fue protegida por el ejército; la forma en que estaban organizados dichos pobladores y si tuvo conocimiento de una política de Estado destinada a destruir total o parcialmente al

³⁸⁰ Según lo muestra Derrida (2012b, pp. 85-87), lo *verdadero* es evocado en los discursos totalitarios, cuyas retóricas sobre el pasado afirman “una verdad” a partir de la cual es posible “defender las tradiciones” dentro de un gesto autoritario sobre la historia. También la mentira podría ser funcional como estrategia de resistencia, i.e. en el caso de los “marranos” o “judíos conversos”, quienes *secretamente* fingían y resistían.

grupo étnico maya ixil, o de algún programa, política u orden de algún funcionario de Estado destinado a desplazar de forma obligada o por la fuerza a niños o adultos del grupo étnico maya ixil a otro grupo; o acciones destinadas a esterilizar a miembros de dicho grupo protegidos por el ejército en los asentamientos para impedir su reproducción y lograr su destrucción.

Todos los aspectos mencionados por el Tribunal fueron negados por el testigo asumiendo que éste *nunca* escuchó o vio ninguna de estas *situaciones*. Por el contrario, su testimonio constituye una suerte de oda al trabajo realizado en los reasentamientos y en las zonas militarizadas. En sus respuestas no había espacio para las situaciones relatadas por los más de cien testigos que habían pasado por el banquillo en ese juicio, ni las conductas que habían sido descritas por los peritajes propuestos por el MP y querellantes adhesivos.

Mientras Kaltschmitt testifica, la cámara de los VO permanece enfocada hacia el Tribunal. En el fuera de campo de la imagen se desenvuelve el debate oral que escuchamos sin tener acceso a la imagen de los cuerpos en debate. Las preguntas de la defensa iniciaron el interrogatorio. El periodista nacido en San José, Costa Rica, en 1944, se encontraba impulsando proyectos de desarrollo en Nicaragua antes de llegar a Guatemala en julio de 1982 para fungir como director ejecutivo de FUNDAPI, una ONG que, según sus palabras, se dedicaba a “trabajar en pro de las víctimas de la guerra”. De hecho, añade Kaltschmitt, “nunca salimos de allá. Tengo treinta años de estar ininterrumpidamente en la Región Ixil en donde poseemos más de treinta y dos proyectos de desarrollo, un centro tecnológico, etcétera, etcétera”. Kaltschmitt era en el 2013 decano de la Universidad Panamericana, la cual, según se indica en el sitio web de la universidad, inicia sus funciones en las instalaciones de la Fundación Cristiana para el Desarrollo en América Latina [FUNDACEDE], donde funciona el Colegio Cristiano Verbo desde 1990. Los nexos con la iglesia el Verbo no son contingentes. De hecho, Kaltschmitt es uno de los más influyentes *evangélicos* cercanos a Ríos Montt, entre los cuales también figuran miembros de la élite política y económica guatemalteca, entre ellos el otro testigo ya mencionado de la defensa, Harris Whitebeck Piñol.³⁸¹

A pesar de haberlo negado todo, Kaltschmitt menciona algunos nombres, entre ellos, el del antropólogo David Stoll, autor del polémico texto *Rigoberta Menchú and the Story of All Poor Guatemalans*, publicado en 1999. A parte de este libro, como recuerda Alejandra Gutiérrez Valdizán, Stoll es el autor

³⁸¹ Otros ancianos de la iglesia del Verbo cercanos a Ríos Montt son Jorge Serrano Elías (presidente del Consejo de Estado durante el Régimen de Ríos Montt y expresidente de Guatemala), Francisco Bianchi Castillo, Álvaro Contreras Valladares (Gutiérrez Valdizán, 2016; Russel, 2014).

del libro *Is Latin America Turning Protestant?* (1990), libro donde el autor se refiere a Kaltschmitt como uno de los “ancianos de Verbo” (Plaza Pública, 2016, p. 199). En su crónica sobre el día en que testificó Kaltschmitt, Alejandra Gutiérrez Valdizán cita a Stoll:

‘Reforzados de esta manera, para julio de 1982 los tres grupos – la Iglesia del Verbo, la Clínica Behrhorst, y varios traductores del Instituto Lingüístico de Verano – organizaron la Fundación de Ayuda para el Pueblo Indígena (FUNDAPI). El personal de Behrhorst y los traductores del Instituto de Verano servirían como agentes de campo, mientras que la Iglesia del Verbo proporcionaría el personal en la capital y obtendría fondos en los Estados Unidos. Mucho se había hablado sobre cómo los evangélicos norteamericanos vendrían a la ayuda de su hermano Ríos Montt. Él mismo había dejado caer la cifra de un billón de dólares. A finales de julio, anunció que una rama de *Gospel Outreach* llamada Puente Internacional del Amor (*International Love Ljff*) administraría las contribuciones de los Estados Unidos. En Guatemala, los nuevos oficiales de FUNDAPI se preparaban para recibir una avalancha de fondos’ (p. 199).

Stoll hace referencia al negocio detrás de la guerra mostrando la articulación de instituciones que financiaban y recibían compensaciones por su trabajo. La cita a Stoll no es azarosa: según Gutiérrez Valdizán, el controversial investigador estadounidense se presentó a la Sala de Vistas para escuchar los testimonios el día de la declaración de Kaltschmitt. Éste no dejó de involucrar la presencia de Stoll en la Región Ixil durante esa época:

de todos los que estábamos ahí, desde el escritor y antropólogo Stoll, que es una persona que estaba ahí (precisamente yo lo conozco a él) él y otros más pueden dar fe que las políticas de Estado [sic]. En ese momento eran de ayuda y asistencia a la población para terminar los conflictos de la guerra. Eso era lo que estaban haciendo. Entonces sí nos ayudaron con recursos y logística.

Kaltschmitt respondía con estas palabras a la pregunta sobre si el Ejército había brindado apoyo a sus proyectos.³⁸² Según lo relató el mismo Kaltschmitt, entre 1982 y 1983 él viajaba todas las semanas a la Región Ixil, permaneciendo allí muchas veces “hasta dos semanas”. Estuvo trabajando en uno de los “campamentos de refugiados”, el campamento de Ak’Tumbal. El periodista explica que en ese momento se definió una política de amnistía para quienes estuvieran participando en la guerrilla e

³⁸² Estas intervenciones plantean la pregunta sobre si detrás de la insistencia de Stoll en la objetividad de las ciencias en su libro *Rigoberta Menchú and the Story of All Poor Guatemalans*, se ocultase su vínculo económico y de cooperación con personajes como Kaltschmitt.

inocentes familias de ixiles se presentaron a estos centros de refugiados o de desplazados, como se les llamaba, y nosotros en FUNDAPI, en colaboración con otras organizaciones de asistencia, les dábamos las asistencias primarias de salud, posteriormente de comida, alojamiento, etc., y después de un detenido estudio de las familias, de los lugares de donde habían sido desplazados, nosotros organizábamos una inspección en esos lugares, en sus aldeas, hacíamos un inventario de las necesidades, entre ellas, la principal, agua, e implementábamos programas de infraestructura básica y posteriormente los reubicamos o los ayudábamos a reubicarse.

Don Tiburcio Utuy ya había mostrado los indicios en su cuerpo de esa amnistía de la que habla Kaltschmitt. Habría que ser muy mal investigador y periodista para no darse cuenta de las políticas de tierra arrasada o de lo que estaba pasando en los destacamentos, zonas militarizadas o *campos de refugiados*. Kaltschmitt estuvo ahí, organizaron inspecciones, implementaron programas de infraestructura en las aldeas arrasadas por el Ejército. Sin embargo, el testigo afirma no haber visto nada, nunca; no escuchó nada, *nunca* – dice – sobre violaciones, exterminio, arrasamiento de aldeas. Por el contrario, con su voz grave, Kaltschmitt realizó una oda a sus proyectos *de desarrollo*. Según éste había “una violencia desenfadada”:

Eran los tiempos álgidos de la guerra, había una confrontación armada: se atacaban municipalidades, se atacaban convoyes de vehículos que venían o entraban a la Región Ixil. Había carreteras tomadas por completo. Muchos de los viajes los tuvimos que hacer por aire porque no se podía pasar porque había un enfrentamiento o porque había paralizado una carretera la guerrilla subversiva.

Las preguntas que el abogado de Ríos Montt formuló al testigo (en un tono parsimonioso y silogístico) perseguían hacer decir al testigo que los ixiles se encontraban en medio de una guerra y que las acciones de la *guerrilla subversiva* motivaban las acciones del ejército. Kaltschmitt asegura que en todo el tiempo que estuvo ahí siempre hubo cooperación con las organizaciones de desarrollo y asistencia y, por supuesto, con el Ejército, el cual facilitaba la movilidad de los viajes en helicóptero de Kaltschmitt. Según su versión de la historia, en tiempos de Ríos Montt se cambió de una “política de guerra” a una “política de perdón, amnistía, reconciliación y reubicación” de la población ixil. Era, en sus términos, “el mejor momento del Ejército”. En los campos de refugiados “se llegaron a tener casi 25 mil personas”. El abogado Choc le contrainterrogó sobre la cantidad de personas que “se beneficiaron” de su programa; éste respondió que donde más se concentraron fue en el centro de

refugiados de Ak-Tumbal. Unos 25 mil hasta 50 mil en forma asistencial, luego se los ubicó en sus aldeas de origen.

Después de haber escuchado más de cien testigos ixiles describir los teatros del horror que tuvieron lugar en los destacamentos militares y en los “campos de refugiados”, Kaltschmitt no tuvo *pena* (en su doble sentido, de vergüenza y sufrimiento) en describir las buenas intenciones de FUNDAPI. Afirmó que en estos lugares los ixiles estaban “enormemente agradecidos. Muy alegres, muy satisfechos, con una enorme ansia de rehacer sus vidas”. Se trataba de un “lugar de asistencia, de refugio, de recibir los primeros auxilios” – añadió. La amnistía, dijo, “esa paz, fue la que hizo posible que esas personas que estaban *ensanguachadas* entre el Ejército y la guerrilla, por decirlo así, llegaran a presentarse voluntariamente a estos lugares y pudieran recibir atención y reubicación posteriormente”. Los peligros de la teoría del sándwich fueron instrumentalizados sin pena por el testigo de la defensa.

A pesar de todo, el testimonio de Kaltschmitt fue útil para imaginar la magnitud de los desplazados internos. Sus palabras deben ser puestas en perspectiva tomando en cuenta lo relatado antes por los testigos ixiles, i.e. sobre cómo fueron capturados y llevados a esos destacamentos. Los testimonios en los Juicios orales se insertan en una zona intertextual, y en esta medida las palabras de los testigos de la defensa se confrontaban a los otros testimonios anteriores.

Según se puede leer en las respuestas de este testigo, el desarrollo de Guatemala requería nuevamente de políticas similares a las empleadas en el gobierno de Ubico. Se dio, dice Kaltschmitt, la

construcción de otra serie de actividades, caminos, en los cuales trabajaban las poblaciones a cambio de salarios, porque la economía estaba totalmente deprimida, no había cosechas, entonces se les daba trabajo por comida o comida por trabajo.

Salario y comida constituyen sin duda alguna dos regímenes diferentes. Kaltschmitt parecía no darse cuenta de lo que decía. De esta manera, confesó que con los programas “de desarrollo”, el Ejército aprovechó la fuerza laboral ixil a cambio de comida (según cuentan los testigos: en el mejor de los casos, unas pocas tortillas y frijoles). La descripción de esta burbuja de supuesta *caridad* y *altruismo* de los proyectos liderados por Kaltschmitt fue aprovechada por las preguntas de los abogados de la defensa. Lo dicho por el testigo se oponía diametralmente a todo lo descrito por los testigos ixiles a partir de sus experiencias, así como por los peritajes de los análisis genéticos, microbiológicos y antropológico-forenses que hicieron distintos profesionales.

A pesar de todos estos análisis, Kaltschmitt respondió con cinismo a las preguntas de los abogados querellantes: ¿escuchó usted hablar de exterminio? “Absolutamente falso”. Por el contrario, dijo, “ayudar y asistir a la gente”. ¿Esterilización? “Nunca, jamás oí tal cosa”. ¿Cuál era la razón del desplazamiento de la etnia Maya Ixil a la montaña? Respondió que básicamente huían por dos razones. Por un lado, estaban involucrados activamente en la guerra, como era el caso de muchas familias vinculadas a las “CPR, siguiendo el patrón de Ho Chi Minh, vietnamita, de reclutar niños, mujeres, hombres...”. Por otro lado, aseguró, “también estaba una situación muy difícil, porque no querían sembrar porque les arrancaban las cosechas, ya fuera de un lado o del otro”. El modelo de “entre dos fuegos” que diluye la responsabilidad de las partes se expresaba constantemente en el testimonio de Kaltschmitt.

Ahora bien, los abogados de la querrela no dejaron pasar la oportunidad de hacerlo caer en sus propias contradicciones. El representante legal de AJR le increpó sobre su cercanía con los procesados. En las columnas publicadas por Kaltschmitt hay una negación explícita del genocidio y una defensa constante de las élites políticas y económicas. Kaltschmitt aseveró que él no se había expresado a favor de los sindicatos, sino que “lo que he hecho ha sido decir la verdad” e involucra a Gustavo Porras, Eduardo Stein y Raquel Zelaya como ejemplos, precisamente porque ese mismo día se había publicado en la prensa el comunicado de *los 12 apóstoles*, como se le conoce popularmente. Kaltschmitt no dejó de mencionar a distintas personas, tal y como lo hizo con el académico estadounidense David Stoll. Su posición allí también era estratégica: sabía que otros sectores poderosos lo escucharían y temerían caer con él.

Le preguntaron también por los “planes de campaña”, “eran sumamente efectivos” – destacó. ¿Bombardeos? “Me contaban que entre las balaceras...” pero “Víctimas de bombardeo, no”. ¿Por qué no dejaron entrar a la Cruz Roja? “No tengo la menor idea. Creo que había algo con una cruz...”. La amnistía, le interpeló de nuevo el abogado, ¿escuchó que era una estrategia para concentrar a las personas y luego ejecutarlas? “Por supuesto que no, ¿cómo va a ser eso? Nunca, jamás, oí tal cosa”. Kaltschmitt había definido anteriormente lo que es un campo de concentración:

un campo de concentración es una cárcel, un campo dominado por militares o por guardias o por personas armadas que no dejan entrar ni salir a ninguna persona. Un lugar donde se está penando algún tipo de delito o de algo. En este caso, era libre la entrada a los campos de desplazados que ni siquiera eran campos de refugiados porque era solo por unos meses o unas semanas.

Su noción de ‘campo de concentración’ es sumamente problemática: vincula los campos de concentración con el delito y el pago de una pena. La negligencia del periodista es consecuente con su discurso. Hay una profunda e internacional historia del negacionismo que remonta en su definición. El interrogatorio cumplía su función pues las contradicciones salían a la luz. El abogado Choc insistió en mencionar las violaciones sexuales, pero éste sin embargo continuó, “definitivamente nunca oí tal cosa”. ¿El ejército organizó a las PAC?

Bueno, simplemente por referencia de de [titubea] visual, pude ver que se organizaban en la madrugada para ir a sus aldeas de patrullajes, pero digamos, no sé a qué se refiere.

¿Adoctrinamiento? “No, lo que sí se les daba eran instrucciones para prevenir cierto tipo de enfermedades porque con mucha, mucha facilidad, había unas epidemias muy grandes”. En la versión de Kaltschmitt, las charlas de adoctrinamiento descritas por los testigos ixiles fueron convertidas en charlas de salud... Otras preguntas siguen cuestionando lo que ya había negado: ¿usted sabe o supo si las PAC fueron obligadas a destruir las cosechas de la gente?

Nunca oí tal cosa; por el contrario, en el caso de las PAC, que colaboraron con nosotros, cuando nosotros necesitamos mano de obra para bajar materiales para la reconstrucción de las aldeas, pues ahí teníamos gustosamente su cooperación, sabiendo que eso era en beneficio de sus hermanos ixiles.

Hacia el final del contrainterrogatorio, la fiscal le pregunta si conoce sobre el programa de *Fusiles y Frijoles*. ¿En qué consiste?

Consistía en proveerle a los ixiles de [titubea] una cantidad, es decir, de alimentos, por eso fríjoles, y luego organizarlos en patrullas de autodefensa, con lo cual se les brindaba unos rifles, verdad, unos rifles viejos, pero que más que todo lo que servía la patrulla era para devolverle la dignidad a toda esa gente que había estado perseguida y que ahora podía, no solamente cuidar sus tierras, cuidar a su gente y sentirse protegida.

Según puede constatarse en las citas anteriores, Kaltschmitt mencionó, primero, que no sabía casi nada de las PAC, apenas *vió* que se organizaban en la madrugada, no obstante, luego afirmó que las PAC colaboraron con ellos, *con nosotros* – confesó. ¿No teme Kaltschmitt violar el juramento que antecedió sus palabras? Kaltschmitt tiene confianza en Dios: *digo* – dice – “la verdad, absolutamente la verdad, y que Dios está de testigo, siempre cooperaron [el Ejército de Guatemala]”, “y Dios está de testigo conmigo”. Kaltschmitt no tuvo miedo. Los motivos de la guerra y su interpelación a la

divinidad recuerdan la costumbre de Ríos Montt de invocar un cierto pacto con las fuerzas supraterráneas que podrían en boca de Dios las decisiones tomadas y con ello las responsabilidades.

A los abogados de la parte querellante no les pareció suficiente esta explicación, por ello le siguieron interrogando. Cuando aceptó haber escuchado algo, dijo, “No, me enteré por los periódicos que había quemado de municipalidades, registros de la guerrilla, voladora de puentes, etc., pero rara vez me enteré de aldeas”. Testificó que después de haber estado allí durante treinta años nunca vio nada de lo descrito por los testigos ixiles. Para éste se trataba por el contrario de un gran proyecto de caridad y desarrollo. ¿De dónde habían salido entonces todas las historias de las y los testigos y la información recabada por los peritos? O, en caso de estar diciendo la verdad, ¿cómo pudo Kaltschmitt no haber escuchado ni visto ninguna de las situaciones descritas anteriormente? Y, en caso de estar *ocultando la verdad* o *afirmando una falsedad*, ¿cómo opera su posición como testigo dentro de una tradición extra-judicial que ha pensado la noción de testimonio ligada a la de víctima? ¿Cómo equiparar o incluir también como testigo a quien parece encontrarse fuera de toda situación de vulnerabilidad?

Ciertamente el o la testigo juramentado frente al Tribunal está obligado/a a decir la verdad, de lo contrario existe una pena expresa al momento de su juramentación. Fuera del esquema del Derecho, el testigo que dice falso testimonio señala además una paradoja. El testimonio implica un compromiso mediante el cual el testigo deviene testigo: “marque ou déclare que quelque chose lui est ou lui a été présent, qui ne l'est pas aux destinataires” (Derrida, 2005, p. 36). La ausencia de este compromiso anula su posición como testigo, pues el compromiso de decir lo visto no ha sido performado. Se trata, en los términos de Austin, de una *infelicités*. En los términos de Derrida y de Spivak, se trata de una articulación lógica donde surge el componente retórico que muestra sus silencios.

LA ESTRUCTURA DE LA TRACE: DESAPARECIDOS Y REAPARICIONES

El rol de las y los testigos en las Cortes de Justicia renueva una serie de debates que marcaron el campo de la literatura en la segunda parte del siglo XX. En los performances judiciales, las distintas perspectivas de los testimonios evidencian el anclaje político de los relatos, mostrando otros usos que renuevan la pregunta por la fiabilidad y sus vínculos con la definición de la historia reciente y colonial, aportando otras definiciones de la Nación.

Probablemente el paso de los años ha borrado muchos detalles de los recuerdos de las y los testigos, reconstituyendo otros. Muchas cosas han cambiado. Los soldados han desaparecido, los destacamentos también. Las personas asesinadas y los desaparecidos no han vuelto, pero sí se han

ubicado muchos de sus restos gracias a las osamentas y a la información brindada por los distintos medios testimoniales. Los procesos de JT trazan caminos entre las huellas, junto con los cuerpos de las y los testigos que han registrado los daños causados, como lo señala don Tiburcio al levantarse de su asiento para mostrarle al Tribunal sus heridas. Las *huellas* se encuentran por todos lados: en los cuerpos, en las paredes de las calles, en las reacciones de los abogados de la defensa, en los cementerios clandestinos, en los archivos que se encuentran en el AHPN, en las películas que han sobrevivido, por ejemplo, en la Cinemateca de Guatemala, o en los archivos personales de los cineastas, como muestra la película *Granito. How to Nail a Dictator* (Yates, 2011). Lo que queda, los restos, las cicatrices, provocan fisuras en el olvido. La *trace*, como dice Ricœur (1985), ha dejado una marca que sobrevive a la ausencia del viviente que *estuvo ahí*; es aquello que “*dérange quelque ordre*” (p. 226). “La trace indique *ici*, donc dans l’espace, et maintenant, donc dans le présent, le passage passé des vivants; elle oriente la chasse, la quête, l’enquête, la recherche [...] *La trace est un effet-signé*” (p. 219). La *huella* permite refigurar el tiempo, añade Ricœur. La *trace* es justamente el lugar de localización, el archivo. En los términos de Derrida, la contribución de Freud reside en localizar que el archivo

does not consist simply in remembering, in living memory, in anamnesis, but in consigning, in inscribing a trace in some external location, there is no archive without some location, that is, some place outside. Archive is not living memory, it’s a location – that’s why the political power of the archons is so essential in the definition of the archive (Derrida, 2012, p. 42).

Según esto, el cuerpo del testigo ixil, su contraste con el cuerpo ladino de los testigos de la defensa, archivan frente a la Justicia la historia colonial de los pueblos mayas en el Juicio por genocidio. La participación de las mujeres archiva a su vez otras violencias que dan otra perspectiva al genocidio. La biopolítica, la no transparencia referencial y la urgencia de un futuro, enfrentan la anulación de la historia que realizan los negacionistas; mediatizan las relaciones entre los cuerpos y los archivos históricos y judiciales. La invención de futuro constituye la apuesta por la justicia, elemento que la vuelve a emparentar con la tragedia. El trabajo con los archivos de la memoria vuelve a trazar esas huellas en el espacio del Juicio, relocalizándose luego en otros soportes, ahora en este texto, luego en sus lectores/as.

En este sentido, los cuerpos de los testigos funcionan como archivos de la desaparición en el profundo sentido que lo ha reivindicado la historia latinoamericana de las y los desaparecidos: la única manera en que algo desaparece es el momento en que deja de encontrar su lugar en la representación.

Los cuerpos son archivos, locaciones que, si bien tienen otra naturaleza al de los escritos, las películas o las fotografías, constituyen un locus de conservación e institución. Conservan información a la vez que la procesan y la transforman. Los documentos requieren de esos cuerpos para ejercer su poder y para existir. De allí que la oposición entre archivos y cuerpos o entre performance y reproducción no haga justicia a sus formas de mediación.

La performatividad del archivo se inscribe gracias a su reproducción. Tal como lo plantea Georges Didi-Huberman (2003), las imágenes visuales que vemos “est encore peu de choses en comparaison de ce que nous savons” (p. 48). Los medios del Juicio permitieron llegar a la sentencia, donde se encuentran las marcas de los cuerpos, de las imágenes, los relatos, las cifras, es decir, las fuentes mediales que constituyeron la heterogeneidad de la prueba. El testigo, como la imagen, brinda un fragmento inexacto de la monumentalidad de lo sucedido, pero emergen para imaginar *a pesar de todo*, a saber, a pesar del horror que relatan, lo sucedido. Las y los testigos son, en los términos en los cuales Didi-Huberman piensa la imagen, “l’œil de l’histoire”. Se sitúan en otro lugar distinto al de la información documental alfabética, constituyen un acontecimiento, a saber, “un processus, un travail, un corps à corps” (p. 52). Los cuerpos que se presentan en la Corte han sido arrancados (*arrachés*) de un tiempo que no *había tenido tiempo* de ser explorado. La pregunta que nos legan es infinita: ¿ahora qué hacer?

CUARTA PARTE: ESPECTÁCULO JUDICIAL Y USO DE IMÁGENES

Avant d'être une faculté morale, juger est un événement

Antoine Garapon, *Bien Juger*

Tragedy does not so much reflect a social reality, it calls it into question,
by depicting it rent, twisted, doubled over, and divided against itself

Simon Critchley, *Tragedy, the Greeks and Us*

*Parce que nous sommes au monde, nous sommes condamnés au sens,
et nous ne pouvons rien faire ni rien dire qui ne prenne un nom dans l'histoire*

Merleau-Ponty, *Phénoménologie de la perception*

CAPÍTULO IX. RITUAL JUDICIAL Y ESPECTÁCULO

La cuarta y última parte de esta investigación pretende reforzar dos argumentos que se encuentran a lo largo de la tesis. El primero consiste en objetar el vínculo establecido tradicionalmente entre el espectáculo y lo fraudulento, como por ejemplo ocurre en el caso del uso de la noción de *show trial*. Retomo la etimología del término *espectáculo* como *instrumento para ver* con el objetivo de desmoralizar este concepto y poder atender a las formas en las cuales se performa la justicia desde sus eventos. El segundo argumento consiste en afirmar que las imágenes y los documentos no son entidades estables que tienen un sentido y constitución fija, sino que se articulan con coyunturas distintas que permiten revalorar sus sentidos e importancia.

Para poder desarrollar estas dos tesis retomo, en primer lugar, las alusiones realizadas por los defensores legales de los acusados y sectores negacionistas en el Juicio Ixil al referirse a éste como un *show mediático*, un *circo judicial* cuestionable. En segundo lugar, recupero la imagen de la presidenta del Tribunal haciendo un gesto de reconocimiento al público que gritaba su nombre 46 minutos después de finalizada la lectura de la sentencia. Esto me permitirá argumentar que el uso de las imágenes permite revisar intereses de sus usuarios de acuerdo con una red más amplia que se articula con las imágenes.

El décimo y último capítulo se ocupa de repasar los momentos más importantes de la última audiencia donde fue leída la sentencia condenatoria contra Ríos Montt. En este día se mostró la fuerza de los escenarios judiciales de transición para generar ritos de cambio gracias a la teatralización de los conflictos mediante el ritual judicial. Tal como se describe, el momento catártico y de suma emotividad que caracterizó la atención del público durante la lectura de la sentencia se vio contrarrestado con los acontecimientos que sucedieron después. La anulación de una parte de lo actuado por presión de las élites económicas volvía a mostrar que la justicia, lejos de constituirse como una esfera autorreferencial y autónoma, funciona desde un entramado político y económico de raigambre histórica y cultural.

ESPECTÁCULO JUDICIAL: UN INSTRUMENTO PARA VER

Tal como he argumentado antes, ni los medios de comunicación, ni las imágenes técnicas son por naturaleza falsas o verdaderas, ni se encuentran del lado oscuro de la caverna. El proceso judicial requiere de la conformación de un campo de apariencias constituido por la exposición de los medios de prueba frente al Tribunal, las partes en debate y el público. El Juicio Ixil en tanto fenómeno legal y social (en el sentido griego de *phainómenon*, lo que aparece) debe lidiar con los distintos factores que intervienen en el proceso, entre ellos, la dimensión espectacular. En esta vía, resulta central considerar

que la difusión de las imágenes en el mundo contemporáneo tiene un poder performativo y perlocutorio. Las imágenes no solamente re-producen los eventos que registran, sino que también motivan efectos en la sociedad, los cuales escapan a las intenciones de quienes inician esas difusiones. Esto localiza la capacidad viral de las imágenes técnicas como un medio central de los procesos políticos contemporáneos.

Los medios de comunicación en el contexto de los procesos de JT juegan un papel central en la mediación en la esfera pública de los conflictos históricos que se encuentran *en juicio*. En “Tele-Tribunals: Anatomy of a Medium”, Cornelia Vismann (2003, p. 8) subraya que la lógica cinemática irrumpe el límite que separa el *afuera* del *adentro* del performance judicial. Por ejemplo, la retransmisión permite la emergencia de otros públicos en la escena que no están bajo el control del Tribunal, ni mediados por éste. Con ello, el Tribunal se ve desplazado de su exclusividad, compitiendo en otra coyuntura, a saber, según otras relaciones de fuerza que no provienen del interior del espacio de la Corte. La *desmaterialización y rematerialización de la unidad del drama* (*desmaterialización de la unidad del drama*; Linda Mulcahy, 2011) es una operación que realizan también los medios de comunicación y sus usuarios. No se trata únicamente del uso de nuevas tecnologías en el espacio de las salas de tribunales, sino del desplazamiento y encuadre en otros soportes. Esta *función de archivo* de la prensa es performativa respecto de lo que sucede en ese espacio. Tal como se mencionó antes, los medios de prensa en el Juicio Ixil mostraron su importancia como mediadores del proceso (Imagen 22, en la página 266).

En los términos de Marta Elena Casáu Arzú (2019), el Juicio por genocidio funcionó como “un termómetro para medir los niveles de racismo desde los Acuerdos de Paz” (p. 86).³⁸³ Las muestras de agresividad y odio marcaron los “linchamientos digitales” (p. 79) que emergieron en los comentarios publicados en las redes sociales y distintos artículos de la opinión pública, recreando (*reenact*) una visión colonial del “indio” que atraviesa hasta el presente la historia guatemalteca:

Vemos que se han recuperado una serie de prejuicios hacia los ‘indios’ ya existentes históricamente, como el de catalogarlos como *maleantes, mentirosos, feos, ignorantes* y se han recreado nuevos como los de *revanchistas, resentidos, guerrilleros, comunistas, izquierdosos, vengativos, antipatriotas, tontos útiles, indios manipulados, aprovechados, vividores de conflicto* (p. 86).

Varias escenas recordadas por quienes estuvieron presentes en el Juicio (entrevistas, Guatemala, 2017) reafirmaron el espectro colonial del mal llamado “indio”: algunas señoras *ladinas* sentadas en la

³⁸³ Para Luis Morales Chúa (2013), “el caso Ríos Montt produjo explosión de informaciones en sitios de internet”.

Sala limpiaron sus asientos antes de sentarse; los baños permanecieron cerrados en varios momentos para las mujeres indígenas. La fuerza performativa de los términos y de las conductas utilizadas y realizadas durante el Juicio mostraron la continuidad de una afectividad colonial hacia los pueblos originarios, afectividad que se mostró sin tapujos en los medios de prensa. Estos elementos fueron creando otras escenas que desbordaban el campo de la Justicia, penetrando en otros espacios, i.e. la prensa, las manifestaciones en las calles, los *lobbies* políticos. La interacción de distintos órdenes sociales, así como la negligencia en las acciones de la defensa en el Juicio, fueron provocando el uso de apelativos pertenecientes a las artes escénicas (*show*, espectáculo, circo, entretenimiento) para describir lo que estaba sucediendo en el Juicio. Desde sus inicios, este Juicio fue deslegitimado como “un *show* mediático internacional” (p. 69), patrocinado por las oenegés y la guerrilla. Estas menciones fueron esgrimidas principalmente desde los sectores negacionistas del genocidio, quienes, según Casaús Arzú, dominaron al inicio el debate público.

En esta tendencia de interpretación, el embajador y consultor internacional guatemalteco Julio Ligorria Carballido (2013) habla de un “circo político” en referencia a “la aberración total del debido proceso”.³⁸⁴ Por otra parte, el escritor guatemalteco Adolfo Méndez Vides (2013), publica en *elPeriódico* el tercer día de Audiencias un artículo intitulado “La pasión de Ríos Montt”. Allí llama a este proceso judicial “un circo decadente”: “se ha dado en llamar ‘el juicio del siglo’ lo que suena muy pretencioso, porque según apreciamos en la transmisión del debate oral es más un circo decadente, donde los payasos no hacen reír sino producen lástima”.

Las comparaciones de Méndez Vides son severamente problemáticas, como puede verse en el siguiente enunciado: “los judíos no se defendieron durante el Holocausto, pero se vengaron después ajusticiando nazis”. Posterior a esta peligrosa afirmación donde se confunden los términos justicia y venganza y se ignora la historia de la resistencia judía, Méndez Vides compara este proceso con el realizado contra Saddam Hussein tras la invasión a Irak, añadiendo además otra comparación histórico-religiosa:

Ríos Montt está enfrentando al Sanedrín, interrogado por Anás, Caifás y Pilatos [...] mientras el acusado asume la postura cristiana y guarda silencio, porque entiende que su suerte ya fue negociada por algún Judas.

³⁸⁴ En el año 2017 Ligorria Carballido fue acusado por financiamiento electoral ilícito al Partido Patriota [PP] gracias a las investigaciones de la CICIG. Durante el gobierno del expresidente Otto Pérez Molina por el PP, Ligorria fungió como embajador de Estados Unidos hasta el 2015, año en el cual Pérez Molina fue acusado por el caso de corrupción La Línea que determinó con la condena en su contra.

Ríos Montt como “víctima simbólica” es comparado por el autor con Jesús de Nazareth, arguyendo que el exdictador terminará por “retirarse al Huertos de los Olivos a rezar y reflexionar” porque – señala – “su crucifixión ya está anunciada”. Otra referencia importante se publica dos días después de dictada la sentencia condenatoria contra Ríos Montt. El filósofo y sociólogo Armando de la Torre (2013b) calificó al juicio de “circo judicial” comparándolo ahora con una serie de anécdotas *de su* vida que van desde “las películas filmadas de la Gestapo sobre los juicios iniciados por jueces nazis” donde asistieron ‘embajadores’ [las comillas las usa de la Torre en su artículo] de gobiernos europeos y norteamericanos. Acusa además a la Fiscal General Claudia Paz y Paz de *instigar* una condena ya preparada de antemano.

Los artículos de Vides, Carballido y de la Torre retratan la idea del circo político y judicial justamente en referencia a lo ocurrido durante el primer día del Juicio cuando el abogado de Ríos Montt, García Gudiel, intentó intimidar a la jueza, marcando el inicio del despliegue de las dos estrategias teatrales mencionadas, a saber, el litigio malicioso y la estrategia del *general indefenso* [cf. cap. V]. Lo interesante de esta segunda estrategia residió en su capacidad para confundir a las audiencias con el objetivo de victimizar al acusado. Recordemos lo sucedido: primero, Gudiel demandó aplazar el Juicio bajo el argumento de haber, repentinamente, tomado el caso esa madrugada; segundo, afirmó que el Juicio no podía desarrollarse por existir enemistad entre la Jueza y los abogados (pues ya Gudiel habría tenido algún problema con la jueza en otro caso); tercero, la jueza expulsó al abogado Gudiel dejando a Ríos Montt en defensa de otros abogados; cuarto, los abogados se levantaron de su silla y abandonaron la sala. Las menciones al *show* se desplegaron en los próximos días en los medios de comunicación. De esta manera, la defensa inscribía desde un inicio su estrategia teatral desde la cual intentaba hacer su *show of force*, estrategia que era luego re-escrita por los sectores negacionistas como una característica del proceso, sin reconocer que se trataba de acciones introducidas por la defensa.

Esta situación será denunciada por el abogado Héctor Reyes (CALDH) en una nota de prensa de *elPeriódico* publicada el día 27 de marzo tras la demanda de Ríos Montt contra la Jueza “por daños y perjuicios”: “El litigio de la defensa es todo un *show*, que solo busca atrasar el proceso, los abogados tienen la intención no de defender a los generales, sino de retrasar el proceso aún más” (Ortiz, 2013a).

Por otra parte, la referencia a lo teatral también se encuentra en los artículos de columnistas que defendían el desarrollo del proceso. Por ejemplo, Lucía Escobar (2013) dice “estoy tan entretenida con el Juicio [...] que me puse a ver en Internet los Juicios de Núremberg. ¡Increíble los paralelismos! Mismas excusas de los victimarios: ‘no sabíamos nada’, ‘es un juicio político’, ‘el tribunal es imparcial’, ‘la sentencia está escrita’”. Escobar subraya el interés por el proceso desde la tribuna, aunque no busca

deslegitimarlo, sino más bien señalar las formas de manipulación en el espacio externo a la sala y las reacciones de interés y entretenimiento que se producen. En general, las referencias a lo teatral configuraron una arena que tenía un impacto en el Juicio mismo, como por ejemplo ocurrió en los momentos en los cuales Yassmin Barrios se dirigió a la prensa durante las Audiencias.

En general, las referencias a la teatralidad de las Audiencias tendían a evocar el prejuicio antiteatral, a partir del cual se oponía la dimensión legal a la teatral, como una oposición relativa entre verdad y mentira [cf. cap. II]. El problema que presentan estas traducciones reside en el ocultamiento de la noción de “espectáculo” frente a la elección del término “fraude”. La confusión de estos términos reside precisamente en el carácter teatral que tienen los procesos judiciales en el sistema acusatorio. En este sentido es preciso entender la afirmación de Antoine Garapon (1997) cuando dice “Avant d’être une faculté morale, juger est un événement” (p. 18).

La idea del *show* y las referencias a los Juicios como farsas judiciales no son nuevas. Los argumentos de quienes criticaban la existencia del Juicio por genocidio pretendían situarlo dentro de un tipo de fenómeno legal que ha sido denominado *show trial*, *Schauprozess* y *farsa judicial*. De hecho, los términos *farce judiciaire*, *farsa judicial* traducen al francés y al español los términos inglés y alemán de *show trial* y *Schauprozess*. El uso del término “show” para referirse a los procesos judiciales se encuentra históricamente vinculado a Juicios que si bien tomaron como pauta la forma del ritual, no cumplieron las garantías a los sujetos procesales. En los términos de Delage y Goodrich (2013, p. 3) los *show trials* han sido usados para mostrar públicamente lo que una determinada dictadura considera “como crímenes políticos”. Con ello se humilla y condena a quienes se consideran elementos subversivos, por lo cual los Juicios son espectáculos que sirven a los fines represivos de las dictaduras. Por otra parte, los artículos publicados por Hannah Arendt en *The New Yorker* en el año de 1963, pusieron el acento sobre el concepto de *show trial*, enfatizando el carácter teatral de los eventos judiciales. Arendt señala ciertos peligros en los cuales podrían caer los procesos judiciales en ausencia de una delimitación entre lo legal y lo extralegal. De acuerdo con Arendt, las estrategias de exhibición mediante las cuales se llevó a cabo el Juicio contra Adolf Eichmann adolecían de un carácter teatral que confundía los fines del Derecho con otras funciones que no le corresponderían, como, por ejemplo, con la función pedagógica que tienen estos tipos de juicios en los que se debaten crímenes infligidos contra la humanidad. Ciertamente el Juicio contra Eichmann afianzó la visibilidad de distintos aspectos que acercaban el ritual judicial a los elementos propios de un teatro. Por ejemplo, al inscribir la preponderancia de la figura del testimonio en la escena legal, se incorporaron momentos de suma emotividad en las Audiencias; momentos que a su vez se encuentran potenciados con la incorporación

de las cámaras de video y fotografía y con la presencia de la prensa desde los Juicios de Núremberg (1945-1946). En los términos de Shoshana Felman (2002, p. 11), los Juicios de Núremberg hicieron pensable el *poner la historia en Juicio*. Esto lo hicieron, además, frente a las cámaras, lo cual posiciona otro régimen y marco de mirada de la justicia y del pasado reciente (i.e. el *uso judicial* de la historia).

El Juicio contra Adolf Eichmann tocaba los nervios más finos de la historia política europea de la primera mitad del siglo XX. El protagonismo que va a ocupar el cuerpo y el relato del testigo en este Juicio marcó un punto de partida para la historia de la Justicia, constituyendo un complejo repertorio que se iterará en futuros procesos judiciales en el marco del sistema acusatorio – lo que he referido antes con el término de *ghosting* de Carlson. Tal como sostiene Shoshana Felman (2002), el protagonismo que tuvieron las víctimas en el juicio contra Eichmann erigió un precedente judicial, un “historical juridical citation for the future” (p. 130), que ha provocado una transvaloración de lo judicial. El fantasma del Juicio de Eichmann aparece como una referencia ineludible en Juicios por casos de genocidio como se mencionan en varias notas de prensa en Guatemala (Velásquez Nimatuj, 2013; Wagner, 2013).

El protagonismo que adquieren los testigos en los Juicios enmarcados en los procesos de JT permitirá dar un rostro humano aprehensible frente a la monstruosidad y la magnitud de los crímenes en cuestión. Considero que, este *rostro humano* y *singular* de las víctimas es central en los contextos “pos” coloniales, en la medida en que permite crear otras imágenes de quienes se encuentran *sub-representados* y *otrorizados* en las historias nacionales. La exigencia de los testigos del reconocimiento de su *humanidad* (*era como si no fuéramos humanos*) no era en este sentido gratuita, sino que se encontraba ligada a una forma de percibir que llevó a construir el aparato que ejecutó el genocidio.

Por otra parte, las formas de distribuir las responsabilidades morales en un Juicio también se encuentran producidas por la forma en que se localiza al presunto autor del crimen en el espacio de la Sala. Ríos Montt y Rodríguez Sánchez se encontraron sentados en la misma mesa donde estaban sus abogados. La prensa se distribuía en el espacio de las graderías y, entre este espacio y el proscenio, no había realmente una estructura que impidiera pasar a la prensa, por lo cual ésta podía aproximarse a la mesa de los acusados. Los movimientos de la prensa fueron ampliando la imagen de Ríos Montt, mientras que Rodríguez Sánchez no obtuvo notoriedad en el proceso.

Estas decisiones sobre la puesta en escena del ritual judicial y la distribución de los cuerpos en el espacio definen la conducción de los procesos de Justicia. Como instrumento, como *medio*, el espectáculo es útil y esencial al proceso, aunque esto no implica que el espectáculo sea el *fin* del sistema acusatorio. En otros términos, el Juicio oral y público es un instrumento, un medio para la exhibición

de la prueba que requiere de estrategias rituales, auditivas y visuales, y los fines que ese medio instala dependen de las características de cada uno de los procesos. Por otra parte, los principios de oralidad y publicidad que determinan el carácter de espectáculo de los Juicios tienen la pretensión de garantizar la transparencia de los procesos de Justicia.

Ahora bien, el proceso no se satisface únicamente de estas características materiales y formales de la distribución de los espacios, a estas se añade la importancia de los casos en juicio para la sociedad, como en el caso de Eichmann o el Juicio contra el famoso exjugador de fútbol norteamericano O.J. Simpson (1995).³⁸⁵ Esto también tiene que ver con el carácter histórico y político de los Juicios. Estos Juicios son paradigmáticos y marcan sin duda alguna ciertas tensiones y contradicciones en las cuales se inscribe la publicidad y la oralidad de los procesos de Justicia. No obstante, también plantean la necesidad de discutir sobre su porosidad para no caer en un reclamo dogmático acerca de la pureza de lo legal y poder mirar las tensiones que ese espacio pone en escena. En este sentido es interesante la lectura de Lawrence Douglas sobre la función de este tipo de Juicios y sobre la crítica de Arendt a la porosidad de éstos:

Arendt's argument presupposed a strict separation between the legal and the extralegal, between the rule of law and the interests of collective instruction. One must resist, Arendt insisted, subjecting the trial to pressures that may distort the solemn dictates of justice. The danger of turning a trial into a pedagogic spectacle is that it becomes a legal farce, a fear that finds expression in Ian Buruma's claim that 'when the court of law is used for history lessons, then the risk of show trials cannot be far off' (Douglas, 2001, p. 2).

Para Lawrence Douglas, Arendt tenía como referencia "the specter of a Stalinist fraud" (p. 4) de los Juicios de Moscú, los cuales ciertamente habían imitado los mecanismos propios de los procesos judiciales públicos sin haber pretendido realizar las prácticas de investigación a las cuales sirven estos procesos. Por ejemplo, los Juicios de Moscú implementaron una serie de técnicas de tortura que llevaron a los acusados a confesar dentro de escenarios característicos de los rituales judiciales sin que mediasen los procedimientos de investigación que estipulan los códigos. En este sentido, se quería crear un espectáculo que pudiera dar una imagen de la Unión Soviética, y la imitación del ritual judicial *servía* a este fin. Esto no ocurrió en el Juicio Ixil, sino que éste se caracterizó por la amplitud de la prueba documental que presentó la acusación y por un respeto de los procedimientos judiciales por

³⁸⁵ El caso de O.J. Simpson removía aguas profundas de la historia del racismo y de los crímenes de género en Estados Unidos, según lo indica Felman (2002, p. 4). Según uno de los comentaristas que cita Shoshana Felman: "We know one thing, though: America, even if not on trial, was at the trial. And we will be there for a long time" (p. 59).

parte del Tribunal, donde se respetaron asimismo las condiciones de la defensa. Tal como se dijo ya, fue por el contrario la estrategia desplegada por la defensa la que introdujo la referencia a lo espectacular, a lo circense y a la posibilidad de la farsa.

Por otro lado, el encuentro de las distintas partes en el espacio de la escena legal permitió recrear (*reenact*) conflictos que no pertenecen únicamente al plano de lo legal, pero que son conducidos en estos espacios a través del desarrollo del ritual judicial. En esta vía, Lawrence Douglas critica el que se separe categóricamente lo legal de lo extra-legal:³⁸⁶

Thus to call Holocaust trials show trials – the term used by Arendt to disparage the Eichmann proceeding – is to state the obvious. After all, that is what these trials were – orchestrations designed to show the world the facts of astonishing crimes and to demonstrate the power of law to reintroduce order into a space evacuated of legal and moral sense. As dramas of didactic legality, the trials of the Holocaust blurred, then, the very boundary between the legal and extralegal upon which Arendt critique was based (2001, p. 3).

En los términos de Douglas, los juicios inscritos en procesos de JT ponen en escena *show trials*. Sirven como *medios* de aprendizaje sobre el horror cometido. Tienen el *fin* de reparar a las víctimas y de producir una suerte de *advertencia social* sobre su posible repetición. El genocidio es producido según programas imaginados por seres particulares dentro de historias más complejas. Esto es central, pues no es lo mismo mostrar lo que una dictadura considera “crímenes políticos” dentro de un clima de represión que, la reflexión social y pedagógica sobre ese período. Ahora bien, estos *dramas de legalidad didáctica* tienen lugar gracias a la instauración de mecanismos que permiten escribir el carácter emotivo que tienen los procesos judiciales públicos. En Guatemala, *el poder del Derecho* mostró otra de sus caras, pues Ríos Montt esquivó la sentencia condenatoria debido a los intereses de las clases dirigentes. Ríos Montt murió en espera de un nuevo Juicio, aunque ciertamente habiéndose demostrado su responsabilidad.

La negativa de Lawrence Douglas a adoptar una posición purista del Derecho y su insistencia en situar la función social y política de los Tribunales puede entenderse también desde la discusión sobre la responsabilidad que tienen los Estados en los procesos de JT. En este sentido, Rodríguez y Ramírez (2015) retoman las palabras de Louis Joinet sobre la relación entre el Derecho, la memoria y el saber.

³⁸⁶ Para Douglas los casos de Núremberg, los Juicios contra Eichmann, Klaus Barbie en Francia o el de Ernst Zundel en Canadá, constituyen *show trials*, pero esto no los hace farsas judiciales. Esta diferencia es sustancial para entender lo que moviliza el espectáculo dentro de una escena judicial donde no se lleva a cabo ninguna farsa.

El *derecho a saber*³⁸⁷ es un derecho colectivo que tiene como fin evitar que en el futuro se repitan los eventos recordados y, por ello también, es necesaria la participación del Estado en su *deber de recordar*.

Como contrapartida, al Estado le incumbe, el ‘deber de recordar’, a fin de protegerse contra esas tergiversaciones de la historia que llevan por nombre revisionismo y negacionismo; en efecto, el conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y debe por ello conservarse (p. 61).

En este sentido, cuando los aparatos del Estado gobernados por individuos singulares son los responsables principales de los crímenes que se cometieron, se requiere instalar mecanismos para la conducción de los procesos de memoria y reconocimiento. Asimismo, los procesos de memoria indican la difícil tarea de la “reparación” – restitución de un estado, medidas de indemnización y de readaptación – donde el derecho a la justicia no es secundario (Martin, 2009, pp. 198-199). De hecho, como plantea Arnaud Martin, la dimensión simbólica y social es fundamental frente a la imposibilidad de la restitución del estado o de las condiciones de vida anteriores.

Por lo tanto, la dimensión espectacular a la cual hace referencia Lawrence Douglas no debería deslegitimar los procesos judiciales. Al contrario, según se sostiene aquí, los espacios de la Justicia tienen un rol mediador en la exposición de los conflictos gracias a su capacidad de exhibir por medios narrativos y teatrales elementos sensibles de la condición y acción humanas determinados por historias colectivas particulares. Robert P. Burns (1997) señala la centralidad de lo narrativo en los Juicios penales:

narrative forms the deep structure of human action. In other words, the bedrock of human events is not a mere sequence upon which narrative is imposed but a configured sequence that has a narrative character all the way down (p. 222).

El gesto de *narrar* en el Juicio adquiere además otros niveles que tienen que ver con las formas de oralidad que dan a estos relatos su carácter escénico, pues quienes relatan lo hacen frente a los acusados y de espaldas a las personas que los están escuchando y mirando; frente a un juez que debe juzgar su relato y entre las dos partes que adversan el debate. Todo ello además se replica a través de los

³⁸⁷ Según estos autores, el derecho a saber se encuentra codificado en el artículo 24.2 de la Convención Internacional para la Protección Internacional de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Louis Joinet afirma esto en el informe sobre la impunidad de los responsables de violaciones de Derechos Humanos. Según sostiene Louis Joinet (citado por Arnaud Martin, 2009, p. 197), el derecho a saber define el derecho que tiene toda víctima a conocer lo que sucedió. También es un derecho colectivo en la medida en que tiene su origen “en la historia”, para evitar que vuelva a ocurrir. Al derecho a saber, lo acompañan el derecho a la memoria y a la justicia.

mecanismos que emplean los medios de comunicación al mostrar fragmentos de estos procesos, conduciéndolos dentro del espacio público y en relación con la lógica de la reproductibilidad técnica.

Su grabación, difusión y recepción son tres operaciones distintas que enmarcan el ritual judicial conforme a otras técnicas e intereses que se muestran mediante el encuadre y la edición de la fotografía y el video. Una Audiencia de cuatro horas se presenta en los medios de comunicación a partir de un fragmento de pocos segundos o minutos y la opinión pública va forjando imágenes de estos procesos según estos extractos. Ejemplo de ello es el trabajo realizado por la serie DeB, la cual iba mostrando los momentos más importantes de las Audiencias [cf. cap. III].

Ahora bien, la forma en que se conducen estos Juicios *fuera* de la Corte tiene un rol importante al interior de lo que pueda ocurrir dentro del espacio jurídico, sobre todo en contextos con altas prácticas de impunidad, como se puede ver con toda claridad en la anulación de la sentencia del Juicio Ixil o en el Juicio contra O.J. Simpson en relación con el fuerte impacto que tiene la televisión en la sociedad norteamericana. La recepción del Juicio *puede* en este sentido defender y vigilar la *correcta* conducción de los Juicios, aunque también pueda tener efectos negativos en los procesos de Justicia. Los efectos de la difusión dependen también de la capacidad crítica de la recepción, así como de la madurez de los sistemas de Justicia donde éstos se desarrollan. Refiriéndose al caso de O.J. Simpson y al de Eichmann, Shoshana Felman (2002) habla de “theaters of justice” que ponen en crisis “highly traumatic (if not always conscious) *cultural crisis*”, crisis epistemológicas, morales, intergeneracionales.³⁸⁸ Según se mostró en los capítulos anteriores, estas crisis en el Juicio Ixil ponían el acento sobre las formas de representación del pasado por los canales oficiales.

También es importante subrayar el rol que tienen las cámaras en el espacio de la Justicia en relación con la función mediadora del Tribunal. Las cámaras permiten desplegar distintos medios de *teatralización del enfrentamiento* (*théâtralisation de l'affrontement*) y de *escenificación judicial* (*scénarisation judiciaire*) (Lucien, 2008). La reproducción del Juicio mediante estas técnicas permite a las cámaras mediar a su manera la representación de los conflictos. Según Cornelia Vismann (2003),

The presence of cameras competes with the mediality of the justice system [...] Were a camera present, it would only encourage dramatization, as has often been critically suggested. Dramatic rhetoric has been allowed openly in court cases at least since the

³⁸⁸ Felman afirma: “They were *critical/legal* events, both in the ways in which they dramatized or triggered an emblematic crisis in the law, and in the ways in which the legal crisis each of them enacted represented also a transcendent, vaster, and highly traumatic (if not always conscious) *cultural crisis*. These trials staged paroxysmic spectacles both of the drama of the law and of the drama of culture. They encapsulated, therefore, each in its own way, a crisis of legitimacy and a crisis of truth that organized themselves around a *critical traumatic content* that, like a magnet, polarized the cultural, the political, the moral, and the epistemological crises of their generations” (pp. 4-5).

introduction of attorneys as representatives of the accused. The camera intervenes in even the forensic ritual of coding violence and threatens to topple the media conversion of act to language in favor of another: act to image (p. 15).

Estos *actos de imagen* que agencian las cámaras, como bien lo señala Vismann, dramatizan y performan los comportamientos en la sala, creando distintas imágenes *del Juicio*. Éstas compiten con la figura del tercero imparcial, como medio autorizado por la institución para juzgar bajo procedimientos rigurosos la culpabilidad de los acusados. La tarea mediadora del debate que históricamente ha sido otorgada al Tribunal es tomada por los medios de comunicación que duplican esta responsabilidad. En algunos casos, las cámaras pueden servir el Tribunal en la medida en que muestran la orquestación que se realiza para detener los procesos a través de mecanismos externos a lo que dicta la ley, como a veces ocurrió en el Juicio por genocidio, frente a las presiones de los abogados de la defensa.

La tensión con los medios de comunicación o la importancia de éstos como conductos y mediadores de los procesos judiciales fue tematizada al interior de las Audiencias en la Sala de Vistas. Tal fue el caso, por ejemplo, de la intervención de Yassmin Barrios en el momento en el cual el abogado Calderón preguntó al testigo de la defensa Antonio Fernando Arenales Forno si el Estado de Guatemala había sido acusado de genocidio.³⁸⁹ El fiscal del MP objeta la pregunta por su impertinencia, ya que quien está siendo juzgado no es el Estado de Guatemala, sino dos individuos, Ríos Montt y Rodríguez Sánchez. En esta ocasión, la presidenta del Tribunal interrumpe y afirma:³⁹⁰

algunas personas por ignorancia o por mala fe han estado transmitiendo al gobierno de Guatemala que la sentencia ya está hecha. Eso no es cierto, la sentencia es un acto procesal que pone fin al debate y la sentencia es una resolución de carácter judicial que solo se emite hasta el final del proceso.

La intervención de Yassmin Barrios termina por espetar que su reflexión viene al caso en la medida en que la pregunta formulada por el abogado no le corresponde contestarla a miembros de otras organizaciones sino precisamente a ese Tribunal:

³⁸⁹ Antonio Fernando Arenales Forno era en ese momento Secretario de Paz de la República de Guatemala y presidente de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos [COPREDHE]. También trabajó como embajador de Guatemala ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. A pesar de ocupar esos cargos de gran envergadura y función ética, fungió como uno de los testigos de la defensa. Sobre este personaje, véase el texto de Naveda (2012), “El consiglieri tiene un proyecto”.

³⁹⁰ VO, Disco n. 38, 17 de abril de 2013, C-01076-2011-00015 Rios Montt38.mpg

Nosotros somos personas correctas, transparentes y honradas. Estamos para juzgar en base a la Constitución, en base a las facultades que nos da la Constitución y los Tratados sobre Derechos Humanos. ¿Qué significa esto? Que es hasta el final que se va a determinar si existió participación o no. Pero es un órgano jurisdiccional el que lo establece. Entonces aprovecho esto sobre todo para los jóvenes de los medios de comunicación que tienen entre sus obligaciones las noticias y lo que realmente ocurre en esta sala de debates. Cuando nosotros cerremos el debate, en ese momento vamos a deliberar y vamos a determinar la participación.

Ejemplos como este se encuentran en varios momentos del curso del Juicio, elemento que revela justamente la importancia que jugaban los medios de comunicación, incluida la prensa y sus articulistas, en la traducción del Juicio a otros espacios. En este sentido, estos actos de imagen y de palabras performaban las tensiones al interior de la sala de Audiencias. También tienen efectos en la construcción de una memoria visual del Juicio y en la construcción de una plataforma social y simbólica de la imagen de las instituciones del Estado frente a su debilidad histórica y a la desconfianza de los guatemaltecos (Pásara, 2015). Los intereses que mediaron la producción de estas imágenes permiten a su vez entender que en el Juicio por genocidio se liberó una *guerra de imágenes*, en el sentido de Serge Gruzinski (1994), a saber, una guerra entre formas de representación de la realidad que jugaron con la confianza indiciaria en las imágenes fotográficas. A continuación se tomará como caso de análisis el gesto que realiza la presidenta del Tribunal, Yassmin Barrios, 46 minutos después de ser dictada la sentencia, y que será utilizada por sectores afines a los militares y al sector empresarial.

El uso de esta fotografía señala una serie de preguntas que tocan cuestiones propias de la estética y de las formas de conducción, representación y consolidación de la imagen de la Justicia. Según se verá a continuación, la extracción de un fragmento de una serie de actos por medio de la fotografía plantea la pregunta por los intereses que median este gesto sobre todo cuando se trata de deslegitimar con un instante un proceso tan complejo y prolongado como lo fue el Juicio Ixil. La fotografía, considerada en su doble vínculo de índice y cuerpo político, de testigo y de documento (Didi-Huberman, 2007, s/n), revela su función performativa al ser reproducida según distintas funciones.

DOS GESTOS REALIZADOS POR EL TRIBUNAL: LA FUNCIÓN PERFORMATIVA DEL USO DE LAS IMÁGENES

El día de la lectura del fallo del Tribunal la Sala de Vistas estaba completamente llena. Según podemos ver en las imágenes del CCC (Imagen 21, en la página 266), el público miraba atentamente hacia el frente para escuchar la sentencia histórica. Parecía que las fronteras entre las dos escenas se habían difuminado, como si la cantidad de personas pudiese hacer invisible el límite espacial entre las graderías y el proscenio. Las y los camarógrafas/os facilitaban esta imagen al movilizarse por todo el espacio tratando de retratar todos los momentos. Un Tribunal guatemalteco hacía historia: legaba la primera sentencia en una corte local por crímenes de genocidio contra un exjefe de Estado.



Judge Iris Yassmin Barrios salutes the crowd after delivering the guilty verdict to former Guatemalan President Efraín Ríos Montt. (Screenshot: Asociacion Comunicarte)

Imagen 28. Captura de pantalla, imagen publicada por PanAm Post © PanAm Post

El rol didáctico de estos Juicios en los cuales se teatraliza el enfrentamiento social y discursivo, poniendo en crisis las estructuras sociales que han caracterizado los sistemas de impunidad en Guatemala, señala la importancia de atender al uso de las imágenes. Principalmente me interesa una imagen publicada en el periódico digital *PanAm Post* (2015). En ésta vemos a Yassmin Barrios sonriendo, mirando al frente y levantando enérgicamente su brazo, mientras sus compañeros permanecen sentados a su lado (Imagen 28).

El uso de esta imagen es importante en la medida en que inscribe una serie de preguntas sobre su dimensión indiciaria y la coyuntura en la cual ésta se inscribe. La imagen fue publicada en un artículo

firmado por Steve Hecht (empresario y periodista de ultraderecha) y David Landau (periodista y escritor sionista). La imagen es extraída de un video difundido por la Asociación Comunicarte, cuyo interés dista del brindado por los periodistas del *PanAm Post*.³⁹¹

Esta escena ha sido además comentada en otros artículos con diferentes intenciones. El artículo de Alejandra Gutiérrez Valdizán denuncia que la foto circula en internet con el objetivo de desprestigiar el proceso (Plaza Pública, 2016, p. 19), mientras que en otro artículo de opinión publicado en *Prensa Libre* el 14 de mayo de 2013, la descripción de este momento se retoma como ejemplo de la parcialidad del Juicio, como un momento donde “la emoción traicionó a la juzgadora” (González Merlo, 2013b).³⁹² Recordemos que González Merlo ha publicado ya otros artículos en la prensa donde acusan al proceso de polarizar a la sociedad [cf. cap. V].

Para entender la intención en el uso de esta imagen es importante volver a revisar los archivos del proceso. Según se constata en uno de los registros de los VO, el gesto que muestra a Yassmin Barrios mirando al público, de pie y levantando su mano procede a otro gesto: la presidenta del Tribunal se levanta y coloca sus antebrazos uno sobre el otro como respuesta a las ovaciones del auditorio que aplaude su valentía. Los dos gestos son consecutivos: con aspecto serio, Barrios se levanta de su silla, dirige su mirada hacia el público y pone sus brazos uno sobre el otro, luego levanta su mano, sonrío, se muerde los labios y vuelve a adoptar la posición parca y ecuánime que le había caracterizado durante este Juicio.

El artículo del *PanAm Post* reproduce la imagen sin mención alguna a los momentos indicados, no obstante, los registros de los VO permiten constatar que estos gestos se realizaron 46 minutos después³⁹³ de ser clausurada la última Audiencia del Juicio Ixil, en la cual Yassmin Barrios leyó la sentencia condenatoria contra Ríos Montt, absolvió a Rodríguez Sánchez e hizo hincapié en la necesidad de continuar las investigaciones para determinar la responsabilidad de otras personas en

³⁹¹ La baja calidad de la imagen también se encuentra en la publicación original. En la versión en inglés en el mismo sitio web aparece el título: “Fabricating Genocide to Bring Down Ríos Montt” (publicado el 28 de julio 2015 en el sitio web: <https://es.panampost.com/steve-hecht/2015/07/28/la-fabricacion-de-un-genocidio-para-dembar-a-efrain-rios-montt/>). La imagen del sitio web en español se encuentra deshabilitada, no obstante, el sitio en inglés aún conserva la imagen y la información de la fuente [recuperado el 9 de noviembre 2020]. Esta fue extraída del siguiente enlace de la Asociación Comunicarte: <https://www.youtube.com/watch?v=uAhu-xjIjYI&feature=youtu.be> [revisitada el 9 de noviembre 2020]. La Asociación Comunicarte fue creada en la década de los años noventa con el objetivo de registrar, conservar y difundir momentos claves de la historia política guatemalteca. Cuentan con un importante archivo de la memoria visual guatemalteca. Véase el sitio web de la Asociación: <http://asociacioncomunicarte.blogspot.com/p/quienes-somos.html>.

³⁹² Otro ejemplo del uso de estas imágenes en el caso guatemalteco se encuentra en el siguiente blog: <https://nosomosgenocidas.wordpress.com/2013/05/12/impacto-mediatico-de-la-condena-por-genocidio-en-guatemala/>.

³⁹³ En una entrevista a Yassmin Barrios (Peinado, 2013), el diario español *El País* afirma, “Los partidarios de Ríos Montt – especialmente algunos medios de comunicación guatemaltecos – sacaron mucho provecho a un gesto de la jueza que, al terminar el juicio, cruzó los brazos sobre el pecho en señal de agradecimiento a los aplausos y muestras de cariño de los ixiles presentes”. La frase “Al terminar el Juicio” no permite imaginar que ya han pasado 46 minutos desde que se ha concluido la lectura de la sentencia.

casos similares.³⁹⁴ Las fotografías publicadas no dan cuenta, ni se proponen hacerlo, de los distintos movimientos que realiza la jueza ni de la atmósfera del momento o de las dificultades que había enfrentado para dar continuidad al proceso frente a los intentos de sabotaje característicos de las prácticas de impunidad imperantes. Tampoco de la importancia de este Juicio para la historia social, política y cultural de Guatemala que hemos descrito en los capítulos anteriores, ni tampoco del rol social que tiene la Justicia para enfrentar los abusos del poder.

Lo interesante de este gesto, así como de la extracción y uso en los nuevos contextos, reside en la capacidad que tienen las imágenes de mostrar los intereses que atraviesan la re-presentación en las sociedades tele-tecno-mediáticas. Asimismo permiten evidenciar el funcionamiento performativo de los archivos dentro de una política de la memoria y de una política de la amnistía. El uso de esta imagen mostrará precisamente que el movimiento de la fuerza performativa y de la deconstrucción no reside en un relativismo de las fuentes, sino más bien en la fuerza de las fuentes para generar operaciones críticas de acuerdo con lo que éstas permiten mostrar y ocultar, a saber, cómo se ‘trans/de/forma’ a la hora de ‘informar’ (Derrida, 2012b, p. 91).

Esto puede verse a la luz de la comparación entre los registros del CCC y los VO. En el caso del material del CCC, contamos con al menos una toma en primer plano en la cual se registra la insistencia y la fuerza de las ovaciones del público. A diferencia de los registros del CCC que capturan los sonidos y la vida de la sala de Audiencias, los VO solamente nos permiten acceder a lo que se encuentra registrado por los micrófonos. No obstante, para el final de la Audiencia de la tarde del 10 de mayo 2013, después de haber sido clausurada la sentencia, la cámara de los VO amplía su marco hasta incluir al público en la imagen. Por ello podemos reconocer en los VO el momento en el cual Barrios extiende el gesto de reconocimiento al público (Imagen 29).³⁹⁵

³⁹⁴ Durante los primeros meses de enero y febrero 2019, antes de las elecciones presidenciales, ciertos sectores de la sociedad intentan aprobar una ley de amnistía por crímenes de guerra, que mantendría impunes las responsabilidades de muchos involucrados en la guerra contrainsurgente.

³⁹⁵ VO, disco n. 48, 10 de mayo de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt50. En el minuto 00:55:00 de la primera hora de registro, Yassmin Barrios acaba de finalizar de leer la sentencia. Procede con las indicaciones de las sesiones que siguen y enuncia las normas de conducta para el abandono de la sala. Quienes se encuentran en la Sala permanecen allí hasta que se llevan a Ríos Montt. El gesto de Yassmin Barrios se encuentra en el minuto 01:43:00 del video.



Imagen 29. Yassmin Barrios extiende el gesto de reconocimiento al público que no cesa de corear su nombre, VO © CALDH

Los archivos del CCC no contienen un registro continuo de las Audiencias, ya que las grabaciones se fragmentan en clips y, por ello, no permiten saber exactamente el tiempo transcurrido entre el gesto y la clausura de la Audiencia. Estos clips cambian de perspectiva y nos brindan imágenes sobre el ambiente que se estaba viviendo en la Sala (tanto en el espacio del público como de la escena legal). Las grabaciones de los VO no nos dan detalles, no obstante, sí permiten establecer el tiempo exacto transcurrido. Esto es importante, pues el momento del gesto cambia también su sentido.

La función indiciaria que ciertamente se encuentra presente en los VO se acentúa al considerar el interés de registrar las Audiencias según lo establece el CPP. El objetivo del registro consiste, por una parte, en salvaguardar la seguridad de la sala y, por otra, en constituir una prueba del desarrollo de las Audiencias. Por otro lado, si bien es cierto que los registros del CCC no se proponían forjar una *prueba del Juicio*, éstos sí llegaban a constituir una evidencia sobre los efectos dramáticos de este tipo de Tribunales. De hecho, frente a las imágenes de los VO, las imágenes del CCC permiten comprender la atmósfera que motivó a la jueza a levantarse y realizar un gesto de reconocimiento a las víctimas, a pesar de que durante todo el proceso ésta lo había conducido con gran parsimonia, mostrando pocos gestos afectivos.

Estas características no son triviales, pues permiten deconstruir el uso de la imagen en el *PanAm Post* y realizar una recontextualización crítica de las imágenes, levantando otras preguntas, como se verá a continuación. El uso que se hace de este momento en el *PanAm Post* es sintomático de cierto

interés en la representación de parcialidad del Juicio como se ha indicado antes. La fotografía que acompaña el artículo intitulado “La fabricación de un genocidio para derribar a Efraín Ríos Montt” muestra a Yassmin Barrios levantando su brazo mirando al público y sonriendo. En el texto de este artículo (publicado en inglés y en español) se describe el gesto de la siguiente forma:

El anciano se paró del banquillo de los acusados, solo entre todos los espectadores. Una jueza lo encontró culpable y lo sentenció por genocidio. A la deriva, en un vasto espacio público que se parecía más a un auditorio que a un tribunal, el viejo titubeó y no tenía sobre quien apoyarse. La jueza que presidía el tribunal, Iris Yassmin Barrios, había solicitado al equipo legal de la defensa que desalojara la sala, pero a él le ordenó quedarse y recibir las reacciones de una multitud hostil. La propia jueza, desde su estrado en el frente, recibió con beneplácito la aclamación de los asistentes tras conocerse el veredicto. Incluso, contestó a los gritos y aplausos con un saludo que parecía tomado de los movimientos de masas europeos de la década de 1930.

Las referencias al *anciano* y a su soledad no son gratuitas, tampoco la acotación sobre el enfrentamiento entre el auditorio y el Tribunal. Estos elementos forman parte de la ya mencionada estrategia teatral del *general indefenso*. Asimismo, la referencia a los movimientos políticos europeos que se articularon entre la época de las dos grandes guerras constituye un gesto que instrumentaliza una imagen del pasado con el objetivo de destruir la imagen del Juicio por genocidio. De hecho, la afinidad del gesto de la jueza reinvierte por el contrario el gesto que extendía el nazismo.

Cuando la presidenta levanta su mano reconoce el esfuerzo por lidiar con el pasado y la labor de la Justicia en este trabajo. Yassmin Barrios lo ha dicho en una entrevista con Jennifer Ávila (2017): “Estos casos tienen importancia por varias razones, el derecho de las personas a conocer la verdad, a evitar la repetición de hechos de la misma naturaleza y también a exigir la reparación para las víctimas, la reparación digna” (p. 59). Esto es importante porque lo que está en juego en este Juicio no es el pasado *per se*, sino su legibilidad y la ruptura con el tiempo trágico que permitiría la reinención del futuro.

El uso de estas imágenes se encuentra además vinculado a sus autores, lo que permite reconstruir sus intenciones. Tal y como lo hace ver Blanche Petrich (2016), Steve Hecht no solamente se ha concentrado en deslegitimar procesos judiciales en Guatemala, sino también en México, como ocurrió con el caso de Iguala de los 43 normalistas de Ayotzinapa (2014). Junto al ya mencionado articulista de *elPeriódico* Armando De La Torre, Hecht es uno de los editores a la cabeza del sitio Web *Impunity*

*Observer. Aligning US and Latino Interests.*³⁹⁶ Estas alianzas no sorprenden cuando se trata de poner en evidencia la relación existente entre los intereses de los empresarios y la interrupción de los procesos de investigación judicial.

Por otra parte, el gesto de la presidenta del Tribunal, considerando las estrategias teatrales y técnicas de la defensa descritas en los capítulos anteriores, puede ser leído como un momento *populista*. Sin duda, la imagen de la presidenta del Tribunal se posicionó como un rostro confiable al seno de los grupos partidarios del desarrollo del Juicio, así como la entidad a desprestigiar por los defensores de los acusados, i.e. militares y élite empresarial. No obstante, hablar de populismo tergiversa en un instante súbito todo lo que efectivamente se mostró como evidencia durante cada una de las Audiencias de este proceso. De hecho, es desde el seno de este análisis que el gesto indica otra dirección: ¿no es más bien la función de la Justicia legar una imagen de persistencia procesal y no de obstruccionismo? Por otra parte, ¿qué pasaría si las emociones y la empatía se ausentaran de los procesos judiciales? ¿Cómo pensar, desde una racionalidad desvinculada de la sensibilidad, la construcción de un Juicio? ¿Para qué entonces realizar el ritual donde se expongan y sobreexpongan a las víctimas frente a sus victimarios? ¿Qué sentido tendría la técnica *cara a cara* y la teatralización del conflicto?

Ciertamente, un aspecto crítico que visibiliza el uso de estas imágenes reside en la exigencia que se hace a los jueces de eliminar toda producción de afectividad con el objetivo de que éstos/as puedan juzgar *adecuadamente* la prueba judicial, como si la capacidad intelectual no supusiera una conducción también afectiva. De hecho, la importancia de la presencia física de los testigos y de los peritos es fundamental para la elaboración del conocimiento del juez, como lo menciona Linda Mulcahy (2011, p. 162) respecto del debate actual sobre la *desmaterialización* del espacio de la Corte y el uso de nuevas tecnologías en las salas de los tribunales. Según la autora, esta desmaterialización vendría, por ejemplo, a cuestionar la unidad del drama reconstituyendo las relaciones sociales y espaciales del sistema de justicia (p. 163). Uno de los abogados de la parte querellante afirma (entrevistas, Guatemala, Choc, 2017): “sentir la presencia real de las víctimas era importante para ellos y para el Tribunal, y es allí, en el Tribunal, donde se dan ciertas situaciones que dejan emociones: el cuerpo llorando ante ti”.

Dividir-ensamblar-exhibir son las tres operaciones a través de las cuales se inscribe el acto teatral en el Juicio Ixil [cf. caps. II, VI]. Estas operaciones describen elementos relacionales sobre el espacio y la distribución de los cuerpos y sus aspectos simbólicos. Cómo operen estos tres gestos define la

³⁹⁶ Cf. el sitio Web <https://impunityobserver.com/editors/>.

teatralidad de cada escena judicial y con ello la especificidad de cada proceso respecto de un marco legal que determina de antemano la forma en que deben llevarse a cabo los rituales judiciales. En otras palabras, un ritual solamente puede operar en la medida en que cite un proceso ya constituido, pero esta iterabilidad constitutiva del ritual solamente se da en cuanto se puedan reconocer tanto los mecanismos teatrales que permiten el desarrollo del ritual dentro de una historia de los procesos judiciales, así como desde las coyunturas socio-históricas implicadas.

La crónica de Alejandra Gutiérrez Valdizán describe la atmósfera de los 46 minutos que median el cierre de la lectura de la sentencia y el gesto de la presidenta del Tribunal:

La sala de audiencias estaba por reventar [...] Fue allí, cuando pasaban los minutos eternos para que llegara la policía para conducir al condenado a prisión, cuando éste gritó su orden a la jueza. Fue allí cuando el caos de los fotógrafos que se arremolinaban a su alrededor para fotografiarlo amenazaba con aplastar al acusado antes de que cumpliera condena. La jueza a gritos intentaba poner orden, el auditorio después de haber estado gritando “¡Justicia, justicia, justicia!”, ahora gritaba a los periodistas “quítense, quítense”. Entonces, empezó a sonar una voz. Cantaba. “Aquí no lloró nadie, aquí solo queremos ser humanos, darle paisaje al ciego, corazón al malvado”, era la versión del poema de Otto René Castillo, el poeta guerrillero torturado hasta la muerte por los militares en 1967, cantada por quien la musicalizó. Fernando López empezó a cantar y poco a poco se fueron uniando voces tímidas, hasta que una buena parte del auditorio también cantaba. En ese momento entró la policía, al menos quince agentes se plantaron frente al espacio rodeado en el que estaba el acusado (Plaza Pública, 2016, p. 19).

Por primera vez en la historia de la humanidad se había condenado a un exjefe de Estado por crímenes de genocidio en una corte local, después de varios intentos de anulación del proceso judicial. La fuerza de la sentencia condenatoria provocaba que la gran masa del público irrumpiera toda posición de ecuanimidad hasta llegar a generar una muestra de reconocimiento por parte de la jueza hacia quienes coreaban su nombre como un gesto de gratitud. Agradecían que la jueza no bajara la guardia y que a pesar de todos los intentos de detener el proceso y de poner su vida en riesgo,³⁹⁷ haya podido dar continuidad al Juicio hasta el final.

³⁹⁷ La jueza ha recibido amenazas de muerte desde el caso judicial que presidió en el año 2001 debido al asesinato del obispo Juan Gerardi Conedera en 1998. Gerardi fue asesinado dos días después de haber presentado el informe REMHI, véase el libro de Francisco Goldman *The Art of Political murder. Who Killed the Bishop?*, traducido al español *El arte del asesinato político. ¿Quién mató al obispo?* (2016).

Ahora bien, ciertamente el gesto de la jueza no es un gesto habitual a las acciones que realiza un Tribunal, como tampoco lo era el ambiente festivo tras la clausura de este proceso. El Juicio había terminado. El público parecía invertir el orden de las cosas según el sentido de lo carnavalesco de Bajtín. Para Bajtín (citado por Tischler Visquerra, 2008), el carnaval “suponía ‘la abolición provisional de las relaciones jerárquicas, privilegios, reglas, tabúes’”. Sin duda alguna la posición de las partes y su lugar en el Juicio reinvertían la historia colonial de Guatemala, al menos en ese momento, creando un momento catártico que permitía la identificación entre el público y los protagonistas de este juicio, entre los cuales los jueces ocupaban un lugar indispensable. Sin su persistencia frente a la corrupción interna que existe en el sistema judicial, la culminación del Juicio no habría sido posible.

De acuerdo con lo mencionado hasta aquí se puede entender la importancia de la afectividad y las emociones en este tipo de procesos históricos. Este tipo de atmósferas levantan la pregunta sobre si los espacios de la Justicia son realmente espacios ajenos a las emociones y a sus formas de expresión. Dicho en otras palabras, sobre si la Justicia con mayúscula puede normar los cuerpos de los jueces de tal forma que éstos logren reprimir la empatía frente a las víctimas, así como la utilidad de la ausencia de afecciones. También sobre la necesidad de generar procesos de empatía dentro del proceso de conocimiento que requiere de operaciones afectivas e imaginativas para pensar el conflicto entre las partes. Esto es también importante si se retoma la posición medial de las y los jueces en el enfrentamiento de las partes. Su objetivo es encontrar una respuesta al conflicto que plantea la querrela, teniendo que, no obstante, tomar parte, es decir: emitir su sentencia.

La constitución del espacio es otro de los aspectos que contribuye a producir tanto este tipo de escenas, así como su memoria visual, a lo cual contribuyen las características del espacio. La distribución de los cuerpos permite componer enfrentamientos, momentos de identificación, rechazo, exposición o sub o sobre exposición. La relación entre el público y el Tribunal en la Sala de Vistas facilita formas de reconocimientos motivadas por los vínculos visuales que permiten las zonas del espacio [cf. cap. VI]. El *reparto de lo sensible* que contribuye a producir la estética del ritual judicial en el sistema acusatorio no es independiente de su mediatización por medio de imágenes. Esto lleva a entender “the *mechanics* of spectacle” (Taylor, 2003, p. 13) de la justicia también en relación con las imágenes. Este espectáculo, entendido en los términos de Guy Débord (1967/1992), no se define como “un ensemble d’images”, sino como “un rapport social entre des personnes, médiatisés par des images” (p. 16). Para Taylor (2003) esta mediatización revela “[...] an economy of looks and looking’

that can appear more ‘invisibly’ normalizing” (pp. 12-13) en la lógica del espectáculo.³⁹⁸ En esta economía se desplazaban y transformaban las formas de normalizar la mirada hacia lo indígena, inscribiendo las relaciones social al seno de lo visible. En otras palabras, las imágenes del Juicio mostraban precisamente como se redistribuían estos regímenes de la mirada colonial que habían ubicado a las poblaciones mayas en una posición pasiva.

De esta manera, sumado a la constitución de los roles y funciones, el diseño del espacio también resulta central para provocar o inhibir afectos. El anfiteatro permite resaltar la figura de la tribuna, su separación de la escena, así como su vínculo mediante la mirada vigilante del público. Como se dijo antes, una sala sin nivelaciones reduce las capacidades de maniobra de los camarógrafos que permiten generar dramatismo en las imágenes. Por el contrario, las perspectivas en contrapicada y picada permiten engrandecer o reducir psicológicamente a un personaje, por lo cual el desnivel del anfiteatro propicia ciertas dinámicas simbólicas que tienen un efecto en la producción de las emociones tanto desde la producción de las imágenes como desde la experiencia que el espacio de la Sala de Vistas agencia. Estos elementos tienen una agencia también en las imágenes del Tribunal reconociendo el clamor del público, según puede mirarse en el retrato de los gestos de la presidenta del Tribunal publicados en el *PanAm Post* y extraídas a su vez del video de la Asociación Comunicarte.

Asimismo, es importante tomar en consideración que los gestos de mirada son además gestos corporales, los cuales tienen una importancia central en la conducción de los procesos y en la construcción de los personajes. El juez debería de ser parco, sobrio, duro y ecuánime; los testigos expresar el dolor de lo visto, por lo que se les permite llorar o titubear; los abogados incisivos; el público curioso y atento. Si bien la ecuanimidad y la solemnidad son sin duda centrales en estos procesos, no se excluye sin embargo la necesidad de las emociones y la empatía. Cada uno de estos actores construye su propia normalidad según lo esperado, mas en algunos momentos esta normalidad se quiebra dejando ver los pliegues de la textura del personaje. La costumbre naturaliza los roles y funciones de cada uno de los personajes, empero gestos como el de la jueza permiten crear un efecto de distanciamiento crítico respecto de la misma empresa judicial. La legitimación de estas costumbres parte de la reproducción de las conductas y del ocultamiento de su artificialidad, elemento que, desde la propuesta de Diderot, permite la identificación del público con la escena y la instauración de los roles.

³⁹⁸ La referencia a Guy Debord la hace Diana Taylor, para diferenciar la teatralidad del espectáculo, rechazando la traducción del término ‘performance’ a estas nociones en idioma español (Taylor, 2003, pp. 13-14).

Por otra parte, en el sentido brechtiano, el reconocimiento al público por parte de la jueza constituye un *V-Effekt* en la medida en que estaría atravesando el límite virtual que separa la escena judicial y el público. Esta acción muestra a su vez el límite y la norma que constituye esta escena, a saber, el marco del ritual judicial dentro del cual el Tribunal no debe mostrar ninguna afección por ninguna de las partes del debate. Desde este punto de vista, el Tribunal debió de actuar *como si* el telón no hubiese caído, como si el tiempo del ritual aún no hubiese sido clausurado por el golpe del martillo.³⁹⁹ Lo interesante de la introducción del efecto de extrañamiento-distanciamiento reside en el desplazamiento y la construcción de la pregunta por el aspecto obvio y naturalizante de la imagen de la Justicia. Desde la lectura marxista de Brecht (2015), la escena teatral relativiza el destino y lo inmutable mostrando la posibilidad de transformación gracias al cuestionamiento de aquello que parecía natural [cf. cap. II]. Los juristas romanos, dice Garapon (1997), “ont vu dans le masque de théâtre, la *persona*, le modèle de la personne juridique qui doit rester cachée sous une forme qui la représente” (p. 90). La emoción no es entonces un elemento que deba dibujarse en la máscara del juez, al estar éste situado como su organizador “hors du monde” (p. 100).

En este sentido, el ocultamiento de la mecánica de la Justicia permite forjar la ilusión de un mecanismo autónomo, no obstante, el ritual judicial requiere de cada una de las acciones de los integrantes de los eventos para legitimarse. La mirada desde el banquillo y la perspectiva del público hacia el Tribunal otorgan la autoridad al juez en el proceso oral y público. La escenificación teatral de los actores supone la constitución de éstos, así como sus interrelaciones en la Sala legitiman el proceso. El testigo aparece en la sala como garante de lo sucedido y con ello su presencia y juramentación son fundamentales para constituirse como prueba judicial. Durante sus declaraciones, tanto testigos como peritos deben dirigirse y mirar al Tribunal, según lo especifica el CPP. Su presencia supone la posibilidad de afectar al juez a la vez que se le exige a éste su imperturbabilidad. El juez debe construirse un cuerpo inafectable emocionalmente, aunque la propia dramatización del espacio revele ser un campo propicio a las emociones.

³⁹⁹ Arendt usa también la metáfora del telón para marcar la apertura de la audiencia: “the simple fact that the proceedings happen on a stage before an audience, with the usher’s marvellous shout at the beginning of each session producing the effect of a rising curtain”. Véase la versión inglesa en el sitio web de *The New Yorker* (recuperado el 28.02.2018): <https://www.newyorker.com/magazine/1963/02/16/eichmann-in-jerusalem-i>.

TRAGEDIA E IMAGEN

De acuerdo con lo anterior, los gestos de Yassmin Barrios requieren ser leídos dentro del marco de los procesos de JT, donde se dramatizan las tensiones y conflictos históricos y donde los distintos sectores toman visiblemente posición. El uso de estas imágenes revela que los conflictos escenificados en el performance judicial articulan elementos que provienen del *fuera de escena* (*offstage*, de la coyuntura social y política), los cuales son performados gracias a la reproducción de extractos en los medios de comunicación, los cuales también se realizan desde sus reproducciones. En este sentido, la performatividad del proceso y la conducción del alegato trágico-colonial en el Juicio Ixil se inscribe dentro de las sociedades tele-tecno-mediáticas que permiten su actualización mediante sus formas de aparecer que van de la mano de los medios de reproducción. Estos últimos no permanecen entonces idénticos como meras reproducciones del pasado (en el sentido indicado de Peggy Phelan, cf. cap. I).

En estas sociedades, la estructura de la cuarta pared se encuentra ampliada por las formas de reproducción técnica de los eventos que brindan otra extensión espacial al evento. La “desmaterialización” de la “unidad del drama judicial” (Mulcahy, 2011, pp. 162-163) se rematerializa en otros soportes, convirtiéndose en un componente central de los procesos de justicia. Según las imágenes analizadas, el desplazamiento del ritual judicial al terreno de la imagen permite volver a performar momentos del Juicio en otros espacios, movimiento que señala además la función de localización del archivo y la dimensión política de la memoria visual. La dimensión pedagógica y catártica del Juicio no deja de estar constituida por estas imágenes que amplían la unidad del espacio judicial, su importancia y sus formas de legitimación. Esto señala la fuerza performativa del proceso judicial en otros espacios, también en contra de sí mismo.

Asimismo, el carácter *antipolítico* de este Juicio, según el sentido de Nicole Loraux, reinvierte las relaciones impuestas por la ideología nacional [cf. cap. II]. Estas imágenes permiten volver a lo antes expuesto. Estos Juicios son *políticos* en la medida en que se encuentran registrando y performando lógicas históricas, a la vez que cuestionan a quiénes se les ha permitido hablar, juzgar o decir la historia. Con ello pueden tener la capacidad de performar estas lógicas, *desplazando* y desestabilizando las relaciones sociales de poder entre, por ejemplo, el ladino y el indígena, el terrateniente y el agricultor, tal como ocurrió en el Juicio Ixil. En la Sala de Vistas, Ríos Montt y Rodríguez Sánchez, así como los miembros de la élite guatemalteca y los militares, *debieron* escuchar los *relatos* personales y colectivos que archivaron y transportaron los testigos. Estas tomas de posición interpelan el ámbito de la política en cuanto movilizan las estructuras de poder que han consolidado las instituciones en Guatemala y el

poder que tienen hasta la fecha las élites económicas y políticas. En esta vía, las comparaciones del gesto de Barrios con los movimientos europeos del siglo XX siguen poniendo en el foco de luz la reinención que operaba este Juicio y la necesidad de ciertas clases sociales de defender sus privilegios al querer mantener esa ideología cívica al interior del funcionamiento del Estado.

La rematerialización de la fotografía permite visibilizar cómo el uso de los archivos supone la separación de estos de un conjunto y su rearticulación con otros intereses, valores e informaciones, performándolos finalmente. El gesto de extracción y apropiación definen el movimiento performativo de los archivos, no si estos funcionan en pro o contra de un modelo de poder. En este caso, la extracción buscaba deslegitimar el proceso, aunque esto no sea siempre el objetivo detrás de estos mecanismos. El Juicio, en su calidad de reenactment histórico, requiere de estas operaciones de separación y montaje. La diferencia radica en lo que defiende esta acción, a saber, si se trata de defender el estado de bienestar de una clase en contra de una gran parte de la población o si, por el contrario, deconstruye ese sistema, exponiendo sus vínculos con el genocidio y señalando la urgencia de una transformación del alegato trágico-colonial.

En síntesis, el archivo, no reducido al contenido archivado o al soporte de archivación, revela justamente la lógica de deslocalización que vuelve a *realizar/performar* una dimensión del evento. Las nociones de archivo y performatividad, como se dijo, son dependientes y complementarias; suprimen la naturalidad con la cual pueden presentarse los acontecimientos, interpelando precisamente el ámbito de su escritura. En otras palabras, la separación de un contexto de origen y la producción de un nuevo contexto determina la performatividad del archivo. Esto, sin embargo, no supone que los dos objetos dejen de interactuar en un nuevo contexto que permitiría generar una mirada crítica sobre el uso de la imagen y de los intereses que se muestran en el uso de esas imágenes en los artículos de prensa.

Who's there?

Shakespeare, *Hamlet*

CAPÍTULO X: SENTENCIA CONDENATORIA



Imagen 30. Mujeres ixiles afuera del Palacio de Justicia, 10 de mayo 2013 © Sandra Sebastián, Plaza Pública

Cuando el público esperaba el traslado del ahora sí condenado a prisión, la Sala se llenaba cada vez más de esperanza: parecía que algo podía cambiar la situación de impunidad histórica de ciertos sectores de la población. Los cantos no se hicieron esperar, tampoco las voces que seguían pronunciado Justicia. La prensa rodeaba al exdictador. Ríos Montt miraba desde abajo y en contrapicada al colectivo que ahora cantaba y reclamaba el reconocimiento de su humanidad: *solo queremos ser humanos* – cantaban. Daban *gracias a la vida* coreando la canción de Mercedes Sosa. No obstante, diez días después, la CC procedía a anular una parte de lo actuado en el Juicio dejando sin efecto legal la condena, según se expondrá a continuación. El tiempo en Guatemala parecía no querer salir de sus goznes. No obstante, una condena había sido dictada y eso no lo podía borrar la corrupción imperante. Beatriz Manz afirma en una entrevista: “In 1633 the Inquisition annuls Galileo’s findings, but Earth still revolves around the sun; in 2013 Guatemala’s Constitutional Court annuls tribunal’s genocide verdict, but Ríos-Montt [is] still guilty” (Stuesse, 2013, p. 662).

Antes de la lectura de la sentencia, la felicidad en la Plaza de Derechos Humanos mostraba que el proceso tuvo una función que iba más allá de la punición. El hecho de que este Juicio haya llegado a esta etapa era ya una victoria. Las mujeres y sus compañeros ocupaban el centro de atención de todas las otras personas que se encontraban allí. La fotografía de Sandra Sebastián que inaugura este capítulo muestra a un coro de mujeres frente al Palacio de la Justicia (Imagen 30). Quienes esperaban afuera de la Corte, aclamaban su valentía. Efectivamente, era un momento histórico. La puerta que había permanecido cerrada durante tantos años había sido finalmente abierta. Ahora debían esperar la deliberación del Tribunal.

RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DECLARA

Como de costumbre, la última Audiencia antes de la lectura del fallo inició con las palabras del Tribunal verificando la presencia de todos los sujetos procesales. Ríos Montt había solicitado declarar el día anterior, llamando la atención de todos los presentes en la Sala y de los medios de comunicación, quienes reprodujeron este hecho. Mauricio Rodríguez Sánchez – quien había permanecido al margen de todo el proceso – debía pasar al banquillo para presentar su solicitud al Tribunal. Receloso del gesto con el cual su compañero sindicado había asaltado la silla del banquillo el día anterior, Rodríguez Sánchez aprovecha la ocasión para declarar. Lo hace aun cuando la presidenta del Tribunal lo interrumpe en varias ocasiones para decirle que ese no era el momento de prestar declaraciones. Solamente debía decir concretamente lo que solicitaba al Tribunal. A pesar de ello la sesión del 10 de

mayo inició con las palabras de quien luego sería absuelto, planteando la pregunta sobre si el efecto dramático de la marginalización de este personaje pudo haber tenido un impacto en la absolución.

Ríos Montt sin duda alguna había recibido mucho mayor atención, pues siendo el Jefe de Estado era quien emitía las órdenes y las supervisaba. Los abogados de Ríos Montt también entendieron que podían jugar la máscara del acusado. Por ello reivindicaron las nociones de vejez, vulnerabilidad y enfermedad. Sus palabras frente al Tribunal el 9 de mayo de 2013 desmintieron esta imagen y mostraron que ni se arrepentía de nada, ni mostraba signos de senilidad: el viejo estaba entero. Parecía que el Juicio no le había cambiado: el exdictador se defendía. Perdía su oportunidad de pedir perdón. Rodríguez Sánchez también dio continuidad a la imagen que había tenido en el proceso. Habló (convenientemente) como si no fuera nadie: era un súbdito *sin capacidad de decisión*, solamente de opinión, según se presentó en su *declaración*.



Imagen 31. Rodríguez Sánchez presenta su petición, 10 de mayo 2013 © CCC, Izabel Acevedo⁴⁰⁰

Mientras el acusado se dirigía al banquillo en su silla de ruedas, las imágenes del CCC registraron el movimiento de las y los camarógrafos. Este día, la cámara de los VO se encontraba dirigida al Tribunal.

⁴⁰⁰ CCC, 10 de mayo de 2013, cámara A Iza, tarjeta 1 Iza, 10M_A_T1_MVI_9281.mov.

Registraba buena parte de las graderías, aspecto inusual en las imágenes de las otras Audiencias. La Sala de Vistas aún no estaba llena, lo cual cambiaría durante las horas de la tarde, momento en el cual había sido programada la lectura del fallo. Mauricio Rodríguez Sánchez, quien había rechazado declarar anteriormente, se dirigió al banquillo para plantear su solicitud al Tribunal.⁴⁰¹

Mauricio Rodríguez Sánchez: El día siguiente de mi captura, me hicieron presente ante una señora juez y el señor fiscal del MP, [quien] indicó que de lo que me sindicaban era de haber elaborado, haber supervisado y haber ejecutado los planes de campaña *Victoria 82*, *Firmeza 83* y el Plan de Campaña *Sofía*. Tengo diecinueve meses de estar preso y no se me ha comprobado, porque así es, que nunca hice esos planes, no se me comprobó en todo el Juicio que yo los elaboré.

Jueza: ¿Qué es lo que pide al Tribunal?

Mauricio Rodríguez Sánchez: Quisiera seguir exponiendo un poco más.

Jueza: Puede hacerlo, pero muy cortamente porque esta ya no es declaración, sino que es únicamente para que indique qué es lo que pide al Tribunal.

Mauricio Rodríguez Sánchez: No voy más allá de los diez minutos señora juez.

Jueza: Puede indicarlo concretamente.

Mauricio Rodríguez Sánchez: El Estado mayor del Ejército es un ente técnico y consultivo, no es ejecutor. Se han confundido mucho en los famosos anexos acá. Han puesto anexos de una dirección con otros y en el anexo e inteligencia, nunca, nunca manifiesta que la etnia maya ixil fuera un enemigo interno. Yo fui miembro del Estado Mayor presidencial del Ejército, como director de inteligencia. Después de haber venido de estudiar del extranjero (estuve todo el 81 estudiando afuera) me nombraron como director del 23 de marzo del 82 a julio del 83. Luego salí al servicio diplomático y volví hasta finales del 85. Mi puesto era asesoría. Yo puedo ser asesor de una empresa y le puedo asesorar una barrabasada, como le puedo asesorar una brillantez. Está en él si lo toma en cuenta o no. Y así era mi cargo en el Estado Mayor General del Ejército. Daba mi opinión cuando así me la solicitaban. Y así me ordenaban. Y nunca di una opinión en contra de mis principios morales. Siempre he tenido esa rectitud en mi vida. No es que yo se lo esté diciendo, podrían consultar a todos los que me conocen.

⁴⁰¹ Disco 48-51, 10 de mayo 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt49. Debido a que el audio registrado en la versión de los registros del CCC no es claro, se utilizarán los registros del VO para citar lo dicho.

El discurso prosigue con el mismo tono. *La banalidad del mal* se sienta ahora en el banquillo de la Sala de Vistas de la CJ de Guatemala. Rodríguez Sánchez afirma que el plan de campaña *Victoria 82* se ejecutó a nivel nacional, indicando los nombres de los otros espacios donde ciertamente el Ejército también emprendió su empresa genocida. Cree demostrar con ello que no se trataba de una estrategia solamente contra el pueblo ixil, sino también contra otros pueblos. “En ningún momento lo elaboraron con un fin específico, a un terreno específico, ni mucho menos, ni mucho menos, con la intención de exterminar una etnia maya ixil”. Añade que ese juicio es anacrónico respecto de las condiciones técnicas de esa época, arguyendo que no estaba enterado de lo que sucedía, como si no existieran los planes de campaña que daban resultados de las operaciones. Se defiende indicando que él era “solamente” un teniente coronel entre otros. Niega haber tenido línea de mando: ¡era un simple asesor! “Si lo quieren lo toman, y si no quieren lo descartan” – dice evadiendo toda responsabilidad. “A mi me dolió ver el desfile de tanto testigo contando todos sus pesares. Me dolió mi corazón porque soy cristiano”. Se devuelve al argumento anterior y repite que él no mandó a hacer eso. No nos dice cuáles fueron sus consejos u “opiniones”, solamente que lo que dijo pudo o no ser atendido. Relativiza. Le conviene hacerlo. El registro del CCC (Imagen 31) nos muestra la dramatización del personaje que quería construir el sindicato: el perfil bajo de un simple consejero.

Pasa de ser un simple empleado que recibe órdenes a un asesor que da su opinión y luego a un cristiano que no asume responsabilidad. “Yo no hice eso ni lo mandé a hacer”. Según Rodríguez Sánchez la única prueba fiable sería aquella que indicara: “Mauricio Rodríguez hizo...”. Para éste, solamente un documento escrito serviría de prueba objetiva para el juzgador. “Entonces – dice – yo me declaro inocente de todas las acusaciones”. No entiende que la sentencia es un documento complejo desde el cual se coligen relaciones a partir de todos los medios de prueba legitimados por un Tribunal. Concluye espetando: “pido mi libertad porque soy inocente”. Culmina con la frase “he demostrado que...”. El tiempo de su “declaración” fue de aproximadamente quince minutos, en los cuales aprovecha para negar toda responsabilidad.

EL ÚLTIMO RECESO

Al final de la declaración de Rodríguez Sánchez la presidenta del Tribunal dio el golpe del martillo, cerrando el debate judicial, no sin antes citar a los sujetos procesales a las 16 horas de ese mismo día para dar a conocer el contenido de la Sentencia. El Tribunal se retiró a deliberar en “sesión secreta”. Los sindicatos debían esperar en la sala custodiados por los agentes de seguridad. Hacia el final de la

grabación, se escucharon los aplausos del público. La jueza había mostrado su compromiso con la justicia. Su compromiso no fue solamente con el respeto de los procedimientos del ritual judicial, sino también con un concepto de justicia vinculado a la investigación de los hechos y con la necesidad de reparación en una sociedad que ha vivido 36 años de guerra y muchos más de inequidad, injusticia e impunidad.

Era el momento de la espera, acababan de escuchar la declaración de Mauricio Rodríguez Sánchez. El día anterior Ríos Montt había tomado sorpresivamente la palabra para indicar, como su director de inteligencia, que recusaba toda responsabilidad. Ambos, al final, argüían haber reaccionado a las circunstancias. La prueba mostraba lo contrario. Por ello, las palabras de los sindicatos caían con el peso de los relatos y de la documentación exhibida durante los dos meses anteriores. Nadie les podía creer, como lo muestra la foto antes mencionada de Sandra Sebastián (Imagen 21, en la página 266).

Mientras se espera la lectura del fallo en la entrada del Palacio de Justicia, se escuchaban los gritos de ovación de quienes esperaban la salida de los miembros de las comunidades mayas y principalmente de las y los ixiles. Gritaban alegres ¡justicia! Sabían que haber llegado a ese momento era un triunfo. En la Plaza de los Derechos Humanos, las mujeres ixiles eran vitoreadas y se les repartían rosas rojas. El 10 de mayo se celebra el día de la madre en Guatemala. Esto afianzaba el rol protagónico que ya de por sí habían tenido las mujeres en este proceso: un símbolo de coraje y valentía.

El performance judicial traía alegría y esperanza como si finalmente algo hubiese cambiado. La Sentencia aún no había sido leída, pero ciertamente el solo hecho de que este proceso haya tenido lugar, marcaba ya una ruptura histórica. Las emotivas imágenes registradas por las cámaras del CCC muestran lo que se ponía en juego en este Juicio: la invención de *otra* posible Justicia y de otra Guatemala. No la Justicia de Ríos Montt al enunciar el día de la toma del poder, “El que tenga armas contra la institución de armas tiene que ser fusilaaado [sic]” [cf. cap. IV]. No la Justicia de los Decretos aprobados durante su gobierno. Las normas y los mecanismos judiciales son históricos: se transforman según intereses y proyectos ideológicos y políticos. Recordemos que el proyecto dictatorial de Ríos Montt estableció su *propio* Derecho, en detrimento de toda posible justicia social. Las normas no son justas en sí mismas, sino en relación con sistemas de representación social que exigen repensarse *ad infinitum*. Asimismo, la complejidad de la justicia social señala la necesidad de atender a la función de la interpretación de los jueces al aplicar las normas generales a los casos específicos. En este sentido, el Derecho como formación discursiva – en el sentido foucaultiano – o como fabulación que busca establecer un orden de las cosas – en el sentido de Bernard Edelman (2007, p. 285), debe ser deconstruido constantemente. Muestra además en *la letra* y en sus performances a quiénes representa.

En el sentido de Derrida, la aplicación (*enforceability*) de la norma supone siempre una “violencia performativa” (*violence performative*) (2012b, p. 59) que instituye el Derecho, agenciando a su vez su verdad.

La verdad que se quería performar con este Juicio residía en la posibilidad de ruptura con esa tradición autoritaria donde era inimaginable una sociedad pluricultural en la cual se respetase sus diferencias. Así lo plantea el fallo de la sentencia:

Aparte de lo expresado, los juzgadores tenemos que expresar que el reconocimiento del delito de genocidio afecta a todos los guatemaltecos, porque además de producir daño a las víctimas en forma concreta y a sus familias, también ha dañado el tejido social de los guatemaltecos. Creemos firmemente que el reconocer la verdad ayuda a sanar las heridas del pasado. La aplicación de la justicia es un derecho que asiste a las víctimas, el cual también contribuye a fortalecer el Estado de Derecho en nuestro país, haciendo conciencia que este tipo de hechos no deben de volver a repetirse, porque el pueblo de Guatemala desea vivir en paz, reconociendo nuestra identidad, nuestra riqueza pluricultural, multilingüe y el respeto a la libre expresión de nuestras ideas. No queremos que hechos de esta naturaleza vuelvan a repetirse, creemos en realidad que para que exista paz en Guatemala debe existir previamente justicia.

Con estas palabras, la presidenta del Tribunal tomaba posición frente al pasado y al porvenir. En los procesos de JT, la idea de una justicia social busca crear estrategias para reparar a las víctimas, buscar a los desaparecidos, exhumarlos e inhumarlos y dar acompañamiento social y psicológico a las víctimas, como se planteó antes de la mano de Elena Raymundo Cobo [cf. cap. VIII]. Con esta sentencia, el Juicio ponía en primer plano la capacidad performativa de los conceptos jurídicos de “crímenes de lesa humanidad” y “genocidio” y su utilidad para repensar la memoria histórica de Guatemala y la tradición que legitimó las normas para el control y exterminio de los cuerpos humanos. Estos performativos arrastran dos vías de reconocimiento: por un lado, el reconocimiento del sufrimiento y la fuerza de las víctimas y, por otro, el reconocimiento de la culpabilidad del Estado que se daba a la tarea de juzgar ese pasado del cual fue agente.

El perdón puede ser el efecto de este reconocimiento. Pedir perdón, en el sentido en que lo entiende Derrida (2012b, p. 52), lega una promesa en cuanto afirma la responsabilidad de una tarea para el futuro. Según el sentido latino, se trata de un don, “de una donation” (Derrida, 2012c, p. 9). Los términos inglés y alemán (*forgive, vergeben*) señalan la dirección del gesto de la promesa. Derrida afirma

lo anterior al considerar los momentos en los cuales los Jefes de Estado reconocen públicamente sus errores y responsabilidades:

Si confus qu'en soit l'événement, et si impure qu'en reste la motivation, si calculée et conjoncturelle la stratégie, il y a là un progrès dans l'histoire de l'humanité et de son droit internationale, de sa science et de sa conscience (Derrida, 2012b, p. 52).



Imagen 32. Captura de pantalla. Ha dado inicio la lectura de la Sentencia, © CCC, Izabel Acevedo⁴⁰²

La Sentencia condenatoria es (aún todavía) un paso importante de ese otro progreso. Legaba la tarea infinita de repensar la justicia en el marco de una política de la memoria que pudiera reconocer y pedir perdón a las víctimas. Esta perspectiva del perdón se distancia de la perspectiva de los militares y las élites al defender la necesidad del perdón y de la amnistía y al leer en este proceso un mero gesto de venganza. La diferencia es clave: no defiende la impunidad y exige la responsabilidad. El *perdón* conlleva el *don* de la respuesta, de la responsabilidad dentro de una política de la memoria y no de una política del olvido. Las imágenes de la sala abarrotada de personas al momento de dar inicio a la lectura de la sentencia muestran el interés de muchos otros sectores por una Guatemala distinta (Imagen 32).

⁴⁰² CCC, 10 de mayo de 2013, cámara Luis, tarjeta 3 Luis y Pepe, Clip 10M_L_T3_MVI_8051.mov.

LA LECTURA DE LA SENTENCIA

Las respuestas de las y los testigos ixiles y de los peritos de la querrela en los interrogatorios pusieron en evidencia la racionalidad con la cual se condujeron las operaciones del Ejército. La historia del horror ejercido contra la población civil por parte del Ejército contrastaba con el aura de alegría que embarcó al público durante este día. Esta alegría contenía las tres décadas de intentos de denuncia, la búsqueda para llevar a Ríos Montt al banquillo de los acusados [cf. cap. IV] y las largas horas de las Audiencias.⁴⁰³ Al haber sido televisada la lectura de la sentencia, muchas personas que no se encontraban en la Sala pudieron también celebrar el triunfo desde otros espacios (Girón, entrevistas, Guatemala, 2019).

Hacia las 16:05, Yassmin Barrios inauguró lo que se creía ser el desenlace de este Juicio.⁴⁰⁴ A través de las tomas en primer plano realizadas por los archivos del CCC podemos ver los gestos de la presidenta del Tribunal a la hora de leer la sentencia que inició con la sala abarrotada de personas, los medios de comunicación ubicados en la mayor parte de los espacios de la sala – incluido el espacio destinado a la escena legal (Imagen 32). La presidenta enciende su micrófono y señala:

Damos a conocer nuestra sentencia en nombre del pueblo de la República de Guatemala en base al Art. 390 del CPP y en base a los Art. 203 y 204 de la Constitución política de la República de Guatemala. Vamos a darla conocer de forma sintética por lo avanzado de la hora y la complejidad del caso.

Al decir esto se escucha una voz que irrumpe la imagen borrosa de los VO (Imagen 33). Es el abogado Francisco García Gudiel quien de forma impertinente grita varias veces “señora Juez” elevando su tono en crescendo por los micrófonos. García Gudiel quería solicitar que los miembros de la prensa se alejaran para poder mirar. Esto le hizo creer que tenía *derecho* de irrumpir con sus gritos a la presidenta que intentaba concluir la idea antes expresada.

⁴⁰³ En las imágenes del CCC se conservan a grandes rasgos dos perspectivas. Una desde el tribunal pues una de las cámaras se encontraba registrando hacia el público desde la escena legal y la otra registra en primer plano el rostro de Yassmin Barrios. Las citas se encuentran en VO, Disco N. 48-51, 10 de mayo de 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt50.mp4

⁴⁰⁴ Se retoman las imágenes del CCC del día 10 de mayo. También se utilizarán los VO, Disco 48-51, 10 mayo 2013, C-01076-2011-00015 Ríos Montt50. Las citas son extraídas de los VO pues el audio se encuentra sincronizado con la imagen. Las citas exactas son entrecomilladas, excepto en los casos en que me encuentro parafraseando y resumiendo lo que afirma la presidenta.



Imagen 33. Captura de pantalla. Lectura de la Sentencia, VO © CALDH

Como se dijo antes, la lectura de la sentencia duró aproximadamente 57 minutos, interrumpidos en pocas ocasiones por los aplausos del público, seguidos de la demanda de silencio de la presidenta para continuar su lectura. El tono ecuánime y severo iba de la mano con el tipo de argumentación que caracterizó la lectura en voz alta. Con voz pausada e instructiva, Barrios realizaba un resumen de lo presentado por las y los peritos y testigos, señalando cómo la prueba presentada permitió colegir la existencia del genocidio y la responsabilidad de Ríos Montt por los crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad. Indicaba un camino y un mensaje. En el sentido de Lawrence Douglas [cf. cap. VI], la sentencia planteaba un desenlace para el *drama pedagógico* que se realiza en este tipo de Juicios: informaba a la vez que educaba, no sin dejar de enmarcar toda la argumentación en la tipificación legal correspondiente.

El fallo del Tribunal inició planteando la necesidad de reconocer que en Guatemala existió un conflicto armado entre 1962 a 1996, período donde se aplicaron las DSN. Con ello limitaba la coyuntura internacional y nacional en la cual se dio el golpe de Estado que puso al general retirado José Efraín Ríos Montt a la cabeza del Estado. El fallo retoma distintos momentos del Juicio, incluyendo cierta información brindada por los peritajes, subrayando a su vez la coincidencia con los relatos de los testigos. Posteriormente se refirió a las situaciones que tuvieron lugar en el área ixil, en

las aldeas y caseríos de Santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul. Allí – dijo – “se produjeron muertes violentas de seres humanos [enfatisa con su voz las palabras ‘seres humanos’], violaciones sexuales y arrasamiento de las aldeas, lo que obligó al grupo Maya Ixil a desplazarse para salvar sus vidas”. Subrayó el surgimiento de destacamentos y campamentos militares “donde se les obligó a formar parte de las PAC”. Señaló además que las situaciones mencionadas se encuentran documentadas en el informe de la CEH y el Informe REMHI.

El análisis que prosigue a la introducción de la lectura de la Sentencia abreviada retoma varios peritajes y el marco jurídico donde se inscriben las situaciones mencionadas. Por ejemplo, la explicación de la Dra. Elizabeth Ann Oglesby concerniente al análisis del plan *Victoria 82*, el cual mostró que el objetivo era anular a los comités clandestinos y no solamente a la guerrilla, aniquilando población civil “porque se consideró que la población ixil era base de la guerrilla, razón por la cual el Ejército llegó a considerar a la población ixil enemigo interno”. Rescató asimismo algunos de los hechos discutidos, entre los cuales se encontraban la violación de mujeres, niñas y ancianas, los bombardeos, la quema de viviendas, siembras y animales. Según Oglesby – dijo la presidenta – “se produjo la destrucción del entorno social y cultural de los ixiles a los que se consideró como rebeldes, un pueblo difícil, que no se sometía a los ladinos. Se les estigmatizó para aniquilarlos”. El Ejército veía a las poblaciones como rebeldes sin hacer distinción entre población civil y combatiente. El Plan *Firmeza 83* subraya el control físico y psicológico de la población, así como el arrasamiento de las cosechas y formas de subsistencia, “despojando a la población de sus fuentes de alimentación”. El uso de aviones y helicópteros también evidencia las órdenes de los altos mandos. El Plan *Sofía* muestra el uso del hambre como estrategia del Ejército, criminalizando a su vez a la cultura ixil y militarizando las aldeas.

A partir de 1983 se persiguió la creación de un nuevo modelo indígena. La perito Oglesby fue clara en indicar que en 1982 y 1983 se implementó un exterminio contra los ixiles que califica como genocidio. Se criminalizó por ser ixil y el solo hecho de pertenecer a ese grupo indígena llegó a ser un delito mortal.

El énfasis en el intento de crear un nuevo modelo indígena refuerza la intención de eliminar ciertas formas de vida, uno de los aspectos que subraya Lemkin al proponer el concepto de genocidio. Este elemento ha sido central en mi investigación pues en las explicaciones de las y los peritos se tendió a referir otros momentos históricos donde también se presentó el intento de eliminación de los mayas mediante, por ejemplo, su asimilación a las prácticas “civilizatorias”. E el alegato trágico-colonial

planteado en este proceso permitía integrar estas dimensiones de *longue durée* a la especificidad del genocidio ixil.

El peritaje de Héctor Rosada Granados también fue retomado en la sentencia. Según la jueza, el perito explicó que el surgimiento e impacto de la DSN fue “asumida en Guatemala como forma de defender a las élites dominantes”. En sus investigaciones dejaba claro los cambios que introdujo el régimen de Ríos Montt en la estructura militar y la mirada hacia los ixiles como enemigo interno. Los informes antropológicos también dieron a conocer la existencia de cementerios clandestinos donde se encontraron los restos de personas asesinadas en las zonas de la cabeza y el tórax, por ejemplo. Estos análisis coincidían con lo visto por las y los testigos y con otros peritajes, como es el caso del peritaje de Marlon Giovanni García sobre el tipo de fracturas, indicadores de edad y los objetos asociados con la procedencia étnica.

De los testigos ixiles, dijo la presidenta, solamente se excluyeron cuatro. No da los nombres debido a la cantidad de testigos. Subraya que todas/os declararon que fue el Ejército de Guatemala quien entró en sus aldeas, forzándolos a huir y sobrevivir en la montaña. Los testigos que testificaron – añade – “eran indígenas del área ixil, que se dedicaban a la agricultura”. La presidenta se refirió a los “testigos propuestos por el MP y de las instituciones que actuaron como querellantes adhesivas”, separándolos de los testigos propuestos por la defensa. Según los relatos de los primeros, se constató la muerte de sus seres queridos a través de la expresión de su dolor, el terror y el sentimiento de la impotencia al no poder cambiar las cosas o evitar la muerte de las personas, teniendo solamente “la opción de huir a la montaña donde se refugiaron”. Lee el nombre de las mujeres que dieron declaraciones por violencia sexual subrayando la violencia física y psicológica a la cual estuvieron sometidas, y los fines que esta violencia persigue: como botín de guerra y como ruptura del lazo del tejido social, lo que mostraba el intento de “lograr la eliminación de la semilla ixil”. Subraya que las mujeres ocupan un importante lugar en la reproducción física y cultural. La violencia sexual, señaló la jueza, “se usó de forma intencionada lo que concuerda con el Plan *Victoria 82*” y constituye “una prueba objetiva de la intención de destruir al grupo ixil”. Estas mujeres, subrayó Barrios, “rompieron el silencio”.

A esto se suman la mención de otras estrategias del Ejército que quedaron demostradas según los peritajes como el del Dr. Jaime Romeo Valdés Estrada. Éste aborda los ataques armados que ejecutaron de forma sistemática los miembros del Ejército y luego, la captura de miembros de la sociedad, obligados a formar parte de las PAC. Esto también provocó que tuvieran que cambiar aspectos de su cultura para poder sobrevivir, modificando las prácticas cotidianas que sostienen los

lazos sociales. En su peritaje – subraya Barrios – se explica que a las mujeres se les sacó el niño del vientre porque “es una semilla a la que hay que matar” [Barrios cita a su vez al perito]. La jueza no dejó de acentuar el rol que ocupa la violencia de género en los distintos peritajes, afirmando también que la sobrevivencia de los ixiles, de su idioma y de distintos aspectos de la cultura son un ejemplo de resistencia, debido a la “imposición cultural y militar a la que fueron sometidos”. De ahí también la centralidad de atender a *esos* cuerpos singulares en el espacio judicial.

Otras fuentes incluyen los análisis del matemático estadounidense Patrick O'Donnell Ball como confirmación de lo dicho por las víctimas o el peritaje de Nieves Gómez Dupois sobre las secuelas emocionales, los daños psicológicos, las lesiones mentales y los daños generacionales que estos traumas generan. El peritaje de Marta Casaús Arzú también fue incluido. La perita explicó que el racismo es “una maquinaria de exterminio, siendo el racismo la base para el genocidio” – recordó la jueza. Asimismo, el peritaje de Ramón Cadena dio cuenta del irrespeto de los principios del Derecho Humanitario sin distinción entre objetivo militar y población civil.

A lo largo del presente debate se ha comprobado en forma objetiva que la población civil del grupo ixil, residente de las aldeas y caseríos de santa María Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul, fueron objetos de asesinatos en forma masiva, constitutivo de masacres, torturas, degradación, violaciones sexuales masivas, desplazamiento forzoso, traslado de niños de un grupo a otros, por lo que los juzgadores estamos totalmente convencidos de la intención de producir la destrucción física del grupo ixil, constatándose que en el caso que se juzga se produjeron los elementos que configuran el delito de Genocidio regulado en el Artículo 376 del Código Penal, porque se produjo matanzas de los miembros del grupo, lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear destrucción física total o parcial, medidas destinadas a impedir los nacimientos del seno del grupo, así como traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo, lo que se comprobó con la prueba antes analizada.

La referencia a la “no espontaneidad” y al carácter programático aparece en varios momentos:

En forma didáctica el historiador explica cómo las relaciones cotidianas de convivencia del pueblo ixil se rompen, porque el Ejército llegó a considerarlos como objetivos de guerra, lo que explica que el Conflicto Armado llevara una organización, pues no se realiza en forma espontánea.

Mientras dice esto, vemos la imagen de Ríos Montt escuchando y a su representante legal mirando hacia abajo (Imagen 34). Esta imagen contrasta con los comportamientos característicos de García Gudiel en otras Audiencias.



Imagen 34. Ríos Montt y sus abogados al escuchar el fallo del Tribunal © Rafael González⁴⁰⁵

Según los extractos de la sentencia reproducidos antes, se puede entrever que el fallo del Tribunal fue el resultado del relato minucioso que condujo las imágenes de los distintos escenarios de guerra descritos por los testimonios de las y los sobrevivientes y peritos. Esto permite comprender también el carácter asociativo con el cual funciona el Tribunal, a saber, el montaje de evidencias legitimadas que llevaron a tipificar como genocidio lo sucedido bajo el mando de Ríos Montt. Esta dimensión asociativa e intertextual de la sentencia lo retoma el último capítulo (episodio 23) de la serie DeB, donde los momentos evocados al interior del Juicio son recuperados mediante *flashbacks*. Este montaje de fragmentos dentro del montaje del episodio muestra la estructura narrativa e intertextual de la sentencia condenatoria, así como la densidad histórica que traduce. En este sentido, pensar lo performativo en relación con *lo que hace* el acto de enunciar (condenar), deviene un acto incomprensible si se atiende únicamente a lo que una frase enunciaría o la intención del Tribunal. El significado de

⁴⁰⁵ La imagen pertenece al archivo de Rafael González (entrevistas, Guatemala, 2019) director y productor de cine guatemalteco.

este acto traduce algo más que un enunciado, deconstruye una historia político-social, legando la posibilidad de transformar las prácticas de impunidad, lo cual se realiza mediante la *competencia estaturia* que instaura el ritual judicial.

DEL ENUNCIADO PERFORMATIVO A LA PERFORMATIVIDAD

Los procesos de JT deben lidiar con la densidad histórica de las coyunturas sociales en las cuales se llevan a cabo. No se trata de procesos criminales aislados, sino que revuelven distintas capas de la historia. En contextos poscoloniales, estos procesos trabajan entre las marcas de la archiescritura colonial, mostrando que el ‘pos’ hace referencia a una diferencia en las coyunturas y no a un criterio cronológico. Esto explica también que un Juicio por crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad, ligado a estas historias de *longue durée*, se *escribe* dentro de un *campo expandido* (Krauss, 1979) que extiende los límites del espacio de la Corte y el formalismo legal hacia otros campos. Este Juicio volvió a mostrar los fundamentos de una Guatemala profundamente racista, que ha instalado diversos mecanismos de sedimentación del racismo estructural hasta llegar a lo que Manolo Vela Castañeda (2016) ha llamado “racismo radical” (p. 231).

Si se atiende a las condiciones por las que Austin definió la situación total del habla, tendríamos que afirmar que todas ellas fueron respetadas, lo que llevó a la *felicidad* de la performance del ritual judicial. Con el fallo se condenó (acto de habla) a Ríos Montt a ochenta años de prisión, de los cuales cincuenta años corresponden a la condena por crímenes de genocidio y treinta años por deberes contra la humanidad. Ahora bien, la performatividad de la condena no se encuentra en un solo enunciado, sino que requiere del montaje de una serie de elementos asociativos. El acto judicial en el sistema acusatorio se desarrolla de acuerdo con el mecanismo de exhibición y con la participación del público, cuya presencia realiza justamente los principios de publicidad y oralidad. En los cerca de 57 minutos que duró la lectura de la sentencia, el acto de condenar excedió su reducción a un único enunciado.

Por las razones expuestas, los juzgadores consideramos que la conducta del acusado José Efraín Ríos Montt, encuadra en el delito de Genocidio contemplado en el Artículo 376 del código penal en calidad de autor, de conformidad con el Artículo 36 inciso tercero del mismo cuerpo legal por lo que debe imponerse la pena correspondiente.

El Artículo 376 del código Penal establece el delito de Genocidio contemplando la pena de treinta a cincuenta años de prisión, dentro de ese parámetro los juzgadores hemos optado por imponer la pena de cincuenta años de prisión incommutables.

En relación al mínimo y máximo de la pena por los delitos contra deberes de humanidad el Artículo 78 del Código Penal establece la pena de veinte a treinta años de prisión, dentro de ese parámetro optamos por imponer la pena de treinta años de prisión inconvertibles.

El término “inconvertible” es central en esta sentencia. Señala que la condena no puede ser cambiada. La decisión de la CC actuó en contra de esta máxima. Según las imágenes que pertenecen al archivo personal del cineasta y productor guatemalteco Rafael González (entrevistas, Guatemala, 2019), Ríos Montt sí salió rodeado de los guardias de seguridad que lo condujeron a prisión (Imagen 35). González se encontraba fuera de la Sala de Vistas en ese momento. La mayor parte de los periodistas estaban dentro de la Sala, por lo cual estas imágenes no se encuentran en las tres versiones del corpus.



Imagen 35. Ríos Montt es conducido a prisión © Rafael González

A González le llamó la atención la existencia de policías antimotines que se dirigían en fila hacia la Sala para llevarse al ahora acusado por crímenes de genocidio y deberes contra la humanidad. ¿Contra quién caminaban los antimotines? ¿Contra la prensa que rodeaba al exdictador? Con dificultad, González captura ese momento, la imagen se interrumpe por los *flashes* de las cámaras que intentan

fijar el momento histórico que irrumpía el tiempo trágico de la impunidad. Las distintas estructuras de policía y seguridad forcejeaban con la prensa para proteger al exdictador. El fotograma que se reproduce aquí condensa ese momento histórico: el dictador enfrentado a la prensa que no le quiere dejar en paz. Para ese momento, la condena parecía plantear un desenlace *feliz* al Juicio.

20 DE MAYO: NATIONAL STRIPEASE

Una de las figuras claves en este proceso fue la hija, exdiputada y colega de Ríos Montt en el Congreso. A lo largo del Juicio Ixil, Zury Ríos intentó llamar la atención del sector empresarial para obtener su apoyo y detener el proceso. No obstante, no fue hasta que el Juicio empezó a exhibir la profundidad y extensión de los debates que el CACIF llegó a mostrar públicamente su rostro. Según lo relata Martín Pellecer (Gutiérrez Valdizán, 2016), en el mes de abril del año 2013, Zury Ríos logró una audiencia con el sector empresarial donde les advirtió el efecto dominó que caería sobre las partes que posibilitaron y se vieron beneficiadas por la realización de los planes militares. La prueba sobre la estrategia militar (i.e. aniquilamiento de la población civil, desplazamiento forzado y repoblamiento) expuso la topografía de intereses económicos que acompañaba la responsabilidad de los acusados. La última pincelada la puso el Tribunal al afirmar lo siguiente en la sentencia: “se ordena al MP continuar con la investigación correspondiente en contra de las demás personas que pudieran haber participado en los hechos”.

Sin duda alguna, otros procesos de JT funcionaron como ejemplo del efecto dominó que caería sobre los beneficiados de la guerra contrainsurgente. La comparación con los casos de Alemania y Ruanda que se hizo en los medios de comunicación llevó a desviar la atención sobre las responsabilidades de los acusados frente al posible menoscabo de la imagen de Guatemala en el extranjero (Chicola, 2013), como si la historia política de Guatemala gozara de buena prensa a nivel internacional; como si *nadie* supiera que en la década de los años ochenta muchos guatemaltecos debieron refugiarse en distintas partes del mundo; como si las noticias no hubiesen ya largamente publicado notas e investigaciones detalladas sobre lo que ocurría en el estrecho dudoso. La reputación de “Guatemala” era la máscara que ocultaba la preocupación del efecto dominó.

Las presiones del sector empresarial se volvieron notorias tres días después de leída la sentencia. El día 13 de mayo de 2013 apareció el siguiente encabezado en la primera plana del diario impreso de *elPeriódico*: “CACIF PIDE A LA CC ENMENDAR JUICIO” (Imagen 36). La imagen que acompaña este titular muestra al fondo un telón color vino, al frente las banderas de Guatemala y delante de éstas

a un grupo de hombres de pie, entre los cuales aparecen solamente algunas mujeres, todas ellas con *cortes y güipiles*. Frente a éstos, una mesa larga con un grupo de hombres, los representantes de las cámaras de empresarios, todos ellos ladinos. En esa mesa ya no hay indígenas ni tampoco mujeres. La presencia de indígenas en la foto contrasta con la ausencia de mujeres ladinas y con la alta presencia de hombres ladinos. ¿Por qué está tan interesado el CACIF en el “debido proceso” de ese Juicio? La respuesta ciertamente tiene que ver con una lucha de poderes, con la tenencia y devolución de las tierras, con la eventual creación de una reforma agraria y, en términos generales, con la posibilidad de cambiar la impunidad característica de la historia de Guatemala.

El proceso de reescritura de la historia en las Audiencias puso a la luz el temor del efecto dominó sobre los beneficiados de las operaciones contrainsurgentes sobre algunos sectores, tal como lo hizo patente Miguel Ángel Sandoval al usar el término ‘the national striptease’ (Brett, 2016, p. 294). “The ‘national striptease’ had occasioned the emergence of an alliance of powerful and diverse actors that condemned the prosecution, bolstering the regime of denial” (2016, p. 297). El *national striptease* de las élites permitió identificar aún con mayor claridad cómo se posicionan los *poderes* de la *democracia guatemalteca* y el cinismo con el cual se hacen visibles las partes implicadas, tal y como se muestra en la Imagen 36. El carácter ob-sceno no solamente expuso los cuerpos de las y los sobrevivientes frente a los perpetradores y a la sociedad civil, sino que volvió a mostrar las formas de presentación pública de la élite. Volvió a hacer patente que el cinismo de estos sectores no tiene *pena* en exhibir las estrategias de funcionamiento en cooperación con algunas autoridades judiciales y desde la permisividad a través de la cual ejercen su profesión muchos de los abogados defensores. La teatralidad con la cual el CACIF escenificó su posición frente a la decisión del Tribunal y la publicación de esta imagen en la primera plana de la prensa corona el alegato trágico-colonial de este proceso; ahora de la mano de quienes, en principio, no forman parte de la interioridad del proceso judicial.

Siete días después de haber sido leída la sentencia condenatoria, el día 20 de mayo, se publica otra noticia aún más lamentable en el mismo periódico: “FUTURO DE RÍOS MONTT EN MANOS DE LA CC”. “MAGISTRADOS PODRÍAN RATIFICAR O ANULAR HOY LA SENTENCIA DE GENOCIDIO EN CONTRA DEL EXJEFE DE ESTADO”. Al día siguiente aparece en los periódicos el cumplimiento de la voluntad del CACIF: “CC ANULA SENTENCIA”.

Sabemos que el 20 de mayo de 2013 una parte del proceso fue anulado, dejando sin efecto legal la sentencia: la felicidad de la condena fue puesta entre paréntesis. Los efectos habían de ser reescritos. Esta serie de actos no reducida solamente al ámbito del habla, aunque determinante en sus enunciados

debido al fallo de la CC, revuelve de nuevo la historia que ha sido contada a lo largo de esta investigación.



Imagen 36. Primera plana de la edición impresa de elPeriódico, 13 de mayo 2013 © elPeriódico

Según me explica el abogado Reyes (entrevista, Guatemala, 2017), la sentencia no fue *anulada* porque, técnicamente, el 20 de mayo, cuando Roberto Molina, Alejandro Aguirre y Héctor Hugo Pérez Aguilera votaron a favor de un ocurso en queja, éstos debieron cambiar los hechos y las constancias procesales y con ello actuar ilegalmente. Según Reyes, “los abogados defensores pensaron que, a partir de la apelación de la CC, el recurso de apelación estaba por demás, pero no era así”. A pesar de la

decisión de estos tres jueces, otros dos jueces, Gloria Porras y Mauricio Chacón, se manifestaron en contra del pronunciamiento de la CC, alegando actividad procesal defectuosa de la parte de la CC. Según lo explica Jo-Marie Burt (2016, p. 156), Porras alegó que la CC había excedido sus funciones al evitar emplear las vías ordinarias para apelar el fallo. A su vez señaló que la presunta violación fue remediada cuando García Gudiel fue readmitido en la sala del tribunal, reconociendo asimismo la desprotección en la cual se dejó a las víctimas en sus derechos constitucionales para acceder a la Justicia. Por su parte, Chacón afirmó que la presunta violación del debido proceso por parte del Tribunal (que les hacía creer justificar la anulación parcial del proceso) era el resultado del mismo tipo de estrategia intencionalmente obstruccionista que había mostrado el abogado de Ríos Montt.

El pronunciamiento de los dos jueces desmentía el argumento según el cual el litigio malicioso actúa dentro de los márgenes de la ley. Las acciones que sacaron a Ríos Montt de la prisión muestran el control del poder judicial por parte de los intereses de las élites económicas. Un nuevo Juicio deberá realizarse. Según Reyes, CLADH y AJR eligieron seguir acompañando a los testigos “para no dejarlos solos” en los nuevos Juicios que se abrieron posteriormente, no obstante, reconocen que “la anulación parcial” fue “una aberración jurídica”.

Según se planteó antes, para Derrida (1994a), la cuestión de la ‘justicia’ como esfera diferenciable del Derecho plantea la necesidad de realizar constantemente una “critique de l’idéologie juridique, une désédimentation des superstructures du droit qui cachent et reflètent à la fois les intérêts économiques et politiques des forces dominantes de la société” (p. 32). Esta crítica a la ideología jurídica revelaría que el horizonte de definición de su neutralidad y separación de poderes en los Estados modernos no es una condición dada o garantizada de antemano, sino ligada con coyunturas precisas. Esto es, como si en la aplicación de la ley no hubiese ya una fuerza interpretativa que separa el ámbito de la norma de su aplicación (según el sentido del término *enforceability*). Lo anterior será central al considerar la presión de las élites sobre la CC que llevó a varios magistrados a tomar posición en favor del CAFIF después de haber sido leída la sentencia condenatoria.

REPETICIONES DEL DRAMA DEL VIEJO

La noticia publicada el 21 de mayo en los periódicos anunciaba la orden de reanudación del Juicio, momento que excede los límites de esta investigación. El proceso contra los sindicatos terminó por convertirse en dos Juicios separados y reanudados en el año 2017. Como se dijo, Rodríguez Sánchez fue absuelto del primer proceso. Al ser anulada una parte de lo actuado en el proceso de 2013, también quedó sin efecto la absolución. Ríos Montt dejó solo a su compañero de estrategia, quien debía enfrentarse a otro Juicio público, mientras el exdictador alegaba no poder presentarse a la Justicia por motivos de enfermedad. Las y los testigos debieron volver a declarar, algunos de ellos habían muerto.



Imagen 37. Ríos Montt llega en camilla a la sala de tribunales © Prensa Libre (2015)⁴⁰⁶

Durante el segundo proceso, Ríos Montt ya no se encontrará en la Sala de la Corte por motivos de salud; el Juicio tampoco será público. Éste será declarado “en reserva”. En el año 2015, Ríos Montt había sido llevado al Juzgado en camilla, siguiendo la línea dramática del circo que la defensa había instalado a través de las estrategias legales y escénicas del general indefenso y del litigio malicioso. Esta vez Zury Ríos se presenta con un chal rojo, color característico de los cortes ixiles. El color rojo también hace remontar la tradición cristiana de los mantos de la Virgen, evocando a su vez los festejos

⁴⁰⁶ La imagen fue consultada en la versión digital: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/inacif-recomienda-psiquiatra-para-rios-montt/> [revisitado el 10 de noviembre de 2020].

de los mártires. Ya Méndez Vides había comparado a Ríos Montt con el Cristo en su artículo “La pasión de Ríos Montt” [cf. cap. IX]. Ninguno de estos remontajes es trivial: juegan con la construcción de la imagen del exdictador y con la aún vigente carrera política de Zury Ríos.

Para ese momento, no le quedaba mucho tiempo al exdictador, quien muere el primero de abril de 2018 en arresto domiciliario y con una condena que pesa sobre su historia y la historia de Guatemala. Aunque el Tribunal haya reafirmado la existencia del genocidio en Guatemala durante el régimen de Ríos Montt (2018), Rodríguez Sánchez volvió a quedar absuelto. No obstante, la muerte del exdictador no desaparece ni el fallo del Tribunal, ni su responsabilidad frente a los hechos probados.

En una entrevista a Pablo de Greife (elPeriódico, 2013b), el relator especial de Naciones Unidas señala al menos tres aspectos centrales a los Juicios inscritos en los procesos de JT. Primero, estos Juicios buscan devolver a las víctimas la confianza en las instituciones del Estado. Habría que decir que en el caso de Guatemala y, sobre todo, si se considera el acceso de las poblaciones mayas a la Justicia, las instituciones del Estado deben más bien *crear* esa confianza. En segundo lugar, estos Juicios permiten evitar que la responsabilidad se generalice a toda la sociedad, anulando toda responsabilidad. En tercer lugar, constituyen medidas que son también simbólicas, por lo cual es esencial el proceso que las acompaña. En sus palabras, “no hay decisión legal que sea inconsecuente, aun si es revocada, algo se gana o se pierdo con las decisiones de un sistema judicial, de ahí la importancia que cada decisión sea razonada y tomada en condiciones donde los operadores puedan aplicar la ley”. Las consecuencias de esta sentencia están aún por verse.

LA HETEROGENEIDAD DEL ACTO

Si se retoma la distinción entre las dimensiones locutoria, ilocutoria y perlocutoria, tanto el Juicio como su sentencia y consecución, abrieron una discusión más amplia sobre los límites que definen lo performativo del acto centrado en el habla. Según lo planteado a lo largo de esta investigación, el Juicio y la condena no se reducen a sus fines (el castigo o el indulto), sino que performan una serie de elementos y procesos que la anulación de la condena no elimina. Los Juicios ponen en escena una complejidad que desborda los efectos legales, señalando la centralidad del público y los procesos de recepción en la escena. Otras secuelas pueden verse en otros procesos que se desarrollaron más adelante. Las secuelas son posibles debido a la fuerza performativa de los acontecimientos en otros eventos. En este sentido, los eventos muestran sus consecuencias, en el sentido antes mencionado de Pablo de Greife.

La complejidad de lo performativo como *doing of an action* plantea otras preguntas que implican pensar su heterogeneidad, dimensión que se mostró en este Juicio a partir de su estructura política, la cual, *en principio*, no forma parte de las condiciones del acto judicial de una condena dentro de la definición de los sistemas de Justicia modernos. El acto como acto de habla es también un *acto social y político* que desborda la mera consideración textual o semántica de los enunciados, indicando un rico campo de problematización interdisciplinario que alimenta el análisis de la performatividad y su función documental en los procesos de Justicia. Como se ha mostrado a lo largo de esta investigación, los procedimientos a seguir en el caso de procesos judiciales orales y públicos se encuentran previamente establecidos. No obstante, el ámbito de la Justicia como aplicación del Derecho en muchos casos excede fácticamente sus propios límites, planteando también la pregunta sobre si las convenciones judiciales y los procedimientos que guían el comportamiento de los presentes en las Audiencias son suficientes para *entender lo que se realiza* en ese juicio.

Usando la terminología wittgenstania evocada por Sybille Krämer [cf. cap. I], tanto las reglas como el ritual coexisten como juegos de lenguaje, sin embargo, existe una ruptura, un umbral, donde la regla se separa de la práctica del ritual, no pudiendo comprenderlo absolutamente. Este exceso indica la fuerza de lo performativo y la posibilidad de la justicia más allá de una consideración corroborativa que buscaría reducir los Juicios en función de un sistema de reglas. La justicia y la ética son posibles únicamente en cuanto exista un espacio de suspensión en el cual se juegue la *indecisión de lo indecible*, según afirma Derrida (1994, pp. 38-39), es decir, en el cual subsista una fractura que permita entender la no determinación absoluta de la norma respecto de su aplicación. En otras palabras, si la jueza aplica *como una máquina* la ley, no habría sitio para la libertad (como no determinación absoluta) ni para la ética, pilares sobre los que estaría fundado el juicio de todo Tribunal. En esta línea, la fuerza performativa no viene de las condiciones existentes del enunciado, sino del doble carácter de lo performativo como “fuerza interpretativa” y “llamado a la creencia” (p. 33). Su “coupe de force” se encuentra precisamente en esa violencia performativa que a la vez que conserva la ley, la interpreta y la aplica sin quedar reducida a la norma.

En este sentido, la crítica de Derrida a Austin sobre la posibilidad de determinar absolutamente la situación total de los actos de habla permite subrayar la heterogeneidad del contexto y del acto aportándonos otras miradas de la Justicia. Desde el planteamiento de Derrida, la determinación del contexto evoca el campo general de la *escritura* y de la reproducción, allende a una lógica de la metafísica de la presencia. Asimismo, los efectos de este Juicio en otros Juicios realizados posteriormente en Guatemala permiten a su vez comprender el carácter no clausurado del pasado. Un ejemplo de esto

es la condena por el caso de *La línea*, con la cual se logró arrestar en septiembre del año 2015 a un segundo jefe de Estado en Guatemala, Otto Pérez Molina, ya no por genocidio, pero sí por corrupción. Esta condena no hubiese sido posible sin la creación de un clima de renovación política, motivada también desde los espacios judiciales. Otro ejemplo más evidente es el Juicio de Sepur Zarco, en el cual se condenó a los exmilitares Esteelmer Reyes Girón y Heriberto Valdez Asij por crímenes de lesa humanidad y desaparición forzada. El Juicio Ixil había sido el primero en Guatemala en poner en primer plano la perspectiva de género para denunciar los crímenes de violencia sexual. Las mujeres ixiles y los testimonios por violencia sexual, como se dijo antes, fueron centrales en la publicidad del Juicio Ixil. El Juicio de Sepur Zarco iteró esta importancia al mostrarlo como el eje central del proceso penal.

Estos ejemplos indican que pensar la condena como un *infelicités* respecto del encarcelamiento o no de Ríos Montt no hace justicia a la fuerza de este evento o a la tarea de la justicia, la cual no está limitada a sus fines punitivos. Una visión de este tipo no permitiría entender la dimensión perlocutoria que esta condena ha provocado en otros espacios, extendiendo las condiciones del contexto y del evento mismo (sus intenciones y la situación total del habla, en los términos de Austin).

Otro elemento que es preciso aclarar resulta de este concepto de “intención”. La ausencia de un flujo continuo, homogéneo y transparente entre el emisor y el receptor en el marco de esta investigación podría llegar a plantear la pregunta por la causalidad respecto de la intención de los crímenes de genocidio, i.e. sobre la acusación contra Ríos Montt y sobre su responsabilidad ante las acciones de los *pelotones de la muerte*. La primera respuesta justamente señala que es gracias a la capacidad performativa del lenguaje que los planes y las órdenes militares pueden ser leídas y ejecutadas en otras relaciones. En segundo lugar, ciertamente existe una ruptura entre lo que el emisor plantea y las acciones de los soldados, lo cual introduce la responsabilidad del lector respecto de las órdenes que recibe. Sin esta ruptura, no habría espacio para la decisión y, con ello, para la responsabilidad frente al pasado y al futuro. En este sentido, Ríos Montt no es ciertamente el único responsable de todos los crímenes cometidos, empero funge legalmente como la persona que tenía la capacidad de mando y, dentro de esta lógica, fue quien dio y supervisó las acciones que se realizaron en la Región Ixil. Ríos Montt no solamente era un emisor de los planes, sino que además era un lector que supervisaba cómo se iban desarrollando las operaciones. Lo muestra el Plan de *Operación Sofía*, según lo establece la sentencia:

José Efraín Ríos Montt tuvo conocimiento de todo lo que estaba ocurriendo y no lo detuvo, a pesar de tener el poder para evitar su perpetración, además de estar enterado de su

existencia y perpetración de los Planes *Victoria 82*, *Firmeza 83* y *Operación Sofía*, los cuales autorizó.

Ríos Montt no inventó la maquinaria genocida, así como tampoco lo han hecho otros genocidas de la historia contemporánea. Las distintas empresas coloniales son un ejemplo de ello. Ahora bien, los agenciamientos colectivos de los procesos genocidas no reducen ni trivializan la responsabilidad individual de quienes condujeron las coyunturas específicas. Lo que hacen, además de mostrar la responsabilidad individual, es señalar la dimensión colectiva que la atraviesa. Por otra parte, el análisis que hace el Tribunal sobre la responsabilidad de los crímenes no puede penetrar el territorio de lo estrictamente privado, de su “fuero interno”. Si este fuera el caso, todo juicio por genocidio sería improcedente. Por ello, la *intención* de aniquilar en parte o totalmente a los ixiles se colige de la prueba presentada.

La iterabilidad como elemento central de las nociones derridianas de performatividad y de archivo permite entender que los procesos de justicia remueven el problema de las interpretaciones al seno de las Cortes y desde los medios de prensa. Pensada desde el marco de la performatividad de la reproducción y del reenactment, la política de la memoria señala el campo de disputa donde se juega la invención de la Nación en este tipo de Juicios. La pregunta por la iterabilidad y la reproducción permitió visibilizar en el análisis algunos de los lugares donde se traslada la fuerza performativa del pasado. Es decir, la re-producción del pasado a través de los recuerdos de los testigos; re-producción de las distintas dimensiones de la guerra a través de los peritajes desde distintas disciplinas; re-producción de estos en el marco de los videos del Juicio en distintas perspectivas y versiones; re-producción del Juicio en directo mediante las difusiones que hacían los medios independientes, corporativos o según las distintas vías de registro. El análisis de la performatividad del Juicio Ixil evidenció también la importancia de leer el performance judicial y sus registros desde la relación entre *medialidad* y re-producción.

Por otra parte, los rituales judiciales no ponen en escena únicamente los procedimientos, sino que tienen una responsabilidad con las víctimas. Nieves Dupuis (2009) afirma que “la justicia favorece los procesos de cohesión grupal, la validación y socialización de la historia” (p. 246), por lo que la impunidad genera un nuevo impacto traumático. Las formas de cohesión que pasan por estos procesos de Justicia provocan vínculos de resignificación del mundo. Cumplen una función social imprescindible que, de no ser completada, reanima un desencantamiento.

Así, en el curso de poco más de dos meses, el *juicio histórico* constituyó un momento fundamental que permitió volver a mostrar la sedimentación de las estructuras coloniales que coexisten con el

Estado guatemalteco. Lo performativo desborda el ámbito de consideración de los actos meramente textuales, pues estos no se reducen a los enunciados ni suponen contextos homogéneos dados. Lo performativo, cuando se le toma en sentido estricto, participa en la producción de una circunstancia a la vez que es producida según sus distintos medios, desligando al enunciado de una teleología que llevaría consigo el resultado de forma predeterminada, a saber, los efectos que éste pueda tener en las distintas coyunturas que produce y que a la vez lo realizan. En el teatro judicial la pregunta por las *imágenes* y los *espectros* (lat. *spectrum*) es también la pregunta por los *espectadores* (lat. *spectator*). En el sentido de la lectura de Foucault (1966) de *Las Meninas* el registro plantea constantemente la pregunta: *¿vemos o nos ven?* Los espectadores cumplen también una función espectral que deja abierto todo proceso “del” pasado a sus futuras sobrevivencias.

CONCLUSIONES

Si con el relato de las historias de la guerra contrainsurgente tanto quien relata como quien escucha debe re-producir y producir imágenes monstruosas en su imaginación, ¿por qué insistimos en volver a contar la historia? ¿por qué volver a traer los fantasmas de la guerra al presente? O, en el sentido contrario, ¿qué pasaría si no lo hiciéramos?

Hannah Arendt planteó que uno de los factores que marcaron el éxito de los nazis residió en el hecho de que nadie creería que una industria de muerte de ese tipo podía llegar a tener lugar. Al carácter inverosímil se sumó el intento de destrucción de las evidencias materiales que tendría como consecuencia forjar el camino para volver inimaginable los campos. Con la desaparición de las evidencias se terminaba el trabajo de la exterminación de los cuerpos. Ahora bien, es preciso afirmar que ni el silencio ni la censura desaparecen la existencia del trauma, los efectos del pasado y la necesidad de los cuerpos humanos de responder a lo sucedido. Cuando estos traumas se encuentran extendidos en el cuerpo social, sin una respuesta clara, las secuelas del silencio son más notorias, los riesgos sociales más potentes, reduciendo la posibilidad de identificar los posibles remontajes de la violencia genocida. Por ello resulta central ocuparse socialmente de estos eventos. En los términos de Burucúa y Kwiatkowski (2014, p. 211), las representaciones del genocidio y de las masacres “evitan el riesgo de parálisis”, aunque ciertamente no eliminan la posibilidad de su repetición. Por esta razón es también importante reconocer el genocidio en su carácter extraordinario, empero sin llegar a colocarlo en la esfera de lo impensable y lo excepcional.

Los Juicios inscritos en los procesos de JT permiten generar rituales donde se dramatizan los efectos del genocidio. En ellos es necesario socializar, decir, mostrar, comprobar, debatir, interrogar. Muy a pesar de la anulación de la efectividad legal de la sentencia por genocidio, el Juicio Ixil constituyó un evento histórico sin precedentes. Al tratarse del primer proceso por genocidio en una Corte local en el mundo, este proceso logró convocar en un mismo espacio a diversos sectores de la vida política guatemalteca. Instaló un escenario privilegiado, un laboratorio político y social que funcionó como un cristal para mirar los conflictos provenientes de otros espacios de la sociedad.

El Juicio Ixil logró conformar un campo de experiencia histórica que reinvirtió el lugar que habían tenido las comunidades mayas en la historia de Guatemala. Visibilizó el protagonismo de las víctimas sobrevivientes y de los sectores campesinos en la continua creación de los procesos sociales y políticos

guatemaltecos. La anulación de una parte de lo actuado evidenció a su vez el denso e histórico tejido entre las elites económicas y los poderes del Estado. El *national striptease* puso nombres y apellidos a quienes trabajan en los bastidores de un Estado cooptado por las élites que fueron adquiriendo visibilidad como respuesta a un debate legal que amenazaba sus privilegios.

El reenactment de la disputa por la memoria histórica fue posible gracias a la participación de diversos sectores de la sociedad y al importante rol que tuvieron los medios de comunicación en el proceso. Éstos no solo divulgaron el proceso, sino que duplicaron, desmaterializaron y rematerializaron el enfrentamiento judicial en las páginas de opinión de la prensa, mostrando a su vez las tomas de posición de muchas figuras de la vida política guatemalteca. El ritual judicial puso en escena que un proceso judicial por genocidio excede el dominio de lo meramente legal, constituyendo un espacio donde se performan distintos niveles de la conflictividad histórica.

La performatividad en cuanto fuerza interpretativa puso al centro del debate el problema de la escritura y de la definición del contexto. La interpretación del Juicio mostró que estos espacios constituyen una importante retícula de traslados y traducciones, entre los cuales la interpretación simultánea ocupa un lugar central. Recordemos que esta fue la primera vez que se realizó traducción simultánea para los miembros del público en Guatemala, lo que señala que no solamente *hablar* en su propio idioma es importante, sino también la posibilidad de *escuchar* el debate. Por otra parte, entre estos traslados y traducciones se encuentra también la definición de las partes y las responsabilidades de los actores en la historia, ahora juzgada desde el eje de lectura de la tipificación jurídica de genocidio.

A la luz de los peritajes y testimonios, así como de la comparación con la tragedia griega, aludir al alegato trágico-colonial permitió visibilizar las distintas capas de sedimentación que inscriben el momento específico del genocidio dentro de una historia de larga duración que evoca las repetitivas formas de despojo contra las poblaciones mayas. Esto llevó a ubicar un deseo histórico de exterminación de lo indígena en la sociedad guatemalteca. El alegato trágico-colonial revolvió los archivos del pasado desde los cuerpos y desde los distintos medios documentales, mostrando que el genocidio constituye el horizonte, el *mal del archivo*, la posibilidad de la terminación completa de ciertas formas de vida.

La comparación con la tragedia griega acentuó una serie de aspectos que generalmente no son visibilizados a la hora de interpretar lo que sucede en los espacios judiciales. En éstos sobrevive una visión aún formalista y litúrgica del Derecho que reprime la mirada al ámbito de los afectos, de las estrategias de dramatización o del valor social y político que los procesos de JT revelan. Las nociones provenientes de las artes escénicas (i.e. performance, teatralidad, ritual, espectáculo, cuarta pared, V-

Effekt, catarsis) expusieron la materialidad de la *fábrica del derecho* gracias a la atención de las acciones de los personajes. La anacronía en las asociaciones no buscaba disipar las diferencias, sino más bien entender sus huellas en el presente contra una visión presentista de la historia.

En esta línea, mi interpretación de la performatividad y teatralidad del Juicio Ixil buscó exponer la complejidad de factores que median la puesta en escena de la Justicia. Esto me llevó a proponer una estética del ritual judicial que contiene algunas líneas de interpretación útiles para analizar otros procesos judiciales orales y públicos que se desarrollan en el marco de los procesos de JT. Los rituales judiciales se performan según dinámicas locales, sin embargo, debido a la globalización de ciertos mecanismos, éstos no dejan de performar situaciones que comparten con otros Juicios. Asimismo, en los casos singulares se plasman elementos que provienen de un canon de lo judicial gracias a operaciones de *ghosting*. La fuerza performativa que itera estos momentos en otros procesos permite reconocer la “naturaleza interjurídica” de los Juicios. Esta perspectiva facilitó detectar iteraciones del Juicio Ixil en otros procesos, como en la atención central a la perspectiva de género en el mencionado Juicio de Sepur Zarco. Asimismo, las mujeres con los rebosos en las imágenes del Juicio de Sepur Zarco ya habían revelado su fuerza en el proceso por genocidio. En esta vía, los procesos judiciales no se encuentran clausurados en el pasado, sino que se siguen performando en otros procesos del futuro. Desde el vocabulario derridiano, esta operación marca “la fuerza performativa” de los eventos.

Estos ejemplos contribuyeron a exhibir la utilidad de la compleja reconstrucción teórica que realizo en la primera parte, en la medida en que me permitió aportar una mirada novedosa a la Justicia, al comunicar distintos campos de investigación. La deconstrucción de la metafísica de la presencia expuso que el cuerpo y la voz de los testigos *escriben* largos procesos de sedimentación cultural que no se encuentran únicamente determinados por la guerra contrainsurgente, sino que hacen remontar distintas temporalidades y espacialidades – según fueron evocadas en los peritajes y testimonios. El estudio de la performatividad y teatralidad del Juicio Ixil mostró la complejidad de elementos que falsean la lógica oposicional que había creído ubicar al cuerpo y al performance desde el lente de la metafísica de la presencia, y a las funciones del archivo y de la reproducción en el terreno de la secundariedad, la muerte y el pasado. Los cuerpos en un proceso judicial son vehículos de evidencia, en el sentido en que son considerados los huesos y otros materiales que tienen una durabilidad material mayor, aunque siempre propensos a efímeras desapariciones. Los cuerpos revelaron ser superficies mediales y documentales y los archivos medios que se performan en sus usos y articulaciones. Uno de estos usos fue el uso judicial que se hizo de la *historia* en la construcción del Juicio por genocidio.

La deconstrucción mostró su fuerza en cuanto camino de lectura que busca identificar y explorar los elementos que informan los sistemas de pensamiento – según el sentido en que lo propone Ben Mathews (2009, p. 19). Dentro del cruce de tradiciones culturales, revelar la dimensión teórica que organiza las formas del saber y define el valor y los límites de lo enunciable desplazó el lugar que se ha otorgado a los cuerpos y a los archivos. El etnocentrismo, fonocentrismo y el logocentrismo revelaron ser móviles fundadores de estas jerarquías. Revalorar el lugar de los cuerpos dentro de las historias coloniales facilitó identificar y explorar la profundidad histórica y cultural de la idea de la performance como presencia o del archivo como pasado. Esto revuelve las bases que han querido organizar las diferencias culturales en una jerarquía de los seres según la prerrogativa de ciertas formas de escritura en detrimento de otras. La deconstrucción muestra que este modelo no tiene un fundamento ontológico, sino cultural e histórico. La división entre lo natural y lo social, la identidad a sí misma y la representación convienen a un sistema oposicional que se encuentra en la matriz de la metafísica occidental.

Desde la participación de los cuerpos en el debate se pudo exponer que las y los testigos no tienen un acceso directo a sus propias experiencias, sino que pasan por procesos de reconstrucción constante, lo que desarticula la idea de identidad del yo consigo mismo. Lo mismo ocurre con los archivos al articularse en otras coyunturas. Esto muestra que el cuerpo es un lugar de in-formación y documentación y un móvil de reproducción social. No solamente se encuentran vinculados a otras historias de vida donde participan distintas generaciones, sino que la existencia de los crímenes en un proceso penal sitúa a las y los testigos como soportes de imágenes del pasado que aportan una mirada privilegiada del mismo, lo que los distingue de los peritajes. Asimismo, los peritajes permiten reconstruir estos fragmentos singulares dentro de una narrativa más amplia que aporta más información tanto a los testigos, como a la sociedad en su conjunto. Esta información es central para comprender colectivamente el pasado y, de ser posible, detectar sus iteraciones en el futuro.

Los crímenes que entran en discusión en un espacio judicial muestran la hechura espectral y anacrónica del proceso, su alteridad y heterogeneidad. La espectralidad del crimen que define a la tragedia arrastra una diversidad de elementos que van mostrando los fantasmas de la institución militar en los cuerpos de los participantes, en los interrogatorios, los espacios a imaginar no solo por nosotros sus espectadores, sino por el mismo testigo que se enfrenta a sí mismo, a sus memorias. En estos teatros judiciales los desaparecidos, asesinados, movilizados, sobrevivientes vuelven desde los registros de los testigos oculares y las investigaciones que han tratado con sus restos. En este reenactment nada está *completa y plenamente* presente. De ahí también que la propuesta de Austin de la definición de lo

performativo no permitiera entender esta complejidad que se pone en escena en la realización de los actos de habla.

En este sentido, los documentos fijados en escritura alfabética, visual o auditiva y, según medios de reproducción técnica, no permanecen idénticos. Tampoco el Juicio Ixil como evento concluido. Gracias a los diferentes archivos audiovisuales consultados, las entrevistas y la documentación de los artículos de prensa, mi investigación constató la importancia de considerar el carácter político, espectral y performativo de los registros. Presar atención a los medios me facilitó exponer las formas en que el pasado se performa en sus registros, no dejando impoluto al archivo como orden de lo permanente. Esto plantea que el trabajo de los espectadores no es ajeno a la constitución del archivo, lo que revela la responsabilidad política de las interpretaciones. Este argumento toma fuerza en el capítulo noveno, momento en el cual discuto el uso de las imágenes de la presidenta del Tribunal al levantar su mano y dar reconocimiento al público. La fijeza de lo registrado se performa y puede ser contrastada con otros documentos, lo que permite articular los usos que de éstos se hacen según intereses, lugares de enunciación y la mediatización de sus receptores.

Localizar el dominio del archivo también en las formas de vida de los ixiles me permitió ligar el alegato trágico colonial con la empresa genocida de la guerra contrainsurgente bajo el mando de Ríos Montt. La desaparición de cuerpos, la destrucción de los espacios habitacionales, los bienes culturales y los cultivos se disponían a destruir los medios de la reproducción cultural. Mediante el trabajo que realicé con los peritajes (de la mano de otras investigaciones historiográficas) fue posible mostrar que la cuestión étnica ha constituido un fundamento histórico importante a la búsqueda de exterminación de ciertas formas culturales. De ahí la importancia de entender que en la reinscripción y sedimentación de las prácticas coloniales se encuentra ya el germen de la intención de genocidio.

La tragedia en cuanto espacio de pensamiento y espacio espectral muestra su utilidad como categoría epistémica para conectar el orden de lo singular y lo general. Desde la singularidad de sus personajes, el drama judicial evoca la tipificación del genocidio para pensar crímenes concretos. La decisión de la jueza al sentenciar a Ríos Montt se encontró marcada por la fuerza performativa que vincula el ámbito general de la norma a la singularidad y complejidad de lo exhibido en los casi dos meses de Audiencias. Se trata de un trabajo minucioso de montaje que debe considerar la evidencia expuesta en el Juicio oral. La regla de interpretación no se encuentra contenida en la norma y el enfrentamiento con la singularidad de los casos no puede dejar de evocar un exceso. Esto contesta la perspectiva de Austin sobre el acto de habla, en el sentido en que una distinción previa entre lo

locutorio, ilocutorio y perlocutorio no da cuenta de lo que se encuentra en juego en el acto de condenar. Con ello, el acto desborda la *situación total de habla*.

Esto se mostró también en la segunda parte respecto de la consideración sobre la materialidad de la escritura de la ley, revelando que el medio está siempre mediado por otras zonas de inscripción que incluyen las acciones de cuerpos específicos. Al atender a las fuentes humanas de la ley se puso a la luz la heteronomía del campo del Derecho. La escritura de las leyes tiene autores que se articulan a las condiciones históricas en las cuales éstos se encuentran. Considerar estas materialidades permite salir de una visión litúrgica del derecho que solamente subraya los aspectos formales sin prestar atención a la *fábrica del derecho*. Esto es central en un proceso por genocidio donde la intención emerge gracias a los signos que guían la interpretación, i.e. los testimonios, los peritajes, los planes militares, los decretos formulados durante el régimen de Ríos Montt.

A su vez la reconstrucción de los momentos previos del Juicio evidenció que la denuncia por genocidio existió desde el momento en el cual se ejecutaron las políticas genocidas, contra el argumento espetado por la defensa según el cual se trataba de una referencia novel y la consecuencia de la manipulación de los indígenas por parte de los sectores de Derechos Humanos. Esto revelaba a su vez el régimen colonial de la mirada hacia los pueblos mayas, desde el cual se elimina el protagonismo de las comunidades mayas en la historia nacional.

Según la descripción de los momentos dramáticos del Juicio, se pudo constatar la utilidad del método de la escena para estudiar las visiones del Derecho que ejecutan los personajes. La defensa pretendió desestabilizar la imagen de la Justicia inscribiendo la relación entre *espectáculo* y *fraude* como un elemento que definía al Juicio Ixil, sin reconocer que se trataba de una característica que de su comportamiento; de cómo la defensa quería mostrar el proceso. Los principios de oralidad y publicidad del sistema acusatorio conllevan la realización de un espectáculo en cuanto instrumento de visión o de exposición de la prueba, lo que no lo convierte en un fraude. Jugar con este elemento formal, mostró uno de los avatares de la estrategia del litigio malicioso y la conveniencia de una versión formalista del Derecho por parte de la defensa, en la cual además el contenido del debate ocupó un segundo plano. Esta concepción del Derecho contrasta con las acciones de la querrela, la cual se enfocó en el contenido y en la construcción de una narrativa que pudiese comprobar la existencia de esos crímenes. Usó el espectáculo judicial como medio de conocimiento, localizando en primer plano la importancia que tiene el reenactment de la memoria histórica.

Tras los distintos pronunciamientos de la defensa y de sus partidarios en la prensa la cuestión del espectáculo se posicionó como uno de los elementos que era preciso discutir. Por ello fue central la

interpretación de la dimensión teatral del evento, donde me propuse salir de la oposición platónica entre apariencia y verdad. El sistema acusatorio supone la realización del espectáculo judicial mediante el cual se exhibe la evidencia frente al Tribunal, las partes en debate y el público. Se trata de un medio de conocimiento que no es, por sí mismo, fraudulento, aunque pueda llegar a serlo. No obstante, la razón no reside en lo espectacular, sino en las características internas de los procesos.

La distribución de los actores en las distintas zonas de la escena judicial mostró el cambio de las posiciones de los sectores en el marco de una historia nacional. A pesar de la estructura fija del ritual judicial, desde la zona del banquillo se performaron los lugares de los actores en la historia. Asimismo, el conflicto de las interpretaciones puso en evidencia que el *contexto*, el *pasado*, el *archivo* no están dados de antemano, sino que dependen de los usos que de éstos se hagan. Esto es esencial si se considera que en los procesos de JT se muestran las heridas históricas que enfrentan asimétricamente a los distintos sectores de la sociedad. La selección de testimonios nos mostró que la transparencia, la neutralidad, la legalidad no son principios, sino problemas con los que lidia continuamente la Justicia desde sus prácticas judiciales. El idioma de un proceso muestra ya los límites de la institución para escuchar a sus ciudadanos.

Históricamente, los rituales judiciales han servido para la institución de la autoridad, aún cuando esta operación revele que la autoridad se encuentra en otro lado, tal y como ocurrió con la anulación de la efectividad legal de la sentencia. Con este hecho, la autoridad de las élites económicas sobrepasó la autoridad del Tribunal. Es importante subrayar lo anterior desde lo que exhiben los espacios judiciales como instrumentos de visión que legan una escena pedagógica sobre la cual es preciso actuar, aún cuando el final de estos dramas nos desmotive.

En este sentido, más allá de atender a la anulación de la efectividad legal de la condena, el Juicio Ixil señaló su eficiencia para ocuparse colectivamente del pasado, brindando un lugar oficial para el reconocimiento y la admiración a las víctimas sobrevivientes; un espacio para la condena a sus responsables; un espacio para evidenciar los tejidos del Estado y la clara sedimentación del autoritarismo en Guatemala. La anulación del Juicio no elimina el evento, sino que lo vuelve aún más heterogéneo. Exhibe la continua cooptación de las instituciones del Estado por parte de las élites económicas. El Juicio volvió a visibilizar las heridas que se dicen “del pasado”, mostrando un nuevo momento de esa tragedia colonial. Al enfatizar la teatralidad de la escena desde la singularidad de los cuerpos, este Juicio expuso que lo que está en juego es el por-venir, la democracia y la posibilidad de un Estado de derecho aún pendiente.

EPÍLOGO. LA ITERABILIDAD DEL JUICIO



Imagen 38. Entrega de la sentencia publicada por CALDH © Roderico Díaz⁴⁰⁷

La felicidad, dice Walter Benjamin (2016), “es la que desvincula al feliz del engranaje de los destinos” (p. 184). Según lo elucidó la testigo Ana López, “quedó una idea. Si luego pasan otras cosas, ahí está la idea”. Los rostros de la niña y el niño que nos miran de frente con satisfacción y preocupación legan esa tarea de imaginar la historia y el futuro: su fuerza performativa. La mirada es directa y somos muchos sus espectadores.

⁴⁰⁷ En el pie de esta fotografía: “Sobrevivientes de la comunidad de Yulaurel, Huehuetenango reciben copias de la sentencia por Genocidio, esta comunidad sufrió una masacre por parte del ejército de Guatemala, donde fueron asesinados más de 400 personas entre mujeres, ancianos y niños”.

REFERENCIAS

- Acedo Alonso, N. (2017). El género testimonio en Latinoamérica : *Mirador Latinoamericano*, 64(1), 39-69.
- Acevedo Arango, Ó. F. (2017). *Episteme de la victimidad. Reposicionar al sobreviviente y reparar a la víctima*. Ediciones USTA.
- Acevedo, I. (2016). *El Buen Cristiano [documental]*. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- AFP. (2009, febrero 26). En Guatemala hubo genocidio, etnocidio y destrucción de líderes, admite Álvaro Colom. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2009/02/26/mundo/027n1mun>
- Agamben, G. (2000). *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III*. Pre-textos.
- Aguirre, C., & Salvatore, R. D. (2017). Escribir la historia del derecho, el delito y el castigo en América Latina. *Revista Historia y Justicia*, 8, 224-252. <https://doi.org/10.4000/rhj.923>
- Albizúrez Gil, M. (2014). Arquitecturas de control: espacio y memoria en la cultura guatemalteca. *Cahiers d'études romanes*, 28, 101-114. <https://doi.org/10.4000/etudesromanes.4398>
- Alcazar, J. (2014). *Performance: un arte del yo*. Siglo XXI editores.
- Anfuso, J., & Sczepanski, D. (1984). *Efraín Ríos Montt. Siervo o dictador? La verdadera historia del controversial presidente de Guatemala*. Gospel Outreach.
- Anthony, T., & Grant, E. (2016). Courthouse Design Principles to Dignify Spaces for Indigenous Users: preliminary observations. *International Journal for Court Administration*, 8(1), 43. <https://doi.org/10.18352/ijca.217>
- Arenas Bianchi, C., Hale, C. R., & Palma Murga, G. (Eds.). (1999). *¿Racismo en Guatemala? Abriendo el debate sobre un tema tabú*. AVANCSO.
- Arendt, H. (1963). Eichmann in Jerusalem—I. *The New Yorker*. <https://www.newyorker.com/magazine/1963/02/16/eichmann-in-jerusalem-i>
- Arendt, H. (2001). *Eichmann en Jerusalén. Un estudio acerca de la banalidad del mal*. Editorial Lumen.
- Arias, A. (2001). Authoring Ethnicized Subjects: Rigoberta Menchú and the Performative Production of the Subaltern Self. *PMLA, Special Topic: Globalizing Literary Studies.*, 116(1), 75-88.

- Arias, A. (2002). After the Rigoberta Menchú Controversy: Lessons Learned About the Nature of Subalternity and the Specifics of the Indigenous Subject. *Hispanic Issue, The Johns Hopkins University Press*, 117(2), 481-505.
- Aristóteles. (1974). *Poética. IV. Textos* (V. García Yebra (Trad.)). Gredos.
- Assmann, A. (2006). Memory, Individual and Collective. En R. E. Goodin & C. Tilly (Eds.), *The Oxford Handbook of Contextual Political Analysis* (pp. 1-17). Oxford Handbooks Online. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199270439.003.0011>
- Asturias, L. F., Stein Barillas, E., Porrás Castejón, G., Zelaya Rosales, R., Aikenhead Castillo, R., Zapata, A., Castro de Paiz, A., Mendoza Rosales, R., Altolaquirre, M., Tulio Sosa, M., Ventura Zamora, M., & Arévalo Alburez, J. A. (2013, abril 16). Traicionar la paz y dividir a Guatemala. *elPeriódico*, Campo pagado.
- Asturias, M. Á. (1971). *El problema social del indio y otros textos*. Centre de Recherche de l'Institut d'Études Hispaniques.
- Auslander, P. (1999). *Liveness: Performance in a Mediatized Culture*. Routledge.
- Auslander, P. (2009). Live and technological mediated performance. En T. C. Davis (Ed.), *The Cambridge Companion to Performance Studies* (pp. 107-119). Cambridge University Press.
- Auslander, P. (2012). Digital liveness A Historico-Philosophical Perspective. *PAJ*, 102, 3-11.
- Austin, J. L. (1975). *How to Do Things with Words (William James Lectures, Revised. edition)*. Harvard University Press.
- AVANCSO. (1992). *¿Dónde está el futuro? Procesos de reintegración en comunidades de retornados*. AVANCSO, Cuadernos de investigación.
- Ávila, J. (2017). Yasmín Barrios: Una jueza de riesgos (Guatemala). En J. Mejía Rivera (Ed.), «Hay Jueces en Berlín». *Crónicas sobre Independencia Judicial en Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Honduras* (pp. 51-66). Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras y Red Iberoamericana de Jueces.
- Avocats sans frontières. (2016a). *Fortalecimiento del acceso a la justicia y del litigio estratégico en casos de violencia contra mujeres. Memoria del seminario internacional de Abogados sin Fronteras Canadá en Guatemala*.
- Avocats sans frontières. (2016b). *Jurisprudencia y prácticas en la investigación y el procesamiento de casos de violencia de género en Guatemala*.

- Avocats sans frontières. (2016c). *Le procès Sepur Zarco. Un cas emblématique pour la justice des femmes autochtones victimes de violence durant le conflit armé interne.*
- Balibar, É., & Spivak, G. C. (2016). An interview on subalternity. *Cultural Studies*, 30(5), 856-871. <https://doi.org/10.1080/09502386.2016.1168116>
- Baptista Júnior, R. (2017). El gobierno de Getúlio Vargas y la cooperación con el gobierno de Estados Unidos en el derrocamiento del régimen de Jacobo Árbenz. En *La Guerra fría y el anticomunismo en Centroamerica*. FLACSO.
- Barrera, L. (2012). *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*. Siglo XXI editores.
- Barrera, L. (2013). Performing the court: Public hearings and the politics of judicial transparency in Argentina. *Political and Legal Anthropology Review*, 36(2), 326-340. <https://doi.org/10.1111/plar.12032>
- Barreto, B. (2011, octubre 21). Presidente Álvaro Colom pide perdón a familia Árbenz. *Prensa Libre*. https://www.prensalibre.com/guatemala/piden-perdon-familia-arbenz_0_576542360.html/
- Bastos, S. (1993). *Quebrando el silencio. Organizaciones del Pueblo Maya y sus demandas (1986-1992)*. FLACSO.
- Bastos, S. (2009). Mayas entre el genocidio y la acción colectiva: los comités de víctimas de Choatalum. En *Guatemala: Violencias desbordadas* (pp. 185-222). Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones.
- Bastos, S., & Camus, M. (2003). *El movimiento Maya en perspectiva: texto para reflexión y debate*. FLACSO.
- Baudrillard, J. (1972). *Pour une critique de l'économie politique du signe*. Gallimard.
- BDH. (2016). *Impunidad, independencia judicial y ética profesional en el litigio penal. Compendio y reflexiones*.
- Beardsworth, R. (1996). *Derrida & the political*. Routledge.
- Belting, H. (2007). *Antropología de la imagen*. Katz.
- Bénitez Jiménez, M. I. (2019). La eficacia simbólica de los juicios por crímenes dictatoriales: los casos de Fujimori y Ríos Montt. *Les Cahiers ALHIM (Amérique Latine Histoire et Mémoire)*, 38, 1-13.
- Benjamin, W. (1963). *Das Kunstwerk im Zeitalter seiner technischen Reproduzierbarkeit*. Suhrkamp.
- Benjamin, W. (2003). *La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica* (B. Echeverría

- (Trad.)). Itaca.
- Benjamin, W. (2016). Destino y carácter. En H. A. Murena (Trad.), *Ensayos escogidos*. El cuenco de plata.
- Berganza, G. (2013, mayo 21). Ríos Montt como mito. *elPeriódico*, 17.
- Bernard, D. (2015). Lieu du procès, lieu du crime : les espaces de la justice internationale pénale. *Droit et société*, 90(2), 335-348.
- Beverley, J. (2004). *Testimonio. On the politics of truth*. University of Minnesota Press.
- Bial, H. (Ed.). (2007). *The Performance Studies Reader*. Routledge.
- Biet, C. (2002). *Droit et littérature*. Champion.
- Bigotte Vieira, A., & Seïça Salgado, R. (2012). Campo de estudos chamado Performance Studies. *Publicación en línea idança.net*. <http://idanca.net/uma-tarde-com-richard-schener/>
- Billings, J., Budelmann, F., & Macintosh, F. (Eds.). (2013). *Choruses Ancient & Modern*. Oxford University Press.
- Bingham, T. (2010). Human Rights. En *The Rule of Law* (pp. 66-84). Penguin Books.
- Biset, E. (2012). *Violencia, Justicia y Política. Una lectura de Jacques Derrida*. Eduvim.
- Björkdahl, A., & Buckley-Zistel, S. (2016). Spatializing Peace and Conflict: An Introduction. En A. Björkdahl & S. Buckley-Zistel (Eds.), *Spatializing Peace and Conflict: Mapping the Production of Places, Sites and Scales of Violence* (pp. 1-22). Palgrave machmillan.
- Blanco Galvez, J. A. (2016). *Sobre el pensar intercultural-decolonial. El proyecto intercultural-decolonial del pensamiento maya contemporáneo en Guatemala*. Concordia, Band 66.
- Blümlinger, C. (2014). Attrait de l'archive. *CiNéMAS*, 24(2-3).
- Boesten, J., & Henry, M. (2018). Between fatigue and silence: The challenges of conducting research on sexual violence in conflict. *Social Politics: International Studies in Gender, State and Society*, 25(4), 568-588. <https://doi.org/10.1093/sp/jxy027>
- Borggreen, G., & Gade, R. (Eds.). (2013). *Performing Archives / Archives of Performance*. Museum Tusulanums Press.
- Bourdieu, P. (1982). *Ce que parler veut dire*. Fayard.
- Brecht, B. (2015). *Escritos sobre teatro* (G. Dieterich (Trad.)). Alba.

- Brett, R. (2016). Peace without social reconciliation? Understanding the trial of Generals Ríos Montt and Rodríguez Sánchez in the wake of Guatemala's genocide. *Journal of Genocide Research Special Edition: The Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18(2-3), 285-303.
<https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186955>
- Brook, P. (1968). *The empty space*. Simon & Schuster.
- Bülow, L., Bung, J., Harnisch, R., & Wernsmann, R. (2016). *Performativität in Sprache und Recht* (L. Bülow (Ed.)). De Gruyter.
- Burgos, E. (1983). *Me llamo Rigoberta Menchú y así me nació la conciencia*. Argos Vergara.
- Burgos, E. (2005). Memoria, transmisión e imagen del cuerpo. *Nuevo mundo mundos nuevos*.
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.537>
- Burke, P. (1996). Obertura: la nueva historia, su pasado y su futuro. En P. Burke (Ed.), *Formas de hacer historia* (pp. 11-37). Alianza Universidad.
- Burns, R. P. (1997). *A Theory of the Trial*. Princeton University Press.
- Burt, J.-M. (2013, mayo 7). Guatemala: Rios Montt trial latest. *Latin America Bureau*.
<https://lab.org.uk/guatemala-rios-montt-trial-latest/>
- Burt, J.-M. (2016). From heaven to hell in ten days: the genocide trial in Guatemala. *Journal of Genocide Research*, 18(2-3), 143-169. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186437>
- Burt, J.-M., & Estrada, P. (2018). *El legado de Ríos Montt, el criminal de guerra más notorio de Guatemala*. CMI Guatemala en línea. <https://cmiguate.org/el-legado-de-rios-montt-el-criminal-de-guerra-mas-notorio-de-guatemala/>
- Burucúa, J. E., & Kwiatkowski, N. (2014). «Cómo sucedieron estas cosas». *Representar masacres y genocidios*. Katz.
- Bustamante, A. I. (2018). *La Asfixia [documental]*. Cine Concepción, Nanuk Audiovisual.
- Butler, D. (2017, junio 19). García Gudiel: el Gato amordazado. *Plaza Pública*.
<https://www.plazapublica.com.gt/content/garcia-gudiel-el-gato-amordazado>
- Butler, J. (1988). Performative Acts and Gender Constitution: An Essay in Phenomenology and Feminist Theory. *Theatre Journal*, 40(4), 519-531. <https://doi.org/10.2307/3207893>
- Butler, J. (1993). *Bodies That Matter*. Routledge.
- Butler, J. (1996). Burning Acts: Injurious Speech. *The University of Chicago Law School Roundtable*,

- 3(1), 199-221.
- Butler, J. (1997). *Excitable speech. A politics of the Performative*. Routledge.
- Butler, J. (2000). *Antigone's Claim. Kinship between Life and Death*. Columbia University Press.
- Butler, J. (2003). Afterword. En S. Felman (Ed.), *The Scandal of the Speaking Body. Don Juan with J. L. Austin, or Seduction in Two Languages* (pp. 113-123). Stanford University Press.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Paidós.
- Butler, J. (2007). *Gender trouble: Feminism and the Subversion of Identity*. Routledge.
- Butler, J. (2015). *Notes toward a performative theory of assembly*. Harvard University Press.
- CACIF. (2013, marzo 19). Campo pagado. *elPeriódico*.
- Calame, C. (1999). Performative aspects of the choral voice in Greek tragedy: civic identity in performance. En S. Goldhill & R. Osborne (Eds.), *Performance culture and Athenian democracy* (pp. 125-153). Cambridge University Press.
- Camus, M. (1999). Espacio y etnicidad: sus múltiples dimensiones. *Papeles de población*, 5(22), 161-197.
- Camus, M., Bastos, S., & López, J. (Eds.). (2015). *Dinosaurio Reloaded. Violencias actuales en Guatemala*. FLACSO.
- Cantón, M. (1998). *Bautizados en Fuego: protestas, discursos de conversión política en Guatemala (1989-1993)*. CIRMA.
- Carlson, M. (2003). *The Haunted Stage: The theater as memory machine*. University of Michigan.
- Carnelutti, F. (2013). *Cómo se hace un proceso*. Colofón.
- Carrión Fonseca, G. (2017). *Heredera del viento [documental]*. Caja de Luz.
- Casaús Arzú, M. E. (2000). La metamorfosis del racismo en la élite del poder en Guatemala. *Nueva Antropología*, XVII(58), 27-72. <http://www.redalyc.org/pdf/159/15905803.pdf>
- Casaús Arzú, M. E. (2008). *Genocidio: La máxima expresión del racismo en Guatemala. Una interpretación histórica y una reflexión*. F&G.
- Casaús Arzú, M. E. (2015). El juicio por genocidio contra el pueblo maya: del recuerdo a la recuperación de la memoria colectiva de los pueblos indígenas a raíz del conflicto armado interno en Guatemala (1979-2013). *alter/nativas*, 5.

- Casaús Arzú, M. E. (2018a). *Guatemala: linaje y racismo* (3.ª ed.). F&G.
- Casaús Arzú, M. E. (2018b, julio 6). La persistencia del racismo en Guatemala. *La hora*.
- Casaús Arzú, M. E. (2019). *Racismo, genocidio y memoria*. F&G.
- Cassese, A. (2008). *International Criminal Law, second edition*. Oxford University Press.
- Castellanos Moya, H. (2004). *Insensatez*. Tusquets.
- Castillo González, F. (1977). La publicidad en el código procesal penal. *Revista de ciencias jurídicas*, 32, 11-34.
- Castillo González, F. (1982). *El delito de falso testimonio*. Litografía e Imprenta.
- Castillo González, F. (1999). *El dolo. Su estructura y sus manifestaciones*. Editorial Juritexto.
- Català, J. (2005). *La imagen compleja. La fenomenología de las imágenes en la era de la cultura visual*. Servei publicacions.
- CEH. (1999a). *Guatemala, Memoria del Silencio, Tomo IV*. CEH, UNOPS.
- CEH. (1999b). *Guatemala Memoria del Silencio. Tomo I*. CEH, UNOPS.
- Chacón Mena, R. Á. (2018, enero 31). Un clásico del cine guatemalteco. *Wall Street International Magazine*. <https://wsimag.com/es/espectaculos/35350-un-clasico-del-cine-guatemalteco>
- Cherki, A. (2000). *Frantz Fanon, Portrait*. Éditions du Seuil.
- Chicola, P. (2013). Guatemala no es Ruanda ni Nazi. *elPeriódico*, 18.
- Chion, M. (1993). *La voix au cinéma*. Editions de l'Etoile.
- Chomsky, N. (1965). *Aspects of the Theory of Syntax*. The M.I.T Press.
- CIDH. (2014). *Guatemala: Acceso a justicia y conflicto armado*. <https://www.youtube.com/watch?v=8JawSUiCVY>
- CIDH. (2018). *Sentencia de 22 de agosto de 2018. Caso Coc Max y Otros (Masacre de Xamán) vs. Guatemala*. <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bc0f2044.pdf>
- CIRMA. (1982). *Mensajes del presidente de la República General Ríos Montt*. Colección del Ejército.
- CIRMA, C. S. de J. (2013). *Sentencia de amparo 1075-2012*.
- CIRMA, & Falla, R. (1983). *Genocidio en Guatemala: proceso de masacres e interpretación indígena durante los primeros nueve meses del regimen de Ríos Montt (23 de marzo a 31 de diciembre de 1982)*. (pp. 113-176). Colección CIRMA, Documento 3978.

- Clastres, P. (1974). De l'Ethnocide. *L'Homme*, 14(3-4), 101-110.
- Cofré, J. O. (2004). Justicia dramática: una comparación entre estructuras literarias y jurídicas. *Estudios filológicos*, 39, 141-153. <https://doi.org/10.4067/S0071-17132004003900008>
- Cole, C. M. (2009). *Performing South Africa's Truth Commission: Stages of Transition*. Indiana University Press.
- Colom, Y. (1998). *Mujeres en la alborada. Guerrilla y participación femenina en Guatemala 1973-1978*. Editorial Artemis & Edinter.
- Constable, M. (2005). *Just Silences. The Limits and Possibilities of Modern Law*. Princeton University Press.
- Constable, M. (2014). *Our Word is Our Bond: how legal speech acts*. Stanford University Press.
- Contreras Guala, C. (2010). *Jacques Derrida. Márgenes ético-políticos de la deconstrucción*. Universitaria.
- Coronado, E. (2018, marzo 21). Una sentencia y 87 casos en investigación contra la guerrilla | Plaza Pública. *Plaza Pública*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/una-sentencia-y-87-casos-en-investigacion-contra-la-guerrilla>
- Cotton, N. (2016). Du performatif à la performance : la « performativité » dans tous ses états. *Sens public. Revue internationale International Web Journal*, 1-19. <http://www.sens-public.org/article1216.html>
- Coy Moulton, A. (2017). Antes de la CIA y la operación PBSUCCESS: Las fuerzas regionales «anticomunistas» en la Cuenca del Caribe, 1944-1952. En A. Taracena A. & R. García Ferreira (Eds.), *La Guerra fría y el anticomunismo en Centroamerica* (pp. 19-36). FLACSO.
- Craps, S. (2013). *Postcolonial Witnessing: Trauma Out of Bounds*. Palgrave macmillan.
- Critchley, S. (1992). *The Ethics of Deconstruction: Derrida and Levinas*. Blackwell.
- Critchley, S. (2019). *Tragedy, the Greeks and Us*. Profile Books.
- Critchley, S., Derrida, J., Laclau, E., & Rorty, R. (1996). Deconstruction and Pragmatism. En C. Mouffe (Ed.), *Derrida Today*. Routledge. <https://doi.org/10.3366/drt.2018.0175>
- Crosby, A., & Lykes, M. B. (2019). *Beyond Repair?: Mayan women's protagonism in the aftermath of genocidal harm*. Rutgers University Press.
- Crosby, A., Lykes, M. B., & Caxaj, B. (2016). Carrying a heavy load: Mayan women's understandings of reparation in the aftermath of genocide. *Journal of Genocide Research Special Edition: The*

- Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18(2-3), 165-283.
<https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186952>
- Cruciani, F. (2013). *Arquitectura teatral*. Grupo Editorial Gaceta, col. Escenología.
- Culler, J. D. (1981). Convention and Meaning: Derrida and Austin. *New Literary History*, 13(1), 15-30.
- Culler, J. D. (2000). Philosophy and Literature: The Fortunes of the Performative. En *Poetics Today* (Vol. 21, Número 3).
- Danowski, D., & Viveiros de Castro, E. (2015). *Há mundo por vir? Ensaio sobre os medos e os fins*. Cultura e Barbárie Editora, ISA.
- Davis, T. C. (2008). *The Cambridge Companion to Performance Studies*. Cambridge University Press.
- De Coaña de Valicourt, Y. P., & Casaús Arzú, M. E. (2015). Guatemala: Consecuencias del asalto de la Embajada de España en Guatemala (1980). *Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Serie Documentos de Trabajo*, 34, 1-61.
- De La Torre, A. (2013a, abril 11). «Voluntad de poder». *elPeriódico*, 20.
- De La Torre, A. (2013b, mayo 12). Recuerdos de lejos de la maldad. *elPeriódico*.
- De los Ríos, E. (1948). *Ombres contra hombres. Drama de la vida real*. Tipografía Nacional.
- De Mata Vela, J. F. (2007). «La Reforma Procesal Penal de Guatemala». *Del Sistema Inquisitivo (juicio escrito) al Sistema Acusatorio (juicio oral)*. Universidad Autónoma de Barcelona.
- De Sousa Santos, B. (1987). Law: A Map of Misreading. Toward a Postmodern Conception of Law. *Journal of La*, 14(3), 279-302. <https://doi.org/10.1093/camqtly/xxiv.4.361>
- Debord, G. (1992). *La société du Spectacle*. Gallimard.
- Delage, C., & Goodrich, P. (2013). Introduction. En *The Scene of the Mass Crime: History, Film, and International Tribunals [On line book]* (pp. 1-6). Routledge.
- Deleuze, G. (2004). *Foucault*. Les Éditions de Minuit.
- Deleuze, G., & Guattari, F. (1980). *Mille Plateaux*. Les Éditions de Minuit.
- Deleuze, G., Parnet, C., & Boutang, P.-A. (1996). *L'abécédaire de Gilles Deleuze*. ARTE.
- Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales. (2017). *50 años del edificio del Banco de Guatemala* (R. Martínez Aldana (Ed.)). Ediciones don Quijote, Banco de Guatemala.
- Deperchin, A. (2002). La reconstruction de la justice au Kosovo. En *Barbie, Touvier, Papon... Des procès*

pour la mémoire (pp. 144-153).

Derrida, J. (1967). *De la grammatologie*. Les Éditions de Minuit.

Derrida, J. (1972a). *La dissémination*. Éditions du Seuil.

Derrida, J. (1972b). *Marges de la philosophie*. Les Éditions de Minuit.

Derrida, J. (1987). Admiration de Nelson Mandela ou Les lois de la réflexion. En *Psyché. Invention de l'autre* (pp. 453-474). Galilée.

Derrida, J. (1988). *Limited Inc a b c*. Northwestern University Press.

Derrida, J. (1990). *Limited Inc a b c*. Galilée.

Derrida, J. (1993). *Spectres de Marx*. Galilée.

Derrida, J. (1994a). *Force de loi*. Galilée.

Derrida, J. (1994b). The Deconstruction of Actuality. Interview Jacques Derrida, Emile Malet, Patrice Vermeren, Cristina de Peretti and Brigitte Sohm. *Radical Philosophy*, 68, 28-41.
<https://www.radicalphilosophy.com/interview/jacques-derrida>

Derrida, J. (1995). *Mal d'archive. Une impression freudienne*. Galilée.

Derrida, J. (2001). Une certaine possibilité impossible de dire l'événement. En *Dire l'événement, est-ce possible? Séminaire de Montréal pour Jacques Derrida* (pp. 81-112). L'Harmattan.

Derrida, J. (2005). *Poétique et politique du témoignage*. L'Herne.

Derrida, J. (2012a). Archive Fever in South Africa. En C. Hamilton, V. Harris, J. Taylor, M. Pickover, G. Reid, & R. Saleh (Eds.), *Refiguring the archive* (pp. 38-). Kluwer Academic Publishers.

Derrida, J. (2012b). *Histoire du mensonge. Prolégomènes*. Galilée.

Derrida, J. (2012c). *Pardoner. L'imperdonnable et l'imprescriptible*. Gallimard.

Derrida, J. (2015). *Les arts de l'espace. Écrits et interventions sur l'architecture* (G. Michaud & J. Masó (Eds.)). Éditions de la différence.

Derrida, J., & Nascimento, E. (2016). *La Solidarité des vivants et le pardon*. Hermann Éditeurs.

Derrida, J., & Roudinesco, E. (2001). *De quoi demain... Dialogue*. Galilée.

Derrida, J., & Stiegler, B. (1996). *Échographies de la télévision. Entretiens filmés*. Galilée/INA.

Descartes. (2011). *Obras*. En Manuel García Morente (Trad.), *Obr*. Gredos.

- Díaz, C. (2019). *Nuestras madres*. Need Productions, Perspective Films, Cineconception.
- Diderot. (2005). *Entretiens sur le fils naturel, De la poésie dramatique, Paradoxe du comédien*. Flammarion.
- Didi-Huberman, G. (2000). *Devant le temps. Histoire de l'art et anachronisme des images*. Les Éditions de Minuit.
- Didi-Huberman, G. (2003). *Images malgré tout*. Les Éditions de Minuit.
- Didi-Huberman, G. (2007). El archivo arde. En G. Didi-Huberman & K. Ebeling (Eds.), & Juan Antonio Ennis (Trad.), *Das Archiv brennt* (pp. 7-32). Universidad de la Plata.
<http://filologiaunlp.wordpress.com/>
- Didi-Huberman, G. (2009). *Quand les images prennent position. L'œil de l'histoire, 1*. Les Éditions de Minuit.
- Didi-Huberman, G. (2010). *Remontages du temps subi. L'œil de l'histoire, 2*. Les Éditions de Minuit.
- Didi-Huberman, G. (2011). *Atlas ou le gai savoir inquiet. L'œil de l'histoire, 3*. Les Éditions de Minuit.
- Didi-Huberman, G. (2012). *Peuples exposés, peuples figurants. L'Oeil de l'histoire, 4*. Les Éditions de Minuit.
- Didi-Huberman, G. (2013). Blancs soucis de notre histoire. En *Esther Shalev-Gerz*. Morris and Helen Belkin Art Galery.
- Douglas, L. (2001). *The Memory of Judgement: Making Law and History in the Trials of the Holocaust*. Yale University Press.
- Drouin, M. (2010). Understanding the 1982 Guatemalan genocide. The Cold War years. En M. Esparza, H. R. Huttenbach, & D. Feierstein (Eds.), *State violence and Genocide in Latin America* (pp. 81-103). Routledge.
- Drouin, M. (2016). «The realities of power»: David Stoll and the story of the 1982 Guatemalan genocide. *Journal of Genocide Research Special Edition: The Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18(2-3), 305-322. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186956>
- Drouin, M. (2017). «Permitir que solamente la buena planta crezca». La guerra contrasubversiva guatemalteca y sus raíces francesas. En *La Guerra fría y el anticomunismo en Centroamerica* (pp. 183-213). FLACSO.
- Dubatti, J. (2016). *Una Filosofía del Teatro. El teatro de los muertos*. Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático.

- Duve, T. (2016). *Global Legal History A Methodological Approach*. *Max Planck Institute for European Legal History. Research paper series, 4*. <https://doi.org/10.2139/ssrn.2781104>
- Duve, T. (2017). *Indigenous Rights in Latin America: A Legal Historical Perspective*. *Max Planck Institute for European Legal History. Research paper series, 2*, 0-20.
- Duve, T. (2018). *Legal traditions: A dialogue between comparative law and comparative legal history*. *Comparative Legal History, 6*(1), 15-33. <https://doi.org/10.1080/2049677X.2018.1469271>
- Dworkin, R. (1986). *Law's Empire*. The Belknap Press of the Harvard University Press.
- Edelman, B. (2001). *Le droit saisi par la photographie*. Flammarion.
- Edelman, B. (2007). *Quand les juristes inventent le réel*. Hermann, Coll. Le bel aujourd'hui.
- Elías, J. (2015, enero 5). El exdictador de Guatemala llega en camilla al juicio por genocidio. *El País / Internacional / en línea*. https://elpais.com/internacional/2015/01/05/actualidad/1420493687_058039.html
- elPeriódico. (2013a). CACIF pide a la CC enmendar Juicio. *elPeriódico*.
- elPeriódico. (2013b, mayo 20). Entrevista a Pablo de Greife. Relator especial de Naciones Unidas. *elPeriódico, 5*.
- Emcke, C. (2013). *Weil es sagbar ist*. Fischer.
- Emcke, C. (2017). *Contra la haine: plaidoyer pour l'impur*. Éditions du Seuil.
- Ernst, W. (2013). *Digital memory and the archive* (Calmann-Lévy (Ed.)). University of Minnesota Press.
- Ertür, B. (2015). *Spectacles and Spectres Political Trials, Performativity and Scenes of Sovereignty*. http://bbktheses.da.ulcc.ac.uk/110/1/cp_Ertur_PhD.pdf
- Escobar, L. (2013). Testigos. *elPeriódico*.
- Escobar Sardí, C. (2013, abril 4). Y las mujeres hablaron. *Prensa Libre, 18*.
- Escobar Sartí, C. (2013, marzo 16). Sin lugar, general. *Prensa Libre, 16*.
- Esparza, M., Huttenbach, H. R., & Feierstein, D. (Eds.). (2010). *State violence and Genocide in Latin America*. Routledge.
- Esposito, R. (2011). *El dispositivo de la persona* (Heber Cardoso (Trad.)). Amorrortu.
- Estrada, P., & Burt, J.-M. (2019, febrero 5). ¿Quiénes se benefician con la amnistía en Guatemala? *WOLA*. <https://www.wola.org/es/analisis/quienes-se-benefician-con-la-amnistia-en-guatemala/>

- Estrada Tobar, J. (2018, febrero 15). El columnista y directivo de la Cámara del Agro que estuvo al servicio de Jafeth - Nómada, Guatemala. *Nómada*. <https://nomada.gt/pais/la-corrupcion-no-es-normal/el-columnista-y-directivo-de-la-camara-del-agro-que-estuvo-al-servicio-de-jafeth/>
- Etzold, J. (2016). Rousseau und der Anfang des Theaters. En A. Czirak & G. Egert (Eds.), *Dramaturgien des Anfangens* (pp. 35-58). neofelis.
- Falla, R. (1992). *Masacres de la selva. Ixcán, Guatemala (1975-1982)*. Editorial Universitaria.
- Fanon, F. (1952). *Peau noire masques blancs*. Éditions du Seuil.
- Farge, A. (1989). *Le goût de l'archive*. Éditions du Seuil.
- Fassin, D., & Rechtman, R. (2011). *L'empire du traumatisme. Enquête sur la condition de victime*. Flammarion.
- Feierstein, D. (2009). Terrorismo de estado y genocidio en América Latina. En *Colección de estudios sobre genocidio*.
- Feierstein, D. (2012). *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. FCE.
- Feierstein, D. (2015). *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*. FCE.
- Feierstein, D. (2016). El concepto de genocidio y la «destrucción parcial de los grupos nacionales» Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXI (228), 247-266.
- Feierstein, D., & Levy, G. (2004). *Hasta que la muerte nos separe: poder y prácticas sociales genocidas en América Latina*. Ediciones al margen.
- Feld, C. (2002). *Del estrado a la pantalla: las imágenes del Juicio a los ex comandantes en Argentina*. Siglo XXI editores.
- Felman, S. (1980). *Le Scandale du corps parlant. Don Juan avec Austin ou la seduction en deux langues*. Éditions du Seuil.
- Felman, S. (2001). Theaters of Justice : Arendt in Jerusalem , the Eichmann Trial , and the Redefinition of Legal Meaning in the Wake of the Holocaust. *Critical Inquiry*, 27(2), 201-238.
- Felman, S. (2002). *The juridical unconscious; trials and traumas in the twentieth century*. Harvard University Press.
- Felman, S., & Laub, D. (Eds.). (1992). *Testimonie. Crises of Witnessing in Literature, Psychoanalysis, and History*. Routledge.

- Féral, J. (2003). *Acerca de la teatralidad*. Editorial Nueva Generación.
- FIDH. (2013). *Genocidio en Guatemala: Ríos Montt Culpable*.
- Figueroa Ibarra, C. (2014). *Mi Experiencia Como Perito En El Juicio Por El Incendio De La Embajada De España*. Prensa Comunitaria.
- Fischer-Lichte, E. (1995). I — Theatricality Introduction: Theatricality: A Key Concept in Theatre and Cultural Studies. *Theatre Research International*, 20(2), 85-89.
<https://doi.org/10.1017/S0307883300008294>
- Fischer-Lichte, E. (2011). *Estética de lo performativo*. Abada.
- Flores, A. (2011, agosto 4). La patria del finquero. *Plaza Pública*.
<https://www.plazapublica.com.gt/content/la-patria-del-finquero>
- Flores, A. (2015). Ontología de la raza y el racismo S&M. *Sexo y Raza. Analíticas de la blancura, el deseo y la sexualidad en Guatemala. Textos para Debate No.25*.
- Flusser, Vilém. (1994). *Los gestos* (C. Gancho (Trad.)). Herder.
- Flusser, Vilém. (2011). *Hacia el universo de las Imágenes técnicas* (F. Zamora Águila (Trad.)). Escuela Nacional Autónoma de México.
- Flusser, Villém. (1990). *Hacia una filosofía de la fotografía* (E. Molina (Trad.)). SIGMA.
- Foucault, M. (1966). *Les mots et les choses*. Éditions Gallimard.
- Foucault, M. (1969). *L'archéologie du savoir*. Gallimard.
- Foucault, M. (1994a). Des espaces autres. En *Dits et écrits IV, 1980-1988* (pp. 752-762). Gallimard.
- Foucault, M. (1994b). *Dits et écrits III, 1976-1979*. Gallimard.
- Foucault, M. (1994c). *Dits et écrits IV, 1980-1988*. Gallimard.
- Foucault, M. (2000). *Defender la sociedad*. FCE.
- Foucault, M. (2004). *Naissance de la biopolitique. Cours au Collège de France*. Gallimard.
- Foucault, M. (2011). Œdipe Roi Ou L'Invention De La Vérité Judiciaire. *Esprit*, 371, 90-99.
<https://doi.org/10.3917/espri.1101.0090>
- Franco, J. (2010). Moving on from Subalternity. Indigenous women in Guatemala and Mexico. En R. C. Morris (Ed.), *Can the Subaltern Speak? Reflections on the History of an Idea* (pp. 213-224). Columbia University Press.

- French, B. M. (2009). Technologies of Telling: Discourse, Transparency, and Erasure in Guatemalan Truth Commission Testimony. *Journal of Human Rights*, 8(1), 92-109.
<https://doi.org/10.1080/14754830902717734>
- French, B. M. (2015). Testimonies of Violence in Post-Conflict Guatemala: Circulation and the Transnational Politics of Misrecognition. En E. Bird (Ed.), *The Performance of Memory as Transitional Justice*. Intersentia.
- Freud, S. (1992). Lo ominoso. En Amorrortu (Ed.), *Obras Completas, Vol. XVII* (pp. 215-252).
- Frontières, A. sans. (2011). *Actas del Seminario internacional de intercambio de experiencias en materia de litigio estratégico de derechos humanos*.
- Frühling, P. (2008). *Violencia, corrupción judicial y democracias frágiles. Reflexiones sobre la situación actual en Centroamérica*. F&G.
- Fuchs, M.-C., Fandiño, M., & González Postigo, L. (Eds.). (2018). *La justicia penal adversarial en América Latina. Hacia la gestión del conflicto y la fortaleza de la ley*. CEJA - JSCA, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.
- Fundación contra el Terrorismo. (2007). *La Farsa del Genocidio en Guatemala. Conspiración Marxista desde la Iglesia Católica*. 66-81.
- Gálvez Borrell, V., Esquit Choy, E., Dary Fuentes, C., & Rodas, I. (1997). *¿Qué sociedad queremos?: una mirada desde el movimiento y las organizaciones mayas*. FLACSO.
- Garapon, A. (1997). *Bien juger. Essai sur le rituel judiciaire*. Editions Odile Jacob.
- García Ferreira, R. (2012). La Revolución Guatemalteca y el legado del Presidente Arbenz. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, 38, 41-78.
- García, M. L. (2014). The long count of historical memory: Ixil Maya ceremonial speech in Guatemala. *American Ethnologist*, 41(4), 664-680. <https://doi.org/10.1111/amet.12104>
- García, M. L. (2019). Translated Justice? The Ixil Maya and the 2013 Trial of José Efraín Ríos Montt for Genocide in Guatemala. *American Anthropologist*, 121(2), 311-324.
<https://doi.org/10.1111/aman.13230>
- García, M. L., Axelrod, M., & Gómez de García, J. (2005). The Construction of Collectivity in Historical Narratives of Ixil Mayan Women. *CILLA II: Second Conference on Indigenous Languages of Latin America, Austin, TX*.
- Garrard-Burnett, V. (2013). *Terror en la tierra del Espíritu Santo. Guatemala bajo el general Efraín Ríos*

- Montt, 1982-1983 (R. Flores (Trad.)). AVANCSO.
- Gatens, M. (1996). Spinoza, law and responsibility. En *Imaginary Bodies. Ethics, Power and Corporeality* (pp. 108-124). Routledge.
- Geertz, C. (1973). *Interpretation of Cultures: Selected Essays by Clifford Geertz*. Basic Books.
- Ginzburg, C. (2003). Huellas. Raíces de un paradigma indiciario. En *Tentativas*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Gleijeses, P. (2004). *La esperanza destrozada: la revolución guatemalteca y los Estados Unidos 1944-1954*. Editorial de Ciencias Sociales.
- Goffman, E. (1959). *The presentation of self in Everyday Life*. Doubleday Anchor Books.
- Goldman, F. (2016). *El arte del asesinato político. ¿Quién mató al obispo?* Anagrama.
- Gómez Dupuis, N. (2009). *Peritaje psicosocial por violaciones a Derechos Humanos*. ECAP.
- González Ibarra, J. de D., & Peña Rangel, E. (2008). Epistemología e historia del juicio penal oral. *Boletín mexicano de derecho comparado, XLI*(123), 1291-1312.
- González Merlo, J. R. (2013a, marzo 26). Juicio del siglo. *Prensa Libre*, 17.
- González Merlo, J. R. (2013b, mayo 14). Linchamiento del siglo. *Prensa Libre*, 17.
- Goodrich, P. (1987). *Legal discourse. Studies un Linguistics, Rhetoric and Legal Analysis*. The Macmillan Press.
- Goodrich, P. (1998). Law by Other Means. *Cardozo Studies in Law and Literature, 10*(2), 111-116.
- Gramajo, J., & Morales, S. (2013, marzo 20). Opiniones divididas por inicio de juicio. *Prensa Libre*, 6.
- Gramajo Valdés, S. R. (2003). *El Derecho de acceso a la información. Análisis del proceso de discusión y gestión en Guatemala*. Asociación DOSES.
- Grandin, G. (2000). *The blood of Guatemala. A history of race and nation*. Duke University Press.
- Grandin, G. (Ed.). (2001). *Denegado en su totalidad. Documentos estadounidenses liberados*. AVANCSO.
- Grandin, G. (2009). Politics by Other Means: Guatemala's Quiet Genocide. En *Quiet Genocide: Guatemala 1981-1983*. Transaction Publishers.
- Greedharry, M. (2008). *Postcolonial Theory and Psychoanalysis: From Uneasy Engagement to Effective Critique*. palgrave macmillan.

- Grégoire, E. R., & Hamilton, K. (2016). International accompaniment, reflexivity and the intelligibility of power in post-conflict Guatemala. *Journal of Genocide Research Special Edition: The Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18(2-3). <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186896>
- Grieb, K. J. (1976). The Guatemalan Military and the Revolution of 1944. En *Source: The Americas* (Vol. 32, Número 4).
- Grieb, K. J. (1977). Guatemala and the Second World War. *Ibero-Amerikanisches Archiv*, 3(4), 377-394.
- Grieb, K. J. (1978). The Myth of a Central American Dictator's League. *Journal of Latin American Studies*, 10(2).
- Groys, B. (1992). *Du nouveau. Essai d'économie culturelle*. Éditions Jacqueline Chambon.
- Gruzinski, S. (1994). *La guerra de las imágenes. De Cristóbal Colón a «Blade Runner» (1492-2019)*. FCE.
- Guatevisión. (2003). *Así fue el Jueves Negro encabezado por Efraín Ríos Montt – Guatevisión*. Guatevisión. <https://www.guatevision.com/noticias/nacional/jueves-negro-efrian-rios-montt>
- Guberek, T., & Hedstrom, M. (2017). On or off the record? Detecting patterns of silence about death in Guatemala's National Police Archive. *Archival Science*, 17(1), 27-54. <https://doi.org/10.1007/s10502-017-9274-3>
- Gugelberger, G. M. (Ed.). (1996). *The Real Thing. Testimonial Discourse and Latin America*. Duke University Press.
- Gumbrecht, H. U. (2020, julio 15). Jacques Derrida: Ein Abgesang von Hans Ulrich Gumbrecht. *Neuer Bucher Zeitung*. <https://www.nzz.ch/feuilleton/jacques-derrida-ein-abgesang-von-hans-ulrich-gumbrecht-ld.1565083>
- Gutiérrez Estévez, M., & Pitarch, P. (Eds.). (2010). *Retóricas del cuerpo amerindio*. Iberoamericana, Vervuert. <https://doi.org/10.31819/9783954879168>
- Gutierrez, R. (1983). *Arquitectura y urbanismo en Iberoamérica*. Cátedra.
- Gutiérrez Valdizán, A. (2013, abril 18). “Digo absolutamente la verdad y Dios está de testigo”. *Plaza Pública*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/digo-absolutamente-la-verdad-y-dios-esta-de-testigo>
- Gutiérrez Valdizán, A. (Ed.). (2016). *El Juicio. La memoria*. Plaza Pública.
- Gutman, R., & Rieff, D. (Eds.). (1999). *Crimes of War: What the Public Should Know*. W.W. Norton & Company.

- Guyot, J., & Rolland, T. (2011). *Les archives audiovisuelles. Histoire, culture, politique*. Armand Colin.
- Halbwachs, M. (1997). *La mémoire collective*. Albin Michel.
- Hardi, C. (2011). *Gendered Experiences of Genocide. Anfal Survivors in Kurdistan-Iraq*. Ashgate.
- Harris, D. W., & Unnsteinsson, E. (2018). Wittgenstein's influence on Austin's philosophy of language. *British Journal for the History of Philosophy*, 26(2), 371-395.
<https://doi.org/10.1080/09608788.2017.1396958>
- Hartog, F. (2012a). El tiempo de las víctimas. *Revista de Estudios Sociales*, 44(44), 12-19.
<https://doi.org/10.7440/res44.2012.02>
- Hartog, F. (2012b). *Régimes d'historicité. Présentisme et expérience du temps*. Éditions du Seuil.
- Hasta encontrarlo. (2019). Radio Ambulante. <https://radioambulante.org/transcripcion/hasta-encontrarlo-transcripcion>
- Hatt, M. (1999). Race, ritual, and responsibility : performativity and the southern lynching. En Amelia Jones & A. Stephenson (Eds.), *Performing the body. Performing the text*. Routledge.
- Hayner, P. (2006). Comisiones de la verdad: resumen esquemático. *International Review of the Red Cross*, 862, 1-18.
- Hayner, P. (2008). *Verdades innumbrables. El reto de las comisiones de verdad*. FCE.
- Hecht, S., & Landau, D. (2015, agosto 5). La fabricación de un genocidio para derribar a Efraín Ríos Montt. *Panam Post*. <https://es.panampost.com/steve-hecht/2015/07/28/la-fabricacion-de-un-genocidio-para-derribar-a-efrain-rios-montt/>
- Hernández, O. J. (2013, marzo 7). La justicia que fue de los generales. *Plaza Pública*.
<https://www.plazapublica.com.gt/content/la-justicia-que-fue-de-los-generales>
- Hernández, O. J. (2016). Un soldado acusó a los altos mandos (publicado en línea en Plaza Pública 4.4.2013). En *El Juicio. La memoria* (pp. 218-221).
- Higonnet, E. (Ed.). (2009). *Quiet Genocide: Guatemala 1981-1983*. Transaction Publishers.
- Husserl, E. (2008). *La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología trascendental* (J. V. Iribarne (Trad.)). Prometeo Libros.
- ICCPG. (2013). *Mujeres ante los tribunales de fuero especial*. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.
- IPN-USAC. (2013, marzo 17). La disputa de la verdad jurídica. *elPeriódico*, 15.

- IW. (2014). *Monitoreo de la Justicia Transicional en Guatemala. Tomo II: Derecho a la Justicia para las víctimas del Conflicto Armado Interno.*
- Jankélévitch, V. (1986). *L'imprescriptible. Pardonner? Dans l'honneur et la dignité.* Éditions du Seuil.
- Jaramillo, V. (2016). Thelma Aldana-Iván Velásquez. De la impunidad a la justicia. *Estrategia & Negocios*, XVIII(197), 35-36.
- Jean, J.-P., & Salas, D. (Eds.). (2002). *Barbie, Touvier, Papon... Des procès pour la mémoire.* Éditions Autrement.
- Jonas, S., & McCaughan, E. (Eds.). (1984). *Guatemala Tyranny on Trial. Testimony of the Permanent People's Tribunal.* Synthesis Publications.
- Jones, Adam. (2006). *Genocide: A Comprehensive Introduction.* Routledge, Taylor & Francis e-Library.
- Jones, Amelia. (2008). Live art in art history: a paradox? En T. C. Davis (Ed.), *The Cambridge Companion to Performance Studies.* Cambridge University Press.
- Kaltschmitt, A. (2013, marzo 19). Pérez Molina: No hubo genocidio. *Prensa Libre*, 16.
- Kandell, J. (2004). *Jacques Derrida, Abstruse Theorist, Dies at 74 - The New York Times.*
<https://www.nytimes.com/2004/10/10/obituaries/jacques-derrida-abstruse-theorist-dies-at-74.html?auth=linked-google&searchResultPosition=5>
- Kant, I. (2008). *La metafísica de las costumbres* (A. Cortina Orts & J. Conill Sancho (Trads.); 4.^a ed.). Tecnos.
- Kaufman, E. (1991). El ritual jurídico en el juicio a los ex-comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano. En V. Casabona (Ed.), *El salvaje metropolitano. A la vuelta de la Antropología Postmoderna. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo* (pp. 327-357). Legasa.
- Kershaw, B. (2008). Performance as research: live events and documents. En T. C. Davis (Ed.), *The Cambridge Companion to Performance Studies* (pp. 23-45). Cambridge University Press.
- Kiernan, B. (2016). Wall of Silence: The Field of Genocide Studies and the Guatemalan Genocide. En N. Brandal & D. E. Thorsen (Eds.), *Den dannede opprøret. Bernt Hagtvet* (pp. 169-198). Dreyer.
- Kipling, B. (2018). Trauma in the Courtroom: Maya Ixil Testimonies in the Ríos Montt Trial as Witnessed in «Dictator in the Dock». *Enfoques*, 12.
- Koblížek, T. (2012). How to Make the Concepts Clear: Searle's Discussion with Derrida. *Organon F*, 19, 161-169.

- Krämer, S. (2004). *Performativität und Medialität* (S. Krämer (Ed.)). Fink.
- Krämer, S. (2010). Is there a Language «Behind» Speaking? How to Look at 20th Century Language Theory in an Alternative Way. En V. Munz, K. Puhl, & J. Wang (Eds.), *Language and World, Part Two: Signs, Minds and Actions* (pp. 39-52). Ontos.
- Krämer, S., & Bredekamp, H. (2013). Culture, Technology, Cultural Techniques - Moving Beyond Text. *Theory, Culture & Society*, 30(6), 20-29.
- Krauss, R. (1979). Sculpture in the Expanded Field. *Spring*, 8, 30-44.
- Lacapa, D. (2014). *Writing History, Writing Trauma*. Johns Hopkins University Press.
- Laplante, L. J. (2014). Memory Battles: Guatemala's Public Debates and the Genocide Trial of José Ríos Montt. *Boston Legal Studies Research Paper Series*, 32(15-02), 621-673.
- Latour, B. (2004). *La fabrique du droit. Une ethnographie du Conseil d'État*. Éditions La Découverte.
- Le Clercq Ortega, J. A., & Rodríguez Sánchez Lara, G. (2017). *Índice Global de Impunidad 2017*. Fundación Universidad de las Américas.
- Lefebvre, H. (2000). *La production de l'espace*. Anthropos.
- Leigh Foster, S. (2008). Movement's contagion: the kinesthetic impact of performance. En T. C. David (Ed.), *The Cambridge Companion to Performance Studies* (pp. 46-59). Cambridge University Press.
- Lemaitre Ripoll, J. (2011). ¿Constitución o barbarie? Cómo repensar el derecho en las zonas "sin ley". En *El derecho en América latina. Un mapa para el pensamiento jurídico del siglo XXI* (pp. 47-68). Siglo XXI editores.
- Lemkin, R. (2009). El dominio del Eje sobre la Europa ocupada. Sección I. En *El dominio del Eje sobre la Europa ocupada*. Prometeo.
- Lemus, J. C. (2013, abril 6). Juicio, prejuicio. *Prensa Libre*, 16.
- Levi, P. (2005). *Trilogía de Auschwitz*. El Aleph Editores.
- Ligorria Carballido, J. (2013, marzo 20). Ha muerto la paz. *Prensa Libre*, 17.
- Lindeperg, S. (Ed.). (2000). *Clio de 5 à 7. Les actualités filmées de la Libération: archives du futur*. CNRS Éditions.
- López, F. (2015). El proceso de investigación del caso Ríos Montt en Guatemala. *Sistemas Judiciales, CEJA, INECIP*, 19, 6-20. <http://www.elperiodico.com.gt/es/20130513/>
- Loroux, N. (1990). *Les mères en deuil*. Éditions du Seuil.

- Loraux, N. (1999). *La voix endeuillée. Essai sur la tragédie grecque*. Gallimard.
- Loraux, N. (2005). *La Tragédie d'Athènes. La politique entre l'ombre et l'utopie*. Éditions du Seuil.
- Lucien, A. (2008). *La justice mise en scène. Approche communicationnelle de l'institution judiciaire*. L'Harmattan.
- Luhmann, N. (1993). Deconstruction as Second-Order Observing. *New Literary History*, 24(4), 763-782.
- Lundemo, T. (2014). Archives and Technological Selection. *Cinémas: Revue d'études cinématographiques*, 24(2-3), 17-40.
- Lutz, E., & Sikkink, K. (2001). The Justice Cascade: The Evolution and Impact of Foreign Human Rights Trials in Latin America. En *Chicago Journal of International Law* (Vol. 2, Número 1).
- Mackenbach, W. (s. f.). *El testimonio en Centroamérica: entre memoria, historia y ficción. Avatares epistemológicos e históricos*. Cátedra Humboldt, Universidad de Costa Rica. Recuperado 30 de mayo de 2019, de <https://vinv.ucr.ac.cr/catedrahumboldt/docs/mackenbach-testimonio.pdf>
- MacLean, E. (2013). *Judging a dictator. The Trial of Guatemala's Ríos Montt*.
- Manz, B. (2004). *Paradise in Ashes. A Guatemalan Journey of Courage, Terror, and Hope*. University of California Press.
- Martin, A. (Ed.). (2009). *La mémoire et le pardon. Les commissions de la vérité et de la réconciliation en Amérique Latine*. L'Harmattan.
- Martínez Peláez, S. (1998). *La patria del criollo*. FCE. www.lectulandia.com
- Mathews, B. (2009). Why deconstruction is beneficial? En P. Legrand (Ed.), *Derrida and Law* (pp. 19-40). Routledge.
- Mazariegos Rodas, M. (2014). *Derecho a la consulta y disenso. Por el uso contrahegemónico del derecho*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Mbembe, A. (2006). Nécropolitique. *Raisons politiques*, 21(1), 29-60.
<https://doi.org/10.3917/rai.021.0029>
- Méndez Ruiz, R. (2013a, abril 9). ¡Te lo dije! *elPeriódico*, 18.
- Méndez Ruiz, R. (2013b, mayo 21). A César, lo que es de Cesar. *elPeriódico*, 18.
- Méndez Vides, A. (2013, marzo 21). La pasión de Ríos Montt. *elPeriódico*.
- Menke, C. (2020). *Por qué el derecho es violento (y debería reconocerlo)* (M. G. Ramírez & C. P. qué el derecho es violento (y debería reconocerlo) (Derecho y P. (Spanish E. . S. X. E. K. E. Menke

- (Trads.)). Siglo XXI editores.
- Merino, M. (2018). *¿Dónde estás? [documental]*. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- Merleau-Ponty, M. (2004). *Phénoménologie de la perception*. Gallimard.
- Miller, J. H. (2007). Performativity as Performance / Performativity as Speech Act: Derrida's Special Theory of Performativity. *South Atlantic Quarterly*, 106(2), 219-235.
<https://doi.org/10.1215/00382876-2006-022>
- Minondo Ayau, R. (2013, abril 3). Comentarios: Ánimo Ejército. *elPeriódico*, 15.
- Mitchell, W. J. T. (1996). What Do Pictures Really Want? *October*, 77, 71-82.
- Moati, R. (2009). *Derrida/Searle. Déconstruction et langage ordinaire*. Presses universitaires de France.
- Molden, B. (2016). The reconciliation trap: disputing genocide and the land issue in postwar Guatemala. *Journal of Genocide Research Special Edition: The Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18, 323-342. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186958>
- Molina Mejía, R. (2010). Bringing justice to Guatemala. The need to confront genocide and other crimes against humanity. En M. Esparza, H. R. Huttenbach, & D. Feierstein (Eds.), *State violence and Genocide in Latin America* (pp. 209-234). Routledge.
- Montes, L. (2006). *La violencia sexual contra las mujeres en el Conflicto Armado: un crimen silenciado*. CALDH.
- Mora Rodríguez, L. A. (2015). Imaginarios del otro en la conquista: la construcción polimórfica del indio en la «apologética historia sumaria» de Bartolomé de las Casas. *REALIS*, 5(2), 165-190.
- Morales Chúa, L. (2013, marzo 24). Proceso a la vista de todo el mundo. *Prensa Libre*, 20.
- Morales Díaz, F. R. (2013). *Movimiento moderno, registro y catalogación. El Banco de Guatemala y El Crédito Hipotecario Nacional*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Moreno Martínez, D. (1997). Cirios, trompetas y altares. El auto de fe como fiesta. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, H. Moderna*, 10, 143-171.
- Morris, R. C. (Ed.). (2010). *Can the Subaltern Speak? Reflections on the History of an Idea*. Columbia University Press.
- Moses, D. A., & Rothberg, M. (2014). A Dialogue on the Ethic and Politics of Transcultural Memory. En L. Bond & R. Jessica (Eds.), *The Transcultural Turn: Interrogating Memory Between and Beyond Borders* (pp. 29-38). De Gruyter.

- Mühlhäuser, R. (2017). Reframing Sexual Violence as a Weapon and Strategy of War: The Case of the German Wehrmacht during the War and Genocide in the Soviet Union, 1941–1944. *Journal of the History of Sexuality*, 26(3), 366-401. <https://doi.org/10.7560/jhs26302>
- Mulcahy, L. (2011). *Legal Architecture: Justice, due process and the place of Law*. Routledge.
- Müller-Mall, S. (2013). *Legal Spaces: Towards a Topological Thinking of Law*. Springer.
- Nance, K. A. (2006). *Can Literature promote justice? Trauma Narrative and Social Action in Latin American Testimonio*. Vanderbilt University Press.
- Narváez Bruneau, N. (2016). Au Guatemala, un génocide? Impressions testimoniales. En *Des génocides dans le monde hispanique contemporain? Réalités et représentations*. Éditions Orbis Tertius, Hispanística XX.
- Navarro Reyes, J. (2007). Promesas deconstruidas. Austin, Derrida, Searle. *Thémata. Revista de Filosofía*, 39.
- Naveda, E. (2012). *El consigliere tiene un proyecto*. eCícero, Plaza Pública.
- Nelson, D. M. (2016). Bonesetting: the algebra of genocide. *Journal of Genocide Research*, 18, 2-3. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186439>
- Neumann, B., & Nünning, A. (2012). *Travelling Concepts for the Study of Culture* (B. Neumann & A. Nünning (Eds.)). De Gruyter.
- Nietzsche, F. W. (1996). *Sobre verdad y mentira en sentido extramoral* (M. Garrido (Ed.)). Tecnos.
- Norrige, Z. (2014). Professional Witnessing in Rwanda. Human Rights and Creative Responses to Genocide. En J. Kilby & A. Rowland (Eds.), *The Future of Testimony. Interdisciplinary Perspectives on Witnessing* (pp. 129-143). Routledge.
- Odio Benito, E. (2014). La perspectiva y el mandato de género en el Estatuto de Roma. *Revista IIDH*, 59, 245-269.
- Oglesby, E., & Nelson, D. M. (2016). Guatemala's genocide trial and the nexus of racism and counterinsurgency. *Journal of Genocide Research*, 18(2-3), 133-142. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186436>
- Olson, K. (2016). Waging peace: a new generation of Ixiles confronts the debts of war in Guatemala. *Journal of Genocide Research Special Edition: The Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18, 343-358. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186959>
- Ortiz, G. (2013a, marzo 27). Rios Montt demanda por la vía civil a presidenta de Tribunal. *elPeriódico*, 4.

- Ortiz, G. (2013b, abril 3). Mujeres ixiles narran atrocidades cometidas por el Ejército. *elPeriódico*, 7.
- Ortiz, G. (2013c, abril 18). Incertidumbre en juicio por genocidio por resolución de la CC. *elPeriódico*, 4.
- Ost, F. (2015). Droit et littérature : variété d'un champ, fécondité d'une approche. *RJTUM*, 49, 3-33.
- Palacios Aragón, M. (2017). *Violencia y genocidio en Guatemala: el caso ixil*. Editorial Praxis.
- Palieraki, E., & Torrejon, C. (2008). Historiadores ¿portadores de la memoria? Reflexiones sobre los límites y usos de la memoria en las historiografías chilena y francesa. En *Memorias en busca de historia. Más allá de los usos políticos de la memoria* (pp. 27-46).
- Palma Murga, G., Taracena Arriola, A., & Aylwin Oyarzun, J. (2002). *Procesos agrarios desde el siglo XVI a los Acuerdos de Paz*. FLACSO.
- Parrinello, D. (2013, abril 13). No hubo genocidio en Guatemala. *elPeriódico*, 10.
- Pásara, L. (2006). La cooperación internacional en materia de justicia en el ámbito latinoamericano. En *Viejas y nuevas alianzas entre América Latina y España* (Número 12, pp. 1233-1251). CEEIB.
- Pásara, L. (2015). *Una reforma imposible. La justicia latinoamericana en el banquillo*. UNAM.
- Pásara, L., Garrido, M., Maldonado, A., & Wagner, K. (2000). *El funcionamiento del Sistema de Justicia en Guatemala. Un análisis de comportamientos institucionales*. MINIGUA.
- Peinado, M. L. (2013, septiembre 5). Entrevista a Yassmín Barrios: "Los guatemaltecos deben seguir creyendo en la justicia". *El País / Internacional*.
https://elpais.com/internacional/2013/09/04/actualidad/1378276489_870131.html
- Peláez Almengor, O. (1996). La tacita de plata y sus contrastes: la ciudad de Guatemala 1931-1944. En *Jorge Ubico (1931-1944): Dictadura, economía y «la tacita de plata»* (pp. 49-87). CEUR/USAC.
- Petrich, B. (2016, febrero 22). Los invitados al complot contra el GIEI. *LaJornada*, 4.
<https://www.jornada.com.mx/2016/02/22/politica/004n2pol>
- Phelan, P. (1996a). The ontology of performance: representation without reproduction. En *Unmarked. The politics of performance* (pp. 146-166). Routledge.
- Phelan, P. (1996b). *Unmarked. The politics of performance*. Routledge.
- Phelan, P. (1998). *The ends of performance* (P. Phelan & J. Lane (Eds.)). NYU Press.
- Philippopoulos-Mihalopoulos, A. (2015). *Spatial justice. Body, Lawscape, Atmosphere*. Routledge.
- Platón. (1988). *Diálogos IV. La República* (C. E. Lan (Trad.)). Gredos.

- Plaza Pública. (2016). *El Juicio. La Memoria* (A. Gutiérrez Valdizán (Ed.)). Plaza Pública.
- Plaza Pública, & Agencia EFE. (2013, mayo 20). La Corte de Constitucionalidad anula la sentencia en contra de Ríos Montt. *Plaza Pública*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-corte-de-constitucionalidad-anula-la-sentencia-en-contra-de-rios-montt>
- Porrás Castejón, G. (2016). *Las huellas de Guatemala*. F&G.
- Porter, R. (1996). Historia del cuerpo. En P. Burke (Ed.), & J. L. G. Aristu (Trad.), *Formas de hacer Historia* (pp. 255-286). Alianza Universidad.
- Pradier, J.-M. (2013). La performance ou la renaissance de l'action. *Communications*, n° 92(1), 277-290. <https://doi.org/10.3917/commu.092.0277>
- Prensa Libre. (1999, febrero 26). Genocidio marca el informe. *Prensa Libre*, Titular. <http://www.prensalibre.com/hemeroteca/se-presenta-informe-guatemala-memoria-del-silencio-en-1999>
- Prensa Libre. (2008, septiembre 23). 2008: Se aprueba la Ley de Acceso a Información – Prensa Libre. *Prensa Libre (en línea, Hemeroteca)*. <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/ley-de-libre-acceso-a-la-informacion-publica-fue-aprobada-en-2008/>
- Prieto Stambaugh, A. (1998). Símbolo y representación: Geertz, Taussig y Derrida. *Cuadernos E.S.C.*, 0-19.
- Ramírez Gutiérrez, L. M., & Rodríguez, J. R. (2015). Legados de impunidad y rostros de la verdad en Guatemala. Reflexiones en torno al juicio por genocidio (caso Ríos Montt). *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 61(2), 57-86.
- Ramírez, S. (2010). *Distancia*. Producciones Concepción.
- Ramírez Urbina, I. (2015, julio 25). “Jueves Negro”, el ardid populista de Efraín Ríos Montt. *Prensa Libre, en línea*.
- Ramos, J. (2013, abril 3). Diez mujeres ixiles relatan vejaciones. *Prensa Libre*, 12.
- Ramos, J., & Vásquez, B. (2013a, abril 5). Testigo implica a Pérez Molina. *Prensa Libre*, 2.
- Ramos, J., & Vásquez, B. (2013b, abril 18). Incertidumbre gira sobre debate. *Prensa Libre*, 2.
- Rancière, J. (1996). Le concept d'anachronisme et la vérité de l'historien. *L'Inactuel*, 6, 53-68.
- Rancière, J. (2007). *Le partage du sensible: esthétique et politique*. La fabrique.
- Rancière, J. (2008). *Le spectateur émancipé*. La fabrique éditions.

- Ranci re, J. (2011). *El destino de las im genes*. Prometeo Libros.
- Ranci re, J. (2013).  La democracia est  por venir? En *Derrida pol tico* (pp. 207-219). Colihue.
- Ranci re, J. (2017). *Les bords de la fiction*.  ditions du Seuil.
- Ranci re, J. (2018a). *La M thode de la sc ne*. Lignes.
- Ranci re, J. (2018b). *Les temps modernes. Art, temps et politique*. La Fabrique  ditions.
- Rappaport, R. A. (1999). *Ritual and Religion in the Making of Humanity*. Cambridge University Press.
- Rehm, R. (2005). *Greek Tragic Theatre*. Routledge.
- Rettig, M. (2008). Gacaca: Truth, Justice, and Reconciliation in Postconflict Rwanda? *African Studies Review*, 51(3), 25-50. <https://about.jstor.org/terms>
- Rey, P., Benlloch, G., & Agustina, J. R. (2019). La escasa persecuci n del delito de falso testimonio: una constataci n parad jica. *Pol tica criminal*, 14(27), 2019. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Ric eur, P. (1985). *Temps et r cit. Tome III. Le temps racont *.  ditions du Seuil.
- Ric eur, P. (2003). *Tiempo y narracion III. El tiempo narrado*. Siglo XXI editores.
- Ric eur, P. (2013). *Le conflit des interpr tations. Essais d'herm neutique*.  ditions du Seuil.
- Robin, M.-M. (2005). *Escuadrones de la muerte: la escuela francesa*. Sudamericana.
- Rodr guez, C. (2017). *Los gigantes no existen*. Producciones Sin Un Duro, Atlantia Media Produccion, PTP Mundo Maya, Dos Lunas, Casa Comal, Ic nica Producciones.
- Rodr guez Garavito, C. A. (Ed.). (2011). *El derecho en Am rica Latina : un mapa para el pensamiento jur dico del siglo XXI*. Siglo XXI editores.
- Rodr guez Pellecer, M. (2013, agosto 21). Los militares y la  lite, la alianza que gan  la guerra. *Plaza P blica*. <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-militares-y-la-elite-la-alianza-que-gano-la-guerra>
- Roht-Arriaza, N. (2008). *The Pinochet effect. Transnational Justice in the Age of Human Rights*. University of Pennsylvania Press.
- Roht-Arriaza, N. (2009). *Prosecuting Genocide in Guatemala: The Case Before the Spanish Courts and the Limits to Extradition* *Global Studies* (N.  2; Project on Human Rights, Global Justice & Democracy). cgs.gmu.edu

- Roht-Arriaza, N., & Bernabeu, L. (2008). The Guatemalan Genocide Case in Spain. *Berkeley Review of Latin American Studies*, 1-4. <https://cja.org/>
- Romero, W., Orantes, A. P., & Samuel, Z. (2018). Estudios sobre racismo, discriminación y brechas de desigualdad en Guatemala. En *Cepal, Naciones Unidas*.
- Roniger, L. (2010). US hemispheric hegemony and the descent into genocidal practices in Latin America. En M. Esparza, H. R. Huttenbach, & D. Feierstein (Eds.), *State violence and Genocide in Latin America* (pp. 21-43). Routledge.
- Rosa, R. R. (2009). *El material humano*. Anagrama.
- Ross, A. (2016). The Ríos Montt case and universal jurisdiction. *Journal of Genocide Research*, 18, 1462-3528. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186960>
- Rothberg, M. (2009). Introduction: Remembering the Holocaust in the Age of Decolonization. En *Introduction: Theorizing Multidirectional Memory in a Transnational Age* (pp. 1-29). <https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>
- Rousso, H. (1987). La névrose. En *Le syndrome de Vichy de 1944 à nos jours* (pp. 9-26). Les Éditions du Seuil.
- Rousso, H. (2002). L'expertise des historiens dans les procès pour crimes contre l'humanité. En J.-P. Jean & D. Salas (Eds.), *Barbie, Touvier, Papon... Des procès pour la mémoire* (pp. 58-70). Éditions Autrement.
- Rousso, H. (2007). Vers une mondialisation de la mémoire. *Vingtième Siècle: Revue d'Histoire*, 94(2), 3-10. <https://doi.org/10.3917/ving.094.0003>
- Russel, J. L. (2014). *Alfred Kaltschmitt – el “Evangel” Latifundista*. Pùblicogt.com. <https://publicogt.com/2014/08/10/alfred-kaltschmitt-el-evangel-latifundista/#.XWpwX5MzbOQ>
- Sabino, C. (2007). El amanecer de una nueva era. En *Guatemala, la historia silenciada (1944-1989). Tomo I: Revolución y Liberación* (pp. 21-59). FCE.
- Sanford, V. (2000). The Silencing of Maya Women from Mamá Maquín to Rigoberta Menchú The Silencing of Maya Women from Mama Maquim to Rigoberta Mench? *Source: Social Justice*, 27(179), 128-151.
- Sanford, V. (2001). From I, Rigoberta to the Commissioning of Truth: Maya Women and the Reshaping of Guatemalan History. *Cultural Critique*, 47, 16-53.
- Sanford, V. (2008). From Genocide to Femicide: Impunity and Human Rights in Twenty-First Century

- Guatemala. *Journal of Human Rights*, 7(March 2015), 104-122.
<https://doi.org/10.1080/14754830802070192>
- Sanford, V. (2009). What Is an Anthropology of Genocide? Reflections on Field Research with Maya Survivors in Guatemala. En A. Laban Hilton & K. Lewis O'Neil (Eds.), *Genocide: Truth, Memory, and Representation* (pp. 29-53). Duke University Press.
- Sarlo, B. (2005). *Tiempo Pasado. Cultura de la memoria y giro subjetivo. Una discusión*. Siglo XXI editores.
- Schäfer, H. W. (2015). *HabitusAnalysis I. Epistemology and Language*. Springer.
- Schechner, R. (1985). *Between Theater and Anthropology*. University of Pennsylvania Press.
- Schechner, R. (1988). *Performance Theory*. Routledge.
- Schechner, R. (2000). *Performance. Teoría y prácticas interculturales*. Libros del Rojas.
- Schechner, R. (2012). *Estudios de la representación. Una introducción*. FCE.
- Schechner, R. (2013). *Performance Studies: An introduction*. Routledge.
- Schirmer, J. (1999). *Intimidaciones del proyecto político de los militares en Guatemala*. FLACSO.
- Schneider, R. (2006). What I Can't Recall. En J. Christie, R. Gough, & D. Watt (Eds.), *A Performance Cosmology. Testimony from the Future, Evidence of the Past*. Routledge.
- Schneider, R. (2011). *Performing Remains. Art and war in times of theatrical reenactment* (Routledge).
- Schneider, R. (2018). That the past may yet have another future: Gesture in the times of hands up. *Theatre Journal*, 70(3), 285-306. <https://doi.org/10.1353/tj.2018.0056>
- Schuhmann, K., & Smith, B. (1990). Elements of Speech Act Theory in the Work of Thomas Reid. *History of Philosophy Quarterly*, 7(1), 47-66.
- Scott, B. C. (2011). *The crossroads of Religion and Development. Guatemala's Ixil Religion, Evangelical Religion, and General Ríos Montt*. Lambert Academic Publishing.
https://getd.libs.uga.edu/pdfs/scott_blake_c_200805_ma.pdf
- Searle, J. R. (1970). *Speech Acts. An Essay in the philosophy of language*. Cambridge University Press.
- Searle, J. R. (1977). Reiterating the Differences: A Reply to Derrida. *Glyph*, 2(2), 198-208.
- Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia. (s. f.). *Edificios Centrales del Organismo Judicial*. Tipografía Nacional, Biblioteca del OJ.

- Segato, R. (2010). Los cauces profundos de la raza latinoamericana: una relectura del mestizaje. *Crítica y emancipación*, 2(3), 11-44.
- Sekula, A. (1986). The Body and the Archive. *October*, 39, 3-64.
- Sentencia por genocidio y delitos contra los deberes contra la humanidad contra el pueblo Maya Ixil.* (2013). CALDH.
- Shiner, L. (2004). *La invención del arte. Una historia cultural*. Paidós.
- Sieder, R. (2002). Políticas de guerra, paz y memoria en América Central. En A. Barahona de Brito, P. Aguilar Fernández, & C. González Enríquez (Eds.), & J. Cuéllar Menezo & M. Condor Orduña (Trad.), *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias*. Istmo.
- Sieder, R. (2003). Renegociando «la ley y el orden»: reforma judicial y respuesta ciudadana en la Guatemala de posguerra. *América Latina Hoy, Ediciones Universidad de Salamanca*, 35, 61-86.
- Sieder, R. (2013). Soberanías en disputa: justicia indígena, violencia y efectos de Estado en la Guatemala de posguerra. En M. T. Sierra Camacho, R. A. Hernández Castillo, & R. Sieder (Eds.), *Justicias indígenas y estado : violencias contemporáneas* (pp. 229-258). FLACSO.
- Sieder, R., & Flores Arenales, C. (2011). *Vergüenza: Autoridad, autonomía y derecho indígena en la Guatemala de posguerra*. F&G, Casacomal, UAEM.
- Sikkink, K., & Kim, H. J. (2013). The Justice Cascade: The Origins and Effectiveness of Prosecutions of Human Rights Violations. *Annual Review of Law and Social Science*, 9(1), 269-285.
<https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-102612-133956>
- Simon, J.-M. (1987). *Guatemala: Eternal Spring - Eternal Tyranny*. W.W. Norton & Company.
- Simon, J.-M. (2012). *Guatemala: eterna primavera, eterna tiranía*. Print Studio.
- Sklodowska, E. (1996). Spanish American Testimonial Novel. Some Afterthoughts. En G. M. Gugelberger (Ed.), *The Real Thing. Testimonial Discourse and Latin America*. Duke University Press.
- Soja, E. (2010). Building a Spatial Theory of Justice. En *Seeking Spatial Justice* (pp. 67-110). University of Minnesota Press.
- Soto Rosales, C. R. (2002). *Sueño encadenado. El proceso político guatemalteco*. Tipografía Nacional.
- Spinoza. (1980). *Ética demostrada según el orden geométrico* (V. Peña (Trad.)). Ediciones Orbis.

- Spivak, G. C. (1988). *Can the Subaltern Speak?* (C. Nelson & L. Grossberg (Eds.)). Macmillan.
- Spivak, G. C., York, N., & Bar-, M. (1993). The Politics of Translation. En *Outside in the teaching machine* (pp. 179-200). Routledge.
- Stelzner, U. (2009). *La Isla. Archivos de una tragedia*. Iskacine.
- Stoll, D. (1990). *Is Latin America Turning Protestant?* University California Press.
- Stoll, D. (1999). *Rigoberta Menchú and the Story of All Poor Guatemalans*. Westview Press.
- Striff, E. (2003). *Performance Studies. Readers in cultural criticism*. palgrave macmillan.
- Stuesse, A. (2013). Sí Hubo Genocidio: Anthropologists and the Genocide Trial of Guatemala's Ríos Montt. Dialogical Interview, Beatriz Manz, Elizabeth Oglesby, Krisjon Olson, Victoria Sanford, Clyde Collins Snow y Heather Walsh-Haney. *American Anthropologist*, 115(4), 658-666.
<https://doi.org/10.1111/aman.12055>
- Szondi, P. (2004). *Ensaio sobre o Trágico* (P. Süsserkind (Trad.)). Jorge Zahar Editor.
- Taracena A., A., & García Ferreira, R. (Eds.). (2017). *La Guerra fría y el anticomunismo en Centroamérica*. FLACSO.
- Taracena, A., & González, R. (2017). *20 años después*. Ek Balam Producciones.
- Taracena Arriola, A. (1999). El camino político de Miguel Ángel Asturias. *Mesoamérica*, 38, 86-101.
- Taracena Arriola, A. (2004). *Etnicidad, estado y nacion en Guatemala, 1944-1985*. Cirma.
- Taracena Arriola, A. (2007a). Guatemala: del mestizaje a la ladinización, 1524-1964. *CIRMA*, 1-24.
- Taracena Arriola, A. (2007b). La experiencia de un historiador en la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala. En A. Pérotin-Dumon (Ed.), *Historizar el pasado vivo en América Latina*.
<http://www.historizarelpasadovivo.cl/>
- Taracena Arriola, A. (2008). Historia, memoria, olvido y espacio. *Istmo*, 25-26, 1-11.
<http://istmo.denison.edu/n25-26/articulos/08.html>
- Taylor, D. (2003). *The archieve and the repertoire* (3.^a ed.). Duke University Press.
- Taylor, D. (2009). Performance e historia. *Apuntes*, 131, 105-123.
- Taylor, D., & Fuentes, M. (Eds.). (2011). *Estudios avanzados de performance*. FCE.
- Teitel, R. (2000). Transitional Justice Globalized. *Transitional Justice Globalized The International Journal of Transitional Justice*, 0(0), 1-4. <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijm041>

- Teitel, R. (2002). Transitional Justice in a New Era. *Fordham International Law Journal*, 26(4), 893-906.
- Teitel, R. (2011). Genealogía de la Justicia Transicional. En F. Reátegui (Ed.), *Justicia Transicional: manual para América Latina* (pp. 135-171). Comisión de Amnistía, Ministerio de Justicia y Centro Internacional para la Justicia Transicional.
- Thompson, P. (2000). *The Voice of the Past. Oral History* (3.^a ed.). Oxford University Press.
- Tischler Visquerra, S. (1997). La forma finquera de Estado. Una aproximación al Estado liberal oligárquico guatemalteco. *Estudios*, 2, 108-135.
- Tischler Visquerra, S. (2008). *Tiempo y emancipación. Mijaíl Bajtín y Walter Benjamin en la Selva Lacandona*. F&G.
- Tol, Y. (2018, diciembre 3). Autoridades indígenas lamentan uso de vestimenta ixil en actividad política de Zury Ríos. *Prensa Libre*. <https://www.prensalibre.com/ciudades/quiche/autoridades-indigenas-lamentan-uso-de-vestimenta-ixil-en-actividad-politica-de-zury-rios/>
- Torres-Rivas, E. (2007). *La piel de Centroamérica: una visión epidérmica de setenta y cinco años de su historia*. FLACSO.
- Torres-Rivas, E. (2011). *Revoluciones sin cambios revolucionarios. Ensayo sobre la crisis en Centroamérica*. F&G.
- Traverso, E. (2008). La escritura de la historia entre literatura, memoria y justicia. *Actuel Marx/Intervenciones N 6. Memorias en busca de historia. Más allá de los usos políticos de la memoria*, 6, 13-26.
- Treize, T. (2013). *Witnessing Witnessing. On the Reception of Holocaust Survivor Testimony*. Fordham University Press.
- Turek, L. F. (2015). *To Support «Brother in Christ»: Evangelical Groups and U.S.-Guatemalan Relations During the Ríos Montt Regime*. <https://doi.org/10.1093/dh/dhu039>
- Turner, V. (1975). *Dramas, Fields, and Metaphors: Symbolic action in human society*. Cornell University Press.
- Turner, V. (1987). The Anthropology of Performance. *The Anthropology of Performance*, 1-36.
- Turner, V. (2001). *From Ritual to Theatre: The Human Seriousness of Play*. PAJ.
- Turner, V., & Turner, E. (2007). Performing Ethnography. En H. Bial (Ed.), *The Performance Studies Reader* (pp. 323-336). Routledge.

- Tzul Tzul, G. (2018a). Rebuilding Communal Life. Ixil women and the desire for life in Guatemala. *NACLA Report on the Americas*, 50(4), 404-407. <https://doi.org/10.1080/10714839.2018.1550986>
- Tzul Tzul, G. (2018b). *Sistemas de Gobierno Comunal Indígena. Mujeres y tramas de parentesco en Chuimeq'ena*. Instituto Amaq.
- Váldez, S., & Contreras, G. (2011, diciembre 16). Álvaro Colom pide perdón a víctimas de Dos Erres – Prensa Libre. *Prensa Libre (en línea)*. https://www.prensalibre.com/guatemala/colom-pide-perdon-victimas-erres_0_610139009-html/
- Valencia Villa, A. (2013). El genocidio y los deberes de humanidad en el Código penal guatemalteco: su interpretación a partir de estándares internacionales. *Revista Opus Magna Constitucional*, VII.
- Valentino, B. A., & Weinberg, E. M. (2017). More than words? “Genocide,” Holocaust analogies, and public opinion in the United States. *Journal of Human Rights*, 16(3), 276-292. <https://doi.org/10.1080/14754835.2016.1239067>
- Van Deusen, N. (2019). Oralidad y transmisión de conocimientos legales entre indios esclavos y manumisos en la Castilla del siglo XVI. *Historia*, 1(62), 169-195.
- Van Dülmen, R. (1985). *Theater des Schrekens*. C.H. Beck.
- Van Gennep, A. (1909). *Les rites de passage*. Nourry.
- Vanthuyne, K., & Falla, R. (2016). Surviving in the margins of a genocide case in the making: recognizing the economy of testimony at stake in research on political violence Surviving in the margins of a genocide case in the making: recognizing the economy of testimony at stake in research. *Journal of Genocide Research Special Edition: The Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18, 1462-3528. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186946>
- Vázquez, R. (Ed.). (2007). *Corte, jueces y política*. Fontamara.
- Vázquez Sotelo, J. L. (1984). La oralidad en el moderno proceso civil español. Implementación y dificultades de la oralidad. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*, 1-32.
- Vega, P. G. (2013, abril 29). Otto Pérez Molina, el protagonista emergente en el juicio por genocidio. *elPeriódico*, 5.
- Vela Castañeda, M. E. (2014). *Los pelotones de la muerte. La construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco*. El colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos.
- Vela Castañeda, M. E. (2016). Perpetrators: specialization, willingness, group pressure and incentives. Lessons from the Guatemalan acts of genocide. *Journal of Genocide Research Special Edition: The*

- Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18(2-3), 225-2.
<https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186948>
- Velásquez Nimatuj, I. (2013, mayo 6). Hacer cumplir la ley. *elPeriódico*.
- Vernant, J.-P., & Vidal-Naquet, P. (2001a). *Mythe et tragédie en Grèce ancienne, tome 1*. Editions La Découverte.
- Vernant, J.-P., & Vidal-Naquet, P. (2001b). *Mythe et tragédie en Grèce ancienne, tome 2*. Editions La Découverte.
- Viaene, L. (2013). La relevancia local de procesos de justicia transicional. Voces de sobrevivientes indígenas sobre justicia y reconciliación en Guatemala posconflicto. *Antipoda*, 16, 85-112.
<https://doi.org/10.7440/antipoda16.2013.05>
- Vismann, C. (2003). Tele-Tribunals: Anatomy of a Medium. *Grey Room*, 10, 5-21.
- Vismann, C. (2007). Files, not Literature. En G. Hofmann (Ed.), *Figures of Law. Studies in the Interface of Law and Literature*. (pp. 163-173). A. Francke Verlag.
- Vismann, C. (2011). *Medien der Rechtsprechung*. S. Fischer.
- Vrana, H. A. (2016). 'Our ongoing fight for justice': the pasts and futures of genocidio and justicia in Guatemala. *Journal of Genocide Research Special Edition: The Genocide Trial of Rios Montt in Guatemala*, 18(2-3), 245-263. <https://doi.org/10.1080/14623528.2016.1186949>
- Wagner, R. A. (2013, mayo 11). Arendt sobre Eichmann. *elPeriódico*.
- Walsh, A. (2018). *Reina la Impunidad: el Archivo Histórico de la Policía Nacional de Guatemala, amenazado*. Open Democracy. <https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/reina-la-impunidad-el-archivo-hist-rico-de-la-polic-nacional-de-guat/>
- Weber, S. (2004). *Theatricality As Medium*. Fordham University Press.
- Weizman, E. (2017). *Forensic Architecture. Hacia una estética investigativa*. MACBA / MUAC.
- Weld, K. (2017). *Cadáveres de papel. Los archivos de la dictadura en Guatemala*. AVANCSO.
- Wieviorka, A. (2013). *L'ère du témoin*. Fayard/Pluriel.
- Wiles, D. (2000). *Greek Theatre Performance. An Introduction*. Cambridge University Press.
- WOLA. (2011). *Soldados guatemaltecos sentenciados a 6.060 años por la masacre de Dos Erres en 1982*. WOLA. <https://www.wola.org/es/analisis/soldados-guatemaltecos-sentenciados-a-6060-anos-por-la-masacre-de-dos-erres-en-1982/>

- Wolf, H. J. (1946). The origin of judicial litigation among the greeks. *Traditio*, 4(247), 31-87.
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2007.247.61318>
- Yates, P. (2011). *Granito. How to Nail a Dictator*. Skylight.
- Zaffaroni, E. R., Alagia, A., & Slokar, A. (2000). *Derecho Penal. Parte general*. Sociedad Anónima Editora, Comercial, Industrial y Financiera.
- Zamora, M. (2016). *Los ofendidos [documental]*. El Faro / Kino Glaz / Argos Producción.
- Zamora Sauma, R. (2016). Representación, estética y performance. El carácter icónico de las imágenes de los desaparecidos. *Revista PRAXIS*, 73, 51-66.
- Zardetto, C. (2005). *ConPasión absoluta*. F&G.
- Zardetto, C. (2013, abril 5). Una sociedad sometida a juicio. *elPeriódico*, 19.
- Zulian, C. (2017). *Sin Miedo*. Acteon, Monstro Films y CDP.